

Digitized by the Internet Archive
in 2016 with funding from
Boston Library Consortium Member Libraries

DOCUMENTOS
PARA LA
HISTORIA ARGENTINA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

PUBLICACIONES

DE LA

SECCIÓN DE HISTORIA

(Informes, plan, documentos y monografías)

Los Archivos de Paraná y Santa Fe. — Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, 1 folleto, 24 páginas. Buenos Aires, 1908.

Los Archivos de Córdoba y Tucumán. — Informe del Comisionado P. ANTONIO LARROUY, 1 folleto, 61 páginas. Buenos Aires, 1909.

Gobierno del Perú. — Obra escrita en el siglo XVI por el Licenciado don JUAN MATIENZO, Oidor de la Real Audiencia de Charcas, 1 volumen, X + 219 páginas. Buenos Aires, 1910.

Documentos relativos a la Organización Constitucional de la República Argentina, 3 volúmenes de XXIII + 320; XXVIII + 460, y XXII + 431 páginas. Buenos Aires, 1911-1912. Índice alfabético de los tres tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina, 1 volumen de XII + 469 páginas. Buenos Aires, 1912.

Documentos relativos a los antecedentes de la Independencia de la República Argentina — Asuntos eclesiásticos (1809-1812), 1 volumen X + 230 páginas. Buenos Aires, 1912. Índice alfabético de los dos tomos, 43 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la historia del Virreinato del Río de la Plata, 3 volúmenes de XII + 393; X + 217, y X + 195 páginas. Buenos Aires, 1912-1913. Índice alfabético de los tres tomos, 44 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo I: Real Hacienda (1776-1780) X + 404 páginas. Buenos Aires, 1913.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo II: Real Hacienda (1774-1780), VIII + 457 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo III: MIGUEL LASTARRIA, Colonias Orientales del Río Paraguay o de la Plata (1805), con introducción de ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA; XXVI + 506 páginas y dos mapas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo IV: Abastos de la Ciudad y Campaña de Buenos Aires (1773-1809), con introducción de JUAN AGUSTÍN GARCÍA; XV + 596 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo V: Comercio de Indias. Antecedentes Legales (1713-1778), con introducción de RICARDO LEVENE; CXVI + 463 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VI: Comercio de Indias. Comercio Libre (1778-1791), con introducción de RICARDO LEVENE; 542 páginas. Buenos Aires, 1915.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VII: Comercio de Indias. Consulado. Comercio de negros y de extranjeros (1791-1809), con introducción de DIEGO LUIS MOLINARI; XCVIII + 429 páginas y tres mapas. Buenos Aires, 1916.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo VIII: Sesiones de la Junta Electoral de Buenos Aires (1815-1820), con introducción de CARLOS CORREA LUNA; LXIV + 186 páginas y una carta. Buenos Aires, 1917.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo IX: Administración Edilicia de la ciudad de Buenos Aires (1776-1805), con introducción de LUIS MARÍA TORRES; CXLI + 477 páginas y un retrato. Buenos Aires, 1918.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo X: Territorio y Población. Padrones de la ciudad y campaña de Buenos Aires (1726-1738-1744), con introducción de EMILIO RAVIGNANI; + páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XI: Territorio y Población. Padrón de la ciudad de Buenos Aires (1778), con introducción de EMILIO RAVIGNANI; 779 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XII: Territorio y Población. Padrón de la campaña de Buenos Aires (1778), Padrones complementarios de la ciudad de Buenos Aires (1806, 1807, 1809 y 1810). Censo de la ciudad y campaña de Montevideo (1780), con introducción de EMILIO RAVIGNANI; 451 páginas. Buenos Aires, 1919.

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XIII: Comunicaciones oficiales y confidenciales de gobierno (1820-1823), con advertencia de EMILIO RAVIGNANI; XI + 371 páginas. Buenos Aires, 1920.

EN PRENSA

Documentos para la Historia Argentina. — Tomos XV y XVI: Las relaciones interprovinciales y la Liga Litoral. La Comisión Representativa de los Gobiernos de las Provincias Litorales de la República Argentina.

EN PREPARACIÓN

Documentos para la Historia Argentina. — Tomo XVII y siguientes: La Política de Juan Manuel Rosas, en el Litoral.

MONOGRAFÍAS

I: La administración de Temporalidades en el Río de la Plata, por LUIS MARÍA TORRES, 24 páginas. Buenos Aires, 1917.

II: Constituciones del Real Colegio de San Carlos, por EMILIO RAVIGNANI, 18 páginas. Buenos Aires, 1917.

III: Valores aproximados de algunas monedas Hispano Americanas (1497-1771), por JUAN ALVAREZ, 37 páginas. Buenos Aires, 1917.

IV: Los manuscritos del diario de Schmidel, 10 páginas y 6 láminas, por ROBERTO LEHMANN NISTCHE. Buenos Aires, 1918.

V: Origen y Patria de Cristobal Colón, Crítica de sus fuentes históricas, por RÓMULO D. CARBIA, 50 páginas y 14 planchas de ilustraciones. Buenos Aires, 1918.

VI: La personalidad de Manuel Belgrano, ensayo conmemorativo, 32 páginas, por EMILIO RAVIGNANI. Buenos Aires, 1920.

VII: Relación descriptiva de los mapas, planos, etc. del Virreinato de Buenos Aires, existentes en el Archivo General de Indias, por PEDRO TORRES LANZAS. 2.^a edición, aumentada, 173 páginas y 77 grabados. Buenos Aires, 1921.

EN PREPARACIÓN

La política portuguesa y la Infanta Carlota, en el Río de la Plata (1808-1809), por DIEGO LUIS MOLINARI.

El período colonial a través de la historiografía argentina. Valoración de textos, por RÓMULO D. CARBIA.

Los Archivos de Catamarca y La Rioja, por el P. ANTONIO LARROUY.

Los Archivos de la ciudad de Buenos Aires, por EMILIO RAVIGNANI.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA ARGENTINA

TOMO XIV

CORRESPONDENCIAS GENERALES

DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RELATIVAS A RELACIONES EXTERIORES

(1820-1824)

CON ADVERTENCIA DEL DOCTOR EMILIO RAVIGNANI
Director de la Sección de Historia

BUENOS AIRES

346511 — TALLERES DE LA « CASA JACOBO PEUSER »

1921

№ 618

318427

BOSTON COLLEGE LIBRARY
CHESTNUT HILL, MASS.

ADVERTENCIA

Complementamos el aporte documental del volumen precedente, relativo al período del gobierno de Martín Rodríguez, con la publicación de todo lo que atañe a las relaciones exteriores, cumpliendo con esto la promesa formulada.

Lo mismo que en el caso del tomo décimo tercero, los materiales del presente se hallaban entregados para la impresión, cuando el Dr. Luis María Torres se retiró del puesto de director de la Sección de Historia. El conjunto denota los problemas capitales que preocuparon al gobierno de Buenos Aires, en momentos que peligraba la existencia política de las provincias del Río de la Plata. Aunque algunas de las piezas son conocidas, la serie, tal como se ofrece, permaneció inédita hasta ahora.

Si reducimos la documentación a las categorías que ella misma revela, hallaremos la posibilidad de formular los siguientes procesos fundamentales:

- a)* relaciones con España;
- b)* relaciones con Portugal;
- c)* relaciones con el Brasil;
- d)* relaciones con Estados Unidos;
- e)* relaciones con la Gran Bretaña;
- f)* relaciones con los países americanos: Chile, Perú, Colombia y Mejico;
- g)* relaciones con Europa;
- h)* cuestiones de cultura;
- i)* cuestiones de fomento, como ser: inmigración, obras públicas, colonización y minería.

De las relaciones con España, lo esencial reside en las negociaciones con los comisionados venidos desde la metrópoli, con quienes se celebró una *Convención Preliminar*, ratificada por los gobiernos del interior. La adhesión a este tratado, dió origen a dos comisiones: una a Chile, Perú y Colombia y otra ante las fuerzas españolas que aun ocupaban el Alto Perú. La primera, no pasó de Lima—nos referimos a la de Alzaga—y la segunda, aunque llegó a iniciar el negociado, se esterilizó debido a los sucesos de España y a la política continental europea, que entregaron a la suerte de las armas, el coronamiento de la emancipación americana.

Las relaciones con los portugueses, se concretan al reconocimiento de la independencia de las regiones del Río de la Plata y a la apertura de las negociaciones para obtener la devolución de la Banda Oriental del Uruguay, negociaciones que, debido a la emancipación del Brasil, se prosiguieron con este último país, por medio de la misión Valentín Gómez, que no fué sino la primera faz del proceso que debía llevar fatalmente a dirimir el conflicto por medio de la guerra. La documentación relativa a este asunto, constituye la parte más importante del tomo, pues demuestra, en forma acabada, la política prudente y firme de la provincia de Buenos Aires, que concibió con más acierto que las otras hermanas litorales, la forma y la oportunidad de plantear una solución definitiva en el secular negocio de la Banda Oriental.

Las buscadas vinculaciones con los Estados Unidos y la Gran Bretaña, son dos manifestaciones de una misma finalidad. La revolución hispano-americana, desde sus comienzos, tendió a asegurarse el apoyo de estos dos países, mediante vínculos económicos, que aun perduran en forma predominante, especialmente con la segunda.

El acercamiento con los Estados Unidos se explica con más facilidad, por el ejemplo que ofrecía su condición de colonia emancipada, ejemplo que se cita como una de las causas de nuestra revolución.

La política continental europea, después del Congreso de Viena, tendía a afianzar la restauración absoluta y a dominar, en consecuencia, todas aquellas revoluciones que, como la americana, importaban un triunfo de la democracia. Resulta evidente que, uno de los actos esenciales de nuestra acción internacional, hubiese sido buscar la solidaridad de las naciones británica y norteamericana, ligándolas con el hecho consumado del reconocimiento de nuestra independencia, ya sea en forma expresa o ya sea de un modo tácito, por medio de relaciones diplomáticas. Dos sucesos importantes de este período, que revela la documentación que editamos, traducen la ejecución de este programa: la llegada de un agente de negocios de los Estados Unidos, primero, y de un ministro plenipotenciario con el consabido reconocimiento de nuestra independencia después, y el arribo del primer cónsul de la Gran Bretaña, como resultado de la hábil política desenvuelta por Canning, primer ministro de esta nación.

En seguida, y en respuesta a estas iniciativas, se envía un ministro plenipotenciario a los Estados Unidos, y se nombra un cónsul general en Inglaterra. Desde este momento, el Río de la Plata tiende a afirmarse como entidad internacional.

El cuadro de nuestras relaciones exteriores se completa con las misiones diplomáticas a Chile, Perú y Colombia, y la llegada de los respectivos plenipotenciarios.

El momento histórico, de 1820-1824, se caracteriza por ser el período en que termina nuestra guerra de la independencia, que vinculó a todos estos pueblos en el propósito de concluir con la dominación española, agonizante en el Alto Perú. Consecuencia de estas relaciones, se suscribe con Colombia un tratado, que se halla incluido.

Las conexiones con Chile, en esos momentos, nacen de la llegada de los comisionados españoles, la defensa contra los indios y las gestiones para el arreglo de la deuda de guerra.

En el Perú, se producen cambios fundamentales, que se inician con la expedición libertadora de San Martín y prosiguen con el retiro de éste, la acción de Bolívar y la cooperación argentina por medio de la división de los Andes, que había quedado para sostener la guerra de la independencia hasta su terminación. Las vinculaciones con Méjico no variaron del carácter de mera cortesía.

Consideramos que la documentación editada, aclarará muchas de las gestiones del gobierno de Buenos Aires, sobre las cuales vanidades nacionales mal entendidas, han pretendido proyectar sombras en estos últimos tiempos, maculando nuestro idealismo revolucionario. Libres de prejuicios patrioterros, no ofrecemos estas pruebas para descender al terreno en que se han colocado los argentinófobos; muy al contrario, solo aspiramos a vulgarizar un capítulo de nuestra historia, que espera la pluma serena del constructivo y no el áspid traidor de quien se halla arteramente inspirado.

En lo que se refiere a las relaciones con Europa, ellas aparecen a manera de complemento final de la actuación desenvuelta con los demás países, ya sea con España o ya sea con la Gran Bretaña y los Estados Unidos. No obstante, se verá como nunca se descuidó seguir paso a paso las orientaciones de la reacción hasta el nacimiento de la Santa Alianza, que amenazó la isopolitia de los habitantes de las colonias hispano-americanas.

Las dos últimas categorías de hechos, cultura y fomento, aunque no son esenciales para los procesos que hemos referido, interesan, sin embargo, a nuestra historia civil. Es conocida la obra del gobierno de Rodríguez y de su ministro Rivadavia, para introducir al país elementos de progreso que derivan de la instrucción, en el más amplio sentido, de las obras públicas, de la inmigración y de la colonización. Lo mismo puede decirse para el fomento de la minería: en la correspondencia con Hullett Hnos. y Cía., se encontrarán numerosos datos que permitirán formarse un

juicio definitivo sobre el ensayo que pretendía llevarse a la práctica.

Estas ligeras explicaciones harán comprender al estudioso la importancia del medio millar, aproximado, de documentos que se editan, los cuales, como los del tomo precedente, serán motivo de un ensayo especial del adscripto honorario a esta sección, don Diego Luis Molinari.

Hemos sintetizado estas categorías de procesos a fin de interesar al lector, exhibiendo el contenido del material histórico. Lo que dijimos para el tomo precedente, se aplica a éste, en cuanto a la técnica de la edición, recordando que los números de orden y lo comprendido entre paréntesis rectangulares, no se encuentran en el original, respetando así la práctica adoptada en materia de intercalaciones.

EMILIO RAVIGNANI

Director

CORRESPONDENCIAS GENERALES
DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AYRES
RELATIVAS A
RELACIONES EXTERIORES
(1820 - 1824)

CORRESPONDENCIAS GENERALES
DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AYRES
RELATIVAS A
RELACIONES EXTERIORES
(1820 - 1824)

N.º 1. — Se reconoce al Coronel D. Juan M. Forbes p.^r Agente de los E. U.

(5 de Diciembre de 1820)

Buenos Ayr.^s 5 de Diciembre de 1820.

f. 1

He presentado á Su Ex.^a el S.^{or} Gobernador la nota oficial q.^e el Agente nombrado por el Presid.^{te} de los Estados Unidos p.^a la proteccion del comercio y de los marineros de aquellos paises q.^e hacen el giro en este, le ha elevado con fecha 27 de Octubre ultimo; y al mismo tiempo el certificado traducido al Castellano en q.^e se acredita por el Ministro de dichos Estados su comision para esta parte de America. —

1820.
Diciembre.

Estados
Unidos.

Su Ex.^a el S.^{or} Gobernador me ha ordenado avise al Agente de los Estados Unidos queda informado de su dicha comision, como tambien de q.^e ha dispuesto fijar su residencia en esta ciudad, en razon de hallarse desempeñando el mismo cargo en la republica de Chile el Agente Juan B. Prevost. —

Tengo la mayor satisfaccion en hacerlo asi, y en felicitar en nombre de Su Ex.^a al Ag.^{te} de los Estados Unidos por su feliz arrivo á esta Capital.

Juan Man.^l de Luca.

S.^{or} Coronel Juan M. Forbs. Agente del G.^{no} de los Estados Unidos.

N.º 2. — Se avisa al Agente de los E. U. habersê dado órdenes p.^a q.^e sean respetados los mariner.^s de sus buq.^s

(23 de Marzo de 1821)

Buenos Ayr.^s 23 de Marzo de 1821.

Su Ex.^a el S.^{or} Gob.^{or} y Capitan Grâl. de la Provincia despues de haber meditado con la mas seria reflexion los puntos q.^e contiene la nota que / con fecha de ayer ha querido elevarle el Agente del Gob.^{no} de los Estados Unidos, reclamando las consideraciones que tan debidamente se merecen los individuos mercantes pertenecientes á aquella republica, ha expedido las ordenes mas ejecutivas para q.^e les sean guardadas p.^r todos los comisionados y demas empleados q.^e dependen de su autoridad; como tambien para q.^e el marinero *Aaron Wilson* sea inmediatamente restituido á su antiguo destino. —

f. 1 vta.

1821.
Marzo.

Estados
Unidos.

Su Ex.^a el S.^{or} Gob.^{or} y Capitan Gral. desea q.^e el Agente de los Estados Unidos se penetre de las dificultades que ofrecen, para un procedimiento ordenado, las medidas rápidas de aprestos navales y todas otras q.^e no den tiempo á las consideraciones y miramientos; y atribuir á esta remarkable circunstancia en que se halla todo paso menos favorable q.^e sus comisionados puedan haber dado hácia los ciudadanos de los Estados Unidos que hacen el giro mercantil en este pais.

Su Ex.^a el S.^{or} Gob.^{or} me ha ordenado tambien haga presente al Agente de los Estados Unidos las altas consideraciones q.^e le merece su nacion, y el grande interes q.^e respira p.^r la conservacion de su amistad y alianza. Yo lo tengo igualmente en reiterar las que con particularidad dedico al Agente de los Estados Unidos.

Juan Man.^l de Luca.

S.^{or} Coronel J. M. Forbs. Agente del Gob.^{no} de los Estados Unidos.

N.º 3. — Se avisa á la H. Junta de la cualicion del Baron de la Laguna con Ramirez y se piden reglas p.^a los procedimientos del Gob.^{no}

(28 de Marzo de 1821)

Paso á manos de V. H. un ejemplar autorizado por mi secretario de Gobierno del aviso q.^e he creido de mi deber dar al Pueblo de B.^s Ay.^s, y que acaba de publicarse. Permittiendome V. H. q.^e por ahora escuse representarle los conductos por donde la noticia del plan q.^e alli se desembuelve ha llegado á mi conocimiento, solo me contraeré á asegurarle con toda la sinceridad y buena fé q.^e exige la delicadeza de la materia, que aquella ha sido comunicada por personas q.^e á su sagacidad y tino político unen el amor mas ardiente, y el interes mas decidido por la libertad y p.^r el engrandecimiento / de estos Pueblos — El Gobierno ni tiene por que extrañar la conducta q.^e en estas operaciones guardan los desnaturalizados americanos q.^e en el aviso se refieren, ni está ya en el caso de dudar absolutamente de las miras siniestras del Gavinete del Brasil. —

f. 2

Respecto de los primeros basta recordar á V. H. q.^e para abrirse un camino á su preponderancia en el pais, ni repararon otra vez en q.^e este se embolviese en los desordenes y calamidades que aun no ha podido sacudir, ni en la humillacion al vandalage, del pueblo cuyos respetos y consideraciones atraian sobre el continente el de las naciones extrangeras. En orden á los segundos la historia de estos paises, antes y despues que sacudieran el yugo de la España, nos dá bastantes comprobantes de q.^e sus aspiraciones tienen una latitud indefinida, al mismo tiempo de q.^e para ejecutar su proyecto de la agregacion de estos dominios al imperio del Brasil, no se han parado ni en las circunstancias, ni en los medios. No es posible al Gobierno detenerse al presente en marcar ante V. H. los pasos q.^e constantemente ha dado aquel gabinete p.^a desplegar sus miras ambiciosas; y como por otra parte se dispone á hacerlo con la posible detencion y madurez p.^a el caso que el Gobierno tenga que justificar para con los pueblos, y p.^a

con el mundo cualquiera medida á que se vea provocado, se cree por ahora relevado de aquella obligacion, y solo en la de representar á V. H. este negocio bajo el punto de vista que hoy ofrece. —

f. 2^{ta}. La cualicion entre el Baron de la Laguna, el Gobernador del Entre Rios, y como ejecutores del Plan, Sarratea, Albear, y demas de sus partidarios, se descubre bastantem.^{te} en el citado aviso q.^e el gobierno dá al Pueblo de Buenos Ayres. Ademas el gobierno quiere hacer observar á V. H. q.^e hacen muchos dias tiene noticias seguras de q.^e de las divisiones portuguesas q.^e se hallan situadas sobre la margen derecha del uruguay, ha recibido el gobernador Ramirez 300 ó 400 soldados de linea, que tiene incorporados al ejercito con q.^e se dispone á invadir esta Provincia. Sabe igualmente el gobierno q.^e los / puertos de Montevideo se han cerrado para hacer el giro de articulos del Pais con el de Buenos Ayr.^s, y que aun en los derechos que se exigen de los de esta Provincia, descubre aquel Gob.^{no} cuanto anhela hostilizar al que por otra parte le ha dispensado las mayores atenciones. —

Acompaño á V. H. un ejemplar de las ultimas contestaciones publicadas en esta Capital, q.^e el gobierno giró con el Baron de la Laguna, en comprobacion no solo de la conducta insidiosa q.^e aquel extranjero ha observado respecto de este Pais, sino tambien p.^a que V. H. note q.^e eran justos los temores con q.^e el Gobierno miraba esa aproximacion de los aspirantes con el general y sus tropas. Por toda contestacion al ultimo reclamo, el General Lecor no ha hecho mas q.^e fomentar á los maquinadores, y presentar en claro lo q.^e hasta ahora habia permanecido embuelto en las obscuridades de su misteriosa politica. —

Por consecuencia el Gobierno considera altam.^{te} ultrajada no solo la autoridad q.^e la Provincia de Buenos Ayres le ha confiado, sino su dignidad y la de todos los Pueblos del continente. Respecto de estos ha adoptado el arvitrio de comunicarles con esta fha el estado delicado del presente negocio, y de recomendarles la necesidad de disponerse á cruzar empresas tan degradantes y atrevidas. Ha mandado tirar una proclama q.^e sirba p.^a informar á los habitantes del Entre Rios de lo mal que corresponde á sus

confianzas el Gobernador Ramires, y p.^a asegurarles de la resolucion en q.^e este Gobierno está de no consentir q.^e se haga un juego de sus vidas y sus fortunas. La Provincia de B.^s Ay.^s ha sido advertida en los terminos expresados; y solo le resta al Gobierno q.^e V. H. llamando con preferencia este negocio á deliberacion, le prescriba la marcha q.^e debe seguir, y que considere mas conforme con el credito y con el interes del Pueblo q.^e representa. — Dios gûe. á V. H. m.^s a.^s B.^s Ay.^s Marzo 28 de 1821.

Martin Rodriguez.
Juan Manuel de Luca.

Muy Honorable Junta de Representantes. —

N.^o 4. — Reclamacion al Baron de la Laguna p.^r los motivos que se manifiestan en la comunicacion anterior á la M. H. J.

(1 de Abril de 1821)

/ Itiño. y Exiño. S.^o — V. Ex.^a no ha quedado satisfecho con haber hecho á las Provincias del Rio de la Plata el grande insulto de apoderarse de un territorio el mas fecundo y el mas considerado de esta America; sino q.^e ha querido ademas extender el influjo de su poder á la Banda occidental del Uruguay, y por este órden agrandar el imperio, por otra parte en decadencia, de su amo el Rey de Portugal. —

Los pretextos de q.^e V. Ex.^a se ha servido en el primer caso, si bien no salen de aquella esfera, han sido al menos *disimulados* en la alternativa de las circunstancias q.^e las Provincias han tocado; pero los de q.^e V. E. se vale para traspasar los limites del Rio Uruguay, posecionarse del Entre Rios, y gradualm.^{te} dar en tierra con la libertad del Pais, ni pueden ser *disimulados*, ni este Gobierno está en el caso de tolerarlos.

V. Ex.^a no pudiendo encontrar en el poder de sus armas el apoyo suficiente p.^a adelantar sus ideas abanzadas, lo busca entre los partidarios de la anarquia, entre los genios revolucionarios, y entre ese numero de hombres que Buenos

f. 3

Abril.

Ayr.^s ha despedido de su seno por su ceguera en prestarse á proyectos q.^e atacan la tranquilidad y la felicidad publica.—

Sabe este Gobierno la inteligencia en q.^e V. E. se ha puesto con D. Fran.^{co} Ramirez y Don D. Carlos Albear, y no ignora tampoco q.^e el resultado de ella ha sido un solemne compromiso de coadyuvar V. E. á las miras de aquellos extraviados sobre esta Provincia á trueque de dar á sus armas la posesion de aquel hermoso territorio. —

Este Gobierno tambien está persuadido q.^e las convulsiones politicas del ejercito del mando de V. E. q.^e arrancan inmediatam.^{te} de las q.^e ha sufrido la misma Corte del Brasil, y demas puntos de su dominacion, han dado un buelco mortal á las ideas de V. E. sobre ese y sobre estos territorios, y aun á las de Ramirez y Alvear: mas ni se cree por esto á cubierto del enorme agravio q.^e V. E. le ha inferido, / ni es posible q.^e se tranquilice mientras V. Ex.^a meditando mas en las circunstancias de este Pueblo, no le da una satisfaccion tan alta como lo ha sido lá ofensa. —

f. 3 vta.

Quiera V. E. desprendirse un tanto de las preocupaciones en q.^e le puedan haber puesto respecto á su situacion militar, y capacidad de obrar con exito en favor de sus propios intereses, ó de los de su misma Corte — Quiera tambien V. E. recordar q.^e el Pueblo á cuya cabeza me hallo, es un Pueblo q.^e no sufre cuando se trata de ultrajar la dignidad q.^e ha adquirido con su sangre, y la independenciam q.^e el Pais ha jurado sostener con su vida y su fortuna. —

Coloquese V. E.^a entre ambos casos: mida la extencion q.^e tienen, y en resultado decidase ó por dar satisfacciones, ó por exponerse á compromisos: en el concepto q.^e este Gobierno ha de obrar en cualquiera de los partidos q.^e V. E. elija de un modo q.^e meresca la aprobacion del mundo, y q.^e llene el grande objeto de afianzar para siempre los juramentos del Pais p.^r su independenciam de la España y de cualquier otro poder extrangero — Dios gûe. a V. E. m.^s a.^s Fortaleza de B.^s Ay.^s 1.^o de Abril de 1821.

Martin Rodriguez.

Itño. y Exño. S.^{or} Baron de la Laguna General en Jefe del Ejercito Portuguez en Montevideo.

N.º 5. — Se pide al Baron de la Laguna q.º D. Nicolas Herrera certifique en el asunto que se expresa.

(6 de Abril de 1821)

Itiño. y Exiño. S.ºr — En el Expediente que sigue D. Thomas Lorea sobre el cobro de la parte q.º le corresponde en la denuncia de propiedades peninsulares q.º hizo en años anteriores, ha ocurrido pidiendo se oficie á ese Gobierno p.º q.º por su parte prevenga al D.º D. Nicolas Herrera como miembro del Tribunal de Justicia, produzca el certificado en forma q.º anteriorm.º le otorgó sobre este mismo asunto, respecto á q.º sin esta circunstancia no puede tener el efecto q.º corresponde. A su consecuencia este Gobierno espera q.º V. E. tendrá la bondad de disponerlo así p.º q.º no sea perjudicado el derecho de aquel subdito á cuyo favor se interesa. — Dios gue. á V. E. m.º a.º / Buenos Ayr.º 6 de Ab.º de 1821.

f. 4

Martin Rodriguez.
Juan Man.º de Luca.

Itiño. y Exiño. S.ºr Baron de la Laguna.

N.º 6. — Se avisa á D.ºn Andres Argibel haber sido reelegido p.ºr la H. J. Agente privado en la Corte de España, y el socorro pecuniario que se le embia.

(7 de Abril de 1821)

El acierto politico con q.º V. se ha conducido en el gran proyecto de paralizar la salida de la expedición española q.º á fines de 819 hubo de dirigirse á este punto, y los demas servicios q.º anteriorm.º habia V. rendido á la causa general de esta America, movieron justamente el interes con q.º el Gobierno de Buenos Ayres ha mirado siempre su persona; y en consecuencia elevó á la consideracion de

España.

la Honorable Representacion de la Provincia todas aquellas circunstancias en el grado q.^e merecian, pidiendole resolucion en orden á si V. debia continuar en el cargo de agente privado de este Gobierno, y hasta q.^e fecha se le haria el abono en caso contrario de los sueldos q.^e ha bencido sobre aquel supuesto, respecto á no haber entrado V. en la orden general q.^e expidio el Ex Gob.^{or} Sarratea p.^a el cese de los comisionados que se sostenian en la corte de Francia y Rio Janeyro. Convencida la H.^e Junta, como lo está el Gobierno de la importancia de los servicios q.^e V. ha prestado, y de las ventajas q.^e debe reportar el Pais teniendo á la distancia Americanos fieles que agiten sus intereses y promuevan el Sagrado de sus derechos con la eficacia q.^e V. ha acreditado, llena p.^r otra parte de toda la gratitud y reconocimiento q.^e le inspiran estas circunstancias; ha tenido á bien acordar la continuacion de V. en el desempeño de dicha comision, y que se le abonen los sueldos q.^e tenga debengados. —

f. 4 vta.

Sobre este concepto y queriendo aprovechar la pronta salida de D. Thomas Lezica q.^e se ha ofrecido á conducir esta comunicacion, remite á V. el gobierno, con el mismo, la cantidad de tres mil pesos por cuenta de sus dichos sueldos vencidos, y me ha prevenido le asegure á V. á su nombre q.^e en adelante y á pesar de lo recargado q.^e se halla el Erario de esta Provincia procurará atenderle con toda la preferencia á q.^e den lugar los extraordinarios sucesos en q.^e nos vemos embueltos por desgracia. Persuadase V. de los sentim.^{tos} de mi gobierno en honor de su persona y servicios, como de q.^e en oportunidad serán transmitidos á sus conciudadanos p.^a q.^e obtenga el distinguido aprecio de q.^e son tan dignos — Dios gñe. á V. m.^s a.^s Buenos Ayr.^s Ab.^l 7 de 1821.

Juan Man.^l de Luca.

S.^r D. Andres Argibel Agente privado del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s
cerca de la Corte de España.

**N.º 7. — Se reclama al Baron de la Laguna p.^r la detencion del
Gral. Pueyrredon.**

(9 de Abril de 1821)

Itiño. y Exiño. S.^{or} — El Brigadier General D. Juan Martin de Pueyrredon, q.^e á su superior clase militar reúne la circunstancia de haber sido Jefe y magistrado supremo de las Provincias Unidas, y las singulares consideraciones, con q.^e por sus servicios es distinguido entre sus conciudadanos, ha permanecido en Montevideo al abrigo de las Leyes, y del gobierno de S. M. F. mientras duraban las agitaciones y trastornos q.^e motivaron su separacion de esta Capital. Desde q.^e se restablecio la tranquilidad de esta Provincia ha podido restituirse á ella el Brigadier Pueyrredon; pero un exceso de delicadeza y moderacion le aconsejó sin duda el partido de no solicitarlo hasta q.^e este gobierno ha tenido p.^r conveniente llamarlo expresam.^{te} por oficio de 27 del pasado. Despues de obtenido el pasaporte de V. E. y estando ya p.^a embarcarse ha sido detenido p.^r un decreto de V. E. de tres de Ab.^l corriente, q.^e con igual fecha le transcribe p.^r via de orden el Diputado del Cuartel Maestre General de aquella Plaza, segun asi me lo comunica con copia de su tenor.

Cierto pues de q.^e la conducta del Brigadier General Pueyrredon no ha dado el mas leve merito á esta medida por reato alguno criminal, y en el supuesto de q.^e el citado decreto ha sido expedido con el designio de evitar cualquiera motivos que puedan turbar la armonia entre ambos gobiernos, segun su contesto literal, no puedo desentenderme de hacer / á V. E. como le hago la mas séria y formal reclamacion por la persona de un oficial general q.^e ha morado en Montevideo bajo la respetable fé de la seguridad pública q.^e V. E. le otorgó, y que no ha desmerecido p.^r acto alguno delincuente. —

f. 5

El Brigadier Pueyrredon no salio de Buenos Ayr.^s emigrado ni deportado; salio con solemne pasaporte del Director Supremo q.^e entonces dirigia el Estado: es llamado expre-

sam.^{te} p.^r el Gobierno á q.^e pertenece: tiene un derecho incontestable de regresar libremente á su pais: no puede ser comprehendido en los terminos del decreto de V. E. segun los objetos q.^e en el se insinuan; y por lo mismo el embargo de su persona seria una abierta infraccion de la ley de las gentes q.^e no podria disimularse.

No dudo que V. E. instruido de estas circunstancias, y atento á las relaciones mantenidas entre S. M. F. y este Gobierno, se sirba dejarlo luego expedito p.^a q.^e pueda restituirse á su pais, como estan aqui expeditos los subditos de la Corona de Portugal q.^e residen bajo la proteccion de las leyes y han sabido respetarlas — Dios gûe. á V. E. m.^s a.^s Fortaleza de B.^s Ay.^s 9 de Ab.¹ de 1821.

Martin Rodriguez.

Itmo y Exmo. S.^{or} Gob.^{or} y Comand.^{te} Grâl. de Montevideo
Baron de la Laguna.

N.º 8. — Se avisa al Baron de la Laguna q.^e el ayud.^{te} Walcalde conduce los anteriores pliegos.

(9 de Abril de 1821)

Itño. y Exño. S.^{or} — Mi Ayudante el Sargento Mayor D. Santiago Walcalde conduce para poner en manos de V. E. mi nota del primero del presente mes, y la reclamacion que con esta fecha se hace de la persona de D. Juan Martin Pueyrredon Brigadier Grâl. de este Estado. Este mismo oficial va encargado de recibir y conducir á este destino las comunicaciones que V. E. quiera hacerme sobre los puntos q.^e contienen mis precitados officios — Dios gûe. á V. E. m.^s a.^s Fortaleza de B.^s Ay.^s 9 de Ab.¹ de 1821 —

Martin Rodriguez.

N.º 9. — Se transcribe el anterior reclamo al Grál. Pueyrred.º

(9 de Abril de 1821)

NOTA. — Por conducto del S.ºr Sec.º de Gobierno y Hacienda se transcribio al Brigadier Gral. D. Juan Martin Pueyrredon el antecedente reclamo al Baron de la Laguna, cerrandose con el siguiente parrafo. „De orden de Su Ex.ª el S.ºr Gob.ºr y Cap.ºn Gral. la transcribo a V. S. p.ª su conocimiento y en contestacion á su nota datada en cinco del presente; con la prevencion que igualmente me manda S. Ex.ª hacer á V. S. de que en el caso que, como no lo espera, no produzca el presente reclamo el efecto q.º se propone en el animo de ese Gob.ºn, lo avise inmediatamente p.ª expedir las providencias mas analogas á hacerlo efectivo, y dejar bien puesto el credito de la autoridad ” —

N.º 10. — Se transcribe al comand.º de la corbeta inglesa Slancy la resolucion del Gob.ºn sobre alistamiento extranjero: y se le exigen sus facultades p.ª hacer reclamos ante la autoridad.

(17 de Abril de 1821)

Al recibir el Exmo. S.ºr Gob.ºr la nota q.º el Capitan de la embarcacion de Grrã. Inglesa al frente de Buenos Ayres le ha elevado desde su bordo con fecha 16 del mes corriente, ya habia expedido Su Ex.ª una resolucion cuyo tenor es el que sigue. — „B.ºs Ay.ºs 14 de Abril de 1821 — No comprendiendo el decreto de la H. Junta de Representantes de la Provincia de diez del corriente, si no á los extrageros de arraigo en el pais, ó de algun modo establecidos en él, en cuyo caso no puede dudarse de su exacta conformidad con todos los principios del derecho publico adoptado universalmente por las Naciones cultas, no ha lugar á la excepcion que segun exposicion berval del Comand.º de las fuerzas navales de S. M. B. reclaman algunos individuos de aquella nacion, los cuales si fuesen de las clases

Inglaterra.

f. 6

(lo q.^e este Gob.^{no} ignora p.^r cuanto el expresado Comandante no ha hecho la manifestacion que corresponde de sus nombres) que con toda claridad se puntualizan en los tres primeros articulos de dicha resolucion, estarán como los individuos de otras naciones sugetos á quanto en ella se establece; /debiendo estar persuadidos que con los negociantes por mayor establecidos en el pais por solas las atenciones y resultas de sus negocios, tendrá este Gobierno en orden al alistamiento en la milicia todas las consideraciones posibles. Si sin embargo de esto insistiesen en llebar adelante su proyecto de dejar el Pais antes que sugetarse á las reglas q.^e establece el gobierno bajo cuya proteccion viven, podrán hacerlo como hasta aqui libremente y sin esperar á que se les señale termino p.^a redondear y concluir sus negocios, pues podrán tomarse todo el que gusten no olvidandose que segun se previene en el art.^o 4.^o del citado decreto, deberán mientras subsistan en el Pais, observar puntualm.^{te} quanto en el se ordena, del mismo modo q.^e todas las leyes y reglamentos que actualmente rigen ó que puedan establecerse en lo sucesivo. Comuniquese esta resolucion al ministerio de la guerra para los efectos consiguientes, y p.^a q.^e llegue á noticia de los interesados publíquese en Gaceta.” —

Por órden de Su Ex.^a transcribo la antecedente resolucion al Comand.^{te} de las fuerzas navales de S. M. B. al frente de Buenos Ayr.^s p.^a su inteligencia: agregando que el S.^{or} Gob.^{or} y Cap.ⁿ Grãl. desea q.^e el expresado Comand.^{te} previamente á cualquiera otra reclamacion oficial q.^e crea de su deber entablar ante la autoridad de este Pais acredite que la q.^e tiene de S. M. B. le autoriza bastantemente p.^a aparecer con el caracter publico q.^e toma en el presente negocio ó en los q.^e puedan ofrecerse en adelante de la misma naturaleza con relacion al Gob.^{no} de q.^e depende — Buen.^s Ayr.^s 17 de Abril de 1821.

Juan Man^l de Luca.

Al Capitan de la Corbeta Lancy.

N.º 11. — Se eleva á la H. Junta el reclamo del comand.te Ingles y el de los comerciantes p.^a no alistarse, como tambien la resolucion del Gob.^{no}

(17 de Abril de 1821)

Eleva este Gobierno á la alta consideracion de V. H. el documento N.º 1.º q.^º es una copia de la q.^º sin autorizacion alguna puso en sus manos el dia 12 del corriente el capitan del buque de guerra de S. M. B. que se haya anclado en las balizas exte/riores, llamandola reclamo de 49 Individuos de los negociantes Ingleses en este pais, p.^a no ser comprendidos en el decreto de V. H. de diez del presente. —

f. 6 vta.

El documento N.º 2.º que es una traduccion fiel y legalmente hecha de la nota q.^º con fecha de ayer 16 del dicho mes ha elevado á este Gob.^{no} el expresado comand.te desde abordo del mismo buque, extrañando entre otras cosas no haberse expedido ninguna resolucion al reclamo que él en el nombre de dhos. individuos, y de su gobierno habia hecho por medio de una exposicion berval. —

Inglaterra.

El documento N.º 3.º q.^º es una copia del decreto que este Gobierno habia expedido antes q.^º llegase á sus manos la nota del capitan de dicho buque, y que ha mandado se le transcriba hoy mismo por el Sec.º de Gob.^{no} y Hacienda en los terminos q.^º V. H. observará. —

Ruega este Gob.^{no} á V. H. que con presencia de todos estos antecedentes quiera resolver y comunicarle lo que crea mas conveniente y con la brevedad que exige su misma delicadeza — Dios gñe. a V. H. m.^s a.^s — Buen.^s Ay.^s 17 de Ab.^l de 1821.

Martin Rodriguez.

Juan Man.^l de Luca.

M. H. J. de Representantes de esta Provincia.

N.º 12. — Se dictan las reglas q.º deben observarse p.ª que los marineros de los E. U. no sean comprendidos en los alistam.ºs navales.

(24 de Abril de 1821)

Buen.ºs Ay.ºs 24 de Abril de 1821.

Con esta fecha ha expedido el S.ºr Gob.ºr y Capitan Gral. una resolucion cuyo tenor es el que sigue —

„Para que en adelante no se ofrescan las mismas dificultades que hasta aqui en el alistamiento de marineros para los buques de guerra de la Provincia, y en conformidad con la propuesta q.º á este respecto ha hecho p.r conducto del Sec.º de Gob.ºnº y Hacienda el Agente de los Estados Unidos de Norte America he benido en declarar —

f 7

/ 1.º

Que todo marinero empleado en buque norte-americano puede tener un certificado impreso con la firma y sello del Agente de los Estados Unidos en que se acredite ser ciudadano de aquel pais, y hallarse al servicio de uno de sus buques. —

2.º

Que este certificado debe renovarse cada mes por el mismo agente de los Estados Unidos p.ª evitar los abusos que puedan hacerse de este seguro que el gobierno del pais ha tenido por conveniente concederles. —

3.º

Que con el mismo objeto el Agente de los Estados Unidos debe allanarse á pasar aviso á la Comandancia de Marina de este Puerto de todos o de cualquier marinero q.º haya desertado del servicio de dhos. buques, ó que no correspondiendo á ninguno pueda el Gob.ºnº asegurarle p.ª el de los buques de guerra. —

4.º

Que los comisionados de este Gobierno para el alistamiento de hombres de mar no pongan embarazo alguno en el desempeño de los legítimos negocios de su buque, ni comprendan en ningun alistamiento á todo marinero que presente el certificado del Agente de los Estados Unidos con la fha. del mes correspondiente. —

5.º

Que esta resolucion se comunice en contestacion al Agente de los Estados Unidos, y á la Secretaria de la guerra p.^a los efectos consiguientes, publicandose tambien en la gaceta de esta ciudad p.^a q.^e llegue á noticia de los respectivos interesados.”

Lo q.^e transcribo al Agente de los Estados Unidos de orden de Su Ex.^a el S.^{or} Gob.^{or} y Capitan Grál. en contestación á su nota de quince del corriente, y p.^a su gobierno é inteligencia, siendome / mui agradable aprovechar esta ocasion para reiterar como reitero mis consideraciones á la persona del S.^{or} Agente.

f. 7 vta.

Juan Manuel de Luca.

S.^{or} D. Juan M. Forbs Agente de los Estados Unidos de Norte America. —

N.º 13. — Al Comandante de la corbeta Slancy entre otras cosas, se le dice q.^e escuse hacer nuevos reclamos, entre tanto no justifique q.^e tiene facultades p.^a hacerlos.

(4 de Mayo de 1821)

Buenos Ayr.s 4 de Mayo de 1821.

Mayo.

Los deseos que manifiesta el Comand.^{te} de la corbeta Slancy por conservar la buena inteligencia y armonia q.^e ha existido felizmente entre su gobierno y estos paises están en oposicion con el lenguaje y medios que ha adop-

Inglaterra.

tado ultimamente. Asi es que Su Ex.^a el S.^{or} Gob.^{or} y Cap.ⁿ Gral. de la Provincia ha mirado con sorpresa las notas q.^e le ha dirigido ambas con fecha dos del presente mes, tanto por que no habiendo acreditado como se le exigio p.^r la resolucion q.^e le fue comunicada por mi conducto en 17 del pasado, hallarse competentem.^{te} autorizado p.^r su Gob.^{no} p.^a reclamar ò representar en terminos oficiales sobre asuntos en q.^e puedan versarse intereses de ambas Naciones, insiste aun en aparecer con el caracter público que hasta ahora no ha acreditado; cuanto por que en la relacion que hace de las conferencias privadas á que su Ex.^a accedio por un efecto de sus sentimientos pacíficos, el expresado comandante ofende sus respetos con desfigurar cuanto entonces acontecio, y con exigir su consentimiento para publicarla en semejantes terminos.

Su Ex.^a el S.^{or} Gobernador y Capitan Grál., creyendo por lo tanto que no es aquel el medio mejor de evitar se altere en manera alguna la armonia subsistente entre ambos países, desea que el Comandante de la Corbeta de S. M. B., pendiente la justificacion que se le ha exigido en la forma correspondiente, escuse de representarle sobre otros asuntos que no sean los que le pertenescan como oficial de la marina britanica, ó como comandante / de uno de sus buques, mas siempre en la forma y con la circunspeccion que reclaman esa misma armonia y buena inteligencia subsistente. Al mismo tiempo me manda informarle que establecida en Buenos Ayres la libertad de la Imprenta, todo individuo residente en el Pais tiene facultad para publicar por medio de ella cuanto quiera con tal que guarde las formas, y el orden que prescriben nuestras leyes: por consiguiente que está en su arvitrio hacerlo ó nó con la relacion q.^e ha presentado y que se le devuelve original advirtiendole que dado este paso por su parte, su Ex.^a hará que en sus papeles se ilustre al público sobre la verdad de unos hechos que juzga alterados en terminos nada propios.

Juan Manuel de Luca.

Al Comandante de la Corbeta Slancy de S. M. B. en el Rio de la Plata.

N.º 14. — Se extraña al Baron de la Laguna q.º retarde sus contestaciones, y se le dice permita retirarse al oficial q.º las condujo.

(9 de Mayo de 1821)

Itmo. y Exmo. S.ºr — Mis comunicaciones á V. E. de 1.º y 9 de Ab.¹ ultimo no solo no han sido contestadas hasta esta fecha, pero ni aun se ha servido V. E. noticiarme su recibo; y como es demasiado largo el tiempo que ha trascurrido desde la salida del conductor mi Ayudante el Sarg.^{to} Mayor D. Santiago Walcalde, con esta misma fecha embio á dicho oficial una orden expresa para que regrese inmediatamente á esta Capital, bien quiera V. E. contestar á mis reclamos, ó bien haga con ellos lo que con los que anteriormente se le habian remitido: y espero que por parte de V. E. no se le opondrá la menor dificultad — Dios gñe. á V. E. m.^s a.^s B.^s Ay.^s 9 de Mayo de 1821.

Martin Rodriguez.

Itmo. y Exmo. S.ºr Baron de la Laguna. —

N.º 15. — Al Comandante de la Colonia se le embia el anterior pliego p.^a su General.

(6 de Mayo de 1821)

El oficial conductor del adjunto pliego que este Gobierno embia al Itmo. y Exmo. S.ºr Baron de la Laguna, va encargado de ponerlo / en manos de V. S. con el objeto de que por su conducto se dirija á la Plaza de Montevideo. Este Gobierno espera q.º V. S. le dará aquella direccion y que permitirá á dicho oficial regrese desde el punto de la Colonia, para esta Capital en el mismo buque que le conduce. — Dios gñe. á V. S. m.^s a.^s B.^s Ay.^s 6 de Mayo de 1821.

f. 8 vta.

Martin Rodriguez.

Itmo. S.ºr Gob.ºr de la Colonia del Sacramento.

N.º 16. — Al Comandante de la corb.ta Slancy se le avisa q.º el Gob.º queda impuesto de su resolucion á impedir la entrada de buques ingleses.

(16 de Mayo de 1821)

Buenos Ayr.s 16 de Mayo de 1821.

Inglaterra. Por la nota que ha elevado el Comandante de la Corbeta Slancy con fecha dos del corriente, se ha impuesto su Ex.ª el S.ºr Gob.ºr y Capitan Grál. de la medida q.º ha adoptado respecto de las propiedades de los vasallos de S. M. B. que sucesivamente se dirijan á estos puertos; y me ha ordenado le avise en contestacion que respecto á haberlo dispuesto asi, y realizado en consecuencia de la sola representacion de los comerciantes que dice habersele elevado, no está en el arvitrio de su Ex.ª el remediarlo.

Fran.º de la Cruz.

Al Comand.º de la Corbeta Inglesa Slancy. —

N.º 17. — Se reconoce por consul interino de los E. U. á D. Diego Robinett.

(16 de Mayo de 1821)

Buen.s Ayr.s 16 de Mayo de 1821.

Ha sido presentada al S.ºr Gob.ºr Substituto de la Provincia la nota que ha dirigido el Agente de los E. Unidos de Norte America con fecha 15 del corriente, avisando haber nombrado al ciudadano de dichos estados D. Diego Robinett p.ª q.º desempeñe en esta ciudad el cargo de *Consul interino*; y Su Señoria me ha ordenado comunique al S.ºr Agente como lo hago, que por su parte no hay embarazo alguno en el expresado D.º Diego Robinett ejerza las funciones que le correspondan por aquel nombramiento, mucho mas cuando él se funda principalmente en las dificultades que le ofrecen sus propios achaques, y tiene por objeto

consultar á la mayor y mas rápida / expedicion de los asuntos concernientes á los individuos de su nacion — Con este motivo me es mui agradable reiterar al Agente de los Estados Unidos las expresiones de aprecio y consideracion. f. 9

Juan Manuel de Luca.

Al Agente de los Estados Unidos de N. America S.^r D. J. M. Forbes. —

N.º 18. — Se avisa al Ag.^{te} de los E. U. haberse aprobado por el Träl. de Prezas el convenio entre D. P. Linch, y el Cap.ⁿ de la Goleta Rampart.

(17 de Mayo de 1821)

Buenos Ary.s 17 de Mayo de 1821.

Con esta misma fecha el Tribunal Superior de Prezas se ha servido aprobar el Convenio hecho entre D. Patricio Linch armador del Corsario La Heroína, y el Capitan de la Goleta Rampart, que el Agente de los Estados Unidos ha recomendado por mi conducto á la consideracion del S.^{or} Gob.^{or} Sobstituto en su nota de 13 del pasado mes de Abril; la cual será comunicada á la Aduana de esta Capital y de mas á quienes corresponda, en el mismo dia de mañana.

Estados
Unidos.

Al mismo tiempo que me es mui agradable manifestar al Agente de los E. Unidos mi decidido interes en el mas rápido despacho del negocio insinuado, y de cualquier otro que pueda ofrecerse en adelante con relacion á los intereses de su Pais, me es tambien mui satisfactorio poder reiterarle mis expreciones de aprecio y consideracion —

Juan Man.^l de Luca.

Al S.^{or} D. J. M. Forbes, Agente de los Estados Unidos. —

N.º 19. — Se acusa recibo á las contestac.^{es} del B. de la Lag.^a

(17 de Mayo de 1821)

Itiño. y Exiño. S.^{or} — Por la ausencia del S.^{or} Gob.^{or} y Cap.ⁿ Gräl. de la Provincia, han llegado á mis manos las tres comunicaciones que V. E. dirige con fecha 8 del corriente, y q.^e ha entregado el Sargento Mayor de este ejercito D. Santiago Walcalde — Dios gñe. á V. E. m.^s a.^s Fortaleza de B.^s Ay.^s 17 de Mayo de 1821.

J.ⁿ Jose Viamont.

Itmo. y Exmo. S.^{or} Baron de la Laguna.

N.º 20. — Se da cuenta á la H. Junta de las contestaciones del B. de la Laguna.

(18 de Mayo de 1821)

f. 9 vta.

/ Hallandose el Gobierno sin noticia alguna del oficial que embio con la reclamacion hecha al Baron de la Laguna con fecha 1.º de Abril último, dirigio á Montevideo en cinco del presente por la Colonia del Sacramento el oficio de que es copia la que tengo el honor de acompañar bajo el N.º 1.º.

El 16 del presente mes de Mayo fondió en este Puerto un buque portugues de Grrã. conduciendo al mencionado oficial con la retardada contestacion del Baron de la Laguna, su fecha 8 del mismo, de la cual paso á manos de V. H. la traduccion autorizada, bajo el N.º 2.º.

Cualesquiera que hayan sido los fundamentos que han dado lugar á la representacion q.^e el S.^{or} Gob.^{or} propietario hizo á V. H. respecto de las sospechas que inducian las noticias y el manejo del Gräl. Portugues, su sola contestacion basta p.^a q.^e V. H. comprenda que es necesario mirar este asunto con la mayor consideracion.

Al Gob.^{no} no le es dado al presente detenerse en hacer las observaciones que pudiera, ya en órden al primer aspecto que presentó este negocio, ya á cerca del que se descubre p.^f la misma comunicacion del Baron de la Lagu-

na, por que seria distraer su atencion de la que nuevamente le ocupa, y cuyos resultados hande influir tambien en la buena ó mala terminacion de las cuestiones de la Provincia con el Gob.^{no} Portugues. — Dios gûe. á V. H. m.^s a.^s B.^s Ay.^s 18 de Mayo de 1821.

Juan José Viamont.
Juan Manuel de Luca.

M. H. Junta de Representantes de la Provincia. —

N.º 21. — Se avisa al Ag.^{te} de los E. U. haberse dado orden á la Aduana libertando provisionalm.^{te} de derechos los artículos q.^e introduzca para su uso privado.

(19 de Mayo de 1821)

Buen.^s Ayr.^s 19 de Mayo de 1821.

Con esta fecha se dice al Administrador de la Aduana lo siguiente —

„A representacion del Agente / de Estados Unidos de N. America, residente en esta Ciudad, D. J. M. Forbes, ha benido este Gobierno en declarar se le permita introducir libre de derechos la *Abena* que ha conducido para el uso de sus caballos la Fragata Americana Glenthorn; y con el objeto de evitar en adelante nuevas consultas ó representaciones sobre esta materia, ha tenido á bien resolver asi mismo, que todos los articulos que se introduzcan marcados con el sello de oficio del expresado Agente de E. Unidos, y que sean puramente para su uso particular, pasen del mismo modo libres de derechos hasta tanto que en mejor oportunidad se establecen los convenios ó condiciones bajo las cuales deba entenderse esta clase de franquicias con los Agentes de los Estados Extrangeros”.

f. 10

Estados
Unidos.

Cuya resolucion transcribo al Agente de los E. Unidos p.^a su inteligencia y en contestacion á su nota de 16 del corriente.

Juan Man.^l de Luca.

S.^r D. J. M. Forbes Agente de los Estados Unidos de N. America.

N.º 22. — Se convida á los Ag.tes, Dip.dos, y demás oficiales extranjeros á la funcion del 25 de Mayo.

(24 de Mayo de 1821)

Buenos Ayr.s 24 de Mayo de 1821.

El Sec. de Gob.^{no} y Hacienda tiene el honor de invitar al S.^{or} Comandante de la Corbeta de S. M. B. Slancy y demas oficiales de ella á la funcion de Iglesia que debe celebrarse el dia de mañana en memoria de nuestra regeneracion política. A este efecto podrá concurrir el S.^{or} Comand.^{te} y oficiales á esta Fortaleza á las diez de la mañana p.^a acompañar á S. E. en union de todas las corporaciones de esta ciudad. — Aprovecha esta ocacion el Sec.^o de Gob.^{no} y Hacienda p.^a reiterar al S. Comand.^{te} de la Corbeta Slancy su consideracion distinguida.

Juan Man.^l de Luca.

Al Dip.^{do} de Chile.

Al Ag.^{te} de los E. U.

Al Comand.^{te} de la Corb.^{ta} Inglesa.

N.º 23. — Se avisa á la H. J. lo q.^e intenta el G. del Brasil sobre la Banda Oriental, y se piden sus resoluciones.

(26 de Junio de 1821)

f. 10 vta.

Junio.

Portugal.

/Reservado. — Se ha vulgarizado yá hasta el grado de bastante certidumbre la noticia de q.^e el rey de Portugal habiendo adoptado distintos principios de gobierno y cambiado por consiguiente de política, ha resuelto el reconocimiento de las Provincias del Rio de la Plata, que forman nuestro Estado. Se dice tambien que ya se haya en Montevideo un cónsul público autorizado con competentes diplomas p.^a residir en esta capital; pero al mismo tpo. multiplicadas correspondencias de dicha ciudad aseguran, q.^e se trata alli de convocar un Congreso Provincial q.^e delivere

si ha de quedar la Provincia en independencia, ó si quiere incorporarse al reyno del Brasil, cuyo Gobierno le brinda con su proteccion. No sabemos si esta última calidad insidiosa es derivada de disposiciones del Gavinete Brasĩlense, ó es fraguada en el Gobierno subalterno de Montevideo: de todos modos se percibe facilmente la tendencia q.^e lleba y el designio que envuelve contra la integridad del territorio de la Nacion, que si por efecto de desgraciados trastornos está por ahora accidentalmente disuelta de hecho, siempre se conserva y debe conservarse de derecho.

Esto ha llamado mi atencion, y considerando seriamente esta novedad por todos sus aspectos creo, que el Gobierno de los de nuestras Provincias q.^e estubiese en mejor aptitud y proporcion de reclamar contra cualquier procedimiento del de Portugal, que tenga por objeto la desmembracion del territorio por medios injustos é ilegales, deve hacerlo oportunamente y en toda forma. Creo tambien q.^e me hallo en esta posicion y debo estar preparado á dirigir á su tiempo la mas solemne reclamacion y protexta á la Côte del Brasil asi á nombre del Gobierno de esta Provincia como al de las demas que componen el Estado sobre la nulidad de todo acto, que aprobechandose de su actual situacion y del influjo irresistible de las armas Portuguesas existentes en Montevideo, perjudique á la integridad nacional.

A este fin convendria circular á las Provincias / con anticipacion la noticia de estos acontecimientos tal cual los tenemos por ahora: exponerles la necesidad y conveniencia del paso y medida q.^e propongo y pedirles su ratihabitacion, que ó venga á tiempo ó despues siempre es oportuna. He creido por lo mismo un deber muy importante de mi cargo poner este negocio en la consideracion de V. H. y espero se sirba deliverar sobre él, y comunicarme con preferencia su Honorable resolucion. — Dios gñe. á V. H. m.^s a.^s Buenos Ayres Junio 26 de 1821.

f. 11

Martin Rodriguez.
Juan Manuel de Luca.

M. H. Junta de R. de la Provincia.

N.º 24. — Circular á las Provincias, Chile y el Paraguay sobre los puntos de q.^e trata la nota anterior.

(2 de Julio de 1821)

Julio. Muchos meses hace que este Gobierno observa detenidamente la conducta del Gob.^{no} del Brasil, y en particular la del Jefe y Tropas que ocupan la Plaza de Montevideo y demas puntos de la Banda Oriental de este Rio; y otros tantos q.^e le tiene en la alarma q.^e ya por repetidas veces ha manifestado á V. S. y á todas las Provincias por medio de comunicaciones oficiales, y tambien por conducto de los representantes de esta q.^e existen en Cordova p.^a el Congreso General.

Portugal.

La alternativa de circunstancias desgraciadas en q.^e se ha visto embuelta esta Provincia, teniendo constantem.^{te} q.^e luchar p.^a asegurar apenas su existencia, contra la ignorancia, la ambicion, ó los sentimientos de unos hombres q.^e hacen consistir su mérito en atacar la autoridad pública, y q.^e miran con indiferencia ó con plazer los peligros ó el sacrificio de su pais, si es verdad q.^e no han sido bastantes para retraer á este Gobierno de mostrarse tambien zeloso p.^r los intereses de todos los Pueblos hermanos del unico modo q.^e ha estado en sus arvitrios, le han impedido al menos sostenerlos con la dignidad y la firmeza q.^e ha deseado y que correspondia al tamaño del peligro á q.^e los ha considerado expuestos.

f. 11 vta.

Un estado semejante no ha / podido ocultarse á la atencion siempre alerta del Gabinete del Brasil sobre nuestros disturbios interiores y sobre la dislocacion general del pais; pero el ha estado expiando ademas el momento en q.^e á su salvo pudiera hacer realizable su antiguo proyecto de agrandar el imperio bacilante que domina, y ha creido encontrarlo precisamente en el presente estado q.^e considera puesto en absoluto entredicho á este con los demas Pueblos, por la irrupcion q.^e en el intermedio sostienen los mayores partidarios del abatimiento de la Patria; justificando en esto mismo no solo su falta de dignidad, si no tambien su incapacidad de hacer realizable sus ideas en circunstancias

menos favorables p.^a su Nación, ó no tan adversas para nuestros Pueblos.

No lo dude V. S. — En el día el Gavinete del Brasil segun todos los indicios ataca abiertamente la integridad del territorio. Sabe el Gobierno por noticias reservadas y reservadisimas q.^e ha podido recoger del Brasil y del mismo Montevideo, q.^e ha empezado á plantificarse el plan, que dejó dispuesto S. M. F. al retirarse p.^a Europa, de agregar al territorio brasilense toda la Banda Oriental de este Rio adoptando p.^a esto el simulado arvitrio de consultar, por medio de un Cong.^o formado de Diputados de dentro y fuera de la Plaza, la voluntad de aquellos habitantes sobre su dicha incorporacion, ó sobre su independenciam absoluta del Gob.^{no} de estos Pueblos, y del dominio Portugues. Sabe tambien q.^e la campaña de aquella Banda se ha inundado de agentes para predisponer el ánimo de los naturales en favor de las resoluciones de ese simulacro de representacion q.^e ha nacido, y que se ha creado en el seno mismo del Gabinete Promotor, y que se fortifica á la sombra del ejercito vivo q.^e sostiene y q.^e refuerza en los puntos principales.

Aun sabe mas este Gobierno. Creyendo el Gabinete del Brasil q.^e le será facil encontrar en Buenos Ayr.^s quien imite una conducta tan contraria á la decencia pública, á la justicia, y á la buena fé, trata de abanzarse á dar el paso de proponer q.^e / reconocerá nuestra independenciam cualquiera que sea la forma de gobierno q.^e tenga ó se establezca en el Pais, acaso, y sin acaso con la única condición de q.^e á su vez el Pais reconosca sus derechos al territorio oriental, alegando la *resolucion expontanea* de incorporarlo á su imperio expresada por sus naturales y habitantes reunidos en Congreso General. En consecuencia trata tambien de mandar ministros públicos p.^a q.^e recidan cerca de este Gobierno, ofreciendo admitir á la inmediatecion del suyo á los nuestros, y considerarlos con los mismos privilegios y distinciones que á los de las demas naciones aliadas y neutrales.

Con estos antecedentes q.^e á la verdad han sorprendido demasiado á este Gobierno sin embargo del convencimiento en q.^e mucho tiempo hace q.^e está de la mala fé que precide

á las operaciones de la corte becina, instruyó á la M. H. J. de Representantes de la Provincia, proponiendole los pasos q.^e en su concepto debian darse en tan difícil coyuntura, p.^a q.^e cuando no pudiera desvaratarse al pronto y por las *vias convenientes* una conuinacion tan perniciosa á los intereses de todo el continente, al menos sirvieran p.^a enseñar al Gavinete del Brasil q.^e estos Pueblos no solo reprobaban su conducta incidiosa, si no tambien q.^e no perderian ocasion en resistirla hasta con las armas en la mano cumpliendo con sus votos de conservar íntegro el territorio, y con independencia de España y de todo otro poder extranjero.

Con la anuencia, pues, y con el consentimiento de tan Honorable representacion es que este Gobierno pone en la noticia de V. S. y en la de todas las Provincias el Estado en q.^e se halla el Pais con respecto á la Corte de Portugal; y espera con la plena confianza q.^e le inspira la identidad de intereses y sentimientos, q.^e V. S. considerando la inminencia del peligro q.^e amenaza el territorio: la alta ofensa q.^e se infiere al sistema general del Pais, y el lamentable término q.^e van á tener los sacrificios / de los honrrados orientales por la causa de su independencia, se comprometerá pública y solemnemente, como desde luego se compromete y lo declara este Gobierno, á proteger y auxiliar en todo tiempo cualquiera operacion en q.^e por todas las Provincias se convenga p.^a sostener hasta el último extremo la integridad de todo el territorio del Estado, y resistir las intenciones q.^e manifiesta el Brasil por desmembrarlo; en la firme persuacion q.^e este Gob.^{no} há de protextar contra ella tan luego q.^e llegue á su noticia del modo correspondiente, y de q.^e con esta misma fecha se invita á la formacion de un pacto ó convenio igual á la república del Paraguay, al Estado de Chile, y al Gobierno de Costa Firme. — D.^s gue. a V. S. m.^s a.^s Buenos Ayres 2 de Julio de 1821.

Martin Rodriguez.

Juan Man.^l de Luca.

A los Gobernadores de Cordova — Rioja — Mendoza — S.^{ra} Luis — S.^{ra} Juan — Tucuman — Santiago — Catamarca — Salta — Jujuy — Santa Fée. —

N.º 25. — A los Gob.^{nos} de Chile y Paraguay acompañandoles la anterior circular y provocandoles á ligarse p.^a resistir al Portug.^l

(2 de Julio de 1821)

Exmo. S.^{or} — Tengo el honor de pasar á las respetables manos de V. E.^a una copia legalizada por mi Secretario de Gobierno de la nota q.^e con esta misma fecha circulo á todas las ciudades principales y pueblos subalternos de esta parte de America q.^e aun se conservan sin un centro comun de autoridad. Ella como V. E. notará contiene una breve exposicion de los sentimientos q.^e me animan en contraposicion á los q.^e despliega ya la Corte de Portugal bajo los mismos principios q.^e nivelan la conducta política de las naciones Europeas. Pero será bastante p.^a penetrar á V. E. no solamente de la situacion alarmante en q.^e estos Pueblos van á ponerse p.^a resistir los nuevos empujes de las ramas de los borbones, sino tambien de la necesidad de q.^e V. E. q.^e está al frente de una Nacion hermana y libre, se convine con este Pais á conservar íntegro el territorio declarado independiente de la Corona de España y de todo poder extranjero. —

/V. E.^a advertirá facilmente la fatal trascendencia q.^e p.^a las libertades de los diferentes puntos de America podria tener el tolerar un paso tan abanzado como el q.^e intentan dar sobre este territorio la Corte de Braganza, y escusandole á este Gob.^{no} aquella consideracion detenerse á pormenores que pudieran persuadirlo, solo se contrae por último á rogar á V. E. quiera ó hacer las protextaciones q.^e regule convenientes, en conformidad á los sentimientos q.^e patentiza este Gobierno, ó entrar en consertaciones sobre los medios q.^e V. E. gradue mas propios p.^a frustrar las tentativas de portugal, y dejar bien afianzada la independencia de todo el continente.—Ruego á V. E. admita mis consideraciones las mas distinguidas —B.^s Ay.^s Julio 2 de 1821.

f. 13

Portugal.

Martin Rodriguez.

Juan Man.^l de Luca.

Al Exmo. S.^{or} Supremo Director de Chile — Al Exmo. S.^{or} Dictador de la Republica del Paraguay.

N.º 26. — A los Diputad.^{os} en Cordova acompañandoles copia de la circular, y las demas p.^a q.^e las dirijan á los pueblos.

(3 de Julio de 1821)

B.^s Ay.^s Julio 3 de 1821.

Portugal.

De superior órden acompaño á V.V. copia certificada de la circular q.^e con esta fecha se dirige á los Gobiernos de las Provincias instruyendoles de los pasos que dá el gabinete del Brasil contra la integridad é independencia del territorio. Su contenido manifestará á V.V. los sentimientos q.^e animan á las autoridades de esta Provincia, y consiguiente á ellos espera S. E. q.^e dirigiran su conducta en este árduo negocio. De la misma superior órden se remiten á V.V. las comunicaciones á las Provincias p.^a q.^e les den la direccion q.^e indican sus rótulos bajo las competentes seguridades — Reitero á V.V. con este motivo mi consideracion distinguida.

Juan Man.^l de Luca.

A los Diputados de la Provincia de B.^s Ayres.

N.º 27. — Circular á S.^{ta} Féé: Cordova: S.ⁿ Luis: S.ⁿ J.ⁿ: Mendoza: Santiago: Tucuman: Rioja: Catamarca, sobre el arrivo de un embiado de Portugal.

(1 de Agosto de 1821)

Agosto.

Buenos Ayres 1.º de Agosto de 1821.

f. 13 vta.

Despues que dirigi á V. S. mi nota oficial de dos del mes proximo pasado / al mismo tiempo q.^e á todas las Provincias y demas Pueblos Subalternos, he estado en expectacion sobre la conducta del Gobierno Portugues en Montevideo p.^a instruir á V. S. con los objetos que expresé en mi citada nota, y seg.ⁿ tambien tube el honor de ofrecerselo.

Mas ninguna ocurrencia particular acontecio hasta el dia 25 del preindicado mes, q.^e arribo á este Puerto un buque de Guerra de S. M. F., y en él un embiado público en clase de Agente de negocios de aquella Corte, que no se presentó en toda forma á este Gobierno hasta el 28 del mismo con los Despachos q.^e acreditaban su mision cerca de las autoridades constituidas en el Pais.

Portugal.

En efecto ha presentado una nota oficial su fecha 16 de Abril último desde el Rio Janeyro firmada p.^r D. Silbestre Pinheiro Ferreyra Ministro Secretario de Estado de los negocios extrangeros y de la Guerra de S. M. F., que contiene una manifestacion bastante detenida de los antiguos sentimientos liberales que dice haber abrigado Su M.^d respecto de estas Provincias; y sobre las dificultades q.^e los negocios tanto en Europa como en America le han ofrecido p.^a despegarlos conforme á sus ideas y mas sanos principios.

Exponiendo en seguida hallarse penetrado de que eran llegadas las circunstancias en q.^e francamente pudiera hacer tal manifestacion, la hace, y en su conformidad nombra p.^r su Agente cerca de este Gobierno al S.^r D. Juan Man.^l de Figuereido "autorizandolo como lo autoriza por via de su dicha carta credencial p.^a solicitar y promover los intereses del comercio y de la Corona, mientras no se le expide por lo que toca á su cualidad de Consul su carta patente en forma, en razon de la estrechez del tiempo."

Por todo lo demas que comprende la preindicada comunicacion, resulta q.^e S. M. F. reconoce llanam.^{te} la independencia del / Pais, y abre con él "aquellas relaciones externas de Gobierno á Gobierno generalmente recibidas y practicadas entre todas las naciones civilizadas." Sin embargo correspondiendo el conocimiento de este negocio importante á la Representacion de la Provincia, por quanto tambien requiere considerarse detenidamente la segunda parte en que comunica el Ministro mencionado en nombre de S. M. F. q.^e se han librado ordenes al General Baron de la Laguna p.^a q.^e convoque Cortes Generales de todo el territorio oriental, p.^a que decidan de su suerte, ó bien gobernandose con independencia de todo otro gobierno, ó con sujecion al q.^e consideren mas conveniente; por tanto se

f. 14

halla en suspenso toda determinacion hasta q.^e la representacion Provincial expida la q.^e crea mas conforme á sus Propios intereses y á los del Pais en General.

Me apresuro á comunicar á V. S. y á todas las Provincias el primer aspecto que ofrece este negocio, bajo la protexta de instruir succesivamente de cuanto pueda ocurrir con referencia al mismo; no menos q.^e de la marcha q.^e en virtud de las ordenes de la representacion provincial emprenda este Gobierno, habiendo mandado publicar la nota integra del ministerio portugues por medio de la prensa. —

Reitero á V. S. mis consideraciones las mas distinguidas.

Martin Rodriguez.

Bernardino Rivadavia.

N.º 28. — Al Gob.^{no} del Parag.^y con la anterior circular.

(1 de Agosto de 1821)

Buen.^s Ay.^s 1.º de Agosto de 1821.

Portugal.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E. una copia autorizada de la nueva circular que dirijo á las Provincias en consecuencia de lo q.^e prometi en la que embie en dos del mes proximo pasado, y para su conocimiento y el de ese benemerito Pueblo.

Martin Rodriguez.

Bernardino Rivadavia.

f. 14 vta.

Exmo. S.^r Supremo Dictador / de la Republica del Paraguay. —

N.º 29. — A los DD. en Cordoba acompañándoles la anterior circular.

(1 de Agosto de 1821)

Buen.º Ay.º Agosto 1.º de 1821.

Incluyo á VV. una copia del oficio que con esta fecha su Ex.^a el S.^r Gob.^{or} y Cap.ⁿ General circula á todas las Provincias, Paraguay, y Estado de Chile. Como las ultimas noticias de esos Pueblos confirman la ocupacion de la Capital de Salta p.^r las armas del Rey de España, se ha omitido la que correspondia á aquel Gobierno; y Su Ex.^a espera q.^e en el caso de ser este hecho incierto, ó en el de haberse situado en otro punto el Gobierno Patrio, le embien VV.^s mismos una copia de la circular especificando el motivo q.^e ha impedido al presente hacerla directamente. — Con el mayor interes ofresco á VV. mis respetos y consideraciones.

Portugal.

Bernardino Rivadavia.

SS.^{es} Diputados de Buen.º Ay.º p.^a el Congreso General. —

N.º 30. — Al Gob.^{no} de Chile acompañándole la anterior circular.

(1 de Agosto de 1821)

Buen.º Ay.º 1.º de Agosto de 1821.

Exmo. S.^{or} — Tengo el honor de pasar á manos de V. E. una copia autorizada por mi secretario de Gobierno de la nota oficial circular á todas las Provincias de este territorio, en conformidad á lo que ofreci á V. E. por mi anterior nota de dos del mes que acaba de espirar. — Con tan buena ocacion reitero á V. E. mis respetos y consideraciones las mas distinguidas.

Portugal.

Martin Rodriguez.

Bernardino Rivadavia.

Exmo. S.^{or} Director Supremo del Estado de Chile. —

N.º 31. — Al Ag.^{te} de E. U. comunicandole la resolucioⁿ sobre el buq.^e La Catalina.

(3 de Agosto de 1821)

Buen.^s Ay.^s 3 de Ag.^{to} de 1821.

Habiendo puesto en la consideracion de su Ex.^a el S.^r Gobernador de la Provincia la nota oficial q.^e ha dirigido el S.^r Agente de los E. Unidos con fha. dos del corriente, ha tenido á bien de conformidad con sus deseos, expedir en la noche del mismo dia la correspondiente orden al Departamento de la Ensenada p.^a q.^e el Buque nombrado La Catalina, Cap.ⁿ John / Watson no sea considerado como buque de los E. Unidos, ni menos le sea permitido enarvolar el pavillon de otros Estados; y tambien las otras disposiciones concernientes á los demas informes q.^e subministra sobre este particular la preindicada nota del S.^r Agente.

f. 15

Estados
Unidos.

Su Ex.^a el S.^r Gob.^{or} de la Provincia ha recibido con este motivo una prueba bastante^{mente} eficaz y muy honrosa de los ingenuos y nobles sentimientos que animan al S.^r Agente de los Estados Unidos respecto de su persona y autoridad; y me ha ordenado le asegure de sus deseos por ocaciones en q.^e poder corresponder á aquella demostracion, como tengo el honor de hacerlo reiterando por mi parte al S.^r Agente mis ofrecimientos de aprecio y consideracion hácia su persona.

Bernardino Rivadavia.

S.^r D. J. M. Forbes Agente de los Estados Unidos de Norte America.

N.º 32. — Al Paraguay acompañandole la nota del Brasil impresa.

(7 de Agosto de 1821)

Buenos Ayr.^s 7 de Ag.^{to} de 1821.

Exmo. S.^{or} — Con fecha 1.º del presente tube el honor de poner en noticia de V. E. el arrivo á esta ciudad de un Agente de la Corte del Brasil con facultades p.^a el reconocimiento de la Independencia de los gobiernos constituidos en el Pais. Acompaño ahora dos ejemplares de la Gaceta en que he mandado publicar la nota íntegra q.^e ha presentado el mencionado Agente del ministro de Relaciones exteriores, p.^a el conocim.^{to} de V. E. y en conformidad á lo q.^e he ofrecido á V. E. en mis comunicaciones anteriores. — Ruego á V. E. admita mis consideraciones las mas distinguida.

Portugal.

Martin Rodriguez.
Bernardino Rivadavia.

Exmo. S.^r Dictador de la Republica del Paraguay. —

N.º 33. — Al Ministro de la G.^{rra} p.^a que cause á la tripulacion de La Catalina en la Ensenada.

(6 de Agosto de 1821)

Habiendo representado con fecha dos del corriente el S.^r Agente de los Estados Unidos hallarse en el Puerto de la Ensenada un / Buque nombrado La Catalina, su capitán Juan Watson, q.^e con procedencia de la Habana fondeo en aquel puerto pretextando ser buque de los Estados Unidos; y q.^e por el examen q.^e habia hecho de sus papeles resultaba ser supuesto el origen q.^e se atribuia; ha tenido á bien el Gobierno declarar de conformidad á lo propuesto p.^r el expresado Agente que dicho buque no pertenece á aquellos Estados, prohibiendole en consecuencia hacer uso del pabellon de estos.

f. 15 vta.

Estados
Unidos

Como una conducta tal dá margen á inferirse q.^e esta sea una propiedad enemiga que es menester inquirir por todos

los medios posibles, Su Ex.^a el S.^r Gob.^{or} ha acordado igualmente q.^e se proceda al arresto é incomunicacion del capitán del nominado Buque y de toda la tripulacion; y que despues de formado y concluido el competente sumario se lebante aquella, y pase lo obrado á este Ministerio para darle el giro que corresponde. De superior orden lo comunico á V. S. p.^a q.^e p.^r el departamento de su cargo se expidan las ordenes correspondientes con la brevedad que demanda la naturaleza del asunto. Buenos Ayr.^s Agosto 6 de 1821.

Bernardino Rivadavia.

S.^{or} Ministro del Despacho de la Guerra. —

N.º 34. — Al Ministro de la G.^{rrã} pidiendo informe sobre los pertrechos de g.^{rrã} mandados p.^r D.ⁿ Man.^l Aguirre.

(6 de Agosto de 1821)

Habiendose presentado al Gobierno el S.^r Agente de los Estados Unidos pidiendo á nombre de su Gobierno el pago de 20.500 pesos valor de seis letras de Cambio giradas p.^r el Ex Comisionado D. Man.^l Aguirre á consecuencia de los pertrechos de guerra q.^e mandó hacer en la fundicion del General Juan Mason, y q.^e dirigió á esta ciudad donde asegura se hallan depositados; quiere Su Ex.^a el S.^r Gob.^{or} q.^e p.^a resolver este asunto con los conocimientos necesarios informe V. S. si los indicados pertrechos se han recibido, si efectivamente existen en los Arsenales de esta Plaza, ó se han consumido en el todo ó en parte en tiempo de la administracion / directorial: como tambien si el valor de ellos es el mismo q.^e se cobran p.^r aquel Gob.^{no}. Lo q.^e de superior órden comunico á V. S. p.^a su inteligencia y efectos expresados. Buenos Ayres Agosto 7 de 1821.

Bernardino Rivadavia.

S.^r Mtro. del despacho de la G.^{rrã}. —

Estados
Unidos

f. 16

N.º 35. — Circular al Embiado de Chile y Ag.^{tes} de E. U. y de S. M. F. sobre el orden de los asientos en las concurrencias Públicas.

(11 de Agosto de 1821)

Buen.º Ay.º 11 de Ag.º de 1821.

Circular.

Despues que tube el honor de conferenciar detenidamente con los Señores el Agente de Negocios de S. M. F. y el de igual caracter de los Estados Unidos de Norte America residentes en esta Capital, estaba dispuesto á tener tambien la satisfaccion de hacerlo con el S.^r Embiado del Estado de Chile para convenir tanto sobre la precedencia en los asientos del cuerpo diplomático, como en el lugar q.^e á este debia designarsele en las funciones públicas ó de tabla. Mas como la aproximacion de la del día de mañana en la abertura de la Universidad de Buenos Ayres no permite dilatar por mas tiempo una deliberacion que por otra parte ya reclama la actual situacion del Pais, me ha parecido deber invitar á dichos Señores Embiado y Agentes á conformarse con las reglas universalmente admitidas en las Cortes de Europa, de ocupar el lado izquierdo del Gobierno, bajo la precedencia del S.^r Embiado de Chile, á quien segun dichas reglas le corresponde tanto por su mayor antigüedad, quanto por el mas alto caracter que reviste entre los demas honorables individuos que forman el Cuerpo Diplomático en Buenos Ayres. — Tengo la mas alta satisfaccion en asegurar al S.^r Agente de S. M. F. las consideraciones que me merece y el mejor interés que respiro hacia su persona.

Bernardino Rivadavia.

N.º 36. — Citando al Ag.^{te} de S. M. F. p.^a una confer.^a

(13 de Agosto de 1821)

Buenos Ay.^s 13 de Ag.^{to} de 1821.

Portugal.

f. 16 vta.

Antes de expedirse las ordenes competentes que reclama el S.^r Agente de S. M. F. por su honorable comunicacion de 11. del presente mes, es de necesidad / quiera dignarse pasar por mi propia casa para tratar y conferenciar sobre varios puntos que tienen intima relacion con el mismo que promueve en su comunicacion preindicada. La hora de las diez del dia de mañana está á la disposicion del S.^r Agente con este objeto — En el entretanto me es muy honroso asegurarle y repetirle mi consideracion particular á su persona —

Bernardino Rivadavia.

N.º 37. — Al Ag.^{te} de S. M. F. sobre los mariner.^s del B.^u de Guerra Real Pedro.

(13 de Agosto de 1821)

Buenos Ay.^s 13 de Ag.^o de 1821.

Portugal.

Habiendome informado menudamente del S.^{or} Ministro Secretario de la Guerra respecto de la reclamacion de los marineros del Bergantin de Guerra Real Pedro, que hace el S.^r Agente de S. M. F. por medio de su nota oficial de 11., del presente, me es muy lisonjero poder asegurarle que ademas de haberse expedido yá las ordenes mas ejecutivas para la aprencion y devolucion de los referidos marineros, se han girado nuevam.^{te} otras para el mas exacto cumplimiento de las primeras. Quiera sin embargo observar el S.^r Agente las dificultades que ofrece el Pais por si mismo p.^a poderse inquirir siempre con buen exito, el paradero de una clase de hombres, q.^e por otra parte se alber-

gan con facilidad en los lugares mas distantes, ó mas privados de la poblacion; y atribuir á esta circunstancia, en cualquier caso, la mas o menos demora que se advierta en la satisfaccion de los reclamos que el S.^r Agente quiera elevar de la misma naturaleza. — Me es muy honroso &.^a

Bernardino Rivadavia.

N.º 38. — Acusa recibo á una nota del Ag.^{te} de S. M. F. sobre pasaportes.

(16 de Agosto de 1821)

Buenos Ay.^s 16 de Ag.^{to} de 1821.

Se ha recibido la nota oficial fecha de este dia q.^e ha pasado el S.^r Agente de Negocios de S. M. F. á cerca de los Pasaportes q.^e se expidan p.^a los individuos pertenecientes á su Nación; y tengo el honor de asegurarle q.^e le serán comunicadas las resoluciones que en su referencia tenga por conveniente acordar este Gob.^{no} — / Reitero al S.^r Agente mis respetos y consideraciones distinguidas. —

Portugal.

f. 17

Bernardino Rivadavia.

N.º 39. — Circular al Embiado de Chile y Ag.^{tes} de Portugal y Estados Unidos sobre pasaportes.

(17 de Agosto de 1821)

Buenos Ay.^s 17 de Ag.^{to} de 1821.

Con esta fecha se ha expedido por este departamento la resolucion siguiente.

Circular.

„Desde esta fecha en adelante no se admitirá representacion alguna de individuos pertenecientes al Estado de Chile, Reyno de Portugal, y Estados Unidos de Norte America q.^e

soliciten pasaporte para puertos extranjeros, sin que traigan el V.º B.º ó informe de los representantes de dichas Naciones cerca de este Gobierno que residen en esta Capital; y al efecto pasese noticia de esta resolucion á los mencionados representantes, y comuniquese al oficial encargado de la mesa de Pasaportes en el departam.^{to} de Gobierno p.^a su mas puntual cumplim.^{to}”

Me es muy honroso &^a

Bernardino Rivadavia.

N.º 40. — Al Ag.^{te} de los E. U. p.^a q.^e informe sobre el negocio del Berg.ⁿ Catalina.

(18 de Agosto de 1821)

B.º Ay.º 18 de Agosto de 1821.

Estados
Unidos.

Tengo el honor de pasar á manos del S.^r Agente de los E. U. el adjunto sumario q.^e se ha lebandado para inquirir la verdadera pertenencia del Bergantin Catalina. Los objetos de esta remicion ban detallados en el decreto inserto al pie del sumario. El S.^r Agente tendrá la bondad de llenarlos del modo q.^e considere conveniente, ó mas conforme con el ejercicio de sus funciones — Tengo la satisfaccion .&^a

Bernardino Rivadavia.

N.º 41. — Al mismo p.^a q.^e, informe sobre el asunto de Story.

(18 de Agosto de 1821)

Buen.º Ay.º 18 de Ag.^{to} de 1821.

Estados
Unidos.

Tengo el honor de pasar á manos del S.^r Agente de los Estados Unidos la adjunta representacion del ciudadano de dichos Estados Tho. W. Story p.^a q.^e tenga la bondad de

certificar é informar lo que considere conveniente á cerca de los particulares á que se contrahe — Tengo la satisfacion &.^a —

Bernardino Rivadavia.

N.º 42. — / Al Camarista D.^r Castro p.^a q.^e lebante sum.^o sobre la muerte del Ag.^{te} de Portug.^l f. 17 vta.

(21 de Agosto de 1821)

Acaba de saber este Gobierno que ha muerto repentinam.^{to} el S.^r Agente de Negocios de S. M. F. D. Juan Manuel de Figueiredo; y para inquirir la causa verdadera de su muerte se hace preciso q.^e pase V. inmediatamente á su casa morada acompañado del facultativo D. Carlos Durand y de un Escribano Público; y q.^e previos los reconocimientos necesarios forme el competente sumario y lo dirija á esta Superioridad á los efectos ulteriores. Buenos Ay.^s 21 de Ag.^{to} de 1821 — Portugal.

Bernardino Rivadavia.

N.º 43. — Al M.^{tro} del Brasil avisandole la muerte del Ag.^{te} de Negocios.

(21 de Agosto de 1821)

Buen.^s Ay.^s Agosto 21 de 1821.

El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y de Gobierno al dirigirse por primera vez al Ex.^{mo} é Ill.^{mo}. S.^r Ministro de Relaciones Exteriores de la (textado *Brasil*) Corte del Brasil, tiene el sentimiento de anunciarle que en este mismo dia ha fallecido repentinamente el S.^r Agente de Negocios de dicha Corte D. Juan Manuel de Figueiredo; é igualmente que luego de hayarse concluido el proceso que ha mandado Portugal.

formar p.^a inquirir el origen, y cualesquiera otras circunstancias de este desgraciado suceso, tendrá el honor de pasarlo á sus manos con todo lo demas que repute digno de su conocimiento. Entretanto, el Ministro Sec.^o de Relaciones Exteriores tiene la satisfaccion de asegurar á dicho Exmo é Ilño. S.^{or} que se han expedido todas las providencias mas eficaces á consultar la seguridad de las propiedades del S.^r Agente; y que le serán guardadas todas las consideraciones posibles á su distinguida familia. Con respecto á la importante Comision que desempeñaba en este Pais el preindicado S.^{or} D. Juan Man.^l de Figueiredo, no teniendo sucesor reconocido, se harán directamente al Exmo é Ilño. S.^r Ministro las comunicaciones que el Gobierno del Pais considere necesarias — El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno tiene el alto honor &^a —

Bernardino Rivadavia.

f. 18

N.^o 44. — / Al Bar.ⁿ de la Lag.^a p.^a q.^e embie la ant.^r comunic.ⁿ

(21 de Agosto de 1821)

Buen.^s Ay.^s 21 de Ag.^{to} de 1821.

Portugal.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno al dirigirse por primera vez al Ilño. y Exmo S.^{or} Baron de la Laguna, teniendo el sentimiento de anunciarle que en este mismo dia ha fallecido de muerte repentina el S.^r Agente de Negocios de su corte D. Juan Manuel de Figueiredo, se toma la libertad de rogarle quiera embiar con la brevedad posible la adjunta nota al Ilño. y Exmo S.^r Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, en que tiene el honor de comunicar tan desgraciado suceso. — El Ministro &^a —

Bernardino Rivadavia.

N.º 45. — Al Camarista D.^r Castro p.^a q.^e se sellen con el sello del Gob.^{no} los papeles del Ag.^{te} de S. M. F.

(22 de Agosto de 1821)

Se ha impuesto el Gobierno de la nota q.^e con esta fecha pasa el Camarista Juez Comisionado p.^a la formacion del proceso y demas diligencias necesarias á la averiguacion de la muerte del S.^r Agente de S. M. F. D.ⁿ Juan Manuel de Figueiredo; y siendo de su aprobacion cuanto manifiesta haber ejecutado, solo resta q.^e los papeles q.^e se han puesto bajo los sellos del difunto y de D.ⁿ Fran.^{co} Antonio de Pereyra, se sellen tambien con el del Gobierno. A este efecto es adjunto el sello principal. — B.^s Ay.^s Agosto 22 de 1821 —

Portugal.

Bernardino Rivadavia.

N.º 46. — Se pasa á la Sala de R.^s el oficio de Portugal sobre el reconocim.^{to} de la Independenc.^a

(21 de Agosto de 1821)

En 28 de Julio ultimo el Gobierno comunicó á la Sala de Representantes, por conducto de su Ministro Sec.^o de Relaciones Exteriores, el arrivo al Pais de un Agente de Negocios del reyno unido de Portugal, Brasil, y Algarbes. Desde entonces el expresado Agente ha estado reconocido de hecho por el Gobierno; mas se ha reservado la contes-tacion definitiva p.^a cuando la Honorable Junta estubiese en posicion de prescribirle la que reputase mas conforme con el actual estado del Pais. Habiendose arrivato á estas circunstancias, el Gobierno tiene el honor de pasar á la Sala de Representantes la nota oficial que el expresado Agente presentó entonces y que se ha publicado / en los papeles del gobierno, subscripta por el Ministro Sec.^o de Relaciones Exteriores de dicha Corte. En ella ademas de acreditarse la comision del mencionado Agente, se mani-

Portugal.

f. 18 vta.

fiestan los términos en q.^o el Rey de Portugal reconoce la Independencia de este Pais. Va al mismo tiempo acompañada de los documentos N.^o 1 á 4 y sus referencias, que cree el Gobierno pueden servir para ilustrar mas la materia. El Gobierno espera que la Sala de Representantes tomandola en consideracion, querrá acordar y comunicarle con el objeto insinuado lo que crea conveniente. Tiene tambien con este motivo el sentim.^{to} de poner en su noticia, que en este mismo dia ha fallecido súbita é inopinadamente dicho S.^r Agente. Que ademas de haber dado las disposiciones oportunas para inquirir el origen y cualesquiera otras circunstancias q.^o hayan influido en este suceso desgraciado, ha dado todas las ordenes para sellar sus papeles oficiales, conservandolos á disposicion de su Corte; y ha instruido de todo esto al Ministro Sec.^o de relaciones exteriores en dicha Corte, dirigiendo el pliego al General que comanda la guarnicion provicional de Montevideo.— Dios gûe. á V. H. m.^s a.^s Buenos Ayres 21 de Agosto de 1821 —

Bernardino Rivadavia.

N.^o 47. — Al Agente de los E. U. sobre los buq.^s de su Nac.ⁿ

(25 de Agosto de 1821)

Buen.^s Ay.^s 25 de Ag.to de 1821.

Estados
Unidos.

De conformidad con lo que se ha servido representar el S.^r Agente de Negocios de los E. Unidos en su nota del dia de ayer, el Gobierno ha resuelto, y mandado comunicar á quienes corresponde lo siguiente.

1.^o Que no se permita entrar, descargar, ó salir de cualquier rada ó puerto de la Provincia á ningun buque que tenga el caracter ó pabellon de los Estados Unidos de Norte America, sin q.^o previamente se declare tener derecho á ello por el S.^r Agente de dichos Estados residente en esta Ciudad.

2.^o Que el Escribano Mayor de Gob.^{no} prevenga á todos los Escribanos públicos, q.^o antes de extender un contrato

de venta ó traspaso de un buque / que esté bajo el Pabellon de los Estados Unidos de Norte America, lo notifiquen al S.^r Agente de dicha Nacion residente en esta ciudad, siendo del cargo del interesado el págo de las diligencias. Con este motivo &.^a —

f. 19

Bernardino Rivadavia.

N.º 48. — Se remite á la Corte del Brasil el Proceso de la muerte de su Ag.^{te} en este Pais.

(4 de Septiembre de 1821)

Buen.º Ay.º 4 de Sep.º de 1821.

De conformidad con lo que el Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno tubo el honor de ofrecer en la comunicacion de 21 de Agosto último, al Exmo é Illño. S.^{or} Ministro Sec.^o de los Negocios Extranjeros y de la Guerra en la Corte del Brasil, pasa á sus manos un testimonio del sumario formado p.^a la indagacion de la causa de la muerte del S.^r Agente de Negocios de S. M. F. D. Juan Man.^l de Figueiredo. Los documentos y demas papeles que se encontraron en poder del expresado Agente, se conservan cerrados y sellados con el sello del Gobierno del Pais, el de la Casa, y el de uno de los sujetos mas distinguidos de su Nacion residente en esta Capital: entretanto q.^e el Exño. é Illño. S.^{or} Ministro Secretario quiera disponer y comunicar á este Ministerio la direccion que deba darseles, ó lo que tenga por mas conveniente — El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno tiene el honor de reiterar sus respetos y consideraciones distinguidas al Exmo é Illño. S.^r Ministro Sec.^o de los Negocios Extranjeros y de la Guerra en la Corte del Brasil —

Septiembre.

Portugal.

Bernardino Rivadavia.

N.º 49. — Al Baron de la Lag.^a p.^a q.^o dirija el anterior oficio.

(4 de Septiembre de 1821)

Buen.^s Ay.^s 4 de Sep.^o de 1821.

Portugal.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno tiene el honor de pasar á manos del Exñño. é Ilñño. S.^r Baron de la Laguna el pliego adjunto rotulado al Exñño. é Ilñño. S.^r Ministro Sec.^o de los Negocios Extrangeros y de la Guerra en la Corte del Brasil; y espera q.^e se dignará darle esta direccion con la brevedad que tambien se toma la confianza de recomendarle — El Ministro &^a —

Bernardino Rivadavia.

f. 19 vta.

N.º 50. — / Al Ag.^{te} de los E. U. ofreciendole debilb.^r la Patente del Berg.ⁿ Catalina.

(5 de Septiembre de 1821)

Buen.^s Ay.^s 5 de Sep.^o de 1821.

Estados
Unidos.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno tiene el honor de acusar el recibo de la nota oficial q.^e el S.^r Agente de Negocios de los Estados Unidos ha pasado con fecha 21 del último mes; é igualmente lo tiene en asegurarle que la Patente que acompaña exivida por el capitán del Bergantin Catalina Juan Watson, será devuelta tan luego que sea innecesaria en la actuacion que se sigue para inquirir la verdadera propiedad del enunciado Berg.ⁿ — El Ministro &^a —

Bernardino Rivadavia.

**N.º 51. — Invitando á los Ag.^{tes} á concurrir á los funerales de
S. M. F.**

(11 de Septiembre de 1821)

Buen.^s Ay.^s 11 de Sep.^o de 1821.

El dia de mañana 12 del corriente se hacen los funerales en el Templo de Santo Domingo, al S.^r D. Juan Manuel de Figueiredo Ex Agente de Negocios y Consul de S. M. F., q.^o fallecio en esta ciudad el dia 21 de Ag.^{to} ultimo. El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno tiene el honor de invitar al S.^r N. N. á que asista á dichos funerales,, á que tambien ha dispuesto el Gobierno que concurreran las Corporaciones del Pais. — El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gob.^{no} reitera &^a —

Portugal.

Bernardino Rivadavia.

**N.º 52. — A los SS.^{es} Hullet Herm.^s y Comp.^a suspendiendo la
asignac.ⁿ de 1500 p.^s q.^e tenian, y pidiendoles embien barios
periodicos de Europa.**

(12 de Septiembre de 1821)

Buen.^s Ayr.^s 12 de Sep.^o de 1821.

Por el N.º 1.º del Registro oficial que va entre los impresos serán Vstedea instruidos de q.^o el S.^r Gobernador y Capitan General de esta Provincia se ha dignado confiarme el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores. Cuando por la primera vez tengo el honor de escribir á los SS.^{es} Hullet Herm.^s y Comp.^a bajo un caracter oficial; me es muy satisfactorio transmitirles los sentimientos de reconocimiento de que este Gob.^{no} se halla penetrado por sus generosos é importantes servicios. Creo que no corresponde ni á la elevacion del merito de Vstedea, ni al convencim.^{to} de este Gob.^{no} de su deber en esta parte, el extender mas la exprecion de sus disposiciones. Lo que pertenece es /

Duplicada p.^r
el Narcisjus.
Triplificada por
el Arno.

probarlo con una conducta consecuente; y esta es la que me esforzaré á guardar en lo sucesivo.

El Registro oficial y demas impresos q.^e les serán remitidos en toda ocasion, les impondrá oportunamente de la situacion de este Pais, y de la marcha de este Gobierno, á quien interesa la importante comunicacion de Vstedes. Por ello reencargo el que sea la mas frecuente posible. Mas al mismo tiempo se presenta innecesario el continuar la asignacion de mil quinientos pesos, ó trecientas libras esterlinas q.^e fueron asignadas para influir sobre los papeles públicos de esa Capital en favor de la causa de America. Esta se halla ya fuera de tales necesidades. Consiguientemente Vstedes tendrán la bondad de remitir á este Ministerio la cuenta final sobre dicha asignacion p.^a q.^e ella quede chanzelada.

Pero es indispensable á este Gobierno obtener siempre con la oportunidad posible los papeles públicos de Europa, que mejor le instruya de los sucesos de la politica de las naciones primeras del mundo civilizado. A este efecto tendrán Vstedes la bondad de embiar á este Ministerio el *Times de Londres*: el Constitucional de Paris: los Diarios de Cortes, y el Universal de Madrid. Yo espero que adoptarán Vstedes la via mas pronta y segura para la remicion sucesiva de estos impresos. En la cuenta corriente que llebarán Vstedes con este Ministerio se abonará este costo; y debo prevenirles p.^a en adelante, que cada seis meses empezando por Julio p.^o les será exactamente abonado todo alcance por el medio que se sirvan instruir á este Ministerio.

Se ha promovido con celo la transacion con el Coronel Brovvn en sus cuentas pendientes con este Gobierno: mas los Jueces arvitros no han llegado aun á convenirse en una resolucion. Este Ministerio insistirá en la pronta conclusion de este negocio; y asi que se obtenga se instruirá á Vstedes de su resultado, y se darán las dis / posiciones que el motive. — Saludo á V.V. con la mas distinguida consideracion —

N.º 53. — A los mismos p.^a q.^e embien un Ing.^o Hidraulico, y maquinas para el nuevo Puerto.

(14 de Septiembre de 1821)

Buen.^s Ay.^s 14 de Sep.^e de 1821.

Este Gobierno ha sido competentemente autorizado p.^r la Representacion de la Provincia para tomar todas las medidas preparatorias á la construccion de un Puerto en esta Ciudad; y al mismo tiempo para emplear un Ingeniero Idráulico con la dotacion de dos mil pesos anuales en el servicio de la construccion indicada y de otras que reclama con no menor urgencia la mejora de este Pais. No pudiendo este Ministerio encontrar sugeto que reuna los conocimientos y habilidad necesaria para tal empleo, á nadie puede recurrir con mas confianza que á los Señores Hullet, Herm.^s y Comp.^a p.^a que con el celo que demanda tan importante encargo, no pierdan tiempo en solicitar un sugeto que reuna todas las calidades, que dichos Señores conocen ser indispensables en un Pais tan desprovisto como lo es este actualmente. A dicho efecto este Ministerio da todo el Poder necesario á los SS.^{es} Hullet Herm.^s y Comp.^a p.^a q.^e contraten con el sugeto, que juzguen reunir todas las disposiciones preindicadas, el que se transporte á esta capital á servir el empleo de Ingeniero Idráulico con la dotacion expresada, cerca de este gobierno. Se podrá anticiparle la cantidad necesaria p.^a su transporte, la cual será de abono en la c.^{ta} corriente.

Duplicado en
el Narcisjus.
Triplificado en
el Arno.

Si los SS.^{es} Hullet Herm.^s y Comp.^a de acuerdo con el Idrraulico juzgasen conveniente el embio de algunas máquinas que se crean necesarias á la construccion del Puerto, ú á otros trabajos de Idráulica; este Ministerio autoriza tambien á dichos Señores para hacer la compra y remision de ellas, empleando á este efecto los fondos de este Gobierno q.^e tengan en su poder, ó no habiendolos librandos contra este Ministerio por letras / á treinta y setenta dias vista.

f. 21

El Ministro bien á su pesar se halla obligado á reencar-

gar á los SS.^{es} Hullet el mas escrupuloso discernimiento sobre la capacidad de la persona que elijan para el empleo del Ingeniero Idráulico: es preciso que sus conocimientos y mas que todo su práctica é inventiva supere á las grandes dificultades que opone la situacion actual de este Pais —

Saludo &.^a —

Bernardino Rivadavia.

N.º 54. — Al agente de los E. U. sobre el curso de mar y llamandole á una conf.^a en casa del M.^{tro}

(14 de Septiembre de 1821)

B.º Ay.º 14 de Sep.º de 1821.

Estados
Unidos.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno ha tenido el honor de recibir la nota oficial del S.^r Agente de Negocios de los Estados Unidos datada en el dia de ayer; y es de su particular deber manifestar á dicho S.^{or} Agente su reconocimiento á la honrosa distincion q.^e hace de su persona. Con respecto al asunto principal solo debe repetir lo mismo que tubo la satisfaccion de asegurarle en su ultima entrevista — esto es, que el Gobierno habia adoptado cuantas medidas estaban en sus alcances para evitar los males que los Corsarios del Pais pudiesen inferir, por un abuso de sus comisiones, al comercio de las naciones neutrales. Mas como el Ministerio de Relaciones Exterio- y de Gob.^{no} desea sin embargo contribuir á darles toda la perfeccion de que sean susceptibles dichas medidas, recibirá con mucho gusto las nuevas esplicaciones que á este respecto quisiera hacerle el S.^r Agente de Negocios de los Estados Unidos. Con tal objeto le será muy honroso que dicho S.^r Agente tenga la dignacion de pasar por su casa morada el Lunes 17 del corr.^{te} á las once de la mañana. El Ministro de Relaciones Exteriores agradece las distin-

guidas expreciones con que le faborece el S.^r Agente de los Estados Unidos; y tiene el honor de retribuirselas, protextandole sus respetos y particular consideracion á su persona —

Bernardino Rivadavia.

N.º 55. — / Al Ag.^{to} de E. U. sobre los pertrechos de guerra tomados p.^r D.ⁿ Man.^l H. Aguirre.

f. 21 vta.

(20 de Septiembre de 1821)

Buen.^s Ay.^s 20 de Sep.^e de 1821.

El Gobierno ha visto la comunicacion oficial q.^e el S.^r Agente de los E. Unidos de Norte America elevó con fecha 4 de Agosto último pidiendo se abonien 20.500 p.^s valor de los pertrechos de guerra que el comisionado D. Manuel H. Aguirre recibio del ciudadano de dichos Estados General Juan Mason. A tenido tambien á la vista todos los antecedentes que á este respecto ha subministrado el Departamento de la Guerra; y en virtud de todo ha mandado con esta misma fecha se libre orden al Ministerio de Hacienda p.^a q.^e se satisfaga á D. Manuel Aguirre que fue el encargado y el que verificó la compra de los pertrechos, la cantidad de 20.499 p.^s 5 rr.^s á que ascienden segun la contrata celebrada entre ambos individuos en 7 de Sp.^e de 1818. — El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno tiene el honor de comunicarlo p.^a su noticia al S.^r Agente de los Estados Unidos; y de rogarle acepte su particular aprecio y estimacion. —

Estados
Unidos.

Bernardino Rivadavia.

N.º 56. — Al Minist.º de Hac.ª p.ª q.º se pague el valor de dichos pertrechos de guerra.

(20 de Septiembre de 1821)

Estados
Unidos.

El S.º Agente de Negocios de los Estados Unidos de Norte America ha solicitado con fecha 4 de Agosto último se mande satisfacer el valor de los pertrechos de guerra que el comisionado por el Gobierno General D. Manuel H. Aguirre recibió á credito en dichos Estados en la fundicion del General Juan Mason. Acreditadose suficientem.º que los enunciados pertrechos fueron entregados en los parques de esta Capital, ha resuelto el Gobierno con esta fecha que por los medios que esten de acuerdo con el sistema general de Hacienda, se abone á D. Manuel Aguirre ó á quien corresponda la cantidad de 20.499 p.º 5 r.º á que asciende el valor de aquellos segun la contrata firmada en 7 de Sep.º de 1818 por ambos individuos. Lo que se comunica á V. S. p.ª su conocimiento y efectos indicados — B.º Ay.º 20 de Sep.º de 1821 —

Bernardino Rivadavia.

f. 22

N.º 57. — / A los SS.ºs Hullett Herm.ºs y Comp.ª sobre emigracion.

(24 de Septiembre de 1821)

Buen.ºs Ayr.ºs 24 de Sep.º de 1821.

Por la copia adjunta de decreto que la Representacion de esta Provincia ha sancionado en 22 de Agosto pºp.º, se instruiran los Señores Hullett Hermanos y Comp.ª de que este Gobierno se halla autorizado p.ª proteger el transporte y establecim.º de familias industriosas que de cualquier punto de Europa, en especial de las Naciones del Norte se decidan á pasar á este Pais, para obtener en él mayor fortuna, y una Patria en q.º disfruten de mayor consideracion, y aseguren á su posteridad una suerte mas prospera. El

Duplicada p.º
el Narcisjus.
Triplicada p.º
el Arno.

Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno ha creído q.^e consultará mejor el acierto, y promoverá mas eficazmente una medida tan importante, encargando la ejecucion de ella al zelo y a los conocimientos de los SS.^{es} Hullett, y á este efecto les confiere todas las facultades que puedan ser necesarias.

Hubiera sido cuando menos precipitado el formar para este objeto un Reglamento sin tener presente ni los recursos que pueden emplearse, ni las medidas prácticas que sea conveniente adoptar, ni las condiciones ó pactos que será acaso preciso fijar. Los SS.^{es} Hullett están sin duda al alcance de todos estos particulares: y por ello el Ministro les pide encarecidamente el que consultandolos todos tengan la bondad de remitirle un proyecto de Reglamento ó de Ley general sobre emigraciones, y toda la instruccion que pueda contribuir á conseguir el mayor efecto de esta medida. Los Señores Hullet deberán arreglarse á un fondo de cincuenta mil pesos efectivos que la H. Junta de Representantes pondrá oportunamente á disposicion de este Ministerio para hacer efectiva la proteccion acordada á los emigrantes.

Podria suceder que el Gobierno Ingles y acaso algun otro del continente, en cuyo interes estubiese proteger alguna emigracion / para prevenir los inconvenientes de una poblacion superabundante, se hallanase al menos á hacer el costo de Buque ó Transporte. El Ministro ruega con particular encargo á los Señores Hullett el que hagan todas las diligencias que conduzcan á obtener uno ó mas ajustes de la especie indicada con cualquiera Gobierno que se preste á ello. Y á este efecto se autoriza á los Señores Hullett á dar las seguridades y garantias que sea justo exigir en tales casos.

f. 22 vta.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno juzga haber expresado, no cuanto la complicacion é importancia del asunto demanda, pero si lo que basta á la aptitud y zelo de los señores á quienes dá el encargo. En esta virtud concluye repitiendoles la mas viva expresion de reconocimiento y consideracion. —

Bernardino Rivadavia.

N.º 58. — A los mismos sobre emigracion propuesta p.^r Beaumont
en Lond.^s

(24 de Septiembre de 1821)

B.^s Ay.^s 24 de Sep.^e de 1821.

Duplicada p.^r
el Narcisjus.
Triplicada p.^r
el Arno.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores ha recibido una carta firmada por *John Thomas Barber Beaumont* datada en Londres, *Regent Street* Julio 31 de 1820,, Otra nota con la misma firma fue dirigida en años anteriores al Gobierno Directorial que la pasó al Congreso: mas jamas llegó el caso de resolverse sobre su contenido. El de una y otra carta se dirige á obtener la donacion de un territorio muy considerable bajo la condicion de poblarlo con familias inglesas. En uno y otro papel falta la precision, y mucho mas el detalle: y sobre todo no se da garantia alguna; circunstancias que hacen remarcable la falta de formalidad en asunto de tal importancia. Por ello, y teniendo en consideracion que podrá acaso conseguirse algun buen efecto, manejando bien este negocio: el Ministro confiere á los SS.^{es} Hullett todas las facultades /necesarias p.^a q.^e traten á su nombre con el S.^r Beaumont y si tienen la fortuna de llegar á un convenio racional, tengan la bondad de instruirle p.^a que él pueda oportunamente solicitar la aprobacion que corresponda, y cooperar á la realizacion.

f. 23

La nota adjunta p.^a el S.^r Beaumont, es instruyendole de los poderes que se dan á los SS.^{es} Hullett, y de q.^e es con ellos con quien debe entenderse.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores tiene el honor de protextar á los SS.^{es} Hullett la mas distinguida consideracion. —

Bernardino Rivadavia.

N.º 59. — A Beaumont p.^a q.^e se entienda sobre la emigracion con los SS.^{es} Hullet, Herm.^s y Comp.^a

(24 de Septiembre de 1821)

Buen.^s Ayr.^s 24 de Sep.^o de 1821.

El Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores de la Provincia de Buenos Ayres ha tenido el honor de recibir ahora diez dias la comunicacion que hace desde Londres con fha. 31 de Julio del año anterior el S.^r D. Juan Thomas Barber Beaumont, con respecto á la emigracion de familias Europeas para este continente.

Duplicada p.^r
el Narcisjus.
Triplicada p.^r
el Arno.

Para salvar las dificultades que opone la distancia á las explicaciones necesarias, y de que carece la comunicacion preindicada, el Ministro Secretario ha autorizado suficientemente á los SS.^{es} Hullett Hern.^s y Comp.^a de Londres p.^a que en su nombre traten y convengan con el S.^{or} Beaumont sobre los puntos á que se contrahe en su comunicacion citada.

El S.^r Beaumont tendrá la bondad de acercarse á los señores Hullett y de entenderse con dichos Señores en adelante sobre todo cuanto tenga relacion con este mismo asunto; en la inteligencia de que, como ha dicho, estos Señores obtienen suficientemente toda la autoridad y facultades de este ministerio.

El Ministro Sec.^o aprovecha esta ocasion p.^a saludar al S.^r Beaumont / y protextarle una particular consideracion á su persona —

f. 23 vta.

Bernardino Rivadavia.

N.º 60. — Al A.gte de E. U. embiandole copia de un nuevo decreto sobre curso de mar.

(6 de Octubre de 1821).

Buen.º Ayr.º 6 de Oct.º de 1821.

Octubre.

Estados
Unidos.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno en consecuencia de sus ofrecimientos tiene el honor de pasar á manos del S.º Agente de los Estados Unidos una copia del Decreto q.º acaba de expedirse por el Departamento de la Guerra y Marina sobre el Corso Maritimo.

El Ministro saluda al S.º Agente con la consideracion mas distinguida.

Bernardino Rivadavia.

N.º 61. — A Argibel p.º q.º zese en su comision en España.

(10 de Octubre de 1821)

Buen.º Ayr.º 10., de Oct.º de 1821.

España.

El Gobierno de la Provincia ha expedido con la fecha q.º se expresa, el decreto siguiente —

„Buenos Ayr.º 15 de Septiembre de 1821. Teniendo este Gobierno en consideracion la necesidad de disminuir en lo posible las erogaciones del erario público, muy particularmente aquellas que se emplean en objetos que no pueden ser de una utilidad reconocida, como por ejemplo las que se hacen en sostener un agente Privado en España, en circunstancias que la marcha tanto de aquella Nacion, como de este Gobierno se hace patente en todos sus respetos interiores y exteriores, ha resuelto que desde esta fecha zese en la comision reservada que ha obtenido el ciudadano D. Andres Argibel en la corte de España con el sueldo de tres mil pesos anuales. Transcrivasele esta resolucion, y pasese noticia al Ministerio de Hacienda p.º los efectos consiguientes. — *Rodriguez — Bernardino Rivadavia.*”

La 1.ª y 2.ª p.º
Londres en los
Buques Narcis-
jus y Berg.º
Arno.

El Gobierno al paso que no ha podido escusarse de una resolucion que como otras muchas del mismo órden reclama el estado apurado á que se ve reducida la Provincia despues de una / guerra dilatada y de otros motivos interiores que no pueden ocultarse á la penetracion del ciudadano Argibel, no le es licito tampoco desconocer los relevantes meritos y servicios que ha practicado en favor de la Independencia de su Pais. En su consecuencia me ha prevenido lo haga al ciudadano Argibel de que tendrá siempre presente unas circunstancias que recomiendan tanto su persona, admitiendo entre tanto las mas exprecivas gracias en su nombre y en el de sus compatriotas. — El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno en la Provincia de Buenos Ayres al transcribir este decreto y los sentimientos de la autoridad respecto del ciudadano D. Andres Argibel, aprovecha la ocacion para protextarle su consideracion particular á su persona —

f. 24

Bernardino Rivadavia.

N.º 62. — A los SS.^{es} Hullett p.^a q.^e embien el anterior pliego.

(10 de Octubre de 1821)

Buen.^s Ay.^s 10 de Oct.^o de 1821.,

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno dirige á los Señores Hullett Herm.^s y Comp.^a un pliego rotulado al S.^r D. Andrés Argibel — Cadiz. para que tengan la bondad de pasarlo incontinentem.^{te} á manos de dicho S.^{or}. — El Ministro aprovecha esta ocacion para saludar á dichos Señores con la consideracion mas distinguida —

Bernardino Rivadavia —

N.º 63. — A la esposa del finado Figueiredo, embiandole certific.do de la muerte de este.

(12 de Octubre de 1821) .

Buen.º Ayr.º 12 de Oct.º de 1821.

Portugal.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gob.º pasa á manos de la S.ª D.ª Josefa Romero p.ª lo q.º pueda convenirle tres documentos de un tenor en q.º se certifica el fallecimiento de su S.ª Esposo el Ex Agente de la Corte del Brasil D. Juan Manuel de Figueiredo — El Ministro tiene el honor de saludar á dicha Señora, y de asegurarle su distinguida consideracion —

Bernardino Rivadavia.

f. 24 vta.

N.º 64. — / Al Ministro del Brasil reclamando ciertas cantidades del cab.do y de Riglos.

(13 de Octubre de 1821)

B.º Ay.º 13 de Oct.º de 1821.

Portugal.

El Cuerpo Municipal de esta Provincia, y el ciudadano comerciante de la misma D. Miguel Riglos han solicitado la intervencion del Gobierno para recabar de su Alteza Real el Principe Regente las ordenes competentes para que les sean devueltas ciertas cantidades de su pertenencia que existen en depósito en el Brasil por las circunstancias que el Ministro Sec.º de Relaciones Exteriores y de Gobierno tendrá el honor de relatar sucintam.º al Ex.ºm. é Ilmo. S.ºr Ministro Sec.º de Relaciones Exteriores en dicha Corte.

En Septiembre de 1817 la Municipalidad de este Pais registró en el Bergantin Ingles Williams, capitan Guillermo Smith, la suma de ochocientos pesos, consignada á un comerciante en Londres para cubrir el importe de dos sables recomendados á un Banquero en Paris.

En dicho Buque registró tambien el ciudadano D. Miguel Riglos cuatrocientos cueros bacunos, dirigidos á otro comerciante en Londres por saldo de sus cuentas mercantiles.

Dicho Buque fue detenido y conducido, usando de su pabellon britanico, á la Bahia de todos Santos, por la Fragata Española Rita armada en Corso y Mercancia; donde practicados con la intervencion del consul ingles los reconocimientos de sus papeles privados, se encontró pertenecer á Buenos Ayr.^s la cantidad y especie preindicada, puestas bajo la garantia de un pabellon neutral.

Ultimamente en 15 de Diciembre de dicho año, los capitanes, de la Fragata Española Rita, y del Bergantin Ingles Williams asociados al Consul de S. M. B. celebraron y concluyeron un convenio, por el cual quedó estipulado que dichas cantidades permaneciesen en deposito hasta el resultado de las reclamaciones que correspondiese hacer á las partes inmediatamente interesadas.

Tal es, pues, el relato exacto de todas las / circunstancias que han precedido y promediado en el presente caso; y si bien su importancia es de una limitacion tal que parece no demandar la necesidad de interrumpir la atencion bien ocupada del Exmo é Ilño S.^{or} Ministro en favor de los reclamantes, el de este Gob.^{no} se ve, no obstante, en la precision de hacerlo: mas con el objeto de evitar que su Ex.^a remarque su silencio habiendo solicitado las partes su intervencion, que por otros principios cuya explanacion hace absolutamente innecesaria el caracter liberal y justiciero de su Alteza Real el Principe Regente de Portugal, y la consideracion particular que constantemente ha dispensado á los ciudadanos y habitantes de este Pais.

Reposando en esta confianza el Ministro de Relaciones Ex.^s y de Gob.^{no}, cree deber cerrar esta comunicacion instructiva y recomendatoria de las solicitudes que la han motivado y que los mismos particulares elevaran á su conocimiento; reiterando sus anteriores protextas de respeto y consideracion distinguida á la alta persona de Su Ex.^a el Exño. é Ilño. S.^r Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s en la Corte del Brasil —

Bernardino Rivadavia —

N.º 65. — Al Director de Chile recomendando á D. Man.^l H. Aguirre.

(18 de Octubre de 1821)

B.º Ay.º 18 de Octubre de 1821. .

Chile.

Exmo. S.^{or} — Este Gobierno tiene el honor de pasar á las respetables manos de V. E. una copia autorizada por el Ministro Secretario en los departamentos de Relaciones Exteriores y de Gobierno, del Decreto q.^e ha recaido en una representacion elevada por el ciudadano comerciante de este Pais D. Manuel H. Aguirre. Dicho individuo solicita el pago de 52.097 p.^s q.^e manifiesta alcanzar en resultas de la Comision q.^e ejercicio en los Estados Unidos de Norte America, y pasa con este objeto á ese Estado.

f. 25 vta.

Este Gobierno está plenamente satisfecho de que en los principios de V. E. no pueden ser desatendidas las circunstancias de un ciudadano distinguido, igualmente acreedor á las altas consideraciones de V. E. que á las del Pais en cuyo servicio se ha empleado abandonando sus negocios é intereses propios; y tal convencimiento le releva de la obligacion de recomendar á V. E. la persona y los asuntos de dicho ciudadano como miembro de esta Provincia — Entretanto este Gobierno ruega á V. E. quiera admitir la expresion de sus respetos y consideraciones las mas distinguidas —

*Martin Rodriguez —
Bernardino Rivadavia.*

N.º 66. — A. D. Man.^l Aguirre transcribiendole la resolucion del Gob.^{no} sobre su cobro de 52.097 p.^s

(19 de Octubre de 1821)

B.º Ay.º 19 de Octubre de 1821.

Chile

El S.^r Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda ha comunicado á este Ministerio en 16 del corriente lo que sigue —

„En representacion que D. Manuel H. Aguirre ha elevado al Gobierno por este Departamento solicitando se le satisfaga el alcance de 52.097 p.^s q.^o le resulta de la Comision á que se le destinó en Norte America, ha recaido el Decreto siguiente —

Considerando el tenor y fuerza de los documentos que presenta el Ciudadano D. Manuel H. Aguirre Agente que fue del Estado de Chile, juntamente con lo expuesto por el Fiscal, se declara que el Gobierno de la Provincia aun cuando subrogase en todas sus acciones y obligaciones al general de las Provincias Unidas, no se considera en el caso de la garantia que se reclama. 1.^o p.^r q.^o la que resulta del documento N.^o 2.^o no es ni pudo ser sino de la naturaleza de aquellas q.^o se presentan de Estado á Estado, en las q.^o no entra jamas la suposicion de q.^o el garantido se deshonne faltando á sus empeños, ni el garante se obligue á sostener una injusticia, ni á compensarla. 2.^o, por que la garantia prestada al Agente del Estado de Chile no tubo ni pudo tener legalmente otro objeto que el de asegurar á los Gobiernos ó á los particulares extranjeros para el caso en que subyugada por enemigos la Republica de Chile fuese imposible alli el pago de las cantidades q.^o se hubieren anticipado á su Agente en los Estados Unidos, las q.^o deberán / ser satisfechas entonces del fondo de las Provincias Unidas, como habrian sido abonadas tambien las cantidades q.^o á los objetos de su comision hubiese tomado el ciudadano Aguirre de los fondos del empréstito de dos millones si se hubiese realizado. Pero encontrandose ahora mas asegurada que nunca la independencia de Chile, esta Provincia se halla enteramente fuera del caso de la garantia en cuestion, sin que esto releve en modo alguno al Gobierno por la proteccion debida á sus subditos en la obligacion de recomendar, si necesario fuere, al Gobierno aliado de Chile el que provea con la preferencia posible al pago de las cantidades liquidas que por principal é intereses resultasen á favor del ciudadano Aguirre, y salvos tambien sus derechos á este contra cualquier persona que halle haberle embarazado maliciosa ó arbitrariam.^{te} el cumplimiento de sus instrucciones, y cause perjuicios en la chancelacion y finiquito de sus cuentas con el susodicho

Estado de Chile — Y se transcribe á V. S. á los efectos consiguientes.”

El Gobierno ha dispuesto se transcriba á V. la anterior declaracion, en consecuencia de la cual se le acompaña el pliego cerrado p.^a el Exmo S.^{or} Director Supremo del Estado de Chile, segun tambien lo solicita V. en su representacion de doce del corriente.

El Gobierno ha dispuesto igualmente se devuelva á V. el adjunto oficio original, que acompañó á dicha representación, del Ministro del Departam.^{to} de la Guerra en el año de 1818, pues que lo unico que el da á conocer es una orden de precaucion de cuya legitimidad no puede ni debe juzgar el actual Gobierno; asi como tampoco alcanza la precision de que V. tenga que justificar su conducta á costa del honor del de su Pais. Mas si en efecto la administracion á que se refiere en su representacion estima que ha dado mérito á ello, no está en las facultades de la actual el juzgarlo, ni menos el remediarlo en otros terminos, ni por otros medios que los que expresa la resolucion/comunicada por el S.^{or} Ministro de Hacienda, y que se transcribe á V. p.^a su intelijencia y efectos consiguientes. —

f. 26 vta.

Bernardino Rivadavia.

N.º 67. — A los SS.^{es} Hullett pidiendole una coleccion de Poesias.

(20 de Octubre de 1821)

Buen.^s Ay.^s 20 de Oct.^o de 1821.

Por el Nar-
cijus.

Duplicada en
23 del mismo
mes p.^r el Ber-
g.^o Arno.

Este Ministerio se ve precisado á pedir á los Señores Hullett Herm.^s y Comp.^a tengan la bondad de recomendar á Mr. Renouard librero en Paris la compra de las mejores ediciones de las Poesias siguientes —

De Ossian y Homero traduccion Italiana.

De Virgilio en su original Latino.

Del Tazo en su original Italiano. — y

De Voltaire en su original Frances.

Triplificada
por la Goleta
Americana
Promisse: con-
signatario D.
A. L.

Sirviendose al mismo tiempo los SS.^{es} Hullet recomendar en nombre de este Ministerio á Mr. Renouard el q.^e estas obras tomadas á la Rustica las mande encuadernar del modo mas perfecto, colocando sobre las tapas las palabras siguientes — El Gobierno de Buenos Ayres al mérito del Sargento Mayor de Artilleria D. Estevan de Luca — 1821 —

Dichas obras puede Mr. Renouard embiarlas directamente á este Ministerio desde Francia asegurandolas segun es de costumbre en Paris o en Londres, y pasando la cuenta á los SS.^{es} Hullett, que se dignarán cubrir de los fondos en su poder pertenecientes á este Gobierno — Saluda el Ministro &.^a.

Bernardino Rivadavia.

N.º 68. — Ord.ⁿ p.^r triplicado á los SS.^{es} Hullett p.^a q.^e entreg.ⁿ á Br[o]wn 3193 £ 12, 9 p.^s

(22 de Octubre de 1821)

Buen.^s Ayres 22 de Oct.^e de 1821.

Terminada y fenecida en todas sus partes é incidentes la liquidacion pendiente entre el Estado de esta Provincia y D. Guillermo Brunn de resultas del Corso Maritimo que este ultimo hizo en la Hercules y la Trinidad, todo por un avenimiento solemne entre ambas partes — el Gob.^{no} y dicho Br[o]wn —, corresponden y deben distribuirse las ££ 6404, 9, 7, q.^e conservan en deposito los SS.^{es} Hullett Herm.^s y Comp.^a, en los terminos siguientes —

Inglaterra.

A este Gobierno tres mil docientas / cincuenta libras esterlinas, diez y seis chelines, nueve peniques. —

f. 27.

A D. Guillermo Br[o]wn tres mil ciento cincuenta y tres libras esterlinas, doce chelines, diez peniques.

En consecuencia de lo cual los SS.^{es} Hullett, Hermanos y Comp.^a entregarán á la disposicion del preindicado D. Guillermo Br[o]wn las tres mil ciento cincuenta y tres libras es-

terlinas, doce chelines, diez peniques como parte q.^e le es correspondiente en virtud de dicha transacion, y p.^r solo esta orden dada por triplicado al efectõ.

Bernardino Rivadavia.

N.º 69. — A los SS.^{es} Hullet con la orden de Br[o]wn p.^r la parte q.^e toca al Gob.^{no} y pidiendo cuentas.

(23 de Octubre de 1821)

B.^s Ay.^s 23 de Oct.^e de 1821.

Inglaterra.

Por la copia autorizada del Decreto expedido por el Gobierno de esta Provincia que el Ministerio pasa á los SS.^{es} Hullett Hermanos y Comp.^a, bendrán en conocim.^{to} del modo en que han terminado las cuentas pendientes entre este Estado y D. Guillermo Br[o]wn, de resultas del Corso marítimo que este ultimo hizo en la Hercules y la Trinidad. Por consiguiente dichas cuentas han quedado enteramente chanzeladas entre ambas partes.

Primera
Por el Berg.ⁿ
Arno.

Segunda
Por la Goleta
Promisse.

Tercera
Por el Berg.ⁿ
Willians.

En consecuencia el Ministerio ha girado órden por triplicado en 22 del corriente en favor de D. Guillermo Br[o]wn p.^a que los SS.^{es} Hullett mediante ella se sirvan poner á su disposicion ££ 3153, 12, 10, que le ha sido aplicada en el abenimiento; y acompaña á esta el principal de la órden librada por dicho Br[o]wn á favor de los apoderados de este Gobierno para el percivo de la suma de ££ 3250, 16, 9, que le es correspondiente.

Con esta suma los SS.^{es} Hullett tendrán la bondad de cubrir antes que todo sus propias acciones contra este Gobierno, incluso el valor de las Poesias que en comunicacion de 20 del corriente, duplicada en esta misma fecha, se recomienda á dhõs. Señores; y se servirán remitir en la ocacion mas proxima la cuenta corriente entre dichos Señores /y este Estado, conservando en su poder el sobrante para cubrir las ordenes del Ministerio. —

f. 27 vta.

El Ministro saluda &^a —

Bernardino Rivadavia.

N.º 70. — A los SS.^{es} Hullett sobre la moneda de cobre.

(25 de Octubre de 1821)

B.^s Ay.^s 25 de Octubre de 1821.

Por la copia adjunta del decreto sancionado por la Sala de Representantes se instruiran los SS.^{es} Hullett Hermanos y Comp.^a de que el Gobierno de este Pais ha sido facultado para negociar la elaboracion de una cantidad de moneda de cobre. El Ministro al tener que llenar este mandato, cuya ejecucion le está particularmente encargada, no ha podido menos que contar con los auxilios que los SS.^{es} Hullett estan en actitud de facilitarle p.^a su consecucion; y p.^r esto es que se toma la confianza de encomendarles el negocio mediante las siguientes anotaciones.

Consecuente con lo que el Ministro ha comunicado á los SS.^{es} Hullett Herm.^s y Comp.^a en su correspondencia confidencial, cree que será oportuno primeram.^{te} entenderse con un fabricante que á su capacidad de llenar el compromiso, agregue la circunstancia de hacerse cargo de la amonedacion al menos costo posible en la cantidad de 50 C^{u} S pesos p.^r ahora.

El Ministro cree tambien que el Plan de esta amonedacion seria conveniente asemejarlo al Plan del sistema decimal de Francia, estableciendo solamente dos clases de moneda, la una de un sueldo, y la otra de dos sueldos: amonedandose de la 1.^a dos terceras partes de la suma total, y una tercera parte de la 2.^a — En todo caso el diseño p.^a esta moneda debe ser el de los pesos de este Pais, con la diferencia de *Provincia de Buenos Ayr.^s* en lugar de Provincias Unidas, y sin ninguna otra expresion.

Estas ideas que el Ministro anticipa es solo por que cree conveniente proponerlas á los SS.^{es} Hullett Herm.^s y Comp.^a: pero si dichos SS.^{es} / y el fabricante encontrasen otro Plan que llenara el mismo objeto con bentajas superiores, quisiera que se dignasen comunicarlo á vuelta de correspondencia, asi como tambien todas las condiciones en q.^e conviniese el Fabricante, p.^a q.^e el Gobierno que no se halla facultado para cerrar el contrato de la amonedacion sin la

Primera.
Por el Bergantin Arno.

Segunda
Por la Goleta Promise

Tercera
Por el Berg.ⁿ Williams.

f. 28

sancion previa de la Sala de Representantes, pueda obtenerla mediante la instruccion que los SS.^{es} Hullett le faciliten sobre dichas condiciones y las ventajas de sus propuestas.

Es igualmente necesario que dichos Señores tengan la bondad de instruir detalladamente sobre el costo de la moneda, los gastos que sea preciso impender para su conduccion á este Pais, los medios de verificarla, el tiempo en que esta conduccion pueda hacerse, y tambien la ley que el metal de la moneda deba tener. Con todos estos conocimientos el Ministro se lisonjea de q.^o se facilitará la sancion en la Sala de Representantes de un Plan fijo para dicha amonedacion, y que entonces tendrá el honor de comunicarlo á los SS.^{es} Hullett p.^a q.^o se proceda á su elaboracion sin mas dilaciones ni entorpecimientos.

El Ministro encarece infinito los socorros de los SS.^{es} Hullett en un negocio de suma importancia p.^a este Pais; y repetidam.^{te} les ruega tengan la dignacion de mirarlo y considerarlo como los SS.^{es} Hullett conocen muy bien que conviene á fin de conciliar el acierto con el mas pronto lleno de los objetos que este Pais se propone, y de su necesidad de emitir á la circulacion tal especie de moneda — El Ministro saluda &^a —

Bernardino Rivadavia —

N.º 71. — Al camarista Castro p.^a q.^o haga entrega de los papeles del Agente de S. M. F.

(9 de Noviembre de 1821)

Noviembre.

Portugal.

f. 28 vta.

De superior orden procederá V. el dia de mañana asociado del Escribano Mayor de Gobierno á hacer una formal entrega al ciudadano Portugues D. Fran.^{co} Da Costa Pereyra de los papeles / pertenecientes al Ex Consul D. Juan Manuel de Figueiredo, en los propios terminos y forma que existen depositados; dando cuenta al Gob.^{no} con la diligencia y recibo que debe ponerse al pie de esta orden. Buenos Ayres 9 de Noviembre de 1821 —

Bernardino Rivadavia —

N.º 72. — A los SS.^{es} Hullet pidiendoles pap.^l de cartas y oficio.

(26 de Octubre de 1821)

B.^s Ay.^s 26 de Oct.^o de 1821.

Este Ministerio ruega á los Señores Hullett Herm.^s y Comp.^a se dignen embiarle en primera oportunidad veinte resmas de papel — á saver.

Diez resmas de diferentes clases superior p.^a cartas —

Diez resmas divididas igualmente papel el mejor de oficio —

Sirviendose cargar su valor en la cuenta corriente —

Bernardino Rivadavia.

N.º 73. — Al M.^{tro} de Hac.^{da} p.^a q.^e satisfaga 50 p.^s al D.^r Durand.

(12 de Noviembre de 1821)

Habiendose conformado el Gobierno con la regulacion q.^e ha hecho el Tribunal del Protomedicato del honorario que corresponde al D.^r D. Juan Andres Durand p.^r la autopsia cadaverica que ejecutó en el cuerpo del finado Agente de S. M. F. D. Juan Manuel de Figueiredo, ha dispuesto el Gobierno q.^e de los fondos de Relaciones Exteriores se satisfaga á dicho facultativo la suma de cincuenta p.^s. Tengo el honor de comunicarlo á V. S. p.^a su inteligencia y efectos consiguientes. — Buenos Ay.^s 12 de Nov.^o de 1821 —

Portugal.

Bernardino Rivadavia.

N.º 74. — A D. Fran.^{co} Acosta Pereyra encarg.^{do} de recibir los papeles del Ag.^{te} Portug.^s

(16 de Noviembre de 1821)

B.^s Ay.^s 16 de Nov.^o de 1821.

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Gobierno se ha impuesto p.^r la nota q.^e el S.^r D. Fran.^{co} Acosta Pereyra le ha dirigido con fecha de este dia, de haber remitido

Portugal.

f. 29 los papeles del finado Agente de Negocios de S. M. F., al S.^r General Baron de la Laguna con arreglo á sus órdenes. El Ministro desea q.^e el S.^r Acosta Pereyra haga presente á dicho S.^r General su interes en q.^e todo cuanto se ha ejecutado en este/negocio sea de su satisfaccion y de la de este Gobierno. Con esta ocasion &^a—

Bernardino Rivadavia.

N.^o 75. — Al ag.^{te} de E. U. p.^a q.^e informe en un exped.^{te}

(20 de Noviembre de 1821)

B.^s Ay.^s 20 de Nov.^e de 1821.

El Ministro Sec.^o de Gobierno y Relaciones Exteriores pasa á manos del S.^r Agente de los Estados Unidos el expediente adjunto p.^a q.^e si lo tiene á bien se digne hacer las explicaciones q.^e los interesados en él hallan convenientes á sus intereses peculiares — El Ministro saluda &^a—

Bernardino Rivadavia.

N.^o 76. — Al Baron^r de la Laguna avisandole q.^e se ha mandado citar al comerc.^{te} S.^t Arroman.

(10 de Diciembre de 1821)

B.^s Ay.^s 10 de Dic.^e de 1821.

Diciembre.

El Gobierno de Buenos Ayres ha recibido la muy honorable comunicacion del Exmo é Ilño. S.^{or} Baron de la Laguna datada en 21 del mes proximo pasado; y de conformidad con los deseos que manifiesta dicho Exmo. S.^{or}, ha dado orden para que se haga la citacion á D. Juan Bautista S.^t Arroman por el Escribano Mayor de Gobierno, á quien se ha cometido especialmente esta diligencia y

demas operaciones que se recomiendan en la comunicacion preindicada. El Ministro Sec.^o de Gobierno y Relaciones Exteriores tiene el honor de ponerlo en noticia de Su Ex.^a el Exmo e Ilño. S.^{or} Baron de la Laguna, al paso que lo tiene igualmente en reiterar sus respetos y particulares consideraciones

Bernardino Rivadavia.

N.^o 77. — Comision del Ministro de la Guerra á la Bajada del Paraná.

13 de Diciembre de 1821)

D Martin Rodriguez Gobernador y Cap.^u General de la Provincia de B.^s Ayr.^s.

Por el presente he nombrado en Comision y autorizado plenamente al Ministro Sec.^o de la Guerra Coronel Mayor D. Fran.^{co} de la Cruz p.^a que con sujecion á las instrucciones q.^e se le han conferido, pase hasta la Bajada del Paraná á acordar y convenir con las personas q.^e al mismo efecto eligieren los Gobiernos de Santa Fee, Entre Rios, y Corrientes / todo cuanto pueda conducir á afianzar la paz, la union, y el orden en las cuatro Provincias y sus relaciones recíprocas; debiendo dicho Ministro Secretario comunicar á este Gob.^{no} todo cuanto acordare y conviniere con los comisionados de las Provincias preindicadas para la ratificacion correspondiente. A este efecto he expedido el presente, firmado de mi mano, y autorizado por el Ministro Sec.^o de Gobierno y Relaciones Exteriores en Buen.^s Ayr.^s á 13 de Diciembre de 1821 —

f. 29 vta.

Martin Rodriguez —
Bernardino Rivadavia —

**N.º 78. — A la Sala de Representantes avisandole la comision del
M.tro de la G.rrã**

(13 de Diciembre de 1821)

Habiendo sido invitado este Gobierno por los de Santa Fee y Entre Rios en oficios de 17 y 23 de Noviembre p.º p.º á embiar una persona plenam.º autorizada p.º a tratar con los que autorizados en iguales términos por dichas Provincias y la de Corrientes, deben concurrir en la Bajada del Paraná á ajustar un tratado que atianze la paz, la union, y el órden en las cuatro Provincias y sus relaciones reciprocas, ha acordado nombrar p.º a desempeñar una tan importante comision al S.º Ministro Sec.º de la Guerra, quedandó entretanto el despacho de este Departamento encomendado al S.º Ministro Sec.º de Gobierno. El Gobierno tiene el honor de comunicarlo á la Sala de Representantes p.º a su conocimiento. D.º s. gñe. á V. H. m.º a.º B.º Ay.º 13 de Diciembre de 1821 —

*Martin Rodriguez —
Bernardino Rivadavia —*

**N.º 79. — Al Ag.te de E. U. p.º a q.º e informe en la solicitud de
Halsey.**

(17 de Diciembre de 1821)

Buen.º Ay.º 17 de Diciembre de 1821.

Con fecha 15 del corr.º el S.º Ministro Sec.º en el Departamento de Hacienda dice á este Ministerio lo siguiente
„En la instancia que sigue ante el Gob.º D. Thomas Loyd Halsey sobre comprobacion de perjuicios, que dice le infirió el Directorio, en no haberse realizado la contrata que celebró para conducir armamento y municiones de Puertos Extranjeros, ha pedido q.º por parte del actual Agente de los E. Unidos se de un / certificado que compruebe

Estados
Unidos.

debidamente su protexta hecha en 12 de Marzo de 817 sobre este negocio; en consecuencia el S.^r Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores tendrá á bien prevenir lo conveniente á la realizacion del pedido de Halsey con q.^e se ha conformado el Gob.^{no}.”

Este Ministerio tiene el honor de transcribir esta comunicacion á dicho S.^{or} Agente p.^a que en su vista tenga la bondad de expedirse como repute conveniente —

Bernardino Rivadavia.

N.^o 80. — Al Ag.^{te} de E. U. sobre el zese en sus funciones de consul de M.^r Robinett.

(17 de Diciembre de 1821)

B.^s Ay.^s 17 de Dic.^e de 1821.

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Relaciones Exteriores se ha impuesto por la comunicacion del S.^{or} Agente de los Estados Unidos datada en este dia, de haber reunido nuevamente las funciones consulares q.^e en virtud de su propia propuesta ejercio hasta el presente el ciudadano de dichos Estados Mr. James Robinett; y con el consentimiento del Gobierno se ha dispuesto su publicacion en el proximo Registro oficial. — El Ministro saluda &^a —

Estados
Unidos.

Bernardino Rivadavia —

Concluido el año de 1821.

Nuñez.

AÑO DE 1822

Pág. 1
[f. 1]

N.º 81. — Al Director de Chile q.^e están libres p.^a regresar los delegados Amaral y Romero.

(2 de Enero de 1822)

Buenos Ayres 2 de En.º de 1822.

Enero.

Así que el Gobierno tuvo el honor de recibir las tres comunicaciones del Exiño Sõr Director Supiño del Estado de Chile, datadas en 17 de Noviembre ultimo, hizo dar oñn á los Comandantes de los puntos en que se hallaban situados, D. Tadeo Amaral y D. Carlos Romero p.^a q.^e ocurriesen libremente por los pasaportes que el Exiño Sõr Director reclama en favor de ambos; no habiendosé hecho lo mismo con el Presvitero, D. José Maria Bustamante por constar del Registro de Secretaria, haber obtenido poco tiempo antes pasaporte para su regreso á dicho Estado.

El Gobierno de Buenos Ayres con este motivo ruega al Exiño Sõr Director le ofrezca oportunidades para acreditarle su consideracion y respetos =

*Martin Rodriguez =
Bernardino Rivadavia.*

N.º 82. — Al Dir.^{or} de Chile se avisa el ult.º estado del Pais sobre Portugueses.

(2 de Enero de 1822)

Buenos Ayres 2 de En.º 1822.

Portugal

Despues q.^e este Gobierno tubo la satisfaccion de manifestar al Exiño Sõr Director Supremo del Estado de Chile el ultimo aspecto q.^e habian tomado los negocios de este Pays con el de Portugal al arrivo del Agente diplomatico,

encomendado de reconocer la Independencia de los Gobiernos de America, dió Cuenta á la Sala de Representantes de este incidente, y sugetó á su deliberacion el rumbo que el de Buenos Ayres debia seguir en circunstancias semejantes.

Pág. 2
[f. 1 vta.]

En el entretanto los papeles publicos de Montevideo, y todos los pasajeros de una y otra banda han puesto al Gobierno en la certeza moral de q.^e por los medios que el Gabinete del Brasil encontró mas adecuados al logro de sus fines, ha hecho declarar incorporada á su Corte la Provincia Oriental, con el titulo de Cisplatina, y que se conserva hasta el presente en estas mismas posiciones.

El Gobierno de Buenos Ayres pendiente la deliberacion de la Sala de Representantes, no puede permitirse dar un solo paso de acuerdo con las protextas que ha hecho á los Pueblos, y en cuyos sentimientos permanece. Espera en consecuencia que se le prescriba la marcha que mas convenga de presente á los intereses del País en gener.^l, p.^a proceder á llenar por su parte sus deberes, y ponerlo en el conocim.^{to} del Exño Sôr Dir.^{or} de Chile, consiguiente con lo que ha tenido la vondad de indicarle en su honorable Comunicacion de 21 del pasado á que contexta.

El Gobierno de Buenos Ayres, aprovecha esta oportunidad sus expresiones de consideracion y respeto á su Ex.^a el Exño Sôr Director Supño de Chile.

Martin Rodriguez,
Bernardino Rivadavia.

Exño Sôr Dir.^{or} Sup.^{mo} del Estado de Chile.

N.º 83. — Al Baron de la Laguna avisandole lo acontecido sobre el Berg.ⁿ presa María Carolina.

(19 de Enero de 1822)

Buenos Ayres 19 de En.º de 1822.

El Ministro Secretario en el Departam.^{to} de Hacienda, y accidentalmente con el de Gobierno y relaciones Exteriores tiene el honor de saludar al Exño é Illño Sôr Grâl Baron

Portugal.

de la Laguna, y de informarle que habiendo arriado á este Puerto el Bergantin de Guerra Español denominado el Maypú apresado por la Corbeta Corsario de Buenos Ayres La Heroína, ha tenido el Gob.^{no} el sentimiento de ver conducida por el mismo, el Bergantin mercante Portugues Maria Carolina, bajo el concepto equivocado de hallarse en guerra aquella nacion con esta. El Gobierno expidió desde luego las ordenes mas estrechas para q.^e el dicho Bergantin Maria Carolina y su cargamento fuesen puestos en toda seguridad, nombrando en defecto de Consul un Comerciante Portugues respetable recidente en esta Ciudad, p.^a q.^e interviniese en el Inventario y descarga que el Gobierno halló conveniente mandar se practicase. En el entretanto el Gob.^{no} de la Provincia ha decretado el arresto de la Plana Mayor del Buque Maypú y ha ordenado se lebante el Sumario correspondiente para inquirir el präl motivo de una ocurrencia que tanto como ya parece de abanzada, otro tanto le ha sido mortificante, y tiene en esto el obgeto de ponerse en circunstancias de providenciar lo conveniente á reparar los perjuicios que en este hecho se haya inferido á los propietarios, á dar un exemplo que conduzca á evitar en lo subcesivo la repeticion de tales actos conseqüentes con sus ordenes generales respecto del Corzo Maritimo.

Concluido el Sumario, el Ministro tendrá el honor de instruir al Illmo y Exño Sör Gräl Baron de la Laguna lo que á su concepto proveyese el Gobierno, el qual ha dispuesto se haga á dho Exño Sör esta comunicacion, invitandole al mismo tiempo á manifestar su parecer respecto á la continuacion de Interventor á el Comerciante D. Fran.^{co} Antonio Pereyra ó á determinar en su defecto la persona que deba exercer unas funciones que el Gobierno gradua absolutamente necesaria en preservacion de los derechos de los particulares inmediatamente interezados.

El Ministro &^a

Manuel J. Garcia.

Al Ill.^{mo} y Exño Sör Baron de la Laguna.

N.º 84. — Al Gefe de la Escuadra Francesa p.^r su reclamo sobre Corsarios y declarando los principios de este Gob.^{no} en orn. á relacion.^s diplomaticas.

(4 de Febrero de 1822)

Buenos Ayres 4 de Feb.^o de 1822.

El Ministro de Gob.^{no} y relaciones exteriores del Estado de B.^s Ayres tiene el honor de acusar al Baron Roussin Capitan de Navio de la Armada de S. M. C.^{ma} el recibo de una nota datada en Montev.^o á 18 de Enero de 1822: la q.^e ha llegado al Minist.^o por una via privada é indirecta.

El Ministro tiene tambien el honor de acompañar al Sõr Baron el num.^o 7 del Registro Oficial en donde á las paginas 66 y 67 se halla publicado el ultimo decreto sobre Corso: el Mñtro no puede dejar de expresar que queda con el sentim.^{to} /de que el Sõr Baron no hubiese tenido conocimiento del indicado decreto antes de haver escrito la nota que queda en lo präl contextada.

El Mñtro ha recibido ordenes especiales de su Gobierno p.^a felicitar al Sõr Baron por su arrivo á las aguas del Rio de la Plata y declararle con esta ocasion, la alta opinion y estima en q.^e se hace un honor de tener á la persona de S. M. C.^{ma} y al Gob.^{no} Frances, con quien toda relacion la considera honrrrosa é interesante á este País. Mas al mismo tiempo el Mñtro debe declarar oportunamente al Sõr Baron p.^a q.^e lo comunique á su Corte q.^e el Gob.^{no} de B.^s Ayres acogerá spñe con la hospitalidad mas officiosa á todos los buques que enarbolen el pavellon de la gran nacion Francesa y á los S.^{res} Oficiales de la Armada de S. M. C.^{ma} pero que no podrá jamás acordarles representacion alguna diplomatica, ni mercantil siempre q.^e se presenten al mando de fuerza alguna, ó sin las formalidades establecidas por el dño de gentes: advirtiendole de que este es un principio que se tiene establecido con respecto á toda nacion.

El Mñtro Secret.^o de Gob.^{no} y relaciones exteriores, contextando de este modo á la citada nota del S.^{or} Baron Rou-

Febrero.

Francia.

Pág. 4
[f. 2 vta]

ssin, tiene el honor de ofrecerle las sinceras protexas de su verdadera estimacion.

Bernardino Rivadavia —

Al S.^{or} Baron Roussin Cap.ⁿ de Navio y Comandante de la Armada de S. M. C.^{ma} en el Rio de la Plata.

N.º 85. — Al Baron de la Laguna se dice q.^e el Gob.^{no} se entenderá con la Corte directam.^{te} en toda clase de relaciones.

(Febrero de 1822)

Buenos Ayres Feb.^o de 1822.

Portugal.

El Ministro Secretario de Gob.^{no} y Relaciones Exteriores ha recibido la comunicacion del Ill.^{mo} y Ex.^{mo} Sôr Baron de la Laguna datada en 21 del Corr.^{to}, cinco dias despues que por dhõ Departam.^{to} se le paso un informe del suceso del Bergantin Maria Carolina que reclama el mismo Exñõ Sôr por su Comunicacion preindicada. El Gob.^{no} de Buenos Ayres deseoso de acreditar el desagrado con q.^e miró los procedimientos del cabo de presa del Corsario Maypú, y de consultar mejor los intereses apresados, quiso dirigirse inme/diatamente al Ill.^{mo} y Exñõ Sôr Baron como al Gefe mas inmediato entre los de la nacion á que pertenecian, sin que de ello pueda deducirse consecuencia alguna que altere el orden debido, pues tanto sobre lo prâl de este mismo caso del Bergantin Carolina, como sobre los que se ofreciesen en adelante habrá de entenderse este Gob.^{no} con la Corte de Portugal. Salvado este punto, es que ha dispuesto, y el Ministerio tiene un honor en comunicarlo; q.^e el Bergantin Carolina sea inmediatam.^{te} entregado al Oficial Comisionado al efecto, para lo qual ha expedido las ordenes mas terminantes, previniendo lo conveniente p.^a q.^e no resulten ilusorias las justas reclamaciones que puedan hacerse, y que indica en su nota el Ill.^{mo} y Ex.^{mo} Sôr Baron.

Pág. 5
lf. 31

Con esta oportunidad, el Ministro &

Bernardino Rivadavia.

Al Ill.^{mo} y Ex.^{mo} Sôr Baron de la Laguna.

N.º 86. — A los S.^{res} Hulleti embiando la letra de D. Man.^l H. Aguirre por el saldo de la Biblioteca.

(22 de Febrero de 1822)

Buenos Ayres 22 de Febr.^o de 1822.

El Ministro Secretario de relaciones exteriores y Gob.^{no} pasa á manos de los S.^{res} Hulleti Hermanos y Comp.^a el duplicado de la Carta oñ presentada por el Comerciante de este País D. Manuel H. Aguirre con la Cuenta corriente entre dichos SS.^{res} y la Biblioteca publica de esta Capital, de que aparece el Saldo de ££.^s 140, 18 s, 8, d.

2.^a
P.^r el Scoffier.
3.^a
P.^r el Courier.

El Ministerio desea que los SS.^{res} Hulleti, Herm.^s y Comp.^a encontrando dificultades que oponer á la dhã Carta oñ, tengan la vondad de exponerlas detalladamente para que el Gob.^{no} que se halla sin conocim.^{to} alguno oficial sobre este negocio pueda expedirse en los terminos mas conducentes á facilitar el reintegro del Saldo que resulta de dhã Cuenta.

Con esta ocasion el Ministerio reitera las expresiones de aprecio y consideracion hacia la persona de los SS.^{res} Hulleti Herm.^s y Comp.^a

Bernardino Rivadavia.

SS.^{res} Hulleti, Herm.^s y Comp.^a

N.º 87. — / Al Ag.^{te} de E. U. se comunica la resoluc.^{on} del Gob.^{no} sobre su proyecto de Policia marit.^a

Pág. 6
[f. 3 vta.]

(28 de Febrero de 1822)

Buenos Aires 28 de Febrõ. de 1822.

Conforme á la conferencia que el Ministro Secret.^o de relaciones exteriores y Gob.^{no} tuvo con el Sõr Agente de los Estados Unidos con referencia á su honorable comunicacion de 22 de Enero ultimo en que ha tenido la vondad de proponer ciertos Articulos p.^a un reglam.^{to} de Policia

Estados
Unidos.

Maritima, el Ministro tiene que exponerle de nuevo que el Gob.^{no} no reputa por ahora necesario hacer alguna alteracion en los reglam.^{tos} del País q.^e se hallan vigentes sobre el mismo particular, mucho menos cuando tanto por las ordenanzas de su Marina como por las demas disposiciones que ha expedido encuentra provisto suficientem.^{te} á la demanda del Sôr Agente, con sola la circunstancia de hallarse paralizado su cumplimiento en razon de las oscilaciones que el Sôr Agente conoce muy bien ha padecido este País en todos sus ramos.

Mas en precaucion de este mismo defecto, el Mñtro. debe comunicar á dhõ Sôr Agente que el Gob.^{no} ha expedido ya ordenes especiales y executivas p.^a q.^e se restablezca la mas rigida observ.^a de los reglamentos del País sobre Policia Maritima; sin perjuicio de que conforme bayan permitiendo sus graves y multiplicadas atenciones, el dedicará su consideracion á reeverlos para poner este ramo en el punto de perfeccion q.^e conoce convenir al fomento del País y á la proteccion debida al de las naciones amigas.

Con tal oportunidad el Mñtro reitera sus expresiones de aprecio y consideracion á la persona del Sôr Agente.

Bernardino Rivadavia.

Al S.^r Agente de los E. U. de N. A.

N.º 88. — Al Comand.^{te} Ing.^s acompañandole copia de la contex.^{on} dada al Baron Roussin con igual motivo.

(4 de Marzo de 1822)

Buenos Ayres 4 de Mzõ de 1822.

Marzo. El Ministro Secret.^o de relaciones exteriores y de Gob.^{no}
Inglaterra. del Estado de Buenos Ayres tiene el honor de pasar á
Pág. 7 manos del S.^{or} Comandante de las fuerzas de S. M. B. en
[f. 4] el Rio de la Plata, una Copia autentica de la nota que en
data de 4 de Feb.^o proximo anterior dirigió al Baron
Roussin Cap.ⁿ de Navio de la Ar / mada de S. M. C.^{ma} en
dhãs aguas.

El Ministro al dirigir á dho Sôr Comand.^{te} la Copia preindicada tiene por objeto, de conformidad á los principios que halló por conveniente explicarle en la conferencia berval del día 1.º de este mes, el que pueda informar con ella mas legalmente al Gob.^{no} de S. M. B. de quales son los principios que el Gob.^{no} de Buen.^s Ayres reconoce y ha adoptado con arreglo al derecho universal de gentes.

El Ministro debe manifestar p.^r ultimo al Sôr Comandante de las fuerzas B. que su Gob.^{no} espera dará á dhõ documento la direccion expresada y en que se convino en la conferencia berval, pues que considera del mayor interes el que el Gob.^{no} de la gran B. informado oficialmente de los principios p.^r que se rige este Estado, adopte los que por su parte conozca que corresponde y puedan conducir á hacer mas solida y mas reglada la amistad entre uno y otro País, que el de Buenos Ay.^s desea entablar y mantener en toda forma.

Con semejante oportunidad el Mñtro Secret.^o tiene el honor de asegurar al Sôr Comand.^{te} de las fuerzas de S. M. B. sus respetos y la particular consideracion q.^o le merece.

Bernardino Rivadavia.

Al Sôr Comand.^{te} de las fuerzas navales de S. M. B.
En el Rio de la Plata.

N.º 89. — Se pasa al coron.¹ del òrn D. Felix Alzaga el título de Ag.^{te} de negocios en Chile y Lima.

(29 de Marzo de 1822)

Buenos Ayres Marzo 29 de 1822.

Mientras el Gobierno, de quien emana la Comision que acaba de conferirse al Coronel del Regimiento del orden, D. Felix Alzaga cerca de los Gob.^{nos} de las Republicas de Chile y Lima, no se ponga en estado de formar un juicio completo relativamente á las circunstancias, á los principios y al sistema político de aquellos paises respecto de

Chile.

Pag. 8
[f. 4 vta.]

este, para lo qual deberan serle muy conducentes las noticias é informaciones que le sean comunicadas por el enunciado comisionado desde su arribo á dhõs destinos, ha considerado abenturada una mayor instruccion que la que subministra las / cuatro bases que contiene el decreto de 28 del presente mes de Marzo inserto en la Credencial que acaba de librarsele. Es por esto que ha resuelto se diga á dhõ Comisionado que arreglandosé en todas sus partes á las bases indicadas p.^a el desempeño de la delicada comision que se encomienda á su zelo, inteligencia y amor al Pais, mida por ellas sus procedimientos al promover los grandes obgetos que abraza; teniendo siempre en vista las conferencias verbales á que ha concurrido al Ministerio; pero sin perjuicio de que en lo sucesivo adquirida una mayor luz por las informaciones del Comisionado, el Gobierno le prescriba las demás instrucciones que contemple igualmente conducentes á agitar y concluir un negocio de tanta importancia p.^a el pais y para el Gob.^{no} q.^e se lo encomienda.

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr Coron.^l del Regim.^{to} del orn. D. Felix Alzaga.

N.º 90. — A los Gob.^{nos} de Chile y Lima se avisa el anterior nombramiento.

(29 de Marzo de 1822)

Buenos Ayres Marzo 29 de 1822..

Chile.

El Gobierno de Buenos Ayres creyendo uno de los mas esenciales deberes de la autoridad que en el se ha depositado, y confiado de los sentimientos q.^e animan y distinguen la persona de S. E. el Exiño Sõr Director Supremo de la Republica de Chile, se há determinado á promover el que se arreglen y concluyan los negocios pendientes entre ambos paises de resultas de su antigua amistad y relaciones mas intimas.

Para este efecto ha nombrado en la clase de Agente de Negocios cerca de la persona de dhõ Exiño Sõr Dir.^{or} Sup.^{mo} al Comerciante de este Pais Coronel del Regim.^{to} del õrn D. Felix Alzaga, y ha obtenido en consecuencia las Credenciales bastantes que presentará oportunamente p.^a acreditar su comision y el caracter que reviste.

El Gobierno de Buenos Ayres encuentra en los mismos sentim.^{tos} y principios de S. E. el Exiño Sõr Dir.^{or} que le son bien conocidos, bastantes motivos para reposar en la confianza de que merecerá su alta atencion el presente negociado, y de que tambien le será acordada á la persona del expresado Agente Coronel del õrn D. Felix Alzaga toda la consideracion á que le hace un lugar la representacion q.^e obtiene de un Pais am.^o y estrechamente ligado y las calidades particulares que le distinguen y recomiendan.

Con esta oportunidad, el Ministro Secret.^o de Relacin.^s Exteriores &^a

Pág. 9
[f. 51]

Bernar.^{mo} Rivadavia.

Al Exiño Sõr Dir.^{or} Sup.^{mo} de la Repub.^{ca} de Chile.

N.^o 91. — Al Ag.^{te} de E. U. se le acusa recivo de sus notas sob.^e los buq.^s de su nacion vendidos en este Pais.

(29 de Marzo de 1822)

Buenos Ayres Marzo 29 de 1822.,

Se ha comunicado al Departamento de la Guerra y Marina p.^a los usos que corresponden el Aviso que el Sõr Agente de los E. U. ha tenido la bondad de pasar á este Ministerio con fhã del dia, relativamente á haber cesado de pertenecer á dichos Estados los Bergantines William Henry y Margaret, y el Escuner Eliza.

Estados
Unidos.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Gob.^{no} tiene el honor de ponerlo en el conocimiento del Sõr Agente de dhõs Estados y de reiterarle su particular consideracion.

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr Agente de los Estados Unidos.

N.º 92. — Credencial al Agente de Negocios cerca de los Gob.^{nos}
de Chile y Lima.

(29 de Marzo de 1822)

El Gobierno de Buenos Ayres en los tres Ministros durante
la ausencia del Exiño Sôr Gob.^{or} y Capitan General.

En virtud del Decreto del tenor que sigue.

(" Aquí el Decreto sobre las deudas
de los Estados de Chile y Lima. ..)

Y habiendosé nombrado p.^r el Ministro Sec.^o de Relacion.^s
Exteriores, en consecuencia de la facultad q.^e le acuerda
el Art. 1.º del decreto aquí inserto, al Comerciante de esta
Ciudad, Coronel del Regim.^{to} del orden, D. Felix Alzaga p.^a
llenar la Comision q.^o el dhõ decreto prescribe; el Gob.^{no}
ha venido en expedirle la presente Credencial, p.^r medio
de la qual deberá tenersele, y respetarsele como Ag.^{te} de
Negocios del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s p.^a arreglar, liquidar y
transar los de este con la repub.^{ca} de Chile, llevando p.^a
el efecto plenas facultades arreglado á sus instrucciones, y
sin mas restriccion que la de la ratificacion indispensable
en cuanto estipule ó convenga. Y dicho Gob.^{no} ruega y
encarga al de la Repub.^{ca} de Chile reconozca en la persona
del expresado Agente de / Negocios Coronel, D. Felix Al-
zaga la representacion legitima de su autoridad, con cuyo
objeto le ha sido expedida la presente Credencial firmada
como Corresponde, y sellada con el sello mayor del Go-
bierno en Buenos Ayres á veinte y nueve de Marzo de mil
ochocientos veinte y dos.

Bernardino Rivadavia.

Fran.^{co} de la Cruz.

Manuel J. Garcia.

N.º 93. — Al Ag.^{te} cerca de los Gob.^{nos} de Chile y Lima se transcribe el nombram.^{to} del oficial auxiliar p.^a la comision q.^e le está encomendada.

30 de Marzo de 1822)

Con esta fha el Gob.^{no} ha expedido el Decreto siguiente.

„Habiendo representado el Agente de Negocios nuevam.^{te} nombrado cerca de los Gob.^{nos} de Chile y Lima, Coronel del Regim.^{to} del oñ D. Felix Alzaga, la necesidad de llevar un Oficial auxiliar p.^a la Comision q.^e le está encomendada se nombra en [esta = textado] la clase de Sec.^o de ella al q.^e sirve de Oficial 2.^o en el Ministerio de Gob.^{no} D. Domingo Olivera con la dotacion de novecientos pesos anuales sobre la Tesoreria Grál. Transcrivasele el presente decreto q.^e le servirá de suficiente Despacho en forma, y comuniquese á quienes mas corresponda”.

Chile.

Lo que se transcribe al Agente de Negocios. & Buenos Ayres Marzo 30 de 1822,,

Bernard.^{no} Rivadavia.

Al Sôr Coron.¹ del Regim.^{to} del oñ, D. Felix Alzaga.

N.º 94. — Al Coron.¹ D. Juan O'Brien se le acusa recibo de 5 vander.^s y dos estand.^{tes} q.^e el S.^{or} Protector del Perú pres.^{ta} á este Gob.^{no}

(1º de Abril de 1822)

Suprimidos los Cabildos de la Prov.^a p.^f la Ley de 24 de Dizbñe de 1821 ha llegado á manos del Gob.^{no} la Comunic.^{on} del Exiño Sôr Protector del Perú datada en 7 de Nov.^e de dhõ año desde Lima con las cinco Banderas y dos Estandartes q.^e por conducto del Cuerpo Municipal presenta aquel Gobierno al Pueblo de B.^s Ayres. El Gob.^{no} de la Prov.^a fiel interprete del sentimiento de estos habitantes tributa las mas expresivas gracias al Exiño Sôr Pro-

Abril.

tector del Perú p.^r una demostracion tan honorifica, y ha dispuesto acreditarla consignando estos monum.^{tos} de la gloria de aquel Exercito al Templo de la Catedral como el 1.^o de la Provincia. El Gob.^{no} desea p.^r lo tanto que el Sõr Coron.^l D. Juan O'Brien p.^r cuyo conducto han llegado á sus manos este presente, lo haga así saber al Exñño Sõr Protector, asegurandole al mismo tpõ que el Gobierno por su p.^{te} esta igualm.^{te} reconocido á tan distinguida demostracion.

Pág. 11
[f. 6]

Buenos / Ayres Abril 1.^o de 1822.

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr Coronel D. Juan O'Brien.

N.^o 95. — Al Ag.^{te} de E. U. una copia de lo proveido p.^r el Min.^o de G.^{rrã} sobre el Berg.ⁿ New Jersey.

(3 de Abril de 1822)

Buenos Ayr.s 3 de Abril de 1822.

Estados
Unidos.

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s pasa á manos del Sõr Ag.^{te} de los E. U. una Copia de lo que se ha proveido por el Minist.^o de la Grrã y Marina en el Exped.^{te} seguido sobre el Berg.ⁿ Americano New Jersey, lo qual por Decreto de esta misma fhã se ha mandado hacer saber á D. Fran.^{co} Acosta Pereyra p.^a q.^c otorgue tambien la fianza q.^c se ordena p.^r el provehido preindicado.

El Mñtro Saluda con este motivo al Sõr Ag.^{te} de los E. U.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Ag.^{te} de los Estados Unidos.

N.º 96. — Al Ag.^{te} de E. U. acusandolé recivo de su nota de 9 del corr.^{te} y asegurandolé la conformidad de sentim.^{tos}

(12 de Abril de 1822)

Buenos Ayres Abril 12 de 1822.

El Mñtro Sec.^o de Relacion.^s Exter.^s y Gobierno ha recibido la nota que el Sõr Ag.^{te} de los E. U. le ha pasado con la data de 9 del presente mes de Abril, relativamente á lo resuelto por el Departam.^{to} de Grrã y Marina sobre el Bergantin New Jersey que le fuè comunicado en 3 del mismo mes; y le es muy agradable manifestar al S.^{or} Agente q.^e los principios del Ministerio concuerdan perfectam.^{te} bien con lo que asienta en su nota preindicada.

Estados
Unidos.

El Mñtro. reitera sus expresiones de aprecio y consideracion á la persona del Sõr Agente.

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr Ag.^{te} de los Estados Unidos.

N.º 97. — Al Mñtro Plenip.^o de Chile, se hace pres.^{te} los perjuicios q.^e ocasiona á esta Prov.^a la demora de los Corr.^s p.^r p.^{te} de su Gob.^{no}; se le pide incline el animo de este, á cortarlos; y q.^e el Mñtro Sec.^o se halla pronto á confer.^{ar} sobre este objeto.

(12 de Abril de 1822)

Buenos Ayres 12 de Abril de 1822.

El Adm.^{or} de Correos de esta Prov.^a informando al Gob.^{no} sobre las dificultades que se le oponen p.^a llenar las disposiciones expedidas relativamente á facilitar la mas pronta y segura comunicacion del Comercio entre este territorio y el de/los payses limitrofes, ha expuesto con relacion al de Chile los perjuicios q.^e le ibrogan á la renta de la demora q.^e experimentan en Mendoza los dos Correos mensuales á causa de la dilacion q.^e se advierte en la remision de la Correspondencia por el de Chile; siendo esta tal q.^e ha

Pág. 12
[f. 6 vta.

dado lugar á formar el juicio de que en dhõ Estado debe haverse resuelto hacer una sola remesa mensual en lugar de las dos que costea Buenos Ayres: Se agrega á esta circunstancia lo que el Administrador igualmente representa, de q.º la renta de esta Provincia carga casi con todos los costos de ida y regreso en los dos Correos mensuales de esta Carrera, al paso que la correspondencia de Chile dà los menores productos por franquearse la mayor parte á su salida de aquel Estado.

En su virtud el Ministro Sec.º de Relaciones Exter.^{es} y Gob.^{no} ha creído deber ponerlo en el conocimiento del S.^r Ministro Plenipotenciario del dhõ Estado de Chile, y de invitarle al mismo tpõ á inclinar á su Gob.^{no} á que con la brevedad posible se hagan cesar tales inconvenientes por los medios que estime mas oportunos, y sobre los cuales podrá formarse un arreglo de comun acuerdo de ambos Gobiernos; pudiendo asegurar el Ministro ultimam.^{te} de que el está pronto á conferenciar con el Sõr Mintrõ Plenipotenciario si lo juzga conveniente.

Con semejante oportunidad el Mintrõ Sec.º reitera sus protexas de aprecio y consider.^{on} á la persona del S.^r Mintrõ Plenipotenciario de Chile.

Bernardino Rivadavia.

Al S.^r Mñtro Plenipoten.º del Est.^{do} de Chile D.ⁿ Mig.^l Zañartu.

N.º 98.— A los Gob.^{nos} de Chile y Lima se remiten las colecc.^s del Reg.^{tro} Oficial y Estad.^{co}, el Argos y 1.^{er} N.º de la Abeja, prometiéndolo hacer ig.^l remesa en lo subcesivo.

(16 de Abril de 1822)

Buenos Ayres Abril 16 de 1822.

El Ministro Sec.º de Relación.^s Exter.^s y Gob.^{no} en el Estado de B.^s Ay.^s tiene el honor de pasar á manos de S.E. el Exñõ Sõr Dir.^{or} Sup.^{mo} de la Repub.^{ca} de Chile una Colec.^{on} del Reg.^{tro} Oficial, otra del Reg.^{tro} Estadístico, una

del Argos de B.^s Ay.^s y el 1.^{er} N.^o de la Abeja Argentina; periodicos q.^e se publican en esta Capital. El Mñtro ha dado oñ de q.^e en lo subcesivo se hagan iguales remesas, y espera q.^e una y otra medida mereceràn la aprob.^{on} de S. E. el S.^r Dir.^{or} de Chile á q.ⁿ con semejante ocasion reitera sus respetos y consider.^s las mas distinguidas.

Bern.^{no} Rivadavia.

Al Exñno Sõr Dir.^{or} Sup.^{mo} de la Repub.^{ca} de Chile.

N.^o 99. — / A los Direct.^s de las Bibliotecas de Chile y Lima remitiendo las colec.^s del reg.^{tro} Oficial y Estad.^{co}; el Argos y el 1.^{er} N.^o de la Abeja, prometiendo seguir completando dhás. coleccion^s

Pag. 13
[f. 7]

(16 de Abril de 1822)

Buenos Ay.^s Abril 16 de 1822.

El Mintrõ Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} en el Estado de B.^s Ay.^s pasa à manos del Sõr Dir.^{or} de la Biblioteca Pub.^{ca} de la Cap.¹ del Perú una Colec.^{on} del Reg.^{tro} Oficial otra del Reg.^{tro} Estadístico, una del Argos de B.^s Ay.^s y el 1.^{er} N.^o de la Abeja Argentina, p.^a q.^e tenga la vondad de dedicarla al Serv.^o de tan honorable establecimiento como una prueba q.^e el Mñtro quiere dar del aprecio è interez con q.^e le mira. En adelante seguiràn completandose las Colecciones p.^r medios de los Correos de la Carrera.

El Mñtro saluda al Sõr Dir.^{or} de la Biblioteca de la Cap.¹ del Perú con el mas particular interez.

Bern.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Dir.^{or} de la Biblioteca de Lima.

N.º 100. — Al Min.ºtro Plenip.º de Chile se adjuntan á esta nota los ajustes del Ten.ºte D Mar.º Balcarce p.ª q.º dando c.ºta á su Gob.ºno de lo q.º ha percibido, se sirva ordenar su reintegro seg.ºn lo estime mas conveniente.

(19 de Abril de 1822)

Buenos Ayres Abril 19 de 1822.

El Sor Mintrõ Secret.º de la Grrã y Marina en nota oficial de 12 del presente mes comunica á este Ministerio de Relaciones Exter.ºs y Gob.ºno q.º en la ultima planta de los cuerpos de la Provincia ha sido separado el Teniente de la Escolta Directorial de la Repub.ºca de Chile D. Mariano Balcarce, con cuyo destino fué agraciado por aquel Gobierno en consideracion á los Servicios de su finado Padre el Brig.ºr Grãl D. Antonio Gonzalez Balcarce. Ha pasado tambien á este Ministerio el ajuste adjunto á esta comunicacion formado p.ºr la Tesoreria Grãl, y del cual aparece haber recibido dhõ Oficial la suma de mil ciento setenta y cuatro pesos, siete reales en el periodo que ha corrido desde que el Direct.º de las Prov.ºas Unidas entró á suplir los haberes que le correspondian por el grado con q.º habia sido condecorado.

Con el objeto pues de que el Sõr Ministro Plenipotenciario de la Repub.ºca de Chile tenga la vondad de informar á su Gob.ºno de los fundamentos en q.º el Gob.ºno de B.ºs Ay.ºs ha apoyado la separacion de dhõ Of.º hecha al mismo tpõ q.º la de otros muchos Gefes y Ofic.ºs del Extõ de las Prov.ºas Unidas á cuyo mantenim.ºto no le ha sido dable proveer, es q.º el Ministro de Relac.ºs ext.ºs hace esta comunicacion á dhõ Sõr Plenipotenciario, llevando tamb.ºn el doble objeto de q.º al mismo tpõ quiera dar noticia á su Gob.ºno de la Cantidad con q.º se ha auxiliado á dhõ oficial p.ª q.º se sirva ordenar su reintegro en esta Tesoreria segun los term.ºs q.º reputa mas conformes.

Aprovechando esta oportunidad el Mintrõ Sec.º saluda al Sõr Mintrõ Plenipotenciario y le protexta su consider.ºn y estim.ºn particular.

Bern.ºo Rivadavia.

Al Sor Mintrõ Plenip.º de la Repub.ºca de Chile.

N.º 101. — Al M.º de Est.º de Chile remitiendo lo obrado a cerca del Ten.º de la Escolta Director.º D.º Mar.º Balcarce.

(1.º de Mayo de 1822)

Buenos Ay.º Mayo 1.º de 1822.

El Ministro Sec.º de Relac.º Exter.º y Gob.º en el Estado de B.º A.ºs tiene el honor de pasar á manos del Sør Mñtro Sec.º de Estado en la Repub.º de Chile, una Copia designada con la letra A, de la nota Oficial q.º p.º disposicion del Gob.º se pasó en 19 de Abril al Sør Mñtro Plenipotenciario el D.º D. Miguel Zañartu relativam.º al Ten.º de la Escolta Directorial de dhã Republica D. Mariano Balcarce; y tambien otra Copia con la letra B, del ajuste formado p.º la Tesor.º grãl, q.º se incluyó al expresado Sør Plenipotenciario con los objetos que detalla la nota Oficial preindicada. Con la letra C se distingue la copia que tambien se adjunta de la contextacion dada por el Sør Plenipotenciario la cual el Sør Mñtro del Estado de Chile juzgará si es ó no arreglada; pero prescindiendo de esta circunst.º el Mñtro de este País, espera que serán expedidas las ordenes conducentes á facilitar el reintegro en la Tesor.º de B.º Ay.º de la Cantidad q.º se ha suplido al Oficial Balcarce por Cuenta de aquel Estado.

Mayo.

De cualquier modo el Mintrõ de Relacion.º Exter.º tiene el honor de ofrecer sus respetos y consideracion.º particular.º al Sør Ministro de Estado de la Repub.º de Chile.

Bernardino Rivadavia.

Sor Mintrõ de Estado en la Repub.º de Chile.

N.º 102 — Al M.º de Est.º del Perú se acusa recibo de su nota datada en 19 de En.º de este año, y queda informado este Gob.º q.º queda con la dir.ºn de aq.º el S. D.º Marq.º de Torre Tagle.

(1.º de Mayo de 1822)

Buen.º Ay.º 1.º de Mayo de 1822.

El Mñtro Sec.º de Relacion.º Exter.º y Gob.º en el Estado de Buen.º Ay.ºs tiene el honor de transmitir al conocim.º del Sør Mñtro del Estado del Perú, q.º el Gob.º ha sido

Pág. 15
[f. 8]

informado por la nota Oficial datada en 19 de En.º de este Año recibida en 23 de Abril ultimo de la marcha / emprendida por S. E. el Sõr Protector del Perú htã encontrarse en Guayaquil con el Libertador de Colombia: permaneciendo entretanto con la direc.^{on} del dhõ Estado S. E. el Supiõ Delegado Gran Mariscal Marquès de Torre Tagle. Habiendo sido informado en estos terminos el Gob.^{no} de Buenos Ayres ha dispuesto que el Mñtro de Relacion.^s Exter.^s haga conocer á dhõ Sor Ministro del Estado del Perú que el queda rindiendo votos por el mejor suceso en la marcha de S. E. el Sõr Protector y de S. E. el Sup.^{mc} Delegado.

Aprovecha tal oportunidad el Ministro de Relacion.^s Exter.^s p.^a ofrecer al Sõr Mñtro del Perú sus respetos y consideracion.^s distinguid.^s.

Bernardino Rivadavia.

Sõr Mñtro Sec.º del Estado del Perú.

N.º 103 — Al **Presid.^{te} de la Sala de Represent.^s** diciendolé q.º el **S.ºr Mñtro de Gob.** o tiene q.º comunicar á la Junta en Sesion reservada.

(7 de Mayo de 1822)

Buenos Ay.s 7 de Mayo de 1822.,

El Gobierno está en el caso de hacer una comunicacion á la Sala de Representantes, cuya naturaleza exìge que sea en Sesion reservada. Al efecto el Ministro se dirige al Sõr Presidente de la Honorable Sala, con el objeto de saber si esta puede reunirse en la noche de este dia, ó cuando no en la mañana del dia proxìmo. El Ministerio espera que el Sõr Presidente tendrá la vondad de comunicarle sus noticias á este respecto p.^a disponerse á pasar en la hora q.º se indique á hacer la comunicacion preindicada.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr **Presid.^{te}** de la Sala de Representantes.

N.º 104. — Al S.^r O'Brien se acusa recibo de su carta apoyando sus proposiciones p.^a q.^e pueda hacerlas en forma, y exprese los auxilios q.^e deberá prestar el Gob.^{no}

(8 de Mayo de 1822)

Buen.^s Ayres Mayo 8 de 1822.,

El Ministro ha visto con satisfaccion la Carta q.^e el Ciudadano D.ⁿ Juan O'Brien ha puesto en sus manos; y tiene que contextarle que puede desde luego proceder á hacer en forma sus proposiciones relativamente á la Emigracion que expresa p.^a q.^e en su virtud el Gob.^{no} q.^e mira este punto con el mas alto interes, pueda acordar lo conveniente y transmitirlo á su conocimiento. El Ministro desearia tambien q.^e en las / proposiciones se expresase la clase de proteccion y auxilios con q.^e el Gob.^{no} debe concurrir á la operacion q.^e indica el Ciudadano O'Brien animado del interèz que le distingue p.^r la prosperidad de este Pais.

Pág. 16
[f. 8 vta.]

En el entretanto el Ministro tiene la satisfaccion de saludarle con la consideracion mas distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^{or} D. Juan O'Brien.

N.º 105. — A los SS. Lauffet y Baillót encargandoles un Laboratorio y una Sala de Fisica experimental, instruyendolés de quienes se dirigiran p.^a su compra y q.ⁿ cubrirá la suma q.^e al efecto se señala.

15 de Mayo de 1822)

Buenos Ayres Mayo 15 de 1822.

El Ministro Sec.^o de Gobierno y Relacion.^s Exter.^s en el Estado de Buen.^s Ay.^s en virtud de facultades especiales tiene el honor de dirigirse á los SS. Lauffet y Baillót de París encargandolés q.^e con el mismo interés de Comision q.^e han llevado al Mñtro en los efectos destinados á su uso,

Por el S.^r
Garmendia.

tengan la vondad de hacer la compra de un laboratorio Quimico y de una Sala de Fisica experimental; arreglandosè con respecto al laboratorio á la nota adjunta, y á la direccion que el Cathedratico de Quimica Mr. Thenard les dé al efecto por medio del Conde de Tracy; y procediendo referentem^{te} á la Sala de Fisica experimental conforme á las instrucciones que los SS. Directores del Observatorio Astronomico Mr. Arago y Mr. Biot han de prestarle tambien por intermedio del Conde de Tracy.

Verificada q.^e sea la compra con sujecion á las instrucciones indicadas, el Mñtro recomienda muy especialm.^{te} á dhõs SS. Lauffet y Baillot el mayor cuidado en el encajonar y embalar, y en q.^e el transporte se haga bajo seguro y con la recomendacion de fragil. Las cantidades á q.^e deben arreglarse dhõs SS. y de q.^e no deben pasar en el valor tanto del Laboratorio como de la Sala de Fisica, serán las de seis á ocho mil p.^s; cuya suma mediante las cartas orden.^s q.^e van adjuntas les será cubierta p.^r los SS. Hullett Herm.^s y Comp.^a de Londres.

Cubierta q.^e sea esta suma, dhõs SS. Lauffet y Baillot tendrán tamb.ⁿ la vondad de remitir la C.^{ta} instruida, junto con los objetos en q.^e haya sido invertida su importancia; previniendo á los mismos SS. q.^e tanto p.^a la compra preindicada como p.^a el acomodo y transporte consulten y acuerden con el S.^r D. José Ign.^o Garmendia, q.ⁿ lleva especial encargo del Mñtro al efecto.

El Mñtro con esta oportunidad reitera &^a

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Lauffet y Baillót de París.

N.º 106. — / Al Sup.^{mo} Del.º del Perú se le acusa recibo de su nota de 21 de En.º del presente año, asegurandolé q.^e este Gob.^{no} se haya plenamente de acuerdo con los sentim.^{tos} y principios que su comunic.^{on} enuncia.

Pag. 17
[f. 9]

(16 de Mayo de 1822)

Buenos Ay.^s Mayo 16 de 1822

El Gobierno del Estado de B.^s Ay.^s al dirigirse al Ex.^{mo} S.^r Sup.^{mo} Delegado del Perú tiene el honor de anunciarle q.^e el ha satisfecho ya aún mas allá de lo que sus deberes le imponen y le permiten sus facultades á los SS. q.^e forman la comision recientemente arribada á este Pais sobre el mismo punto q.^e hace el objeto de su distinguida comunicacion datada en 21 de En.º de este año; y q.^e el espera q.^e dh.ºs SS. Enviados darán parte á su Gobierno de todo lo que les ha sido expuesto en varias conferencias verbales por el M.^{tro} Sec.^o de Relaciones exter.^s.

En esta virtud el Gob.^{no} de B.^s Ay.^s cree que no debe extenderse á ulteriores explicaciones, y que solo le corresponde contraerse á asegurar á S. E. el Sup.^{mo} Delegado q.^e le han sido muy satisfactorios los sentimientos y principios q.^e su honorable comunicacion enuncia, con los quales el se haya plenam.^{te} de acuerdo; pudiendo agregar sin embargo q.^e p.^a realizar lo q.^e tan justamente se desea trabaja incesantemente, pero con el orn q.^e aconseja la prudencia y el mismo acierto demanda; y q.^e en la aceleracion con q.^e promueve la asecurion del restablecimiento de la union del Estado, no tiene mas limites q.^e los de la posibilidad.

El Gob.^{no} de B.^s Ay.^s despues de haber contextado asi á S. E. el Supremo Delegado del Perú, no le resta mas q.^e protextarle en retribucion á sus distinguidos conceptos, el respeto y la alta consideracion q.^e le merece.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ex.^{mo} S.^r Sup.^{mo} Delegado del Perú.

N.º 107. — A los SS. Hullett q.^e de los fondos en su poder de este Gob.^{no} cubran el valor del laboratorio y Sala de Física encargada á Paris; no excediendo de la suma de ocho mil p.^s

(17 de Mayo de 1822)

Buen.^s Ay.^s Mayo 17 de 1822

Por el Sor.
Garmendia.

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Relaciones Exter.^s en el Estado de B.^s Ay.^s tiene el honor de dirigirse á los SS. Hullett H.^s y Comp.^a de Londres comunicandolés q.^e en virtud de facultades especiales ha encomendado con esta misma fhã á los SS. Lauffet y Baillot de Paris y al Sõr Garmendia la compra de un laboratorio Químico, y de una Sala de Física experimental, todo lo q.^e debe ser embiado á este País bajo seguro y con la recomendacion de fragil.

Pág. 18
[f. 9 vta.]

El Ministro ha dado orden p.^a q.^e dhõs SS. Lauffet y Baillót y Garmendia ocurran á los SS. Hullett p.^a q.^e de los fondos en su poder cubran las Cantidades q.^e dhõ laboratorio y la Sala de / Física importen lo q.^e ruega al Mñtro tengan la vondad de executar sin exceder la suma de ocho mil pesos que es la que tambien ha prefixado p.^a el dhõ empleo.

El Ministro debe sin embargo expresar á los SS. Hullett que en el caso de no existir en su poder fondos bastantes de este Gob.^{no} p.^a cubrir la importancia del Laboratorio y de la Sala, espera q.^e no obstante sea cub.^{ta} p.^r dhõs SS. girando despues sus libram.^{tos} contra este Ministerio.

Con tal oportunidad el Mñtro repite la expresion de su respeto y consideracion á los SS. Hullett, H.^s y Comp.^a.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y Comp.^a.

N.º 108. — A los SS. Hullett H.^s y Comp.^a haciendoles presente los cuidados del Mñtro respecto á la demora en las contestaciones, de q.^o se les hace relacion circunstanciada: recomendandolés de nuevo la importancia de todos sus objetos.

(17 de Mayo de 1822

Buenos Ayr.^s Mayo 17 de 1822

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Rel.^s Exter.^s en el Estado de B.^s Ay.^s, no puede excusarse de expresar á los SS. Hullett Herm.^s y Comp.^a todo el cuidado q.^o le causa la demora en su contextacion á las comunicaciones Oficiales que el mismo Ministro ha dirigido p.^r las vias y en las datas que demuestra el siguiente relato.

Por el S.^r
Garmendia.

En 14 de Septbre de 1821 una Carta oficial pidiendo á dhõs SS. tubieran la vondad de solicitar un Ingeniero Hidraulico q.^o en este País exerciese dhõ destino con la dotacion de 2000 pesos anuales señalada por la Sala de Represent.^s; y tambien en caso q.^o dhõs SS. lo hallasen combeniente, el embio de algunas maquinas q.^o creyesen necesar.^s á la construccion del Puerto, ú á otros trabajos de hidraulica. Esta carta fué duplicada en el Narcisus y triplicada en el Arno.

En 24 de dhõ mes y año otra carta en q.^o el Ministro manifestandose bastantemente autorizado p.^a proteger el transporte á este país de familias industriosas de Europa y en especial del Norte, encomendaba á dhõs SS. Hullett la execucion de esta medida transfiriendolés sus facultades al efecto. Dicha carta contenia tambien una peticion del Mñtro p.^a q.^o los mismos SS. tubiesen la vondad de dirigirle un proyecto de Reglam.^{to} ó de Ley grál sobre emigraciones, arreglandose á un fondo de 50000 p.^s; con otras indicacion.^s p.^a el caso q.^o el Gob.^{no} Inglés se allanase á hacer el costo de buque ó transporte á una emigracion tal. Esta carta fué duplicada y triplicada p.^r las mismas vias q.^o la anterior.

/ Otra dirigida en la misma fhã de 24 de Septre y por los mismos conductos facultando á dhõs SS. Hullett p.^a tratar

Pág. 19
[f. 10]

con John Thomas Barber Beaumont sobre un plan de emigracion q.^e este habia elevado al Gobierno del País.

En 20 de Octubre de dhõ año, otra carta dirigida por el Narcisus, duplicada por el Arno, y triplicada p.^r la Goleta Promisse pidiendo á dhõs SS. encomendasen á Mr. Renouard, (librero en Paris) la compra de varias Poesias.

En 23 del mismo mes y año otra carta por el Arno, duplicada por la Goleta Promisse, y triplicada por el Williams acompañando el Decreto de transacion en las Cuentas pendientes entre este Estado y D.^o Guillermo Br.^o de resultas de los negocios de la Hercules y la Trinidad; y p.^r el cual se deducia corresponderle á dhõ Brwn la suma de ££ 3.153, 12, 10, y á este Gobierno la de ££ 3.250, 16, 9, la cual debian retener dhõs SS. p.^a los encargos del Ministerio y p.^a cubrir su Cuenta corr.^{te} que se pedia tambien con exigencia.

En 25 del mismo mes de Octubre p.^r los conductos q.^e la anterior otra Carta manifestando á dhõs SS. que estaba encargado particularmente al Ministerio el negociar la elaboracion de una Cantidad de moneda de cobre. El Ministro despues de prefixar la suma de 50.000 p.^s y expresar algunas anotaciones p.^a el dhõ efecto y p.^a la contrata que debia celebrarse con algun fabricante, facultaba á dhõs SS. p.^a arreglar las contratas necesarias, las cuales debian remitirse con todos los demás conocimientos p.^a facilitar en la Sala de Representantes una resolucion definitiva.

Tambien dirigió el Mñtro en 26 del dhõ Octubre una nota pidiendo á dhõs SS. el embio de algunas resmas de papel Superior tanto p.^a cartas como de oficio.

Los cuidados pues q.^e como lleva dhõ el Mñtro le causan la demora en las contextaciones de los SS. Hullett á las cartas relatadas anteriorm.^{te} le han impelido á dirigir la presente recomendando de nuevo á dhõs SS. tengan la vondad de atender sus peticiones particularm.^{te} p.^r lo q.^e respecta al Ingeniero Hidraulico, á la moneda de cobre y á la emigracion; lo mismo q.^e la remision de los papeles pub.^{cos} de Europa q.^e el Mñtro encomendó á dhõs SS. en Carta datada en 12 de Septb̄re del año anterior, al mismo tiempo que se suspendió la asignacion de 1500 pesos hecha para influir sobre los papeles publicos de la Capital de Inglaterra en favor de la causa de America.

El Ministro infiere q.^e / á caso estas contextaciones estén en via; pero en precaucion y movido de la importancia de todos sus objetos, es que los recomienda nuevamente al zelo de dhôs SS., reiterandoles las expresiones de su mayor aprecio y consideracion.

Pág. 20
[f. 10 vta.]

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y Comp.^a.

N.º 109 — Al S.^r Garmendia incluyendolé las comunicaciones q.^e deben facilitar la compra del laboratorio Quim.^{co} y Sala de física; con detalle de los sug.^{tos} á q.ⁿ debe dirigirse p.^a este efecto: y con carta of.^l p.^a los SS. Hullett p.^a q.^e cubran la cantidad q.^e se asigna p.^a dhã compra.

(17 de Mayo de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Mayo 17 de 1822.

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Relacion.^s Exter.^s en la Prov.^a de B.^s Ay.^s tiene el honor de dirigirse al Sõr D. José Ign.^o Garmendia, incluyendolé el original y una Copia de la Carta Oficial q.^e con esta misma fhã dirige á los SS. Lauffet y Baillot de Paris p.^a q.^e tenga la vondad de entregar el 1.^o y conservar la 2.^a como justificativo de la Comision q.^e el Ministerio ha tenido á bien conferirle junto con los dhôs SS. Lauffet y Baillót con la cõfianza de q.^e empleará todo el zelo y espiritu publico q.^e lo caracteriza en el desempeño de los puntos q.^e ella contiene.

El Sõr Garmendia tendrá la vondad tambien, de entregar á su arribo á Paris las adjuntas p.^a el S.^r Conde de Tracy y el Caballero Thernau á los q.^e hará las visitas de atencion q.^e le sea posible á nombre del mismo Ministro, interesando la filantropia y decision q.^e les anima por la ilustracion general, á efecto de q.^e tengan la dignacion de introducir al Sõr Garmendia y á los SS. Lauffet y Baillót p.^a con los Directores del Observatorio Astronomico Mr. Arago, y Mr. Biot de quienes solicitarán sus instrucciones p.^a proceder

á la compra de la Sala de Fisica experimental q.^e se les encomienda; y p.^a con el Cathedratico de Quimica Mr. The-nard de quien procurará obtener la direccion mas conve-niente al efecto de proveerse del Laboratorio Quimico. En defecto de dhôs SS. el Conde de Tracy y el Caballero Ther-nau, podrán los SS. Garmendia Lauffet y Baillót dirigirse á los SS. el Baron Degerando ó el Marques de Lappayete con ig.^l solicitud.

Es adjunta tambien la carta orden p.^a los SS. Hullett, Herm.^s y Comp.^a de Londres, por medio de la cual debe ser cubierta la Cantidad q.^e se ha prefixado para la compra de la Sala y del Laboratorio; debiendo p.^r ultimo el Minis-tro referirse en todas las demás prevenciones á la Carta Oficial q.^e se le dirige p.^r los SS. Lauffet y Baillót de Paris. Al Mñtro la anima (vuelve á repetir) la confianza mas /ple-na en q.^e el Sõr Garmendia desplegará en esta ocasion todo el buen interés q.^e le distingue por los progresos de la civi-lizacion en su País, y mediante ella concluye reiterando la expresion del aprecio y consideracion que el Ministro hace de su persona.

Pag. 21
[f. 11]

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr D.ⁿ José Ign.^o Garmendia.

N.^o 110. — Al S.^r Ag.^{te} de B.^s Ay.^s se le acusa recivo de su nota de 20 de Ab.^l ult.^o y se le instruye de alg.^s particular.^s; refi-riendosé el M.^{tro} sob.^e el est.^{do} de este pais á los impresos q.^e se le remiten.

(17 de Mayo de 1822)

Buenos Ay.^s Mayo 17 de 1822.

El Mñtro ha recibido la comunicacion q.^e el Sõr Agente de Negocios cerca de los Gob.^{nos} de Chile y el Perú le ha remitido desde Mendoza con el N. 1.^o y data de 20 de Abril anterior, y queda desde luego reconocido á los detalles q.^e ella contiene respecto del estado de las cosas p.^r los paises por donde hasta entonces habia transitado. El Ministro

espera q.^e dhõ Agente segun lo ofrece en su preindicadã comunicacion continuará prestandole iguales conocimientos, respecto de los territorios p.^r donde pasare en adelante. Las noticias de este país son bastantemente detalladas en los papeles pub.^{cos}, á los cuales el Mñtro se refiere p.^a satisfacer á la demanda q.^e el S.^r Agente hace en su comunicacion.

Los SS. D. Juan Garcia del Rio, y D. Diego Paroissien q.^e forman la Comision diplomatica del Perú p.^r momentos deben partir p.^a los puertos de Europa habiendo sido convencidos de la misma sivilidad de realizar al presente por parte de B.^s Ayres las operaciones hostiles contra el enemigo comun, objeto primordial de su comision cerca de este Gobierno; mas el Ministro nada puede decir respecto de la mision del S.^r Luzuriaga q.^e el S.^r Agente expresa tener tambien p.^r esa Provincia p.^r q.^e ni dhõ S.^r ha llegado al país, ni al Gob.^{no} se ha hecho ninguna expresion anticipada á este respecto.

Despues de esto al Ministro no le resta mas, q.^e asegurar al S.^r Agente q.^e en oportunidad se pasará á su conocimiento todo cuanto el comprenda que pueda interezarle al mejor desempeño de su comision. Entre tanto el Mñtro le saluda con la expresion mas distinguida.

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr D. Felix Alzaga.

Ag.^{te} de Neg.^{os} cerca de los Gob.^{nos} de Chile y Lima.

N.º 111. — / Al S.^r Ag.^{te} de los E. U. se contexta á su nota de esta fhã haberse dado las orñs. respectiv.^s al Minist.^o de la Grrã. y Marina sobre la venta del Berg.ⁿ Almeйда.

Pág. 22
[f. 11 vta.]

(18 de Mayo de 1822)

Buenos Ay.^s Mayo 18 de 1822

El Ministro se ha informado por la nota del S.^r Agente de los Estados Unidos datada en este mismo dia de haber sido vendido en este País el Berg.ⁿ Almeida de Baltimore q.^e

con procedencia del Rio Janeiro ha arribado á este puerto; y se han comunicado las ordenes respectivas al Ministerio de la grrã y Marina p.^a los efectos á q.^e induce dhã comunicacion y las declaraciones generales del Gob.^{no}

El Mñtro saluda al S.^r Ag.^{te} con la mayor consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Agente de los Estados Unidos.

N.º 112 — Al S.^r Ag.^{te} de E. U. se le transcribe la ultima resolucion expedida, sobre el Berg. New Jersey.

(20 de Mayo de 1822)

Buen.^s Ay.^s Mayo 20 de 1822

El Sõr Mñtro Sec.^o de la grrã y Marina con fhã 15 del presente mes de Mayo ha pasado á este Ministerio de Rel.^s Ext.^s y Gobierno una comunicacion cuyo tenor es el que sigue.

(Aqui la nota sobre el Berg.^{no} New Jersey)

Lo cual el mismo Mñtro tiene el honor de transcribirlo al Sõr Agente de los Estados unidos p.^a su conocimiento.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Agente de los Estados Unidos.

N.º 113. — Al S.^r Ag.^{te} de E. U. se contexta á su nota de este dia, haciendole pres.^{te} la satisfac.^{on} con q.^e el Gob.^{no} ha recibido las Gacetas de dhõs Est.^s en que aparece el mensaje del pre.^sid.^{te} p.^a el reconocim.^{to} de la Indep.^a de este país.

(23 de Mayo de 1822)

Buen.^s Ay.^s Mayo 23 de 1822

El Mñtro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} ha recibido y transmitido al Conocim.^{to} de S. E. el S.^r Gob.^{or} de la Provincia la muy honorable comunicacion del Sõr Ag.^{te} de los E. U.

de Norte America datada en este mismo dia, y tambien las Gacetas de dhōs Estados en que se hayan registrados el mensaje del Presidente y el relato del Sec.^o de Estado al Congreso de los E. U. recomendando el reconocimiento de la Independ.^a de este país. El Ministro tiene q.^e manifestar al Sōr Ag.^{te} no solo la alta satisfaccion con q.^e el /Gob.^{no} ha recibido este anuncio preliminar á la consolidacion de una amistad estrecha con el Gobierno de los E. U. q.^e desea ansiosamente, si no tambien su reconocimiento al interez q.^e dhō Sōr Agente ha acreditado bastantemente por el arribo de una oportunidad tan feliz y tan reciprocamente util. Despues de ambas manifestaciones solo le resta al Mñtro agradecer las felicitacion.^s expresivas del Sōr Agente y rogarle admita en retribucion las q.^e le consigna el mismo Mñtro con la protexta de su respeto y particular consideracion.

Pág. 23
[f. 12]

Bernardino Rivadavia.

Al Sōr Agente de los Estados Unidos.

N.º 114. — Al S.^r Cor.^l O.'Brien se le transcriben las resoluciones del Gob.^{no} sobre las propuestas q.^e ha hecho á cerca de emigracion.

(29 de Mayo de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Mayo 29 de 1822

El Ministro Sec.^o de Rel.^s Exter.^s y Gob.^{no} tiene el honor de transmitir al Sōr Coronel D. Juan O'Brien p.^a su conocimiento las resoluciones q.^e el Gobierno ha expedido sobre la propuesta q.^e ha hecho á cerca de emigracion.

Contextese de orden del Gob.^{no} al Coron.^l D. Juan O'Brien sobre las propuestas q.^e expresa el adjunto papel rubricado por el Ministro lo siguiente.

Con respecto á los cinco primeros articulos relativos á promover la emigracion de Inglaterra á este país de 100, familias honestas.

Que estando el Gob.^{no} p.^a presentar á la legislatura un proyecto de ley q.^e fije la proteccion que el pueda acordar

á todas las personas y familias que emigren de Europa p.^a este país, y debiendo establecer el mismo Gob.^{no} de acuerdo con la ley que sea sancionada á este respecto un reglam.^{to} q.^e remueba las dudas principales q.^e puedan tenerse y fije los medios de allanar cualquiera dificultad: no cree q.^e corresponde al modo de obrar de una autoridad protectora el hacer declaraciones especiales sobre los cinco artículos indicados, ni menos obligarse de un modo especial p.^a con el Coron.^l O'Brien.

Que luego q.^e la referida ley y reglamento sean publicados, se le comunicarán por el Ministerio respectivo al punto de Europa donde se halle y p.^r intermedio de la direccion que dejará á este efecto al Oficial mör de las relaciones Exteriores.

Pág. 24
[f. 12 vta.]

Que en tal caso el Sör Coronel O'Brien podrá arreglar, pero sin comprometimiento alguno suyo, el promover la emigracion de cuantas familias le sea posible; pudiendo sin embargo estar seguro de q.^e casi todas las ventajas q.^e indica en sus referidos cinco artículos, y otras aun mas importantes y solidas por resultar del sistema gräl q.^e se establece en el país, se acordarán á las familias laboriosas q.^e tengan el buen destino de venir á establecerse en el.

Que con respecto á la proposicion de embiar á la disposicion del Gobierno sobre 400 hombres de 15 á 30 años aptos p.^a los trabajos publicos, se ha comisionado al Comisario gräl D. Juan Madero á quien se le han dado las instrucciones correspondientes p.^a q.^e acuerde con el Coron.^l O'Brien y cienten un contrato especificado, debiendo p.^a este efecto acercarse á la dhã Comisaria.

Que despues que esté ajustado el contrato, y q.^e haya sido aprobado por el Gob.^{no}, el Coronel O'Brien podrá seguir una correspondencia con el Ministerio de Relaciones Exter.^s p.^a la mejor execucion y cumplimiento de dhõ contrato, así como p.^a dar mayor influencia al importante punto de la emigracion de familias.

El Ministro lo transcribe así al S.^r Coron.^l O'Brien para los efectos q.^e ha indicado.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sor Cor.^l D.ⁿ Juan O'Brien.

N.º 115.— Al Ag.^{te} Alzaga se acusa recibo de su nota N. 1.º : se le remiten papeles pub^{cos} p.^a q.^e forme juicio sobre la marcha de este pais, y pueda expedirse en su import^e comis.^{on}

(1 de Junio de 1822)

B.º Ay.º Jun.º 1.º de 1822.

Ha recibido el Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} la comunicacion Oficial N. 1.º q.^e el Agente de negocios cerca de los Estados de Chile y Lima le dirige desde el primero ; y habiendose instruído de su tenor el Gob.^{no} de de la prov.^a, ha mandado se le contexte q.^e el se lisonjea con la esperanza de que el de aquél País obrando conforme al honor del q.^e rije y á lo q.^e se debe á sí mismo, haya ya contextado á dhõ Sõr Agente á la nota que manifiesta haberle transmitido por conducto del Sõr Mñtro de Estado en el Departam.^{to} de Relaciones Exter.^s. No obstante esto, el Ministro espera los avisos q.^e dhõ Sõr Agente le promete para contextar lo q.^e ellos mismos exijan.

En el entre tanto el Gob.^{no} ha tenido la satisfaccion de haber recibido noticia del mensajero del Presid.^{to} de los Estados Unidos y demás documentos que se expresan en el pliego Adicional al N. 16 del Registro Oficial que se acompaña; refiriendose tambien al progreso de la marcha de este País á los papeles publicos q.^e igualm.^{te} se adjuntan y que sin duda bastaran p.^a q.^e el Sõr Agente forme el juicio que apetece y q.^e puede convenir á la expedicion de la importante comision que se le ha encomendado.

Despues de esto al M.^{tro} no le resta mas que saludar al Sõr Agente con la mas distinguida consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Ag.^{te} de Neg.^{os} cerca de los Gob.^{nos} de Chile y Lima.

Junio.

Chile.

Pág. 25
[f. 13]

N.º 116. — A los S.^{res} Hullett H.^s y C.^a se les acusa recibo de su nota de 25 de Mzõ, comunicandolés, q.^e el Gob.^{no} ha determinado abonar 6 meses de sueldo al Ing.^o Hidraulico q.^e admite la propuesta de pasar á este País.

(11 de Junio de 1822)

B.^s Ayr.^s Junio 11 de 1822.

El Ministro ha recibido la honorable comunicacion de los Srës Hullett Herm.^s y C.^a datada en Londres á 25 de Marzo de este año, por medio de la cual dhõs Srës tienen la voluntad de describir los pasos previos q.^a se han dignado dar á efecto de hacer asequible con utilidad la peticion q.^e el Ministro en nombre del Gob.^{no} de este país les hizo en comunicacion de 14 de Septbre del año anterior, de un Ingeniero Hidraulico con las calidades q.^e entonces fueron detalladas. En su consecuencia el Ministro tiene que manifestar á dhõs Srës Hullett de que el se lisonjea de q.^e su buen zelo habrá ya hallado el sugeto cuyos servicios tanta trascendencia deben tener en este país, y debe tambien comunicarles q.^e el Gob.^{no} ha acordado abonar 6 meses de sueldo al q.^e admita el expresado destino, en compensacion de su transporte; bien entendido de q.^e el mismo Gob.^{no} apoyado por las pruebas q.^e dé de sus talentos y utilidad de sus servicios, proveerá á compensarle por medios q.^e no induzcan el gran perjuicio de alterar ó hacer exèpcion á la escala de los sueldos que tiene este país, y que es la q.^e rigorosam.^{te} puede sostener.

Bajo de este concepto, el Ministro solo tiene que agregar la nueva protexta de su consider.^{on} particular q.^e dhõs Srës le merecen.

Bernardino Rivadavia.

A los SS Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 117. — / A los S.^{res} Hullett comunicandolés, haberse mandado, se les remitan 100 p.^s p.^a la compra de Poesias, con la suma destinada al pago de la fabric.^{on} de la moneda de cobre.

Pag. 26
[f. 13 vta.]

(11 de Junio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Junio 11 de 1822

El Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} ha recibido con la mayor satisfaccion la comunicacion de los Srës Hullett Herm.^s y C.^a datada en 25 de Marzo de este año, por medio de la cual se sirve manifestarle la dificultad q.^e han encontrado á el Oficio de este Ministerio de 20 de Octb^{re} del año anterior p.^a expedirse llanamente en la compra de las Poesias q.^e p.^r dhã nota se les encomienda. Sin embargo el Ministerio espera q.^e dhôs Srës no perderan tiempo en hacerlo y remitir las expresadas poesias bajo los terminos ya expresados en el concepto de q.^e p.^a cubrir este costo se ha mandado q.^e se remitan á dhôs Srës cien p.^s con la suma destinada al pago de la fabricacion de la moneda de cobre.

Despues de esto al Mintrõ solo le resta protextar á dhôs Srës la consider.^{on} particular y distinguida q.^e le merecen.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los Srës Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 118. — Al S.^r Ag.^{to} de E. U. se le comunica, haber declarado el Gob.^{no} exênto de la condición de salir del país al joven Roland Thorne.

(15 de Junio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Junio 15 de 1822

Habiendo visto el Gob.^{no} la exposicion que el Sõr Agente de los Est.^s Unidos ha pasado á este Ministerio con la fhã del día de ayer respecto del joven Roland Thorne, ha declarado á este absuelto de la condición q.^e se le habia im-

puesto de salir del Pais. En su consecuencia el Ministro tiene el honor de ponerlo en noticia de dhõ Sõr Agente, como tambien de q.^e con esta misma fhã se avisa lo anteriormente resuelto al Jefe de Policia p.^a los efectos que hubiese lugar:

Dando así p.^r contextada la nota del expresado S.^r Agente, el M.^{tro} le reitera sus protextas de aprecio y consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Ag.^{te} de los Est.^s Unidos.

N.º 119. — Al M.^{tro} de Est.^{do} del Perú se acusa recibo de su comunicacion de 18 de Mzõ, á que acompañó el Dec.^{to} Sup.^{mo} p.^r el q.^e se establece p.^a en adelante la vand.^a y el Estand.^{te} de dhõ Est.^{do}

(16 de Junio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Junio 16 de 1822

Perú. Con la comunicacion circular del Honorable Ministro del Estado del Perú datada á 18 de Marzo de este año ha recibido el Ministro de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} el decreto Supremo, por medio del cual se instituye p.^a en adelante la vanderá y el Estandarte del dho Es / tado del Perú: y puesto en el conocimiento del Gob.^{no}, este ha ordenado la publicacion Oficial q.^e corresponde. Así el Mintrõ tiene el honor de transmitirlo á su conocimiento p.^a q.^e tenga la vondad de elevarlo al de S. E. el Sup.^{mo} Delegado, admitiendo al mismo tpõ las protextas de su particular y distinguida consideracion.

Pág. 27
[f. 14]

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D.ⁿ Bern.^{do} Monteagudo.

Mñtro del Estado del Perú.

N.º 120. — Al S.^r M.^{tro} de Est.^{do} del Perú se felicita p.^r la total lib.^d en que han quedado las aguas del pacífico, haciendoló p.^r el mismo organo á S. E. el Sup.^{mo} Del.^o

(16 de Junio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Junio 16 de 1822

El Ministro Sec.^o de Relacion.^s Exter.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buen.^s Ayr.^s ha instruido al Gob.^{no} de dhõ Estado del feliz suceso q.^e se detalla p.^r el Honorable Ministro del Perú en su respetable comunicacion de 1.º de Abril del presente año relativam.^{te} á la total libertad en q.^e han quedado las aguas del pacífico; y le encarga en consecuencia, felicite por el mismo organo á S. E. el Sup.^{mo} Delegado por esta nueva gloria agregada al numero de las q.^e ya ha obtenido el Gob.^{no} del Perú. El Min.^{tro} verificandoló en dhõs terminos, es de su deber tambien hacer igual felicitacion, y protextar al Sõr Mñro de aquel Estado su particular y distinguida consideracion.

Perú.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D.ⁿ Bernardo Monteagudo M.^{tro} del Est.^{do} del Perú.

N.º 121. — Al M.^{tro} de Est.^{do} del Perú sobre los Oficiales Cabeza — Enrriq.^e y Flores.

(18 de Junio de 1822)

Buen.^s Ay.^s Junio 18 de 1822

No puede este Ministerio menos que manifestar el mas particular reconocimiento al zelo que despliega el S.^r Mñtro del Estado del Perú por la asecurion de las noticias q.^e tomó la confianza de exìgirle relativamente á la residencia de los Oficiales Cabeza — Enrrique y Flores. El espera en consecuencia que así como dhõ Sõr Mñtro lo dá á conocer

en su honorable comunicacion documentada de 13 de Mayo ultimo, sus disposiciones á aquel respecto producirán los mas felices resultados.

Pág. 25
[f. 14 vta.]

El Ministro le sa / luda con su consideracion la mas particular y distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Mñtro de Estado del Perú.

N.º 122. — Al Sr M.tro del Perú se acusa recibo de su comunic.ón de 13 de Mzõ á q.e acomp.a el decreto p.r el q.e se establece la continuacion de la dir.ón Sup.ma en el Ex.º S. Deleg.º Marques de Torre Tagle.

(18 de Junio de 1822)

Buen.s Ay.s Junio 18 de 1822

Perú.

Con la honorable comunicacion circular del Sõr Mñtro del Estado del Perú su data á 13 de Marzo del año corr.te, ha recibido el Ministro de Relaciones Exter.s en el de B.s y ha elevado al conocimiento del Gob.^{no} el decreto del Exiño Sõr Protector del Perú de 3 de dhõ mes de Marzo, por el cual se establece la continuacion de la direccion Suprema en el Exiño Sõr Delegado gran Mariscal Marques de Torre Tagle.

El Ministro tiene el honor de avisarlo en contextacion al Sõr Mintrõ del Estado del Perú, y de protextarle en retribucion su consideracion particular y distinguida

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Mñtro del Estado del Perú.

N.º 123. — Al M.^{tro} de Est.^{do} del Perú se contexta á su nota de 5 de Abril en q.^e pedia la sancion de una ley q.^e confiriese á todo Americano los dr^{os} de Ciudadania en cualq.^r pais del continente Meridional.

(18 de Junio de 1822)

Buen.^s Ay.^s Junio 18 de 1822

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s ha instruido á su Gobierno del tenor de la comunicacion Oficial del S^{or} M.^{tro} del Est.^{do} del Perú de 5 de Abril del corr.^{to} año, y ha recibido orden en consecuencia p.^a contextar á dh^o S^{or} M^{tro} q.^e aunque no se han recibido los exemplares q.^e se expresan acompañar á la nota preindicada, se ha encontrado en el N. 25 tom. 2.^o de la Gaceta del Gob.^{no} del Perú, un decreto datado á 26 de Marzo del mismo año citado, q.^e parece ser aquel á que se refiere la nota expresada; pero que no ha sido posible obtener conocimiento del decreto de 4 de Octubre del año anterior á q.^e en lo substancial se contrahe el art. 1.^o

Peru.

Bajo de este concepto la contextacion, no puede sér tan decisiva como acaso corresponderia al tenor del decreto que se ignora: mas sin embargo es una justa satisfaccion el instruir al S^{or} M^{tro} del Estado del Perú p.^a q.^e lo lleve al conocimiento de su Gob.^{no}, q.^e á pesar de todo lo q.^e puede alegarse por los terminos en q.^e está concebido el Cap. 3.^o del Reglam.^{to} provisorio / sancionado por el Congreso de las Prov.^{as} Unidas, y publicado en 1817 en esta Provincia como en todas las de la Union, desde el momento en que se pusieron en pié p.^a conquistar su Independencia, los derechos de Ciudadano se han gozado en ella sin distincion alguna por todos los Americanos del mismo origen, aunque oriundos de Paisés dominados por el enemigo y q.^e hacian la mas viva guerra á estas Provincias.

Pag. 29
[f. 15]

Por lo tanto sin atender, ni menos exijir reciprocidad alguna, los americanos de todos los pueblos que tienen un origen comun, disfrutan en el dia de los mismos derechos en esta Prov.^a q.^e los nacidos en ella. Existiendo pues esto de

hecho, no se creé por este Gobierno oportuno el ocuparse por ahora de la Sancion de una Ley que defina lo q.^e no puede mejorar.

Habiendo contextado así segun el Gob.^{no} lo ha ordenado, al Mñtro no le resta si nó asegurar al Sñ. Mñtro del Estado del Perú q.^e le merece la consideracion mas distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Mñtro del Estado del Perú.

N.º 124. — Al S.^r M.^{tro} de Est.^{do} de Chile se le embian los papeles pub.^{cos} extraviados p.^r el correo q.^e condujo los anteriores.

(18 de Junio de 1822)

Buen.^s Ay.^s Junio 18 de 1822.

El Ministro de Relacion.^s Ext.^s en el Estado de B.^s Ay.^s ha mandado reponer y embiar por el Correo de esta data los papeles publicos extraviados en el q.^e condujo los q.^e el mismo Mñro tubo el honor de pasar á manos del Sõr Mñro de Estado en la Republica de Chile. A el le ha sido sumamente sensible este acontecimiento; y espera que así como dhõ Sõr Ministro lo ha ejecutado en su distinguida comunicacion de 13 de Mayo ultimo, tendrá la vondad de instruirle en el caso que se repita este accidente; bien entendido, de que proveerá con interèz y con esfuerzo á la remocion de un defecto tan marcante.

Despues de esto al Mñtro solo resta protextarle de nuevo los sentimientos de su particular consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Mñtro de Estado

en la Repub.^{ca} de Chile.

N.º 125. — / Al S.^r Baron de la Lag.^a remitiendole una pet.^{on} sob.^e una causa seguida en este Est.^{do} en q.^o se halla complicado el individuo de la nacion portug.^{za} q.^o se expresa en dhã. peticion.

Pág. 30
[f. 15 vta.]

(18 de Junio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Junio 18 de 1822.

El Ministro Sec.^o de Relacion.^s Exter.^s y Gobierno, tiene el honor de pasar á manos del Sõr Baron de la Laguna el adjunto documento, q.^o contiene una peticion del Fiscal de la causa seguida en este Estado contra el Sargento de Cazadores Baltasar Bargas y en la cual resulta complicado el individuo de la nacion Portuguesa q.^o se expresa en dhã peticion. El Gob.^{no} ha ordenado al Mñtro dé este paso asía el Ex.^{mo} Sõr Baron de la Laguna rogandolé tenga la vondad en obsequio al mejor orden de facilitar las explanaciones q.^o p.^r dicha nota conocerá son conducentes al esclarecim.^{to} de un crimen enorme.

El Mñtro puede asegurar al Exñño Sõr Baron q.^o en su caso este Gob.^{no} obrará del mismo modo q.^o ahora se toma la confianza de pedirle esperando se dignará devolver el docum.^{to} diligenciado q.^o sea.

Ruega el Mñtro al Sõr Baron admita las protextas de su consideracion distinguida.

Bernar.^{mo} Rivadavia.

Al Exñño Sõr Baron de la Laguna.

N.º 126. — A los S.^{res} Hullett se acusa recibo de su nota de 25 de Mzo; repitiendo el M.^{tro} su peticion en õrñn. á promover p.^r si el transporte de familias industriosas.

(18 de Junio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Junio 18 de 1822.

El Ministro Sec.^o de Relacion.^s Exter.^s y Gob.^{no} se ha informado por la honorable comunicacion de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a datada en 25 de Marzo de este año, de haber

tenido conferencias con el S^{or} Beaumont sobre el proyecto de emigracion q.^e aquel propuso y este Ministerio recomendó á dh^{os} SS. Hullett. Ha sido no obstante sensible al Ministro no recibir comunicacion alguna del S^{or} Beaumont, mucho mas cuando la demora de cualquier medida q.^e se pudiese tomar en favor de un objeto tan importante p.^a este país, no solo priva de ventajas sinó q.^e infiere positivos perjuicios.

Presindiendo de lo que puede obtenerse á este respecto de los recursos y actividad del S^{or} Beaumont, el Ministro no puede dejar de repetir á los SS. Hullett la peticion q.^e tubo el honor de hacerles en nota de 24 de Septbr^e del año anterior, duplicada por el Narcisus y triplicada por el Arno, en orden á promover por sí mismos el transporte y establecimiento de familias industriales q.^e de cualquier punto de Europa, en especial de las Naciones / del Norte, se desidiesen á pasar á este país.

Pág. 31
[f. 16]

El Ministro espera en consecuencia que los SS. Hullett llenarán los deseos q.^e acaba de expresar, y q.^e promoverán el q.^e el S^{or} Beaumont dirija sus comunicaciones no solo sin demora, pero en terminos q.^e p.^r pronta y oportuna resolucion se empiece cuanto antes á obtener algun efecto.

El Ministro saluda á dh^{os} SS. con una particular consideracion.

Bernar.^{mo} Rivadavia.

A los Sr^{es} Hullett Herm.^s y C.^a

NOTA.— Una nota q.^e corresponde en seguida de esta se halla en la foja = 43 (fha Jun.^o 28 =)

N.^o 127. — Al S.^r O'Brien comunicandolé no poder hacerse lugar á lo que solicita en su nota de este dia.

(3 de Julio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Julio 3 de 1822

Julio.

Antes de extenderse la contrata celebrada con el S.^r Coronel O'Brien, el Comisario gr^{al} especialmente encargado al efecto espuso la misma solicitud q.^e dh^o S.^r O'Brien repite al presente en su honorable comunicacion de este dia; se

contextó q.^e no podia hacerse lugar á ella; y con este conocimiento dhã contrata fué extendida y firmada. Ahora subsistiendo al presente las mismas razones q.^e entonces obraron p.^a no acceder á la peticion el Ministerio nada puede agregar á lo q.^e se ha estipulado y concluido.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Cor.^l D. Juan O'Brien.

N.º 128. — Al S.^r Ag.^{te} de B.^s Ay.^s acusandolé recivo de sus comunicacion.^s N.^{os} 3., 4., y 5., y de las copias N.º 1., á 6.,: tamb.ⁿ se le hacen varias explicacion.^s con respecto á las cuent.^s que reclama, á fin de facilitar el term.^o de este negocio; y prometiendo remitirle estas p.^r un Extraordin.^o Ministerial.

(4 de Julio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Julio 4 de 1822

El Ministro ha puesto en el conocimiento del Gob.^{no} las Comunicaciones N.^s 3., 4., y 5 del Sõr Agente de Negocios D. Felix Alzaga y tambien las Copias N. 1 á 6 con q.^e acompaña la 2.^a siendolé muy lisongero poder asegurarle q.^e su conducta en todos los puntos q.^e dhãs notas refieren han merecido una aprobacion total por parte de este Gobierno.

Se duplicó
p.^r el Extraor-
din.^o

Con respecto á las Cuentas q.^e el expresado Sõr Agente reclama con urgencia, el Ministro creé necesario detenerse en hacer algunas explicaciones q.^e pueden conducir á facilitar el termino de este negociado tal como interesa á ambos paises y como en efecto es mas conforme á la practica de las naciones y á la naturaleza misma de la cosa.

/El primer paso que corresponde darse es el de q.^e ambos Gob.^{nos} convengan ó establezcan un contrato por medio del cual quede llana y buenamente estipulado q.^e entran al arreglo de las Cuentas pendientes entre ambos Estados de cualquiera clase ó condicion q.^e ellas sean ó de q.^e proviniere, y q.^e la deuda q.^e resulte será cubierta con arreglo á tal base designada á cualquiera de las que contiene el

Pág. 32
[f. 16 vta.]

decreto de 28 de Marzo de este año q.^e este Gob.^{no} ha presentado al promover la accion q.^e declara tener contra la republica de Chile.

Hasta aquí como es facil advertir p.^a nada son conducentes el tener las Cuentas en detall ni de ningun otro modo, pues q.^e ni los dos Gobiernos han de entrar á hacer la liquidacion de ellas p.^r sí ni esto es peculiar á uno solo de dhõs Gobiernos: lo segundo seria injusto y la practica de lo 1.^o, embuelve dificultades tales, como las q.^e ya ha dejado entrever el S.^r Mñtro de Rel.^s Ext.^s de dhõ país, al expresar al S.^r Agente q.^e su Gob.^{no} tenia q.^e reunir antecedentes sobre ciertas partidas alegables.

Supuesto q.^e ni ambos Gob.^{nos} ni uno solo pueden sin dificultad y sin injusticia entrar á realizar la liquidacion de las cuentas pendientes entre uno y otro, lo natural es seguir la practica comun. La practica comun dicta q.^e hecho el contrato preliminar anteriormente enunciado, los gobiernos contratantes nombrando comisionados especiales de los paises respectivos, ó bien eligiendo personas de naciones neutrales, permitan á estas la facultad de hacer la dhã liquidacion, y se comprometan en su juicio como en el de unos verdaderos arbitros.

Hecho esto pues, los arbitros recibirán las Cuentas, documentos, é instrucciones de sus Gobiernos respectivos: entrarán en operaciones, y por resultado darán «el Cuento» este ó aquel Gob.^{no} debe cubrir con arreglo á la base fijada, y admitida en el contrato, la q.^e siempre será aquella q.^e guarde mas proporcion con los recursos con que se cuente de ante mano para llenar exãctamente un compromiso contraido de comun acuerdo por ambos Gobiernos.

He aquí pues q.^e el Ministro encuentra allanado facil.^{ta} el termino de una operacion q.^e de cualquiera otra suerte ha de aparecer con visos de dificultades dificiles de superar, y bajo de este concepto, es q.^e el creé q.^e el S.^r Agente de Negocios debe reglar su conducta y solicitar del Sõr Ministro de Relacion.^s Exter.^s de Chile la terminacion de semejante Negociado. El honor mismo de / aquel Gob.^{no} exige el no separarse de esta marcha, como podrá muy bien el Sõr Agente manifestarselo en oportunidad en el nombre del de esta Provincia.

Sin embargo de todo esto las Cuentas serán despachadas en un extraordinario ó expreso ministerial q.^e caminará poco tpõ despues de la data de esta comunicacion.

En el entre tanto el Ministro saluda al Sõr Ag.^{te} con la consideracion mas distinguida.

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr Ag.^{te} de Negocios

D. Felix Alzaga.

N.º 129. — A los S.^{res} Garmendia &^a comunicandolés q.^o los fondos con q.^e se contaba en Lond.^s p.^a la compra del Laboratorio & se retienen en deposito; p.^o q.^o se quedan tomando medidas p.^a poner fondos, nuevam^{te} y q.^e se les comunicará p.^r los S.^{res} Hullett cuando estos se hallen en estado de cubrir sus libram.^{tos}

(11 de Julio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Julio 11 de 1822

El Ministro tiene el honor de dirigirse al Sõr Garmendia y á los S.^{res} Lauffet y Baillot con el objeto de prevenirles q.^e por comunicaciones de Londres llegadas á este país, un mes despues de la salida de dho Sõr Garmendia, se ha instruido con sentimiento de que los fondos con que se contaba en Londres p.^a cubrir la orden de suplir las Cantidades necesarias á la compra del Laboratorio de Quimica y Gabinete de Fisica, se retienen en deposito: lo cual p.^a sér allanado requiere contextaciones q.^e demandarán algun tiempo.

Para evitar, pues, el perjuicio que pudiera resultar, el Ministro instruye á dhõs Srës de q.^e queda tomando medidas p.^a poner fondos en Londres, y que esta operacion apenas producirá dos ó tres meses de retardo; pudiendo en consecuencia con arreglo á esta noticia procurar instruirse dhõs S.^{res} de los Srës Hullett Herm.^s y C.^a de cuando estos se hallen en estado de cubrir sus libramientos, en

la intelig.^a q.^e el Mñtro con esta misma fhã previene á los SS. Hullett q.^e por su parte les den iguales avisos en oportunidad.

El Ministro protexta de nuevo su consider.^{on} particular á dhõs Srës.

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr D. José Ign.^o Garmendia.

Y á los Srës Lauffet y Baillót.

Pág. 34
[f. 17 vta.]

N.º 130. — / A los S. Hullett, p.^a que aun cuando no tengan fondos en su poder de este Gob.^{no} cubran los libram.^{tos} de los S.^{res} Garmendia &^a persuadidos de q.^e se proveerá á la remision de fondos necesarios p.^a cubrir estos libram.^{tos} cuando se provean tambien p.^a la moneda de cobre, papel de of.^o &^a

(11 de Julio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Julio 11 de 1822

Consecuente á lo que el Mñtro tubo el honor de prevenir á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a en la comunicacion de 17 de Mayo ultimo dirigida por conducto del Sõr D. José Ign.^o Garmendia; y sin embargo de lo que dhõs Srës han manifestado en sus ultimas comunicaciones á este Ministerio respecto del estado de los fondos en su poder pertenecientes á este Gobierno, el Ministro se halla en el caso de repetir á los expresados S.^{res} Hullett lo q.^e en aquella dhã comunicacion expuso; es decir q.^e dhõs S.^{res} aun cuando no tengan fondos de este Gobierno en su poder, se dignen cubrir los libramientos de los SS. Garmendia Lauffet y Baillót htã la Cantidad de ocho mil pesos q.^e es la mayor q.^e debe emplearse en la compra del Laboratorio Quimico y el Gabinete de Fisica; bien persuadidos de q.^e dentro de poco tiempo, cuando el Ministro provea á la remision de los fondos necesarios para la moneda de cobre se incluirán tambien los que correspondan p.^a cubrir lo suplido por el laboratorio y la Sala, de papel de oficio recibido, y las poesias encomendadas á dhõs S.^{res}

El Ministro espera q.^e en consecuencia de esto mismo los SS. Hullett darán aviso oportuno á los S.^{res} Garmendia,

Lauffet y Baillót de hallarse en estado de recibir y cubrir sus libram.^{tos}

Esta ocasion le sirve tamb.ⁿ al Mñtro p.^a repetir sus consideraciones á los S.^{res} Hullett.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 131. — A Mr. Bary q.^e el M.^{tro} está pronto á apoyar ante el Gob.^{no} y la represent.^{on} de la Prov.^a la negociacion de 2 ó mas millon.^s de p.^s

11 de Julio de 1822)

Buen.^s Ayr.^s Julio 11 de 1822

El Ministro Sec.^o de Relacion.^s Exter.^s y Gobierno ins-
truido de la partida del Sõr Bary p.^a Londres, y de los
objetos tan interesantes en sí mismos como beneficos á
este pais q.^e tiene en vista: á consecuencia tambien de lo
q.^e el dhõ Sor Bary tubo la vondad de exponerle con res-
pecto á obtener en Londres un emprestito de dos ó mas
millones de pesos en efectivo bajo terminos de reciproca
utilidad p.^a los prestamistas y p.^a este país, el Ministro
lo ha hecho así presente al Gob.^{no}: el cual le ha autorizado
p.^a repetir á dhõ S.^r la seguridad q.^e el mismo de su
/parte tubo el honor de anticiparle—es decir, de q.^e siem-
pre q.^e se presente al Ministro un Capital de dos ó mas
millones pronto á la disposicion de este Gob.^{no} bajo un plan
de seguridad y de utilidad reciproca, el Mñtro lo apoyará
ante el Gobierno y la representacion del Estado p.^a su adop-
cion con la esperanza de q.^e sea prontam.^{te} resuelto.

El Mñtro con esta ocasion repite sus votos p.^r el mas
feliz viage al Sõr Bary, á quien protexta su especial con-
sider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia.

A. Mr. Bary.

N.º 132. — Al S.^r Ag.^{te} de E. U. se le transcribe la nota en q.^e se ordena al Jefe de Pol.^a aperciba á D.ⁿ Rob.^{to} W. Beasley.

(13 de Julio de 1822)

B.^s Ayr.^s Julio 13 de 1822

El Gob.^{no} habiendo visto y considerado la nota q.^e el Sõr Agente de los Estados Unidos ha pasado con la data de 10 del corr.^{te} ha dispuesto se dirija al Jefe de Pol.^a la orden que sigue.

(Aquí la nota en q.^e se ordena al Jefe de Pol.^a)
(aperciba seriam.^{te} á D. Rob.^{to} W. Beasley)

Lo que el Mñtro transcribe al Sõr Ag.^{te} de los E. U. para su conocimiento.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Ag.^{te} de los E. U.

N.º 133. — A los S.^{res} Hullett remitiendoles copias de la ley sancionada p.^r la H. J. p.^r la q.^e resultan aprobadas las bases convenidas entre dhõs. S.^{res} y Mr. Boulton p.^a la fabricacion de la moneda de cobre; encargandolés q.^e p.^r ahora solo se fabriquen 50,000 p.^s : se les remite tamb.ⁿ el diseño p.^a dhã. moneda.

(16 de Julio de 1822)

B.^s Ayr.^s Julio 16 de 1822

El Ministro habiendo recibido la comunicacion de los SS. Hullett datada en 15 de Marzo de este año, y juntamente las bases del contrato en q.^e han convenido, en virtud de la comision q.^e este Ministerio tubo á bien conferirles, con Mr. M. Boulton fabricante en Soho p.^a la elaboracion de la moneda de cobre, lo elevó todo al conocimiento del Gobierno, quien en su merito al paso que ha aplaudido la oficiosa actividad de los SS. Hullett en este negocio impor-

1.^a

2.^a Por el S.^r
O'Brien.

3.^a

tante p.^a este país, se ha mostrado tan satisfecho como el mismo Ministro del buen tino con que el ha sido manejado por dhõs SS.

Con arreglo pues al Art.^o 2.^o del Decreto en q.^e la / Honorable Sala de Representantes facultó al Gob.^{no} p.^a negociar la elaboracion de esta moneda, le fueron pasados todos los documentos q.^e dhõs SS. Hullett. embian con referencia á este negocio; y la Sala habiendolõ tomado todo en consideracion ha sancionado en 12 del presente mes la ley que en Copia vá adjunta bajo el N. 1,^o y de la cual resultan aprobadas las bases convenidas entro dhõs SS. Hullett y Mr. M. Boulton con las adiciones, sin embargo, propuestas por el Gob.^{no} q.^e la Sala sancionó tambien y q.^e se acompañan bajo el N. 2,^o

Pág. 36
[f. 18 vta.]

Por consecuencia el Mñtro espera q.^e dhõs SS. arreglandosé á ambos documentos la ley y las adiciones procederán con la misma actividad y eficacia q.^e htã aqui á cerrar el contrato para la amonedacion y agitar el que cuanto antes se ponga en planta, — empezando primeramente por hacer que se amonedate tan solo la cantidad de cincuenta mil pesos, y reservando la amonedacion de los otros cincuenta mil á q.^e autoriza la ley adjunta para seis meses despues q.^e la primera haya sido remitida á este país;

El Ministro Sec.^o de Hacienda está especialmente encargado de poner oportunamente á disposicion de los SS. Hullett htã la Cantidad de cuarenta mil pesos teniendo presente la planilla q.^e los mismos SS. han embiado del calculo demostrativo del costo de la amonedacion, htã ser puesta la moneda en Buenos Ayres; cuya cantidad de cuarenta mil pesos debe servir p.^a el costo de los cincuenta mil pesos que deben amonedarse primero, y el sobrante p.^a cubrir el importe del laboratorio de Quimica y el Gabinete de Física, el del papel de oficio, y el de las Poesias encomendadas según lo indicó el Ministro en su comunicacion á dhõs SS. de once del presente mes de Julio.

Cuando el Ministerio de Hacienda haya instruido del medio adoptado p.^a poner á disposicion de dhõs SS. Hullett los fondos expresados, este Ministerio les comunicará lo que en su juicio convendrá practicar p.^a evitar los perjuicios de una detencion improductiva del Capital.

El Ministro reitera las expresiones de su particular consideracion á dhôs Srës.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

Es~

Pág. 37
[f. 19]

/P. S. Es adjunto dibujado el diseño de la moneda segun debe fabricarse con arreglo al art.^o 3.^o de las adicciones adjuntas bajo el N. 2.

N.º 134. — A la H. J. se le acusa recivo de la ley sancionada, relativa á la elaboracion de la moneda de cobre.

(16 de Julio de 1822)

El Gobierno ha rëcibido la Ley que la honorable Sala de Representantes ha sancionado en 12 del presente mes y que le ha sido comunicada en 16 del mismo relativamente á la elaboracion de la moneda de Cobre en la Cantidad proporcional de cien mil pesos.

Dios gûe á V. H. m.^s a.^s B.^s Ay.^s Julio $\frac{16}{822}$

Martin Rodrig.^z

Bernar.^{no} Rivadavia.

A la M. H. S. de Representantes.

N.º 135. — Al Ag.^{te} Alzaga se le acusa recibo de su nota de 14 de Junio refiriendosé en su contexto á la comunic.^{on} adjunta q.^o es el duplicado de la q.^o se le embió anteriormente.

(23 de Julio de 1822)

Buen.^s Ay.^s Julio 23 de 1822

Se ha recibido la comunicacion del Sõr Agente de Neg.^{os} datada en Chile á 14 del pp.^{do} Junio; y tambien los Estados que acompaña de las entradas y erogaciones de aquel Estado por lo respectivo á los años de 18 y 19 — El Mñtro

espera q.^e dhõ Sõr Agente le subministrará los que tambien le ofrece de los dos ultimos años.

Con respecto á todo lo demás q.^e contiene su precitada nota, el Ministro se refiere á la comunicacion adjunta que es el duplicado de la que se embió por el correo anterior, y á la que lleba las Cuentas segun lo ofrecido en aquella misma. El Ministro espera q.^e con una y otra, el Sõr Agente se pondrá en estado de obrar sin inconvenientes hacia el fin de su comision.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Agente de Neg.^{os}

D. Felix Alzaga.

N.º 136. — Al Ag.^{te} Alzaga remitiendolé las cuentas q.^e se le prometieron: instruyendolé de varios particular.^s: y dirigiendolé al S.^r Guido p.^a q.^e le subministre conocim.^{tos} sobre la partida de 16.000 p.^s de q.^e dhõ. Ag.^{te} hace mension.

(24 de Julio de 1822)

B.^s Ay.^s Julio 24 de 1822

Son adjuntas las cuentas q.^e ha pasado el Ministerio de Hacienda de los Suplementos hechos por este país p.^a la libertad de Chile y el Perú, con la distincion que ha podido ha / cerse de lo correspondiente á uno y otro Estado; y las cuales son conducidas por un extraordinario ministerial en consecuencia de lo anteriormente ofrecido. Sin embargo de esto el Ministerio debe repetir q.^e ningun uso puede hacerse de estos documentos por el Sor Agente de Negocios en Chile entre tanto no se acuerde el contrato cuya forma va detallada en la comunicacion de 4 del corriente de que es duplicado uno de los adjuntos pliegos.

Es tambien necesario prevenir á dhõ Sõr Agente el q.^e no se remiten ahora los justificativos de las partidas que contienen las enunciadas Cuentas, por q.^e á mas de ser inutil causaria sumos gastos la multitud de Copias q.^e requieren con peligro de aparecer al cabo ineficaces. Los

liquidadores que se nombren por ambos Gobiernos acordaran los medios de que estos justificativos se presenten, ó exijirán unícam.^{te} aquellos q.^e reputen necesarios.

Con respecto á la partida de diez y seis mil pesos que el Sõr Agente de Negocios nota no hallarse comprendida en las Cuentas debiendo estarlo como que proviene de la venta hecha por el Diputado de este Estado de pertenencias españolas denunciadas en este, no se ha hallado mas que una mera referencia q.^e no dá toda la luz necesaria. En consecuencia dhõ Sõr Agente podrá dirigirse al Sõr D. Tomas Guido como especialmente encargado de este Negocio en aquel tiempo, p.^a obtener todos los conocimientos q.^e conduzcan á facilitar los documentos que justifiquen en forma este cargo.

El Ministro despues de esto protexta al Sõr Agente la particular consideracion q.^e le merece.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Sõr D. Felix Alzaga

Agente de Neg.^{os} del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s

N.º 137. — A los S.^{res} Garmendia &^a comunicandolés estan dadas las orden^s p.^a poner fondos en poder de los S. Hullett, y q.^e removiendo asi los obstaculos el M.^{tro} espera la cooper.^{on} mas activa p.^r parte de dhõs S.^{res}

(30 de Julio de 1822)

Buen.^s Ay.^s Julio 30 de 1822

P.^r el Berg.ⁿ
La Diana.

Consecuente con lo que el Ministro expuso al Sõr Garmendia y á los Sres Lauffet y Baillot en nota Oficial de 11 del presente més, tiene ahora que comunicarles que están dadas las ordenes de estilo p.^a poner en poder de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a los fondos de que deben disponer para llenar cumplidamente la comision que les está conferida para la compra del laboratorio de Quimica y del Gabinete de Fisica.

/ El Ministro removiendo así cuanta dificultad pudiera oponerse á su mas pronta asecucion espera á este mismo efecto la cooperacion mas activa por parte de dhōs Srēs.

Entre tanto el Mñtro les saluda con la consideracion mas distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Garmendia Lauffet y Baillot.

N.º 138. — Al Sōr Arguibel se contexta á su comunicacion de 21 de Mzō sob.^e el Corsario Heroína esperando q.^e aun q.^e ya no es Ag.^{te} de este Gob.^{no} trate publicar q.^e el dhō Corsario no pertenece á la Marina de este Estado.

(30 de Julio de 1822)

Buenos Ay.^s Julio 30 de 1822

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buenos Ayres al participar al Sōr D. Andres de Arguibel el recibo de su comunicacion datada en Gibraltar á 21 de Marzo del presente año, tiene que expresarle tambien el sentimiento de su Gobierno por la conducta que ha observado el Comand.^{te} del Corsario particular la Heroína W. R. Mason, en publicar y afirmar que tal buque lo es de la Marina de Buenos Ayr.^s cuando no tiene mas origen que una especulacion privada de individuos de este país. El concepto del Gob.^{no} respecto de este mismo Oficial se eleva hasta calificarlo de criminal por haber continuado un curso que expresa y terminantemente destruye el art.^o 5.^o del decreto de 6 de Octubre de 1821, bajo las penas establecidas por el art.^o 6.^o del mismo, en que indudablemente ha incurrido, con la circunstancia de no ignorarlo segun el relató que el propio Sōr Arguibel hace en su comunicacion preindicada.

El Ministro supone ya en poder del S.^r Arguibel el decreto expedido en 15 de Septb̄re ultimo que le fué transcrito en 10., del siguiente més por la vía de Inglaterra bajo la cubierta de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a de Londres,

y en cuyo decreto se declara el zese en su comision de Agente privado en España por las razones y circunstancias que se detallan en el mismo; mas sin embargo el Ministro espera, pues el Gob.^{no} ha mandado se le encomiende así, que luego que dhõ Sor Arguibel sea informado por medio de esta nota de los excesos cometidos por el Comandante de la Heroína en titularse buque de esta Marina, esfuerze todas sus proporciones a dár igual publicidad á este hecho, como q.^e hará conocer la impos / tura del denominado Comandante.

Pág. 40
[f. 20 vta.]

El Ministro tiene fundados motivos p.^a esperar q.^e este paso será dado con la actividad y eficacia que el mismo Sõr Arguibel conocerá cuanto importa, dejando de este modo mas marcado su interés por el honor del Gob.^{no} y de su Patria.

Con tal oportunidad el M.^{tro} saluda al Sõr Arguibel con la consideracion mas distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr D. Andrés de Arguibel.

N.º 139. — Al S.^r Ag.te del Brasil se acusa recibo de sus comunicaciones de 30 del corr.te y 31 del mismo, designandolé dia y hora p.^a su comparencia á fin de presentar los docum.tos credenciales seg.ⁿ el lo solicita.

(31 de Julio de 1822)

Buen.^s Ay.^s Julio 31 de 1822

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s habiendo informado á su Gobierno de la honorable comunicacion pasada por el Sõr Consul del Reyno Unido del Brasil en data de 30 del corr.^{te} con el pasaporte que tambien se ha dignado incluir, se hallaba expidiendo las ordenes conducentes á ponerlo en el conocimiento de dhõ Sõr Consul, con la pro-texta de su deseo por el mas pronto y feliz restablecimiento de su salud. Mas habiendo sido en este acto puesta en manos del mismo Ministro por un Comerciante distinguido

en este País, — una segunda nota datada en este dia en que el expresado Sõr Consul del Reyno Unido del Brasil pretende la designacion de un dia p.^a su comparecencia á presentar los documentos credenciales, el Ministro ofrece á dhõ Sõr. p.^a este efecto la hora de la una en el dia de mañana en la Oficina del Departam.^{to} de Rel.^s Exter.^s.

El Ministro contextando así á las dos expresadas notas del Sõr Consul, le resta unicam.^{te} felicitarle por su feliz arribo á este País, y asegurarle de su particular y distinguida consider.^{on}.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Ill.^{mo} S.^r D.ⁿ Man.^l Ant.^o Correa da Camara
Consul del Reyno Unido del Brasil.

N.^o 140. — Al Embiado de Chile acusandole recivo de su comunic.^{on} de 28 de Jul.^o sob.^e el arreglo de la correspond.^a entre ambos paises; y q.^e queda el M.^{tro} tomando conocim.^{tos} para deliberar.

(1 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ay.^s Ag.^{to} 1.^o de 1822.

El Ministro ha recibido la comunicacion Oficial del Sõr Embiado de Chile datada en 28 de Julio proximo, juntam.^{te} el expediente que le ha sido dirigido por su Gob.^{no} p.^a el mejor arreglo de la comunica.^{on} entre ambos paises.

Agosto.

/El Ministro ha sido encargado, en consecuencia, de asegurar al mismo Sõr Embiado que el Gob.^{no} queda tomando conocim.^{tos} para deliberar sobre este importante asunto; y que así que llegue á una resolucion, tendrá la honrosa satisfaccion de comunicarla al Sõr Embiado.

Pág. 41
[f. 21]

Aprovechando esta oportunidad el Mñtro le reitera las protextas de su consider.^{on} distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Mñtro Plenip.^o de la Repub.^{ca} de Chile.

N.º 141. — Al S.^r Consul del Brasil se le comunica haber sido admitido y reconocido p.^r el Gob.^{no} en su dhõ caracter de Consul.

(1 de Agosto de 1822)

Buenos Ayr.^s 1.º de Ag.^{to} de 1822

El Ministro habiendo puesto en la consider.^{on} de su Gob.^{no} la Carta Credencial que en este dia ha tenido la vondad de presentarle personalmente el Sõr D.ⁿ Antonio Manuel Correa da Camara en su caracter de Consul Agente Mercantil del Reyno del Brasil en Buenos Ayres, tiene la honrrosa satisfaccion de transmitir á su conocimiento haber sido admitido y reconocido por su Gob.^{no} en su dhõ caracter de consul Ag.^{te} de Comercio.

El Ministro siente una satisfaccion igual al poder asegurar al dhõ Sõr Consul q.^e en este mismo dia ha librado las ordenes respectivas para q.^e sea en tales terminos reconocido por las autoridades del País y por quienes mas corresponda; y que desde luego puede contar con la seguridad de que el Ministro estará sp^{re} dispuesto á entrar en conferencias sobre cualq.^a de los objetos de su distinguida comision.

El Ministro despues de estas explicaciones, tiene que rogar al enunciado Sõr Consul admita las protextas de su consideracion distinguida.

Bernardino Rivadavia.

Al Ill.^{mo} Sõr

D. Man.¹ Ant.^o Correa da Camara.

N.º 142. — Al Emb.^o de Chile y al S.^r Ag.^{te} de los E. U. se les comunica haber sido admitido y reconocido en su caracter el S.^r Consul del Brasil.

(1 de Agosto de 1822)

Circular p.^r el Departam.^{to} de R. E.

Buen.^s Ayr.^s 1.º de Ag.^{to} de 1822

El Ministro tiene el honor de transmitir al conocimiento del Sõr (Embiado de Chile) (Ag.^{te} de los E. U.) q.^e en esta data ha sido / admitido y reconocido por su Gob.^{no},

en el caracter de Consul Agente Comercial del Reyno del Brasil, el Ill.^{mo} Sõr D. Ant.^o Man.¹ Correa da Camara.

El Mñtro Saluda á dhõs S.^{or} con la consider.^{on} &.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Ag.^{te} de los E. U. D.ⁿ J.ⁿ M. Forbes.

Sõr Embiado de Chile D. Mig.¹ Zañartu.

N.^o 143. — Al S.^r Baron de la Lag.^a contextando á su comunic.^{on} de 20 de Jul.^o q.^e el Gob.^{no} ha hecho todo el lugar q.^e merece la Carta Credencial q.^e le ha sido presentada p.^{er} el S.^r Consul del Brasil.

(1 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ayr.^s 1.^o de Ag.^{to} de 1822

El Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buen.^s Ay.^s tiene el honor de poner en la noticia del Exñõ Sõr Baron de la Lag.^a q.^e ha recibido por mano del Ill.^{mo} Sõr D. Ant.^o Man.¹ Correa da Camara Consul y Agente Comercial del Reyno del Brasil, la comunicacion datada en 20 de Julio pp.^{do}; siendole tambien igualm.^{te} honrrroso el anunciarle que su Gobierno ha hecho todo el lugar que se merece la Carta Credencial del Exñõ Sõr Mñtro de Rel.^s Exteriores de la Regencia del Brasil, que le ha sido al propio tiempo presentada por el mismo Sõr Consul.

El Ministro reconocido á la expresion con que le honrra el Exñõ Sõr Baron de la Laguna, le ruega admita en retribucion la de su respeto y consider.^{on} distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Exñõ S.^r Baron de la Laguna

N.º 144. — En context.^{on} á su nota de 20 de Jul.^o Al S.^r Baron de la Lag.^a: q.^e así q.^e haga la iniciativa sobre el tratado de alianza conocerá la identidad de principios de ambos Gob.^{nos}

(1 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ayr.^s 1.º de Ag.^{to} de 1822

Es en poder del Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buenos Ayres la muy honrrosa comunicacion del Ex.^{mo} Sór Baron de la Laguna datada en 20 de Julio proximo con referencia á la que el mismo Ministro tubo la satisfaccion de dirigirle en 28 de Junio ultimo.

Consecuente á lo que la dhã comunicacion expresa, el Ministro queda esperando el caso en que el Exmo Sór habilitado y autorizado por sus instrucciones, haga efectiva la iniciativa para el tratado de alianza, á que dhõ Exmo Sór ha invitado á este Gobierno, remitiendo los preliminares.

Pág. 43
| f. 22 |

Llegada esta / ocasion el Ministro tendrá la satisfaccion honrrosa de acreditar sin demora cuanta es la identidad de los principios de su Gobierno, con los que tanto recomiendan al de S. M. Fidelisima.

En el entretanto el Ministro reitera la expresion de su respeto y distinguida consider.^{on} á S. E. el Ex.^{mo} S.^r Baron.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Ex.^{mo} Sór Baron de la Laguna.

N.º 145. — Al S.^r Baron de la Laguna contextando a su nota de 1.º de Julio sobre el tratado de alianza.

(28 de Junio de 1822)

Buenos Ayr.^s 28 de Junio de 1822.

El Ministro de Relaciones Ext.^s del Gob.^{no} de Buenos Ayr.^s ha tenido la honrra y la satisfaccion de recibir é instruirse de la nota que el Sór Baron de la Laguna le ha dirigido con la data de 1.º de Junio del corriente año en la plaza de Montevideo; y en contextacion le es lisongero

NOTA. — Esta comunic.^{on} corresponde á f.º 31 en seguida de la q.^e allí se halla = (fha 18 de Jun.^o)

asegurarle: que nada puede cuadrar mas perfectam.^{te} á los principios del Ministro, y á los intereses del Estado q.^e representa, que la celebracion de un tratado de alianza defensiva cual se indica en la citada nota.

Mas es una obligacion del Ministro el observar q.^e haciendo la justicia que el debe á S. M. F.; no puede menos que suponer q.^e cuando se invita á un contrato de alianza dirigida á proteger principios é intereses que son comunes á los que han de entrar en el contrato el que reporta el honor de dar la iniciativa se encarga tambien de la noble funcion de emplear los medios de conseguir, por la celebracion de la alianza que propone, mayor fuerza real en favor de los principios é intereses, que se creé necesario garantir, que las que estos poseian antes de completar tal pacto.

Esta observacion es tanto mas indispensable, cuanto el Gob.^{no} de S. M. F. anuncia q.^e ha hecho la misma proposicion con anterioridad á Gob.^{nos} q.^e tienen una mayor edad é importancia politica, y q.^e estan mas á su inmediacion. Por consiguiente el Ministro no puede menos de suponer que ha habido ya preliminares asentados entre los referidos Gobiernos, y que en todo caso q.^e el S.^r Baron de la Laguna tenga las instrucciones q.^e llenen el poder y el alto encargo q.^e S. M. F. le ha confiado: seguro de ello el Mñtro, espera y recibirá con placer los preliminares q.^e el Exñño Sõr Baron de la Laguna para hacer efectiva su iniciativa, se digne hacer llegar á su conocimiento.

El ~

/El Ministro de Relacion.^s Exter.^s del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s se lisongea tener una ocasion q.^e eleva tanto la honrra que tiene en asegurar á S. E. el Sõr Baron de la Laguna la consider.^{on} mas disting.^{da}.

Pág. 44
[f. 22 vta. 1

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Exñño Sõr Baron de la Laguna.

N.º 146. — Al S.^r M.^{tro} de Est.^{do} del Brasil contextando á su comunicacion de 31 de Mayo, como Carta Credencial, por medio de la cual es reconocido y admitido en toda forma el S.^r Consul Ag.^{te} Comercial de dhõ Estado.

(1 de Agosto de 1822)

Buenos Ayr.^s 1º de Agosto de 1822.,

El Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} en el Estado de B.^s Ayres tiene el honor de transmitir al conocimiento de S. E. el Ill.^{mo} Sõr Ministro del Reyno del Brasil, que ha recibido y puesto en la consider.^{on} de su Gob.^{no} la muy distinguida comunicacion datada en 31 de Mayo del presente año, como Carta Credencial del nombramiento hecho p.^r S.^r A. R. el Principe Regente, de Consul y Agente Comercial en la persona del Ill.^{mo} Sõr D. Ant.^o Manuel Correa dá Camara.

El Ministro tiene tamb.ⁿ la mas honrrrosa satisfac.^{on} en poder dar á dhõ S.^r M.^{tro} todas las seguridades de q.^e su Gob.^{no} ha hecho todo el lugar q.^e se merece la dhã Carta credencial; mediante la cual ha sido en este mismo dia q.^e se ha presentado, admitido y reconocido en toda forma el expresado Sõr Consul p.^r tal funcion.^o en B.^s Ay.^s correspond.^{te} al Reyno del Brasil.

El M.^{tro} dando de este modo á conocer á dhõ Ex.^{mo} S.^r M.^{tro} del Brasil la marcha de su Gob.^{no} á este respecto, tiene tamb.ⁿ q.^e rogarle en su nombre quiera dignarse elevarlo al conocim.^{to} de S. A. R. el Principe Reg.^{te} con la protexta del particular reconocim.^{to} en q.^e queda á la distinguida expresion con q.^e S. A. R. faborece á este País en la comunicacion preindicada.

Esta ocasion le proporciona igualm.^{te} al M.^{tro} la muy lisongera de poder reiterar al mismo Ex.^{mo} S.^r M.^{tro} de R. E. en el Brasil la seguridad de su particular y respetuosa consider.^{on}.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr M.^{tro} de Est.^{do} en las R. E. del Reyno del Brasil.

N.º 147. — Al Alc.º de 2.º Voto de Montev.º devolviéndole diligenciado el Despacho q.º pasó á este Gob.º en 26 de Junio.

(1 de Agosto de 1822)

B.º Ayr.º 1.º de Ag.º de 1822.

Es adjunto diligenciado el despacho q.º el S.º Alc.º de 2.º Voto de la Ciudad de Montev.º pasó á este Gob.º en 26 de Jun.º ult.º exórtando á q.º se citase á D.º Pedro Casavalle residente en esta p.ª comparecer á con / textar á la demanda q.º contra el había entablado el Sec.º de la Hermandad de Caridad D. Man.º del Castillo.

Pág. 45
[f. 23]

El Mñtro al dirigirlo p.º r disposición del Gob.º tiene la satisfaccion de saludar al S.º Alc.º con la consider.ºn mas distinguida.

Bernar.º Rivadavia.

Al S.º Alc.º de 2.º Voto de la Ciudad de Montev.º

N.º 148. — A los S.ºres Hullett remitiendoles una carta òrdn y un Libram.º de 20.000 p.ºs

(2 de Agosto de 1822)

B.º Ay.º 2 de Ag.º de 1822

El M.ºtro pasa á manos de los SS. Hullett H.ºs y C.º,ª una Carta òrd y un Libram.º con el valor de veinte mil pesos, consecuente á lo q.º ofrecio en su comunic.ºn de 16 de Julio ult.º con refer.ª á las anteriores.

Estos fondos como explicó entonces deben servir p.ª cubrir el imp.ºte del laborat.º, el Gabin.º, las Poesias, y el papel de of.º; y el resto p.ª la amonedacion de cobre, en el concepto q.º antes de mes y medio de esta fhã se librarán veinte mil p.ºs p.ª completar el valor de la dhã amoned.ºn

1.ª P.ºr el Berg.ºn
Inglés Atlas.

2.ª Berg.ºn
Fd., Waterloo

3.ª Id. id.,
Grammier

El M.ºtro saluda á dhõs S.ºres con la consideracion &.

Bernardino Rivadavia.

A los SS. Hullett H.ºs y C.º.

N.º 149. — A la H. J. remitiendo las comunicacion.^s de los grâles S.ⁿ Martin y Bustos, y el proyecto de Decreto p.^a negociar la cesacion de la grã.

(2 de Agosto de 1822)

El Gob.^{no} al transmitir á V. H. las comunicaciones q.^e acaba de recibir de los Grâles D. José de S.ⁿ Martin y D.ⁿ Juan Baut.^a Bustos ha creido de Sup.^{mo} interés el ofrecer á la consider.^{on} de V. H. el adjunto proyecto de Decreto cuya explan.^{on} encarga á los tres Mñtros.

Dios gûe á V. H. m.^s a.^s B.^s Ay.^s 2 de Ag.^{to} de 1822,,

Martin Rodrig.^z
Bernar.^{no} Rivadavia.

A la M. H. S. de Represent.^s

PROYECTO DE DECRETO

- 1.º Queda autorizado el Gob.^{no} p.^a negociar la cesacion de la grã del Perú, poniendosé previam.^{te} de acuerdo con los Pueblos de la antigua Union y con los Estados de Chile y Lima.
 - 2.º Queda autorizado el Gob.^{no} p.^a adoptar todas las medidas pacificas q.^e jusgue conducent.^s á restablecer la tranquilidad, y el oñdn en los Pueblos de la antigua Union q.^e se hallen agitados p.^r disenciones civiles.
 - 3.º Se habilita al Gob.^{no} p.^a gastar en estos objetos htã la Cantidad de treinta mil p.^s p.^r ahora = B.^s Ay.^s 2 de Ag.^{to} 1822 = B. R.
-

**N.º 150. — Cópia de la Carta Credencial presentada p.^r el Sõr.
Consul Agente Commercial del reyno del Brasil.**

(3 de Agosto de 1822)

/José Bonifacio de Andrade é Silva, do Conselho de S. M. F. Lente Jubilado na Universidade de Coimbra, Ministro é Secretario de Estado dos Negocios do Reyno do Brasil é dos Negocios Extrangeiros Inspector Geral dos Correios é Postas &.

Pág. 46
[f. 23 vta.]

Faço saber ás Authoridades é Pessoas, á quem competir, q.^e tendo subido á Real Presença de S. A. R. ó Principe Regente, successivas é fervorosas representações dos Negociantes desta Praça do Rio de Janeyro invocando as mais promptas providencias para ó estado de abandono em que se acham as dependencias que tem com ó Governo de Buenos Ayres, é as suas relações commerciaes com aquella praça ponderando os mesmos Negociantes que pelo falecimento do Consul portuguez, allí residente, João Manoel de Figuereido, se veem reducidos á confiarem as suas reclamações é negocios á Extrangeiros ou á outras pessoas de nenhum character publico é representativo, como convem aos interesses dos Subditos Portuguezes: Houve por bem, annuindo á tantas representações, é cedendo á urgencias das actuaes circumstancias, que exigem providencias immediatas á favor do Comercio, provêr n'aquelle Logar, que se acha vago, á Antonio Manoel Corrêa da Camara, em quem concorrem qualidades recommendaveis, Nomeando-o para Consul é Agente Commercial deste Reino do Brazil no Porto de B.^s Ay.^s é mais Portos adjacentes; devendo gozar dos emolumentos, liberdades, isenções, é franquizas, que em razão deste emprego lhe competirem, é de que gozam, assim neste Reyno como nos Estrangeiros os Agentes Commercias. E ordena por tanto S. A. R. que ó referido Antonio Manoel Corrêa da Camara seja reconhecido por Agente Commercial do Reino do Brasil no sobredito porto de Buenos Ayres é possa como tal exercêr as respectivas funções, em quanto ó mesmo Senhor não determinar ó contrario. Espera é roga S. A. R. que ó Governo de B.^s Ayr.^s

ó deixe usar é gozar do dito emprego é lhe faça guardar seus privilegios, dando lhe todo ó favor é proteçáo na certeza de uma igual reciprocidade da parte do Governo de S. A. R. com os subditos de Buen.^s Ayr.^s em identicas circunstancias. E para que assim conste onde convenha, é se dé ó devido cumpimento lhe mandé expedir á presente por mim assignada é sellada com ó / sello das Armas Reaes. Palacio do Rio de Janeiro 24 de Maio de 1822.

Pág. 47
[f. 24]

B^s Ay.^s 3 de
Ag.^{to} / 822.

Está regis-
trado en la
pag.^a 46 del
lib.^o de la
chancill.^a de
R. E.

Y. N.
oficial mór.

(firmado) *Jozé Bonif.^o de Andrade é Silva.*

Resellese: Registrese: y tenga su efecto.

Buen.^s Ay.^s 3 de Ag.^{to} de 1822.

Rubrica de S. E.

(Media firma) = *Rivadavia.*

N.^o 150.—Al S.^r Consul del Brasil se le debuelve el docum.^{to} patente q.^e pasó con su nota oficial N.^o 4 de 2 del q.^e gira.

(3 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ay.^s 3 de Ag.^{to} de 1822

El Ministro debuelbe á manos del Ill.^{mo} Sõr Consul Agente Comercial del Brasil el Documento Patente q.^e se ha dignado pasar á las suyas con la nota oficial N. 4 de dos del presente mes. El espera q.^e dhõ Sõr Consul encontrará en el expresado documento quanto ha deseado y ha tenido por objeto al remitirlo.

El Ministro recibe el mayor honor en aprovechar esta ocasion p.^a saludar al Sõr Consul con la consider.^{on} mas disting.^{da}.

Bernardino Rivadavia.

Al Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} Comercial del Brasil

D. Ant.^o Man.^l Correa da Camara.

N.º 151. — Al S.^r Ag.^{te} del Brasil designandolé dia y hora p.^a ser presentado á S. E. el Sõr Gob.^{or} de este Estado.

(3 de Agosto de 1822)

Nota de Secret.^a

Departam.^{to} de R. E. Ag.^{to} 3 de 1822,

El Sõr Mñtro ha mandado se ponga en noticia del Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} Comercial del Reyno del Brasil q.^e está designado el dia 5 del presente més á la una del mismo dia, para q.^e si lo tiene á bien así, quiera ocurrir al Departam.^{to} de Rel.^s Exter.^s, á fin de ser presentado á S. E. el Exiño Sõr Gob.^{or} de este Estado.

Al Ill.^{mo} Sor D. Ant.^o Manuel Correa da Camara Consul Ag.^{te} Comercial del Reyno del Brasil.

N.º 152. — / Al Sõr Consul del Brasil context.^{do} á su nota de 3 del corr.^{te}: q.^e el Mñtro aprovechará en ocasion, la disp.^{on} q.^e manifiesta dhõ S.^r Consul.

Pág. 48
[f. 24 vta.]

(8 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ayr.^s 8 de Agosto de 1822

Lleno de la mas alta satisfaccion ha recibido el Ministro la muy honorable nota Oficial N. 6 q.^e el Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} Comercial del Reyno del Brasil, ha tenido la dignacion de pasar á sus manos con la data de 3,, del presente mes de Agosto; y puede igualm.^{te} asegurar al mismo Ill.^{mo} Sõr q.^e el Gob.^{no} de este Estado á cuyo conocimiento la ha transmitido, ha encontrado en ella justos motivos p.^a mirarla con la consideracion q.^e demanda. El Ministro debe en consecuencia y por ultimo asegurar al precitado Sõr Consul q.^e en las ocasiones q.^e se le presenten, aprovechará gustosam.^{te} la disp.^{on} q.^e manifiesta.

El Mñtro tiene el honor de reiterar sus expresiones de aprecio y consider.^{on} á la persona del Sõr Consul.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ill.^{mo} S.^r Consul Ag.^{te} Comercial
del Reyno del Brasil.

N.º 153. — Al Consul del Brasil contextando á su comunic.^{on} de 14 del corr.^{te} sob.^e la equidad q.^e reclama á favor de D. Custodio José Moreira.

(16 de Agosto de 1822)

Buenos Ayr.^s 16 de Agosto de 1822

El Ministro ha tenido la mas alta satisfaccion en encontrar en las leyes del País provisto bastantemente á la equidad q.^e el Sõr Consul del Brasil reclama á favor del Comerciante de su nacion D. Custodio José Moreira, por medio de su respetable comunicacion de 14 del corriente mes; y cuando su Gobierno le ha puesto en ejercicio le ha sentido mucho mayor por cuanto le proporciona la ocasion de acreditar á dhõ S.^r Consul cuan poderosa es en su animo su misma interposicion.

El Ministro le tiene igual satisfaccion en saludar al Sõr Consul con su consider.^{on} particular.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ill.^{mo} S.^r Consul del Brasil.

N.º 154. — Al Consul del Brasil se contexta á su nota N.º 7, asignandole el martes de cada semana p.^a las confer.^{as} verbales.

(19 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ay.^s 19 de Ag.^{to} de 1822

El Ministro de Rel.^s Ext.^s al acusar el recibo de la muy honorable comunicacion N.º 7, del Ill.^{mo} Sõr Consul Agente de Negocios del Brasil, tiene tambien q.^e manifestarle en contextacion / á ella q.^e con los objetos q.^e en la misma se detallan cree convenientemente asignar el Martes de cada Semana á las dos de la tarde en el Despacho p.^a las conferencias verbales q.^e en virtud de su caracter el Ill.^{mo} Sõr Consul quiere tener con el Ministro.

Este reitera de nuevo sus expresiones de aprecio y consideracion á la persona del Sõr Consul.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} Comercial
del Reyno del Brasil.

N.º 155. — Al Emb.^o del Perú se contexta á su nota del dia de ayer, q.^e llegando la oportunidad se le comunicará lo q.^o el Gob.^{no} estimare correspond.te

(21 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ay.^s 21 de Ag.^{to} de 1822.

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} ha recibido la honorable comunicacion del caballero Oficial embiado por el Exiño Sõr Protector del Perú, datada en el dia de ayer; y tiene q.^e contextarle q.^e el no diferirá un momento desde q.^e llegue la oportunidad de comunicarle lo q.^e el Gob.^{no} estimare correspondiente.

El Ministro entre tanto saluda al mismo S.^r Embiado con su consideracion distinguida.

Berñar.^{no} Rivadavia.

Sõr D.ⁿ Ant.^o Gutierrez de la Fuente

Embiado del Gob.^{no} del Perú.

N.º 156. — Al Prot.^r del Perú q.^e se ha recib.^{do} su comunic.^{on} de 16 de Mayo y q.^e seg.ⁿ las ultimas circunst.^{as} este Gob.^{no} ha iniciado a la S. de R. p.^r la ley adjunta la negociacion de la paz.

(27 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ayr.^s 27 de Ag.^{to} de 1822.,

La comunicacion oficial q.^e el Exiño Sõr Protector del Perú dirigió al Gob.^{no} de Buenos Ayres con fha 16., del mes de Mayo de este año le fué efectivamente entregada por el Caballero Oficial D. Ant.^o Gutierr.^z de la Fuente, en circunstancias no solo de haberse recibido la importante noticia del reconocimiento de la Independencia de America por los Estados Unidos del Norte, si no tambien de lo q.^e este acto obraba en el Gob.^{no} de la Gran Bretaña, y muy principalmente en la Nacion Española cuyos representan-

tes no se escuzaban de patentizar q.^e era necesario entrar por el partido de abrazar la paz á q.^e inducia la seguridad con que los Gobiernos del nuevo mundo contaban ya con su independencia.

Pág. 50
[f. 25 vta.]

/El Gobierno de Buenos Ayres consideraba reflexivamente al mismo tiempo no solo las circunstancias difíciles de cada uno y de todos los Pueblos del Rio de la plata, si no la disminucion de la poblacion de ellas por una guerra mantenida por ambas partes veligerantes á costa de la sangre y de los tesoros de los naturales del País; y se fijaba tambien muy seriamente en las consecuencias que una mayor prolongacion de esta guerra podria traer al territorio por parte de la nacion vecina, que se muestra muy predispuesta á conservar sus usurpaciones mucho mas desde que el Brasil parece aspirar á tomar el caracter de una Nacion independiente de la Europa.

Bajo tales circunstancias cuya gravedad se hace sentir, mas si se analizan con una reflexion detenida, el Gob.^{no} tomó por principio la comunicacion preindicada del Exño Sõr Protector del Perú, p.^a hacer conocer á la Sala de Representantes sus sentimientos y su disposicion á emprender la negociacion de la Paz con la inteligencia de las Provincias de la Union, y de los Estados de Chile y el Perú, y la Sala poniendosé de acuerdo con el Gob.^{no} en esta idea que efectivamente ni puede ser mas constante en el estado actual de las cosas interiores, ni mas realizable segun el aspecto q.^e presentan las del exterior, sancionó la ley cuya copia legalizada es adjunta.

El Gobierno de Buenos Ayres está persuadido q.^e el Exño Sõr Protector del Perú encontraria esta marcha no solo consecuente con sus comunicaciones anteriores, si nó tambien con las explanaciones q.^e tubo el honor de hacer á los SS. Ministros D. Juan Garcia del Rio, y D. Diego Paroissien con recomendacion de que las transmitiese al conocimiento del mismo Exño Sõr Protector. Mas cuenta tambien con q.^e ellas le serán conocidas muy extensamente luego que arrive al Estado del Perú el Embiado q.^e este Gob.^{no} ha creido en consecuencia deber remitir y que saldrá en efecto en oportunidad conven.^{te}.

En el entretanto el Gob.^{no} de B.^s Ay.^s al paso q.^e felicita

al Ex.^{mo} Sõr Protector del Perú p.^r los progresos q.^e bajo su conducta ha hecho la causa de la indep.^a en esta p.^{te} de America, tiene el honor de rogarle quiera persuadirse q.^o sus votos son y serán constantem.^{te} dirigidos al mejor exito de sus operacion.^s subcesivas, y á la prosperidad de los pueblos q.^e se han puesto bajo su protec.^{on} y dir.^{on}. El desea tamb.ⁿ q.^e S. E. admita las protext.^s de su consider.^{on} &.=

*Mart.ⁿ Rodrig.^z =
Bernar.^{no} Rivadavia.*

Al Exiño Sõr Prot.^{or} del Perú.

N.º 157. — Al Protector del Perú context.^{do} su comunic.^{on} de 17 de Mayo se le not.^a q.^e el Gob.^{no} ha mandado se invite á los oficiales q.^e quieran pasar á Lima p.^a expedirle el pasap.^{te} respectivo.

(27 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ayres 27 de Ag.^o de 1822.

/ El Gobierno de Buenos Ayres ha recibido la muy honorable comunicacion del Exiño Sõr Protector del Perú datada en Lima á 17 de Mayo del presente año, y despues de manifestarle la satisfaccion q.^e ha sentido al advertir en ella la energica constancia de los propagadores y defensores de la independenciam bajo la conducta del Exiño Sor Protector, tiene que pasar á contextar la comunic.^{on} preindicada.

Pág. 51
[f. 26]

Hecha en efecto la reforma militar han quedado separado del exercito un numero considerable de oficiales en todas graduaciones; mas no solo sin dependencia alguna del Gob.^{no}, si no lo que aun es mas, en la independenciam absoluta á que les han colocado los Capitales que han recibido por premio de sus servicios en la revolucion, empleados los mas ya en operaciones especulativas tanto en la Ciudad como en la Campaña.

Es por esta razon q.^e el Gob.^{no} no pudiendo obrar oficialm.^{te} respecto de los individuos reformados del exercito

se encuentra impedido de satisfacer en esta forma los deseos q.^e le patentiza el Exiño Sõr Protector, y que el mismo quisiera hacer realizables; mas haciendo uso de lo unico q.^e está en la esfera de sus facultades, ha mandado se invite en todos los periodicos á los oficiales que quieran continuar sus servicios en el Perú, comparezcan al Ministerio de la grrã á recibir los pasaportes respectivos. En este caso el Gob.^{no} cuidará de q.^e los oficiales reunan á las ideas de patriotismo las calidades de conocimientos y buena moral q.^e el Exiño Sor Protector recomienda en su comunicacion preindicada.

El Gob.^{no} de B.^s Ay.^s repite expresivamente la protexta de su distinguida consideracion aciá la persona del Exiño Sõr Prot.^r del Perú.

Martin Rodriguez.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Exiño S.^r Prot.^r del Perú.

N.º 158. — Al oficial emb.^o del Perú embiandolé el pliego anter.^{or} y la context.^{on} á la comunic.^{on} de q.^e el mismo fué conductor.

(27 de Agosto de 1822)

Buen.^s Ayr.^s 27 de Ag.^{to} de 1822.

El Minto Sec.^o de Rel.^s Exter.^s y de Gob.^{no} pasa á manos del Caballero Oficial embiado p.^r el Exiño Sõr Protector del Perú, el adjunto pliego que contiene la contextacion a la comunic.^{on} de q.^e el mismo Cavallero Oficial fué conductor. — En consecuencia / está expedito por parte de este Gob.^{no}, y puede ocurrir por su pasaporte, cuando lo estime conveniente.

Pág. 52
[f. 26 vta.]

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^r D.ⁿ Ant.^o Gutierrez de la Fuente
Embiado del Perú.

N.º 159. — Al embiado del Perú, q.º está suficientem.te contextado con el pliego q.º se le ha remitido cerrado, y se le adjunta el pasaporte.

(29 de Agosto de 1822)

Buen.º Ay.º 29 de Ag.º de 1822.

El Ministro Secret.º de Rel.º Ext.º y Gob.º habiendo recibido la nota q.º él Sõr Oficial embiado del Perú ha pasado con la data de 28 del Corr.º se vé en la precision de declarar á nombre de su Gob.º, que atendiendo al tenor mismo de la comunicacion credencial del Exiño Sõr Protector de 16 de Mayo ultimo á q.º se refiere, y principalm.te á la naturaleza de ella y á los antecedentes q.º le ñan precedido, debe darse por suficientemente contextada con el pliego cerrado q.º se le ha remitido p.º su Ex.º el Sõr Protector. En consecuencia no resta mas q.º dirigir el pasaporte adjunto de conformidad á la petición q.º el mismo Sõr Embiado hace en su nota preindicada.

El Mintõr le reitera expresivamente las protextas de su particular y distinguida consider.ºn.

Bernar.º Rivadavia.

Al Sõr D.º Ant.º G. de la Fuente
Emb.º del Perú.

N.º 160. — Al Dir.ºr Sup.ºmo de Chile que retire de esta Ciudad á su Diput.ºdo D.ºr D. Mig.ºl Zañartu.

(2 de Septiembre de 1822)

Buen.º Ay.º 2 de Sep.º de 1822.,

Si el paso que el Gob.º de Buenos Ayr.º se vé ya forzado á dar sin dilacion vá á descubrir al Exiño Dir.ºr Sup.ºmo de la Repub.ºa de Chile lo que há tpõ le han obligado á retener solo consideraciones acia su respetable persona, y al Estado que rige, espera q.º tambien él servirá al propio tiempo de

Septbre.

una prueba la mas solida no solo de la franqueza, si nó de la circunspeccion con q.^e este Gob.^{no} ha resuelto continuar en el mantenimiento de sus buenas relaciones é inteligencias con el mismo Exiño Sõr.

Pág. 53
[f. 27]

Con esta seguridad el Gob.^{no} de Buenos Ay.^s no puede dilatarse en ofrecer á la observacion de dhõ Exiño Sõr la difi / cultad que hay en que el Sõr Mñtro Plenipotenciario D.^r D. Miguel Zañartu continué residiendo en este país en su caracter particular, pero mucho menos en el caracter publico que reviste, por quanto este le acuerda una inviolabilidad bastante p.^a librarle del alcance de las Leyes: esto es, de unas leyes con las cuales no solo demuestra hallarse disconforme, si nó lo q.^e és mas aún á las que hostiliza sin encubrirse.

El Gobierno de Buenos Ayres se considera relevado de la necesidad de aducir las pruebas que debian remover toda duda respecto del concepto que anteriormente ha vertido: creé q.^e el Exiño Sõr Dir.^{or} Sup.^{mo} á quien se dirige, juzgando por lo q.^e haya observado en sus principios y en su marcha, encontrará bastante esta mera indicacion sin hacerle el disfavor de persuadirse q.^e puede haber obrado en su animo ningun motivo personal, ni mucho menos sentimiento alguno de los que en este país se han llamado spré de partido.

No estara demas no obstante hacer observar al mismo Exiño Sõr q.^e el Sõr Mñtro mencionado, independientemente de los motivos particulares que este Gob.^{no} tiene y tambien de los sucesos acaecidos en años anteriores, es señalado por la opinion publica como miembro activo de una faccion q.^e en estas mismas circunstancias ha intentado ensayarse en transtornar todo el orden de este País, volteando las autoridades, y elevando otras por medio de un movimiento tumultuoso y acaso sanguinario. El manejo desenvuelto de este funcionario lo ha conducido á hacerse distinguir no solo p.^r el Gob.^{no}, si no á ser marcado p.^r la opinion publica, y á q.^e esta en consecuencia se pronuncia de un modo decisivo.

No obstante sentiria altamente el Gob.^{no} de Buenos Ayres q.^e pudiese interpretarse su peticion p.^a q.^e sea removido de este País el Mñtro mencionado, por recelos q.^e él pudiera

inspirarle de ninguna naturaleza, ni tampoco por el interés solo de satisfacer la opinion publica que aún cuando efectivamente se pronuncie de un modo desfavorable es relativamente á su conducta, mas no p.^r q.^e teme encontrar peligros en la capacidad q.^e el mismo Mñtro pudiera desplegar contra ella. Motivos infinitam.^{te} mas elevados son los q.^e conducen, en esta peticion al Gob.^{no} de B.^s Ay.^s

No puede ocultarse á la alta penetracion del Exiño Sör Dir.^{or} Sup.^{mo} el cambio que se ha hecho en la politica de algun.^s Naciones constituidas y él q.^e está en visperas de hacerse en / las demás respecto de los Gob.^{nos} de America, en los momentos en q.^e esta dá casi por concluida la grrã de la Independencia q.^e ha sostenido con tanto honor: ni tampoco puede serle desconocido el hecho de que en consecuencia de este cambio lisongero, se habre un campo al establecimiento y mantenimiento de aquellas relaciones entre Nacion y nacion q.^e son indispensables. El caso es ya tal q.^e en Buenos Ayr.^s residen agentes publicos de los Gobiernos de Estados Unidos y del Reyno del Brasil, los cuales al paso q.^e observan una conducta consecuente con el caracter q.^e les comunica su elevado Ministerio, desplengan todos los medios á su alcance de mantener una buena inteligencia con la autoridad del pais, con tendencia al establecimiento de relaciones reciprocamente utiles. Sucesivam.^{te} aumentará el cuerpo Diplomatico; y S. E. el Sup.^{mo} Dir.^{or} podrá juzgar muy bien cual será la opinion que formarán y harán formar estos miembros, de dos Gobiernos que han marchado en hermandad, en la carrera de la Independencia, mas q.^e al termino de ella los hace aparecer como en entredicho un Mñtro q.^e ni aun parece saber afectar un disimulo decente.

Si esta circunstancia es atendible aún hay otra q.^e merece considerarse mas. El mensaje reciente del Exiño Sör Protector del Perú reclamando de estas Provincias, y principalm.^{te} de la de B.^s Ay.^s una cooperacion activa á la grrã, llegado en circunstancias de haberse pronunciado el reconocimiento de la Independencia por los Estad.^s Unidos, de saberse los progresos que este acto hace en la Gran Bretaña y aún en el mismo Gobierno Español, unido todo á la necesidad imperiosa de economizar sangre y tesoros todos

Americanos, y á la peculiar á este país de ponerse á cubierto de las pretenciones abanzadas de la nacion vecina, dictaron al Gob.^{no} de B.^s A.^s una marcha acia la paz grãl con q.^e se conformó la Sala de Represent.^s mediante la ley que sancionó, y q.^e se adjunta en Copia legalizada á la meditacion de S. E. el Dir.^{or} Sup.^{mo} de Chile.

Esta ley pone al Gobierno en circunstancias de tener q.^e entenderse amigable y francamente con los Estados de Chile y el Perú p.^a arribar á un termino consecuente, y reciprocamente util á todas las secciones ligadas en este país de America p.^a mantener la guerra por la independenciam: es verdad q.^e él sugetará en oportunidad por medio de sus embiados á los diferentes Gobiernos los principios q.^e le mueven, y el plan de operaciones que haya encontrado mas / eficazmente adaptable p.^a todos; pero S. E. el Dir.^{or} Sup.^{mo} advertirá mui bien que él debe demandar una inteligencia y comunicacion tan inmediata, tan de buena fé y tan franca; que ninguna dificultad en este orden pueda paralizar su ejecucion con el acuerdo de todas las partes. S. E. conocerá en tal caso, y por lo anteriormente relacionado la ineficacia p.^a esto del Mintrõ q.^e mantiene en este Pais.

Pág. 55
[f. 28]

Es pues arrancando de estos fundamentos, q.^e el Gob.^{no} de B.^s Ayr.^s expidiendose tambien con la circunspeccion q.^e ha protestado, bastantemente justificada en el hecho de no proceder por una via ejecutiva á hacer salir del país al S.^r Mñtro D.^r D. Miguel Zañartu, hace esta comunicacion al Exñio Dir.^{or} Sup.^{mo} de Chile con el objeto expresado de solicitar su pronta remocion de este destino, y substitution de otra persona en el caracter publico q.^e inviste. Este paso que de suyo merece la atencion particular de S. E. por las circunst.^{as} detalladas, es justificado con una mayor fuerza si se considera que es conforme á la practica grãl, y á la que el Estado de Chile empezó á observar en el año de 1811 pidiendo la remocion del D.^r D. Ant.^o Alvarez Jonte Agente en aquel Estado, la q.^e fué verificada así q.^e se hicieron patentes estos deseos al Gobierno de la antigua Union.

El Gobierno de Buenos Ayres al cerrar esta comunic.^{on} rogando á S. E. el Sup.^{mo} Director de Chile tenga la dignacion de prestarle su atencion y consideracion particular,

hace nuevamente la protexta de que sus deseos son y serán constantemente por continuar en aquella buena inteligencia observada htã aquí, como tan necesaria y tan de obligacion entre pueblos q.^e han marchado juntos á la independencia y á la gloria.

Martin Rodrig.^z
Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Exiño S.^r Dir.^{or} Supremo
de la Repub.^{ca} de Chile

N.^o 161. — Al Mñtro de estado del Perú se acusa recivo de su comunic.^{on} de 26 de Jun.^o y la copia de la del Prot.^r del Perú en òrd á los prisioneros q.^e se encontraron en Casas — Matas.

(16 de Septiembre de 1822)

Buen.^s Ay.^s 16 de Sep.^{re} de 1822.,

El Ministro de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} tiene la honrosa satisfaccion de transmitir á la noticia del S.^r Mñtro de Estado en el departam.^{to} de Rel.^s Exter.^s de Chile, que ha recibido y puesto en el conocimiento de su Gob.^{no} la distinguida comunicacion de 26 de / Junio de este año con la que dhõ Sõr Mintrõ le acompaña en copia el Oficio de el del Estado del Perú, relativamente á los prisioneros del Extõ de B.^s Ay.^s que se encontraron en casas Matas al libertarse Lima.

Pág. 56
[f. 23 vta.]

El Ministro agradece en nombre de su Gob.^{no} esta atenta demostracion, y tiene el honor de reiterar las expresiones de su reconocimiento y alta estimacion acia la persona de dhõ S.^r Mñtro.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^r M.^{tro} de Est.^{do} en el Departam.^{to}
de R. E. de Chile.

N.º 162. — Al Ag.^{te} Alzaga contextandole quedar enterado este Gob.^{no} continua en el mando el E. D. Sup.^{mo} D.ⁿ Ber.^{do} O'Higgins.

(16 de Septiembre de 1822)

B.º Ay.º 16 de Sep.^{re} de 1822.,,

El Mñtro ha recibido las notas Oficiales N. 8 y 9 del S.^r Ag.^{te} de Negocios en Chile, una y otra han sido puestas en el conocim.^{to} de su Gob.^{no}, quien se ha enterado de la continuacion en el mando de aquella Repub.^{ca} en el Exñno Sõr Dir.^{or} Sup.^{mo} D. Bernardo O'Higgins, y ha aprobado la comportacion del S.^r Ag.^{te} en los actos civiles q.^e detalla con este motivo.

El Mñro Saluda el S.^r Ag.^{te} con su consider.^{on} particular.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Ag.^{te} de Negocios

D. Felix Alzaga.

N.º 163. — Al M.^{tro} de Chile p.^a q.^e provea á q.^e se le pase una razon de las cantidades q.^e se han satisf.^{ho} p.^r ese Estado, al Sold.^o Ant.^o Miguelen.

(16 de Septiembre de 1822)

Buenos Ayres 16 de Sep.^{re} de 1822

El Ministro Sec.^o de Relacion.^s Ester.^s tiene el honor de dirigirse al S.^r M.^{tro} de Estado en Chile con el objeto de rogarle tenga la dignacion de proveer á q.^e se le pase una razon de las cantidades q.^e en la Tesor.^a de dhõ Est.^{do} se satisfacieron al Sold.^o Antonio Miguelen p.^r cuenta de la asign.^{on} q.^e en el se le hizo de cuatro p.^s mensuales en resultados de haberse inutilizado en la accion de Maypú, y p.^r el tpõ q.^e subsistiera en aquel territ.^o. Habiendo dhõ individuo sido incorporado en el cuerpo de invalidos de esta Prov.^a, el Mñtro de Hacienda ha demandado tales conocim.^{tos}

p.^a las operaciones q.^e corresponden, los q.^e espera le serán remitidos en conformidad del convenio celebrado anteriorm.^{to} con el Gob.^{no} de Chile p.^r el diputado de estas Prov.^{as} cerca de él.

El Mñtro reitera sus expresion.^s &. =

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^{or} Mñro de Estado.

de la Repub.^{ca} de Chile.

N.^o 164. — / Al Consul del Brasil se contexta á su nota N.^o 8 sob.^e el asesinato de los individuos de su nacion y q.^e p.^a inventariar los bienes de estos toca su conocim.^{to} á uno de los Jueces de 1.^a Inst.^a

Pág. 57
[f. 29]

(16 de Septiembre de 1822)

Buen.^s Ay.^s 16 de Sep.^{re} de 1822.,

Cuando el Ministro de Rel.^s Ext.^s tubo el honor de recibir la comunicacion oficial del Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} Comercial del Reyno del Brasil (N 8) ya no solo habia sido informado del lamentable suceso á q.^e en ella se contrahe, si nó q.^e tambien habian sido expedidas tales ordenes p.^a la aprension de los malhechores, q.^e cree ya estarán asegurados ya á este tiempo, y por consecuencia en estado la justicia de poner en ejercicio sus deberes.

Con respecto al asunto präl de dhã comunicacion: esto es al allanamiento de las dificultades q.^e podria ofrecer la falta de practica p.^a inventariar los bienes de los dos individuos de la Nacion portuguesa q.^e han sido muertos, el Ministro tiene el honor de comunicar al I.^{mo} Sõr Agente q.^e con arreglo á providencias generales q.^e se han observado ya p.^r la Agencia de los Estados Unidos, tanto por aquella operacion como p.^a todas las consiguientes, toca su conocimiento á uno de los Jueces de 1.^a Instancia.

Sin embargo el Mñtro esta muy dispuesto á dar las explicacion.^s q.^e demande algun caso especial ú original á juicio del mismo Ill.^{mo} Sõr Consul.

El Mñtro le saluda con su consider.^{on} particular.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^r Consul Ag.^{te} Comercial
del Reyno del Brasil.

N.^o 165 — Al Plenip.^o del Perú cerca de Chile se le acusa recibo de su comunicacion de 21 de Ag.^{to} y de los impresos que ha remitido.

(3 de Octubre de 1822)

Buen.^s Ayres Octub.^e 3 de 1822

El Ministro Secret.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} en el estado de Buen.^s Ayres tiene la particular satisfaccion de acusar el recibo de la comunicacion que el Sõr Plenipotenciario del Sup.^{mo} Gob.^{no} del Perú cerca del de Chile, le ha hecho el honor de dirigir con la data de 21 de Agosto de este año; y la tiene igualmente en anunciarle que ha recibido los impresos adjuntos á ella; y con el mayor interés las protexas y ofrecimientos con q.^e favorece su persona. El Mñtro aprovechará en toda ocasion el respetable conducto q.^e ahora se le presenta p.^a dirigir sus notas oficiales al Supremo Gobierno del Perú, cuya distincion deseára poder re / tribuir con algo mas q.^e con su reconocimiento.

El Mñtrõ se siente animado de los mejores sentimientos acía la persona del Sõr Plenipotenciario, y en virtud de ellos le hace la sincera protexta de su particular y distinguida consideracion

Bernar.^{no} Rivadavia

A Sõr Mñtro Plenip.^o del S. G. del Perú cerca del de Chile —

N.º 166. — Al Ag.^{te} de B.^s Ay.^s contextando á su nota de 5 de Sep.^{bre} y q.^e teniendo en consider.^{on} el estado del Gob.^{no} del Perú y la disp.^{on} q.^e ha mostrado el de Chile ha decretado este Gob.^{no} el cese en su comision, y q.^e en virtud de esto regrese su Secret.^o á continuar sus servicios en este destino.

(3 de Octubre de 1822)

Buen.^o Ay.^s Oct.^o 3 de 1822

El Ministro ya habia instruido á su Gob.^{no} de los documentos 1, á 3, y de la nota con q.^e los acompañó el Sõr Agente en la data de 28 de Agosto pp.^o cuando arrivó la ultima de 5 Sep.^{bre} y con ella la exposicion del Sõr Mñtro de rel.^s ext.^s en el Estado de Chile sobre los objetos de la Comision del Sõr Agente.

El Ministro informó tambien á su Gob.^{no} de ambos documentos, la nota, y la exposicion; quien en consecuencia de todo ha encontrado la conducta del Sõr Agente absolutamente conforme á las instrucciones q.^e le fueron dadas, y tambien muy digna del reconocimiento á q.^e se hace acreedor un celo habil y decoroso.

Mas teniendo en consideracion á un mismo tiempo el estado del Gob.^{no} del Perú, y la disposicion que ha mostrado el de Chile, ha decretado que cese en su Comision el Sõr Agente, y que haciendolõ entender así al Director Sup.^{mo} de aquella repub.^{ca} el Sõr Agente le agregue que este Gob.^{no} no ha llevado otro objeto en la comision q.^e le ha dado cerca de él, que el cumplir con sus deberes de un modo q.^e le lisongeaba le presentaria oportunidad p.^a satisfacer á lo que el honor de su país parecia exìgir con respecto al principio de su libertad; pero que por lo tanto estando ya en posesion de los documentos que harán plena prueba del cumplim.^{to} de sus deberes, se contrae (dejando á salvo los derechos de las Prov.^{as} de la Union) á reiterar al Dir.^{or} Sup.^{mo} la disposicion siempre preferente con que se halla este Gob.^{no} p.^a cultivar su amistad y la uniformidad en los principios y conducta de ambos.

Con el mismo objeto de consultar á la armonia mencionada, el Gob.^{no} ha tenido á bien suspender el cumplimiento / del art.^o 4.^o del decreto de 28 de Marzo.

Al Mñtro le es muy lisonjero por ultimo transmitir al conocimiento del Sõr Agente que el Gob.^{no} ha decretado se le den las mas expresivas gracias por el generoso servicio q.^e ha rendido á su patria y por la habil y decorosa manera con que se ha expedido.

En virtud de esto mismo ha acordado igualm.^{te} q.^e habiendo cesado la comision el Oficial de Secret.^a q.^e le servia de Sec.^o regrese á continuar sus servicios en su destino.

El Mñtro saluda al Sõr Ag.^{te} con su particular consider.^{on}.

Bernardino Rivadavia.

Al S.^r D. Felix Alzaga

Ag.^{te} de Neg.^{os} del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s.

N.º 167. — Al S.^r Alzaga, q.^e este Gob.^{no} ha aprobado sus gestion.^s respecto de los Corr.^s Ministeriales.

(3 de Octubre de 1822)

Buen.^s Ay.^s 3 de Oct.^o de 1822

El Ministro se ha instruido de la comunicacion del Sõr Agente datada en 28 de Agosto ultimo cõn refer.^a á sus gestiones ante el Gob.^{no} de Chile respecto de los Correos Ministeriales. El Gob.^{no} á quien ha informado de esto mismo ha aprobado la conducta q.^e en esta parte ha observado el Sõr Ag.^{te}, el cual corresponderá con la reciprocidad competente á la resolucion general q.^e el estado de Chile adopte en este respecto.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al S.^r D. Felix Alzaga

Ag.^{te} de Neg.^{os} del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s.

N.º 168. — Al S.^r Alzaga q.^º se ha dado òrn p.^a q.^º sean cubiertos los sueldos de su Secretario.

(3 de Octubre de 1822)

B.^s Ay.^s Oct.^º 3 de 1822

En consecuencia de lo q.^º el Sõr Agente expone en su nota oficial de 4 de Septbre ult.^º con respecto á los Sueldos de su Secretario, el Ministro ha dado orden para que sean cubiertos por quien corresponde htã la fecha.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Ag.^{te} de Negocios
del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s D. Felix Alzaga.

N.º 169. — / Al Ag.^{te} de los E. U. context.do á su nota de 2 del presente q.^º se han expedido òrns p.^a remover los obstaculos del com.^º, y consultar la salud del publico.

Pág. 60
[f. 30 vta.]

(9 de Octubre de 1822)

■ten.^s Ay.^s Oct.^º 9 de 1822

El Ministro tiene el honor de acusar el recivo de la nota oficial q.^º el Sõr Agente de los Est.^s Unidos ha elevado por su conducto al conocimiento del Gob.^{no}, su data 2 del presente més; y es de su deber manifestarle en contextacion, q.^º sin embargo q.^º el medio propuesto p.^r el Sõr Agente p.^a remover los obstaculos al Comercio no parece consultar á la garantia q.^º reclama la salud del pub.^{co}, se han expedido diferentes ordenes p.^a adquirir conocimientos q.^º pongan al Gob.^{no} en estado de dictar una medida ó un remedio eficaz.

El Mñtro reconociendo el zelo q.^º acredita el Sõr Agente p.^r los intereses del Comercio, tiene el honor de reiterarle las expresiones de su particular consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Sõr Ag.^{te} de los Estados Unidos.

N.º 170. — Al Consul del Brasil, q.º el Mñtro queda enterado de la nota oficial N.º 11 en q.º manifiesta su elevado celo con respecto á la Cañonera Infante D.º Sebastian.

(9 de Octubre de 1822)

B.º Ay.º Oct.º 9 de 1822.,

El Ministro queda enterado de lo que el Ill.ºmº Sõr Consul Agente del Reyno del Brasil ha pasado á su conocimiento por medio de la nota oficial N 11., y con respecto á la Cañonera Infante D. Sebastian q.º entró y salió de este puerto al mando de su Comandante Bernardo José de Souza Soares de Andréa. El Ministro es altamente satisfecho del elevado celo del Sõr Agente del Brasil, al que le es lisonjero manifestarle q.º le está reconocido.

El Mñtro saluda al Sõr Ag.ºte con su particular y distinguida consideracion.

Bernardino Rivadavia.

Al Ill.ºmº Sõr Consul Ag.ºte del Brasil.

N.º 171. — Al Consul del Brasil context.ºdo á su nota N.º 12 q.º p.ºr una ley grál es prohibido naveg.ºr p.ºr el Rio Paraná buque q.º no enarbole el pavellon nacional.

(18 de Octubre de 1822)

Buen.ºs Ayr.ºs Oct.º 18 de 1822

Habiendo tomado en consideracion el Gob.ºno de la Prov.ª la nota oficial N. 12 q.º por conducto de este Ministerio ha pasado el Ill.ºmº Sõr Agente Comercial del Reyno del Brasil con re / ferencia á la navegacion por el Rio Paraná de los buques extranjeros, el Gobierno ha mandado se diga á dhõ Sõr Agente en contextacion, q.º por una ley grál en el país es prohibido el navegar por aquel rio: buque alguno que no enarbole el pabellon nacional; y que esto mismo está estipulado particularmente por las Provincias de Entre

Rios, Corrientes, Santa Fé, y Buenos Ayr.^s en el tratado de En.^o de este año. A pesar, pues, que se presentaran razones, q.^e no están al alcance del Gob.^{no}, p.^a derogar la ley grál vigente, lo estipulado solemnemen.^{te} entre las cuatro prov.^{as} mencionadas no le permitiría hacerlo en caso alguno; lo cual creé el Minist.^o q.^e servirá de suficiente context.^{on} á la consulta del Ill.^{mo} Sõr Agente.

El Ministro le saluda con su particular consider.^{on}.

Bernardino Rivadavia.

Al Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{to} Comercial.
del Reyno del Brasil.

N.^o 172. — Al ex Emb.^o de Chile context.^{do} á su nota de este día q.^e ni de palabra, ni p.^r escrito puede oírle este Gob.^{no} y se le adjunta el pasaporte.

(28 de Octubre de 1822)

Buenos Ayr.^s 28 de Oct.^e de 1822

El Ministro Sec.^o ha recibido y presentado á su Gob.^{no} la comunicacion oficial cerrada, que le dirige el Exñõ Supñõ Dir.^{or} de la Republica de Chile, y el Sõr ex-Enviado de dhõ Estado acompaña á la suya del dia de hoy. El Gob.^{no} enterado de lo que ambas comunicaciones contienen ha pasado por el sentimiento de tener q.^e prevenir al Ministro remita al expresado Sõr ex-Enviado, como lo hace, el pasaporte p.^a su marcha, con la expresion de q.^e ni de palabra ni por escrito le permite oírle el decoro de su autoridad.

El Ministro transmitiendolõ así al conocim.^{to} del Sõr Zañartu, le protexta su particular consider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^r D.^r D. Mig.^l Zañartu
Ex-Emb.^o de la Repub.^{ca} de Chile.

N.º 173. — A los SS. Hullett se les remiten un libram.^{to} de 20.000 p.^s p.^a la amonedac.^{on} de cobre con el q.^e queda completada la cantidad de 40.000 p.^s q.^e debian remitirse.

(7 de Noviembre de 1822)

Buen.^s Ayres 7 de Nov.^e de 1822.

Novrē.

De conformidad á lo q.^e el Mñtro comunicó á los SS. Hullett en 16 de Julio de este año, se remitió á dhõs SS. una carta oñ y un li / bramamiento con el valor de veinte mil pesos p.^a el costo de la amonedacion de cobre y demás encargos Oficiales de este Gob.^{no}; habiendosé dirigido la 1.^a por el Berg.ⁿ Inglés Atlas, la 2. por el de la misma nacion Waterloo y la 3.^a p.^r el de yd. el Gramnier.

Pág. 62
[f. 31 vta.]

1.^a P.^r el
Berg.ⁿ Inglés
Juana

2.^a P.^r id. Wi-
lliam Gabt

3.^a id. id. Ro-
verlit y Arm.

Ahora consecuente tambien á lo que el Ministro ofertó á dhõs SS. en la carta orden mencionada remite otro libram.^{to} con el valor de los veinte mil pesos restantes p.^a los mismos objetos, con los cuales queda completada la cantidad de cuarenta mil p.^s q.^e expresó se remitirian en la comunica.^{on} citada de 16 de Jul.^o de este año.

El Mñtro saluda á los SS. Hullett con su particular consideracion.

Bernardino Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 174. — A los S. Hullett, q.^e se han recibido sus comunicacion.^s p.^r Mr. Bevans; el q.^e ha sido puesto en su empleo de Ing.^o Hidraulico, habiendosé abenido este Gob.^{no} con las 4 proposicion.^s de dichos SS. Hullett.

(7 de Noviembre de 1822)

B.^s Ay.^s 7 de Nov.^e de 1822.,

El Ministro tiene la satisfaccion de acusar el recibo de la apreciable comunicacion de los SS. Hullett datada en 26 de Julio ultimo, q.^e ha recibido por manos de Mr. James

Bevans contratado á servir el cargo de Ingeniero Hidraulico en este País, y juntamente la copia q.^e dhõs SS. adjuntan de la contrata celebrada á este respecto con dicho individuo.

El Ministro debe tambien, informar á dhõs SS. Hullett q.^e en el mismo dia q.^e Mr. Bevans fué presentado en su despacho, no solo se le expidió el Titulo de Ingeniero Hidraulico en Jefe, si nó que se le mandaron abonar conforme á lo ofrecido seis meses de sueldo al respecto de dos mil pesos anuales, hasta fin de octubre ultimo; y q.^e tambien, abenido el Gob.^{no} con las cuatro proposiciones q.^e sientan los expresados SS. Hullett se ha acordado á Mr. Bevans una gratificacion por el pasage; se ha nombrado oficial auxiliár de su departam.^{to} con quinientos p.^s anuales al aprendiz q.^e conduce D. Carlos Juan Rann y la gratificacion de cuatro meses por pasage, y se ha permitido el desembarco de todos sus muebles y utiles absolutamente libres de dhõs.

El Mintrõ cree que en este procedimiento se dá una prueba efectiva de la consideracion q.^e merecen á este Gob.^{no} los informes de / los SS. Hullett, y de la q.^e particularmente ha prestado á los q.^e le pasan con respecto á Mr. Bevans. Es sin embargo indispensable además, q.^e el Mñtro transmita al conocimiento de los mismos Srës el reconocimiento en que les queda este Gob.^{no} p.^r su cooperacion activa á facilitar uno de los arbitrios q.^e mas tendencia tienen al engrandecimiento de este país.

El Mñtro por lo tanto tiene la satisfaccion de dar en el nombre de su Gob.^{no} y en el suyo propio, las mas expresivas gracias á dhõs SS., y de reiterarles la expresion mas ingenua de su gratitud y estimacion —

Bernardino Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 175. — A los SS. Hullett q.º el Gob.º desea se le remita anualm.º la cuenta de los gastos q.º hagan en consecuencia de ordenes de este, y sob.º no haber tenido aviso del S.º Renouard de las poesias.

(7 de Noviembre de 1822)

Buenos Ay.º Nov.º 7 de 1822

El Ministro habiendo recibido una carta confidencial de los SS. Hullett con la data de 31 de Julio ultimo, en que le comunican la falta de aviso del S.º Renouard sobre las poesias encomendadas, creé de su deber poner en noticia de dhºs SS. q.º hasta ahora la ha tenido el Ministerio directamente del mismo S.º Renouard, y que el valor de estas poesias debe ser cubierto de los fondos embiados á disposicion de dhºs SS. Hullett, cuyo resto se remite con esta misma fhã.

Debe tambien el Ministro poner en noticia de dhºs SS. q.º el Gob.º desea q.º cada año remitan la cuenta de todos los gastos q.º hagan en consecuencia de ordenes de este Gob.º incluyendo en ella la de los papeles publicos desde los que empezaron á dirigir consiguiente á la prevencion hecha por el Mñtro en carta confidencial; p.º q.º de este modo no solo se cubrirá con mas facilidad su importe, si no q.º inferirá menos perjuicios á los intereses de dhºs SS.

El Mñtro los saluda por ultimo con su particular consider.ºn

Bernar.º Rivadavia.

A los SS. Hullett H.º y C.º

N.º 176. — Al Consul del Brasil, q.º se ha recibido el manifiesto q.º S. A. R. hace á las nacion.ºs amigas y q.º acomp.º á su nota N.º 15.

(9 de Noviembre de 1822)

Buenos Ayres Nov.º 9 de 1822

El Mñtro Sec.º ha recibido el manifiesto dirigido p.º S. A. R el principe regente del Brasil á los Gob.ºnos y naciones amigas / q.º el Ill.ºmº Sõr Agente se ha dignado acompañarle con su hon.º comunicacion bajo el N 15.,

El Ministro lo ha puesto tambien en el conocimiento de su Gob.^{no} y es de su deber contextar al mismo Ill.^{mo} Sõr q.^e el se ha instruido con satisfaccion al vér expuestos con tanta solidez y lucimiento los principios de la politica americana.

El Mñtro reitera sus expresiones de consider.^{on} acia la persona del Ill.^{mo} Sõr Agente.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} del Brasil.

N.º 177. — Al Consul del Brasil q.^e en conseq.^a del dec.^{to} q.^e acompaña se ha mandado reconocer las armas y el pavellon del Brasil.

(9 de Noviembre de 1822)

Buen.^s Ay.^s Nov.^e 9 de 1822

El Mñtro Sec.^o ha instruido á su Gob.^{no} del decreto expedido p.^r S. A. R el principe regente q.^e el Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} Comercial le acomp.^a con su nota del N 13, y és de su deber comunicarle q.^e en consecuencia de dhõ decreto ha mandado reconocer como corresponde las armas y el pavellon del Brasil.

El Mñtro saluda de nuevo con su particular consider.^{on} al Ill.^{mo} Sõr Consul Agente del Brasil

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ill.^{mo} S.^r Consul Ag.^{te} Comercial del Brasil.

N.º 178. — Al Consul del Brasil q.^e se queda instruido del distintivo p.^a los amigos de la Indep.^a del Brasil.

(9 de Noviembre de 1822)

Buen.^s Ay.^s Nov.^e 9 de 1822

El Mñtro Sec.^o queda instruido con satisfac.^{on} del decreto expedido p.^r S. A. R. el Principe Reg.^{te}, prescribiendo el distintivo p.^a los amigos de la Indep.^a del Brasil, q.^e el

Ill.^{mo} Sõr Consul Agente Comercial le ha hecho el honor de remitir adjunto á su nota oficial N. 14.

El Mñtro vuelve á saludar al Sõr Agente con su consideracion distinguida

Bernardino Rivadavia.

Al Ill.^{mo} Sõr Consul Agente Comercial del Brasil

Pág. 65
[f. 33]

N.º 179. — /Al Consul del Brasil se contexta á su comunic.^{on} N.º 15 sob.^e la proclam.^{on} del Emp.^{or} constitucional; refiriendos^e p.^r toda context.^{on} á lo q.^e se le explicó en la confer.^a verbal, p.^a q.^e lo transmita al conocim.^{to} de su Gob.^{no}

(9 de Noviembre de 1822)

Buen.^s Ay.^s Novrê 9 de 1822

El Ministro Sec.^o habiendo recibido é instruido á su Gob.^{no} de la honorable comunicacion con el N 15 q.^e el Ill.^{mo} Sõr Agente y consul del Brasil se ha dignado pasarle, noticiandole de la proclamacion de Emperador constitucional, hecha p.^r el pueblo independiente del Brasil en la persona de S. A. R. el principe Regente, heredero de la corona de Portugal; recibió orden expresa de su Gob.^{no} p.^a hacer al mencionado Ill.^{mo} Sõr Agente la declaracion de Oficio, q.^e en efecto le ha hecho en el dia de hoy en confer.^a verbal.

El decoro de la autoridad de este Gob.^{no} y la urgente justicia de la restitution q.^e el del Brasil debe á las Prov.^{as} Unidas, le obligan á referirse p.^r toda contextacion á lo q.^e extensamente y con una claridad q.^e no puede dejar duda, el Ministro ha tenido el honor de explicar al Ill.^{mo} Sõr Ag.^{te} á quien ruega no pierda instantes en remitirlo á la consider.^{on} de su Gob.^{no} y obtenér de él la contextacion, q.^e sin duda dictará la justicia y la misma elevacion q.^e han caracterizado el grande acto, de q.^e el Ill.^{mo} Sõr Agente instruye en su nota preindicada.

El Ministro con esta oportunidad saluda expresivam.^{te} al Sõr Consul Ag.^{te} del Brasil.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Ill.^{mo} S.^r Consul y Ag.^{te} del Reyno del Brasil.

N.º 180. — Al Consul del Brasil, q.º el Gob.º ha hecho, respecto á las intencion.ºs hostiles del Gob.º de Entre Rios contra la Vanda Oriental, lo q.º su dignidad y conseq.ª de principios le han dictado.

(21 de Noviembre de 1822)

B.º Ayres Novré 21 de 1822

El Ministro ha recibido y puesto en la consider.ºn del Gob.º la nota oficial N 17, en q.º el Ill.ºmº Sõr Consul y Ag.ºte del Brasil se manifiesta deseoso de q.º este Gob.º interponga su mediacion p.ª contener las intenciones ostiles q.º dice animan al Gob.º del entre-rios contra la banda Oriental. En su vista el mismo Gob.º ha prevenido al Mñtro diga en contextacion al Ill.ºmº Sõr Agentè q.º el ha hecho en el caso á q.º se refiere lo que le han dictado su dignidad y la consecuencia de sus principios.

El Mñtro sa / luda al Ill.ºmº Sõr Ag.ºte con su consideracion particular.

Pág. 66
[f. 33 vta.]

Bernardino Rivadavia

Al Ill.ºmº Sõr Consul Agente del Brasil.

N.º 181. — Al Consul del Brasil se le contexta á su nota N.º 18 q.º el comerciante Riveiro p.º q.º se interpone, tiene el recurso abierto al Maglstr.º q.º le corresp.º q.º le hará justicia.

(21 de Noviembre de 1822)

Buen.ºs Ayr.ºs Novrè 21 de 1822

El Ministro Sec.º ha recibido y puesto en la consideracion de su Gob.º la nota oficial N 18 en q.º el Ill.ºmº Sõr Consul y Ag.ºte del Brasil implora la justicia del Gob.º por la parte q.º toca á D. Manuel Joaquin Riveiro negociante del Janeyro en la indemnizacion debida por los efectos que se le tomaron al Berg.ºn Guadalupe de aquella nacion. En su consecuencia el mismo Gob.º ha dispuesto se contexte

al Ill.^{mo} Sõr Consul q.^e el indicado negociante p.^r q.ⁿ se interpone, tiene el recurso abierto al Magistrado á quien corresponde, y el q.^e le hará justicia.

El Mñtro al ejecutarlo solo le resta protextar su particular consider.^{on} á la persona del Ill.^{mo} Sõr Consul y Agente

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ill.^{mo} Sõr Consul y Agente del Brasil.

N.º 182. — Al Consul del Brasil se acusa recibo de la copia de la comunic.^{on} q.^e ha dirigido al Baron de la Lag.^a y se le pide instruya de la resp.^{ta} q.^e dé á ella.

(28 de Noviembre de 1822)

Buen.^s Ay.^s Nov.^e 28 de 1822

El Ministro ha recibido con la nota oficial N 19 del Ill.^{mo} Sõr Consul Agente del Gob.^{no} del Brasil la Copia certificada de la que con la data de 26 del presente mes ha dirigido, al Sõr Grãl Baron de la Laguna en consecuencia de la confer.^a verbal del mismo dia en este Ministerio. El Mñtro espera q.^e el Ill.^{mo} Sõr Agente completará la franqueza elevada q.^e la ha acreditado la comunicacion á que se refiere, instruyendole de la respuesta q.^e dé á ella el Grãl Baron de la Laguna.

El Mñtro saluda al mismo S.^r Ag.^{te} con su particular y distinguida consideracion

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Ill.^{mo} S.^r Consul y Ag.^{te} del Brasil.

N.º 183. — / A los SS. Hullett recomendando la compra de 2 juegos de instrum.tos p.^a reconocer el terreno de donde debe proveerse de aguas á la Ciudad.

Pág. 67
[f. 34]

(30 de Noviembre de 1822)

Buen.º Ay.º 30 de Nov.º de 1822

El Ministro Sec.º de esta Prov.^a pasa á manos de los SS. Hullett por disposicion de su Gob.^{no}, una Copia autorizada en idioma Inglés de la nota oficial q.^e ha pasado el Ingeniero Hidraulico en Jefe solicitando un instrumento para reconocer el terreno de donde deben proveerse de aguas á la Ciudad. El Ministro dirige á dhõs SS. la expresada Copia p.^a q.^e procediendo con arreglo á ella tengan la vovdad de comprar dos juegos del instrumento que solicita, para lo cual con esta fhã se pide al Sõr Ministro de Hacienda libre en favor de dhõs SS. la Cantidad de dos mil pesos con los cuales deben cubrirse tambien los gastos q.^e originen en su embio, y de los q.^e el Mñtro espera se le pase una cuenta separada de la grãl q.^e comprenda los demás encargos oficiales de este Gobierno. El Mñtro creé que debe excusar recomendar á los SS. Hullett la importancia p.^a este país del pronto desempeño de la Comision que ahora se le confiere, y que tendrán en vïsta el que quedan pendientes muchas operaciones Hidraulicas del embio de los expresados instrumentos; y por una y otra consideracion cuenta con tenerlos á la mas posible brevedad.

El Mñtro saluda á dichos SS. con su consideracion particular

Bernar.^{no} Rivadavia

A los SS. Hullett Herm.^s y C.,^a

1^a
Berg.ⁿ Ing.^s
Sir William
Congreve.

2.^a
Id. id. Pleiades.

3.^a
Id. id. William

N.º 184. — A los SS. Hullett encargandoles la compra y remision de sesenta Cornetas.

(5 de Diciembre de 1822)

Buen.º Ay.º 5 de Diz.º de 1822.,

Dizbre

El Ministro por disposicion de su Gobierno se dirige a los SS. Hullett Herm.^s y C.^a encargandolés la compra y remision de sesenta Cornetas pedidas por el Ministerio de la grrã p.^a los Regim.^{tos} de Caballeria, en el concepto de q.^e con las dhãs Cornetas deben embiar una cuenta separada de su costo, cubriendosé de su importe con las cantidades q.^e dhõs SS. tengan en su poder embiadas p.^r este Minist.^o de Rel.^s Exteriores. = El Mñtro saluda &.

1.^a
Berg.ⁿ Ing.^s
Sir William
Congreve

2.^a
Id. id. Pleiades.

3.^a
Id. id. William

Bernar.^{no} Rivadavia

A los SS. Hullett Herm.^s y C.,^a

Pág. 68
[f. 34 vta.]

N.º 185. — / A los SS. Baillott comisionandoles p.^a recabar de un artista los terminos en q.^e se convendria á fabricar los Chapiteles y bases, cuya descripcion se adjunta.

(5 de Diciembre de 1822)

Buen.º Ay.º 5 de Diz.º de 1822.,

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} tiene el honor de dirigirse á los SS. Baillot y C.,^a con el encargo especial p.^r parte de su Gob.^{no}, p.^a pedirles tengan la bondad de consagrarse activamente á recabar de un artista los terminos en que se convendria á fabricar los Chapiteles y bases en bronce cuya descripcion vá hecha en el adjunto documento. El Ministro desea q.^e se forme, en consecuencia de las informaciones del artista, una demostracion completa de lo q.^e dhã obra importaria, incluyendosé en ella los costos de acomodo, y conduccion hasta Buenos Ayres, todo con la posible claridad p.^a q.^e el Ministro pudiese ponerse en estado de decidir sin dificultad

1.,^a
Berg.ⁿ Frances—
Mentor—

2.^a
Frag.^{ta} id.
L'Este

3.^a
Id. id. L'Hirondellé

alguna, sobre la proposicion que se haga por el Artista y tambien sobre si podria recargarse al Estado con su costo; y el Ministro cuenta ciertamente con q.^e los SS. — Baillot y C.^a lo efectuarán en estos terminos, en el concepto de q.^e no presentandose dificultad alguna en esta parte, y siendo admisible la proposicion, al enterarse á los SS. Baillot de este mismo, se librarán los fondos anticipadamente p.^a cubrir el costo de las obras indicadas, sobre lo que tambien cree el Ministro que será oportuno el q.^e se expresen en la demostracion de los costos, los terminos en q.^e deba hacerse el abono y en q.^e plazos. — Despues de las recomendaciones q.^e sobre lo präl hace el Mñtro á los SS. Baillot, no les queda mas que pedirles se dignen expedirse en esta comision con la rapidez q.^e deben conocer q.^e importa estando como ya está entre manos la obra á q.^e deben servir los Chapitales y las bases.

El Mñtro saluda á dhôs SS. con su particular consideracion

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Baillot y C.,^a

N.^o 186. — Al S.^r Beaumont se acusa recibo de su nota de 25 de Feb.^o y se le prescriben los terminos en q.^e p.^r una ley establecida p.^r la representacion del país deben establecerse las Colonias en este país. Se le pide q.^e si encontrase otros medios q.^e fuesen conciliables los comunique p.^a recabar el acuerdo correspondiente.

(13 de Diciembre de 1822)

Buen.^s Ay.^s 13 de Diz.^e de 1822

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Rel.^s Ext.^s en el Estado de Buenos Ay.^s tiene la mayor satisfaccion en dirigirse al Sôr D.ⁿ Juan Tomas Barber Beaumont de Londres con el objeto de acusar el recibo de su distinguida comunicacion datada en 25 de / Febrero del presente año, y de impo-

nerle lo q.^e cree de su deber sobre la proposicion q.^e aquella abraza p.^a el establecimiento de Colonias en este país.

Empezará manifestando q.^e el principio de que arranca la proposicion del Sõr Beaumont: esto es, la donacion en propiedad de los terrenos en que deban situarse las Colonias está en oposicion con la ley que el Gobierno y la representacion del País han establecido sobre terrenos con el objeto de dar fomento á sus rentas. Segun dicha ley. —

1.^o Ningun terreno pub.^{co} debe enagenarse ni por venta ni por donacion en el espacio de 32 años si no darse en enfiteusis bajo el Canon de 60 p.^s al año p.^r legua cuadrada.

2.^o Cumplidos cada ocho años la autoridad publica tiene la facultad por la misma ley de aumentar el canon en porporcion al valor relativo de los terrenos.

3.^o Cumplidos los cuatro Canones q.^e harán los 32 años prefijados, la autoridad entonces por dhã ley podrá vender ó enagenar de cualquier modo los terrenos mantenidos en enfiteusis, prefiriendo en tal caso á los mismos poseedores.

Es visto, pues, por el simple sumario de la ley precitada q.^e el Ministro ofrece á la consideracion del Sõr Beaumont q.^e ella resiste en efecto la donacion de terrenos en propiedad propuesta p.^a los pobladores de las Colonias.

Sin embargo al Ministro le es muy agradable comunicar al mismo Sõr Beaumont q.^e la representacion ha establecido en favor de todas las familias que emigren de Europa á poblarse en este país, una exêpcion de la ley de cuatro años durante los cuales no les tocará pagar el Canon establecido; circunstancia á la q.^e el Mñtro cree debe agregar q.^e p.^r la ley especial y general sancionada en este año han sido totalmente abolidos todos los diezmos en el Estado de B.^s Ayres. .

Agregará además el Ministro, que el Gobierno tiene acordado asistir á los pobladores que concurran de Europa á este país, con arreglo á la escala siguiente.

A cada matrimonio ó marido y muger doscientos pesos á su arribo.

A cada hombre mayor cien pesos en igual tiempo.

/Reintegrables al Estado tanto los unos como los otros por sextas partes al año despues de cumplidos los cuatro

1.^a
P.^r el Berg.ⁿ
Ing.^s Pleiades.

2.^a
Id. id. Wi-
lliam.

3.^a
Id. id. Ante-
lope.

años que la ley concede sin la carga del Canon á los pobladores emigrados que tomen terrenos en enfiteusis.

Cree pues el Ministro que la forma en que acaba de detallar todas estas circunstancias, pondrán al Sõr Beaumont en estado de arreglar sus procedimientos p.^r los principios indicados, y q.^e en consecuencia logrará ponerse tambien en actitud de embiar el Comisionado ó Comisionados q.^e bajo tales respectos deben exâminar ó escoger los terrenos p.^a las Colonias.

Pero si el Sõr Beaumont encontrase otros medios q.^e pudiesen adoptarse y fuesen conciliables con las leyes expresadas, el Ministro los recibiria como una alta distincion el q.^e se le comunicase oportunam.^{te} por dhõ Sõr p.^a examinarlos y recabar el acuerdo de su Gob.^{no}, bien seguro de q.^e siendo este uno de los negocios que tienen mas intima relacion con la prosperidad de este pais le seria dispensada toda la posible preferencia en su Despacho.

Debe además el Ministro hacer presente al Sõr Beaumont q.^e el Gob.^{no} admitiria muy gustoso el q.^e el se hiciese cargo de proteger la emigracion á este país, y que este seria un servicio q.^e marcaria como el mayor que pudiera dispensarsele, y como el mas acrehedor á su reconocimiento. Para este efecto tiene el mismo Gob.^{no} acordado satisfacer por sí y á letra vista el importe del pasage de los emigrados, los cuales deberan reintegrarlo con los productos de su trabajo ó industria por 6.^{as} partes al año; y por si el Sõr Beaumont quisiese efectivamente tomar á su cargo la realizacion de este servicio, el Ministro pone en su noticia que con esta misma fhã se dá la facultad bastante á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a p.^a que en el nombre de este Gob.^{no} estipulen con el Sõr Beaumont sobre la suma q.^e debe considerarse por el pasage de cada emigrado con arreglo á la practica establecida en la navegacion de Europa á estos paises.

El Ministro saluda al Sõr Beaumont &.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^{or} D.ⁿ Juan Tomas Barber Beaumont.

de Londres

Pág. 71
[f. 36]

N.º 187. — A los SS. Hullett, se les transcribe la comunic.ºn al S.^r Beaumont en q.^º se le prescriben los term.^s en que deben establecerse las colonias en este país. Y se les comisiona p.^a q.^º den curso á este negocio

(13 de Diciembre de 1822)

Buen.^s Ayr.^s 13 de Diz.^{bre} de 1822

El Ministro habiendo recibido la comunicacion de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a datada en 7 de Mayo ultimo con referencia á las proposiciones del Sõr Beaumont p.^a el establecimiento de Colonias, tiene la satisfaccion de transcribirles la contextacion que con esta fhã se dirige á la q.^º dhõ Sõr embió con la data de 6 del mismo mes. — Dice así.

(Aquí integra la comunic.ºn anter.^{or})

1.^a
p.^r el Berg.ⁿ
Ing.^s Pleiades.

2.^a
Id. id. Wi-
lliam.

3.^a
Id. id. Ante-
lope.

El Ministro en nombre de su Gob.^{no} comunica á los expresados SS. Hullett que teniendo como deben tener esta comunicacion por bastante poder p.^a entrar con el Sõr Beaumont en las estipulaciones que designa la que se le transcribe, procederán á efectuarlas del modo q.^º encuentren mas conveniente para este país y menos gravoso para su Erario; en el concepto de que esta facultad se extiende tambien á la celebracion de tales contratos ó estipulaciones con cualquiera otros individuos ó Capitanes de buques q.^º quisiesen conducir familias europeas, principalm.^{te} de la Suiza, Gotemburgo y de todo el Norte.

Está tamb.ⁿ el Mñtro encargado de pedir á los SS. Hullett traten prontam.^{te} de hacer insertar p.^r cuenta de este Gob.^º en los prãles diarios de Inglaterra, Francia, y otros puntos Capitales tanto las bases q.^º van detalladas en la comunic.ºn al Sõr Beaumont sobre terrenos, como todas las demás proposiciones q.^º se hacen en esta á favor de las familias q.^º quisiesen emigrar haciendo tambien publicar articulos q.^º estimulen al fomento de esta emigr.^{ºn} del modo q.^º dhõs SS. conocerán muy bien q.^º es capaz de producir el efecto q.^º este Gob.^{no} se propone, en la seguridad de q.^º se han de cumplir religiosam.^{te} todas las condiciones á q.^º se liga ó ligase en sus comunicacion.^s oficiales.

Entre los muchos servicios q.^e los SS. Hullett han hecho á este país, y á los cuales el Gob.^o está particularm.^{te} reconocido agregarán el q.^e ahora se encomienda á su buen zelo seguros de q.^e todos estos habit.^s les mirarán constantem.^{te} como sus mas buenos amig.^s, acrehedor.^s á su estim.^{on} y gratitud. Fiado en esta seguridad el Mñtro concluye saludando á dhõs SS. y reiterandolés las protextas de su particular consider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a.

N.^o 188. — / A los SS. Hullett se contexta á su nota de 25 de Mzõ referente á la transacion en los neg.^{os} de la Hercules, y en la q.^e dhõs SS. se niegan á cumplir con las õrns de este Gob.^{no} de 22 y 23 de Oct.^e. Se les garantiza de toda responsabilidad p.^a el cumplim.^{to} de dhãs õrns

Pág. 72
[f. 36 vta.]

(14 de Diciembre de 1822)

Buen.^s Ayr.^s 14 de Diz.^e de 1822.,

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Relacion.^s Exter.^s en el Estado de Buenos Ayres ha instruido á su Gob.^{no} de la Nota dirigida por los SS. Hullett Herm.^s y C.^a en 25 de Marzo ultimo con el parecer del Letrado q.^e le acompaña sobre las ordenes libradas en 22 y 23 de Octub.^e de este año en consecuencia de la transacion hecha entre este Gob.^{no} y D. Guillermo Brunn en los negocios de la Hercules, p.^a la entrega al mencionado Brunn de la cantidad que en virtud de dhã transacion le corresponde de los fondos existentes por via de deposito en poder de los mismos SS. Hullett, y p.^a tener á disposicion de este Gob.^{no} la q.^e p.^r el mismo medio le corresponde.

La sorpresa q.^e ha causado al Ministro el contenido de uno y otro documento, esto es, la excusacion de cumplir las ordenes citadas fundandose en q.^e ellas emanan no del Gob.^{no} grál de las Prov.^{as} Unidas si nó del particular de la Provincia de Buen.^s Ayr.^s, es precisamente lo que ha detenido por tanto tpõ al Mintrõ p.^a dar la contextacion que

1.^a
P.^r el Berg.ⁿ
Ing.^s Pleiades.
2.^a
Id. id. Wi-
lliam
3.^a
Id. Id. Ante-
lope

su deber, en la ocasion bien desagradable ciertam.^{te} le dicta. — El no debe embarazarse con el parecer del Letrado, p.^r que estando este librado sobre la sola diferencia de denominaciones, y no teniendo titulo p.^a creer al Letrado instruido en este caso sobre el fondo y valor real de las cosas debe suponer q.^e el ha juzgado sin instruccion bastante.

Pero á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a consta q.^e mucho antes de tratar de la transacion que se ha celebrado en Londres, habia dejado de existir el Gob.^{no} bajo la denominacion de Sup.^{mo} Gob.^{no} de las Prov.^{as} Unidas en Sud-América, y y q.^e entonces no existia sino bajo la denominacion q.^e tiene actualmente; por consiguiente arrancando del fundam.^{to} alegado los poderes conferidos á los SS. Hullett habrian venido á caducar, y aquella transacion seria evidentemente nula. Mas dichos SS. han obrado bajo principios contrarios, y en esto han procedido acertadamente entendiendose con el actual Gob.^{no} á quien de hecho han reconocido con las mismas acciones y derechos q.^e aquél de quien recibieron sus poderes generales.

Es bien facil abundar de razon.^s q.^e pongan en evidencia la obligacion en que estan los SS. Hullett de cumplir las ordenes de este Gob.^{no} con respecto al destino de los fondos resultantes de la Causa sob.^e la Hercules; mas (ni el buen juicio de dhõs SS. lo hace necesario, ni / corresponde á la dignidad de este Gob.^{no} el q.^e su Ministro entre a disertar sobre un punto tan poco cuestionable. A dhõs SS. no puede ocultarse q.^e siendo este Gob.^o el q.^e preside la Prov.^a mas considerable, y la q.^e ha sido y unicam.^{te} puede ser la Capital de las Prov.^{as} de la antigua Union, en el caso de restablecerse esta seria indispensable la condicion de q.^e el Gob.^{no} gräl aprobase todo lo hecho no solo p.^r este Gob.^o de la Prov.^a präl, si no p.^r todos los de las demás Prov.^{as}

Cuanto mas fuertemente no deberá obrar este principio respecto de aquél Gob.^o q.^e pasando en silencio tantas consideracion.^{es} y de tan gran momento q.^e militan en el caso y q.^e no se ocultan á los SS. Hullett, ha excedido sus deberes restableciendo el honor de las Prov.^{as} con el reconocimiento y pago de la deuda gräl de ellas; mucho mas cuan-

do es bien ovio q.^e aquél q.^e paga tiene el dño de cobrar — Pero el Ministro creé ya haber dhõ demasiado, y q.^e debe limitarse á lo q.^e le corresponde: esto és, á dar á los SS. Hullett p.^r oñ de su Gob.^{no}, la mas completa garantia q.^e les absuelve de toda responsabilidad p.^a el cumplimiento de las ordenes citadas de 22 y 23 de Octub.^e de este año.

En consecuencia el Ministro espera q.^e dhõs SS. Hullett den un entero cumplim.^{to} á las expresadas ordenes, y q.^e lo avisaran segun se previno en las mismas, p.^a la constancia debida, y ulter.^s procedim.^{tos} q.^e son del resorte del Ministerio

Convendrá acaso p.^a remover toda duda instruir á los SS. Hullett, de q.^e D. Manuel Sarratea ha sido satisfecho p.^r entero, en la forma q.^e lo han sido todos los acrehedores del Estado con el aum.^{to} de una 4.^a parte de la Cantidad á q.^e ascendia su reclamacion, q.^e es la compensacion q.^e la ley ha regulado á todos; y q.^e estando como está en esta cuenta incluida la cantidad q.^e el Sõr Sarratea debia á los mismos SS. Hullett es claro q.^e dhõs SS. no pueden reclamar la cantidad de q.^e aquél les es deudor, mayorm.^{te} cuando el Gob.^{no} q.^e comisionó al S.^r Sarratea no autorizó de modo alguno á los SS. Hullett p.^a hacer tales suplementos de su cuenta, ni cuando tomó tal cantidad la libró oportunam.^{te} contra su Gob.^{no} comitente, como debió haberlo hecho p.^a dar á los SS. Hullett el dño q.^e en su nota de 25 de Mzõ pretenden hacer valer, y q.^e este Ministerio, p.^r las raz.^s expuestas, no puede reconocér sin incurrir en una responsabilidad á q.^e está ñsugeto.

Creé el Mñtro haber context.^{do} lo bastante á dhõs SS., y termina reproduciendo las protextas de su part.^r y disting.^{da} consider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los S^S. Hullett Herm.^s y C.,^o

Pág. 74
[f. 37 vta.]

N.º 189. — / Al Consul del Brasil se le exige contestacion sob.^e lo q.^e p.^r la confer.^a verbal requiriò el Mñtro con respecto à los procedim.^{tos} del Baron de la L. con los naturales de la Banda Oriental

(14 de Diciembre de 1822)

Buen.^s Ayr.^s 14 de Diz.^{bre} de 1822

Despues de lo q.^e el Ministro Sec.^o, en el nombre de su Gob.^{no}, tubo el honor de manifestar en confer.^a verbal al Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} Comercial del Estado del Brasil, con respecto à los procedimientos del S.^r Baron de la Laguna con los naturales de la banda Oriental del Rio de la plata, ha transcursado demasiado tiempo sin q.^e el Ministro haya recibido ninguna especie de comunicacion Oficial con q.^e poder acreditar à su Gob.^{no} q.^e los resultados de dhã manifestacion han sido de acuerdo con el requerimiento q.^e en ella hizo al mismo Ill.^{mo} Sõr Consul à favor de los naturales de la Banda expresada.

Al presente puede el Ministro agregar que las corporaciones de Montev.^o y una porcion numerosa de habitantes de opinion en aquél territorio han interpelado la autoridad de este Gob.^{no} p.^a lograr que el Sõr Baron de la Laguna cese en la persecucion q.^e ha declarado à los naturales de dhã Banda, y en las inquietudes q.^e en consecuencia causa con tal comportamiento en familias distinguidas. Y p.^r todo se halla el Ministro en el caso de dirigirse bajo de esta forma al Ill.^{mo} Sõr Consul, con el objeto especial de poner en su noticia q.^e és muy del interés de su Gob.^{no} recibir cuanto antes una contextacion categorica sobre lo q.^e el Ministro le requiriò p.^r la confer.^a berval preindicada.

El Ministro entre tanto protexta como sp̄re su consider.^{on} particular al Ill.^{mo} Sõr Consul

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ill.^{mo} Sõr Consul y Ag.^{te} del Brasil.

N.º 190. — Al Consul del Brasil q.º p.º su interposición, se ha recomendado al Minist.º de la grrá una atención preferente sob.º el neg.º de D.º Cayet.º Martin Silva.

(17 de Diciembre de 1822)

Buen.º Ay.º 17 de Diz.º de 1822

El arbitrio que las leyes del País permiten al Ministro Sec.º de Relaciones Exteriores y Gobierno para hacer el lugar que el desea á la interposicion del Ill.ºmº Sõr Consul Agente del Estado del Brasil por medio de su Honorable comunicacion N 20 y en favor del Ciudadano de dhõ Estado D. Cayetano Martin Silva —cual es recomendar al Sõr Ministro Sec.º de la Guerra y Marina una atención preferente al indicado negocio, le es agradable al mismo Ministro comunicar al Ill.ºmº Sor Consul / q.º queda ejecutado; pero por lo demás el se vé en la obligacion de remitirse á la contextacion q.º dió á la nota N 18 en q.º el mismo Sõr imploraba la justicia en favor de D. Man.º Joaq.º Riveiro —

Pág. 75
[f. 85]

El Mñtro saluda al Ill.ºmº Sõr Agente &.

Bernar.º Rivadavia.

Al Ill.ºmº Sõr Consul y Ag.ºte
del Estado del Brasil.

N.º 191. — A los SS. Hullett se les adjunta una letra p.º el valor de 2000 p.ºs p.ºa compra de instrum.ºtos p.ºa operacion.ºs hidraulicas.

(29 de Diciembre de 1822)

Buen.º Ay.º 29 de Diz.º de 1822

Consecuente con lo q.º el Ministro ofreció á los SS. Hullett Herm.ºs y C.,ºa en la comunicacion de 30 de Novre ultimo dirigida p.º el Berg.ºn Inglés Sir William Congreve, es adjunta una letra por el valor de dos mil pesos librada

1.^a
Berg.ⁿ Ing.^s
Pleiades

2.^a
Id. id. Wi-
lliam

3.^a
Id. id. Ante-
lope.

en favor de dhōs SS. p.^a la compra de los instrumentos que se les encomendaron en la comunicacion citada p.^a varias operaciones hidraulicas en este país, y costos de su conduccion. Aprovecha tambien el Ministro esta oportunidad p.^a pedir á los SS. Hullett tengan la vondad de embiar una Copia de la Carta del Rio de la Plata por Mr. Bowles, q.^e debe cargarse en la Cuenta particular de este mismo ramo.

El Ministro saluda á los SS. Hullett con su part.^r consid.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

Concluido el año de 1822,,

Nuñez.

/ AÑO DE 1823

[f. 76 en blanco]

Pág. 1
[f. 1]

N.º 192. — Al grál de las fuerzas de S. M. F. en Mont.º se acusa recibo de la comunic.ºn de 9 del presente, y se le avisa q.º al oficial conductor se le ha dado verbalmente la contextacion.

(13 de Enero de 1823)

Buen.º Ay.º 13 de En.º de 1823

El Ministro Secretario de Relacion.ºs Exter.ºs y Gob.ºnº en el Estado de B.ºs Ay.ºs ha tenido el honor de recibir la muy distinguida comunicacion del Ill.ºmo y Exñño Sõr Grál de las fuerzas de S. M. F. en Montev.º, datada en 9 del presente mes de En.º, y puesta en sus manos por el Sõr Mayor del Batallon de Cazadores D. Pedro Antonio Rebocho. El Ministro impuesto suficientem.º del contenido de dhã comunicacion le es muy satisfactorio dirigirse en respuesta al Ill.ºmo y Exñño Sõr General manifestandole q.º su deber le ha dictado la contextacion berval q.º ha tenido el honor de dar explanadamente al Caballero Oficial conductor de la precitada nota.

Enero.

Brasil.

Con tal oportunidad al Ministro le es lisonjero, agradecer la expresion con q.º favorece á este Gob.ºnº el Ill.ºmo y Exñño Sõr General, y rogarle quiera admitir en retribucion la de su particular consider.ºn y respeto —

Bernar.ºn Rivadavia.

Al Ill.ºmo y Exñño Sõr Grál de las fuerzas de S. M. F. en Montev.º

Pág. 2
[f. 1 vta.]

N.º 193. — / Al Consul del Brasil se le adjunta el pasaporte p.^a aquèl destino.

(16 de Enero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 16 de En.º de 1823,,

Brasil —

Se ha recibido la nota Oficial N 29 q.^e el Sõr Ag.^{te} Consul del Brasil ha pasado solicitando su pasaporte p.^a hacer un viage á aquel destino; y el Ministro habiendolo puesto en la consider.^{on} de su Gob.^{no} ha sido encargado de extenderlo y de transmitir á su conocim.^{to} q.^e él queda haciendo votos p.^r su feliz viage; deseando q.^e su Corte aprecie sus servicios, como él ha apreciado su conducta.

Verificandolò asi el Ministro reitera iguales expresiones al S.^r Consul, y le ruega admita la protexta q.^e como siempre le consagra de su consider.^{on} distinguida

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Ill.^{mo} Sõr Consul Ag.^{te} Comercial del Estado del Brasil:

N.º 194. — Al Consul del Brasil q.^e ha sido aprobado el nombram.^{to} q.^e ha hecho de Vice-Consul en D. Fran.^{co} Acosta Pereira.

(16 de Enero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 16 de En.º de 1823

Brasil

El Gob.^{no} ha recibido con la nota Oficial N 28 del Sõr Consul del Brasil el nombramiento q.^e manifiesta haber hecho con la autorizacion de su Corte, de Vice-Consul en la persona de D. Fran.^{co} Acosta Pereyra durante su ausencia de esta Capital; y el Ministro pasa á su conocim.^{to} q.^e ha sido aprobado el expresado nombram.^{to} con la calidad de limitarse esta agencia publica á negocios puram.^{te} mercantiles, lo cual se comunica con esta misma fhã á quienes

corresponde, y se ordena su insercion en el Reg.^{tro} Oficial mas proximo.

El Mñtro saluda al S.^r Consul con su part.^r consider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Ill.^{mo} S.^r Consul y Ag.^{te} Comercial del Estado del Brasil.

N.º 195. — Al Mñtro de Colombia se acusa recibo de una comunic.^{on} de este dia, se le felicita p.^r su feliz arribo, y se le ofrece p.^r conducto del oficial mör una hora en este dia ó en el sig.^{te} p.^a una entrevista con el Mñtro.

(22 de Enero de 1823)

B.^s Ay.^s 22 de En.^o de 1823

El Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} en el Est.^{do} de B.^s Ay.^s ha tenido la honrosa satisfaccion de recibir en este mismo instante la comunicacion distinguida del Sör /Ministro Extraordinario y Plenipten.^o de la Repub.^{ca} de Colombia cerca de este Gobierno, y con ella una Carta Oficial del Sör Ministro Sec.^o de Estado en la misma Repub.^{ca}. El Ministro siente el mas alto placer al vér en esta Cap.¹ a un miembro distinguido representando á un pueblo grande, hermano y amigo, y le és muy honroso transmitir á su conocim.^{to} q.^e igual es la impresion q.^e ha producido en el animo del Gob.^{no} de q.^e es organo en esta vez. El Oficial Mayor de Relaciones Ext.^s está encargado de poner en manos del Sör Mñtro Plenip.^o esta nota Oficial, y al mismo tiempo de saludar en su feliz arribo á dhō Sör, de ofrecerle una hora en este dia ó en el siguiente con el objeto indicado á la comunicacion a q.^e satisfactoriam.^{te} contexta

Aprovechando esta feliz y lisonjera oportunidad el Ministro q.^e subscribe ruega al Sör Mñtro Plenip.^o de Colombia tenga la vondad de admitir las protextas de su particular consideracion y respeto.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sör Mñtro Extraord.^o y Plenip.^o de la Repub.^{ca} de Colombia en B.^s Ay.^s.

N.º 196. — Al Ag.^{te} de E. U. q.^e ha sido reconocido el Mñtro Plenip.^o de Colombia.

(22 de Enero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 22 de En.^o de 1823

El Ministro tiene el honor de transmitir al conocimiento del Sõr Agente de los Estados Unidos en esta Capital q.^e con esta misma fhã ha sido reconocido en el caracter de Ministro Plenip.^o y Extraordinario de la Repub.^{ca} de Colombia, el honorable Ciudadano Joaquin Mosquera y Arboleda Senador de dicha Republica.

El Ministro al ponerlo en el conocim.^{to} del expresado Sõr Ag.^{te}, le es muy honroso saludarle con su particular consider.^{on}

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr Agente de los E. U.

Mr. Juan M. Forbes.

Pág. 4
[f. 2 vta]

N.º 197. — / Al Mñtro de Colombia q.^e ha sido reconocido en su caracter — y q.^e á la una de este dia se le presentará al Gob.^{no}

(23 de Enero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 23 de En.^o de 1823

Es altamente lisongero para el Ministro de Relacion.^s Ext.^s de este Estado el transmitir al conocim.^{to} del Sõr Ministro Plenipoten.^o y Extraord.^o de la Repub.^{ca} de Colombia, q.^e habiendo elevado al acuerdo de su Gob.^{no} la comunic.^{on} Oficial de S. E. el Libertador Presidente de la Repub.^{ca} de Colombia y el Despacho credencial de su dhã Comision ha sido reconocido en el expresado caracter de Ministro Plenip.^o y Extraord.^o, y mandadosé anunciar en el Registro Oficial al mismo tpõ q.^e se ha pasado á la noticia del cuerpo Diplomatico y demás á quien.^s corresponde bajo su

jurisdiccion. Es encargado igualmente el mismo Ministro de poner en el conocimiento del Ministro Plenip.^o, q.^e su Gob.^{no} expedirá en oportunidad las contextaciones q.^e demanda la distinguida y muy honrrosa comunicacion de S. E. el Libertador Presidente, y q.^e en el entre tanto al Ministro le seria altam.^{te} satisfactorio presentarle á la una de este dia á su Gob.^{no}, quien decididam.^{te} anela la ocasion de reiterar sus protextas de amistad y estimacion al Gob.^{no} de la Repub.^{ca} de q.^e emana la comision del S.^r Mñtro Plenip.^o.

El Mñtro p.^r ult.^o llenando uno de sus mas particulares deberes saluda afectuosam.^{te} á la persona del Sõr Mñtro de Colombia, y tiene el honor de protextarle su distinguida consideracion y respeto.

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr Mñtro Plenip.^o
de la Repub.^{ca} de Colombia.

N.^o 198. — A los SS. Hullett comisionandolos p.^a la compra de instrum.tos p.^a operacion.s quirurgicas; p.^a disenciones (sic) y demostraciones anatomicas.

(23 de Enero de 1823)

Buen.s Ay.r.s 23 de En.o de 1823

El Ministro tiene la satisfaccion de dirigirse nuebam.^{te} á los SS. Hullett Herm.^s y C.^o pidiendolés en nombre de su Gob.^{no}, tengan la vondad de admitir la nueva comision q.^o les confiere p.^a obtener y embiar á este país lo siguiente

1.^o Una coleccion completa de instrumentos p.^a toda operacion Quirurgica tanto en hospital.^s de hombres como de mugeres, con un numero proporcionado de maquinas de / fracturas, partos &^a

1.^a
B.ⁿ Ing.^s Wi-
lliam

2.^a
Id. id. Ante-
lope.

Pág. 5
[f. 5]

2.^o Una Coleccion completa de instrumentos p.^a disencion.s (sic) y demostraciones anatomicas.

El Ministro recomienda á dhõs SS. el q.^e una y otra colec.^{on} de instrumentos sean de la calidad superior, pero

montados sin adornos y con una entera simplicidad; y debe asegurarles que antes de un més el Ministro de Hacienda girará orden p.^a q.^e sea puesta en sus manos la suma de 1000 p.^s con el objeto exclusivo de satisfacer los objetos de esta nueva Comision.

El Ministro despues de expresarla, le resta solo saludar cordialm.^{te} y reiterarles las protext.^s de su part.^r adhesion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^o

N.º 199. — Certificado remitido al S.^r Camara, p.^r el of.^l mōr, de haberse recibido 5 pliegos á los q.^e no se diò context.^{on} p.^r el Minist.^o

(24 de Enero de 1823)

El Oficial Mayor del Departam.^{to} de Rel.^s Ext.^s en el Estado de Buenos Ayres.

Certifico q.^e he recibido y presentado al Sōr Ministro Sec.^o de dhō Departam.^{to} cinco pliegos cerrados dirigidos al mismo Sōr p.^r el Ill.^{mo} Sōr Agente Consul Comercial del Brasil D. Ant.^o Man.^l Correa da Camara el uno en 23, otro en 24, otro en 28 los tres de Diz.^e del año anterior; y dos, el uno en 13 y el otro en 21 del presente més de Enero. Y á fin de q.^e así conste doy y firmo el presente en la Oficina de mi Despacho á 24 de Enero de 1823.

Ign.^o Nuñez.

N.º 200. — Al S.^r Plenip.^o de Colombia se acusa recibo de varios impresos, y en retribucion se le remiten colecciones de los papeles pub.^{os} y docum.^{tos} oficiales, de esta Capital.

(24 de Enero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 24 de En.^o de 1823

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} en Buen.^s Ayres ha recibido con el mayor interés los ejemplares de la constitucion politica de la Republica de Colombia, de las

leyes y Decretos del Congreso Constituyente, y de la ordenanza provicional para el Corso Maritimo, q.^e el S^{or} Ministro Plenip.^o de la Republica, ha tenido la dignacion de presentarle con su nota de este mismo dia. El Ministro ha recibido dichas colecciones como un particular y muy distinguido obsequio, pues q.^e las consi / dera como el mejor monumento de la sabiduria y de la liberalidad q.^e preside á la marcha de los poderes publicos en Colombia. En retribucion, al Ministro le es licito, pasar por ahora á las manos del mismo S^{or} Ministro Plenip.^o, una Coleccion de los tomos 1.^o y 2.^o y principio del 3.^o del Registro Oficial otra del diario de las Sesiones de la Sala de Represent.^s y otra del Registro Estadistico, documentos Oficiales y tambien de los periodicos particulares q.^a se publican en esta Capital, como el Argos, la Abeja Argentina, el Centinela, y el Correo de las Provincias.

Pág. 6
[f. 3 vta.]

El Ministro saluda distinguidam.^{te} al S.^r Mñtro plenip.^o de Colombia

Bernar.^{no} Rivadavia

Al S.^r Mñtro Plenip.^o de la Repub.^{ca} de Colombia.

N.^o 201. — Al S.^r Plenip.^o de Colombia se le instruye de no existir const.^a de haberse expedido despacho p.^a el corso en favor del com^{te} Aury como así mismo el q.^e se ha derogado el decreto p.^r el q.^e se autorizaba á los comisionados en Europa p.^a expedir tales patentes.

(25 de Enero de 1823)

B.s Ay.s 25 de En.^o de 1823

El Ministro habiendo recibido y transmitido al conocim.^{to} de su Gob.^{no} la honorable nota Oficial del S.^r Mñtro Plenip.^o y Extraordin.^o de la Repub.^{ca} de Colombia con la data del dia de ayer, ha recibido ordenes especiales p.^a poner en el conocimiento de dh^o S.^r Ministro en consecuencia de lo q.^e dhã nota contiene q.^e en ninguno de los Registros de los q.^e se han llebado p.^r el Departam.^{to} de la Guerra

y Marina de este estado, consta haberse expedido despacho alguno p.^a hacer el Corso Maritimo en favor del q.^e se denomina Comandante Aury en las Islas de S. Andres y S.^{ta} Catalina; pero q.^e aun cuando este mismo individuo haya obtenido de los Comisionados en Europa y America del Gob.^{no} grâl de las Prov.^{as} Unidas, alguna patente p.^a hacer el expresado Corso, ya ha mucho tiempo q.^e tal autorizacion como todas se haya expresam.^{te} derogada p.^r un decreto grâl expedido p.^r su Gob.^{no} en 6 de Octub.^e de 1821 inserto en el N. 7.^o del Registro Oficial tomo 1.^o y reimpresso en todos los diarios de Europa y de los Estados Unidos, de q.^e el Ministro tiene completas seguridades. En consecuencia de uno y otro, el Gob.^{no} de Buen.^s Ay.^s creé p.^r demás declarar de nuevo q.^e tanto el expresado Aury como cualesquiera otros Comandantes de Corsarios aún cuando esten autoriza / dos con patentes legitimas, han dejado de pertenecer á este país en tal caracter y p.^r consiguiente no solo se hayan sin la menor facultad p.^a continuar el corso, si no q.^e infringen manifiestam.^{te} los q.^e lo hagan un decreto solemne, p.^r lo cual merecen con sujecion á dhõ decreto sér considerados y tratados como piratas.

Pág. 7
[f. 4]

Por lo tanto, el Ministro espera q.^e esta sola manifestacion absorverá de toda duda en el animo del Sõr Ministro Plenipotenciario de Colombia respecto del Corsario Aury; y q.^e teniendo la bondad de transmitirlo así, al conocimiento de su Gob.^{no}, se dignará tambien agradecer en nombre de este la consider.^{on} q.^e expresa haber guardado en este caso p.^r solo miramientos al pabellon del Estado grâl de las Prov.^{as} Unidas

El Ministro saluda con su particular consider.^{on} á la persona del Sr. Ministro Plenipotenciario.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Sõr Mñtro Plenip.^o de la Repub.^{ca} de Colombia.

N.º 202. — Al S.^r Plenip.^o de Colombia se le avisa haber recibido la not.^a del reconocim.^{to} de la Indep.^a p.^r los E. U. anteriorm.^{te} á la q.^e se le comunica p.^r el Mñtro de Est.^{do} de su republica, y el de este, sin embargo reconoce esta demostracion.

(28 de Enero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 28 de En.^o de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Relacion.^s Ext.^s y Gob.^{no} en el Estado de B.^s Ay.^s ha recibido como una demostracion particular y distinguida del S.^r Sec.^o de Estado y Rel.^s Ext.^s en la Repub.^{ca} de Colombia, datada en Bogotá á 21 de Mayo de 1822, en q.^e tiene la dignacion de transmitir á su cono-
cim.^{to} el acto pasado en los Est.^s Unidos de la America del Norte p.^a el reconocim.^{to} de la Independ.^a de los diferentes Estados en el nuevo mundo. El Ministro habia ya sido informado oficialm.^{te} de este mismo acto p.^r medio del S.^r Ag.^{te} de negocios de los Estados Unidos recidente en esta Capital, mas sin embargo el p.^r sí y tambien en el nombre de su Gob.^{no} rinde al S.^r Ministro de Estado de Colombia las mas expresivas gracias p.^r una demostracion q.^e tiene un doble motivo p.^a lisonjearle altamente.

Aprovechando esta oportunidad satisfactoria, el Ministro del Estado de B.^s Ay.^s tiene el honor de ofrecer y presentar sus respetos al S.^r Mñtro de Est.^{do} y Rel.^s Ext.^s &

Bernar.^{no} Rivadavia

Al S.^r Mñtro de Est.^{do} y R. E. en la rep.^{ca} de Colombia.

N.º 203. — / A la Junta Gubernativa del Perú se acusa recibo de la comunic.^{on} en q.^e instruye de haberse depositado el poder ejecutivo en las tres person.^s q.^e subscriben, y de la instalacion del congreso grál.

Pag. 8
[f. 4 vta.]

(1 de Febrero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 1.^o de Feb.^o de 1823

El Gob.^{no} de Buenos Ayres pasa al conocimiento de la Junta Gubernativa del Perú q.^e ha recibido su comunicacion datada en 14 de Octubre del año anterior, y por la

Febrero

cual se ha informado oficialmente de la instalacion del Congreso Nacional, y del deposito del ejercicio del poder ejecutivo en las tres personas que subscriben la comunicacion precitada. Es del deber del Gob.^o de B.^s Ay.^s manifestar tambien á la Junta Gubernativa q.^e el es animado por los mismos sentimientos de amistad q.^e en aquella se manifiestan á desear que las relaciones de ambos paises sean mas intimas y uniformes, esperando solo p.^a acreditarlo las oportunidades q.^e quiera presentarle el Gob.^o del Perú.

El Gob.^o de Buenos Ayres ofrece á la Junta Gubernativa los sentimientos de su consider.^{on} distinguida

Bernar.^{no} Rivadavia

A la Junta Gubernativa del Perú.

N.^o 204. — Al Dir.^{or} de Chile se acusa recibo de una comunic.^{on} á la q.^e adjunta copia de la del Lib.^r de Colombia en q.^e se propone un plan p.^a batir al Ejer.^{to} Español; y q.^e en lo q.^e fuese neces.^o á este respecto se entenderá este Gob.^{no} con el Plenip.^o q.^e reside cerca de èl.

(4 de Febrero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 4 de Feb.^o de 1823.,

El Gob.^{no} tiene el honor de pasar al conocimiento del Exiño Sõr Director de la Repub.^{ca} de Chile q.^e ha recibido la muy distinguida comunicacion datada en 7 de Enero de este año, y con ella una Copia de la del Libertador Presidente de Colombia p.^r la cual se propone un plan p.^a batir el Ejercito español en el caso q.^e el del Perú sufiere algun contraste en la presente Campaña; y al mismo tpõ es de su deber poner en su noticia q.^e mediante á recidir en el dia cerca del Gobierno de Buen.^s Ayr.^s un embiado Plenipoten.^{ciario} de la Republica de Colombia, con el habrá de enten-

derse en lo q.^e fuese necesario con respecto al contenido de la comunic.^{on} precitada.

El Gobierno de Buenos Ayres ofrece al Exñño Dir.^{or} Supremo los sentimientos de su consider.^{on} distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Exñño Sõr Dir.^{or} Supñño de la Repub.^{ca} de Chile

N.º 205. — [Diploma del Ministro Plenipotenciario de Colombia, acreditado ante las Provincias Unidas del Rio de la Plata].

(10 de Octubre de 1821)

REPUBLICA DE COLOMBIA

SIMON BOLIVAR

LIBERTADOR Y PRESIDENTE DE LA REP: &

A TODOS LOS Q.^e LAS PRESENTES VIEREN

SALUD.

Pág. 9
[f. 5]

Animado el Gobierno de la Republica q.^e presido del mas sincero deseo de acelerar en cuanto esté de su parte la mas perfecta amistad, armonia, y buena inteligencia entre el y el Gobierno Supremo de las Prov.^{as} Unidas del Rio de la Plata: Satisfecho de las felices disposiciones q.^e hay de parte de aquél Gobierno p.^a contribuir á tan util é importante obra por medio de un tratado definitivo q.^e asegure la Libertad é Independencia de ambos paises, y les restituya á la faz del Mundo la importancia politica á que son acreedores por su poblacion y riquezas: Confiado en la capacidad, zelo, y fidelidad por el Serv.^o de la Repub.^{ca} del Honorable Ciudadano Joaquin Mosquera y Arboleda, miembro del Senado de Colombia, le doy y confiero pleno y absoluto poder, Comision y óñn especial, exclusiva y derogatoria de cualquiera otra que le haya precedido p.^a q.^e en nombre de la Repub.^{ca} de Colombia, y en calidad de Ministro Plenipotenciario nombrado extraordinariam.^{te} cerca de dhõ Supremo Gob.^{no}, se dirija al lugar de su residencia, y en el confiera, trate, convenga, y firme con el Ministro

B. s Ay.^s 23 de
En.º de 1823.,

Queda reconocido el Sõr Ministro Plenipotenciario y extraordinario de la Republica de Colombia: insertesè p.^r nota en el Registro Oficial: comuniquese al mismo Ministro, ofreciendosele la hora de la una de este dia p.^a presentarse al Gobierno. = rubrica de S. E. = Rivadavia.

NOTA = 4 de Feb.^o se puso en el Diploma la toma de razon.

Y. N.

ó Ministros, q.^e aquel Gob.^{no} nombre y autorize al intento con plenos poderes en debida forma, los articulos declaraciones, tratado definitivo, accesiones, y cualesquiera otros actos q.^e juzgue convenientes, todo con la misma autoridad con q.^e podria yo hacerlo en virtud de la Constitucion politica de la Republica: prometiendo cumplir y hacer cumplir todo lo q.^e el dhō Mñtro extraord.^o y Plenip.^o estipule, prometa y firme en virtud de los plenos poder.^s q.^e he tenido á bien conferirle: y así mismo solicitar y hacer expedir las letras de ratificacion en debida forma, y hacerlas entregar p.^a q.^e sean cangeadas en el tpō q.^e se convenga. = En fé de lo cual doy y firmo con mi mano las presentes selladas con el sello provisional de la Repub.^{ca}, y refrendadas p.^r el Sec.^o de Rel.^s Ext.^s en la villa del Rosario de Cúcuta á 10 de Oct.^e de 1821. Undecimo de la Indep.^a =

Simon Bolivar =

Por S. E. el Lib.^r Presid.^{te} de la repub.^{ca} el Sec.^o de Estado y Relaciones Exter.^s =

Pedro Gual. =

Pág. 10
[f. 5 vta.]

N.º 206. — / Al S.^r Plenip.^o de Colombia se le acusa recibo de su comunicon á la q.^e adjunta otra del Dir.^{or} de Chile p.^r via de interposicion en la mision de dhō Plenip.^o

(6 de Febrero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 6 de Febrero de 1823

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} ha recibido la honorable comunicacion del Sōr Ministro Plenip.^o y extraordin.^o de Colombia con la data del dia de ayer, y la que le acompaña del Director Supremo de la Republica de Chile por via de interposicion en favor de la mision del S.^r Ministro p.^a con el Gob.^{no} de Buenos Ayres, el cual le ha prevenido contexte á dhō Sōr q.^e tal recomendacion aunque de la mayor respetabilidad é influencia, no ha po-

dido añadir grado alguno á la consideracion q.^e el caracter y la persona del S^{or} Ministro Plenip.^o tienen p.^a con el Gob.^{no} de Buen.^s Ayres.

El M^{ntro} pasandolo así al conocimiento del S.^r M^{ntro} de Colombia, le es muy honroso saludarle distinguidam.^{te}

Bernar.^{no} Rivadavia

Al S.^r M^{ntro} Plenip.^o y Extraord.^o de la Repub.^{ca} de Colombia.

N.^o 207. — Al Gr^{al} D Rudecindo Alvarado se le manifiestan las reglas de conducta que debe observar este Gob.^o p.^a concurrir á la Libertad del Perú —

(6 de Febrero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 6 de Feb.^o de 1823

El Gob.^{no} de Buenos Ayres ha recibido en esta misma data la distinguida comunicacion del S^{or} Gr^{al} del Ejercito Unido del Perú D. Rudecindo Alvarado con la fh^a de 4 de Octubre de 1822 desde Lima, y la cual ha sido pasada á sus manos con una remiciva datada en 24 de Enero de este año desde S.ⁿ Juan, en la Prov.^a de Cuyo y subscripta por D. José Manuel Vera. El mismo Gob.^{no} se ha impuesto de los terminos de la comunicacion citada y se apresura á manifestarle q.^e le es muy honrosa esta oportunidad q.^e se le presenta p.^a patentizar á dh^o S^{or} Gr^{al} los sentimientos que le animan acia su persona distinguida, no menos q.^e acia la causa gr^{al} q.^e motiva la comunicacion precitada.

Los deseos preferentes que asisten al Gob.^{no} de Buen.^s Ay.^s son sin disputa, por la total libertad del territorio del Perú, y es efectiva su disposicion á cooperar á ella del modo q.^e estime mas eficaz en las circunstancias actuales, y á q.^e le autorizen los recursos, intereses, y estabilidad de las instituciones del país, cuya direccion le está encomendada. De aquí mismo es q.^e él debe sujetar su conducta á la forma q.^e le dá la ley cuya Copia le / galizada tiene

el honor de pasar á manos de dhõ Sõr Grâl. Los principios que influyeron en la sancion de ella, son bien ovios y se expusieron previamente de una manera la mas publica, lo cual, y haciendo á la comprension del mismo Sõr Grâl, toda la justicia q.^e se merece, le relevan de detallar los enunciados principios, no menos de adelantarlos como seria posible en todo caso —

Es por lo tanto, pues q.^e el Gob.^{no} de Buenos Ayres habiendo francamente manifestado los principios y las reglas de su conducta p.^a concurrir á la libertad del Perú, se limita p.^r ahora á esperar en consecuencia las comunicaciones de dhõ Sõr Grâl q.^e le pongan en la oportunidad de acreditar p.^r la via de hecho la sinceridad y los deseos q.^e quedan expuestos, no menos q.^e la consideracion distinguida q.^e se lisongea de acordar á su persona, y á todos los bravos de estas Provincias q.^e partieron de ellas á dar la libertad á Chile y el Perú.

En el entre tanto el Gob.^{no} de B.^s Ay.^s llena uno de sus mas particulares deberes, con hacer á dhõ Sõr Grâl la pre-texta del alto aprecio y consider.^{on} q.^e su persona le merece.

Martin Rodriguez

Bernar.^{no} Rivadavia

Al S.^r Grâl del Extõ Unido del Perú D. Rudecindo Alvarado.

N.^o 208. — Al Comodoro de las fzãs de S. M. B. se contexta á su nota de 30 de Diz.^e sobre el suceso del Berg.ⁿ de su nacion Bretesh Star, y se le manifiesta el no poder reconocerle con autoridad p.^a tales reclamos, p.^r no hallarse autorizado seg.ⁿ la forma grãlm.^{te} admitida.

(15 de Febrero de 1823)

Buenos Ay.^s 15 de Feb.^o de 1823

El Ministro de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buen.^s Ay.^s habiendo recibido la honorable comunicacion datada en 30 de Dizbre ultimo del Sõr Comodoro

de las fuerzas maritimas de S. M. B. en la America del Sud con los documentos q.^e á ella se acompañan relativamente al suceso del Berg.ⁿ de dhã nacion Bretesh Star, y puestolo todo en el conocimiento de su Gob.^{no}, por acuerdo especial de este fué pasada en consulta la dhã comunicacion al Sõr Ministro Sec.^o en el Departamento de Hacienda de este mismo Estado, el cual la ha evacuado en los terminos q.^e aparece de la Copia N 1.^o q.^e se adjunta, á dhõ Sõr Comodoro en contextacion, y solo como una prueba del interes de este Gob.^{no} en justificar su conducta p.^a con el Gob.^{no} Britanico.

/Pero en cumplimiento de sus deberes el Ministro tiene el honor de pasar á manos del Sõr Comodoro otra Copia N 2 de la comunicacion q.^e se dirigió al comandante de la armada de S. M. C.^a q.^e en el año 1822 promovió una solicitud casi del mismo genero sobre las aguas del Rio de la Plata. Por ella el Sõr Comodoro de las fuerzas de S. M. B. advertirá tanto la resolucion q.^e el Gob.^{no} de Buenos Ayres tiene adoptada, como los principios q.^e le conducen á negarse á reconocer con autoridad p.^a tales reclamos, ni p.^a ninguna otra operacion diplomatica á individuos con fuerza armada, y sin hallarse revestidos segun la forma generalm.^{te} admitida con un caracter legitimo; y no extrañará por consecuencia q.^e transmita á su conocim.^{to} el q.^e en adelante el Gob.^{no} de Buen.^s Ay.^s tampoco admitirá solicitud alg.^a en negocios q.^e correspondan á individuos de la gran Bretaña biniendo en la misma forma q.^e motivó la contextacion al Com.^{te} de la armada francesa.

Esto sin embargo el Ministro debe asegurar al S.^r Comodoro q.^e el Gob.^{no} de Buen.^s Ay.^s desea ansiosamente q.^e el distinguido Gobierno de su nacion le proporcione oportunidades tales como las que al presente indica, en q.^e justificarle la alta consider.^{on} q.^e spre dispensará á sus reclamos ó pretenciones respecto de los miembros de dhã nacion q.^e hagan el trafico ó transite por los pueblos del Rio de la Plata, lo q.^e como todas las circunstancias de este caso el Ministerio se reserva informar directamente al Gob.^{no} de S. M. B.

Aprovecha tambien esta misma oportunidad p.^a protextar al S.^r Comodoro la particular consider.^{on} q.^e le merece su persona.

Bernardino Rivadavia.

Al Sôr Comodoro y Com.^{te} en Jefe de las fuerzas de S. M. B.

N.º 209. — Al S.^r M.^{tro} Plenip.^o de Colombia se le remite una copia del proyecto q.^e se le tenia indicado no habiendosele remitido la contextacion que está pend.^{te} p.^r varios incid.^{tes} q.^e se lo han impedido.

(18 de Febrero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 18 de Feb.^o de 1823

El Ministro de Rel.^s Ext.^s tiene el honor de pasar á manos del Sôr Ministro Plenipotenciario de Colombia una Copia del proyecto q.^e le tenia indicado; sintiendo vivamente no poder remitir al mismo tpõ la contextacion q.^e tiene pendiente p.^r / haberselo impedido varios incidentes de familia.

Pág. 13
[f. 7]

El Ministro sin embargo espera verificarlo á la brevedad posible, aprovechando esta ocasion p.^a renovar al Sôr Mñtro Plenip.^o de Colombia la expresion de su consider.^{on} y respeto.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^{or} Mñtro Plenip.^o de la Repub.^{ca} de Colombia.

N.º 210. — A los SS. Hullett se les hace presente el atraso, y q.º aún se pierden las remesas de papeles pub.ºs p.º lo q.º se les encarga remitan un conocim.º ó recibo del encargado de la conduccion.

(20 de Febrero de 1823)

B.º Ay.º 20 de Feb.º de 1823

El Ministro debe hacer presente á los SS. Hullett q.º aquí se reciben con grande atraso, y q.º aun se pierden muchas de las remesas de los papeles publicos q.º ha encargado á dhºs SS. oficialm.º; y que por consecuencia desea q.º los mismos SS. tengan la vondad de aprovechar toda oportunidad p.º hacer las remisiones por lo q.º importa el tenerlos con la antelacion posible, pudiendo adoptarse el medio en cada remesa, de embiar al Ministerio un conocim.º ó recibo del encargado de la conduccion, con la expresion de los paquetes, y de la data con q.º comiencen y concluyan los periodicos.

Berg.º Ing.º
Antelope

El Ministro saluda á dhºs SS. con la consider.ºn q.º spre

Bernar.ºn Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.ºs y C.º

N.º 211. — A los SS. Hullett se les remite un libram.º de 403 p.ºs 7 ½ rr.ºs importe de las poesias q.º les fueron encargadas.

(20 de Febrero de 1823)

B.º Ay.º 20 de Feb.º de 1823.,

Habiendo recibido el Mñtro las Poesias q.º fueron oficialm.º encargadas á los SS. Hullett H.ºs y C.º, junto con su nota de 11 de Oct.º ultimo, el mismo Mñtro dirige á dhos SS. una letra p.º el valor de ££ 75, 14, 10, q.º equivalen á 403 p.ºs 7 ½ r.ºs importe de aquellas segun los avisos de los enunciados SS., quedando por consecuencia saldada esta Cuenta.

1.º
Berg.º Ing.º
Antelope
2.º
Id. id. New
Castell.
3.º
Id. id. New
Caster

El Mñtro agradece como debe la oficiosidad y distincion que los SS. Hullett le han acreditado en este caso; y les ruega admitan las protextas de su reconocim.^{to} y consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

Pág. 14
[f. 7 vta.]

N.º 212. — / Al Com.^{te} de las fzās maritimas de S. M. C.^a en el Brasil se contexta á su nota de 29 de En.º sob.^e la pretension p.^a la pesca del Rio Negro, negandose el M.^{tro} à admitir á explicaciones sob.^e tal asunto al oficial comisionado

(20 de Febrero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 20 de Feb.^o de 1823.

El Ministro Sec.^o del Rel.^s Exter.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buenos Ayres ha recibido la honorable comunicacion del S.^r Cap.ⁿ Comandante de las fuerzas maritimas de S. M. C.^a en el Brasil datada en 29 de En.º de este año, la cual le ha sido presentada p.^r el cavallero Oficial Mr. Regnaud; y bien á su pesar, el Ministro se vé en la necesidad de llenar sus deberes en esta ocasion pasando á manos de dhõ S.^r Comand.^{te} una copia de la contextacion q.^e el mismo dió al Baron Roussin comand.^{te} de la armada de S. M. C.^a en el Rio de la Plata en Feb.^o de 1822, con motivo de haber manifestado iguales deseos de entrar en explicaciones sobre negocios de un orden puramente diplomatico.

El Ministro pasa esta Copia al S.^r Comandante, creyendo q.^e su Gob.^{no} no le haya informado de ella p.^a reglar su conducta con respecto al Gob.^{no} de Buenos Ayres; y con el fin tambien de q.^e dhõ S.^r Comand.^{te} impuesto por este medio de los principios que hã motivado la resolucion en que aquella se funda, se pondrá en estado de no extrañar q.^e el Ministro no admita á explanaciones algunas al precitado Oficial enviado especialmente p.^a hacerlas con res-

pecto á las reclamaciones del Comercio sobre la pesca del Rio Negro. Creé el Ministro deber agregar q.^e en estos mismos momentos ha dado igual contextacion con copia del documento q.^e ahora se adjunta al Sõr Comand.^{te} de las fuerzas maritimas de S. M. C.^a, al de las de S. M. B. en el Brasil con motivo de una pretension de la misma naturaleza.

El Ministro no puede expresar bastantemente el pesar de q.^e le sirve hallarse inhivido de dar entrada por tal medio al esclarecimiento ó allanamiento de cualq.^a dificultades que se ofrezcan al mas libre curso y al mas ventajoso p.^a los miembros de la nacion Francesa que transitan ó hacen el trafico p.^r las costas ó Pueblos del Rio de la plata; mas el tiene q.^e sobre ponerse á este pesar, p.^a llenar el deber de cumplir una resolucion terminante y en practica de no reconocer por conducto legitimo para tales negocios, á ningun miembro q.^e no sea autorizado conforme al derecho convencional de las naciones, en el orden diplomatico, q.^e al menos revista un caracter puramente Comercial.

Debe por ultimo el Ministro pasar al conocimiento / del dicho Sõr Comandante p.^a q.^e tenga la dignacion de transmitirlo al Gob.^{no} de S. M. C.^a, q.^e el de este Estado en medio del sentimiento que sufre al verse en la forzosa necesidad de llenar uno de sus mas esenciales deberes rechazando la practica de remover tales negocios ante él por medio de Oficiales con fuerza Armada ó sin las formalidades establecidas por el dño de gentes, se lisongea altam.^{te} de q.^e S. M. encontrará justificados los deseos del Gob.^{no} de este estado por ocasiones en q.^e si tropiezo el menor, pueda acreditar cuanta es la consideracion que le merecen los individuos de la nacion Francesa que distinguen este territorio transitando por él. En el entre tanto, agradeciendo el Ministro como debe las expresiones con que le favorece el Sõr Comand.^{te} en su comunic.^{on} preindicada, le es muy honroso protextarle en retribucion la de su particular adhesion y respeto.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^r Cap.ⁿ Com.^{te} de las fuerzas Maritimas de S. M. C.^a
en el Brasil.

N.º 213. — Al Consul del Brasil se contexta, q.^e la peticion q.^e acomp.^a á su nota de 19 del corr.^{te} se ha mandado pasar al Tráil ante q.ⁿ pende el asunto, con encargo de la pronta administracion de justicia.

(22 de Febrero de 1823)

Buen.^s Ay.^s 22 de Feb.^o de 1823

El Ministro de Relaciones Ext.^s ha recibido la nota del Sõr Vice-Consul del Brasil de 15 del corr.^{te} con la peticion q.^e la acompaña, y haciendo á su solicitud todo el lugar q.^e se merece, ha mandado pasar aquella al Tribunal ante q.ⁿ pende el asunto, con el encargo especial de la pronta administracion de justicia.

Brasil.

Con esta oportunidad el Ministro protexta su particular consider.^{on} al S.^r Vice-Consul del Brasil

Bernar.^{no} Rivadavia

Al S.^r Vice-Consul del Brasil D. Fran.^{co} Acosta Pereira.

N.º 214. — Al Oficial Mr. de la Susse se le contexta el no podersele admitir á explicacion.^s de genero alguno p.^r no hallarse habilit.^{do} p.^a pedir las; sin embargo se le señala la una del dia sig.^{te} p.^a q.^e comparezca al despacho del Mñtro

(24 de Febrero de 1823)

Buen.^s Ary.^s 24 de Feb.^o de 1823

El Ministro pasa al conocimiento del Caballero Oficial Mr. de la Susse, de quien ha recibido una nota datada en 19 del corr.^{te} q.^e con arreglo á la comunicacion q.^e se ha dado en respuesta á su Comandante estacionado en el Brasil y la cu / al le fué dirigida por su conducto el dia 20 de este mismo mes dhõ Oficial no se haya habilitado p.^a pedir explicaciones de genero alguno al Gob.^{no} de Buen.^s Ayres, ni este puede, sin faltar á sus deberes admitirlas ni darle

otro caracter q.^e el q.^e reviste como un Oficial de la Armada de S. M. C.^a al mando de uno de sus buques. Dicha comunicacion explica el principio de esta respuesta, y el Ministro la dirigió al Caballero Oficial á quien ahora contexta, en la opinion de q.^e él regresaria á entregarlo en persona á su mismo Comandante; pero sin embargo, al Ministro le será agradable, q.^e el caballero Oficial mencionado antes de partir comparezca á su despacho á la una del dia de mañana.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al S.^r Com.^{te} de la Corb.^{ta} anclada en este Puerto &

Mr. de la Susse.

N.^o 215. — A la J.^{ta} Gubernativa de Chile se acusa recibo de su comunic.^{on} de 30 de En.^o y se le felicita, p.^r el cambio de la administr.^{on} como tamb.ⁿ el q.^e este Gob.^o desea mantener las mejor.^s relacion.^s tales como las q.^e ahora inicia

(1 de Marzo de 1823)

Buen.^s Ay.^s 1.^o de Marzo de 1823,,

Lleno de la mas alta satisfaccion ha recibido el Gob.^{no} de Buenos Ayres la respetable comunicacion de la Exiña Junta Gubernativa de Chile con la data de 30 de Enero de este año, p.^r quanto ella le impone que si se ha efectuado un cambio en la administracion de la republica el ha sido distinguido por el buen juicio de sus habitantes en no alterar la paz domestica y el orden de la Sociedad, y en haberse resuelto en el animo de la misma Junta cimentar aquellas relaciones entre ambos paises, q.^e la naturaleza, la civilizacion, y el buen sentido harto han demandado.

Marzo.

La Exiña Junta Gubernativa de Chile debe desde luego contar no solamente con los votos q.^e el Gob.^{no} de Buenos Ay.^s hace y hará en favor de su prosperidad y buen credito, si nó tambien con todo lo q.^e diga de su parte relacion á formar y conservar una amistad intima montada sobre prin-

cipios legales, y la mas adecuada p.^a emprender y seguir de comun acuerdo en el plan de hacer sensibles las ventajas de la civilizacion trás de la cual viene la libertad, q.^e fué, despues de la Indep.^a, la aspiracion mas constante y mas positiva de los q.^e han luchado con tanto honor por aquella.

Pág. 17
[f. 9]

Bajo de estos sentimientos q.^e el Gob.^{no} de Buenos Ayres se lisonjea de haber procurado hacer sensibles p.^a / inspirar entre todos los pueblos sus amigos, la mayor confianza en favor de sus deseos por establecer y mantener tales relacion.^s como las que ahora inicia la Exña Junta Gubernativa, el anela toda oportunidad en que acreditarlos de una manera solida, y se toma la confianza de rogar á la misma Exña Junta, tenga la dignacion de proporcionarselas. En el entre tanto el Gob.^{no} de Buenos Ayr.^s dirijiendole sus felicitaciones, se lisonjea de poder protextar á la Exña Junta los sentimientos de amistad y de alta consider.^{on} con q.^e tiene el honor de ofrecerle.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A la Exña Junta Gubernativa de la Rep. de Chile.

N.º 216. — A los SS. Hullett se les encarga la compra y remision de 24 cornetas p.^a el uso de los corr.^s en este país —

(3 de Marzo de 1823)

Buen.^s Ay.^s 3 de Marzo de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} tiene el honor de dirigirse á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a con el encargo especial de su Gobierno p.^a q.^e por su conducto sean compradas veinte y cuatro Cornetas que deberán servir p.^a el vso de los Correos q.^e transitan este país, las cuales espera el Ministro sean manuable y propias p.^a este efecto, como tambien el que le sean remitidas lo mas pronto posible, cargando su importe en la Cuenta grál. El Ministro espera

que los SS. Hullett desempeñaran esta nueva comision con la exâctitud q.^e se requiere, la cual al paso q.^e deberá agradecer, será tambien una prueba de la distincion con q.^e dhõs SS. Hullett se encargan de las comisiones de este Gob.^{no}

El Mñtro despues de esto, solo le resta protextar á los SS. Hullett su particular adhesion

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 217. — Al S.^r M.^{tro} Plenip.^o de Colombia se le pasa el proyecto de tratado prometido, y se le pide q.^e de palabra ó p.^r escrito manifieste sus ideas p.^a arrivar á la conclusión de este negocio.

(5 de Marzo de 1823)

Buen.^s Ay.^s Marzo 5 de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Relaciones Ext.^s y Gob.^{no} tiene el honor de pasar á manos del Sõr Ministro Plenip.^o y Extraordin.^o de la Repub.^{ca} de Colombia, el proyecto de tratado que le tenia prometido y explicado en varias conferencias verbales: / las largas explicaciones que en ellas se han hecho por una y otra parte, reelevant a la del Ministro de entrar en otras nuevas. Es si de su deber transmitir al conocimiento del Sõr Ministro Plenip.^o q.^e el citado proyecto ha sido unanimemente acordado por S. E. el Sõr Gob.^{or} que se halla ahora en Camp.^a, y p.^r los tres Ministros.

Es tambien de la obligacion del Ministro escusarse p.^a con el Sõr Ministro Plenip.^o, rogándolé quiera persuadirse q.^e si no ha pasado antes el precitado proyecto, ha sido tanto p.^r el Extraordinario recargo de sus atenciones, é incidentes desgraciados q.^e ha tenido en su familia, cuanto y mas principalm.^{te} p.^r q.^e no habia aun demora q.^e perjudicase al dhõ Sõr Ministro, á quien ruega tambien q.^e ya sea por escrito ó de palabra, le haga saber sus ideas sobre

Pág. 18
[f. 9 vta.]

el proyecto adjunto p.^a arribar cuanto antes á la conclusion de este negocio.

En el entretanto el Ministro de Relaciones Exter.^s siente la mas alta satisfaccion al reiterar sus expresion.^s de consider.^{on} y respeto á la persona del S.^r Mñtro de Colombia.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al S.^r Mñtro Plenip.^o y Extraord.^o de la Repub. de Colombia.

N.^o 218. — Proyecto de tratado que solemniza amistad perpetua entre la Repub.^{ca} de Colombia y el Estado de Buenos Ayres, y se contrahe por ellos alianza defensiva.

(5 de Marzo de 1823)

- Art. 1.^o La Republica de Colombia y el Estado de Buen.^s Ayres ratifican de un modo solemne y á perpetuidad por el presente tratado, la amistad y buena intelig.^a q.^e naturalm.^{te} ha existido entre ellos p.^r la identidad de sus principios y comunidad de sus intereses.
- 2.^o Una reciprocidad perfecta entre los Gobiernos y Ciudadanos de uno y otro Estado, reglará las relaciones de la amistad que solemniza el articulo anterior.
- 3.^o La Republica de Colombia y el Estado de Buenos Ayr.^s contrahen á perpetuidad alianza defensiva en sosten de su Independencia de la Nacion Española y de cualq.^a otra dominacion extranjera.
- 4.^o Los Estados Aliados se comprometen á no aceptar de la Nacion Española, ni de otra alguna, el reconocim.^{to} de su Indepen / dencia, no siendo simultaneo y comun á ambos.
- 5.^o Los Estados contratantes se obligan á garantir la integridad de sus territorios contra todo otro poder q.^e no sea de los nuebamente formados en el territorio de la America l'amada antes Española.

6.º Todo caso de esta alianza será reglado p.^r tratado especial conforme á las circunst.^{as} y recursos de cada uno de los dos Estados.

Buen.s Ay.s 5 de Marzo de 1823.

Rivadavia.

N.º 219. — Al Plenip.^o de Colombia se le invita p.^a remover los obstaculos del proyecto de trat.^{do} sob.^e los artículos q.^e en su nota de 4 del corr.^{te} haya deben suprimirse; se le propone p.^a este efecto la una del dia sig.^{te}

(6 de Marzo de 1823)

Buen.s Ayr.s 6 de Marzo de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Relaciones Ext.^s y Gob.^{na} acaba de recibir la nota del Sõr Ministro Plenipotenciario y Extraordin.^o de Colombia en contextacion á la q.^e el Ministro tubo el honor de dirigirle con la data del 4, incluyendo el proyecto de tratado, acordado proponer por el Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayres al de la Republica q.^e dhõ Sõr Ministro Plenip.^o representa.

Ha recibido tambien el Ministro el proyecto q.^e se acomp.^a á dhã Nota con solo cuatro articulos del q.^e él dirigió p.^r su Gob.^{no}; y creé advertir q.^e la supresion de los otros dos articulos que aquél contiene, esto es el 4.º y 5.º además de privar al tratado de todo lo q.^e puede tener de efectivo, está en oposicion con lo que dhõ Sõr Ministro Plenip.^o propuso en el proyecto q.^e pasó con su Nota de 4 de Feb.^o de este año.

Y como tal incidente demande explanaciones, q.^e aunque leves, pueden dilatar, si se hacen en esta misma forma, la conclusion de tal negociado, creé el Ministro q.^e seria preferible una conferencia verbal, p.^a lo cual tiene el honor de proponer al Sõr Ministro Plenip.^o la hora de la una del

dia de mañana en su despacho — En el entretanto el le ruega de nuevo admita las protexas de su particular y distinguida consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Ministro Plenip.^o y Extraord.^o de la Republica de Colombia.

N.º 220. — [Tratado suscrito entre el Plenipotenciario de Colombia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, de amistad y alianza defensiva, sugeto a la ratificación de los estados respectivos].

(8 de Marzo de 1823)

Pág. 20
[f. 10 vta.]

/Habiendo el Gobierno del Estado de Buenos Ayres—reconocido y hecho reconocer, en virtud de credenciales presentadas y legalizadas en competente forma, por Enviado Extraordinario y Ministro Plenip.^o de la Republica de Colombia, al Honorable Joaquin Mosquera y Arboleda, miembro del Senado de la citada Republica: Hizo este presente al Ministro de Relaciones Exter.^s en dhõ Estado D. Bernardino Rivadavia los deseos de su Gobierno; y habiendo ambos conferenciado y expuestose reciprocamente cuanto consideraron deber conducir al mejor arreglo de las relaciones de los Estados expresados: Usando de la Representacion que revisten, y de los plenos Poderes que les autorizan, han convenido y ajustado definitivamente el Tratado que determinan los articulos siguientes.

1.º

La Repub.^{ca} de Colombia y el Estado de Buen.^s Ayr.^s ratifican de un modo solemne y á perpetuidad p.^r el presente tratado, la amistad y buena inteligencia q.^o naturalm.^{te} ha existido entre ellos p.^r la identidad de sus principios y comunidad de sus intereses.

2.º

Una reciprocidad perfecta entre los Gobiernos y Ciudadanos de uno y otro Estado, reglara las relaciones de la amistad q.^e solemniza el art.º anterior.

3.º

La Republica de Colombia y el Estado de Buenos Ayres contrahen á perpetuidad alianza defensiva en sosten de su Independ.^a de la nacion Española, y de cualq.^a otra dominacion extranjera.

4.º

Todo caso de esta alianza será reglado por tratado especial, conforme á las circunst.^{as} y recursos de cada uno de los dos Estados.

5.º

Este tratado será ratificado por el Gob.^{no} de Colombia tan prontamente como pueda obtener la aprobacion del Congreso en virtud de lo / dispuesto por la constitucion de la Republica, en el art.º 55 paragrafo 18; y p.^r el Gob.^{no} del Estado de Buenos Ay.^s con arreglo á la Sancion del Cuerpo Legislativo en la Sesion q.^e debe abrirse en el proximo mes de Mayo.

Pág. 21
[f. 11]

6.º

Para el debido efecto y validacion del presente tratado, se firman dos de un mismo tenor, sellados por parte del Ministro de Colombia con el Sello de la Legacion, y por el de Buen.^s Ay.^s con el de Relaciones Exteriores.

NOTA — Se
firmaron tres
ejemplar.^s en
lug.^r de dos.

Buenos Ay.^s ocho de Marzo
de mil ochocientos veintitres.

Joaquin Mosquera.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sello de Colombia.

Sello de B.^s Ay.^s

N.º 221. — Al Lib.^r de Colombia se acusa recibo de sus comunic.^s
de 1.º de Oct.^e y 8 de En.^o de 1822 conducidas p.^r el Enviado
Joaq.ⁿ Mosquera

(13 de Marzo de 1823)

Buen.^s Ay.^s 13 de Marzo de 1823

Exñño. Señor

El Gob.^{no} del Estado de Buen.^s Ayres ha recibido las hono-
rables comunicaciones de V. E. datadas á 10 de Oct.^e de
1821 y á 8 de En.^o de 1822 con la satisfaccion q.^e solo
pueden inspirar relaciones q.^e se elevan al primer grado
por su trascend.^a y respetabilidad. Con una considera-
cion correspond.^{te} á tales sentimientos, ha sido recibida
la benemerita persona del Enviado de V. E. el Ciudadano
Joaquin Mosquera y Arboleda Senador de esa Republica;
oidos y conferidos los objetos de su benevola mision, el
resultado ha sido el tratado q.^e este Gobierno se hará el
mas grato honor en ratificar luego que sea autorizado á
ello p.^r el Cuerpo Legislativo de este Estado.

En dhõ tratado este Gob.^{no} ha creido deberse contraer á
solemnizar lo q.^e la mas cabal identidad de principios é
intereses q.^e puedan intervenir entre dos naciones, hará
siempre existir con un efecto mas real y extenso q.^e el q.^e
pueden producir las mejores convenciones. A la fuerza de
este principio se ha agregado tambien la circunspeccion
que le impone su actual posicion.

Pág. 22
[f. 11 vta.]

/Mas de todos modos y en todo tiempo el Gob.^{no} del
Estado de Buenos Ayres se lisongeará de tener oportuni-
dades en que acreditar q.^e es el mas grato de sus sentimien-
tos, como uno de sus primeros deberes, el cultivar la amis-
tad y union social con la Repub.^{ca} de Colombia; rendir
al Jefe que la preside los altos respetos de q.^e es tan
digno, y la distinguida consider.^{on} y estima q.^e desde antes
le profesa.

Exñño Sõr

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Exñño Sõr Libertador Presid.^{te} de la Rep. de Colombia.

N.º 222. — Al Plenip.º de Colombia se le adjuntan las comunicacion.s p.^a su Gob.^{no} y ejemplares del trat.^{do} celebrado, con su carta credencial; como asi mismo el pasaporte p.^a su viaje en consec.^a de su nota de este dia

(13 de Marzo de 1823)

Buen.s Ayres Marzo 13 de 1823

El Ministro Sec.º de Relaciones Exter.^s tiene la honrrrosa satisfaccion de pasar adjunto á manos del Sõr Ministro Plenip.º y Extraord.º de la Republica de Colombia —

En primer lugar — un pliego cerrado p.^a S. E. el Libertador Presidente de la citada republica.

En segundo — Dos ejemplares del tratado de alianza firmado por ambos Ministros en el nombre y con la representacion de sus respectivos Gobiernos.

En tercero — La carta Credencial q.^e dhõ Sõr Ministro Plenipotenciario presentó, y q.^e queda registrada en el libro de la Chancilleria de Relacion.^s Exter.^s

En cuarto — El pasaporte q.^e dhõ Sõr Ministro Plenip.º se ha servido requerir p.^r su honorable comunicacion de este mismo dia.

Colmados de este modo tanto los deseos del Sõr Ministro Plenip.º con los deberes del Ministro q.^e subscribe, este creé no restarle mas q.^e hacer al mismo la protexta mas ingenua de q.^e tanto como se gloria de haber sido el instrumento p.^r parte del Estado de Buenos Ayres p.^a sellar la amistad con el Gob.^{no} de Colombia, tan honrrroso y lisonjero le será el obtener oportunidades q.^e le faciliten el acreditar de un modo positivo, la sinceridad y la fuerza de sus votos p.^r la prosperidad de aquella republica.

Creé tambien el Ministro que llena uno de sus deberes esenciales, en agradecer al Sõr Ministro Plenip.º la expresion con que favorece al Gob.^{no} y pueblo del Rio de la plata en su comunicacion de este dia; y de manifestarle en retribucion / que el Gob.^{no} por sí, y haciendo en esta vez de un fiel interprete del sentimiento del pueblo q.^e rige, recordará sp̄re con interés la persona y la comportacion distinguida del honorable Ministro de la Repub.^{ca} de Colombia.

Deseando un prospero viage á dhõ Sõr Ministro Plenip.^o, el Ministro de Buenos Ayres le saluda y reitera la expresion con q.^e siempre ha acreditado la adhesion particular q.^e profesa á su persona

Bernardino Rivadavia.

Al Sõr Mñtro Plenip.^o y Extraord.^o de la Rep. de Colombia.

N.^o 223. — Al S.^r David C. de Forest se le comunica haber cesado de obtener el destino de Consul gräl conferido p.^r el Directorio cerca de los E. U. de Norte America.

(13 de Marzo de 1823)

Buen.^s Ay.^s Marzo 13 de 1823.,

Habiendosé mandado por un decreto gräl q.^e todos los Embiados, Consules, y cualq.^a otros comisionados diplomaticos ó mercantiles de las Provincias Unidas de Sud America, que se hallasen en ejercicio de uno ú otro de estos destinos en paises extrangeros, zesasen en ellos tan luego q.^e llegasen á estar informados ó notificados de tal resolucion gräl, el Ministro de Relacion.^s Exter.^s en el Estado de Buenos Ayres pone en la noticia de D. David C. De Forest q.^e por el mismo hecho el ha debido cesar y ha cesado en efecto de obtener el destino de Consul gräl q.^e le fué conferido p.^r el Directorio cerca del Gob.^{no} de los Estados Unidos de Norte America — En su consecuencia el mismo Ministro espera q.^e dhõ Sõr De Forest dandosé p.^r relevado de aquél cargo, embie directamente á este Gobierno todos los papeles y documentos correspondientes á dhõ Consulado, y además todas las patentes q.^e se le dieron ó mantenga p.^a el Corso Maritimo, expresando el destino de las que se hayan empleado, y sellando las que se embien p.^r cuanto no pueden ya tener efecto alguno en consecuencia de lo q.^o este mismo Gob.^{no} ha decretado en 6 de Octubre de 1821.

El Gobierno de Buenos Ayres se reserva elegir en su tiempo la persona que en dichos Estados deba represen-

tarle consiguientemente al nuevo aspecto bajo el cual deben en el dia presentarse las relaciones entre el Gobierno / de dhõs Estados y el de Buen.^s Ayres.

f. 24
[f. 12 vta.]

Despues de esta manifestacion el Ministro de Buenos Ayres saluda al Sõr De Forest con su consider.^{on} particular.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr D. David C. De Forest.

N.º 224. — Al Ag.^{te} de los E. U. se le transcribe la declar.^{on} sob.^e el deposito del valor del Berg.ⁿ Americano New Jersey.

(14 de Marzo de 1823)

Buen.^s Ay.^s 14 de Marzo de 1823,,

Con fhã 13 del corriente por el Ministerio de la Guerra y Marina, se ha transcripto al de Relacion.^s Ext.^s la sig.^{to} resol.^{on}

(Aquí la declar.^{on} sob.^e el deposito del valor
del Berg.ⁿ Americano Nueva Jersey)

El Ministro tiene el honor de transcribirla al Sõr Agente de Negocios de los Estados Unidos de Norte America para su conocimiento; y de reiterarle con este motivo la expresion de su consideracion particular.

Bernardino Rivadavia.

Al S.^r D. Juan M. Forbes.

Agente de Neg.^{os} de los E. U.

N.º 225. — Al Consul del Brasil se le contexta hallarse el Cap.ⁿ del Puerto suficientem.^{te} autorizado p.^a castigar las insubordinaciones de los marineros

(12 de Abril de 1823)

Buen.^s Ay.^s Ab.^l 12 de 1823.,

Abril.

El Mñtro de Rel.^s Ext.^s ha recibido la nota q.^e con fhã 10 del corriente se sirvió pasarle el Vice-Consul del Brasil, pidiendo se autorizase al Cap.ⁿ del Puerto p.^a castigar por sí las insubordinaciones de los marineros, con motivo de dos casos ocurridos q.^e enuncia. Al Ministro le es lisongero poder hacer sabér al Sõr Vice-Consul q.^e el Cap.ⁿ del Puerto se halla suficientem.^{te} facultado p.^a esto, y q.^e está encargado con especialidad de corregir tales abusos, dando oportunamente cuenta al Gob.^{no} spñe q.^e le sea necesaria alguna mas autoridad ó fuerza.

Brasil

Con esta oportunidad el Ministro ofrece su consider.^{on} al Sõr Vice-Consul del Brasil

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Vice Consul del Brasil.

Pág. 25
[f. 13]

N.º 226. — / A la J.^{ta} Gubernativa de Chile se le acusa recibo de su comunic.^{on} de 4 de Mzõ en q.^e noticia del contraste del Ej.^{to} en Arequipa, y q.^e se considere á este Gob.^{no} en la prim.^a línea á sostener la Indep.^a de toda la America, y otras observacion.^s q.^e se le hacen.

(16 de Abril de 1823)

Buen.^s Ay.^s Abril 16 de 1823.,

Cuando el Gobierno de esta Provincia recibio la muy respetable comunicacion Oficial del Exñno Gobierno de la Republica de Chile con la data de 4 de Marzo de este año, ya se habia visto forzado á pasar por el grave sentimiento q.^e le inspiró la noticia del contraste del Ejercito de opera-

ciones del Estado del Perú en las Costas de Arequipa; mas sin embargo es de su deber dar las mas expresivas gracias al precitado Gobierno p.^r su oficiosidad en comunicarle prontamente lo que toca tan de inmediato á los intereses comunes de ambos Estados.

Por lo que toca á la iniciativa q.^e el zelo oficioso de dhõ Gobierno ha creido poder hacer al de la Prov.^a de Buen.^s Ayr.^s con respecto á los nuevos esfuerzos p.^a la guerra, este se creé en el deber de recordar primero, los titulos que tiene p.^a q.^e siempre se le considere en la primera linea á sostener la Independencia de toda la America, y á establecer la libertad de ella; y de lisonjearse despues, q.^e tanto sobre este como sobre todo otro punto, aunque sea igual en importancia y arduidad, logrará siempre estar de acuerdo con el Gobierno de Chile por q.^e creé que su prudencia le habrá fijado en el convencimiento de q.^e los medios para decidir la Independencia de America y poner fin á la guerra, como para darle la organizacion q.^e la establezca en el goze de su libertad, no son ciertamente los mismos que se emplearon en los primeros años de la revolucion, ni otros muchos q.^e ha reclamado la epoca corrida htã el año de 1821.

Partiendo de este principio, el Gobierno de Buen.^s Ay.^s entendiéndose con la franqueza q.^e debe con el Exñõ Gob.^{no} de Chile, no trepida en manifestarle que segun su sentimiento, creé tan justo como interesante, que antes de librar-se á continuar empleando cada uno de los Gobiernos de America las vias de hecho, se arribase por ellos, despues de un exâmen detenido y un acuerdo franco, á una deliberacion q.^e pusiese termino al derrame de sangre americana, al agotamiento de los recursos de paises nuevos, y á la desmoralizacion consig.^{te} de los Pueblos.

Esta misma deliberacion, en el concepto del Gob.^{no} de Buenos Ayres, servirá á dar principio á la estabilidad de los nuevos Estados, fundandoles el credito y fuerza moral q.^e sin / duda les daria el acreditar q.^e sabian calcular sus recursos, la nueva posicion politica de la Europa, y lo que tendrian que temer ó que esperar del por venir. A esta indicacion sola es que se limita por ahora el Gob.^{no} de Buenos Ayres, pero pidiendo al de Chile quiera recibirla

como una comunicacion sincera de sus principios, y de su interés sob.^e todos los Estados hermanos.

Ruega el Gob.^{no} de Buenos Ay.^s al Ex.^{no} Gob.^{no} de Chile, admita de nuevo la protexta de su consider.^{on} y respeto.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A la Ex.^{na} Junta Gubernativa.

de la Rep. de Chile.

N.^o 227. — Al M.^{tro} de Rel.^s Ext.^s del Perú se le contexta á su nota de 8 de Feb.^o en q.^e solicita auxilios de fusiles p.^a la guerra, sob.^e lo cual este Gob.^{no} propone el medio más ventajoso de ocurrir á esta necesidad.

(16 de Abril de 1823)

Buen.^s Ay.^s Ab.^l 16 de 1823.

Tan sensible ha sido al Gob.^{no} de Buenos Ayres la noticia de la desgracia acaecida al ejercito de operaciones en las Costas de Arequipa, q.^e el S^{or} Ministro de Relaciones Exter.^s en el Estado del Perú tiene la dignacion de comunicarle por su nota Oficial de 8 de Feb.^o de este año, como el q.^e el modo en q.^e se exígen por dh^a nota los auxilios de fusiles para continuar la grrã, no le hayan permitido llegar á una resolucion, pues q.^e ni la demanda se hace precisandola ni menos con las formalidades q.^e corresponden. Pero como dicho S^{or} Ministro indica tanto la urgencia de las expresadas armas, como el que su Gobierno está pronto á hacer el pago de ellas, ha creido el de Buenos Ayres que el medio mas ventajoso y mas pronto de ocurrir á tal necesidad es hacerlo saber como lo ha hecho, á este Comercio, y emplear su influencia p.^a con algunas casas de gran Capital y credito, á fin de q.^e rindan este servicio á la causa de America con la justa utilidad que á ellos y al Gob.^{no} del Perú deben resultar.

El Ministro tiene el honor de apresurarse á comunicarlo al Sõr Ministro de Relaciones Exter.^s del Perú, y de asegurarle los respetos y particular consideracion que le merece

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Mñtro de Rel.^s Exter.^s
en el Estado del Perú.

N.º 228. — / Al Consul del Brasil se felicita p.^r el feliz nacim.^{to} de una infanta en su Corte, y q.^o indica en su nota de 18 del presente

Pág. 27
[f. 14]

(19 de Abril de 1823)

Buenos Ay.^s 19 de Ab.^l de 1823.,

El Gobierno ha recibido la comunicacion del Sõr Vice Consul del Brasil fhã 18 del presente, en que le anuncia el nacimiento de una infanta en su Corte. El Gob.^{no} al transmitirle su complacencia por un suceso tan feliz, le ruega quiera ponerlo así en el conocimiento de la misma Corte, como tambien el que se reserva hacer su felicitacion en los terminos mas expresivos por medio del Enviado que está para remitir.

Brasil

El Gob.^{no} de Buenos Ayres saluda al Sõr Vice-Consul del Brasil.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Vice Consul del Brasil.

N.º 229. — A los Comision.^s de S. M. C. se acusa recibo de su comunicacion de 30 de Ab.^l desde Montev.^o y se les contexta facilitandoles su libre acceso á esta Ciudad.

(14 de Mayo de 1823)

Buen s Ay.^s 14 de Mayo de 1823.,

El Ministro Secret.^o de Rel.^s Exter.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buenos Ayres reuniendo la autoridad superior en su plenitud p.^r la ausencia temporal de S. E. el Exñño Sñr Gob.^o y Capitan Grál D. Martin Rodriguez, ha tenido la honrra de recibir recién el dia de ayér, é imponerse de la distinguida comunicacion Oficial q.^e los SS. comisionados p.^r el Gob.^{no} de S. M. C. han dirigido á la autoridad de este pais con la data de 30 de Abril ultimo desde la plaza de Montevideo, anunciando los objetos de su Comision, y solicitando allanamiento p.^a transportarse á esta Capital.

En su consecuencia al Ministro le es altamente satisfactorio poder transmitir al conocimiento de dhñs SS. Comisionados p.^r el Gob.^{no} de S. M. C. la no exist.^a de motivo alguno q.^e impida su libre acceso á esta Ciudad; y q.^e por lo tanto depende unicamente del arbitrio de dichos Señores el transplantarse á ella cuando y en los terminos q.^e les conviniese ó agradare. En el entretanto el mismo Ministro felicitando á los SS. precitados por su prospero arribo á las aguas del Rio de la Plata, desea ansiosamente tambien poder acreditar en persona el interés q.^e le merecen y la alta consider.^{on} y estima de q.^e se siente afectado en fav.^r de dhñs SS.

Bernardino Rivadavia

A los SS. D.ⁿ Ant.^o Luis Pereyra y D. Luis de la Robla Comision.^s p.^r el Gob.^o de S. M. C. cerca de las Prov.^{as} del Rio de la Plata.

N.º 230. — / Al Dir.^{or} Sup.^{mo} de Chile se acusa recibo á su comunicacion de 7 de Ab.^l en q.^e comunica haber sido provisto de esta autoridad p.^r el Congreso de los Plenipotenciarios de la Nacion

Pág. 28
[f. 14 vta.]

(16 de Mayo de 1823)

Buen.^s Ay.^s 16 de Mayo de 1823.,

El Gobierno de Buenos Ayres ha recibido con satisfaccion la distinguida nota del Exiño Sõr Director Supremo de la Repub.^{ca} de Chile, con la data de 7 de Abril de este año, haciendolé el honor de comunicar haber sido provisto de esta autoridad p.^r el Congreso de los Plenipotenciarios de la Nacion, y dando como debe las mas expresivas gracias por esta atenta demostracion, es tambien de su deber agregar q.^e se lisongea de lo q.^e la moral y la prosperidad de dicho País deberá al zelo del Jefe bajo cuya direccion acaba de ponerse, á quien en toda ocasion el mismo Gobierno, acreditará q.^e es uno de sus primeros principios é intereses el cultivar la amistad y mutuo servicio entre todos los Estados americanos, con aquella especialidad q.^e demandan los vecinos; y desde luego celebra esta ocasion que además le proporciona el protextar á dhõ Exiño Sõr su consider.^{on} la mas distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Exiño S.^{or} Dir.^{or} Sup.^{mo} de la Rep. de Chile

N.º 231 — Al Presid.^{te} del Perú se acusa recibo de la comunic.ⁿ en que noticia haber sido provisto de esta autoridad p.^r el Congreso Constitucional

(16 de Mayo de 1823)

Buen.^s Ay.^s 16 de Mayo de 1823.,

El Gobierno de Buenos Ayres ha recibido con satisfaccion la distinguida nota del Exiño Sõr Presidente de la Republica del Perú con la data de 1.º de Marzo de este año, haciendolé el honor de comunicar haber sido provisto

de esta autoridad por el Soberano Congreso Constituyente del dhõ Estado; y dando como debe las mas expresivas gracias por esta atenta demostracion, es tambien de su deber agregar que se lisongea de lo que la moral y la prosperidad de dhõ país deberá al zelo del Jefe bajo cuya direccion acaba de ponerze, á quien en toda ocasion el mismo Gobierno acreditará que es uno de sus primeros principios é intereses el cultivar la amistad y mutuo servicio entre todos los Estados Americanos, con aquella especialidad que demandan los que pertenecen á una misma familia; y desde luego celebra esta ocasion que además le proporciona el protextar á dhõ Exiño Sõr su consideracion la mas distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia

Exiño Sõr Presidente de la Rep. del Perú.

N.º 232. — [A los Comisionados españoles, reconociendoles el caracter que invisten y acordándoles las inmunidades que corresponden].

(30 de Mayo de 1823)

Pág. 29
[f. 15]

/ Buen.s Ay.s 30 de Mayo de 1823.,

El Gob.^{no} de la Provincia ha recibido con la data de este dia la comunicacion que le han pasado los SS. Comisionados por S. M. C. cerca de las Provincias del Rio de la plata; y con ella los cinco Documentos originales que acreditan sus nombramientos y facultades p.^a el ejercicio de dhã Comision; y habiendolos hallado bastantes, le es lisongero transmitir al conocimiento de dhõs SS. q.^e quedan desde esta fhã reconocidos por tales Comisionados del Gob.^{no} de S. M. C. acordandoles en consecuencia la inmunidad q.^e corresponde, y las consideraciones debidas al caracter que se les declara — bien entendido que con esta misma fhã se ha mandado publicar este reconocimiento en los papeles de Oficio: circular á los Ministerios y autori-

dades respectivas, y registrar los precisados documentos, los cuales serán debultos despues que pasen por las formas de estilo. Es sin embargo del deber del Gob.^{no} poner tambien en el conocimiento de dhõs SS. Comisionados q.^e hasta la resolucion de la Sala de Represent.^s sobre la comunicacion q.^e el le hace con esta fecha con motivo de la instruccion q.^e ha adquirido en los documentos que se adjuntan á la nota Oficial á que contexta, No puede el Gobierno entrar á tratar con dichos SS.; pero q.^e queda en informarles de todo lo conducente á su mision, así como tambien de la oportunidad en q.^e el deba tener la satisfaccion de oirles sobre la misma.

Entre tanto el Gob.^{no} reitera á dhõs SS. las protextas de su consideracion distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Comision.^s del Gob.^{no} de S. M. C. Cerca de las Prov.^s del Rio de la Plata.

N.º 233. — [**Nombramiento del comisionado de S. M. C., D. Antonio Luis Pereyra**].

(16 de Mayo de 1822)

Gobernacion de Ultramar.

Habiendo resuelto las Cortes extraordinarias en Decreto de 13 de Febrero ultimo q.^e se nombren sugetos q.^e por su talento, por su instruccion, por la opinion de q.^e gocen, y por las circunstancias q.^e los distinguan, sean á proposito para presentarse á los diferentes Gobiernos que se hallen establecidos en las Americas Españolas, y oir y recibir todas las proposicio / nes q.^e se les hicieren, p.^a transmitir las á la Metropoli, exêpto aquellas que quitasen ó limitasen á los Españoles Europeos y Americanos residentes en Ultramar la libertad de trasladar y disponer de sus familias, personas y propiedades como mejor les convenga; y hallandose persuadido el Rey de q.^e concurren en la persona de V. S. las apreciables cualidades q.^e designa el mencionado Decreto

Pág. 30
[f. 15 vta.]

de las Cortes, se ha servido nombrarle por tal Comisionado cerca del Gob.^{no} establecido en Buenos Ayres. Y es la voluntad de S. M. que esta Orden sirva á V. S. de especial nombramiento el mas amplio y formal q.^e sér pueda, á fin de que se le reconozca p.^r el citado Gob.^{no}, y por todas las autoridades y personas que fuere necesario; en el concepto de q.^e V. S. por sí solo, ó en compañía de algun otro individuo, q.^e S. M. tenga á bien asociarle con un nombram.^{to} igual á este, queda autorizado plenam.^{te} y en debida forma con la presente orden p.^a desempeñar este importante encargo.

Lo participo á V. S. de Real oñ para su inteligencia y satisfaccion=Dios güe &. Madrid 16 de Mayo de 1822.

(firmado)=*Diego Clemencin.*=

S.^r D. Ant.^o Luis Pereyra =

N.º 234. — [Nombramiento del comisionado de S. M. C., Don Luis La Robla].

(26 de Septiembre de 1822)

Gobernacion de Ultramar.

Habiendo resuelto las Cortes extraordinarias en decreto de 13 de Febrero ultimo q.^e se nombren sugetos q.^e por su talento, por su instruccion por la opinion de que gocen y por las circunstancias q.^e los distinguan sean á proposito para presentarse á los diferentes Gobiernos que se hallen establecidos en las Americas Españolas, y oir y recibir todas las proposiciones que se les hicieren p.^a transmitir las á la Metropoli, exêpto aquellas q.^e quitasen ó limitasen á los Españoles Europeos y Americanos residentes en Ultramar la libertad de trasladar y disponer de sus familias, personas y propiedades como mejor les convenga; y hallandose persuadido el Rey de q.^e concurren en la persona de V. las apreciables cualidades q.^e designa el mencionado Decreto de las Cortes, se ha servido nombrarle por tal Co-

misionado cerca del Gob.^{no} establecido en Buenos Ayres. Y es la voluntad de S. M. que esta orden sirva á V. de especial nombramiento, el mas amplio y formal q.^e se pueda, á fin de q.^e se lo reconozca por el / citado Gob.^{no} y por todas las autoridades y personas q.^e fuere necesario; en el concepto de que V. por si solo ó en compañía de algun otro individuo que S. M. tenga á bien asociarle con un nombramiento igual á este, queda autorizado plenamente y en debida forma con la presente orden p.^a desempeñar este importante encargo.

Lo aviso á V. de real orden p.^a su intelig.^a y satisfaccion=Dios gûe &. Madrid Sep.^e 26 de 1822 =

(firmado) = *José Manuel de Vadillo* =

Sõr Don Luis La Robla.

N.º 235. — [Instrucción de las Cortes Españolas para los comisionados enviados al Rio de la Plata].

(28 de Junio de 1822)

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente = Art.º 1.º Se autoriza ampliamente al Gobierno p.^a q.^e proceda respecto de los negocios de Ultramar segun conviniere, y lo exijan las diversas circunstancias en cada uno de los parages en que sea necesario interponer su influjo y autoridad, ó usar de otros recursos mas energicos y activos para sostener nuestras empresas = Artículo 2.º Se le encarga que ponga el mayor connato en proteger y amparar, y hacer que se respeten las personas, propiedades y libre voluntad de todos los adictos á la Metropoli, que quieran trasladarse á la Peninsula, ó permanecer en aquellos países. Art.º 3.º Que para aproximar y estrechar mas y mas las relaciones entre aquellas provincias y la España peninsular, y que durante las negociaciones no esté interrumpido el Comercio reciproco, autoriza el Gob.^{no} á los Comisionados q.^e nombre p.^a celebrar y concluir convenios provicionales de Comercio

con dhãs Provincias, sobre las bases prãles q.^e el mismo Gob.^{no} les determine en su instruccion. Art.^o 4.^o Que se hagan los mayores esfuerzos p.^a asegurar de todo riesgo ó invasion las provincias fieles de America, señaladamente las Islas de Cuba, y Puerto Rico, y p.^a sostener unas comunicaciones frecuentes con todas ellas, á fin de q.^e la correspondencia del Gob.^{no} y de los particulares no padescan ningun retraso, ni extravio. Artículo 5.^o Que todos los bienes y propiedades q.^e ahora ó en adelante existieren, ó vinieren á la Peninsula é Islas adyacentes, de los naturales y habitantes de las Prov.^s de Ultramar, ó de la misma Peninsula que / vivan en ellas, cualesq.^a que hayan sido sus opiniones y conducta politica en los disturbios de aquellos paises, serán respetadas y amparadas como la de los Españoles peninsulares, segun la Constitucion y las Leyes. Artículo 6.^o Que todo natural ó habitante de la America Española ó de la Peninsula q.^e viva en aquellas provincias, y viniese á España ó á las Islas adyacentes, cualesq.^a que hayan sido su conducta, y opiniones politicas en la época de la revolucion, lo podrá verificar sin que se le moleste en manera alguna por las referidas opiniones y conducta politica anteriores á su venida, á exeption solamente de los Oficiales del Exercito Español q.^e hubieren desertado de sus vanderas, pasado al servicio de los disidentes; acerca de los cuales propondrá el Gob.^{no} á las Cortes lo que juzgue oportuno. Artículo 7.^o Que sí para todas estas disposiciones no bastasen las sumas indicadas en los presupuestos de Guerra y Marina, propongan estos Ministerios una Cantidad extraordin.^a, que ha de dedicarse exclusivamente á estos fines. Artículo 8.^o Que el Gob.^{no} cuide de promover y verificar los viages de naturalistas habiles á las Islas de Puerto Rico, Cuba, y Filipinas, y de radicar en ellas los conocimientos de todos los ramos de la historia natural, y preferentemente la Quimica y Mineralogia. — Madrid veintiocho de Jun.^o de mil ochocientos veintidos = *Alvaro Gomez* = Presidente = *José Melchor Prat*, = Diputado Sec.^o = *Angel de Saavedra*, Diput.^o Sec.^o = Es Copia = una rubrica = Es Copia = *Manuel de Lugariz* = (rubrica) = Sec.^o de la Comision.

N.º 236. — [El Gobierno Español, a sus comisionados al Rio de la Plata, para que procedan a dar cumplimiento a su misión cerca del Gobierno de Buenos Aires].

(28 de Septiembre de 1822)

Gobernacion de Ultramar.

Con posterioridad a lo dispuesto p.^r S. M. para llevar á efecto el decreto de las Cortes extraordinarias de 13 de Febrero de este año el Congreso Nacional, tomó nuevamente en consideracion el grave negocio de la pacificacion de las provincias disidentes de Ultramar, y á consecuencia de lo decretado en 28 de Junio ultimo y en uso de la autorizacion dada al Gobierno por dhõ Decreto tubo á bien S. M. aprobar la instruccion adicional, que acompaño, y mandar que enterados V SS. de ella, igualmente q.^e de las anteriores aprobadas en 16 de Mayo, procedan desde luego á dar cumplimiento á su Comision cerca del Gob.^{no} establecido en Buenos Ayres, aprovechando todo momento y coyuntiva p.^a que tengan efecto las rectas y beneficas intenciones de S. M.

Pág. 23.
[f. 17]

De su real oñrn lo comunico á V. S. S. p.^a su inteligencia y cumplimiento = Dios güe & Madrid 28 de Sep.^o de 1822

(firmado) = *Vadillo* =

SS. D. Ant.^o Luis Pereyra y Don Luis Larrobla.

N.º 237. — [El Gobierno Español, a los Comisionados al Rio de la Plata, para que se entiendan en los mismos terminos y bajo las mismas instrucciones en cualquier provincia de las del Rio de la Plata].

(20 de Diciembre de 1822)

Gobernacion de Ultramar.

Deseando el Rey evitar cuanto pueda retardar ó entorpecer el que se lleve á efecto la Comision encargada á V. SS. cerca del Gob.^{no} establecido en Buenos Ayres segun lo dispuesto por las Cortes en Decretos de 13 de Feb.^o y 28

de Junio de este año, se ha servido resolver, que la referida Comisión confiada á V. SS. sea y se entienda en los mismos terminos, y bajo las mismas instrucciones q.^e se les tienen dadas, p.^a cualquier Prov.^a de las del Rio de la Plata en que se halla establecido un Gob.^{no} de hecho Independ.^{te} de la Metropoli.

Lo digo á VSS. de oñ de S. M. p.^a su intelig.^a y efectos correspondiente. = Dios gñe & Madrid 20 de Dizbre de 1822 =

(firmado) *Vadillo*. —

SS. D. Ant.^o Luis Pereira y D. Luis de la Robla.

N.^o 238. — [A la H. Sala de Representantes se le transmite toda la documentación relativa a los Comisionados de S. M. C.].

(30 de Mayo de 1823)

Buen.^s Ay.^s 30 de Mayo de 1823.,

El Gob.^{no} tiene el honor de transmitir al conocimiento de la Sala de Represent.^s Copias de la primer comunicacion que desde Montevideo le han hecho los SS. D. Ant.^o Luis Pereyra y D. Luis de la Robla Comisionados por S. M. C. cerca de las Provincias del Rio de la Plata, de la contextacion que se les dió, y de los documentos q.^e p.^r via de Credenciales han presentado con la nota de remision y de la respuesta á ella. La meditacion que demanda la importancia de tal asunto, ha decidido el juicio del Gob.^{no} al establecimiento de las bases, y autorizacion que expresa el adjunto proyecto de Ley; el q.^e recomienda al mas detenido examen de los SS. Representantes p.^a q.^e la Sala en caso de tanto momento pronuncie una Sancion que corresponda a los intereses, y grado de honor y opinion en / que se halla la Patria.

El Gob.^{no} con este motivo saluda atentam.^{te} á los H. Represent.^s

Bernar.^{no} Rivadavia.

A la M. H. Sala de Represent.^s

Proyecto de Ley que establece las bases p.^a negociar con S. M. C. y que autorizá y havilita al Gobierno para este efecto.

- Art. 1.^o El Gob.^{no} conforme al espíritu de la Ley de 21 de Agosto de 1822 no celebrará tratados de neutralidad, de paz, ni de Comercio con S. M. C. si no precedida la cesacion de la grrã en todos los nuevos Estados del Continente Americano, y el reconocimiento de su Independencia.
- 2.^o El Gob.^{no} empleará desde luego los medios q.^e crea mas eficaces para acelerar la cesacion de la grrã y el reconocim.^{to} de la Indep.^a
- 3.^o Queda autorizado el Gob.^{no} á invertir la suma de veinte mil pesos p.^r ahora á este efecto.

Bernar.^{no} Rivadavia.

N.^o 239. — [A los Comisionados de S. M. C. informandoles que las expresiones aparecidas contra ellos, fueron publicadas en un periódico particular].

(9 de Junio de 1823)

B.^s Ay.^s 9 de Jun.^o de 1823.,

Ha sido en todo respecto sensible al Gob.^{no} la sensacion que ha debido producir en los SS. Comisionados de S. M. C. las expresiones del periodico á q.^e se refiere la nota que dhõs SS. le han hecho el honor de pasar con la data de siete del corriente; y es de su deber poner en su conocimiento por via de contextacion, que el expresado periodico siendo un papel particular está fuera de la jurisdiccion del Gob.^{no} por las leyes del Pais; y que el recurso legal q.^e en tal caso tiene, es ordenar á su Fiscal el que promueva ante el Juez competente la accion de ley, lo que de facto verificaria al presente, si el modo elevado con que concluyen su nota los SS. Comisionados, no lé advirtiera que será suficientemente satisfactorio, á dhõs SS. el mandar que

Pág. 35
[f. 18]

por nota oficial se vindique la verdad del hecho, y que esta sea publicada en los periodicos particulares. El Gob.^{no} lo ha ordenado en esta / forma, y al instruir de ello á los SS. Comision.^s, le es agradable tambien reiterarles la expresion de su consideracion distinguida

Bernardino Rivadavia.

SS. Comision.^s del Gob.^{no} de S. M. C.

N.º 240. — [Al Dr. Valentin Gomez, que se le ha comisionado cerca de la corte del Brasil con la asignación anual de ocho mil pesos].

(9 de Junio de 1823)

B.^s Ay.^o 9 de Junio de 1823.,

Brasil—

El Ministro Sec.^o de Rel.^s Exter.^s pone en el conocimiento del Sör Dignidad de Presb.^o D.^r D. José Valentin Gomez, q.^e con esta fhã se ha expedido un decreto por el cual el ha sido nombrado Comisionado cerca de la corte del Brasil con la asignacion de ocho mil pesos anuales inclusa la renta que disfruta en el Servicio del Culto, y con cargo al Tesoro publico de cubrir los gastos del pasage, y la gratificacion q.^e debe acordarse con arreglo á resolucion grãl al q.^e le substituya provisoriamente en el servicio de la Catedral. Igualmente se pone en su noticia q.^e ha sido nombrado Sec.^o de esta Comision D. Estevan Luca, y que estan dadas las orden.^s á la Capitania Grãl del Puerto p.^a proporcionar lugar en alguno de los buques q.^e esten mas proximos á zarpar de este Puerto p.^a el Rio Janeyro; bajo cuyo concepto el Gob.^{no} se dispone á librar los Titulos y Credenciales en forma p.^a el desempeño de la precitada Comision

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Sör Dignidad de Presb.^o

D.^r D. José Valentin Gomez

N.º 241. — [A D. Estevan Luca, que se le ha nombrado secretario de la Comisión del Dr. Valentin Gomez].

(9 de Junio de 1823)

B.º Ayr.º 9 de Jun.º de 1823

Habiendo sido nombrado por decreto de esta fha el Dignidad de Presbit.º D.º D. José Valentin Gomez en la clase de Comisionado cerca del Gob.º del Brasil, el Ministro Sec.º de Rel.º Exter.º pone en el conocim.º de D. Estevan Luca que por el mismo Decreto el ha sido nombrado en la clase de Sec.º de dhã Comisión con la asignacion anual de dos mil pesos, siendo de cuenta del Estado el Costo del Pasage. Lo que se le comunica en esta forma para /su conocimiento, y con la prevencion de que estan dadas ya las ordenes p.ª q.º se procure lugar en uno de los primeros buques q.º mas proximamente deban zarpar de este Puerto p.ª el Rio Janeyro.

Brasil.

Pág. 36
[f. 18 vta.]

Bernar.ºº Rivadavia

A D. Estevan Luca

N.º 242. — [Al Plenipotenciario de Colombia, haciendole saber que el Gobierno de Buenos Aires está autorizado para ratificar los tratados de amistad y alianza con el gobierno que representa].

(16 de Junio de 1823)

Buen.º Ay.º 16 de Jun.º de 1823,,

El Ministro Sec.º de Relaciones Exter.º y Gob.º en el estado de B.º Ayr.º se dirige con el mayor interés al Sõr Ministro Plenip.º y Extraordin.º de la Republica de Colombia cerca de esta Prov.ª y ahora de regreso p.ª su país, noticiandolé q.º segun aparece de la Copia adjunta su Gob.º esta ya especialm.ºº autorizado p.ª ratificar los tratados de amistad y alianza q.º ambos Ministros celebraron con la representacion de sus Gob.ººs en 8 de Marzo de este año. Deseando el Ministro que esta noticia llegue cuanto antes á la de S. E. el Libertador, es que se apresura á

comunicarle en esta forma al precitado S.^r Mñtro Plenip.^o esperando q.^e p.^a q.^o se verifique el cange, tendrá la dignacion de indicar la via por donde deben remitirse, los Tratados Originales, y ratificados, con la mayor seguridad.

En el entre tanto como sp̄re le es altam.^{te} lisonjero al mismo Ministro reiterar sus expresion.^s de respeto y consideracion á la persona del S.^r Mñtro Plenip.^o de Colombia.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Ciud.^o Joaq.ⁿ Mosquera y Arboleda, del Senado de Colombia y su Mñtro Plenip.^o cerca de las Prov.^{as} Unidas.

N^o 243. — [Al Agente de los Estados Unidos, que se han dado las ordenes para que se le remitan las firmas legalizadas de los diversos tribunales].

(17 de Junio de 1823)

B.^s Ay.^s 17 de Junio de 1823

El Ministro de Rel.^s Exter.^s de acuerdo con los deseos que le manifiesta el S^{or} Agente de los E. U. por medio de su honorable comunicacion de 14 de este mismo mes, ha ordenado que el Tribunal de Justicia, el Juzg.^o de Alzadas, y el Tribunal de Comercio manden pasar las firmas legalizadas de / los Actuarios de su correspondiente jurisdiccion, al Sindico del Tribunal de Comercio, anteriorm.^{te} citado, p.^a q.^e aquel reunidas q.^e sean las dirija al expresado Sr. Agente en consecuencia de su reclamo.

El Mñtro le saluda con toda la consider.^{on} que debe

Bernar.^{no} Rivadavia

S^{or} D. Juan M. Forbes.

Agente de los Estados Unidos.

N.º 244.— [Credenciales del Ministro Plenipotenciario del Perú,
D. Manuel Blanco Encalada y reconocimiento por parte del
gobierno de Buenos Aires].

(18 de Junio de 1823)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERUANA.

Por cuanto es de la mas alta importancia á los intereses del Perú q.^e haya Ministros Plenipotenciarios cerca de los Estados Independientes de America competentemente autorizados p.^a formar y estrechar los vinculos de amistad y buena armonia, y promover cualesq.^a otros asuntos de reciproca vtilidad y conveniencia: por tanto en vso del Supremo poder q.^e se me ha conferido p.^r El Soberano Congreso constituyente; y atendiendo á q.^e concurren las cualidades necesarias p.^a el desempeño de tan interesante comision en el Vice-Almirante de la Escuadra de esta Republica D. Manuel Blanco Encalada, he venido en nombrarle Ministro Plenip.^o del Perú cerca de los Gob.^{nos} de Buenos Ayres, Mendoza, Cordova, y demas Prov.^s del otro lado de los Andes, concediendole en virtud de estos plenos poderes las mas amplias facultades para q.^e conforme á las instrucciones q.^e le he mandado extender pueda formar Tratados con la persona ó personas nombradas y debidam.^{te} autorizadas al efecto p.^r el Gob.^{no} de cada una de las expresadas Prov.^{as}; y en suma p.^a q.^e pueda practicar y hacer todo aquello que practican y hacen los Mintrõs Plenipotenciarios con arreglo á la ley de las Naciones. En fé de lo cual le he mandado expedir estos poderes. Dado, firmado de mi mano, Sellado con las Armas de la Republica y refrendado p.^r el Ministro de Estado en el Departam.^{to} de Rel.^s Exter.^s, en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima á seis de Marzo de 1823., 4.^o y 2.^o

Ministro Peruano —

(firmado) *José de la Riva Agüero* =

Por orden de S. E.

Francisco Valdivieso =

hay un / sello. —

B.º Ay.º 18 de Jun.º de 1823

* Este decreto no se puso en la credencial, pero se extendió en pliego separado.

Está registrado en la pag. 37 del libro de la Chancill.^a de Rel.^s Exter.^s

I. N.
Oficial Mayor.

* Queda reconocido el S.^r Vice Almirante del Perú D. Manuel Blanco Encalada, en la clase de Ministro Plenip.^o de aquella repub.^{ca} cerca de este Gobierno: Comuniquese á los Minister.^s de Grrã y Marina, al de Hacienda, al Departam.^{to} grãl de Policia y á los miembros del Cuerpo Diplomático aquí residentes: Resellese, Regístrese, y tenga su efecto, insertandose en el reg.^{tro} Oficial.

Rivadavia.

N.º 245. — [Circular a los agentes residentes en Buenos Aires, noticiandoles el reconocimiento del Ministro Plenipotenciario de la República del Perú].

(18 de Junio de 1823)

Buen.º Ay.º 18 de Jun.º de 1823

Circular.

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s tiene el honor de transmitir al conocimiento de... q.^e en este mismo dia ha sido reconocido en la clase de Ministro Plenip.^o de la Republica del Perú cerca de este Gob.^{no}, el S.^r Almirante de la misma Don Manuel Blanco Encalada.

El Ministro aprovechando esta oportunidad saluda &.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los Agentes q.^e residen cerca de este Gob.^{no}.

N.º 246.— [Al Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, haciendole saber el reconocimiento por parte del gobierno de Buenos Aires].

(18 de Junio de 1823)

Buen.º Ay.º 18 de Junio de 1823

El Ministro Secretario de Relaciones Exter.º y Gob.º no tiene la honrosa satisfaccion de pasar á manos del Sõr Vice Almirante, Ministro Plenip.º de la Repub.ª del Perú, el Diploma que hoy ha puesto en sus manos, y q.º habiendo pasado yá por las formas de estilo, es de su deber devolverlo con la expresion de q.º su reconocim.º acaba de hacerse y comunicarse á las Oficinas del País, y á los miembros del Cuerpo Diplomatico / aquí residentes. Le es altamente lisongero al Ministro no solo poder felicitar á dhõ Sõr Ministro Plenip.º por su feliz arrivo á esta Capital, si no tambien rogarle tengan la dignacion de transmitir al conocimiento de su Gob.º el interés q.º anima al de Buenos Ayres p.ª estrechar la amistad y buena inteligencia q.º naturalmente ha existido entre ambos.

Pág. 39
[f. 20]

El Ministro despues de esta manifestacion, queda unicamente en el deber de hacer al Sõr Mñtro Plenip.º como hace la protexta de su particular y distinguida consider.ºn

Bernar.º Rivadavia.

Al S.º D. Man.º B.º Encalada Mñtro Plenip.º de la Rep. del Perú

N.º 247.— [A los Comisionados de S. M. C. se les remite la ley sancionada por la Sala de Representantes que debe servir de base para el giro de la negociación].

(20 de Junio de 1823)

Buen.º Ay.º 20 de Jun.º de 1823.,

El Ministro Sec.º de Rel.º Exter.º y Gob.º consecuente con lo que tubo el honor de comunicar á los SS. Comisionados del Gob.º de S. M. C. en nota Oficial de 30 de

Mayo ultimo, pasa adjunta á sus manos una Copia legalizada de la ley q.^e la Sala de Represent.^{es} ha sancionado, como base p.^a el giro de cualquier negociacion entre el precitado Gob.^{no} de S. M. C. y el de este País.

El Ministro verifica la remision de esta ley con dos objetos — 1.^o p.^a q.^e dhõs SS. Comision.^s tengan la dignacion de transmitirla al conocimiento de S. M. C. — 2.^o p.^a q.^e los mismos SS. reconociendo en esta ley la base p.^r parte del gob.^{no} del país, p.^a cualq.^a negociacion puedan en su consecuencia pasar sus proposiciones en la forma q.^e hallen por mas conveniente; en el concepto q.^e el Ministro está enteramente expedito p.^a recibir á dichos SS. desde el dia de mañana en su despacho de una á dos de la tarde.

Si no obstante los SS. Comision.^s encontrasen que para reglar sus proposiciones les es indispensable algun mayor tiempo, el Ministro no tiene inconveniente en q.^e en lugar de iniciarse el dia designado, se demoren hasta cuando dhõs SS. lo hallen conveniente, y tengan la vondad de indicarselo. En el entre tanto á el le es sa / tisfactorio poder reiterar como reitera las protextas de su particular y distinguida consider.^{on} antes hechas á dhõs SS.

Pág. 40
[f. 20 vta.]

Bernar.^{no} Rivadavia

A los SS. Comision.^s del Gob.^{no} de S. M. C. cerca del de B.^s Ayr.^s

N.^o 248. — [A la Sala de Representantes, se le acusa recibo de la ley base para la negociación con los comisionados españoles].

(20 de Junio de 1823)

Buen.^s Ayr.^s 20 de Jun.^o de 1823

El Gob.^{no} tiene el honor de pasar al conocimiento de la Sala de Represent.^s, q.^e ha recibido y mandado publicar la ley q.^e se le ha transmitido con fha del dia de ayer como

base p.^a cualesq.^a negociacion q.^e se promueba entre el Gob.^{no} de S. M. C. y el de este país.

El Gob.^{no} saluda respetuosam.^{te} á los H. Represent.^s

Bernar.^{no} Rivadavia.

M. H. S.

N.^o 249. — [Al Comisionado, Dr. D. Valentín Gomez, cerca del Gabinete del Brasil, se le remiten la credencial y las instrucciones].

(25 de Junio de 1823)

Buen.^s Ay.^s 25 de Jun.^o de 1823.

El Ministro Secretario de Gob.^{no} y Relacion.^s Exter.^s, pasa á manos del S^{or} Dignidad D.^r D. Valentin Gomez, la credencial q.^e debe acreditarle en su Comision cerca del Gabinete del Brasil, las instrucc.^on.^s p.^r las cuales debe regirse en ella, y al mismo tiempo el pasaporte p.^a sí, su Sec.^o y servidumbre.

Brasil—

Es del deber del Ministro poner tambien en su noticia que estando como está pronto el buque q.^e ha de conducirle, la partida se verificará en el dia designado. En su consecuencia solo agregará q.^e queda haciendo los votos mas ardientes tanto por q.^e su viage corresponda á los deseos q.^e animan al Ministro, como el q.^e sea igualm.^{te} feliz en el éxito de la Comision importante q.^e ha confiado á su zelo é instrucc.^on el Gob.^{no} de este Estado.

Al despedirse del S.^r Comisionado, el Ministro le buelve á protextar sus deseos p.^r el mejor éxito de su viage.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al S.^r Dignidad de Presb.^o D.^r D. José Valentin Gomez

N.º 250. — / Instrucciones que regirán al Sõr. Dignidad de Presbitero D.ª D. Valentin Gomez en su Comision cerca del Gob.º del Brasil en la Capital del Rio Janeyro.

(24 de Junio de 1823)

Dos son los objetos que se propone el Gob.º del Estado de Buenos Ayres conseguir por medio de la Comision confiada al prenominado Señor. El primero, y á todos respectos principal, es el q.º el Gob.º del Brasil evacue todo el territorio de la Banda Oriental del Rio de la Plata hasta la linea, antes conocida y practicamente establecida, desistiendo de toda pretension á incorporar dhõ territorio, ó parte de él en el de su denominacion y reconociendolo como parte integrante del territorio de las Prov.ªs Unidas del Rio de la Plata. El segundo es el reglar de un modo permanente con una reciprocidad, la mas amigable y franca, las relaciones entre Gobiernos y pueblos de los dos Estados del Brasil y Provincias Unidas.

Como la asecucion del primer objeto debe preceder necesariamente p.ª entrar á ocuparse del segundo, se tiene por mas oportuno esperar los avisos del Sõr Comisionado con respecto á lo que obtenga ó esté á punto de obtener con relacion al punto prãl; p.ª en vista de ellos explanarle, si fuere necesario, lo q.º se expondrá al final con respecto al arreglo de las relacion.ªs permanentes.

Todo el merito, pues de la Comision está en obtener por via del convencimiento y de su habil conducta el objeto primero, salvando á las Provincias Unidas de la necesidad de una guerra; en su virtud el Sõr Comisionado, sobre el lugar, con el conocim.º de las personas q.º influyen en el Gob.º del Brasil, y con el del estado de la opinion, respecto al objeto de su encargo, será el q.º podrá juzgar de la eficacia de los medios que deban emplearse, para cuya aplicacion se halla plenamente autorizada; siendo de su resorte instruir á este Ministerio de los que no esten á su alcance y sí al de este, quien no perderá momentos en segundarle. Consiguientemente es al talento y zelo del Sõr Comisionado; q.º corresponde la habilidad de la eje-

cucion y el buen éxito de tan importante Comision á la q.^e servirán de bases las proposiciones siguientes —

- 1.^a El Sõr Comisionado evitará toda cuestion de forma ó etiqueta en precaucion de no servir á proveer pretextos.
- 2.^a El Sõr Comisionado hará entender al primer Ministro del Gabinete del Janeyro q.^e el Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayres reconoce como sagrado el principio de q.^e la legitimidad unica de todo Gob.^{no} es el sér establecido por la voluntad libre de los pueblos que manda, sea cual fuese su forma; y como tal reconoce al Brasil: que por lo tanto, creé que es igualm.^{te} sagrado el principio de que la forma de todo Gob.^{no} no incumbe á ningun otro, si no á los pueblos que lo han establecido y le están sugetos: Mas que por los mismos principios, es contrario al derecho publico de las Naciones el que ningun Gob.^{no} ni pueblo puedan adscribirse como parte integrante de su Nacion, territorio y pueblos que pertenecen á otra. Y que removido este inconveniente en que se halla el Gob.^{no} del del Brasil p.^a con el del Estado de Buenos Ayres, este reconocerá del modo mas solemne al Emperador del Brasil.
- 3.^a Tambien convencerá el Sõr Comisionado de q.^e su Gob.^{no} ha considerado y considerará siempre como uno de los acontecimientos mas felices la emancipacion del Brasil de Portugal, que vendrá á completar la Independencia del continente Americano del de Europa; y consiguientemente que sus relaciones con el Brasil tendrán para con el là preferencia sobre las con todo otro Estado.
- 4.^a Se encarga muy especialmente al Sõr Comisionado el que emplee los medios que su discrecion le haga estimar prudentes p.^a conseguir el hablar al mismo Principe, ya para manifestarle á nombre de su Gob.^{no} los sentimientos y principios que van expuestos en las dos proposiciones precedentes; y ya para influir en su animo á fin de que prefiera un convenio racional entre vecinos á una guerra que no tendrá termino por la parte de las Provincias Unidas hasta que recuperen y aseguren la integridad de su territorio. Sobre el modo

en que el Sõr Comisionado haya de presentarse al Principe corresponde á su prudencia el decidirlo, en que sin duda se regirá por lo mas conveniente á su objeto —

Pág. 43
[f. 22]

5.^a Sobre la pretendida voluntad de los pueblos de la Banda Oriental del Rio de la Plata, sus congresos en que se ha decidido la agregacion, ya á la Monarquia Portuguesa, como al Brasil, declaraciones ó peticiones de pueblos y Cabildos, y representaciones de algunos oriundos de las Provincias Unidas, que han tomado parte contra la voluntad general de ellas, el Sõr Comisionado tiene toda la instruccion y los medios de convencer la nulidad y falta de verdad que hay en todo ello, y de demostrar en contrario por todas las transacciones y documentos, desde la ocupacion de Montevideo por las fuerzas Portuguesas hasta la partida del Rey D. Juan 6.^o del Janeyro p.^a Lisboa, la obligacion que urge al Gob.^{no} del Brasil p.^a evacuar dhõ territorio y desistir de toda pretension sobre él.

6.^a El Sõr Comisionado se esforzará á llevar hasta la evidencia el convencimiento de que no está ni en el poder del Gob.^{no} actual, que reside en la Capital de Buenos Ayres, ni mucho menos lo estará en el del Gob.^{no} grãl cuya reinstalacion se prepara con celeridad, el contener la opinion grãl de todos los pueblos del territorio de las Provincias Unidas, y especialmente del de Montevideo y de los de su Campaña contra la ocupacion de las Tropas portuguesas y del Brasil de los indicados pueblos; y contra las pretensiones del Gobierno Imperial á adscribirse tal territorio. La demostracion la elevará á hacer vér q.^e dhã opinion general se pronuncia de un modo tan vehemente q.^e es imposible que Gob.^{no} alguno pueda existir en adelante sin que satisfaga el voto de dhõs pueblos, haciendo la guerra mas decidida para recuperar lo que se les usurpa. A este proposito el Sõr Comisionado instruirá oportunamente de lo q.^e ha costado a su mismo Gob.^{no} commitente el contener la predicha opinion general, para guardar la linea de circunspeccion, en q.^e se ha sostenido por respetos al Gob.^{no} del Brasil, y esperar

el resultado de una mision pacifica, y á todos respectos digna de un suceso q.^e concilie ambos estados. Hará entender al mismo tiempo q.^e la opinion grãl de las Prov.^s Unidas será tan pronunciada como al presente hasta q.^e consiga la recuperacion de su territorio, por que la Independencia / de su Comercio y la prosperidad de su Capital y mas pingües provincias está en que el Rio de la Plata por todos sus puntos pertenezca exclusivamente á la Nacion q.^e ellas constituyen.

Pág. 44
[f. 22 vta.]

- 7.^a No habiendo razon ni derecho alguno q.^e pueda el Gob.^{no} del Brasil alegar en apoyo de sus pretensiones sobre Montevideo y su Campaña, el Sõr Comisionado empleará su sagacidad p.^a penetrar sí á mas de las ventajas de la seguridad y credito q.^e da á un Gob.^{no} naciente, el contenerse en sus propios limites, no quebrantar el dño publico de las naciones, alarmando con un espiritu de ambicion, y sistema y hechos de conquista á estados todos nacentes como él y en medio de los cuales se halla igualmente que las que promete la paz el comercio y aún alianza con los referidos estados q.^e lo rodean: si pues alguna otra ventaja conciliable con la integridad é Independencia del territorio de las Prov.^s Unidas puede conducir al logro de la evacuacion pacifica del territorio en cuestion; el Sõr Comisionado, serciorado de ello instruirá oportunam.^{te} al Ministerio, continuando entretanto ganando con el Gabinete del Janeyro todo lo que pueda obtener como preparatorio por detall y aumentando en él su influencia por la armonia y habilidad de sus relaciones con él.
- 8.^a Si en el caso prevenido en la proposicion anterior lo que acontezca sea, el que el Gob.^{no} del Brasil prometa allanarse á la evacuacion y desistimiento, q.^e se le exiêge, bajo la condicion de alguna indemnizacion pecuniaria por los costos, q.^e pueda alegar invertidos en Montev.^o y su Camp.^a el Sõr Comisionado, despues de emplear los medios de persuadir q.^e la indemnizacion es indebida p.^r q.^e la ocupacion ha sido por interés de aquél país, puramente voluntaria por la parte de aquél Gob.^{no}, resistida, reclamada, y protextada p.^r el Gobierno de las Provincias Unidas, reprobada por todos los Gob.^{nos}

de Europa, y mas principalmente p.^r q.^e casi toda la propiedad valuable de la citada Campaña ha sido parte destruida, y lo principal transportado al territorio del Brasil por los Oficiales del Ejercito ocupante é individuos de las Provincias limitrofes de dhõ Estado. Si á pesar de la obvia y justa demostracion, se insistiese en la compensacion pecuniaria, el Sõr Comisionado trata/rá de asegurar la evacuacion y desistimiento del modo q.^e mas evite una retractacion, conviniendo en la compensacion pecuniaria.

Pág. 45
[f. 23]

9.^a En el caso de la proposicion anterior, el Sõr Comisionado debe considerar y obrar de modo que el tratado de paz tenga todo efecto, como debe tenerlo, siempre que en una negociacion no resta mas cuestion q.^e el mas y el menos de una cantidad pecuniaria: pero el reglar esta de un modo ventajoso pende casi enteramente de la habilidad del negociador; tanto respecto del monto de la cantidad, quanto principalm.^{te} el dar lo menos posible de contado, el subdividir el pago y prolongar los plazos de él. Sobre estos puntos no se puede anticipar por este Gobierno determinacion alguna decisiva, ni sobre la cantidad, ni modo y tiempo del pago; y á este respecto solo juzga de su deber prevenir al Sõr Comisionado q.^e ni por el monto de la cantidad; ni por los terminos de su pago dejará este Gob.^{no} de emplear todos sus recursos p.^a obtener lo q.^e no siendo por este medio, seria inevitable una guerra. El Sõr Comisionado pues, si empleados todos sus medios y conocimientos hallase q.^e la cantidad sea á su juicio excesiva ó q.^e los terminos, en que debia satisfacerse eran de tal gravamen á este Estado, q.^e no creyese poder resolverse por sí, obtendrá del Gabinete del Brasil el q.^e se le espere á consultar á su Gob.^{no}, y lo hará de modo que éste pueda instruir á la representacion nacional y obtener de ella la resolucion conveniente.

10.^a La evacuacion de la plaza de Montev.^o por las tropas portuguesas que desconocen el Gob.^{no} del Brasil y solo obedecen al de Lisboa, será de cargo del Gob.^{no} de Buenos Ayres negociarla por separado; mas el Sõr

Comisionado persuadirá al gabinete del Brasil q.^e en este punto se acordará con él, y que este Gob.^{no} obrara siempre de modo que dichas tropas no puedan perjudicar ni á la Independencia ni á los intereses y honor del Gabinete del Brasil.

11.,^a Si desgraciadamente el Sõr Comisionado no puede por medio alguno reducir á razon el Gabinete del Brasil, lo participará á su Gob.^{no}, instruyendole de todos sus procedimientos / y de la conducta del expresado Gabinete, y esperará sus ordenes.

Pág. 46
[f. 23 vta.]

12.^a Con respecto al segundo objeto, aunque llegado el caso de tratar de él el Sõr Comisionado tendrá tiempo de obtener de su Gob.^{no} todas las luces q.^e desee; sin embargo en prevencion tendrá por bases, que el estado de las Prov.^s Unidas, estará pronto á celebrar y mantener perpetuamente con el Estado del Brasil la misma alianza y relaciones; que con los Estados de Chile, Perú, Colombia y demás q.^e son de su mismo origen.

El Sõr Comisionado p.^r su correspondencia pedirá las explanaciones ó autorizacion q.^e en su juicio eche menos, aunq.^e este Gob.^{no} queda en la confianza de q.^e se ha explicado mas de lo que demandaba la opinion, q.^e el tiene de su aptitud y celo, q.^e afianzan la esperanza en q.^e queda del buen éxito de una Comision, acaso la mas urgente y de mayor trascendencia, q.^e ha salido de este país.

Buen.^s Ay.^s 24 de Jun.^o de 1823.,

Bernar.^{no} Rivadavia

N.º 251. — [Al Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Brasil, celebrando la independencia de su nación y le anuncia el envío de la misión Valentín Gómez a fin de tratar definitivamente la evacuación de la Banda Oriental].

(25 de Junio de 1823)

Buen.s Ay.s 25 de Jun.º de 1823

Ill.º y Exiño Sõr.

Brasil—

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exter.^s en el estado de Buenos Ayres tiene el honor de dirigirse á S. E. el Exiño Sõr Ministro de Estado y Relaciones Exter.^s del Gabinete del Brasil, haciendolé presente p.^a q.^e se digne elevarlo al conocim.^{to} de su Gob.^{no}

Que su Gob.^{no} ha celebrado con la mas plena satisfaccion la Independencia del Brasil, y el establecim.^{to} de un Gob.^{no} que satisface sus necesidades, y mas justos votos —

Que ha crehido hacer justicia á tan digno Gob.^{no}, contando con que consecuente á los principios de su instalacion, prefiera la paz y buena inteligencia con los estados vecinos restituyendo al de las Prov.^s Unidas el territorio de la Banda Oriental al Rio de la Plata q.^e una parte de sus fuerzas ocupa, á un acto de pretencion de conquista q.^e seria ejemplo fatal p.^a la America / y alarmaria desde luego todos los Estados de ellas

Pág. 47
[f. 24]

Que en su virtud el Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayres ha empleado toda su influencia y recursos p.^a contener la opinion publica de las Provincias Unidas, é inducir la á esperar el restablecimiento de la integridad de su territorio, de la justicia é ilustracion del Gavinete del Brasil.

Que el Ministro del Estado de Buenos Ayres así se lo expuso p.^a q.^e lo elevase al conocimiento de su Gob.^{no} al Sõr Antonio Manuel Correa da Camara Agente reconocido del Estado del Brasil; mas que no habiendosé recibido hasta el presente contextacion alguna acercandosé ya la epoca de la reinstalacion del Gob.^{no} general de las Provincias de la Union, y habiendo llegado la fuerza de la opinion publica de dichas Provincias, y el estado de los negocios en Montevideo y su Campaña, á punto de amenazar con una guerra ruinosa p.^a ambos Estados é injustificable

por la parte del Brasil, el Gobierno del Estado de Buenos Ayres habilitado p.^a administrar las relaciones Exteriores de las Provincias Unidas, se ha resuelto á emplear el unico medio que le resta p.^a con el Gavinete del Brasil, enviando cerca de él al D.^r D. José Valentin Gomez Dignidad de Presbit.^o del Senado del Clero del Estado de Buenos Ayres, plenamente autorizado é instruido p.^a exponer al Sõr Ministro de Estado y Relaciones Exter.^s del Brasil y á su Gob.^{no} los sentimientos del de este Estado y tratar definitivamente sobre la evacuacion del territorio de la Banda Oriental al rio de la Plata p.^r las fuerzas del Estado del Brasil q.^e lo ocupan, y su consiguiente restitucion á la integridad del territorio de las Provincias Unidas; é igualmente para ajustar un tratado q.^e regle las relaciones de armonia y perpetua amistad entre los Estados del Brasil y dichas Provincias.

El Ministro de Relaciones Exteriores en el Estado de Buenos Ayres, espera q.^e el Ill.^{mo} y Ex.^{mo} Sõr Ministro de Estado y Relaciones Exter.^s del Gob.^{no} del Brasil; en justa reciprocidad reconozca y haga reconocer al precitado Dignidad D.^r D. José Valentin Gomez como Comisionado cerca de su Gob.^{no} y Plenipotenciario del Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayres; y que como á tal le acuerde toda la fé y consideraciones que á su caracter corresponden conforme lo tiene establecido el derecho / publico de las Naciones: teniendo esta nota por Credencial bastante y suficiente en toda forma p.^a tratar y arreglar definitivamente los importantes objetos q.^e motivan la mision del dhõ Comisionado Dignidad D. Valentin Gomez.

Por ultimo el Ministro de Gob.^{no} y de Relaciones Exter.^s del dhõ Estado de Buenos Ayres se lisonjea de una ocasion cuya importancia aumenta el proporcionarle el honor y la satisfaccion de ofrecer sus respetos y la consider.^{on} mas distinguida al Sõr Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Gavinete del Brasil.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Ill.^{mo} y Ex.^{mo} Sõr Mñtro de Estado y Relacion.^s Exter.^s
del Gavinete del Brasil

N.º 252. — [A los Señores Hullet H.^{nos} y C.^{ía} les pasa una lista de libros y otra de instrumentos a fin de que realicen la adquisición].

(27 de Junio de 1823)

Buen.^s Ay.^s 27 de Jun.º de 1823.,

El Ministro Sec.º de Gob.^{no} y Relaciones Exter.^s tiene el honor de pasar á manos de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a dos listas: una de libros, y otra de los instrumentos necesarios para el Servicio del departamento de Ingen.^s Hidraulicos en este Pais, con el objeto de que dhõs SS., tengan la vondad de comprar unos y otros Articulos y de enviarlos en primera oportunidad. Segun el presupuesto presentado p.^r el Jefe de aquél departamento, los dichos instrumentos deben costar en Londres como \$ 700, y el importe de los libros variará poco de esta Suma. Arreglandosé á tal base, el Ministro espera que los expresados SS. harán la compra y remision, abonandosé de su importe con las cantidades que conservan en su poder correspondientes al Tesoro de este Estado.

El Ministro saluda á dhõs SS. con su particular consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a de Londres —

N.º 253 — [A los señores Hullet H.^{nos} y C.^{ía} se les acusa recibo de la compra de instrumentos, cornetas y la remisión de una muestra de décimos de cobre].

(28 de Junio de 1823)

/ Buen.^s Ay.^s 28 de Jun.º de 1823.,

El Ministro Sec.º acusa el recibo de las notas q.^e los SS. Hullett le han pasado con la data de 21, 22, y 24 de Marzo de este año — instruyendo con la primera que procederá á la compra de los instrumentos para las operaciones

hidraulicas que se les encomendaron; por la 2.^a que harán lo mismo respecto de las Cornetas, y acompañando con la tercera una muestra de los decimos de Cobre. El Ministerio espera del zelo de dhōs SS. q.^o harán lo posible p.^r q.^o no se demoren las remesas que se anuncian; y promete avisarles el recibo, tan luego que ellas arriven á este País.

Berg.ⁿ Ing.^s
New Castle

Con esta data se acompañan ejemplares de Impresos.

El Ministro les saluda con sus acostumbradas protextas.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 254. — [A los señores Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, para que informen sobre el costo de fabricación de monedas por un valor de doscientos mil pesos de monedas de oro o de plata].

(23 de Junio de 1823)

Buen.^s Ay.^s 28 de Jun.^o de 1823.,

Urgiendo á este Estado y tanto mas cuanto se prepara la reinstalacion del Gob.^{no} grál, el establecer la ley mas completa y de mayor acierto posible que regle todas las monedas que formen su medio circulante; es necesario al Ministro p.^a tan importante objeto el obtener de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a una razon detallada con la misma habilidad que los dhōs SS. le proveyeron con respecto á la moneda de cobre, de el costo que tendria la fabricacion en Londres de una Cantidad igual en valor á doscientos mil pesos, de moneda de oro de cuatro pesos de valor; y de igual cantidad de moneda de plata en la proporcion de cinco pesetas ó monedas por peso, ó el valor del peso dividido en cinco monedas, con el mismo diseño de la moneda de cobre; arreglando á su respectivo valor la inscripcion del reverso, debiendo tenerse por condicion indispensable y comun á las dos clases de moneda, q.^o la ley

de ellas baje en la proporcion que baste á cubrir todos los costos de la fabricacion y conduccion hasta que se emitan al Mer / cado por la Tesoreria.

Pág. 50
[f. 25 vta.]

El Ministro dando á los SS. Hullett esta Comision q.^e llama de primera importancia p.^a este País, no obstante q.^e cuenta p.^a su mejor desempeño con la oficiosidad y actividad de dichos SS. bastantemente acreditada en todos los negocios que se les han encomendado, creé q.^e debe agregar la recomendacion especial de q.^e desea y es de un grande interés q.^e en la presente los expresados SS. desplieguen aquellas calidades de un modo ejemplar.

El reconocimiento del Mintrõ será tan positivo y eterno, como lo es la adhesion q.^e les profesa y la consideracion distinguida con que se les ofrece.

Bernar.^{no} Rivadavia.

A los SS. Hullett Herm.^s y C.,^a

N.º 255. — [A los comisionados del Gobierno de S. M. C., se les adjunta el proyecto de un tratado preliminar de paz con España, conforme a lo conversado precedentemente].

(1 de Julio de 1823)

Buen.s Ay.s 1.º de Julio de 1823.,

Julio.

El Ministro Sec.º de Gob.^{no} y Relaciones Exter.^s en el Estado de Buen.^s Ayres habiendo tenido el honor de recibir la nota Oficial q.^e los SS. Comisionados del Gob.^{no} de S. M. C. le han pasado con la data de 21 del mes que ha concluido, como contextacion á la que el propio Ministro tubo la satisfaccion de dirigirles con la fha del 20., transcribiendoles la Ley de 10., del mismo sancionada p.^r la Sala de Represent.^s como base de toda negociacion entre los Gobiernos de ambos Estados; y consecuente con lo que los dhõs SS. Comisionados exponian respecto á su disposicion á entrar si fuese necesario en conferencias berverales, el

Ministro la tubo tambien en convidarles p.^a la q.^e se tubo en el dia 26 del citado Junio, y de proponerles en ella el plan de una negociacion preliminar al tratado de paz y amistad perpetua con la España. La importancia de este asunto y la dificultad de reglar su ejecucion en terminos reciprocamente utiles y honorables, sugirieron al Ministro la idea de ofrecer á dichos SS. Comisionados el tiempo que demandasen p.^a meditar una resolucion; y habiendola obtenido decisiva en favor de dhõ Plan en la segunda conferencia del 28, el Ministro ha procedido á redactarlo en los terminos q.^e aparece del adjunto proyecto que el somete á la considera / cion de dichos SS. Encuentra el Ministro q.^e si es conveniente que el proyecto preindicado sea pasado con toda la detencion que demandan las circunstancias relativas de ambos Estados, y la necesidad de poner fin á las consecuencias siempre funestas de la guerra, no debe perderse el tiempo en una resolucion tan inmediatamente indicada para arriivar á un tratado definitivo q.^e estableciese la cesacion perpetua de aquella y la amistad igualmente durable de ambos Estados; y es en esta virtud, que el Ministro se decide p.^r rogar á dichos SS. que en el caso de tener que objeccionar al proyecto, se prefiriese el medio de conferenciar verbalmente antes de extender una resolucion p.^r escrito; y cuando nó, q.^e no se perdiese momento en comunicarsele p.^a proceder incontinenti á recabar las autorizaciones q.^e han de ponerle en estado de reducir á la ejecucion la Convencion preliminar.

Con esta oportunidad al Ministro le es agradable poder rectificar las protextas de su particular y distinguida consideracion acia las person.^s de los SS. Comision.^s

Bernar.^{no} Rivadavia.

SS. Comision.^s del Gob.^{no} de S. M. C.

N.º 256. — [A los comisionados del Gobierno de S. M. C. se les hace saber que el oficial mayor del ministerio está encargado de presentar a la firma la Convención ya redactada].

(4 de Julio de 1823)

Buen.º Ay.º 4 de Jul.º de 1823.,

El Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores tiene la satisfaccion de poner en el conocimiento de los Señores Comisionados del Gobierno de S. M. C. que el Oficial Mayor de dicho Departamento está encargado de presentar para la firma á dichos Señores la Convencion redactada con la adiccion que tubieron á bien proponer en la nota pasada con la data del dia de ayer, y que ha sido igualmente admitida por el Gobierno de este Estado —

El Ministro saluda á dichos Señores con su particular y distinguida consideracion

Bernar.º Rivadavia

SS. Comision.º del Gob.º de S. M. C.

N.º 257. — [Convención Preliminar al tratado definitivo de paz y amistad con España, suscripto entre los Comisionados de S. M. C. y el Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires].

(4 de Julio de 1823)

Pág. 52
[f. 26 vta.]

/Habiendo el Gobierno de Buenos Ayres reconocido y hecho reconocer en virtud de Credenciales presentadas y legalizadas en competente forma por Comisionados del Gob.º de S. M. C. á los SS. D. Antonio Luis Pereyra y D. Luis de la Robla: y habiendose propuesto á dhõs Srës por el Ministro de Relaciones Exteriores del dhõ Estado de Buenos Ayres el arreglo de una Convencion preliminar al tratado definitivo de paz y amistad que ha de celebrarse entre el Gob.º de S. M. C. y el de las Provincias Unidas: sobre las bases establecidas en la Ley de 19 de Junio del

presente año: conferenciado y expuestose reciprocamente cuanto consideraron deber conducir al mejor arreglo de las relaciones de los Estados expresados: usando de la representacion que revisten, y de los poderes que les autorizan, han ajustado la dhã Convencion preliminar en los terminos q.º expresan los articulos siguientes.

Art.º 1.º A los sesenta dias contados desde la ratificacion de esta Convencion por los Gobiernos á quienes incumbe cesarán las hostilidades p.º mar y por tierra entre ellos y la Nacion Española.

2.º En consecuencia el General de las fuerças de S. M. C. existentes en las Provincias del Perú, guardará las posiciones que ocupe al tiempo que le sea notoria esta Convencion; salvas las estipulaciones particulares, que por reciproca conveniencia quieran proponerle, ó aceptar los Gobiernos limitrofes, al objeto de mejorar la linea respectiva de ocupacion durante la suspension de hostilidades.

3.º Las relaciones de Comercio con la exêpcion unica de articulos de contrabando de guerra. Serán plenamente restablecidas, por el tiempo de dhã suspension, entre las Provincias de la Monarquia Española, las que ocupan en el Perú las armas de S. M. C., y los Estados que ratifiquen esta Coven.^{on}

4.º En Consecuencia los Pavellones de unos y otros Estados serán reciprocamente respetados, y admitidos en los Puertos.

5.º Las relaciones de Comercio maritimo con la Nacion Española y los Estados que ratifiquen esta Convencion serán regladas por Convencion especial en cuyo ajuste se entrará en seguida de la presente

6.º Ni las autoridades q.º administren las Provincias del Perú á nombre de S. M. C., ni los estados limitrofes inpondrán al Comercio de unos y otros mas contribuciones que las existentes al tiempo de la ratificacion de esta Convencion.

7.º La suspension de las hostilidades subsistirá por el termino de diez y ocho meses.

- 8.º Dentro de este termino el Gob.^{no} del Estado de Buen.^s Ay.^s negociará por medio de un Plenip.^o de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y conforme á la ley de 19 de Junio, la celebracion del tratado definitivo de paz y amistad entre S. M. C. y los Estados del Continente Americano, á que la dicha ley se refiere
- 9.º En el caso de renovarse las hostilidades, estas no tendrán lugar, ni cesarán las relaciones de Comercio, si no cuatro meses despues de la intimacion.
- 10., La ley vigente en la Monarquia Española, así como en el Estado de Buenos Ayres acerca de la inviolabilidad de las propiedades, aunque sean de enemigos, tendrá pleno efecto en el caso del articulo anterior en los territorios de los Gobiernos q.^o ratifiquen esta Convencion, y reciprocamente.
- 11 Luego que el Gobierno de Buenos Ayres sea autorizado por la Sala de Representantes de su Estado p.^a ratificar esta Convencion, negociará con los Gobiernos de Chile, del Perú y demás de las Prov.^{as} Unidas del Rio de la Plata la accesion á ella; y los Comisionados de S. M. C. tomarán al mismo tiempo todas las disposiciones conducentes á q.^o por parte de las autoridades de S. M. C. obtenga el mas pronto y cumplido efecto.
12. Para el debido efecto y validacion de esta Convencion se firman los ejemplares necesarios: sellados por parte de los Comisionados de S. M. C. con su sello; y por el Gob.^{no} de Buen.^s Ayres con el de Relacion.^s Exter.^s

Buen.^s Ayres 4 de Jul.^o de 1823.,

Bernar.^{no} Rivadavia.

Antonio Luis Pereyra.

Luis de la Robla.

Sello de Rel.^s Ext.^s

N.º 258. — [A la H. Sala de Representantes se le envía copia de la Convención Preliminar firmada con los comisionados de S. M. C. y un proyecto de ley para la ratificación].

(4 de Julio de 1823)

Buen.ºs Ay.ºs 4 de Julio de 1823.,

/El Gob.º tiene el honor de transmitir al conocimiento al conocimiento de la H. Sala de Represent.ºs una Copia de la Convencion preliminar que acaba de celebrarse con los Comisionados del Gob.º de S. M. C.; y ademas el proyecto de Ley por el cual ha de autorizarsele p.ª la ratificacion y negociacion q.º se requiere por el Art. 11 de la Convencion precitada

Pág. 54
[f. 27 vta.]

El Gob.º saluda respetuosam.ºe á los H.ºs Represent.ºs

Bernar.ºo Rivadavia.

M. H. Sala.

Proyecto de Ley

Art.º vnico.

Queda autorizado el Gob.º p.ª ratificar la Convencion preliminar de 4 del presente mes celebrada entre el Gob.º del Estado de B.ºs Ay.ºs y los Comision.ºs de S. M. C. cerca de él; y tambien para negociar la accesion á ella de los Estados y Gobiernos que se mencionan en el art.º 11 de la citada Conv.ºn

B.ºs Ay.ºs Jul.º 4 de 1823 =

Rivadavia

N.º 259. — [Proyecto de ley remitido a la H. Sala de Representantes, a fin de votar una suma destinada al sostenimiento de la independencia de España bajo el régimen representativo].

(4 de Julio de 1823)

PROYECTO DE LEY.

Art.º unico.

Siendo la guerra q.^e el Rey Luis 18., se prepara á hacer á la Nacion Española, directa y principalm.^{te} contra el principio reconocido p.^r el art.º 1.,º de la Ley de 10., de Mayo de 1822: en el caso de realizarse la dhã agresion, queda autorizado el Gob.^{no} p.^a negociar el q.^e despues de la celebracion del tratado definitivo de paz y amistad con S. M. C. sobre las bases de la Ley de 10 de Junio de q.^e es preliminar la Convencion de 4 de Julio del presente año, se vote entre todos los Estados Americanos reconocidos Independientes en consecuencia de dhõ tratado de / finitivo p.^a sosten de la Independ.^a de España bajo el sistema representativo, la misma suma de 20., millones de pesos con que para destruirla han habilitado á su Gob.^{no} en el mes de Marzo ultimo las Camaras de París.

Pág. 55
[f. 28]

Buen.^s Ay.^s 4 de Julio de 1823.

Rivadavia

Buen.^s Ay.^s 4 de Jul.º de 1823.

Pasa el Gob.^{no} á la consider.^{on} de la H. Sala de Representantes de la Prov.^a el adjunto Proyecto de Ley, siendo encargado el Ministerio de explanar oportunamente las razones que lo fundan, y que espera lo demostraran digno de ser sancionado p.^r los H. Represent.^s

El Gob.^{no} saluda respetuosam.^{te} &

Bernar.^{no} Rivadavia.

M. H. Sala.

N.º 260. — [Felicitación al agente de los E. E. U. U. en el aniversario de su independencia].

(4 de Julio de 1823)

Buen.ºs Ay.ºs 4 de Jul.º de 1823.,,

El Ministro Secret.º de Relaciones Exter.ºs y Gobierno felicita á la Nacion de los Estados Unidos de Norte America saludando al Sõr Agente que tan dignamente le representa en el Estado de Buen.ºs Ayres.

Bernar.ºº Rivadavia

N.º 261. — [Al agente de los E. E. U. U. agradeciéndole las felicitaciones por la firma de la Convención Preliminar suscripta con los comisionados de S. M. C.].

(5 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 5 de Julio de 1823.,,

El Ministro que subscribe ha recibido con la data de este dia la honorable comunicacion que el Sõr Agente de los Estados Unidos le dirige en su nombre y con la representacion de los Ciudadanos de dhõs Estados en este pais; y es de su deber tributar como tributa el mas puro reconocimiento al expresado Sõr Agente por las expresiones con que le distingue en retribucion de la manifestacion del / dia de ayér y rogarle quiera tambien hacer entender á sus compatriotas que el Ministro les queda en el mismo reconocimiento, y que lo tiene por un grande honor á su persona el recuerdo que se ha hecho de él en la celebracion del aniversario de la Independencia de la 1.ºr nacion Americana. Queda tambien agradecido á sus felicitaciones p.ºr la conclusion del tratado preliminar con los SS. Comisionados del Gob.ºº de S. M. C., el cual realza sin duda el gran merito del primer dia en que desplegadas las virtudes patrioticas en el Norte de la America, quedó asentada que

Pág. 56
[f. 28 vta.]

un dia igual habia de sér la Fuente de la felicidad de la America del Sur.

Tal motivo redobra el interés con q.^e el Ministro saluda al Sõr Agente de los Estados Unidos.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Ag.^{to} de los E. U. de Norte America.

N.º 262. — [Al Director Supremo de la República de Chile, para que envíe un Ministro Plenipotenciario que dirigiéndose directamente a Europa, con el del Perú y el de las Provincias Unidas del Río de la Plata, arriben a la celebración del tratado definitivo de la paz con España].

(7 de Julio de 1823)

Buen.^s Ay.^s 7 de Jul.^o de 1823.,

El Gobierno de Buenos Ayres teniendo el honor de saludar á S. E. el Exñõ Sõr Director Sup.^{mo} de la Repub.^{ca} de Chile, pasa desde luego á transmitir á su conocimiento, bien q.^e de un modo breve por ahora, el estado de las nuevas relaciones q.^e acaba de iniciar con el Gob.^{no} Español por el intermedio de sus Comisionados residentes en este País y especialmente autorizados cerca de las Provincias del Río de la Plata. Por el docum.^{to} N 1,^o S. E. advertirá las bases que él solicito y se le prescrivieron por la Sala de Represent.^s de este Estado p.^a negociar con el Gobierno de S. M. C.; y por el N 2,^o la Convencion que en consecuencia ha celebrado como preliminar á un tratado definitivo de paz y amistad con dhõ Gob.^{no} sobre las bases anteriormente citadas; y el proyecto que tambien á presentado con tendencia á apurar la terminacion de esta cuestion en Europa, y á establecer en America el principio de que ella ha de regirse bajo el sistema representativo.

El Gobierno de Buenos Ayres se cree enteramente relevado de la necesidad de contraerse dirigiendose á un Gobierno ilustrado, á desenvolver tantos los principios que le han

con / ducido en la presente negociacion, como las ventajas que de ella debe reportar inmediatamente la Republica del Perú, y en gran parte las de Chile y las Provincias del Rio de la Plata. S. E. el Director Sup.^{mo}, sabrá pesarlas con su acreditada ilustracion, y permitir que por ahora el Gob.^{no} de Buenos Ayr.^s se contraiga unicamente á manifestarle que transmitiendole estos conocimientos, solo se propone rogarle quiera disponer su resolucion para cuando autorizado por la Sala de Representantes de este Estado p.^a la ratificacion y negociacion que ambos proyectos requieren, en uso de su deber solicite la accesion á uno y otro por parte de la Repub.^{ca} de Chile por el intermedio de un Ministro Plenip.^o que será nombrado al efecto y por cuyo arbitrio el mismo Exiño Sör se encontrará en circunstancias de arriivar á una resolucion definitiva sin las dificultades que ofrece el transito y la distancia, sobre un negocio cuyo feliz éxito dependerá en grán parte tanto del tino y circunspeccion con que se maneje, como del buen uso que se haga de los instantes lisongeros q.^e el presenta.

El Gobierno de Buenos Ayres, sin embargo de que está bastantemente penetrado de que S. E. el Director Supremo de Chile, advertirá lo que bajo tales respectos le incumbe, se toma la libertad movido por las mismas consideraciones que ha expresado al terminar el parrafo anterior, de rogarle quiera desde luego nombrar y autorizar por su parte un Plenip.^o que dirigiendosé directamente á Europa vaya de acuerdo con el del Perú, p.^a lo cual tambien se invita con esta fhã y el de las Prov.^{as} del Rio de la Plata q.^e marchará brevemente, á fin de arriivar á la celebracion del tratado definitivo de paz y amistad con la especialidad que las circunstancias de cada Estado demanden despues de mancomunarse en la base de la Independ.^a general q.^e el Est.^{do} de Buen.^s Ay.^s ha fijado y ha requerido como condicion, sine quanon, en toda negociacion sea de neutralidad, de paz, o de Comercio. Y mientras el mismo Gob.^{no} adelanta su conocimiento en esta parte, sea por esta vía ó por la de su Ministro Plenip.^o cerca de S. E. el Director Supremo de Chile, cierra la presente comunicacion rogandole admita la sinceridad de sus votos, y las protextas de sus deseos por marchar de acuerdo en la grande obra de ter / minar

la guerra y obtener una paz consecuente con los sacrificios recíprocos, y tan honorables como han sido siempre las aspiraciones de ambos Estados.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Exño Sôr Dir.^{or} Supño de la Rep. de Chile

N.º 263. — [Al Presidente de la República del Perú, para que envíe un Ministro Plenipotenciario que dirigiéndose directamente a Europa, con el de Chile y el de las Provincias Unidas del Río de la Plata, arriben a la celebración del tratado definitivo de paz con España].

(7 de Julio de 1823)

Buenos Ay.º 7 de Julio de 1823

El Gobierno de Buenos Ayres teniendo el honor de saludar á S. E. el Exño Sôr Presidente de la Republica del Perú, pasa desde luego á transmitir á su conocimiento, bien que de un modo breve por ahora, el estado de las nuevas relaciones q.^e acaba de iniciar con el Gob.^{no} Español, por el intermedio de sus Comisionados residentes en este País y especialmente autorizados cerca de las Provincias del Rio de la Plata. Por el documento N 1.º S. E. advertirá las bases que él solicitó y se le prescribieron por la Sala de Representantes de este Estado para negociar con el Gob.^{no} de S. M. C.; y por el N. 2.º, la Convencion q.^e en consecuencia ha celebrado como preliminar á un tratado definitivo de paz y amistad con dicho Gob.^{no} sobre las bases anteriormente citadas; y el proyecto que tambien ha presentado con tendencia á apurar la terminacion de esta cuestion en Europa, y á establecer en America el principio de que ella ha de regirse bajo el sistema Representativo.

El Gob.^{no} de Buenos Aires se creé enteramente relevado de la necesidad de empeñarse, dirigiendosé á un Gobierno ilustrado, en desenvolver tanto los principios que le han conducido en la presente negociacion, como las ventajas

que de ella deben reportar las republicas aliadas del Perú, Chile y Rio de la Plata, S. E. el Exñño Sõr Presidente sabrá pesarlas con su acreditada ilustracion: valorará las dificultades de la guerra para un País naciente, y sobre todo las que el desenrrollo de las pasiones interiormente agitadas, mucho mas en el Perú pòr mezclarse con las propias otras de diferente origen, ofrecerán bajo aquel estado al establecimiento de un Gobierno nacional independiente de toda extraña influencia: y compa / randolas con las ventajas ó desventajas del abenimientto honorable que han solicitado los mismos enemigos de la Independencia continental, reglará su juicio, y lo dispondrá á ejecutarlo en los terminos mas ventajosos p.^a el importante país que ha tenido la cordura de encargarle su direccion. Por tal consideracion S. E. el Exñño Sõr Presidente permitirá al Gob.^{no} de Buenos Ayres que separandosé de aquella obligacion, se contraiga tan solo á manifestarle q.^e transmitiendole estos conocimientos, es uncam.^{to} su animo rogarle quiera disponer su resolucion para cuando autorizado por la Sala de Represent.^s de este Estado p.^a la ratificacion y negociacion que ambos proyectos requieren, en uso de su deber solicite la accesion á uno y otro de parte de la Republica del Perú, por el intermedio de un Ministro Plenip.^o que será provisto al efecto como el mejor arvitrio que puede ofrecerse al mismo Exñño Sõr, y por el cual se encontrará en circunstancias de arriivar á una resolucion definitiva sin las dificultades que ofrece el transito y la distancia, sobre un negocio cuyo feliz éxito dependerá no menos del tino y circunspeccion con que se maneje q.^e del buen uso q.^e se haga de los instantes lisongeros q.^e el presenta.

El Gobierno de Buenos Ayres sin embargo de q.^e está bastantemente penetrado de que S. E. el Presidente del Perú advertira lo q.^e bajo tales respectos le incumbe, movido p.^r las mismas consideraciones q.^e ha expresado al terminar el parrafo anter.^{or}, se toma la libertad de rogarle quiera desde luego nombrar y autorizar p.^r su parte un Plenip.^o q.^e vaya á Europa de acuerdo con el de la Repub.^{ca} de Chile á q.ⁿ tambien se invita con esta fhã, y con el de las Prov.^{as} del Rio de la Plata q.^e marchará brevemente, á fin de arriivar á la celebracion del tratado definitivo de

paz y amistad con la especialidad q.^e las circunstancias de cada estado demanden, despues de mancomunarse en la base de la independencia general que el Estado de Buenos Ayres ha fijado como condicion sine quanon, en toda negociacion con España sea de neutralidad, de paz, ó de Comercio. Y mientras el mismo Gob.^{no} adelanta sus conocimientos sea por esta via ó por la de su Ministro Plenipotenciario cerca de S. E. el Exño Sõr Presidente del Perú, cierra la presente comunicacion rogan / dole admita la sinceridad de sus votos, y las protexas de sus deseos por marchar de acuerdo en la grande obra de terminar la guerra, y obtener una paz consecuente con los sacrificios reciprocos.

Pág. 60
[f. 30 vta.]

Bernar.^{no} Rivadavia.

Exño Sõr Presid.^{te} de la Rep. del Perú.

N.º 264. — [Al Presidente de la República de Colombia, se le remite la Convención Preliminar firmada con los delegados de S. M. C.].

(7 de Julio de 1823)

Buen.s Ay.s 7 de Jul.º de 1823.,

El Gobierno Delegado del Estado de Buenos Ayres siente una gran satisfaccion.en la oportunidad que se le presenta para saludar atentamente á S. E. el Libertador Presidente de la Republica de Colombia, y p.^a transmitir á su conocimiento que acaba de firmar con los Comisionados del Gob.^{no} de S. M. C. especialmente autorizados cerca de las Provincias del Rio de la Plata una Convencion preliminar al tratado definitivo de paz y amistad que ha de celebrarse con el Gob.^{no} precitado bajo las bases q.^e se detallan en la Ley cuya copia es la q.^e vá designada con el numero 1.,º—

Con el N 2.,º vá tambien un ejemplar impreso, en el cual se halla la citada Convencion preliminar que el Gobierno ratificará tan luego que sea autorizado al efecto por la Sala de Represent.^s de este Estado; y un nuevo proyecto

de Ley cuya sancion tambien se espera, y cuya tendencia S. E. el Libertador Presidente advertirá muy bien q.^e es no solamente á apresurar la terminacion de la cuestion de la Independencia, si nó tambien á reconocer que el sistema representativo se fijará universalmente en America.

El Gobierno Delegado ofenderia su misma conciencia si no se confesara persuadido de que S. E. el Libertador Presidente hallará en su conducta relacionada una obra no solamente en concordancia directa con los principios de la revolucion general, si nó tambien digna de adoptarse al romper la carrera que coloca á los Estados Americanos en el rol de las Naciones; y debe confesar tambien que en la elevacion de sentimientos que S. E. ha desarrollado el Gobierno / Delegado halla que debe encontrar un grande apoyo no solo en el plan de poner fin á la guerra, sino tambien en el de hacer sentir á la Europa lo q.^e vale y lo que se debe esperar de America

Pág. 61
[f. 31]

Un Ministro Plenip.^o especialmente nombrado y autorizado por parte del Estado de Buenos Ayres, tendrá el honor de presentarse dentro de poco tiempo á S. E. el Libertador Presidente; y el Gob.^{no} delegado la nueva satisfaccion de hacer conocer á S. E. por su intermedio los progresos q.^e haga en la marcha q.^e ha iniciado y los motivos de confianza q.^e le animan p.^a esperar q.^e mancomunados en ella las Republicas del Perú, Chile, y Rio de la Plata p.^a lo cual son tambien invitadas con esta misma data la marcha será sellada con el voto de Colombia y con los ilustrados esfuerzos de S. E. el Libert.^r Presidente, á quien el Gob.^{no} Delegado vuelve á saludar en los terminos mas afectuosos y distinguidos.

Bernar.^{no} Rivadavia

Exiño Sôr Presid.^{te} de la Rep. de Colombia

N.º 265. — [Al Ministro Plenipotenciario enviado a las Repúblicas de Chile y el Perú, D. Félix Alzaga, se le entregan copias de las comunicaciones remitidas a esos gobiernos, y de la remitida al general del Ejército de los Andes, D. Enrique Martínez].

(7 de Julio de 1823)

Buenos Ayr.s 7 de Julio de 1823.,

El Gobierno de Buenos Ayres tiene la satisfaccion de dirigirse al Sõr D. Felix Alzaga á los objetos importantes que esta comunicacion expresará despues de manifestarle que se acompaña.

En primer lugar — Una Copia de la base que el propuso y que la Sala sanciono p.^a tratar con los Comisionados del Gobierno de S. M. C. que se hallan en este País.

En seg.^{do} lugar — Dos ejemplares en que están impresas la Convencion celebrada con dhõs Comisionados como preliminar al tratado definitivo de paz y amistad con el Gob.^{no} Español que ha de concluirse ; un proyecto cuya tendencia se desenvuelve en los demas documentos que se le adjuntan, y otro para la incorporacion del Ejercito de los Andes al Extõ permanente de Buenos Ayres —

En tercer lugar — Copia de las comunicaciones que con esta misma fecha se dirige á los Gob.^{nos} del Perú y Chile, y las cuales son adjuntas cerradas, promoviendo la accesion de aquellos Estados á la Convencion celebrada y á lo demas que se ha obrado y obre con igual tendencia.

Como estos documentos darán al Sõr Alzaga toda la luz que se requiere p.^a comprender perfectamente el Estado de esta negociacion en Buenos Ayres, creé que no debe hacer mas q.^e pasar á manifestarle que considerando por una parte todo lo que importe encomendar su ejecucion á una mano activa é ilustrada, y por otra, cuan necesario es no perder instantes en el allanamiento de las dificultades que este negocio pueda ofrecer respecto de los Estados que el comprende: por una y otra consideracion el Gob.^{no} ha crehido que dhõ Sor Alzaga no rehusará admitir el nombramiento que ha hecho de su persona de Ministro Plenip.^o

cerca de los Estados de Chile y el Perú, con el objeto de que por su intermedio se manifiesten á dhõs Gobiernos las ventajas de la negociacion; la necesidad de concurrir á ella bajo las formas que prescribe la marcha desembuelta en los documentos que se acompañan, y el apurar á que cuanto antes se expidan p.^a no dejar escapar una oportunidad que se presenta á la vez util, y honorable

El Gobierno espera por instantes el sér autorizado p.^r la Sala tanto para ratificar la Convencion, como p.^a negociar la accesion á ella en ambos proyectos por parte de los gobiernos y de los Estados q.^e comprende. Entonces sin perder instantes lo transmitirá al conocimiento de los Gobiernos de Chile y el Perú, á quienes ahora no hace mas q.^e informarles del estado del negocio, anticipandoles tanto para que tenga tiempo para reglar su juicio p.^a aquél caso, como para que procedan desde luego á nombrar el Plenip.^o que por cada Estado debe dirigirse á Europa p.^a la celebracion del tratado definitivo. Entonces tambien el Gob.^{no} dirigirá al Sõr Alzaga los titulos que deben acreditarle como tal Ministro Plenip.^o cerca de los Estados mencionados con la asignacion anual de ocho mil pesos; y será plenamente autorizado para proporcionarse en aquellos mismos paises de un hijo de Buenos Ayres que ejerza el destino de su Secretario con dos mil pesos anuales, lo cual parece mas comodo que el enviarle desde aquí; pero q.^e sin embargo, se enviará si no fuese facil adquirirlo por / aquellos mismos destinos.

Con el objeto, pues de no perder instantes se acompañan los adjuntos pliegos cerrados que el mismo Sõr Alzaga tendrá la vondad de entregar y dirigir tan luego que los reciba; y mientras se envian las otras comunicaciones y los titulos que le autorizan legalmente, el Gob.^{no} espera q.^e el procurará ponerse en circunstancias de sacar todas las ventajas posibles en favor de los fines que antes ha detallado, y sobre los cuales es menester insistir con tino y con ilustracion para que no se pierda la oportunidad de promover un gran bien, y de hacer que la Patria reporte un grande honor. Créé el Gobierno que el Sõr Alzaga ensayará su Comision de un modo lisongero, si logra persuadir tanto á aquellos Estados, como á los miembros de

la clase mercantil, las inmediatas ventajas que van á refluir sobre esta clase con solo poner en planta la Convencion celebrada, por que ella sea admitida será su primer consecuencia la abertura de todos los puertos, la concurrencia de todos los especuladores, y la introduccion en suma de un cambio y recambio q.^e acallará los gritos de necesidad que salen de todos los angulos del Continente, y que remunerará á la clase mercantil de los grandes sacrificios que le ha acarreado la incertidumbre de sus calculos motivada tanto por las oscilaciones del País, como por la oposicion en los sistemas que se sostienen en un mismo territorio —

Es tambien adjunta una Copia de la comunicacion que por el Departamento de la Guerra se hace en esta misma fhã al General del Ejercito denominado hasta aquí de los Andes D. Enrique Martinez, la cual es consecuente con el proyecto de Ley que tambien vá impreso p.^a incorporar aquella fuerza al Ejercito permanente de Buenos Ayres, y cuya medida despues de reclamada por los Jefes y Oficiales del de los Andes, ha crehido el Gob.^{no} que es de su deber adoptar por el honor del País de que dependen, y en premio á los servicios que aquellos bravos han prestado á todos los países por donde han buscado á los enemigos de la Independencia. La citada Copia instruirá al Sõr Alzaga, de la Comision que como tal Ministro se le confiere tambien, y espera q.^e admitiendola proceda á su ejecucion sin aguardar las instrucciones q.^{as} se le / mandarán en adelante y con arreglo á las cuales deben prescribir á aquél Ejercito las reglas de su conducta sucesiva, y promover los medios de evitar que el sea tan desfavorablemente recompensado por los servicios efectivos que preste, y que bien pueden llamarse sin igual en todo el Pais.

El Ministro saluda con la consider.^{on} &.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr D. Felix Alzaga.

N.º 266. — [Al Ministro Plenipotenciario, D. Félix Alzaga, se le remite copia de la comunicación al Presidente de Colombia, a fin de que se predisponga para la comisión que se le confiara cerca de aquella república].

(7 de Julio de 1823)

Buen.s Ay.s 7 de Jul.º de 1823.,

Es adjunta una Copia de la Comunicacion que con esta misma data se hace al Presidente de Colombia con relacion al mismo asunto de que se encarga al Sør Alzaga por las notas que se acompañan. Ella le servirá p.^a predisponerse á ejercer la Comision q.^e tambien le será conferida cerca de aquella Republica.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sør D. Felix Alzaga

N.º 267. — [Al General del Ejército de los Andes, D. Enrique Martinez, se le noticia el nombramiento de D. Félix Alzaga y la resolución de que ese ejército se incorpore permanentemente a la provincia de Buenos Aires].

(7 de Julio de 1823)

Buen.s Ay.s 7 de Jul.º de 1823

Despues que con esta misma fecha y por la via de la Guerra se ha resuelto y comunicado al General del ejercito de los Andes en el Perú D. Enrique Martinez, lo que el Gobierno de Buenos Ayres ha encontrado á proposito p.^a satisfacer los deseos que se le han hecho sentir p.^a q.^e aquel Ejercito se incorpore al permanente de la Prov.^a, se comunica al mismo General por el Departamento de Relaciones Exter.^s que el Gob.^{no} habiendo recibido su nota Oficial de 22 de Abril de este año, en que se detalla la posicion dificil que sufren en Lima los Comerciantes trasandinos p.^r la falta de un Agente publico q.^e con la repre-

Pág. 65
[f. 33]

sentacion de este Gob.^{no} sostenga la inmunidad de sus personas y propiedades, con esta misma flñã ha sido nombrado en la clase de Ministro Plenip.^o cerca de los Estados de / de Chile y el Perú el Sõr D. Felix Alzaga á quien se le hacen las prevenciones de que se instruye por la Guerra al mencionado General, y se le ofrece tambien enviarle en adelante las instrucciones que deben servirle p.^a comunicarle las reglas que el ejercito debe observar en su conducta sucesiva, lo cual desempeñará al paso que entre otros grandes objetos llenará tambien el de garantir la seguridad de la clase mercantil

El Gob.^{no} desea que el mencionado Grãl haciendolo entender asi á todos los Comerciantes de este Pais residentes en el Perú, les acredite en su nombre q.^e le merecen la mas distinguida consideracion, justificada independientem.^{te} de este paso, en la Convencion preliminar que acaba de firmar con los Comisionados del Gob.^{no} de S. M. C. que sin duda debe traerles seguros medios de resarcir sus quebrantos, y en los demás actos q.^e este Gobierno se prepara á adoptar p.^a remover todo obstaculo al mas facil y seguro giro de sus negociaciones. Se adjunta, con el objeto de que circulen entre los Comerciantes de este Pais, los ejemplares de la citada Convencion.

El Ministro saluda distinguidam.^{te} al Sõr General del ejercito mencionado.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al Sõr Grãl del Extõ de los Andes en el Perú D. Enrique Martinez.

N.º 268. — [Al Director Supremo de Chile, acusándole recibo de la recomendación a favor del Ministro del Perú, D. M. Blanco Encalada].

(16 de Julio de 1823)

B.º Ay.º Jul.º 16 de 1823

El Gob.^{no} Delegado de este Estado ha recibido por mano del Sõr Contra Almirante de la Armada de Chile D. Manuel Blanco Encalada, q.^e ha arribado á esta Capital en la clase

de Ministro Plenip.^o de la Repub.^{ca} del Perú, la distinguida comunicacion de S. E. el Sup.^{mo} director de la de Chile datada en 21 de Mayo de este año con su respetable recomendacion acia la persona de dhõ Sõr Ministro. Este p.^r sí tiene todos los titulos á la consider.^{on} de este Gob.^{no}, mas la q.^e le dispensa S. E. el Director Sup.^{mo} la releva en los terminos q.^e le será lisongero acreditarlo en toda vez.

Con tal oportunidad el Gob.^{no} & =

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Exñõ Dir.^{or} Sup.^{mo} de Chile.

N^o 269. — [Credencial librada a favor de D. J. Antonio Alvarez de Arenales, para poner en práctica los artículos 2.^o y 3.^o de la Convención firmada con los comisionados de S. M. C].

(18 de Julio de 1823)

/Autorizado el Gobierno de Buenos Ayr.^s por ley de 17 del presente mes de Julio para ratificar la Convencion preliminar celebrada entre el mismo Gobierno y los Comisionados de S. M. C.; y tambien p.^a negociar la accesion á ella por parte de los Gobiernos que comprende, lo cual, al paso que se verifique, demanda el nombramiento de una persona, especialmente autorizada p.^a poner en practica los articulos segundo y tercero de la expresada Convencion: Por lo tanto, ha nombrado en la clase de su Comisionado, ya p.^a el mejor arreglo de la línea de ocupacion por esta parte del Perú entre las autoridades Españolas, y las de los territorios limítrofes, correspondientes á la nacion de las Provincias Unidas, y ya para el mejor arreglo de las relaciones de paz, amistad, y comercio con los pueblos situados, tanto fuera, como dentro de la expresada línea, al Coronel mayor de las Provincias Unidas D. Juan Antonio Alvarez de Arenales, el cual vá encargado de situarse en el territorio de la Prov.^a de Salta, y de ponerse de acuerdo con ambas autoridades p.^a el mejor desempeño de la Comision, que

Pág. 66
[f. 33 vta.]

se le confía por medio de la presente Credencial. En su virtud, el Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayres, ruega y encarga tanto á las autoridades de las Prov.^{as} Unidas, como á las de S. M. C., reconozcan al dhõ Coronel mayor D. Juan Ant.^o Alvarez de Arenales por tal Comisionado, plenamente autorizado, p.^a los efectos que se indican en esta Credencial, y le acuerden todas las consideraciones, que corresponden al caracter q.^e por ella reviste; p.^a todo lo que se le expide la presente, firmada y sellada en Buen.^s Ay.^s á 18 de Julio de 1823.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sello

N.º 270. — Credencial librada en favor del Comision.^{do} de este Estado, cerca de las autorid.^{es} q.^e en ella se designan

(23 de Julio de 1823)

Autorizado el Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayr.^s por ley de 17 de Julio del presente año, p.^a poner en ejecucion la Convencion preliminar, celebrada entre dhõ Gob.^{no} y los Comisionados de S. M. C. en cuatro del mismo mäs; ha nombrado al Gräl de las Prov.^{as} Unidas del Rio de la / Plata D.ⁿ Juan Greg.^o de las Heras, p.^a q.^e en la clase de Comisionado plenamente autorizado por este Gob.^{no} promueva ante las autoridades del Gob.^{no} de S. M. C. en el Perú la ejecucion de la Convencion precitada y el mejor arreglo de las relaciones de paz, amistad y Comercio. En su virtud el Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayres ruega y encarga á todas las autoridades á quienes la presente incumbe, que en justa reciprocidad reconozcan y hagan reconocer al expresado Coronel D. Juan Greg.^o de las Heras, como tal Comisionado á los efectos que se indican en la presente Credencial, y le acuerden toda la fé y consideraciones que á su caracter corresponden, conforme lo tiene establecido el derecho pub.^o de las Naciones. Para todo lo que se le expide la presente firmada y sellada en Buen.^s Ay.^s á 23 de Jul.^o de 1823.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sello

N.º 271. — Credencial librada en favor del Comision.ºo cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú.

(23 de Julio de 1823)

Autorizado el Gobierno de Buenos Ayres por ley de 17 de Julio del presente año p.^a ratificar la Convencion preliminar, celebrada entre dhõ Gob.^{no} y los Comisionados de S. M. C. en cuatro del mismo mes; y tambien para negociar la accesion á ella por parte de las Prov.^{as} Unidas del Rio de la Plata, ha nombrado al General de las mismas Provincias D. Juan Greg.^o de Las Heras p.^a que en la clase de Comisionado del Gobierno de este Estado, y de acuerdo con el Diputado D.^r D. Diego Estanislao Zabaleta negocie el acceso á dhã Convencion por parte de todos los pueblos y Prov.^{as} comprendidas en la carrera territorial del Perú. En su virtud el Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayr.^s ruega y encarga, á todas las autoridades á quienes la presente incumbe reconozcan al expresado Grãl D. Juan Greg.^o Las Heras por tal Comisionado de este Estado, y le acuerden todas las consideraciones que á su caracter corresponden; p.^a todo lo q.^e se le expide la pres.^{te} Credencial firmada y sellada en B.^s Ay.^s á 23 de Jul.^o 1823

Bernar.^{no} Rivadavia —

Sello

N.º 272. — Credencial librada en favor del Comisionado cerca de los Gobiernos q.^e en ella se designa.

(23 de Julio de 1823)

/Buen.^s Ayr.^s 23 de Julio de 1823.,

Pág. 68
[f. 34 vta.]

El Ciudadano de las Provincias Unidas D. Felix Alzaga ha sido nombrado, conforme este Gob.^{no} tubo el honor de indicarlo á S. E. el Libertador Presidente de Colombia en nota de 7 del presente mes, por su Ministro Plenip.^o cerca de su respetable persona; mas como aquél mismo individuo ha sido tambien encargado bajo igual caracter de de-

sempeñar Comisiones de importancia cerca de los Gobiernos de Chile (y el Perú) considerando que esta circunstancia le privará la satisfaccion de arriivar cuanto antes á la presencia de S. E. el Presidente Libertador: es por lo tanto que se anticipa el Gob.^{no} de este Estado á transmitir á su conocimiento, primero, que la Honorable Sala de Representantes le ha autorizado p.^a la ratificacion y negociacion estipulada por el art.^o 11 de la Convencion preliminar celebrada con los Comisionados del Gob.^{no} de S. M. C.: y 2.^o que adjunta un ejemplar original de dicha Convencion, con el objeto de que S. E. el Libertador Presidente tenga la dignacion de considerarla, y preparar su respetable fallo para cuando el Ministro Plenip.^o tenga el honor de acercarse á su persona y saludarle en el nombre del Gob.^{no} de este Estado.

En el entre tanto le es altamente lisongero á este Gob.^{no} aprovechar la presente oportunidad p.^a reiterar á S. E. la expresion de su consider.^{on} y respeto mas profundo.

Bern.^{no} Rivadavia.

Exiño Sõr Libert.^r Presidente de la Rep: de Colombia.

N.º 273. — [A los gobiernos del Perú, Colombia y Chile, se les comunica el nombramiento de D. Félix Alzaga como Ministro Plenipotenciario ante esas repúblicas].

(23 de Julio de 1823)

Buen.^s Ayr.^s 23 de Jul.^o de 1823.,

El Gobierno Delegado del Estado de Buenos Ayres, deseoso de estrechar las relaciones que han subsistido hasta el presente entre la Republica de (: :N: :) y el Estado de Buen.^s Ayr.^s y ademas interesado en facilitar por todos los medios posibles el termino de los negocios que el Estado de Europa y America hace necesario promover entre ambos Gobiernos, / con tales objetos ha nombrado en la clase de su Ministro Plenip.^o cerca del Exiño Sõr Presidente de la Republica de (: : :) al Ciudadano de las Prov.^{as} Unidas

Nota.

La misma se pasó al Presidente del Perú con la variacion q.^e corresponde.

D. Felix Alzaga, plenamente autorizado é instruido p.^a el desempeño de esta importante Comision. El Gobierno Delegado, comunicandolo en esta forma al Exñio Sõr Presid.^{te} de (: : :) espera q.^e reconozca y haga reconocer al precitado D. Felix Alzaga como tal Ministro Plenip.^o del Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayres; acordandolé toda la fé y consideraciones que á su caracter corresponden, conforme á lo establecido p.^r el dño pub.^{co} de las Naciones.

El Gob.^{no} Delegado del Est.^{do} de Buen.^s Ayr.^s se hace un honor de saludar respetuosamente al Exñio Sõr &—

Bernar.^{no} Rivadavia.

Exmo S.^r Presid.^{te} de la Rep. del Perú.

Exmo S.^r Presid.^{te} la Rep. de Colombia

Exñio S.^r Dir.^{or} Sup.^{mo} de la Rep. de Chile

N.^o 274. — [A D. José Manuel de la Serna, se le comunica la Convención Preliminar suscripta con los Comisionados de S. M. C. y se le pide que preste su apoyo a las negociaciones].

(23 de Julio de 1823)

Buenos Ayr.^s 23 de Jul.^o de 1823.,,

Exñio Sõr.

Desde que el Estado de Buenos Ayres encomendo á la presente administracion la de sus negocios generales, ella se lisongea de haber aprovechado toda ocasion para hacer declinar el entusiasmo que se apodero de las dos partes que contienden en America, desde que se abrieron las diferencias con el Gob.^{no} de España, con la esperanza de reportar de esta tarea el sumo bien de arriivar por medios humanos, calculados en la calma de las pasiones, á sustituir al estado de guerra por lo regular funesto, un orden de paz como siempre benefico y consolador; y cuando la Administracion se preparaba á desenvolver los planes que las circunstancias de America y el Estado de la Europa le

Pág. 70
[f. 35 vta.]

habian sugerido como los mas indicados para arripar á aquél grande objeto del interés comunal, ella tubo la satisfaccion de vér arripar á las orillas del Rio de la Plata un mensaje del Gob.^{no} de S. M. C. q.^e bajo el caracter de la paz y la buena fé, se presentó á ga / nar la delantera en la idea de allanar el termino de la cuestion por los medios y modos q.^e la Administracion de Buenos Ay.^s conuinaba. Una concordancia tal de principios y sentimientos, no podia traer si no resultados consecuentes, obtenidos tambien con facilidad por haber declinado el espiritu de contradiccion que desde 1810 ha prevalecido entre ambas partes veligerantes; y nada puede comprobarlo mas eficazmente que la observacion de que los SS. Comisionados del Gob.^{no} de S. M. C. arriparon á Buenos Ayres á fines de Mayo de este año, y en menos de cincuenta dias, esto es el 4 de Julio ultimo, estaban conuinados, firmados y sellados los preliminares de la paz y amistad perpetua entre dos paises como los de España y America que han andado encontrados por mas de cincuenta meses.

Aquí la justicia arranca de la administracion de este Estado una declaracion que por otra parte le es altamente lisonjero hacerla — tal es, la de que la buena fé con que ella se ha expedido en los preliminares de tal negociacion en nada ha superado á la franqueza y dignidad con que han entrado y se han conducido en la misma los SS. Comisionados del Gobierno de S. M. C.

Esperanzada, pues, la administracion de Buen.^s Ayr.^s en que iguales sentimientos animaran á S. E. el Exiño Sôr D. José Manuel de la Serna, ha crehido tambien de su deber dirigirse por primera véz á S. E. teniendo el honor de noticiarle en primer lugar, que con tal oportunidad ha celebrado con los Comisionados de S. M. C. una Convencion preliminar al tratado definitivo de paz y amistad; y en 2.^o q.^e á pesar de haberse estipulado en dhã Convencion que la accesion á ella debe negociarse entre las autoridades de S. M. C. en el Perú por los SS. Comisionados y entre los Estados Americanos por la Administracion de Buenos Ayres, está estimulada tanto por sus deseos á remover todos los obstaculos q.^e pudieran oponerse á la rapidez de estas operaciones, como por que encuentra en los prin-

principios ilustrados de S. E. lo bastante para esperar q.^o prestará á la negociacion todo el apoyo que ella demanda por el interes de ambas partes, ha nombrado al S^{or} D.ⁿ / Juan Greg.^o de las Heras uno de los Generales mas recomendables y de mas credito en las Provincias Unidas, por su Comisionado cerca de la persona de S. E. — Comisionado que vá plenamente autorizado no solo p.^a negociar la accesion de su autoridad á la Convencion preliminar, si no tambien p.^a entender en el mejor arreglo de las relaciones de paz, amistad y Com.^o con las Provincias de dh^o Estado limitrofes á la que ocupan las armas de S. M. C.

La Administracion de Buenos Ayres que como lo ha dicho y lo repite con la mas alta satisfaccion encuentra en S. E. todas las disposiciones mas favorables que le facilitan los principios ilustrados por los cuales se vé nivelar su conducta publica, cree que por lo tanto bastará reconducir la atencion de S. E. sobre un principio importante — este es, que tan natural como era que la antigua america cortase los vinculos que la unia á la antigua España, tan natural es al presente que la amistad y buena inteligencia se estrechen entre la España y la America del dia, y que reconocida, como lo este por todo el mundo imparcial, y aún por la parte ilustrada de ambos paises, la verdad de este principio, la guerra nacional ipso facto, ni es la que se ha sostenido, ni la que conviene sostenerse en dos países á quienes sus antiguas relaciones, y la conformidad actual de sus principios dictan preferentemente el promover su prosperidad, en lugar de labrarse un exterminio reciproco. Pero, pues el juicio ilustrado de S. E. reeleva á esta Administracion de detenerse en explanarlo, ella no puede cerrar sin transmitir al conocimiento de S. E. dos hechos practicos que se derivan de aquella misma verdad — el 1.^o, con respecto á España, es que ella á abierto la puerta al establecim.^{to} de relaciones de amistad y de Comercio — el 2.^o con respecto á America es la Ley de 22 de Julio de este año dada por la Sala de Represent.^s de este Estado, y de que se acompaña á S. E. una Copia legalizada.

La Administracion de Buenos Ayres desea que S. E. fijando toda su atencion sobre los procedimientos que se

Pág. 72
[f. 36 vta.]

expresan en esta nota, y dispensando toda la que merezca la exposicion que el General Comisionado está encargado de hacerle, halle mucho mas digno de ocupar sus / meditaciones en procurarse medios para apresurar con su poderoso influjo el que los beneficios de la paz entre cuanto antes á sostituir la fatalidad de la guerra, p.^r cuya cesacion así como por la salud y la prosperidad de S. E. hace y hará constantes votos la administracion de B.^s Ayres.

Bernar.^{no} Rivadavia

Exñno Sõr Virrey Grâl

D. José Man.¹ de la Serna.

N.º 275. — [Al General D. Juan Gregorio Las Heras, se le hace saber su nombramiento de comisionado ante las fuerzas de S. M. C. y se le avisa que esté listo para recibir las instrucciones y credenciales].

(23 de Julio de 1823)

B.^s Ayr.^s 23 de Jul.^o de 1823.,

Con esta fhã el Gob.^{no} ha exped.^o el decreto siguiente :

(„ Aquí el decreto en q.^e se nombra el Comisionado
cerca del Gefe de las fuerz.^s de S. M. C. en el Perú)

Y se transcribe al mismo Sõr Comisionado, con la preven-
cion de q.^e debe estar pronto á recibir las instruccio.^s y
Credenciales necesar.^s á su Comision.

Bern.^{no} Rivadavia.

Sõr D. Juan Greg.^o de las Heras.

Grâl de las Prov.^{as} Unidas.

N.º 276. — [Al General J. Antonio Alvarez de Arenales se le comunica el nombramiento de comisionado, y que debe situarse en el territorio de la provincia de Salta].

(23 de Julio de 1823)

B.º Ay.º 23 de Jul.º de 1823.,

Con esta fha el Gob.º ha expedido el decreto q.º sigue.

(„Aquí el decreto del nombram.º de Comisionado q.º debe situarse en el territ.º de la Prov.ª de Salta ”)

Y se transcribe á dhõ Comisionado con la prevencion de q.º adjuntas se le remiten las Credenciales respectivas, sin perjuicio de q.º se le harán tambien al mismo tpõ las demas prevencion.º q.º demande la mejor ejecucion de este decreto; en la intelig.ª de q.º se ha ordenado al Minist.º de Hac.ª adopte el medio mas ventajoso al tesoro pub.º p.ª q.º le sean satisfechos los sueldos q.º le corresponden p.º su grado en el Ejercito.

Bern.º Rivadavia

Sõr Grãl de las Prov.ªs Un.ºs D. J.º Ant.º Alv.º de Arenales.

N.º 277. — [A D. Félix de Alzaga se le transcribe el decreto nombrándolo ministro plenipotenciario cerca de las repúblicas de Chile y el Perú].

(Sin fecha)

/ Con esta fha el Gob.º ha expedido el decreto sig.ºte.

Pág. 73
[f. 37]

(„Aquí el decreto nombrando Mñtro Plenip.º al Sr D. Felix Alzaga — ”)

Lo que se transcribe al expresado Sõr Ministro Plenipotenciario para su conocimiento.

Bernar.º Rivadavia.

Sõr Mñtro Plenip.º cerca de las Rep. de Chile y el Perú.
D. Felix Alzaga

N.º 278. — Credencial en favor del Ministro Plenip.º Ciudadano de las Prov.ªs Un.ªs D. Felix Alzaga.

(23 de Julio de 1823)

Autorizado el Gob.º del Estado de Buen.ªs Ayr.ªs p.ª negociar la accesion de la Repub.ª de (N) á la Convencion preliminar celebrada en 4 de Julio de este año entre dhõ Gob.º y los Comision.ªs de S. M. C. cerca de él; y en la necesidad ademas de promover otros negocios de la mas alta importancia entre la mencionada Republica y este Estado — Con estos objetos ha sido nombrado el Ciudadano de las Provincias Unidas D. Felix Alzaga en la clase de Ministro Plenip.º cerca del Exñõ Sõr (N.) de ella, á quien ruega y encarga, reconozca y haga reconocer á dhõ individuo por tal Ministro Plenip.º, acordandole todas las consideraciones q.ª por tal caracter le corresponden segun lo establecido por el dño publico. Para el efecto se expide la presente firmada y sellada, en Buenos Ayr.ªs á 23 de Julio de 1823.

Bernar.º Rivadavia.

Sello

N.º 279 — [A D. Félix Alzaga, ministro plenipotenciario cerca de las repúblicas de Chile y el Perú, se le envía la credencial ante el gobierno de Chile, únicamente, para no retardar el negocio y se le indica la conveniencia de que cuanto antes recabe de dicho gobierno la acesión a la convención suscripta con los comisionados de S. M. C.].

(24 de Julio de 1823)

Buen.ªs Ay.ªs 24 de Jul.º de 1823.,

El Gobierno ha sido autorizado por ley de 17 del corr.ª p.ª ratificar la Convencion preliminar celebrada en 4 del mismo con los Comisionados del Gob.º de S. M. C., y que se acompañó impresa al S.ª D. Felix Alzaga con la data de 7 del citado mes; y tambien p.ª negociar la accesion á

ella por parte de / las Republicas de Chile, Perú y Colombia.

Pág. 74
[f. 37 vta.]

Nombrado en consecuencia el dhõ Sõr Alzaga en la clase de Ministro Plenip.^o cerca de dichas republicas como lo manifiesta el decreto que se le comunica con esta fhã, y á fin de no retardar el que se adelante todo lo posible en este negocio, se le acompaña solamente la Credencial que le autoriza cerca de la persona de S. E. el Director Sup.^{mo} de Chile.

Presentada la expresada Credencial, y reconocido p.^r el Gobierno á quien se dirige en su caracter de Ministro Plenip.^o, es de interes del Gob.^{no} que se emprenda cuanto antes el recabar de dhã republica la accesion á la Convencion citada, p.^a lo cual no es necesario por ahora mayor instruccion que la q.^e contiene la comunicacion que se le paso anunciandole que seria encargado de este destino importante.

Sin embargo en el Correo proximo que debe salir el dia 1.^o del mes entrante se le dirigiran las instrucciones que deben reglar su conducta tanto en Chile, como en el Perú y Colombia, ya sea en la presente negociacion, y ya en todos los demas que este Gob.^{no} tenga á bien encomendarle; é iran tambien las Credenciales que faltan, y ejemplares originales de la Convencion p.^a q.^e sean remitidos á Colombia y Perú aun antes q.^e dhõ Sõr Ministro pueda apersonarse á los Gobiernos respectivos.

Debe anticipar para su conocimiento que el Grãl de las Provincias Unidas D. Juan Greg.^o de las Heras está nombrado en la clase de Comisionado cerca del Jefe de las fuerzas españolas q.^e ocupan el Perú, y q.^e asociado á uno de los Comisionados de S. M. C. saldrá pronto de esta Ciudad á promover todo cuanto conduzca á la mas pronta ejecucion de la Convencion citada.

Se acompaña ahora un ejemplar original de la Convencion firmado y ratificado como corresponde, el cual será presentado por el Sõr Ministro Plenip.^o al Director Supremo de Chile p.^a los objetos que se determinan en la Convencion.

Debe prevenir por ultimo que estando ya sancionada tambien la Ley por la cual el Gobierno debe negociar con

Pág. 75
[f. 38]

las demas republicas el que se vote por veinte millones p.^a / auxíliar á España despues que esta reconozca la Independencia de todas; en el Correo del 1.^o se le enviará tambien las instrucciones necesarias para promover con el acierto posible el mejor éxito de esta otra negociacion de no menor importancia.

El Ministro saluda al S.^r Plenip.^o &.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sör D.ⁿ Félix Alzaga Mñtro Plenip.^o cerca de las Rep. de Chile y el Perú.

N.^o 280. — [A los Comisionados de S. M. C. se les comunica la convención preliminar ratificada y se les pide una respuesta a las proposiciones verbales que se les hicieron].

(24 de Julio de 1823)

Buen.^s Ayr.^s 24 de Jul.^o de 1823.,

El Ministro Sec.^o en el Departamento de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} tiene el honor de pasar á los SS. Comisionados del Gobierno de S. M. C. la Convencion preliminar ratificada en la forma en que ha sido autorizado por ley especial; y espera tendrán la vondad de devolverle el ejemplar exíistente en su poder, y que querran comunicarle su resolucion sobre las propuestas que el ha tenido el honor de hacerles en la conferencia verbal de este mismo dia.

Ruega el Ministro á dhōs SS. se dignen admitir el que reitere sus anter.^s protextas de aprecio y consider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia.

SS. Comision.^s del Gob.^{no} de S. M. C.

N.º 281. — [A los Comisionados españoles se les pasa copia legalizada de la ley que habilita al gobierno negociar, en todo el continente americano, una demostración en favor de la causa de España en Europa].

(26 de Julio de 1823)

Buenos Ayres 26 de Jul.º de 1823.,

El Ministro Sec.º de Relaciones Exter.ª y Gob.º en el Estado de Buenos Ayres tiene la satisfaccion de pasar á manos de los SS. Comisionados del Gob.º de S. M. C., una Copia legalmente autorizada de la Ley sancionada por la H. Sala de Representantes, que habilita al Gobierno p.ª negociar en todo el continente americano una demostracion en favor de la Causa de España en Europa.

Desea el Ministro que los SS. Comisionados pa /sen esta Ley al conocimiento de su Gobierno con la expresion de que el Estado que la ha promovido, decidido como está á emplear todo resorte, y á no desperdiciar ocasion alguna para obtener un fallo favorable á la ley por parte de todos los Gobiernos y Estados que comprende, queda lisongean-dose de que ella contribuirá al establecimiento de una paz estable entre la España y los nuevos estados de America.

Con ocasion tan honrrrosa y satisfactoria, el Ministro pide á dhõs SS. admitan siempre sus mas sinceras pro-textas de consider.ºn y aprecio.

Bernar.º Rivadavia.

SS. Comisionados del Gob.º de S. M. C.

f. 76
[f. 38 vta.]

N.º 282. — [Nombramiento para D. José S. Malabia de secretario de la comisión al Perú].

(29 de Julio de 1823)

Buen.s Ay.s 29 de Jul.º de 1823

Con esta fha el Gob.^{no} ha expedido el decreto siguiente.

(„Aquí el decreto en que se nombra Sec.º de la Comi-
sion al Perú al Sec.º de la J.^{ta} D.^r J.^e S. Malabia)

El Ministro transcribe este decreto al Sõr Sec.º expresado p.^a q.^e el le sirva de suficiente titulo de nombramiento; y cree que el dirigirse á su persona lo releva de la necesidad de encargar el mayor zelo y empeño en el buen éxito de una Comision, que es tan importante al país, y en la que el Sõr Sec.º dará sin duda nuevas pruebas de su acreditado patriotismo.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Sec.º de la H. S. de Represent.^s

D. D. José Sev.º Malabia.

N.º 283. — [Al Comisionado D. J. G. de las Heras se le transcribe la resolución por la que se le adelantan tres meses de sueldo a él y a su secretario].

(29 de Julio de 1823)

B.s Ay.s 29 de Jul.º de 1823.,

Con esta fecha el Gobierno ha expedido el decreto siguiente.

(„Se transcribe al S.^r Comision.^{do} al Perú la resolución
p.^a q.^e se adelanten 3 meses de sueldo á él y su Secret.º)

. Y =

/ Y se transcribe al mismo Sõr Comisionado para su conocimiento.

Pág. 77
[f. 39]

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Comisionado cerca de las fuerz.^s de S. M. C. en el Perú
D. Juan Greg.^o de las Heras.

N.º 284. — [Al Comisionado D. J. G. de las Heras, se le comunica la designación de un secretario].

(30 de Julio de 1823)

Buen.^s Ay.^s 30 de Jul.^o de 1823

Con esta fecha el Gob.^{no} ha expedido el dec.^{to} siguiente

(„Aquí el dec.^{to} sob.^e nombram.^{to} de Sec.^o de la Comisión al alto Perú cerca de las fuerzas de S. M. C.)

Lo q.^e se comunica al S.^r Comisionado para su conocimiento

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comisionado cerca de las fuerzas españolas en el Perú
D. Juan Greg.^o de las Heras —

N.º 285. — [Al Ministro Plenipotenciario de la república del Perú, se le comunican los fundamentos de que arranca la negociación con los estados limítrofes para la terminación de la guerra continental y se le pide emplee sus buenos oficios a fin de mancomunar las operaciones].

(30 de Julio de 1823)

Buenos Ay.^s 30 de Jul.^o de 1823.,,

Bien satisfecho el Ministro Sec.^o de este Estado de los principios ilustrados por los cuales se conduce el Sõr Ministro Plenip.^o del Perú, y agregandose la consideracion de que tanto por su origen como por su rango militar debe

animarle los mejores sentimientos respecto de la Republica de Chile, cuyo Gob.^{no} ha acreditado la estimacion que dicho Sōr Ministro le merece en la respetable recomendacion oficial que hizo de su persona, ha crehido tambien de su deber acompañarle el N 11 del Registro Oficial en que se encuentran los fundamentos de q.^e arranca la negociacion iniciada con los Estados limitrofes, para la terminacion de la guerra continental; p.^a q.^e tenga la dignacion de emplear igualmente sus buenos oficios respecto de aquél Gob.^{no} á fin de q.^e se obtenga la mancomunidad de operaciones que debe conducir al mas pronto y util termino de tales negocios, ni mas ni menos q.^e como se le recomienda en nota separada con respecto á la Rep. del Perú =

B. Rivadavia.

Sōr Mñtro Plenip.^o de la Rep. del Perú.

N.º 286. — [Al Ministro Plenipotenciario del Perú, se le hace saber la misión de Alzaga, sus propósitos y se le pide emplee todos sus buenos oficios para llegar al fin deseado].

(30 de Julio de 1823)

Pág. 78
[f. 39 vta.]

/ Buen.^s Ay.^s 30 de Jul.^o de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gobierno en este Estado tiene el honor de pasar á manos del Sōr Ministro Plenip.^o de la Repub.^{ca} del Perú cerca de él, un ejemplar del Registro Oficial N 11 con el objeto de poner en su conocimiento en toda forma la Convencion preliminar celebrada con los comisionados del Gob.^{no} de S. M. C., y la ley por la cual se le autoriza para negociar el que entre todos los Estados del Continente Americano se voten veinte millones de pesos p.^a el sosten de la Independencia de España despues que este haya reconocido la Independ.^a de dhōs Estados.

La necesidad de arriivar á una resolucion definitiva sobre ambos negocios por parte de la Repub.^{ca} del Perú, ha im-

pelido al Gob.^{no} de este Estado, á nombrar un Ministro Plenip.^o que con sus instrucciones y representacion lo promueva ante aquél Gobierno; y de facto ha sido nombrado por tal Ministro el Ciudadano de las Provincias Unidas D. Felix Alzaga á quien se le han remitido ya los respectivos poderes y Credenciales, y tambien un ejemplar original de la citada Convencion p.^a q.^e presentada al Exño Sõr Presidente de la Repub.^{ca} del Perú, recabe de S. E. el fallo que sobre ella le dicten los verdaderos intereses de su nacion, y las circunstancias relativas.

El expresado Ministro Plenipotenciario nombrado p.^r este Estado, ha sido tambien encargado de promover ante S. E. el Presidente del Perú, el envio á España de una persona legalmente autorizada para que en consorcio de la que tambien debe ir por parte de las Prov.^{as} del Rio de la Plata, y la que este Gobierno espera que enviará igualmente la Republica de Chile, negocien de mancomun el obtener el reconocimiento de la independenciam, y el tratado definitivo de paz y amistad de que trata el art.^o 8.,^o de la citada Convencion, y de acuerdo con la Ley de 19 de Junio de este año sancionada p.^r la Sala de Represent.^{es} de este Estado, que sin duda obtendrá igual sancion en todos los Estados del Contin.^{te}

El Ministro Sec.^o cree que faltaria á lo que su misma conciencia le dicta, si no manifestase al Sõr Ministro Plenip.^o del Perú q.^e tan seguro está de que / esta conducta será de su aprobacion, como el que tambien lo será la marcha que se ha iniciado en Buenos Ayres para terminar la guerra de un modo correspondiente al voto universal de America; y es en esta viva confianza que el se toma la de transmitir á su conocimiento lo que ha obrado bajo ambos respetos, y de rogarle quiera emplear todos los auxilios que su ilustracion y principios le subministran para recabar de su Gobierno comitente su accesion á una marcha que bajo todo punto de vista no respira si nó conveniencias reciprocas, y que esencialmente tiende á echar los cimientos de un sistema puramente Americano tan necesario p.^a obtener gran importancia exterior como para fijar las garantias mas solidas á la libertad de los habitantes de todos los Estados nuevos.

Animado de esta confianza, el Ministro que subscribe la presente, solo se creé obligado á recomendar al S.^r Ministro Plenip.^o del Perú la necesidad de no malograr instantes; y mientras el aprovechamiento de ellos proporciona la ocasion de vér colmados tan justos deseos, el le reitera las protexas de la distinguida consider.^{on} que le merece

Bernar.^{no} Rivadavia

S.^r Mñtro Plenip.^o de la Rep. del Perú.

N.^o 287. — [A los señores Hullett Hermanos, se les acusa recibo de la llegada de las monedas de cobre y varios artículos que se le habían encargado].

(30 de Julio de 1823)

Buen.^s Ayres 30 de Jul.^o de 1823.,,

Es agradable al Ministro Secretario de Rel.^s Exter.^s y Gobierno el poder dirigirse á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a anunciandoles que se ha recibido la moneda de cobre que dichos SS. han dirigido en consecuencia de los encargos del Ministro, pero que habiendo pasado la factura con que la acompañan al S^{or} Ministro de Hacienda, como tambien la orden para que se reciba de la moneda, de los dos juegos de taladros para el ensayo de aguas subterranas, y las Cornetás para la Cavalleria, no habiendose aún instruído del estado en que estos renglones se han hallado y si han sido recibidos á satisfaccion, el Ministro reserva para cuando se verifique el hacer á dichos SS. la comunic.^{on} correspond.^{te}

Pag. 80
[f. 40 vta.]

Aprovechando esta misma ocasion; el Ministro se / toma la confianza de pedir á dichos SS. que sin pérdida de tiempo ordenen la fabricacion de moneda de cobre igual en valor, numero y calidad á la yá remitida, es decir valor nominal de cincuenta mil pesos bajo las mismas condiciones que la anterior. El Ministro ofrece á dichos SS. que oportunamente se harán las remesas de los fondos necesarios á este efecto; y entre tanto debe tambien poner en

su conocimiento haberse acordado que por ahora no se fabriquen si no decimos, reservandose para la oportunidad que enseñe la experiencia la fabricacion de los quintos, ó mas propiam.^{te} vintesimos.

Debe por ultimo el Ministro comunicar á dhõs SS. que los documentos que anuncian enviaban por otro buque que debia salir por Liverpool, no han llegado aún.

Con tal motivo se repite sinceramente adherido y reconocido á los servicios de los expresados SS. Hullett.

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 288. — [A los señores Hullett Hermanos se les pide proporcionen un criadero de dos o tres especies de sanguijuelas].

30 de Julio de 1823)

Buen.^s Ayres 30 de Jul.^o de 1823.

El Ministro Sec.^o conociendo los buenos efectos q.^b se han experimentado en la curacion de enfermos, de preferir el medio de las sanguijuelas al de la sangria de vena; y observando p.^r otra parte la gran escases q.^e hay de dhõ insecto, y el excesivo precio á q.^e se paga el muy poco q.^e se encuentra, uno y otro lo ha decidido á considerar como un import.^e deber suyo, el proporcionar tal mejora á este País. En su virtud pide y encarga muy especialm.^{te} á los S.^{res} Hullett, q.^e instruyendose de facultativ.^s expertos, empleen todo su zelo p.^a q.^e con la brevedad posible se transporte á entregar á disp.^{on} de este Minist.^o, un creadero de las dos ó tres especies mas eficaces de sanguijuelas q.^e se usan en Europa, acompañando á dhõs creadores la instruc.^{on} p.^a su conserv.^{on} en el transito p.^r la mar y p.^a su procreo en este País. Los S.^{res} Hullett empleando, como el Minist.^o lo espera, su buena disp.^{on} hacia el Ministro, en el desempeño de este encargo, podran cubrirse de sus

costos con los fondos de este Gob.^{no} que estan á su disposicion.

Vuelve á saludar á dhôs SS. con el interes q.^e siempre

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

Pág. 81
[f. 41]

N.º 289. — / Instrucciones que deberán regír al Plenip.^o Sõr D. Félix Alzaga en sus gestiones cerca de los Gob.^{nos} de Chile del Perú, y de Colombia.

(5 de Agosto de 1823)

Agosto.

Tres son los objetos cuya asecurion se encarga al zelo y habilidad del Señor Plenipotenciario.

El primero la accesion de los tres precitados Gobiernos á la Convencion preliminar de cuatro de Julio.

Para obtener este objeto, el de mayor preferencia en el dia, el Sõr Plenipotenciario estará penetrado de que no hay interes real alguno en cualquiera de los tres estados de Chile, Perú y Colombia; ni tampoco ninguno de los Gobiernos de dichos Estados puede alegar con justicia la menor consideracion q.^e obste á la accesion de la preindicada convencion. El demostrar esto será facil, como el convencer de que todos los intereses mas bien entendidos de dhôs Estados y Gobiernos están consultados en la citada Convencion la que es ventajosa á todos aunque con mas especialidad al estado y Gob.^{no} de Lima. A la prudencia del Sõr Plenip.^o corresponde la eleccion de los medios que deba emplear para producir en los citados Gobiernos una conviccion q.^e tanto interesa á toda la America

Por consiguiente debe partirse del principio de que solo la ignorancia, la presuncion y intereses personales serán los que opongan dificultades á el advenimiento que se solicita. La ignorancia cederá facilmente á las explicaciones y á los intereses generales que si no le comprehenden le harán sentir. Pero, respecto de la presuncion ó intereses personales el Sõr Plenip.^o debe prevenirse habilmente y

emplear todos los resortes de la prudencia p.^a que la presuncion y los intereses personales ocultos no hallen pretextos que hacer valer. A la presuncion lejos de atacarla es preciso cortejarla hasta el punto de hacerla tomar parte en el mismo negocio: mas á los intereses personales es indispensable imponerles, y el medio mas eficaz para ello es obrar diestramente á fin de ponerlos en la alternativa, ó de respetar los intereses generales, ú descubrirse y aparecer al publico desnudos.

Siendo la cesacion de la guerra el fin primario de la predicha convencion, y pudiendose por otra parte, en Chile / arreglar este negocio brevemente, y mas cuando p.^a ello se han enviado con bastante anticipacion las comunicaciones relativas á dhõ estado: el Sõr Plenip.^o se esforzará á transportarse á Lima lo mas pronto posible, que es donde será mas necesaria su presencia y gestiones.

Pág. 82
[f. 41 vta. 1]

El Sõr Plenip.^o promoverá al mismo tiempo el que los tres precitados Gobiernos autorizen é instruyan, sin perdida de tiempo, á sus enviados en Europa ó á los que prefieran enviar, el q.^e ocurran cerca del Gob.^{no} Español p.^a que de acuerdo con el enviado de las Provincias Unidas, y bajo las bases de la ley de 19 de Junio, se ajuste el tratado definitivo de paz con España.

El Sõr Plenip.^o no pasará de Lima al Estado de Colombia antes de instruir desde dhã Capital del Perú sobre el estado de la negociacion, y recibir contextacion de su Gobierno. Mas, se exêptua el caso en que dhõ Sõr juzgue convenir á la ratificacion de la Convencion, ó su mejor observancia el q.^e el pase á tratar con el Gob.^{no} de Colombia.

El Segundo objeto es negociar con los tres precitados Gobiernos el convenir en promover el voto de veinte millones en sosten del sistema representativo de España despues q.^e esta haya reconocido la Independencia de los nuevos Estados Americanos y celebrado con ellos tratado definitivo de paz.

La instruccion y talentos del Sõr Plenip.^o, y lo obvio de las ventajas del voto propuesto hace innecesario entrar en explanacion de ellas. Por otra parte este asunto será suficientemente ilustrado por los papeles publicos y la dis-

cion á que dará larga oportunidad el tiempo que correrá no solo hasta que llegue el caso del voto, si nó el momento de iniciar este negocio. Consiguientemente, el Sõr Plenipotenciario no iniciará esta negociacion oficialmente htã despues que la Convencion esté ratificada por los predichos Gobiernos y en plena observancia. Será sin embargo prudente el aprovechar toda oportunidad sin compromiso oficial p.^a persuadir de las ventajas del precitado voto, preparando el buen éxito de esta negociacion; y á este efecto el Sõr Plenip.^o instruirá á su Gobierno de lo que estime conveniente y pedirá de él las explanaciones y resoluciones q.^e halle necesitar.

Pág. 83
[f. 421]

El tercer objeto es el de inspirar en los tres Gobiernos prenombrados una plena confianza en los sentimientos é intenciones del Gob.^{no} de Buenos Ayres, y la mayor conformidad con sus principios obrando todo lo posible á fin de estrechar y mejorar las relaciones de amistad y Comercio con los tres predichos Estados y el de Buenos Ayres.

Es bien obvio cuan complicado puede ser el precedente objeto y cuan vario en cada uno de los Estados á donde es enviado el Sõr Plenip.^o, mas en la actualidad ni precisa, ni acaso conviene entrar en detalles á este respecto; se encarga pues al zelo del Sõr Plenip.^o el que contrayendo sus observaciones acia los puntos de este importante objeto en todo el curso de su negociacion, comunique á su Gob.^{no} todo inconbeniente que juzgue poderse remover y proponga todas las medidas, cuya adopcion opine que puede contribuir á mejorar las relaciones de los precitados estados con el de Buen.^s Ayres.

El Sõr Plenip.^o aprovechará toda oportunidad de ponerse de acuerdo con el Comisionado de su Gob.^{no}, Grãl Las Heras, cerca del Grãl de las fuerzas Españolas.

Por las comunicaciones que se han enviado y envian al Sõr Plenip.^o relativas á la division llamada de los Andes se vendrá en conocimiento de las disposiciones del Gobierno de Buenos Ayres respecto de dicha division; al Grãl de ella se le ordena que se sujete á las instrucciones del Sõr Plenip.^o á cuya prudencia se encomienda el dirigir a dhã division siempre por la línea del honor bajo el sosten

de una severa disciplina y de la instruc.^{on} y valor que deben distinguir á un Cuerpo Militar.

A este respecto se encarga muy especialmente al Sõr Plenip.^o el que exija del Gobierno del Perú el q.^e la citada division sea reintegrada en todas las plazas de q.^e era compuesta á su arribo á aquellas costas.

El Gob.^{no} de Buenos Ayres creé que la expedicion salida del Callao para intermedios cualquiera que sea su situacion al tpõ de tratar de la Convencion preliminar, no producirá inconveniente á la cesacion de la guerra. Por que aún cuando dhã expedicion posea algun territorio intermedio, por una estipulacion especial entre los beligerantes puede cambiarse el territorio y el ejercito que lo posee á posiciones / que salven todos los inconvenientes con recíproco interés de ambas partes. Sobre cuyo particular vá suficientemente instruido el Comisionado Grãl Las Heras.

Pág. 84
[f. 42 vta. 1]

En la correspondencia con el Sõr Plenip.^o se explanará y resolverá lo que se vaya presentando digno de ello.

Entre tanto el Gobierno reposa en la confianza q.^e le han inspirado el zelo y habilidad del Sõr Plenipotenciario de la que espera el mejor éxito de una negociacion cuya importancia á toda la america no se ha igualado hasta el presente ni se excederá jamas

Buen.^s Ay.^s Ag.^{to} 5 de 1823

Bernar.^{no} Rivadavia.

N.^o 290.— [A D. Félix Alzaga, se le envían las credenciales y notas de introducción que acreditan su misión cerca de las repúblicas del Perú y Colombia; se le recomienda no demore mucho tiempo en Chile].

(5 de Agosto de 1823)

Buen.^s Ay.^s Ag.^{to} 5 de 1823.,

Son adjuntas las Credenciales y notas de introduccion que acreditan la comision conferida al Sõr Alzaga cerca de la Republicas del Perú y Colombia; y tambien las instrucciones que deben regirle en el desempeño de ella, bajo el con-

cepto que con respecto á la de Chile basten p.^a acreditarle los documentos q.^e se enviaron en el Correo anterior.

Se acompañan tambien otros dos oficios rotulados á los Gobiernos del Perú y Colombia á los cuales van adjuntos otros tantos ejemplares originales de la Convencion preliminar, para que el Sõr Ministro anticipe el conocimiento de ella á ambos Gobiernos por la demora que pueda causarle la misma negociacion en Chile

Ellos van abiertos p.^a que impuesto el Sõr Ministro de su contenido, los cierre y dirija como corresponde.

Es menester sin embargo repetir la misma prevencion que se hace en las instrucciones: tal es, la de q.^e como este asunto urge mas tratarse con el Gob.^{no} del Perú, convendrá no dilatarse en Chile si nó el tiempo muy necesario —

El Ministro Sec.^o concluye manifestando la confianza que le anima de que la actividad é ilustracion / del Sõr Ministro Plenip.^o se desplegaran en esta véz de un modo que realce su reputacion y sus servicios por la prosperidad del País.

Pág. 85
[f. 43]

Bernar.^{no} Rivadavia

S.^r D. Felix Alzaga Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de B.^s Ayres

N.^o 291. — [Al Exmo. Presidente de la república del Perú, se le comunica que el gobierno ha tomado bajo su dependencia la division de los Andes que auxilia a dicha república].

(5 de Agosto de 1823)

Buenos Áy.^s 5 de Ag.^{to} de 1823 .

La misma
nota a Colom-
bia.

El Gobierno del Estado de Buenos Ayres tiene el honor de dirigirse al Exñno Presidente de la Republica del Perú p.^a anunciarle que, autorizado por la H. Sala de Represent.^s, ha tomado bajo su direccion é inmediata dependencia á la division denominada de los Andes, que hoy auxilia al Perú, con la calidad de por ahora y htã el restablecimiento

del Gob.^{no} grál de estas Prov.^{as}. El Gob.^{no} en esta posición se halla nuevamente complacido, por q.^e tiene la esperanza, de que la subordinación y moralidad de la división corresponderá, como hasta aquí, á la confianza que le dispensa aquél Gobierno, á quien el de Buen.^s Ay.^s se hace un honor de saludar respetuosamente

Bernar.^{no} Rivadavia

Exñño Sõr Presid.^{te} de la Rep. del Perú.

N.º 292. — [A D. Félix Alzaga, se le comunica que el gobierno ha tomado bajo su dependencia la división de los Andes y se le recomienda mantenga la división en pie de fuerza].

(6 de Agosto de 1823)

Buen.^s Ay.^s Agosto 6 de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s dirige al Sõr Ministro Plenip.^o D. Felix Alzaga una Copia de la Ley que autoriza al Gob.^{no} p.^a tomar bajo su dirección é inmediata dependencia á la división denominada de los Andes, que ahora auxilia al Perú; y otra de un oficio pasado al Grál de ella D. Enrique Martinez, comunicandole esta resolución: con el objeto de que en su carácter publico promueva muy particularm.^{te} ante aquél Gobierno el lleno de la división expresada en el mismo pie de fuerza, con que arribo á aquellas playas; explanando las razones de justicia que apoyan esta indemnización, la cual es reclamada tambien por los intereses de este / Estado; mucho mas cuando no ha podido conseguir de los de Chile y Lima, el reconocimiento de una deuda justa, habiendo hecho en su favor sacrificios de todo genero.

El Ministro aprovecha con placer esta oportunidad de saludar al Sõr Ministro Plenip.^o

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D. Felix Alzaga Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s

N.º 293. — [A los Comisionados de S. M. C., que es inaceptable un proyecto que afecta a la hacienda y al régimen de las aduanas].

(7 de Agosto de 1823)

Buen.º Ay.º 7 de Ag.º de 1823,

El Ministro de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} del Estado de Buenos Ayres desde que recibió la nota datada en 9 de Julio pp.^o que los SS. Comisionados de S. M. C. le hicieron el honor de pasarle, ha meditado sobre su contenido, y mas principalmente sobre el tenor de cada uno de los artículos del proyecto acompañado. El Ministro no ha hallado en esta ocasion medio de satisfacer á sus deseos de acreditar á los SS. Comisionados de S. M. C. el espíritu de armonia y fraternidad p.^a con la nacion Española que domina en el Gobierno y pueblos del Estado de Buenos Ayres. Por que todos los artículos que componen el indicado proyecto estan en diametral oposicion con las leyes q.^e han fijado en Buen.^s Ayres el sistema de Hacienda, y han dado tambien principio á su prosperidad. Todas las citadas leyes son dirigidas en primer lugar, á sostener la mas entera libertad y perfecta igualdad en el Comercio entre los naturales mismos del país y los Comerciantes que ocurren á él sin distincion de origen, excluyendo toda prohibicion y todo privilegio: en segundo, ir gradualmente disminuyendo los drós de Aduana en la proporcion que las contribuciones directas satisfagan las necesidades del Estado hasta obtener la supresion de Aduanas y consiguientemente la libertad perfecta del comercio é industria.

El Ministro juzga que partiendo de principios tan opuestos, no podrá arrivarse á un punto medio en este negocio: y está penetrado, de q.^e si se insiste en él no será / posible obtener mas efectos q.^e los de nuevas y grandes dificultades, ya p.^a la realizacion de la convencion preliminar, cuanto para la celebracion del tratado definitivo de paz. Estando por otra parte suficientemente consultados los intereses del Comercio de las partes contratantes con la mas perfecta reciprocidad en la Convencion preliminar: parece que la

prudencia dicta decididamente el que todos los puntos á q.^e se refiere el proyecto de los SS. Comisionados de S. M. C. se remitan al tiempo del ajuste del tratado definitivo: q.^e es lo que el Ministro tiene el honor de proponer á los SS. Comisionados, á quienes al mismo tiempo ruega tengan la vondad de admitirle sus protextas de la mas afectuosa y distinguida consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Comision.^s del Gob.^{no} de S. M. C.

N.º 294. — [Al Comisionado, General J. G. de las Heras, se le remiten una serie de documentos para el desempeño de su misión].

(9 de Agosto de 1823)

Buenos Ay.^s Agosto 9 de 1823.,

El Ministro Sec.^o pasa á manos del S.^r Comisionado cerca de las Provincias Un.^s y de las autoridades Españolas en el Perú.

En 1.^{er} lugar las Credenciales de su Comision cerca de dhãs Prov.^{as} y autoridades.

En 2.^o lugar las instruccion.^s q.^e deben regirle en su Comision.

En 3.^o la nota de introducion p.^a el Grãl Laserna, y las de la misma naturaleza p.^a las Prov.^s Unidas.

En 4.^o una Copia de dhã nota al Grãl Laserna, y otra de las instruccion.^s libradas al Grãl Arenales p.^a el desempeño de la Comision q.^e á este se le ha conferido

En 5.^o un pliego p.^a el expresado Grãl Arenales con q.^e se le comunica su nombramiento y se le incluyen las credenciales é instrucciones originales.

En 6.^o el pasaporte p.^a su persona, su Sec.^o y servidumbre.

En su consecuencia solo parece restar los pliegos q.^e los SS. Comision.^s del Gob.^{no} de S. M. C. deberán dirigir al Grãl Laserna con un original de la Convencion preliminar, y lo q.^e será prontam.^{te} pasado al Sõr Comisionado

en virtud de una invitacion q.^e con esta misma fhã se hace á aquellos S.^{res}

Pág. 88
[f. 44 vta.]

/ Por lo mismo creé el Ministro que el Sõr Comisionado está expedito p.^a emprender su marcha, firmemente persuadido q.^e queda haciendo los mas fervorosos votos por el mejor éxito de su Comision y p.^r su prospero viage.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Comisionado Grãl D. Juan Greg.^o de las Heras.

N.^o 295.— Instrucciones, que deberan regír al Sõr Coronel Mayor D. Juan Greg.^o de Las Heras, en su Comision cerca de los Gobiernos de pueblos de la Unión, situados en la carrera, llamada del Perú, y del Grãl que manda las fuerzas q.^e ocupan á nombre de la España las Prov.^{as} del Perú.

(8 de Agosto de 1823)

El primer objeto en el oñ de las operaciones de tan importante comision, es el obtener la accesion á la Convencion de 4 de Julio de los Gobiernos precitados, p.^a los cuales se acompaña al Sõr Comisionado comunicaciones directas del Gob.^{no} y la Credencial correspondiente. Al mismo tpõ deberá solicitarse de dhõs Gobiernos, el que cada uno por su parte autorice al de Buenos Ayr.^s al nombramiento y envio del Plenipotenciario á que se refiere el Art.^o 8.^o de la Convencion preliminar. Y á este efecto el Sõr Comisionado explanará que con arreglo al tenor del Art.^o citado las instrucciones del Plenip.^o tendrán p.^r base la Ley de 19 de Junio.

A la prudencia del Sõr Comisionado corresponde la seleccion de los medios de persuadir, como de disipar las dudas y temores, que puedan oponerse como argumentos en contrario. Lo obvio de las ventajas de la Convencion preliminar, y el grado, á que en ella se hallan, consultados los intereses de los pueblos, y de la America en grãl, é igualmente precavidos los inconvenientes, que son de temer: todo ello, y la prevencion que subsigue hace necesario descender á explanaciones sobre este punto.

El Sõr Comisionado no se detendrá en pueblo / alguno de los Independientes en su transito, mas que el tiempo necesario, p.^a entregar las comunicaciones del Gob.^{no}, solicitar lo q.^e queda expresado, y exígir la contextacion: dejando el allanamiento de cualquier dificultad, que no pueda resolverse incontinenti, al desempeño del Sõr Enviado D. Diego Estan.^o de Zavaleta, con quien el Sõr Comisionado se pondrá de acuerdo á fin de proceder en conformidad á lo que el predicho Sõr Enviado tendrá ya adelantado, y de que el arribo al Perú del Sõr Comisionado no sea retardado.

Se encarga muy especialmente al Sõr Comisionado el q.^e antes de entrar en el territorio ocupado por las fuerzas llamadas Españolas se acuerde y concierte con el Sõr Coron.¹ Mayor D.ⁿ Ant.^o Alv.^z de Arenales sobre la línea de ocupacion por la parte del territorio de las Provincias Unidas, y demas objetos encargados á dhõ Sõr Grãl Arenales, y q.^e se expresan en las instrucciones que se le envia, y de que se acompaña Copia al Sõr Comisionado: á cuyo alcance se presentará la importancia de que su correspondencia desde el territorio del Perú sea dirigida al Grãl Arenales, á quien corresponderá hacerla llegar á su destino con la prontitud y seguridad posible.

El Sõr Comisionado cuidará de instruir á su Gob.^{no} antes de entrar en el Perú de todo lo convenido con el Grãl Arenales.

El segundo objeto mas de preferencia á todo otro, que se confia al zelo del Sõr Comisionado es el conseguir que el Grãl Español adopte la Convencion preliminar de 4 de Julio, y haga observar todos sus articulos en el territorio entero, que este sugeto á su mando.

A tan importante fin el Sõr Comisionado empleará todo medio, que juzgue poder conducir al logro. Ellos no pueden sér detallados cuando es imposible preverlos en su totalidad; es por consiguiente á la habilidad del Sõr Comisionado que pertenece la adopcion y uso que convenga hacer de los medios p.^a persuadir, habiendo observado bien, el lugar, penetrado el caracter y principios de las personas, y calculado su respectiva influencia. El Sor Grãl ha tomado sin duda de los SS. Comision.^s de S. M. C.

conocimientos que pueden contribuir, conforme á la indicacion verbal que se le hizo; y hará valer los resortes q.^e se mueven en los oficios de dhõs Comisionados, de los que es portador.

Pág. 90
[f. 45 vta.]

/Se acompaña copia de la nota, que se dirige al Grál Español, para que el Sõr Comisionado se esfuerze en persuadir los principios y sentimientos de su Gobierno, que en ella se indican: y se le reencarga que obre del modo mas eficaz á inspirar la mayor confianza en las autoridades Españolas con respecto á los principios y sentimientos del Gob.^{no} y pueblo de Buenos Ayres.

Al zelo é inteligencia del Sõr Comisionado se recomienda allanar cualquiera dificultad que pueda resultar, ó de parte de los Españoles, ó de la de alguno de los Gobiernos Americanos: procurando á este efecto aprovechar toda oportunidad de comunicar con el Sõr D. Felix Alzaga nombrado Mintrõ Plenip.^o, cerca de las Republicas de Chile, Perú, y Colombia. Es imposible prejuzgar sobre las dificultades, que se suscitaran; ni es al caso explanar los medios de conciliar, ó vencer las que, segun las noticias que se tienen hasta el dia, podrian preverse con probabilidad. Lo que hay de cierto es que el estado de la gran cuestion, al que se ha arreglado la Convencion preliminar, no puede ser alterado por ningun suceso, que haya tenido lugar; y que no hay interés grál en ninguno de los Estados, á quienes dhã Convencion incumbe, q.^e pueda resentirse de su realizacion. Es pues unicamente de intereses personales, de la presuncion y de la ignorancia, que hay que temer dificultades reales, y que p.^a vencerlas el Sõr Comisionado obrará con la destreza, q.^e la naturaleza del caso exija.

Sea cual fuese el resultado, que haya tenido la expedicion salida de Lima p.^a intermedios, la adopcion de la convencion importará igualm.^{te} á todos los beligerantes: y si dhã expedicion domina alguna posicion enclavada en el territorio ocupado p.^r los Españoles, con utilidad reciproca podrá facilmente conmutarse p.^r una, ó mas posiciones contiguas á los territorios independientes.

Con respecto á las relacion.^s de Comercio el Sõr Comisionado cuidará de evitar toda cuestion, que pueda comprometer la armonia ó la observancia de parte alguna de

la convencion: y se contraerá á reportar hábilmente todas las ventajas, q.º debe presentarle la fiel observancia del art.º 6.º de la Convencion. Cuidará tambien de proteger con zelo y circunspeccion á los intereses é individuos de las Provincias Unidas.

Pág. 91
[f. 46]

Se encarga tambien al zelo del Sõr Comisionado el que lleve un diario de todo el curso de su negociacion, expresando en el sus observaciones, y los motivos de toda gestion, notando ademas todo lo que observe en su transito y residencia, que en su juicio puede en adelante influir en el acierto y mejora de la administracion y relaciones de las Prov.ªs Unidas, con la especialidad que demanda su Capital. Este diario será entregado al Ministro de Relaciones Exter.ªs al terminar la Comision. El Sõr Comisionado, luego que haya arribado á cerciorarse de la adopcion, y observancia de la Convencion preliminar, regresará á dar cuenta á su Gobierno, á quien instruirá anticipadamente de su partida. Mas en el caso de que haya oposicion, ó dificultades, que se opongan al intento de realizar la convencion, continuará esforzandose á vencerlas hasta recibir las contextaciones de su Gobierno á las comunicaciones, q.º en tal caso le hará. El Sõr Comisionado pedirá las explicaciones y resoluciones, que juzgue necesitar, asi antes de partir, como en todo el tiempo que dure su Comision.

Mientras tanto el Gobierno espera del zelo y habilidad del Sõr Comisionado el desempeño, y el buen éxito, que es de tan gran trascendencia á los intereses y opinion de todos los nuevos Estados de America.

Buen.ª Ay.ª Agosto 8 de 1823.,

Bernar.ºº Rivadavia

N.º 296. — [Al comisionado, General Juan Antonio Alvarez de Arenales, se le adjunta la documentación ilustrativa para su misión].

(9 de Agosto de 1823)

Buen.º Ay.º Agosto 9 de 1823.,,

El Ministro Sec.º de Relaciones Exter.º y Gob.º pasa á manos del Sør Grál D. Juan Ant.º Alvarez de Arenales —

En primer lugar — la transcripcion del decreto por el cual el Gobierno de esta Prov.ª le ha nombrado su Comisionado p.ª los objetos q.º en el se detalla —

En segundo — la Credencial y las instrucciones por las / cuales debe dirigirse en el desempeño de dhã Comision.

En tercero — un ejemplar del Registro Oficial en el cual está inserta la Convencion preliminar celebrada por los Comisionados del Gobierno de S. M. C. y una Copia de las instrucciones dadas p.ª el desempeño de la suya al Grál D. Juan Greg.º de las Heras.

El Ministro tiene grandes motivos p.ª esperar que el Sør Grál Comisionado desplegará todos los recursos de su zelo y habilidad p.ª llenar no solamente los deseos de este Estado, si no tambien el interes grál de la nacion, y créé de su deber no solo manifestarselo, si no tambien asegurarle la estimacion y particular consider.ºn q.º le merece.

Bernar.ºn Rivadavia.

Sør Comisionado Grál D. Juan Ant.º Alv.º de Arenales.

N.º 297. — Instrucciones á que deberá arreglarse el Sør Coronel Mayor D. Juan Antonio Alvarez de Arenales en la Comision que se le ha confiado por el Gobierno de Buen.º Ayres.

(9 de Agosto de 1823)

El primer encargo que se hace al Sør Comisionado, es, el inspirar al Gobierno de Salta, á todas las autoridades y pueblos inmediatos al territorio ocupado por las fuerzas

llamadas Españolas una entera confianza en los principios y sentimientos de el Gobierno y pueblo de Buenos Ayres, persuadiendoles de la necesidad indispensable de restablecer el Gob.^{no} gräl y organizar el cuerpo de la nacion: haciendoles entender quanto debe contribuir á tan importantes fines la adopcion y observancia de la Convencion preliminar de 4 de Julio: el Sõr Comisionado se esforzará á explicarles y penetrarles de las ventajas que deben reportar del cumplimiento de dhã Convencion: y á este efecto empleará todos los medios que su zelo y habilidad halle oportunos p.^a preparar á dhãs autoridades y pueblos al restablecimiento de las relaciones de amistad y Comercio con los pueblos que están bajo el mando de los Grãles Españoles, cuidando de suavizar los resentimientos q.^e han producido la division de opiniones é interes y / la guerra.

Pág. 98
[f. 47]

Es por consiguiente de la mayor importancia que el Sõr Comisionado cultive la mejor inteligencia con el Gobierno de Salta y todas las autoridades de los pueblos de uno y otro lado de la linea de ocupacion cuidando de precaver ó conciliar todo lo que pueda alterar la armonia y comprometer la observancia de la Convencion preliminar.

Con respecto á las relaciones de Comercio, el Sõr Comisionado debe contraer su zelo á dos puntos — 1º — El promover y proteger la libertad y buena fé del Comercio — 2º — La observancia del Art. 6.º de la Convencion preliminar.

Se recomienda muy especialmente al Sõr Comisionado el valerse habilmente de los medios que contribuyan á mejorar la linea de ocupacion; poniendose á este efecto de acuerdo con el Gobierno de Salta y demás autoridades á quienes incumbe: y concertando con el Comisionado Coronel Mayor D. Juan Greg.^o de las Heras lo conveniente á este intento con cuyo Gräl se acordará tambien con respecto á los demas puntos de las instrucciones que deben regirle de las que se le pasa Copia á este fin. Se faculta al Sõr Comisionado p.^a enviar extraordinarios siempre que lo juzgue conveniente, cuyos costos serán cubiertos por el Departamento de Relaciones Exteriores.

Se le encarga tambien al Sõr Comisionado que se situe en el pueblo cuya posicion le proporcione observar mejor

la linea de ocupacion, y llenar los objetos que quedan expresados.

El Gobierno no creé necesario ni conveniente por ahora descender á mas detalles en estas instrucciones: el Sõr Comisionado p.^a el medio de su correspond.^a pedirá las explicaciones y resoluciones q.^e juzgue serle necesarias.

En el interín su Gobierno queda en la confianza que le han inspirado su moral y talentos de los que espera resultados que tanto deben influir en el buen oñ, en la opinion y prosperidad de las Prov.^s Unidas y aun de los demas Estados Americanos.

Buen.^s Ay.^s 9 de Ag.^{to} de 1823

Bernar.^{no} Rivadavia.

N.º 298. — [Al Agente de los Estados Unidos, D. Juan M. Forbes, que se reconoce a Guillermo Dana en el carácter de cónsul interino mientras dure su ausencia].

(9 de Agosto de 1823

Buenos Ay.^s Ag.^{to} 9 de 1823

Pág. 94
[f. 47 vta.]

/ El Ministro Sec.^o de Relaciones Exteriores y Gobierno ha recibido la honorable comunicacion del Sõr Agente de los Estados Unidos con fhã 6 del presente mes, en la cual le hace vér la obligacion en que se halla de ausentarse de esta, y haber depositado el encargo de Consul que obtenia en el Sõr Guillermo Dana de Boston, Ciud.^o de los Est^{os} Unidos — En su virtud el Gobierno reconoce al miembro que se propone por tal Consul interino de dhõs Est.^s Un.^s y p.^a solo asuntos mercantiles, habiendose mandado publicar como corresponde — El Ministro lo comunica así en contextacion á su precitada nota, y le reitera como sp̄re las protextas de su particular y disting.^{da} consider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D. Juan M. Forbes.

Agente de los Est.^s Unidos

N.º 299. — [Al comisionado al interior, General D. Juan Gregorio de las Heras, se le comunica la resolución sobre los cuatro puntos que había consultado].

(13 de Agosto de 1823)

Buenos Ayr.s 13 de Ag.to de 1823

Habiendo el Ministro Sec.º elevado al conocimiento del Gobierno la nota que el Sør Comisionado al interior ha pasado solicitando resolución sobre los cuatro puntos que consulta con referencia á las instrucciones que se le han dirigido p.^a su regimen en el desempeño de aquella, por disposición del mismo Gobierno se transmite á su conocimiento.

1.º Que atendido el espíritu de las citadas instrucciones, en las cuales se establece terminantemente su deber de negociar la accesion á la Convencion entre los pueblos independientes se limite á solo aquellos por donde transitar al dirigirse al alto Perú, no es ni puede ser de su resorte el emprender por si tal negociacion respecto de los Pueblos de Catamarca y Rioja que están extraviados de la Carrera que debe seguir; y por consecuencia que los pliegos rotulados á ambos Gobiernos deben pasarse por el Sør Comisionado al Sør Zabaleta á quien privativamente incumben el promover dhã negociacion cerca de ellos.

2.º Que siendo en efecto de preferencia el que el Sør / Comisionado arrive cuanto antes al alto Perú á entablar la negociacion con las autoridades de S. M. C., el espíritu de las instrucciones al establecer que marche de acuerdo con el Sør Zabaleta en la negociacion respecto de los Pueblos independientes, no puede sér otro como no lo es si no el de que se guarde tal acuerdo en cuanto sea compatible con su marcha rapida en el Perú; p.^r consiguiente, que lo que corresponde hacer al Sør Comisionado, es convenir con el Sør Zabaleta en el primer punto en q.^e se encuentren sobre el modo de proceder en la negociacion respecto de los pueblos sin perjudicar la que se le encomienda con preferencia, en cuyo convenio puede entrar, ya el que aquella se promueva por ambos en el lugar en que se encuentren, ya el que nada se haga en aquél en que ya se hubiese con-

Pág. 95
[f. 48

cluido, y yá el que iniciando la negociacion de paso, el mismo Sõr Comisionado prósiga su marcha y reserve su conclusion para el arrivo del Sõr Zabaleta.

3.º Que conforme se le ha indicado en exposiciones verbales, el Sõr Comisionado está autorizado p.^a hacer aquellos gastos que sean necesarios en el envio de comunicaciones y noticias al Gobierno por otras vias que no sean las que se previenen en las instrucciones; con tal de que, el asunto que los motive sea de una importancia reconocida, y se presente una Cuenta de ellos al Ministerio p.^a ordenar su pago segun las formas establecidas.

4.º Que siendo el cuarto punto que se consulta el que requiere prevenciones mas detalladas, se hagan las siguientes las cuales tambien serán consideradas como parte de las instrucciones que se le han conferido.

Es menester p.^a hacerlas ponerse en los tres casos que pueden ocurrir.

1.º Que las hostilidades zesen de hecho no obstante que las autoridades españolas no hayan ratificado la Convencion, ó se les ofrezcan dificultades para prestar su accesion á ellas.

En este caso el Sõr Comisionado deberá continuar residiendo cerca de dhãs autoridades, y apurando sus esfuerzos yá para conseguir la accesion, y ya p.^a el allanamiento de las dificultades que se ofrezcan lo cual podrá muy / bien hacerse por los arvitrios q.^e proveen y se derivan de las instrucciones, y por los conocimientos practicos de q.^e está en posesion el mismo Sõr Comisionado.

2.º Que las hostilidades continuen entre las partes veligerantes mientras no se puedan vencer las dificultades que se ofrezcan al reconocimiento y observancia de la Convencion ó bien p.^r q.^e aun que admitida sin dificultad se haya quebrantado en parte.

En este caso el Sõr Comisionado se esforzará en conseguir que ambas partes veligerantes reconozcan un territorio neutral que al paso que conduzca á suavizar los horrores de la guerra, servirá p.^a que el Sõr Comisionado se situe en él, y desde allí continúe su negociacion allanando las dificultades que se opongan por ambas ó por cualq.^a de las dos partes.

3.º Que las hostilidades continuen para que la Convencion haya sido absolutamente rechazada por parte de las autoridades de S. M. C. ó bien que no se haya hecho lugar al reconocimiento de un territorio neutral.

En este caso el Sõr Comisionado deberá retirarse, y situarse en un punto enteramente independiente de los territorios en que la guerra se haga, y desde él dar cuenta á su Gobierno el cual resolverá y comunicará sin perder instantes cuanto conduzca á reglar sus operaciones del modo que mejor consulte el honor y los intereses de la Nacion.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comisionado Grãl D. Juan Greg.º de las Heras

N.º 300. — [Al comandante de la corbeta inglesa anclada en las balizas interiores, invitándole a conferenciar con motivo del incidente acaecido con los oficiales nacionales de el Puerto].

(17 de Agosto de 1823)

Buen.s Ay.s Ag.to 17 de 1823

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exter.^s del Estado de Buenos Ayres ha sido instruido por el Sõr Ministro de Guerra y Marina del mismo Estado de los desagradables incidentes que han tenido lugar entre el Sõr Comandante y dependientes de la Corbeta Brassen de S. M. B. y los oficiales nacionales de este Puerto. El Ministro ha tenido aún mayor sentimiento al saber el extremo á que se ha / llegado con tan desgraciado motivo, como tambien el no haberse podido recabar por medio del respetable individuo que dirigió el dia de ayer cerca del dhõ Sor Comandante, la conciliacion que en tal caso dictan los respetos é intereses del Gob.^{no} de S. M. B. tanto como los de este país. Es en su virtud de lo que ellos exigen, que el Ministro invita al Sõr Comand.^{te} de la denominada Corbeta de S. M. B. á una Conferencia verbal p.^a arreglar en ella toda diferencia con el honor que corresponde; y á este efecto espera que el Sõr Comandante tendrá la vovdad

Pág. 97
[f. 49]

de desembarcarse p.^a lo cual se haya expedido, y anunciarse al Ministro p.^a designarle la hora en que él tendrá el honor de recibirle.

B. Rivadavia

Al S.^r Com.^{te} de la Corb.^{ta} de Grrã de S. M. B., la Brassen Anclada en las Balisas Exter.^s del Puerto de B.^s Ayres.

N.º 301. — [Al comandante de la corbeta inglesa, se lamenta su contestación, que impone la obligación de dirigirse al gobierno de S. M. B.].

(18 de Agosto de 1823)

Buen.^s Ay.^s Ag.^{to} 18 de 1823.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exter.^s en el Estado de Buenos Ayres ha leído con sorpresa y pesar la contextacion que con la data de ayer le ha pasado el Caballero Oficial que comanda la Corveta de S. M. B. la Brassen. El tenor de dhã nota no deja al Gobierno de este Estado mas medio correspondiente á su deber q.^e el dirigirse al Gobierno de S. M. B. lo que se prepara á ejecutar.

B. Rivadavia.

Al S.^r Com.^{te} de la Corveta de S. M. B. la Brassen.

N.º 302. — [A Hullett Hermanos y C.^{ia}, se acusa recibo del estado de cuentas y se les noticia del envio de fondos].

(18 de Agosto de 1823)

Buen.^s Ay.^s Ag.^{to} 18 de 1823

El Ministro Sec.^o ha recibido la nota de 30 de Abril ultimo con que los SS. Hullett Herm.^s y Comp.^a le incluyen un extracto de la Cuenta corr.^{te} con [textado “que”] este Gob.^{no} equilibrada con un saldo en favor de dhõs SS. de ££

2.631.3.7., sin incluir en dhã Cuenta el credito de 8.000 p.^s / q.^e manifiestan haber 'abierto á los SS. Baillot Piet y C.^a en París p.^a los encargos de este Gobierno. El Ministro no tiene otra cosa que comunicar por ahora á dhõs SS. si nó que ha pasado al Departamento de Hacienda la expresada Cuenta para los efectos consiguientes; y que supone ya en poder de los mismos SS. una letra de 2000 pesos dirigida en 29 de Diz.^o de 1822 por los Bergantines Pleiades, William, y Antelope; y otra de 403 p.^s 7 1/2 rr.^s enviada con la data de 20 de Feb.^o de este año y por los Bergant.^s Antelope, New Castle, y New Caster.

Pág. 98
[f. 49 vta.]

El Ministro saluda á dichos SS. con su consideracion acostumbrada.

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 303. — [Al comisionado ante las autoridades españolas del Perú, acordándole permiso para regresar por Chile una vez terminada su misión].

(22 de Agosto de 1823)

Buen.^s Ay.^s Ag.^{to} 22 de 1823

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Rel.^s Ext.^s ha recibido y puesto en conocimiento de su Gob.^{no} la nota Oficial que con la data del dia de ayer ha elevado el Sõr Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el alto Perú, pidiendo q.^e concluida su Comision se le permita dar la buelta por Chile, á asuntos particulares; y le es satisfactorio transmitir á su conocimiento que el mismo Gobierno ha accedido á esta pretension, aprobando tambien la condicion que se le agrega, esto és, que la asignacion que se le ha hecho le será solamente considerada por el tiempo que se calcule empleará en el desempeño de aquel importante encargo, observandose la misma regla respecto de los gastos que haga en su transporte. Esta resolucion se

transmite con esta misma fha al Sõr Mñtro de Hacienda; y resta solamente agregar que allanadas todas las dificultades, el Gob.^{no} desea que el S.^r Comision.^{do} parta cuanto antes á desempeñar una Comision q.^e las circunst.^{as} del dia hacen mas urgente é importante. = El Mñtro saluda &

Bernar.^{no} Rivadavia

S.^r Comision.^{do} cerca de las autor.^s de S. M. C. en el Perú

N.º 304. — [Al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se le contesta al pedido de fusiles para la guerra de la independencia en el Perú y se le recomienda la conveniencia de llegar a una paz].

(1 de Septiembre de 1823)

Septbre.

Buen.^s Ay.^s 1º de Septbrè de 1823.,

Pág. 99
[f. 50]

/ El Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exter.^s en el Estado de Buenos Ayres ha recibido la honorable comunicacion del Sõr Ministro de Estado y Relaciones Exter.^s en la Republica de Chile con la data de 29 de Julio ultimo, y adjunta una Copia de la del Gräl de Division de la Repub.^{ca} de Colombia pasada desde el Callado, despues que el Exercito Español ocupó la Capital del Perú, requiriendo auxilios y proviciones militares.

El Ministro elevó inmediatamente al conocimiento de su Gobierno ambos documentos, y despues de haberse considerado con la detencion que corresponde la demanda que dhõ Sõr Ministro hace en nombre de su Gob.^{no} de tres mil fusiles, practicadas todas las diligencias que tanto su propio interès como el honor y la seguridad del pais le demandaban, le ha sido ordenado transmitir á su conocimiento —

1.º Que cuando en este mismo año el mismo Gobierno del Perú requirió igual auxilio del de esta Prov.^a, se adoptó el unico medio capaz de conciliar la satisfaccion de los deseos de aquél Gobierno, con el menor recargo al Erario de este Estado que recien empezaba á convalecer — Tal fué estimular á negociantes respetables á que hicieran remesas de armamento por su cuenta á Lima, facilitando-

les este mismo Gobierno los sobrantes de sus almacenes en cambio de otros utiles necesarios á este Estado; y que de facto se hicieron entonces las remesas que se demandaban —

2.º Que sin embargo q.^e por este motivo el Gob.^{no} estaba cerciorado de que sus depositos de armamento serian sumam.^{te} reducidos, luego que recibió la honorable comunicacion del Sõr Ministro de Chile, dio orden al Insp.^{or} Gräl p.^a q.^e se reconociesen todos los depositos, y se instruyese del numero de fusiles que exístiese á mas del absolutamente necesario p.^a el ejercito permanente; y que del informe ha resultado no exístir positivam.^{te} mas fusiles que los que demanda el Servicio interior de la Provincia y sus atenciones sobre sus fronteras.

3.º Que á pesar de esto, el Gobierno de Buenos Ayres puede dar al Exiño Gob.^{no} de Chile la seguridad de que está suficientemente instruido de que varios comerciantes respeta / bles de esta Ciudad han hecho á Europa hace algunos meses demandas de fusiles con orden de dirigirlos directamente al pacífico; y que está tambien muy persuadido q.^e por este medio se logrará mucho mas breve satisfacer las necesidades del Perú, q.^e no si por la carrera territorial se hicieran las remesas en el caso de exístir tal armamento en Buenos Ayres.

El Ministro está encargado de transmitir á dhõ Sõr Ministro esta contextacion, y de rogarle quiera elevarla al conocimiento de su Gob.^{no}, con la agregacion de que el de Buenos Ayres encuentra cada dia nuevos motivos p.^a persuadirse que no se equivoca la opinion en q.^e está por que es indispensable adoptar otra carrera p.^a terminar esta guerra que no hace mas que arrebatat hombres y propiedades americanas, sin causar el menor perjuicio con ella á los enemigos de la Independencia que ya se consideran suficientemente vencidos; y que son sus deseos los mas ardientes que el Exiño Gob.^{no} de Chile cuya posicion enteramente libre le facilita el calcular con calma las ventajas ó desventajas de adoptar ó preferir una ú otra marcha p.^a terminar tanta devastacion dedique toda su atencion á un objeto cuya importancia ocupa por entero la del Gob.^{no} de Buenos Ayres.

En su nombre y por el intermedio del Sõr Mñtro á quien esta se dirige, el abajo firmado saluda al Exiño Gob.^{no} de Chile con la misma expresion afectuosa y sincera con que le protexta sus respetos

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Mñtro Sec.^o de Est.^{do} y Rel.^s Ext.^s de la Rep. de Chile.

N.º 305. — [Al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se acusa recibo del decreto prohibiendo el arribo a los puertos de esa república de todo militar del ejército del Perú, y se le formulan algunos reparos].

(2 de Septiembre de 1823)

Buen.^s Ayres 2 de Sep.^e de 1823

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} ha tenido el honor de recibir con la estimable comunicacion del Sõr Ministro de Estado y Relaciones Exter.^s en la Repub.^{ca} de Chile datada en 29 de Julio ultimo, el Boletín N. 12 en que está inserto un decreto de S. E. el Director Sup.^{mo} prohibiendo el arribo á los puertos de la Republica á todo / militar que corresponda al ejercito del Perú ó de los Estados aliados allí exístentes, por la razon que en él se detalla, y con las exêpciones q.^e también se expresan.

El Ministro habiendolo elevado al conocimiento de su Gobierno, ha sido encargado por el mismo de transmitir en contextacion al Sõr Ministro de Chile p.^a q.^e se digne pasarlo al conocimiento de S. E. el Director Sup.^{mo} que sin embargo que reconoce el efecto moral que tal decreto debe producir consecuente con los sentimientos que deben haber influido en su dictado, espera el Gobierno de Buenos Ayres que S. E. no impedirá tanto el arribo á sus puertos como el transporte á este territorio de aquellos Oficiales ó tropa, ó uno y otro que se retiren del Perú con los pasaportes correspondientes.

El Ministro llenando de este modo las ordenes de su Gobierno aprovecha tal oportunidad p.^a rogar al Sõr Minis-

tro de Estado y Rel.^s Ext.^s á quien se dirige, admita las protexas q.^e le reitera del respeto y distinguida consideracion que le profesa

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Mñtro de Est.^{do} y Rel.^s Ext.^s de la Rep. de Chile

N.º 306. — [Al Ministro Plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, para que informe sobre las fuerzas argentinas en el Perú y sus desaveniencias con el gobierno de este último pais].

(2 de Septiembre de 1823)

Buen.^s Ayr.^s 2 de Sep.^e de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Relaciones Exter.^s pasa á manos del Sõr Ministro Plenip.^o de este Estado cerca de Chile, Perú y Colombia, una Copia legalizada de la resolucion que en la data que en ella se expresa se ha transcripto al Grãl del Ejercito de los Andes por el Ministerio de la Guerra, y esto en consecuencia de las ultimas comunicaciones recibidas de dhõ General. Para reglar lo que mediante la citada resolucion incumbe al Sõr Ministro, el Gobierno ha mandado se le hagan las prevenciones siguientes —

Que antes de todo procure informarse radicalmente de lo que haya acontecido entre dhõ ejercito y el Gobierno del Perú, y que mediante estos conocimientos requiera como se le / tiene prevenido de dhõ Gobierno no solamente que integre las plazas que faltan al ejercito, si nó tambien que este sea asistido como corresponde, y el mismo Gobierno debe conocer que es necesario p.^a prometerse que su cooperacion á la libertad de aquél territorio produzca los bienes q.^e se anhelan y q.^e este Gobierno desea ardientemente

Que en el caso que esto no se consiga; y el Sõr Ministro advierte por los conocimientos, ó que la existencia del ejercito de los Andes en el Perú pueda conducir á introducir funestas desaveniencias, ó que pueda disolverse á causa

de falta de asistencia ú otros motivos de este genero, lo represente en los terminos mas circunspectos y formales al precitado Gob.^{no} del Perú, solicitando de él que facilite como corresponde los transportes y auxilios necesarios p.^a que el ejercito sea conducido á esta Ciudad, lo que en caso de facilitarlos, hará que se verifique con todo el orden que en la resolucion se recomienda

Que si el Gob.^{no} del Perú se escusase de facilitar dhôs auxilios, y el Sôr Ministro creyese siempre necesario la separacion del ejercito de los Andes de aquel territorio, proceda por si mismo á facilitar los medios, tomando sobre el credito de este Gobierno las cantidades necesarias p.^a dhô transporte, y librando contra él sus letras pagaderas á los dos meses de vistas, pues que para esto se le autoriza por la presente como si se hiciese en toda forma.

Que el medio que principalmente se le recomienda, prefiera p.^a enviar el ejercito de los Andes, sea el transportarlo p.^r mar y directamente hasta este puerto, no adoptando el medio de conducirlo por tierra, si no en el caso de q.^e absolutamente no pueda realizarse en la primera forma que se le encarga.

Que se lleve una Cuenta prolija y documentada de estos gastos para que principalmente sirva á reclamar en tpõ su pago del Gobierno del Perú á quien el Sôr Ministro le hará presente esta resolucion luego que no consiga de dhõ Gobierno que el facilite los recursos para el transporie del ejercito á esta Ciudad

Despues de estas prevenciones el Mñtro está encargado todo lo demás al zelo y habilidad del Sôr Ministro á quien se dirige, bien satisfecho el Gobierno que por / su parte ambas calidades se emplearán en el desempeño de esta delicada é importante Comision

Pág. 103
[f. 52]

Bernar.^{no} Rivadavia

Sôr D. Felix de Alzaga

Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de B.^s Ayres —

N.º 307. — [Al Ministro Plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, indicándole que nombre un secretario en vista de su estado de salud].

(2 de Septiembre de 1823)

Buenos Ay.º 2 de Sep.º de 1823

El Ministro Sec.º de Gob.º y Relaciones Exter.º ha sido instruido con sentimiento de la enfermedad q.º habia atacado al Sõr Ministro Plenip.º cerca de los Gobiernos de Chile, Perú y Colombia; y al paso que le es agradable transmitir á su conocimiento q.º igual pesar ha experimentado su Gobierno con tal noticia, debe manifestarle que se queda en la esperanza lisonjera de que la presente le hallará enteramente restablecido. Tambien ha sido instruido de que la fortuna particular de dhõ Sõr Ministro ha quedado enteramente expuesta, desde la invacion del ejercito español sobre Lima, por haberla empleado en auxilios p.ª la existencia del Gobierno del Perú; pero el Ministro y su Gobierno se sienten inclinados á creer que de la buena fé y juicio de aquél Gob.º debe esperarse q.º aprovechará el primer momento p.ª evitar la ruina de un Ciudadano distinguido que tan generosamente ha expuesto su fortuna.

Y mientras el Ministro queda haciendo los votos mas sinceros por que esto se realice, creé de su deber prevenirle con respecto á la comision de que está encargado, que no hallandose aún con fuerza bastante para girarla personalmente, puede anticipar las comunicaciones á aquellos Gobiernos, nombrando de Sec.º á alguna persona de merito y servicios q.º agite las resoluciones que demandan hasta tanto que dhõ Sõr Ministro recobre por entero su salud comunicando á los Gobiernos el mas ó menos tiempo en que el considere q.º partirá á desempeñar personalmente su comision. Como aún no se han recibido de dhõ Sõr Ministro noticia alguna con respecto á ella, el Gobierno difiere hasta el arribo del próximo Correo, el comunicarsele lo que en el se exija p.ª su mejor desempeño: y en el entre tanto reproduce sus ante-

Pág. 104
[f. 52 vta.]

riores protexas del deseo que le anima por el restableci-
/ miento de su salud, por la reparacion de su fortuna y por
el mejor éxito de dicha Comision

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sôr D. Felix de Alzaga Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de B.^s
Ayres —

N.^o 308. — [A los Comisionados de S. M. C., quæ se ha ordenado
la expedición de un pasaporte para D. Antonio Alvarez de So-
tomayor, que pasa al Perú].

(6 de Septiembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 6 de Sep.^e de 1823.,,

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} habien-
do recibido la honorable comunicacion de los SS. Comisio-
nados del Gobierno de S. M. C. que con la data de 28 de
Agosto ultimo se han pasado, recomendando la solicitud del
Cap.ⁿ de Navio de la Armada Nacional D. Antonio Alvarez
de Soto Mayor p.^a trasladarse á la Repub.^{ca} del Perú, pasa
al conocimiento de dhôs SS. Comisionados haberse dis-
puesto que el indicado individuo ocurra á la Policia p.^a
q.^e se le expida el correspond.^{te} pasaporte

El Ministro contextando así á su respetable comunicacion
les reitera como sp̄re su particular consider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Comision.^s del Gob.^{no} de S. M. C.

N.º 309. — [Al Comisionado cerca de la corte del Brasil, se le transmiten nuevos fundamentos para negociar la evacuación de la Banda Oriental].

(8 de Septiembre de 1823)

Buenos Ayres 8 de Sep.º de 1823,,

El Ministro Sec.º de Gob.º y Rel.º Ext.º ha recibido con satisfaccion las dos notas oficiales que ha dirigido el Sør Comisionado cerca de la Corte del Brasil, la una con la data del 6 präl y duplicada y la otra con la del 14, ambas del ultimo Agosto acompañando á esta la alocucion que en el nombre de su Gobierno hizo en viva voz á S. M. el Emperador de aquél Estado; y el Ministro habiendo elevado una y otra al conocimiento de su Gobierno, ha sido encargado por este de transmitir al suyo tanto la satisfaccion con que se ha sabido su arrivo feliz á aquella Corte, como la aprobacion que le ha merecido la conducta que ha observado y que detalla en sus precitadas notas.

Brasil

Pero como ni una ni otra demanda detenerse en / contextacion alguna de fundamento, el Ministro pasa desde luego á poner tambien en el conocimiento de dhõ Sør Comisionado, por orden especial que para ello ha tenido de su Gob.º —

Pág. 105
[f. 53]

1.º Que sin embargo de los esfuerzos extraordinarios q.º ha hecho p.º q.º los Gobiernos mas limítrofes al territorio Oriental continuasen en la resolucion de tranzar la cuestion con el Brasil bajo una forma pacifica, lo que hasta aquí habia conseguido venciendo grandes dificultades y compromisos de todo genero, ha llegado el caso en q.º una desviacion inesperada de los principios bajo los cuales se habia convenido obrar, ha debilitado aquella ruta, é iniciado la de la guerra por medio de un tratado parte publico, parte privado entre los Gobiernos de Entre Rios y Santa Fé á que ha contribuido el cuerpo municipal de Montevideo por el intermedio de sus Diputados: que en estos tratados se ha estipulado decididamente hacer la guerra á los Imperiales en la banda Oriental provocados segun se creé por las amenazas que estos han hecho de que los

Tratado—Entre R.º, Santa Fé y Mont.º —

sucesos de la Bahía les facilitarán arraigar su dominación, y dar á las empresas imperiales una estación mayor; y también por la ninguna acogida q.^e el Barón de la Laguna dió á la invitación Oficial que se le hizo p.^a q.^e suspendiese toda hostilidad contra los habitantes de aquella Banda, mientras q.^e con su Gobierno se negociaba su devolución á las Provincias Unidas. Y que á pesar de los inconvenientes que se ofrecen para conseguir que aquellos gobiernos vuelvan sobre el plan anterior, el de Buenos Ayres ha enviado cerca de ellos un Comisionado especial encargado de solicitarlo con todos los esfuerzos á que animan el convencimiento de q.^e bajo ningún punto de vista puede ser ni necesaria, ni útil una guerra entre los Estados de las Provincias del Río de la Plata y el Brasil.

2.^o Que este suceso inesperado á sugerido al gobierno un fundamento q.^e debe considerarse como adición á las instrucciones q.^e se han dado al S^{or} Comisionado p.^a q.^e lo empleen también en persuadir á aquella Corte la justicia que debe hacer al reclamo de estos pueblos — tal es el de que las relaciones entre las Bandas Occidental y Oriental del Río de la Plata, se fundan en tales motivos que es imposible sean extinguidos ni por las armas mas poderosas, ni por el mayor tiempo que transcurre — motivos, no tanto los de pertenecer á un mismo origen, profesar un mismo idioma, y tener unas mismas hábitos, si no otros que se fundan en interes mas positivos y elocuentes: tales por ejemplo, los vínculos de sangre que unen á las familias de uno y otro territorio, pues que raras son las que existen en la banda Oriental que no tengan en los territorios opuestos padres, hermanos, y cuando menos parientes; de lo que proviene también que la mayor parte de las propiedades de aquella banda corresponden á individuos residentes y vecindados en el Entre Ríos, en S.^{ta} Fé, y en Buenos Ayres, y es tanto que hasta en ella existen propiedades que pertenecen á establecimientos públicos de esta Capital. El S^{or} Comisionado á quien no se oculta ni la realidad, ni el valor de este fundamento, se servirá de él tan oportunamente como debe conocer que importará á facilitar la negociación importante de que está encargado —

Habiendo el Ministro llenado de este modo las ordenes

de su Gobierno, cierra esta comunicacion dando la seguridad de que siempre se mantiene animado de los sentimientos mas distinguidos en favor del Sr. Comisionado á quien reitera la protexta de su particular distincion

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D.^r D.ⁿ Valentin Gomez. Comision.^{do} del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s cerca de la Corte del Brasil.

N.º 310. — [Al Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, sobre el comportamiento de su secretario, Dr. José S. Malabia].

(10 de Septiembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 10 de Sep.^o de 1823.,

El Ministro de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} habiendo elevado al conocimiento del de esta Provincia la nota Oficial que el Sr. Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú le pasó con la data de 29 de Agosto ultimo desde esta Ciudad y en los momentos de partir, ha recibido orden de su Gobierno p.^a transmitir á su conocimiento —

Que ha sido alto el desagrado con que se ha instruido de la comportacion del Sec.^o de la Comision D.^r D. José Sev.^o Malabia, de quien el Gobierno no solo no pudo esperarla, si no que tenia motivos p.^a creer q.^e toda consideracion personal seria sacrificada al mayor interés publico.—

/Que á pesar de aquél incidente desagradable, el Gobierno queda confiado en que no se repetirá; si nó que por el contrario el expresado Sec.^o redoblará sus esfuerzos por corresponder á la confianza que de él se ha hecho, y al credito de una Comision cuya importancia y buen éxito estan fiados tanto al merito del negocio, como á la delicadeza y buen manejo de los que lo administren.

Y que el mismo Sõr Comisionado haga entender al precitado Sec.^o este disgusto con que ha mirado su comportacion; pero advirtiendole ademas q.^e el Sõr Comisionado

debe sér considerado como un representante del Gobierno suficientemente autorizado p.^a proceder en este negocio con la plenitud y autoridad que el reviste y le ha delegado sin restricciones.

Cumpliendo el Ministro de este modo con las disposiciones de su Gobierno, nada tiene q.^e agregar, en lo demás refiriendose como se refiere á la Comunicacion que con esta fhã tambien se hace al Sõr Diputado Zavaleta. En el entre tanto le repite sus votos p.^r su mejor viage, y el mas buen exïto en su Comision.

Bernar.^{no} Rivadavia.

S.^r D. Juan Greg.^o de Las Heras Diput.^o cerca de las autor.^s
de S. M. C. en el Perú

N.^o 311. — [Al vice - cónsul del Brasil, sobre los obstáculos que
opone el Brasil al comercio en la Banda Oriental].

(26 de Septiembre de 1823)

Buen.s Ay.s 26 de Sep.^e de 1823

Brasil—

El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores por oïrn especial pasa á manos del S.^r Consul del Brasil una Copia legalizada de la resolucion q.^e el Gob.^{no} de este Est.^{do} ha creido deber expedir en él reclamo entablado ante él p.^r el propriet.^o de la Zum.^{ca} Nacion.^l Antenor, de resultas de los procedim.^{tos} acia ella de la Comand.^a militar de la Colonia del Sacram.^{to} Dhã Copia es dirigida con el objeto de q.^e dhõ S.^r Consul de acuerdo con lo q.^e el S.^r Mñtro de dhõ departam.^{to} le manifesto en la confer.^a verbal del dia de ayér, promueva la remocion de las dificultades q.^e han empezado á oponerse p.^r parte de las fzãs militar.^s del Brasil en la banda Or.^l, al mas libre y al mas seg.^o trafico del Comercio de este Estado.

Con tal oportunidad &.=

Ign.^o Nuñez. —

Sõr Vice Consul del Brasil

N.º 312. — [Al comandante de las fuerzas portuguesas en Montevideo, desconociéndole capacidad para tratar directamente, por carecer de una representación que lo habilite].

(26 de Septiembre de 1823)

/ Buen.º Ay.º 26 de Sep.º de 1823.,

Pág. 108
[f. 54 vta.]

El Ministro Sec.º de Relaciones Exteriores y Gobierno en el Estado de Buenos Ayres ha recibido por el intermedio del Sør Coronel del Estado Mayor del Ejercito de S. M. F. en Montevideo Joaquin de Souza Quevedo Pizarro, una nota oficial datada en 9 del presente mes dirigida al mismo Ministro por el Ill.º y Exiño Sør Gräl de dhäs fuerzas estacionadas en aquella plaza, mas si el expresado Sør Gräl revistiera una representacion de su Gob.º que le diera la capacidad de tratar directamente con el de este Estado, entonces el Ministro aprovecharia tal oportunidad p.ª desempeñar un deber que le urge, observando lo mucho á que dá merito la nota precitada, y la conducta de los generales que han mandado y mandan las fuerzas que en contravencion de pactos expresos é infraccion de todo derecho, retienen aun la plaza de Montevideo y su Campaña separadas de la nacion de que son parte, violentando la voluntad de los Ciudadanos de dhã Provincia á quienes reducen á la miseria y precipitan á la anarquia. Pero no correspondiendole al Mñtro dirigirse al expresado Sør Gräl si no bajo el caracter q.º puede reconocerle, se limita á manifestarle lo q.º es indispensable — esto és, la sorpresa con q.º se ha instruido p.ª medio de dhã nota, de q.º èl se haya ahora *obligado no solo p.ª su deber si no p.ª razones fuertes* á esperar ordenes de su Corte p.ª retirarse, despues que hace mas de uno año q.º el Gob.º de B.º Ay.º ha recibido del de S. M. F. comunicaciones que se documentaron con Copias legalizadas de las ordenes que dhõ Gob.º enviaba al Comandante de la division de voluntarios reales q.º se hallaba en Montev.º, p.ª su restitution á Lisboa.

El Ministro debe asegurar á dhõ Sør Gräl, que la misma sorpresa se ha hecho sentir en el animo de S. E. el Sør Gob.º y Cap.º Gräl de este Estado, de cuya orden el mismo Ministro reduce á lo expresado la contextacion q.º puede

Portugal y
Brasil—

dar, á la citada nota, quedandole en el entre tanto la satisfaccion de hacer uso de esta oportunidad p.^a hacer las protextas de la particular y distinguida consideracion que le merece.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Ill.^{mo} y Exñõ S.^r D. Alvaro da Costa de Souza de Maced
Com.^{te} de las fuerzas Portug.^s estacion.^s en Montev.^o

N.^o 313. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C.
en el Perú, aprobándole su conducta y que apresure su marcha].

(29 de Septiembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s Septbre 29 de 1823

Pág. 109
[f. 55]

/El Ministro ha recibido con satisfaccion la nota Oficial que con la data de 12 del corriente envia desde Cordova el Sõr Comisionado cerca de las Provincias interiores y de las autoridades de S. M. C. en el Perú, y tambien los documentos en Copia N. 1 á 5,, q.^o acompaña. El Ministro ha elevado todo al conocimiento de su Gobierno y está encargado de transmitir al del Sõr Comisionado q.^o su conducta ha sido de su aprobacion; y que aún cuando lo creé innecesario, recomienda de nuevo apure sus esfuerzos p.^a arribar cuanto antes al territorio del Perú, á fin de acercar mas el instante, en que desaparezca del continente una guerra, de la cual solo pueden esperarse ruinas de todo genero —

Con tal oportunidad el Ministro saluda &

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comisionado cerca de las Autor.^s de S. M. C. Grâl
D. Juan Greg.^o Las Heras —

N.º 314. — [Al señor Dufresne de S.^t León, agradeciéndole el envío de un monetario, que se le abonará, y la donación de dos obras que se destinan a la Biblioteca Pública].

(30 de Septiembre de 1823)

Buen.º Ay.º Septbré 30 de 1823.,

El Ministro Sec.º de Relaciones Exter.º y Gob.º en el Estado de Buenos Ayres tiene el honor de dirigirse con la mas alta satisfac.^{on} al Sõr Dufresne de S.^t Leon, noticiándole que habiendo recibido la rara é interesante coleccion de medallas, que tubo la vondad de enviarle, y presentandola á su Gobierno, este ha resuelto comprarla para la Biblioteca publica de esta Ciudad á donde ya se ha mandado colocar con una copia legalizada en el archivo del gavinete de medallas, de la Carta con que dhõ Sõr Dufresne de S.^t Leon ha tenido la dignacion de remitir el expresado monetario; y al paso que el Ministro en el nombre de su Gobierno y en el suyo tributa á dhõ Sõr las mas expresivas gracias por el honroso servicio q.^e en esto acaba de dispensárle, es de su deber tambien transmitir á su conocimiento que con esta fhã se dá orden á los SS. Hullett Herm.º y C.^a de Londres, por quienes vá la presente, p.^a q.^e le satisfagan los seis mil francos en q.^e ha estimado la referida coleccion.

Es tambien del deber del Ministro avisar al mismo / Sõr Dufresne de S.^t Leon que ha recibido y puesto en el conocimiento de su Gobierno el ejemplar de Poesias de la gran ediccion de Camoens por el Caballero Souza, con la obra de Mr. Mionnet, q.^e dhõ Sõr ha tenido la dignacion de enviar p.^r via de presente al Gobierno de este Estado, y q.^e ya ocupan el lugar preferente que se merecen en la Biblioteca publica de esta Ciudad, con la noticia de la estimable persona q.^e ha hecho á aquél establecimiento un honor tan distinguido, y un servicio tan digno de encomendarse á la atencion de la posteridad. Por uno y otro el Ministro haciendo de un fiel interprete del sentimiento de su Gob.º transmite á la noticia del expresado S.^r Du-

Pág. 110
[f. 55 vta.]

fresne de S.^t Leon, que admitiendo, como ha admitido aquél estimable presente, le tributa p.^r él en su nombre y en el del País las gracias mas expresivas.

Al Ministro le resta agregar unicamente q.^e el ha recibido además un grande honor en haber sido elegido por el Sôr Dufresne de S.^t Leon como intermedio para hacer conocer sus sentimientos al Gob.^{no} de este Estado, y como organo de este p.^a transmitir al suyo el reconocimiento en que le queda, nada inferior al que le consagra el mismo Ministro el cual ruega á dhõ Sôr admita la protexta del aprecio y consideracion q.^e como sp̄re se hace un honor en profesarle.

Bernar.^{no} Rivadavia —

Sôr Dufresne de S.^t Leon.

N.º 315. — [A los señores Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, para que abonen al Sr. Dufresne de S.^t Leon, el valor de la colección de medallas].

(30 de Septiembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 30 de Sep.^e de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} tiene el honor de dirigirse á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a noticiandoles q.^e el Sôr Dufresne de S.^t León en París ha dirigido á este país p.^a la Biblioteca publica una rara é interesante coleccion de medallas que ha estimado en el valor de seis mil francos; y que habiendo su Gob.^{no} resuelto comprarla, le ha ordenado prevenga á dhõs SS. Hullett que de los fondos exístentes en su poder pertenecientes al tesoro publico de este Estado, entreguen al expresado Sôr Dufresne de S.^t Leon los dhõs seis mil francos en que ha estimado el monetario; bien entendido que p.^a el caso de que no exístan fondos / algunos, ó al menos no los bastantes, p.^a dhõ pago, se ha librado en

esta propia fhã una oñ especial á fin de que á ultimos del presente año se envíe á los mismos SS. Hullett los fondos que se calculen necesarios; esperando el Ministro segun tambien se lo ha prevenido su Gobierno, que los SS. Hullett le remitirán constancia de haberse cubierto aquella cantidad y que dirigirán la adjunta al Sõr Dufresne de S.^t Leon, en la cual se le comunica la presente oñ, cuya residencia es en París, rue de la Rochefoucauld N 9.,

Con tal oportunidad, el Ministro saluda afectuosam.^{te} y con el interes q.^o spñe á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

Bernar.^{no} Rivadavia.

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 316. — [Al ministro plenipotenciario enviado a Chile, Perú y Colombia, que se ha recibido su aceptación y que apresure su misión a fin de terminar la guerra de la independencia por medio de negociaciones].

(2 de Octubre de 1823)

Buen.^s Ay.^s Octbré 2 de 1823

El Ministro Sec.^o de Relacion.^s Exter.^s y Gob.^{no} ha recibido la comunicacion datada en Sant.^o de Chile á 21 de Ag.^{to}, q.^o le dirige el Sõr Ministro Plenip.^o cerca de dhõ Estado, el del Perú y Colombia; la cual habiendo sido elevada al conocimiento de su Gob.^{no} é instruidose p.^r ella de su resolucion á admitir la importante Cõmision que se le ha confiado, se han comunicado las ordenes respectivas al departamento de Hacienda p.^a q.^o la asignacion que le ha sido hecha se le considere desde la expresada fha de 21 de Ag.^{to} ultimo en que data su comunicacion.

Con respecto al Sec.^o de la Comision, cuya demanda hace el expresado Sõr Ministro por no encontrar el aquellos destinos persona alguna q.^o pueda desempeñarle con el juicio y capacidad que se requieren, el Ministro que suscribe está encargado de comunicarle que en la dificultad de hacer repentinamente una eleccion acertada, se toma

Octbre

un mayor tiempo p.^a meditar y llenar cumplidamente sus deseos y el interes de la misma comision. En el entre tanto el Ministro está bien satisfecho que bastará para continuar la negociacion, la aptitud del distinguido individuo á quien se ha confiado.

Pág. 112
[f. 56 vta.]

Como el Ministro supone que á esta fhã estaran en poder del Sõr Ministro Plenip.^o las comunicaciones é instruc / ciones que se le dirigieron en 5, y 6 de Agosto, y 2 de Septbñe ultimo cree que debe excusar las explicaciones que se le exígen p.^a nivelar la marcha de la negociacion; y se reserva para cuando le sean conocidas las dificultades practicas q.^e ocurran en el giro de ella, como se tiene prevenido en las expresadas instrucciones y comunicaciones —

Mas habiendose recibido en estas mismas circumst.^{as} por la via del alto Perú, algunas noticias que al paso que manifiestan grandes progresos por parte de los ejercitos de la Independencia prueban tambien que urge cada dia mas el que la guerra termine por medio de una negociacion, el Ministro está igualmente encargado de comunicar al Sõr Ministro Plenip.^o que los deseos de su Gob.^{no} son, que no se pierda instante alguno en conducir á los estados respectivos á la q.^e con aquél objeto se ha iniciado en el de B.^s Ayr.^s, y q.^e parece consultar no solamente el honor, si nó tambien los verdaderos intereses de todos los Estados de America.

Siendo esto todo cuanto el Ministro tiene q.^e comunicar se despide saludando con la distincion que spñe al Sõr Mintrõ Plenip.^o á q.^a la presente se dirige.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D. Felix de Alzaga

Mñtro Plenip.^o del Gob.^o de B.^s Ayr.^s

N.º 317. — [Al ministro plenipotenciario a Chile, Perú y Colombia, que no hay motivos para que la negociación no se conduzca hasta este último país].

(3 de Octubre de 1823)

Buen.s Ay.s 3 de Oct.º de 1823

El Ministro Sec.º de Relaciones Exter.s ha recibido la comunicacion del Sõr Ministro Plenip.º D. Felix de Alzaga datada en 29 de Ag.º ultimo. El creé llenados los puntos q.º dhã Nota contiene con lo expuesto en la q.º se le dirige con fhã del dia de ayér y solo se contraherá á exponer al Sõr Plenip.º q.º no encuentra motivo suficiente p.º hacer q.º la negociacion de que está encargado no se conduzca hasta Colombia; puesto que al expedirse las credenciales que lo autorizan se tubo en mira q.º no seria necesario para cumplir su objeto el transportarse á Santa fé, aún han variado las circunstancias.

El Ministro / se complacerá infinito de que el Sõr Plenip.º se restablezca cuanto antes, pudiendo entre tanto estar seguro de su consideracion distinguida.

Pág. 11
[f. 57]

Bernar.ºº Rivadavia

Sõr D. Felix de Alzaga

Mintrõ Plenip.º del Gob.º de B.º=Ayres —

N.º 318. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, sobre la oportunidad de girar la negociación de la paz para conseguir que las tropas españolas dejen en absoluta libertad el continente, y que esta nota se tenga por credencial].

(3 de Octubre de 1823)

Buen.s Ay.s 3 de Oct.º de 1823

Las noticias que el Sõr Ministro Plenip.º comunica respecto de los movimientos de los ejercitos del Perú las cuales se habian tenido un mes antes por la via del despoblado, han dejado entrever al Gobierno de Buenos=Ayres la oportunidad de girar la negociacion de la paz con la mayor ventaja de conseguir que las Tropas Españolas dejen

en absoluta libertad el continente. En consecuencia el Gobierno ha dispuesto se prevenga al expresado Ministro Plenip.^o q.^e para el caso de encontrar o descubrir q.^e se hará oposicion á la ratificacion de la Convencion preliminar p.^r los Estados á quienes comprende, ó bien en el de que las ventajas de los Ejercitos de la Independ.^a en el Perú funden probabilidades de q.^e podrá conseguirse la evacuacion total del territorio por las expresadas Tropas, se le faculta suficientemente á fin de sustituir á los articulos 1.^o y 2.^o de la citada convencion preliminar, aquellos en que se establezca q.^e quedará libre el continente entero, y el tiempo en q.^e esto debe realizarse, procediendo en esto con toda la habilidad y destreza q.^e el Sõr Ministro Plenip.^o conocerá que es indispensable p.^r la opinion moral de su Gob.^{no}, y á fin tambien de conseguir q.^e subsista el art. 10., de la Convencion en que se establecen garantias á las propiedades de ambas partes y todos aquellos otros articulos que ella abraza q.^e digan relacion á la base q.^e en tal caso se prefije. Y á fin de que el Sõr Ministro Plenip.^o tenga toda la autoridad q.^e demanda esta nueva disposicion el Ministro que subscribe está encargado de declarar, que la presente Nota debe tenerse p.^r una Credencial que le autoriza bastantemente p.^a promover la expresada negociacion de acuerdo con los demas estados bajo la planta anteriormente trazada á la cual espera que se le dé todo el valor que se daría á un titulo en toda forma / expedido.

Pág. 114
[f. 57 vta.]

Fiado el Ministro en las distinguidas calidades y acreditadas aptitudes que asisten al Sõr Mñtro Plenip.^o, excusa explanar mas los fundamentos en que vá apoyada esta resolucion y queda confiado en que ella y sus propios esfuerzos contribuirán poderosamente á remover cualq.^r dificultad que haya podido oponerse ó que se oponga al sumo interés de terminar la actual contienda por otro medio que no sea el de la guerra.

El Ministro saluda con la consider.^{on} q.^e spñe &.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr D. Felix de Alzaga

Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de B.^s Ayres.

N.º 319. — [Acuse recibo de los pliegos del ministro Valentín Gómez, ante la corte del Brasil, transmitidos por intermedio del comodoro de las fuerzas Británicas].

(8 de Octubre de 1823)

Buen.ºs Ay.ºs 8 de Oct.º de 1823

El Ministro Sec.º de Relaciones Ext.ºs en el Estado de Buen.ºs Ayres ha tenido el honor de recibir los pliegos Oficiales q.º el Sõr D. Valentin Gomez Ministro en el Brasil le ha dirigido p.º el intermedio de su Señor.º el Hon.º Thomas Hardy Comodoro de las fuerzas Britanicas en estos rios, y q.º dhõ Sõr ha tenido la dignacion de pasar á sus manos con su nota datada en Montev.º en 6 del presente mes desde abordo de la Frag.ºta la Creolla

N.º 320. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, instándole a que se interne cuanto antes a las entrañas del Alto Perú e impedir que se den acciones generales, y negociar la evacuación del territorio].

(11 de Octubre de 1823)

Buen.ºs = Ay.ºs 11 de Oct.º de 1823.,

Las noticias que se han recibido por la via del alto Perú con respecto á los adelantamientos q.º hacen los ejercitos de la Indep.ºa sobre las fuerzas enemigas, las cuales en gran parte han sido confirmadas por la via de Chile en el ultimo Correo que llegó á esta Ciudad á principios de este mes, han sugerido al Gob.ºnº la idea de sacar de ellas, la mayor ventaja posible, pero sin abandonar por esto la base que ha adoptado p.ºa la terminacion de la guerra; á saver una negociacion pacífica. Para esto, pues, créese conveniente que el Sõr Comisionado cerca de las autoridades

Se Duplicó
en 4 de Nov.º

Pág. 115
[f. 58]

de S. M. C. poniendo en ejercicio todos los esfuerzos / de que le considera en posicion, logre internarse cuanto antes á las entrañas del alto Perú, y emplear su habilidad é influencia en impedir que se den acciones generales ó decisivas que no pueden traer sinó daño p.^a la America cualq.^a q.^e sea el vencedor, supuesto que como se ha establecido y reconocido, yá por una y otra parte no se emplean otros hombres ni otros recursos que no sean nacionales. Hecho esto, lo que corresponde hacerse es, prevalerse de la buena actitud que hayan conquistado los ejercitos patrios, p.^a exigir por medio de una negociacion con las mismas autoridades de S. M. C., que á los articulos 1.^o y 2.^o de la Convencion preliminar se sustituyan otros en q.^e se convengan p.^r parte de los enemigos, en la evacuacion total del territorio y en aquellos periodos que se acuerde con la inteligencia de los demas Estados que deban entrar en la negociacion, pero procurando dejar subsistentes los demas articulos de la citada Convencion en lo que no se opongan á la nueva base, y muy principalmente el art.^o 10., en que se estipulan garantias á las propiedades de todo el territorio. Esta misma resolucion se ha comunicado en 3 del presente mes de Octubre al Sõr D. Felix de Alzaga Ministro Plenip.^o cerca de los Estados, de Chile, Perú, y Colombia; mas es importante advertir que ella debe ponerse en ejecucion solamente en los casos, á saver — 1.^o Que los adelantamientos de los Ejercitos de la Indep.^a, ó mas bien su ventajosa aptitud sea indudable y dé bastante garantia de que se obtendrá la evacuacion total del territorio por medio de la negociacion: — 2.^o Que los Estados á quienes incumbe la Convencion preliminar de 4 de Julio resistan ratificarla como ha sido adoptada en Buenos=Ayres, fundandose en su bentajosa situacion sobre el enemigo — Estos son los límites q.^e se han fijado al Sõr Ministro por la via de Chile y los q.^e se ponen al Sõr Comisionado p.^r la del alto Perú; dejando p.^r lo demás á su havilidad, discrecion, y zelo, el perfeccionar en la ejecucion la misma idea, pero sin abandonar jamás el principio de q.^e su Gob.^{no} aspira á terminar la guerra

con honor, pero no con sangre ni con mayores sacrificios sobre pueblos que ella ha reducido casi á un estado total de nulidad. =

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Comision.^{do} cerca de las Autor.^s de S. M. C. en el Perú

N.º 321. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se acusa recibo de la noticia de su reconocimiento y comienzo de la negociación].

(13 de Octubre de 1823)

. / Buen.s Ay.s 13 de Oct.^e de 1823

Pág. 116
[f. 58 vta.]

Se ha recibido la comunicacion y documentos que la acompañan dirigida por el Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil con la data de 3 de Sep.^e de este año, y p.^r las cuales el Gob.^{no} se ha instruido de haber sido reconocido dhõ S.^r Comisionado en toda forma, y de haber iniciado su negociacion en los terminos q.^e aparece de los mismos documentos, en vista de los cuales, el Ministro está encargado de transmitir al conocimiento del expresado S.^r Comisionado q.^e su conducta ha merecido enteramente la aprobacion del Gobierno; y q.^e con respecto á la parte en que se contrahe á recomendar la ejecucion de lo que anteriormente propuso, esto és, q.^e los habitantes de Montevideo por medio de una representacion hagan conocer á la Asamblea del Brasil sus deseos y sentimientos, se ha hecho cuanto el honor y la circunspeccion con q.^e corresponde al Gobierno, proceder en este negocio, se han dictado al mismo objeto; y q.^e p.^r lo demás se está á lo que se previene en comunicacion de esta misma fhã en respuesta á la nota del 8 q.^e se recibió al mismo tiempo q.^e la del tres á que al presente se contexta.

Brasil —

Con este motivo el Ministro saluda al S.^r Comision.^{do} &

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D.^r D. Valentin Gomez

Comision.^{do} cerca de la Corte del Brasil

N.º 322 — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, aprobando el Memorandum presentado al gabinete de dicho país para ilustrar la justicia del reclamo entablado para la devolución de la Banda Oriental, y que aun no es tiempo de abandonar esta negociación por un camino más funesto para ambos países].

(13 de Octubre de 1823)

Buen.s Ay.s 13 de Oct.º de 1823

Brasil—

La distinguida comunicacion que el Sõr. Comisionado cerca de la Corte del Brasil ha pasado á este Ministro con la data de 21 de Sep.º de este año, y el *Memorandum* presentado á aquel Gavinete para ilustrar la justicia del reclamo entablado para la devolucion de los pueblos Orientales, han llenado al Gobierno de la mas alta satisfaccion, tanto por que en ambos documentos está acreditada la habilidad é ilustracion que dhõ Sõr Comisionado desenvuelve en la administracion del negocio mas grave que á puesto á su cargo, como por que este mismo juicio comprueba el acierto q.º tubo en la eleccion de su persona. En su consecuencia el / Ministro que suscribe ha sido encargado de hacer publicar el mencionado *Memorandum*, y de transmitir al conocimiento de dhõ Sõr Comisionado que las impresiones favorables q.º ha hecho en el animo del Gobierno han subido hasta el punto de lisongearle de que por este medio y demás esfuerzos q.º continúe desplegando el Sõr Comisionado, se arrivará á obtener en este negocio el unico desenlace q.º es capaz de colmar los deseos de este Gobierno y la aspiracion del territorio general.

Pag. 117
[f. 59]

Por la misma fhã de las comunicaciones que se han recibido, ha advertido el Ministro el poco tiempo q.º el Sõr Comisionado debe haber tenido p.^a emplearlo en formar un relato q.º no solo demandaba la extension que se le ha dado por la antigüedad y complicacion de los sucesos relativos, si no tambien por la necesidad y conveniència de ilustrar por primera vez detalladam.^{te} una cuestion que parece haber salido muy poco del circulo del Gavinete del Brasil; y es á estas circunstancias q.º el Ministro ha atri-

buido la falta en aquél documento de algunos hechos q.^o sin duda conducirían á dar mucha mas fuerza á la idea Jefe que en el se establece y analiza con felicidad: tal és p.^r ejemplo, la dependencia en que el Coron.^l Artigas continuo del Gobierno Grál despues del armisticio con los Jefes de Montevideo en 1812, y su acantonamiento en el Uruguay á virtud de un permiso especial del representante de la Autoridad suprema — el embio de Diputados p.^r la Prov.^a Oriental en el año 13 á la Asamblea grál Constituyente, en lo cual tubo präl parte el mismo Coron.^l Artigas, y aún estando ocupada la plaza de Montevideo por las autoridades Españolas la incorporacion de los diputados de dhä plaza, despues de conquistada, á la misma Asamblea á fines de 1813 y principios de 1814, y otros muchos hechos de la misma naturaleza que ya no son del caso, pero que si el Sör Comisionado los considerase necesarios se le detallarian en una comunicacion especial.

Sin embargo el Ministro queda tambien lisongeandose de que habiendosé puesto la cuestion bajo la importante vista en que el *Memorandum* la presenta, las dificultades disminuirán en la misma proporcion en q.^o acreceran las probabilidades favorables que anuncian las ultimas comunicaciones del Sör Comisionado, y que en efecto hacen / fundar la esperanza de q.^o no es aún tiempo de renunciar totalmente á la de obtener por tal via un resultado que sin duda en caso contrario los pueblos lo buscarian por un camino que no seria de consecuencias mas funestas p.^a las Prov.^{as} Unidas, que p.^a el Brasil. Reposando en esta confianza, el Ministro cierra la presente comunicacion dando al mismo Sör Comisionado las seguridades que spñe de la estimacion y consideracion que le merece.

Pág. 115
[f. 59 vta.]

Bernar.^{no} Rivadavia

Sör D.^r D. Valentin Gomez Com.^o del Gob.^o de B.^s=Ay.^s
cerca de la Corte del Brasil.

N.º 323. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, sobre la conducta que debe observar en caso de que el gobierno de este país se pronunciase en contra de la evacuación de los pueblos de la Banda Oriental].

(13 de Octubre de 1823)

Buen.º Ay.º 13 de Oct.º de 1823.,,

Brasil—

El Ministro ha recibido y elevado al conocimiento de su Gob.º la comunicacion del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil datada en 6 de Sep.º en la que al mismo tiempo que acompaña Copias de su primer correspond.ª con aquél Ministerio relativamente á las conferencias q.º habia propuesto se tubieran p.ª facilitar la resolucion sobre el reclamo hecho para la devolucion de los pueblos Orientales al territorio de las Prov.ªs Unidas, propone dhõ Sõr Comisionado se resuelva si és ó no oportuno dictarle la conducta q.º deberia observar en el caso que el Gavinete del Brasil se pronunciase decididamente en oposicion al preindicado reclamo; mas considerando el Gob.º que este caso está suficientemente provisto en las instrucciones que se le confirieron, pues que la proposicion undecima de ella, dice de un modo terminante „que si desgraciadam.º el Sõr Comisionado no puede por medio alguno reducir á razon al Gavinete del Brasil, lo participará á su Gob.º instruyendole de todos los procedimientos y de la conducta del expresado Gavinete y esperará sus ordenes.” caso que aún no es llegado, es p.º lo tanto que el Gobierno ha crehido que no se halla aun en el de hacer al Sõr Comisionado las prevenciones q.º demanda, lo q.º tambien recibe mucha mas fuerza si se contempla q.º por sus comunicacion.ªs posteriores aparecen probabilidades de que no debe esperarse tan facilmente q.º el Gavinete / del Brasil se pronuncie por la contraria de un modo tan decisivo. No siendo pues necesario el comunicar una resolucion especial á este respecto, el Ministro se limita á transmitir al conocimiento del Sõr Comisionado la satisfaccion con que su Gobierno advierte el zelo con que procede en el desempeño de esta importante mision, y que espera continuará

empleandolo con la circunspec.^{on} y sabiduria q.^o le caracterizan.

El Ministro reiterando estos mismos sentim.^{tos} concluye haciendo al S.^r Comisionado las mismas sincera &

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr D.^r D. Valentin Gomez, Com.^o del Gob.^{no} de B.^s=Ayr.^s
cerca de la Corte del Brasil.

N.º 324. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, para que evite que por medios ilegales, se arranque la incorporación de la Banda Oriental al Imperio, mediante una manifestación de los habitantes, sin retirar las fuerzas portuguesas].

(13 de Octubre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 13 de Oct.^o de 1823.,

El Ministro habiendo transmitido al conocim.^{to} de su Gob.^{no} la estimable comunicacion del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil, datada en 8 de Sep.^o de este año, y considerandose bastantemente la consulta que despues de informar sobre el reconocimiento que se hace en la Constitucion de aquel Imperio de la Soberania de los pueblos Orientales, promueve sobre cual deberá ser su conducta en el caso de q.^o permitiendo dhõ gabinete que se explore de nuevo la voluntad de dhõs pueblos, exija como condicion previamente ajustada el que se reconocerá su derecho á ellos siempre que de esta investigacion resulte que sus deseos son efectivamente incorporarse al territorio del Imperio; considerando bien este punto, el Ministro está autorizado para hacer notar al Sõr Comisionado q.^o aún cuando p.^a la negociacion establecida á fin de que se devuelva el pueblo de Montevideo y su Campaña á las Provincias Unidas, ha obrado tambien el interés que en ella se ha demostrado con actos positivos p.^a separar de una dominacion á q.^o ha sido arrastrada por la fuerza, lo que principalmente ha inducido á promoverla, y en efecto lo

Brasil—

Pág. 120
[f. 60 vta.]

que la legaliza, es el interés de las Prov.^{as} Unidas, y el dño con que ellas reclaman la integridad de su territorio; lo cual no puede dejarse en dependencia de la voluntad, cualq.^a q.^e sea, de sus habitantes; p.^r consecuencia, que no debiendo / jamás admitirse que la cuestion se comience de ese modo aislado y parcial, el Sõr Comisionado debe insistir siempre en dar á la negociacion el caracter elevado que en sí tiene, y que no debe abandonarse sin exponer el territorio reclamado á que con el empleo de los mismos medios ilegales de que se han servido hasta aquí p.^a substraerlo del territorio grâl, se arranque la incorporacion al Imperio: circunstancia á que es menester agregar indispensablemente la de que no está en las facultades del Gob.^{no} de Buenos Ayres hacer lo que solo corresponde al cuerpo nacional.

Mas el Ministro debe advertir tambien al S.^r Comisionado q.^e esta explanacion se hace solo por recomendar que no se abandone la elevacion bajo la cual debe girar este asunto; p.^r lo demás su Gobierno y el Ministro estan bien persuadidos q.^e el caso es inverificable bajo el punto de vista que se pone, esto es que el ejercito portugués se retire y deje en absoluta libertad á los habitantes de los pueblos orientales, y q.^e el resultado de la expresion legal de ellos, pueda sér una declaracion de que apetecen marchar incorporados al Imperio del Brasil. El Sõr Comisionado sabe muy bien que sin calcularlo por las relaciones de interés, de sangre, y de costumbres, aquellos habitantes han expresado su voluntad p.^r la contraria á la incorporacion de un modo el mas positivo, pues que no solam.^{te} el circulo de naturales q.^e acompaña al ejercito imperial es limitadisimo, como muy oportunamente se alega en el *Memorandum*, si nó que hace muchos meses que se está resistiendo con las armas en la mano, q.^e cada véz toma mayor fuerza esta resistencia, y que á no intervenir los consejos del Gob.^{no} de Buen.^s—Ay.^s para q.^e se toquen previamente los resortes pacificos, la Banda Oriental arderia en terminos q.^e podia ser probable q.^e sus brasas no se detubiesen en los limites naturales, pero esta observacion q.^e dice respecto á la disposicion de aquellos habitantes para con el Brasil, debe ser acompañada de esta

otra, á savér, que su disposicion acia sus antiguos hermanos es tanto mas presumible quanto q.^e en véz de tener motivo alguno de queja contra las Provincias Unidas, por el contrario estan en la mayor obligacion principalmente á esta Capital q.^e ha empleado en libertarlos / del poder español mas de seis millones de pesos.

Pag. 121
[f. 61]

El Ministro que subscribe reitera como sp̄re al Sõr Comisionado las protextas de su particular consider.^{on}

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr D.^r D. Valentin Gomez, Com.^o del Gob.^o de B.^s Ayr.^s
cerca del Gavinete del Brasil.

N.^o 325. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, que con motivo de que se explore de nuevo la voluntad de los pueblos Orientales, se atenga a las prevenciones que se han indicado en la nota precedente].

(13 de Octubre de 1823)

Buen.s Ay.s 13 de Oct.^e de 1823

Se ha recibido con el interés que el Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil advertirá, su ultima comunicacion datada en 21 de Sep.^e de este año y por medio de la que informa á su Gob.^{no} del regular aspecto bajo el cual la cuestion que está encargado de sostener se habia presentado en la Asamblea del Brasil, y tambien las indicaciones bervales del Ministerio que parecian arguir algún deseo de inspirar confianza sobre el exïto de aquella: el Ministro comprende muy bien q.^e si el merito de la causa que se sostiene es capaz de arrancar frutos correspond.^{tes}, el interés y el zelo del Sõr Comisionado contribuirán poderosamente á sazonarlos siguiendo la misma marcha q.^e htã aquí. Por lo mismo ahora se limita á manifestarle q.^e con respecto al punto en que se insiste sobre el caso en q.^e se explore de nuevo la voluntad de los pueblos Orientales, el Gob.^{no} le ha encargado le recomiende

Brasil

proceda de acuerdo con las prevenciones que se le hacen en nota de esta fhã, contextacion á la suya de 8 del mes antes citado —

Aprovecha esta oportunidad. &

Bernar.^{no} Rivadavia.

S.^r D. Valentin Gomez, Com.^o del Gob.^o de B.^s Ay.^s cerca de la Corte del Brasil

N.^o 326. — [Al ministro plenipotenciario del Perú, se le acompaña el pasaporte para la ciudad de Mendoza, con motivo de su partida].

(16 de Octubre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 16 de Oct.^o de 1823

El Ministro Sec.^o de Gob.^{no} y Relaciones Exter.^s del Estado de Buenos=Ayres tiene la honrra de acompañar al S^{or} Ministro Plenip.^o del Perú el Pasaporte p.^a la Ciudad de Mendoza que el Gob.^{no} ha mandado expedir á consecuencia de su requerimiento / fhã de ayér.

Pag 122
[f. 61 vta.]

El Ministro q.^e subscribe agradeciendo altamente las expresiones de benevolencia con que se sirve honrrarle el S^{or} Ministro Plenip.^o del Perú, tiene la satisfaccion de anunciarle q.^e al Gob.^o de Buenos=Ayres, reconocido á la distinguida comportacion del expresado S^{or} Ministro, le será grato el recordar siempre la hon.^e persona q.^e ha estado encargada de los negocios del Perú cerca de él.

Al M^{ntro} q.^e subscribe no le resta otra cosa que reiterar al S.^r M^{ntro} Plenip.^o sus consideraciones, y hacer votos p.^r su feliz viage.

Bernar.^{no} Rivadavia.

S^{or} M^{ntro} Plenip.^o del Perú.

D. Man.^l Bl.^{co} Encalada.

N.º 327. — [Al ministro de Relaciones Exteriores de Chile, acusándole recibo del reconocimiento de D. Félix de Alzaga como ministro plenipotenciario].

(17 de Octubre de 1823)

Buen.º Ay.º 17 de Oct.º de 1823

El Ministro que subscribe ha instruido á su Gob.º con la hon.º nota del Sõr Mñtro de Relaciones Exter.º del Estado de Chile datada en 9 de Sep.º ultimo de q.º su Plenip.º D. Felix de Alzaga, ha sido reconocido p.º aquél Gob.º en su caracter con las formalidades del caso —

Al Ministro le es grato asegurar la satisfaccion de su Gobierno y ofrecer por su parte al S.º Ministro de Relacion.º Ext.º de Chile su consider.ºn y respetos.

Bernar.ºº Rivadavia.

Sõr Mñtro Sec.º de Est.º y Rel.º Ext.º

en la Repub.ºa de Chile.

N.º 328. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se le acompaña el acta del Congreso Oriental de 1813, declarando la incorporación de aquella provincia a las del Río de la Plata].

(17 de Octubre de 1823)

Buen.º Ay.º 17 de Oct.º de 1823

El Ministro que subscribe ha instruido á su Gobierno de los pasos q.º á consecuencia de la nota dirigida por este Minist.º con fha 8 del mes pp.º ha dado el Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil para satisfacer sobre la conducta de Buen.ºs=Ayres en orn á los tratados celebrados p.º las Prov.ºs de Santa Fé y Entre Ríos. El Gob.º confía en las luces y zelo del Sõr / Comisionado q.º sabrá sacar las mejores ventajas de este incidente en favor de los negocios q.º promueve. Con este fin se acomp.º tambien al Sõr Comisionado copia de la acta celebrada por el

Brasil —

Pág. 123
[f. 62]

Congreso Oriental en el año 13,, declarando la incorporacion de aquella Prov.^a á las del Rio de la Plata, y espera el Mñtro que este documento servirá de un nuevo apoyo p.^a los importantes objetos de la mision

Nada mas resta p.^r ahora q.^e reiterar al S. Ministro sus consideraciones distinguidas —

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr D.^r D. Valentin Gomez, Com.^o del Gob.^{no} de B.^s=Ay.^s
cerca de la Corte del Brasil

N.^o 329. — [Al ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se le da cuenta de las tentativas de negociación con los indios, quiénes por sus falsías han malogrado toda tentativa de arreglo, y de la imposibilidad de adelantar fondos para el rescate de cautivos. Le invita a una acción común de los dos estados].

(17 de Octubre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 17 de Oct.^e de 1823.,

El Ministro que subscribe habiendo elevado al conocimiento de su Gob.^o la hon.^e comunicacion con que ha sido favorecido del Sõr Ministro de Relaciones Exter.^s del Estado de Chile datada en 9 de Sep.^e de este año, ha recibido orñ de transmitir en contextacion, lo q.^e vá á exponer con el objeto de que dhõ Sõr Ministro tenga la dignacion de ponerlo en la noticia de S. E. el Director Supremo.

A pesar de q.^e muchos ejemplos practicos habian acreditado q.^e era imprudente esperar algo de la buena fé de los barbaros fronterizos, y por consecuencia de los pactos que se celebrasen con ellos en lo que comunmente se ha llamado Parlamentos generales ó parciales, el estado de devastacion en q.^e esta Prov.^a se hallaba cuando se entregó á la ðireccion del actual gob.^{no}, forzó á adoptar aquél mismo camino p.^a paralizar algun tanto las repetidas irupciones que hacian, mientras convalecia el territorio de sus desgracias pasadas, y adquiria la aptitud q.^e unicamente era capaz de garantizar la seguridad de las propiedades

y de las vidas. Un Jefe de credito, de instruccion, y de los mayores conocimientos practicos fué encargado en 1822 de concurrir á un pactamiento general, en el mismo territorio de los barbaros: el parlamento se hizo; pero mientras p.^r el Sud se afectaba por ellos una gran disposicion á firmar el tratado de paz y amistad perpetua, por el Norte cargaron sobre las proprie / dades rurales y ejecutaron robos y asesinatos de consideracion. El Comisionado tubo que replegarse, corriendo mil peligros, sin hacer mas que otra prueba de que era preciso renunciar totalmente á los arvi- trios de la conciliacion, que sobre onerosos p.^r q.^e se insu- mia en sus preparativos grandes sumas, no producian mas fruto q.^e ensobrevocerlos con la idea de q.^e estaba en sus manos burlarse de todas las consideraciones y respetos. Este convencimiento recibia una mayor fuerza contéplan- dose los ningunos motivos de agravio p.^a conducirse de esta manera tan torpe, pues el Comisionado limitó su operacion á solo los objetos de proponerles q.^e se les comprarian terrenos p.^a establecer nuevas poblaciones, en lugar de tomarlos p.^r la fuerza, y á q.^e cangeasen en la forma ordinaria, ó bien á q.^e admitiesen algunas compensa- ciones p.^r el rescate de las familias cautivas q.^e habian arrebatado.

Pág. 124
[f. 62 vta.]

Entre tanto el Gob.^{no} habia ganado la mejora de sus aptitudes ejecutivas, y decretó formalmente la empresa de garantir las propiedades con el establecimiento de una nueva linea de fronteras, acantonando en ellas cuerpos enteros de Caballeria de linea. S. E. el Sõr Gov.^{or} se puso al frente de esta obra: pero al mismo tiempo que las practicaba volvió á recibir otra leccion de q.^e en cuanto diga relacion con los barbaros, debe separarse el espiritu conciliador. Fueron invitados en su mismo territorio á la paz, y al cange de los cautivos: se dieron reenes, mas el resultado fué q.^e sobre hostilizar á nuestro ejercito, en el mismo acto que afectaban su buena fé de costumbre, se quedaron con los reenes, á quienes han asesinado segun todas las probabilidades. Pero entre tanto la obra de la nueva frontera continuo, y el Ministro puede asegurar que desde Feb.^o en que se emprendió htã Julio en este mismo año, q.^e quedó suspensa por la estacion, se han invertido

en ella, mas de doscientos mil pesos del tesoro publico. En Dizbñe volverá á abrirse la Camp.^a, p.^r q.^e la resolucion és decidida á no buscar garantias efimeras, si no á darlas de un modo imponente, y por lo mismo duradero; y p.^a entonces el Ministro que subscribe tambien puede dar la seguridad de que los fondos q.^e se necesitan segun los presupuestos del Departamento de la guerra, no bajaran de 250, á trescientos mil pesos, p.^r q.^e debe moverse una gran masa de ejercito, hay q.^e transportar familias enteras p.^a las nuevas poblaciones / y p.^r q.^e toca á esta Camp.^a dejar establecida otra poblacion präl, y dos poblaciones subalternas.

Pág. 125
[f. 68]

Resulta, pues, de esta breve explanacion que el sistema que se ha propuesto seguir el Gobierno de Buenos=Ayr.^s respecto de los barbaros fronterizos, es el que ha dictado la conducta de ellos mismos, enteramente contrario al que se ha seguido por muchos años sin mas fruto que retardar los progresos de la poblacion y arrancar lagrimas en todo el territorio — que están bastantemente acreditados los deseos y el interés del mismo gobierno por arrancar de aquél cautiverio cruel, las infelices familias que han arrebatado de sus mismos hogares mercar con ellas en los territorios limitrofes, como lo hacen con los animales que tambien roban — q.^e además de los grandes fondos que ha empleado yá en poner á cubierto la provincia de las irrupciones de los barbaros necesita muchos mas p.^a continuar y rematar una empresa q.^e si se dejase en la mitad del camino traeria mayores males que los que con ella se procuran evitar — por consecuencia, que de todas estas consideraciones acumuladas, debe deribarse otra de una trascendencia mayor: tal es el q.^e p.^r este medio Buenos=Ayr.^s, no obstante q.^e trabaja independientemente sin acuerdo exterior, contribuye de un modo poderoso á facilitar la obra, en q.^e el Gob.^{no} créé que están interesados todos los pueblos hermanos, y los Estados limitrofes, determinar la existencia de esas hordes de salvages que degradan el territorio, y que no solamente cruzan los progresos del q.^e no les corresponde, si nó q.^e impiden que los Estados civilizados ensanchen la esfera de su influjo y conviertan un territorio desolado en un Campo de prosperidad. Reasumidas,

pues, estas consecuencias solo falta al Ministro explicar los objetos con que se le ha encargado recopilarlas.

El primero es sugetar á la consideracion del Exñño Gob.^{no} de Chile los fundamentos en que el de Buenos=Ayr.^s se ha apoyado p.^a adoptar el sistema que sigue respecto de los Barbaros convidandole á admitir el principio de q.^e es menester mancomunarse, obrando cada Estado independientem.^{te} y con sujecion á sus recursos, en la empresa formal de ganar á la civilizacion radicalmente los importantes terrenos que los salvages retienen. — El segundo que es una emanacion del primero, convidarle tambien á destruir el convencimiento que engrie tanto á los barbaros de que aún son capaces de alusinar con sus manejos rastroeros á los Estados / civilizados haciendoles notar que estos conocen sus nulidades p.^r mas que las doren con los sobre-nombres de Parlamentos ó amistad. El 3.^o q.^e siendo inmensas las sumas que el Gob.^o de Buen.^s=Ay.^s ha empleado en esta misma empresa, y mayores las que necesita p.^a rematarla, le es imposible contraer el compromiso á q.^e se le invita p.^r la nota preindicada de anticipar Cantidades indeterminadas p.^a el rescate de las cautivas q.^e han hecho los indigenas Araucanos, Pehuenches &; por que de entrar en tal compromiso, distraeria una parte de los fondos que ha comprobado necesitar p.^a proporcionar inmediatamente garantias á las propiedades de la Provincia en grál, las cuales no han tenido un desahogo en trece años que llevan de ataques p.^r la grrã de la Independencia, p.^r la anarquia, y p.^r las irrupciones de los barbaros fronterizos.

Pág. 126
[f. 63 vta.]

Pero si estas consideraciones privan al Gob.^{no} de Buen.^s=ay.^s de entrar como deseara en el compromiso de anticipar fondos á q.^e le invita el Exñño Gob.^{no} de Chile, p.^r el respetable intermedio del Sõr Ministro de Relaciones Exter.^s; sin embargo creé haber encontrado un medio q.^e puede conciliar la no distraccion de sus fondos al presente, el alivio de las familias cautivas, y lo q.^e le es sumam.^{te} honroso, obtener este buen fruto p.^r la oficiosidad laudable de un gob.^{no} amigo. Este medio está simplemente reducido á que tan luego q.^e los barbaros prueben de un modo practico su resolucion á devolver las familias apri-

sionadas, q.^e designen y acrediten el numero á q.^e asciendan, y q.^e se haga el deslinde q.^e corresponde sobre las q.^e exclusivam.^{te} pertenecian al territorio de Buen.^{s=} ayres, este Gob.^{no} pueda con estos datos medir sus circunstancias, y proveer á su conclusion del modo que ellas le permitan. Para esto mismo, con esta data se comunican al Sôr Ministro Plenip.^o cerca del Exño Gob.^{no} de Chile las orden.^s correspond.^{tes} á fin de q.^e p.^r su intermedio pueda arrivarse en este asunto á una terminacion q.^e concilie todos los intereses. Dicho Sôr Ministro entrará en las explanaciones q.^e se hagan necesarias en este negocio, y presentará tambien los reconocimientos de este Gob.^{no} á la distinguida demostracion con que le ha honrado el Exño Gob.^{no} de Chile.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sôr Mñtro de Est.^{do} y Rel.^s Ext.^s
de la Rep. de Chile.

N.^o 330. — [Al ministro plenipotenciario cerca del gobierno de Chile, se le envía la documentación sobre el rescate de cautivos, y se le formulan una serie de consideraciones adversas a la conducta de ese go'vierno con motivo del pedido de fondos para dicho rescate].

(17 de Octubre de 1823)

Pág. 127
[f. 64]

/ Buen.^s Ay.^s 17 de Oct.^e de 1823,

El Ministro pasa á manos del Sôr Ministro Plenip.^o cerca del Estado de Chile una Copia N 1^o de un oficio que ha recibido del Sôr Ministro de Rel.^s Ext.^s en dhõ Estado invitando al Gob.^{no} de Buenos Ayres á concurrir al plan de rescatar familias cautivas; y bajo el N 2^o otra Copia de la contextacion que con esta misma data se dá al expresado Sôr Ministro de Relaciones Exter.^s; todo en consecuencia de orden de su Gobierno; y sin embargo que en ambos documentos se da bastante luz p.^a que puedan

comprenderse los motivos q.^e le han dictado, y los que han inducido al Gobierno á dar intervencion en este asunto al Sõr Ministro Plenip.^o, no obstante se agregará algo q.^e tambien podrá servir p.^a reglar su conducta.

Lo primero q.^e se ha notado con sorpresa en esta comunicacion del Sõr Ministro de Chile, es que hallandose un funcionario de este Gób.^{no} residiendo en aquella misma Capital, el presente negocio como todos los demás no se halla sometido á su intervencion principalm.^{te} cuando este exige mas q.^e otros tener conocimientos y noticias inmediatas sin las cuales es dificil reglar ningun procedimiento; pero lo q.^e ha causado una sorpresa mucho mayor es el advertir q.^e el actual Gob.^{no} de Chile q.^e sustituyó á otro q.^e tubo la poca delicadeza, no solo de no reconocer la deuda de aquél Estado, si nó q.^e la conducta q.^e observó á este respecto la llevó hasta el extremo de negarse á dar una contextacion directa; y además que dió á este Gobierno la seguridad de que habia desaprobado la marcha de su antecesor, y se disponia á subsanarla p.^r los medios correspondientes: El Ministro repite q.^e se ha notado con sorpresa q.^e bajo tales circunstancias el actual Gobierno de Chile al presentarsele una ocasion de corresponder de alguna manera á los sacrificios que se han hecho por su libertad, ó de desmentir como lo habia ofrecido la comportacion impropia de su antecesor, aparezca no solamente acreditando q.^e marcha p.^r el mismo camino que encontró iniciado, pues que hasta ahora ha pronunciado una sola palabra sobre la deuda, si no que se muestra interesado en apurar mas las aflicciones de un Estado que se ha sacrificado p.^r la libertad de todo el continente y en particular p.^r el de Chile.

No ha podido el Gobierno comprender como és que el Ministerio de Chile ha presentado un flanco tal, cuando debió advertir q.^e tanto como era capaz de argüir en contra de las protextas que ha repe / tido de buena correspondencia y amistad, era dificil que se escapase á la atencion de un Gobierno, como el de Buenos=Ayres q.^e ha desplegado un interes muy positivo no solo por no permitir q.^e las propiedades publicas de la Provincia sean como lo han sido el patrimonio de todos, sino que sea acreditado

tambien q.^e lo tiene en recobrar y retribuirle al menos una parte de los ingentes caudales que ha desparramado entre pueblos y Estados; pero lo q.^e es mas dificil de comprehender es, como ha sido posible que el citado Ministerio, yá q.^e no puede por un sentimiento de gratitud en retribucion á los servicios q.^e este país ha hecho al suyo, haya preferido al medio de empezar á cubrir la deuda con el empleo de parte de sus fondos en el rescate de los cautivos, el de recabar mayores fondos, y hacerlo en los terminos q.^e efectivamente hubieran merecido una contextacion mas seria p.^r parte de este Gobierno, á no interponerse consideraciones q.^e el Sõr Ministro Plenip.^o alcanzará facilmente.

El Ministerio de Chile no satisfecho con descubrir un sentim.^{to} q.^e á la verdad, no le favorece mucho, propone no así nomas, q.^e Buenos Ayres costée el rescate de las cautivas, si no q.^e sufrague hasta en los costos de la expedicion transportes y alimentos; p.^a q.^e se verifique no solo que no se hace servicio alguno, si no que todavia ha de Buenos Ayres servir hasta p.^a aquellas seguridades subalternas q.^e un Estado independiente debe proporcionarse. Esto no es todo: la falta de circunspeccion se lleva hasta hacer un insulto directo tanto á los respetos como al credito fundadamente establecido del Gobierno de Buenos=Ayres, tal és el de exìgirse como condicion necesaria q.^e se anticipen fondos p.^a el rescate, como queriendose decir, no solo q.^e si no se facilitan no se hará el servicio q.^e se propone, si no que no fundando garantia alguna el credito del Gobierno se exìgen las anticipaciones p.^a salvarse de los riesgos de la mala fé, equivocando sin duda lo q.^e están habituados á vér siempre en las acciones y compromisos publicos, con lo que deben vér en los principios sobre los cuales ha cimentado su credito inter.^{or} y éxterior el Gobierno de Buenos=Ayres.=

Es de observarse además con igual sorpresa, q.^e al paso q.^e el Ministerio de Chile se muestra tan zeloso por obtener garantias de un Gobierno de quien jamás ha tenido motivo alguno para sospechar, el que los ha dado de desconfianza en toda su comportacion respecto de la deuda, omitta dar garantia al Gob.^{no} de Bue / nos=Ayres de que

sus fondos, no serán distraídos del objeto p.^a que se piden, por que lo unico que se presenta és la sola palabra de aquél Gobierno, sin que pueda alegarse la intervencion del Ministro Plenipotenciario, cuando por el modo como se exiye parece quererse que aquella se reduzca á hacer de dhõ funcionario un Cajero q.^e reciba p.^r una parte y entregue por otra. Deja el Ministro de continuar observando todo lo que ha causado en el animo del Gobierno la impresion q.^e se advertirá tan solam.^{te} por lo expuesto; y pasa á hacer al Sõr Ministro Plenip.^o las prevenciones que esto mismo hace necesarias, p.^a reglar su conducta Oficial.

El Gobierno desea que dhõ Sõr Ministro sirviendose de aquellos fundamentos que encuentre en la presente exposicion y que en su juicio el aducirlos no pueda perjudicar los demas negocios á su cargo, represente al Ministerio de Chile con la mayor circunspeccion la poca delicadeza q.^e se advierte en la marcha que ha iniciado con Buenos= Ayres respecto de los barbaros, y la ning.^a justicia que hace al credito y á los respetos de su Gobierno. El Sõr Ministro Plenip.^o advertirá cuan importante será explanar esta ultima idea, convenciendo á aquél Gobierno de que es menester que los Gobiernos empiezen ellos mismos yá á presentar ejemplos á los pueblos del respeto con que deben mirarse y tratarse las autoridades publicas, y q.^e no es el medio de obtener un resultado tan necesario el empezar p.^r negarse unos p.^a con otros las consideraciones q.^e reclama tanto la civilidad y el oñ publico.

Este motivo proporcionaria tambien al Sõr Ministro Plenip.^o la oportunidad de recordar al de Chile la resolucion pendiente, yá sobre el pago de la deuda de aquél Estado al de las Prov.^{as} Unidas, yá al menos sobre el reconocimiento de ella, pero el Gob.^{no} de Buenos= Ayres hace la justicia que debe á los esfuerzos q.^e aquél Estado continua haciendo en la causa de la Independencia, y es por lo mismo que quiere que el Sõr Ministro Plenip.^o escuse absolutamente promover un asunto que es justo diferir para otras oportunidades, persuadiendose que si se ha hecho uso de tal idea ha sido solo por hacer resaltar el contraste que ofrece el procedim.^{to} del Gob.^{no} de Chile con la conducta del Gob.^{no} de Buenos Ayres.

Pág. 180
f. 65 vta.]

Con respecto al negocio präl, cual és el del rescate de las Cautivas, la nota que se acompaña en Copia dice lo bastante / para que el Sör Ministro Plenip.^o mida su conducta en su conferencia con el Ministerio de Chile: es absolutamente indispensable que se obtengan los datos que se exígen, y que estos se pasen al Gobierno p.^a hacer sus regulaciones, no del modo vago que se hace por aquél Ministerio, que es otro de los defectos que envuelve, si nó con la exâctitud con que es necesario procederse en la administracion de las rentas publicas; y tambien p.^a resolver si el Estado está en circunstancias de hacer tales erogaciones despues de las q.^e ha hecho y está haciendo con el mismo objeto.

El Ministro que subscribe debe por ultimo prevenir al Sör Ministro Plenip.^o que siendo el interés präl del Gob.^{no} de Buenos=Ayres mantener y cultivar su amistad y buena inteligencia con el Gob.^{no} de Chile, y no ofrecer en caso alguno motivos que puedan alterarle, ó interrumpir las relaciones subsistentes entre ambos Estados, quiere p.^r lo mismo que dhõ Sör Ministro Plenip.^o á cuya discrecion lo deja, escoja entre las ideas que se le comunican aquellas cuyo uso no pueda en manera alguna debilitar aquél interés präl, reservando p.^a su conocimiento privado todas las demás q.^e no crea conveniente, ni expresarlas, ni indicarlâs; mas procediendo en todo caso con la circumspec.^{on} que se le recomienda, é insistiendo siempre en persuadir de la disposicion de su Gob.^{no} á mantenerse en amistad y en buena intelig.^a con el Gobierno de Chile.

El Ministro q.^e subscribe &

Bernar.^{no} Rivadabia

Sör D. Felix de Alzaga

Mñtro Plenip.^o del Gob.^o de B.^s=Ayres.

N.º 331. — [Al ministro plenipotenciario cerca del gobierno de Chile, aprobando su conducta en la negociación sobre la Convención preliminar y manifestando sorpresa por la protesta del ministro del Perú en Chile. Se le da cuenta de la misión de Valentín Gómez en el Brasil].

(17 de Octubre de 1823)

Buen.s = Ay.s 17 de Oct.º de 1823

El Ministro Sec.º que suscribe ha recibido y puesto en el conocimiento de su Gobierno la comunicacion que el Sór Plenip.º cerca del Estado de Chile ha pasado, datada en Sep.º ultimo, instruyendole del Estado de la negociacion sobre la Convencion preliminar, y en consecuencia ha recibido tambien orden de transmitir á su conocimiento que su marcha ha merecido la aprobacion del Gobierno; la cual se facilitará mucho mas luego que llegue á sus manos la comunicacion que se le dirigió en 3 de Octubre ultimo con motivo de las ultimas noticias recibidas del Perú.

Pag. 131
[f. 66]

La Convencion ha sido yá ratificada por los Gobiernos de Cordova, Rioja, Santiago del Estero, Tucuman, Catamarca, y S.º Luis, y hay probabilidades de que lo será tambien por los demás pueblos del territorio; pero al paso que este progreso lisongea, ha sorprendido altamente la comportacion en Chile del Ministro Plenip.º del Perú en su protexta dirigida al Congreso de aquél Estado contra dicha Convencion, sin que se pueda descubrir ni de donde ha sacado competirle una atribucion tal, ni por que principio se constituye dicho Ministro en interprete de la opinion de su Gobierno, ni como se ha tolerado que se prevenga la del mismo Gobierno de Chile, ni en fin de donde arranca este paso hostil hacia el Gob.º de B.º Ayres.

· Pero lo mas notable que se advierte, y lo que efectivamente és mas desagradable, es la falta de conocimientos del Estado del País en un Ministro publico, y lo distante que aparece haber estado de comprender los principios por los cuales se ha girado la Convencion, ocurriendo para subsanar este defecto al medio sencillo de imponer misterios que no hay, pero q.º tampoco puede haber en un

Gobierno que se ha sentado sobre la publicidad y q.^e con ella marcha en todas direcciones. Pero el Ministro creé q.^e todo cuanto puede decir al Sôr Ministro Plenip.^o sobre este hecho debe limitarse á recordarle una parte de las instrucciones en q.^e se le dijo q.^e las dificultades que tendria que vencer serian las que le opusiesen la ignorancia y la presuncion.

La negociacion al Brasil para la devolucion de los Pueblos Orientales á las Provincias Unidas, q.^e está encargada al Sôr Dignidad D.^r D.ⁿ José Valentin Gomez, no obstante que aún presenta dificultades que será dificil superar ofrece por otra parte probabilidades de que se arriará á una terminacion q.^e no cueste, ni mas tesoros, ni mas sangre, que es el principio de donde parte el sistema del Gob.^{no} de Buenos=Ayres en la negociacion de la Paz. La cuestion ocupa yá á la Asamblea del Brasil, y los representantes que en ella han manifestado su opinion han estado todos p.^r la ilegalidad de la incorporacion al Imperio, y por la justicia con que se reclama aquella Prov.^a por las Prov.^{as} Unidas; y parece / que en ultimo resultado tratarán de explorar de nuevo la opinion de los Orientales, retirando las tropas y dejandola libre de la influencia militar.

Pág. 132
[f. 66 vta.]

Nada mas resta al Ministro que agregar á la presente nota, sino que pronto marchará el Secretario, con quien se harán las demas comunicaciones q.^e ocurran, remitiendose con la presente la q.^e debió enviarse p.^a el Grâl del Ejercito de los Andes D. Enrique Martinez q.^e manifiesta el Sôr Ministro Plenip.^o no haber recibido, no obstante que hay constancia en Sec.^a de haberse despachado. En el entre tanto el Ministro le repite sus protexas de costumbre.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sôr D. Felix de Alzaga

Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de B.^s Ayres.

N.º 332. — [Al D.^r José Seferino Lagos se le comunica su nombramiento de secretario del ministro D. Félix Alzaga.]

(20 de Octubre de 1823)

Buen.º Ay.º Oct.º 20 de 1823

Con esta fha el Gob.^{no} ha exped.^o el decreto siguiente.

(Aquí el decreto en q.^e se nombra al D.^r D. José Seferino Lagos Sec.^o del Mñtro Plenip.^o D. Felix de Alzaga.)

Y se transcribe al D.^r D. José Seferino Lagos p.^a su conocim.^{to} con la prevencion de q.^o debe avisar el dia q.^o fije p.^a su partida á fin de extenderle el correspond.^{te} pasaporte, y entregarle los despachos q.^o se tengan á bien expedir p.^a el S.^r Mñtro Plenip.^o.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Al D.^r D. José Seferino Lagos —

N.º 333. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se le explayan nuevos fundamentos para exigir la devolución de la Banda Oriental, y se le formulan instrucciones en el caso de que se exijan compensaciones por parte del imperio para realizar el embarque de las fuerzas portuguesas de Montevideo].

(25 de Octubre de 1823.)

Buen.º Ay.º 25 de Oct.º de 1823.,

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buenos=Ayres ha sentido la mayor satisfaccion al tener la oportunidad de presentar á su Gob.^{no} el placer de imponerse p.^r la muy distinguida comunicacion Oficial que el Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil le ha dirigido con la data de 8 del presente mes, de los progresos que dhõ Sõr Comisionado hace en la importante negociacion que le ha encargado promover p.^a recuperar el Pueblo de Montev.^o y su Campaña; y al paso / que es de su deber por lo tanto participarle el reconocimiento en

Brasil—

Pág. 133
[f. 67]

que se está á sus distinguidos servicios, está encargado tambien de animarle á continuar con el mismo zelo y habilidad mayormente cuando puede el Sõr Comisionado poner en evidencia que si la devolucion de la Banda Oriental á la Union de las Provincias á que ella pertenece, es una cuestion de interés nacional p.^a dhãs Provincias, respecto del Brasil es igualm.^{te} importante, tanto por lo que toca á los principios de su Independencia y constitucion, como á los intereses de su seguridad, y prosperidad; por que debiendosé tal acto de justicia no al Gobierno, si nó á la representacion nacional del Brasil, se dá la mas grande prueba q.^e hasta ahora ha aparecido de la mayor moral, y de la mayor perfeccion de los Gobiernos realmente representativos, sobre los Gobiernos absolutos y aún de los Constitucionales por concesion de los tronos, principalm.^{te} cuando dhã ocupacion ha sido hecha con todas las circunstancias q.^e la reprueban, p.^r un Gobierno absoluto, y sostenida por el mismo Gobierno del Brasil htã tanto que este ha sido justamente subordinado á la representacion nacional; á lo que no será inoportuno agregarse q.^e si reconocido tal principio la devolucion indicada importa igualmente á todos los partidos q.^e ejercen alguna influencia en el Brasil, p.^a el partido nacional cuyos principios son el progreso de la civilizacion, este acto de justicia bendria á sér el mayor apoyo de la superioridad de su influencia, y la mas eficiente garantia de sus principios y del progreso de la importancia y seguridad personal de los q.^e componen dhõ partido.

Despues de esta explanacion, en la cual, el Ministro se lisongea que el Sõr Comisionado hallará un buen auxilio para el adelantamiento de la causa que sostiene tan á satisfaccion de su Gobierno, el pasa á contextar los unicos dos puntos que lo exígen con especialidad, uno en la nota oficial citada, y el otro en la carta Confidencial de la misma data.

El primero que se deriva de la idea que manda la contextacion redactada en la citada nota Oficial del Sõr Ministro de Estado y Relaciones Exter.^s del Brasil dada al Sõr Comisionado en la confer.^a berval del dia 1.^o del corriente, á saver, que yá aquél Gavinete en la cuestion prãl ha

llegado á ponerse en el caso que se previno / en las instrucciones: tal es el de que para convenirse en la devolucion de la Banda Oriental se exígiesen compensaciones. Dichas instrucciones dan al Sõr Comisionado toda la luz que podria demandarse para expedirse en esta parte de la negociacion ya prevista por ellas, pero su importancia obliga al Ministro á prevenir al Sõr Comisionado que llegado el caso de convenir en la devolucion, cuide de no entrar al ajuste de las compensaciones detalladamente sobre el cuanto, el como, y cuando, si nó despues de haber obtenido habilmente el que sea publico el allanamiento á la devolucion y el reconocimiento de la justicia de ella, no deteniendose para obtener esto en allanarse en terminos generales á las compensaciones que se pidan, en cuyo arreglo se entrará con ventaja despues de aquellos actos, teniendose entonces presente todas las consideraciones y datos q.^e las instrucciones indican p.^a q.^e la suma de las compensaciones sea menos gravosa á una Provincia como la de Montev.^o que las mismas tropas que la ocupan han acabado de agotar.

El segundo punto q.^e és el que contiene la carta confidencial citada, y que exíge una explanacion, es el de las seguridades que puedan darse sobre que las tropas portuguesas que ocupan la Plaza de Montevideo se han de retirar á Europa ya sea por medio de negociacion y con los auxilios que el Gob.^{no} de Buenos=Ayres les franqueé, ó yá por cualq.^a otros medios que puedan adoptarse en el caso de resistencia. El Ministro recuerda al Sõr Comisionado q.^e lo substancial de esta dificultad está prevenido en las instrucciones, y bastantemente indicado con arreglo á ellas en el *Memorandum* que formó y presentó al Gabinete del Brasil, todo con sugesion á las consideraciones que corresponde guardarse entre unos y otros Gobiernos; mas si esto no satisfaciese, el Sõr Comisionado puede asegurar que el Gobierno de Buenos=Ayres de acuerdo con el del Brasil, y con la poblacion de la misma plaza de Montev.^o que en tal caso obraria activam.^{te} obligaria á las tropas portuguesas á embarcarse en transportes q.^e se le proporcionarian, pero con el salvo conducto correspondiente.

Habiendo llenado de este modo las disposiciones de su Gob.^{no} y los deseos del S.^r Comisionado el Mñtro cierra la pres.^{te} comunic.^{on} &.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr. D.^r D. Valentin Gomez
Comision.^{do} cerca de la Corte del Brasil.

N.º 334. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se le acusa recibo de la noticia sobre las fuerzas navales del Imperio].

(25 de Octubre de 1823)

Pág. 135
[f. 68]

/ Buen.^s Ay.^s 25 de Oct.^e de 1823

Brazil—

El Ministro de Relaciones Exter.^s ha recibido y transmitido al conocimiento de su Gobierno la nota del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil de 9 del presente con la razon que se acompaña, de las fuerzas navales del Imperio; y tanto por esto, como por las noticias contenidas en la comunicacion, el Ministro se hace un deber de manifestar al Sõr Comisionado la persuacion en que está, de q.^e su conducta y su zelo han llenado, y llenarán en adelante las esperanzas de su Gobierno.

Con esta oportunidad el Ministro le saluda, protextandole su consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D. D. Valentin Gomez.
Comision.^{do} cerca de la Corte del Brasil.

N.º 335. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se le acusa recibo de las copias que demuestran el curso de la negociación en Santiago del Estero].

(27 de Octubre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 27 de Oct.^e de 1823

El Ministro de Relaciones Exter.^s ha recibido y puesto en conocimiento del Gobierno la nota del Sõr Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú fhã

29 de Sep.^e ultimo, con las copias que demuestran el curso de su negociacion cerca del Gobierno de Santiago del Estero hasta haber conseguido el que se ratificase la convencion preliminar. Al Ministro le es agradable comunicar al Sõr Comisionado que su conducta ha obtenido la aprobacion que merecia, y que el Gob.^{no} fiando en su zelo y habilidad, espera que cualquiera dificultad que en adelante se interponga, será salvada por las ultimas instrucciones que se le pasaron en 11 del corriente.

Con este motivo el Ministro reitera las expresiones de su distinguida consideracion al S.^r Comision.^{do} á quien se dirige.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comision.^{do} cerca de las autor.^s de S. M. C. en el Perú.

N.^o 336. — [A los señores Hullett H.^{nos}, sobre la inmigración de familias europeas para la colonización de las tierras que se le entregarán, de acuerdo con las condiciones que se expresan].

(29 de Octubre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 29 de Oct.^e de 1823

Pág. 136
[f. 63 vta.]

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} en dhõ Estado ha tenido la satisfaccion de recibir la muy estimable comunicacion de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a de Londres, datada en 28. de Mayo de este año, y juntamente Copia de una Carta del Sõr Barber Beaumont en respuesta á la del mismo Ministro de 13 de Diciembre de 1822 con refer.^a á los medios en que fuese mejor establecer un convenio p.^a facilitar la emigracion de familias Europeas al Estado de Buenos=Ayres; y el Ministro habiendolo puesto todo en el conocimiento de su Gob.^{no}, bien considerado el asunto en todas sus relaciones, está encargado de hacer á dhõs SS. Hullett las declaraciones siguientes —

El interes de este país reclama efectivamente y con urgencia el atraer poblacion de Europa, y muy principalmente de las naciones q.^e presiden en civilizacion; y para

esto está de acuerdo tambien el Ministro en que debe evitarse el inconveniente que este mismo asunto evidencia, y contra el cual exclama el Sõr Beaumont; esto és, el de gastar tan considerable tiempo, sin obtener efecto alguno, en concertaciones en las cuales al través de tal distancia, se invierten años enteros. Para conciliar, pues, lo uno y lo otro, el Gob.^{no} va á proceder en esta forma —

Pedir á la representacion de este Estado que se le autorize bastantemente para distribuir las tierras comprendidas en la distancia de diez leguas desde la nueva linea de frontera acia la Capital, en propiedad perpetua á los nuevos pobladores q.^e se presenten á solicitarlas en el espacio de dos años; con el fin principal respecto del País, de poner cuanto antes la indicada frontera en el estado de seguridad que la prosperidad del mismo País exige.

Esta autorizacion que el Gobierno se propone obtener allana enteramente toda dificultad respecto de los deseos é intenciones del Sõr Beaumont; y por lo mismo se faculta á dhõs SS. Hullett Herm.^s y C.,^a p.^a que bajo la base que en ella se establece, y en los terminos q.^e el mismo Sõr Beaumont propone; ó en otros q.^e ambas partes juzguen convenir mas, ó bien por una moderada enfiteusis perpetua, — procedan desde luego á celebrar á nombre de este Gobierno, sea con el Sõr Beaumont, ó cualquiera otros empresarios, los contratos de habilitacion de terrenos p.^a familias de buena moral é industria q.^e se decidan á venir á poblarlos con las dos precisas condiciones —

Pág. 137
[f. 69]

1.,^a Que este Gobierno como lo tiene acordado por punto grál / no hará anticipacion alguna de fondos, si no que lo que se estipule que le corresponderá abonar, lo satisfará en el País tan luego que se presenten en él dhãs familias.

2.,^a Que el transporte de dhãs familias se haga lo mas pronto posible por que, como antes se ha dicho, es imperiosa la necesidad de ellas en el País.

Todo lo demás queda envuelto en la amplia facultad que se dá á los expresados SS. Hullett p.^a celebrar los contratos: tal como la extension del terreno que debe adjudicarse á cada familia, ya sea en proporcion al numero de personas,

yá al de sus Capitales:— el costo del transporte con las mismas graduaciones de personas aisladas, familias completas, ó personas y familias con mayores Capitales & &. & y como el Ministro está bien persuadido de q.^e dhõs SS. en tales estipulaciones procurarán sacar toda la ventaja posible en favor de un País que recién empieza á restablecer de los reveses de la larga contienda por la Independencia, la unica recomendacion que ahora añade, es la de que los contratos se celebren cuanto antes, é inmediateam.^{te} se proceda á su ejecucion.

El Ministro concluye dando de nuevo la misma seguridad que yá ha dado á los SS. Hullett en sus anteriores comunicaciones respecto de este mismo asunto: esto es la de que serán escrupulosamente cumplido p.^r parte de este Gobierno, todo cuanto se estipule en consecuencia de la facultad amplia que se ha acordado a dhõs SS., pues aún cuando los primeros contratos llegarán á contener algo que fuese observable, esto no destruiria lo q.^e se hiciera, si nó que serviria á reglar los contratos sucesivos con el ellanamiento de toda clase de dificultad

Entre tanto y excusandose el Ministro de encarecer mas sobre la urgencia de este asunto, hace á los SS. Hullett sus anteriores protexas de aprecio y consideracion

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.^o 337. — [A los señores Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, se les contesta varias cartas relativas a la negociación de Guillermo Brown, y devolución de fondos por parte de Sarratea, envío de instrumentos quirúrgicos, y acuñación de monedas de cobre].

(31 de Octubre de 1823)

Buenos = Ayr.^s 31 de Oct.^e de 1823

El Ministro Sec.^o q.^e subscribe habiendo recibido varias comunicaciones de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a pasa á contestarlas p.^r el òrn de sus fechas

Pág. 138
[f. 69_vta.]

La primera de 12 de Mayo de este año contextacion a las expla / naciones que se le pasaron en 14 de Dizb̄re de 1822, y que está reducida — 1.,º á manifestar que han exi- gido de D. Guillermo Br[o]wn el nombramiento de un apoderado p.^a concluir los negocios de la Hercules: 2.,º á pedir que se exija de D. Manuel Sarratea devuelva al Gobierno igual Cantidad que la que debe a dh̄os SS. Hullett p.^r cuanto estos se han hecho pagos de aquella deuda con los fondos de este Gobierno, proveniente del curso de la Hercules, ó bien que el S̄or Sarratea libre á favor de los mismos SS. Hullett igual suma, p.^a q.^e ellos puedan abonarla en sus Cuentas con este Estado; en vista de lo que el Ministro comunica á los SS. Hullett q.^e con esta misma data escribe D. Guillermo Br[o]wn nombrando el apoderado ó apoderados q.^e ha crehido conveniente; y que con respecto al S̄or Sarratea, allanado el Gobierno á la primera proposicion, le ha exigido por el Departamento de Hacienda presente sus cuentas con los SS. Hullett p.^a q.^e conocida que sea la suma de q.^e les és deudor, y la cual resulta cubierta con los fondos correspondientes á este Estado de resultas de las transacciones hechas en el negocio de la Corveta Hercules, entregue en fondos publicos igual suma con el aumento proporcional á igualar su valor, por consecuencia que concluido de tal modo este incidente corresponde q.^e los SS. Hullett envíen tambien sus cuentas con el S̄or Sarratea, y deducida la suma q.^e les es deudor, pongan á disposicion de este Gob.^{no} la diferencia que resulte, por cuanto tambien concurrirá á una terminacion definitiva en este negocio el nombramiento dei apoderado p.^r parte del S.^r Br[o]wn.

Con la comunicacion de 22 del citado mes, se ha recibido la carta del Rio de la Plata p.^r Mr. Bowles, cuyo importe de £. 18, 9, segun la cuenta q.^e se adjunta, los SS. Hullett cargarán en la cuenta corr.^{te} con este Gobierno.

Tambien recibida la comunicacion de igual data, en la cual los expresados SS. manifiestan estar dispuestos á enviar en el primer buque las colecciones de instrumentos quirurjicos y anatomicos, consecuente á la comision q.^e les fué encargada en 23 de Enero de este año.

Ultimamente habiendo el Ministro impuesto tambien á

su Gob.^{no} de la comunicacion de igual fhã, en q.^e los expresados SS. en el nombre de Mr. Boulton desean saber si se les ha de encomendar la fabricacion de mas moneda de cobre, ha recibido orden de comunicarles que aún cuando esta consulta estaba / yã resuelta por el aviso que se les dió en 30 de Julio de este año, no obstante como la experiencia ha enseñado la lentitud con que debe ponerse en circulacion esta moneda p.^a evitar los malos efectos de una emision sobrecargada, ha reconocido nuevamente el Gobierno la necesidad de suspender la fabricacion de la moneda que previno el Ministro en la citada fha de 30 de Julio, y que se reserve hasta segunda orden, que probablemente se dará de aquí á un año, en cuyo tiempo se harán las prevenciones necesarias sobre el numero y la clase de moneda q.^e deba elaborarse. En consecuencia los SS. Hullett tendrán la vondad de arreglarse en este asunto á estas ultimas prevenciones.

En el entre tanto el Ministro les repite las protextas q.^e siempre de su particular estimacion

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.^o 338. — [A la H. S. de Representantes, se les instruye de todo lo obrado en la negociación para libertar la provincia de Montevideo].

(31 de Octubre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 31 de Oct.^e de 1823.,

El Gobierno tiene el honor de dirigirse á los SS. Represent.^s del Estado p.^a instruirles de todo lo que se ha obrado p.^r parte de él para obtener la reintegracion del territorio nacional con la libertad de la Provincia de Montevideo, así como de todas las comunicaciones q.^e ha recibido con relacion á tan importante objeto. Al Gob.^{no} le és indispensable q.^e la H. Sala tomando un cabal conocimiento de negocio de tanta trascend.^a, se pronuncie sobre la linea

de conducta q.^e los intereses del Estado reclaman. Al efecto se acompañan en Copia desde el N 1 al 38,,

El Ministro hará además las explicaciones q.^e conduzcan al mayor esclarecimiento y acierto.

El Gobierno saluda á los H. Represent.^s &

Martin Rodriguez =

Bernar.^{no} Rivadavia

M. H. Sala.

NOTA de lo remitido.

Corresp.^a con el Cab.^{do} y Diput.^s de Montev.^o

Ag.^{te} del Brasil.

Entrerrios

Corrientes.

Santa Feé.

Diput.^o al Norte.

Comisionado al Brasil

N.º 339. — [A D. Juan Larrea, sobre la construcción de una serie de obras en París a fin de facilitar la conclusión de la Catedral de Buenos Aires].

(3 de Noviembre de 1823)

Buenos = Ayres 3 de Nov.^e de 1823.,

Pág. 140
[f. 70 vta.]

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gobierno en el Estado de Buenos=Ayres está encargado especialmente de dirigirse al Sõr D. Juan Larrea, en París con el objeto de manifestarle que interesado el Gob.^{no} en facilitar la conclusion de la obra de la Catedral de esta Ciudad, y de hacerlo de un modo que corresponda á la dignidad del País y sirva al mismo tiempo de un monumento respetable: tocando p.^r lo nuevo de la obra y por su importancia, mil dificultades p.^a realizarlo en el mismo País, encargó á los SS. Baillot y Comp.^a de París en Dizbñre de 1822 el que con arreglo al diseño que vá adjunto bajo el N 1,^o recabasen de un artista los terminos en q.^e se convendria á fabricar los Chapiteles, y bases de bronce, enviandose una demostracion completa de lo que dhã obra importaria, incluyendose en ella los costos de acomodo y conduccion hasta Buenos=Ayres, y los terminos y plazos en que debiera hacerse el abono.

En consecuencia los SS. Baillot y C.^a han tenido la vondad de enviar al Ministro con la data de 15 de Abril de este año, una comunicacion y un proyecto de proposiciones p.^r el Departam.^{to} de Ingenieros Arquitectos, y ha-

llando el precio que se exige en ellas monta á una suma considerable, cuyo parecer está de conformidad con el mismo Ministro q.^e tiene muy en vista las intenciones del Gobierno, que están reducidas á obtener una obra de merito pero con el menor costo posible atendidas las circunstancias de un Erario naciente, muy sobrecargado de atenciones costosas, se ha adoptado el temperamento de no subscribir á ellas, y de servirse de la habilidad, y del zelo p.^r la prosperidad de este País en el S.^r D.ⁿ Juan Larrea, p.^a emprenderse nuevamente el obtener tal obra con la posible economia.

Es, pues, con este objeto q.^e el Ministro está encargado de tirar la presente comunicacion. El Sõr Larrea tendrá la bondad de imponerse de los adjuntos documentos y principalmente del primero q.^e es el diseño p.^r el cual debe construirse la obra, y recabar de los artistas de París aquellas proposiciones mas convenientes y con las expesificaciones que se indican en esta misma nota, p.^a lo cual se le confiere por medio de la presente toda la facultad necesaria. Hecho esto, el Sõr Larrea tendrá tambien la dignacion de embiar dhãs proposiciones á este Ministerio, p.^a q.^e exâmi /nadas pueda expedirse una resolucion definitiva, y cuanto antes emprenderse una de las obras en que está mas empeñado el credito de este Gobierno; en la seguridad de que no se perderá tiempo alguno en comunicarla al mismo Sõr Larrea p.^a q.^e por su intermedio se obtenga su terminacion.

Bajo tal concepto, el Ministro ruega á dhõ Sõr tenga la vondad de admitir este ensayo, de expedirse en el con su acreditado interés p.^r este País, y de contar con el reconocimiento en q.^e por lo tanto le estará este Gobierno.

En el entre tanto el Ministro q.^e subscribe le hace las protextas q.^e siempre de su particular aprecio y consideracion.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D. Juan Larrea.

N.º 340 — [Al comisionado G.ºal Alvarez de Arenales, que el gobierno se ha enterado del restablecimiento de su salud y que se dispone a partir para llenar su comisión].

(4 de Noviembre de 1823)

Buenos Ayr.º 4 de Novrê de 1823

El Ministro Sec.º que subscribe ha recibido y elevado al conocim.º de su Gob.º la comunicacion del Sør Grãl Comisionado p.º la linea de ocupacion, dirigida desde Tucuman con la data de 13 de Octubre ultimo; é impuesto por ella de que restablecido en parte de su salud, se dispondrá á partir, con el objeto de llenar los fines de la Comision que se le ha conferido, ha dispuesto el Gob.º se transmita á su conocimiento, en contextacion q.º queda enterado, y q.º sus deseos son p.º que cuanto antes se restablezca enteramente p.º q.º el País continúe p.º entero reportando los servicios q.º es capaz de consagrarle.

El Ministro verificandolo así, hace de nuevo la pro-texta &.

Bernar.º Rivadavia

Sør Grãl D. Juan Ant.º Alvarez de Arenales

Comisionado del Gob.º de Buen.º Ayres

N.º 341. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se le da cuenta de la misión de Valentín Gómez en el Brasil y que el gobierno se prepara para recabar la autorización de la Sala de Representantes a fin de reinstalar el gobierno general, lo que viene a concordar con los deseos del gobierno de Tucumán].

(4 de Noviembre de 1823)

Buenos = Ayr.º 4 de Nov.º de 1823

El Ministro Sec.º ha recibido y elevado al conocimiento de su Gobierno la comunicacion del Sør Grãl Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, datada en el Tucuman á 9 de Octubre ultimo y con ella los docu-

mentos que justifican la ratificacion de la Convencion preliminar por parte de dhō Gob.^{no} / por todo lo que el de la Prov.^a ha ordenado al Ministro ponga en conocimiento del mismo Sōr Comisionado que ha sido muy de su aprobacion la marcha que ha seguido, y con la cual son consecuentes los resultados q.^e hasta aquí se notan.

Con respecto á la reinstalacion del Gobierno Grāl, sobre lo cual ha anticipado la manifestacion de sus deseos el Sōr Gob.^{or} del Tucuman, con esta misma fha se le comunica q.^e mirando el de esta Provincia de que casi es grāl la disposicion de los Gobiernos y Pueblos hermanos á promover la realizacion de aquél acto, se prepara á obtener de la Sala de Represent.^s las autorizaciones q.^e el Gob.^{no} necesita p.^a emplear con este objeto todos los esfuerzos que tiene preparados por su parte.

Por los papeles publicos que se adjuntan, el Sōr Comisionado advertirá los progresos que tambien hace en la misma España el pensamiento puesto en practica por el Gob.^{no} de Buenos=Ayres de arriivar á la paz grāl por medio de negociaciones pacificas; creé el Ministro que tales papeles y las nuevas instrucciones q.^e se le comunicaron en 11 de Oct.^e ultimo, y q.^e ahora se duplican, bastarán p.^a obtener el resultado q.^e tanto se le recomienda — á saver, q.^e cese de una vez de derramarse sangre, dejando asegurada la Independ.^a de todos los Estados. Será oportuno advertir que yá ha sido ratificada la Convencion, por S. Luis, y S. Juan en la Prov.^a de Cuyo; y q.^e pronto se espera q.^e lo sea p.^r el Gob.^{no} de Mendoza.

Creé el Ministro tambien que será oportuno instruir al Sōr Comisionado, del estado de la negociacion con el Brasil sobre la devolucion de Montevideo. En las ultimas notas del Sōr Gomez se manifiesta que el Ministerio de aquél Estado empezaba yá á dar pruebas de que no se insistia en una apropiacion tan injusta; y por consecuencia q.^e pronto se arrivará á una decision terminante y favorable. Mas entre tanto habiendo ocurrido en la misma plaza, la novedad de que el Jefe de las tropas q.^e la ocupan y q.^e dependen del Gobierno de Portugal deseando regresar á Europa con la division, ha propuesto una suspension de armas al Baron de la Laguna, entretanto recaba del Em-

perador del Brasil garantias p.^a su regreso, el Cabildo se ha dirigido á este Gob.^{no} pidiendo ponerse bajo su proteccion p.^a evitar q.^e el Grãl Portugués en retribucion de los auxilios que obtenga del Brasil entregue la Plaza á los Imperiales.

Pag. 143
[f. 72]

/El Sõr Comisionado notará tambien en los papeles publicos todo lo que se ha obrado á este respecto; pero agregará el Ministro que de facto el Gob.^{no} ha ocurrido á la Sala de Represent.^s exigiendo autorizacion, ó una regla p.^a su conducta: la cual prescripta las atenciones de este Gob.^{no} se complicarán á terminos que harán desear que las que le ocupan por los demás puntos del territorio se disminuyan favorablemente — Esto es lo q.^e motiva la nueva recomendacion q.^e el Ministro hace al Sõr Comisionado de orden de su Gobierno, p.^a que continúe con la misma constancia y zelo q.^e hasta aquí en el empeño de dar á su Comision una terminacion pronta y feliz.

En el entre tanto él le saluda con las distinguidas consideracion.^s &.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Grãl Comision.^{do} cerca de las Autor.^s de S. M. C. en el Perú.

N.º 342. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, se le hace saber el secretario que se le ha nombrado, las noticias de España, con motivo de las negociaciones y el estado de la misión de Valentín Gómez ante el gobierno del Brasil].

(4 de Noviembre de 1823)

Buenos Ay.^s 4 de Nov.^e de 1823

El Ministro Sec.^o de Relacion.^s Exter.^s y Gob.^{no} ha recibido la comunic.^{on} N 3 á 6 inclusive del Sõr Ministro Plenip.^o cerca de los Estados de Chile, Perú, y Colombia, y con ellas los documentos q.^e acompaña relativos al estado de la negociacion de q.^e está encargado, quedando satisfactoriamente instruido de la actividad con que segun dhõs documentos, se ha expedido en ella el Sõr Ministro Plenip.^o

Habiendose antes contextado á todas las comunicaciones q.^e ha enviado dhõ Sõr, y de un modo que servirá para remover cuanta dificultad pueda oponerse al mas feliz y mas rapido giro de la negociacion, no queda al Ministro que añadir con respecto á ella si no que ha sido nombrado su Sec.^o el D.^r D. José Seferino Lagos q.^e vá yá á marchar como lo advertirá por el Registro Oficial N 14 del Lib. 3.^o que se adjuntará á los demás papeles publicos q.^e con esta data se remiten.

Es sin embargo oportuno agregar, q.^e las ultimas noticias de España están todas, por que allí mismo se respira el espíritu q.^e ha desplegado el Gob.^{no} de Buenos Ayres, por arrivar á la paz general por medios pacíficos. Los diarios de las Sesiones de las Cortes Españolas que se han reimpresso en esta Ciudad, y q.^e llegarán á manos del Sõr Ministro Plenip.^o subministra suficientes datos / en comprobacion de aquella verdad, y tambien acredita q.^e debe promoverse con empeño el paso de enviarse por todos los Estados individuos caracterizados que pasen á Europa á sellar el acto del reconocimiento de la Indep.^a que solo parece estar pendiente de esta mera formalidad.

Con respecto á la negociacion entablada con el Brasil p.^a la devolucion de la Prov.^a de Montev.^o, tambien subministra los papeles publicos bastantes conocimientos; pero no estará demás el q.^e el Sõr Ministro sepa por este medio q.^e segun las comunicaciones ultimas del Sõr Gomez, se presentan grandes probabilidades de llegar á obtener aquel acto de justicia sin necesidad de ocurrir al medio siempre funesto de la guerra. Sin embargo, un nuevo incidente ha puesto al Gobierno en la necesidad de ocurrir á la Sala de Represent.^s p.^a obtener resoluciones sobre la misma cuestion. Este incidente está reducido á lo que sigue →

El Grãl que ocupa la plaza de Montev.^o en el nombre de S. M. F., en la intencion q.^e manifiesta de retirarse á Lisboa con la division Europea denominada de voluntarios Reales, ha propuesto al Baron de la Laguna grãl de las fuerzas Imperiales q.^e sitian la plaza, una suspension de armas, htã tanto ocurre al Gavinete del Brasil en solicitud de garantias p.^a el regreso, y de auxilios con q.^e costearlo.

El Cavildo de Montevideo advirtiendõ q.^e el grãl portu-

gués si obtiene lo q.^e demanda del Brasil, le entregará en retribucion la Plaza, ha requerido solemnemente q.^e con arreglo á la Capitulacion p.^r la cual aquella se entregó á las fuerzas de S. M. F., y en la q.^e quedó estipulado q.^e en todo caso en q.^e se retirasen, entregarian la Provincia á las autoridades del País, se hiciera esto en el concepto q.^e Montev.^o iba á ponerse bajo la proteccion del Gob.^{no} de Buen.^s Ayres. En tal caso, pues, dhõ Gob.^{no} ha ocurrido á la Sala de Represent.^s por reglas de conducta.

Advirtiendo sin embargo el Gob.^{no} de Buen.^s Ayres que és menester apurar la habilidad para arrivar á tal recuperacion por medios pacíficos, ya se trate con los dependientes de S. M. F., ó yá con el Gavinete del Brasil: pero algo mas, considerando q.^e és importante cruzar en tiempo toda aspiracion futura por parte del mismo Brasil, que no seria dificil que la desplecase despues de cesar las dificultades q.^e ahora le cercan p.^a salvar / la causa de la Independencia en q.^e ha entrado, el Ministro Sec.^o ha sido encargado de prevenir al Sõr Ministro Plenip.^o á quien se dirige, que luego que pase á Lima trate de influir habilmente con el Sõr Presidente de la Republica de Colombia, Grãl Bolívar, p.^a q.^e en el arreglo de los limites de dicha Republica con el Brasil, se sostenga la integridad del territorio de cada una de las republicas del mismo origen Español, é inviolabilidad de él p.^r el mismo Imperio del Brasil, obrando á este respecto de manera q.^e la opinion de la Repub.^{ca} de Colombia, y especialm.^{te} del Grãl Bolivar, y tambien de la del Gob.^{no} del Perú, se pronuncie á este respecto del modo mas energico, yá en los papeles publicos, y yá p.^r cualq.^a otra via y en ocasion que pueda producir el efecto moral de retraer al Brasil de su pretension presente y futura á usurpar la Prov.^a de Montevideo.

El Ministro está tambien encargado de recomendar particularmente este punto, y en el entre tanto á él le és lisonjera esta oportunidad en q.^e puede reiterar sus anteriores protextas de aprecio y consider.^{on} acia la persona del S.^r Mñtro Plenip.^o

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D.ⁿ Felix de Alzaga

Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de B.^s Ayres.

N.º 343. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil : sobre los incidentes en la plaza de Montevideo con motivo de la permanencia de las fuerzas portuguesas ; las relaciones con el comisionado de la municipalidad de dicha plaza en Buenos Aires y que se le exija terminantemente una declaración definitiva si entrega o no Montevideo y su campaña].

(7 de Noviembre de 1823)

Buen.s Ayr.s 7 de Novrê de 1823.,

El Ministro Sec.º de Rel.º Exteriores y Gob.º, no obstante de haber ya antes contextado á todas las comunicaciones oficiales del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil q.º alcanzan htã 9 de Octubre ultimo, habiendo ocurrido un nuevo y grave incidente por lo relativo á la plaza de Montevideo, ha recibido orden especial de su Gob.º p.ª hacer al Sõr Comisionado esta comunicacion anticipandole la noticia de lo q.º ha motivado aquel incidente, lo q.º ha producido, y el estado en q.º se encuentra ; p.ª q.º en consecuencia de todo se proceda con arreglo á las nuevas ordenes q.º van á transcribirsele

El documento N. 1.,º q.º se adjunta, es Copia de una nota del Cuerpo municipal de Montev.º q.º se puso en manos del Gobierno por el Comisionado q.º en ella se expresa, y la cual ha sido motivada p.ª la resolucion q.º tambien se comunica en q.º estaba / el Grãl de las fuerzas de S. M. F. q.º ocupan aquella plaza, de exìgir una suspension de armas del grãl del ejercito Imperial Baron de la Laguna, entretanto que se recababa del Gavinete del Brasil un salvo conducto p.ª retirarse á Europa con la division de volunt.º Reales.

Este hecho produjo efectivamente en Montev.º una alarma, porque era natural esperar q.º en retribucion del salvo conducto la plaza fuese entregada á las fuerzas imperiales, con quienes estaban en grandes compromisos todos los naturales q.º al abrigo de la division Europea hacian la guerra á los otros pretendientes q.º dominaban la Campaña ; y la municipalidad por lo tanto, dirigiendose oficialmente al grãl Portugués, y apelando á la Capitulacion por la cual se entregó la plaza á S. M. F. y demas ordenes posterior-

Brazil —
Portugal

Pág. 146
[f. 73 vta.]

mente recibidas exigió q.^e en caso de retirarse la division de voluntarios reales, aquella fuese entregada á las autoridades del país, y puesta bajo la proteccion de Buenos= Ayres.

El grál portugués habiendo contextado á tal reclamo con los mismos medios evasivos de q.^e se ha servido htã aquí p.^a continuar la anarquia y por consiguiente la desolacion de aquella banda, presentó á la municipalidad de Montev.^o un nuevo motivo p.^a alarmarse: y de aquí el origen de un nuevo reclamo hecho oficialmente al expresado grál p.^a q.^e declarase, segun el Comisionado lo ha instruido oficialmente á este Gob.^{no}, si es en efecto su resolucion cumplir con las ordenes de la Corte de Portugal q.^e terminantem.^{te} le prescriben entregue la plaza á las Autoridades del país al evacuar su retirada á Europa.

Cuando el Comisionado arribó á Buenos= Ayres aun se ignoraba el resultado de esta segunda reclamacion, resultado q.^e aún se ignora á esta fha; pero entre tanto el grál portugués habia iniciado sus relaciones con el Baron de la Laguna para adquirir la suspension de armas, mientras se obtenia la garantia q.^e iba á reclamar del Imperio del Brasil. Por todo esto el Gobierno entró en un detenido acuerdo á q.^e le obligaban no solo las circunstancias de aquél territorio, si nó las de su misma Prov.^a, y sobre todo la alarma q.^e este suceso debia producir en la opinion publica bastantemente predisuelta á afectarse de un sentimiento elevado p.^r la libertad de Montev.^o y su Campaña.

Pero el Gobierno en esta ocasion estuvo obligado á conciliar todos los intereses: el de la negociacion pendiente y al concluirse: / la consecuencia en su marcha p.^a evitar todo pretexto q.^e destruyese el buen semblante q.^e aquella le presenta: la necesidad de ilustrar la opinion publica sobre el estado de la cuestion, p.^a salvarla de todo extravío: y en suma, todo lo demás q.^e en tal coyuntura era indispensable consultar, y q.^e no se ocultará á la penetracion del Sõr Comisionado á q.ⁿ el Ministro se dirige.

En su virtud el Gobierno p.^a conciliarlo todo expidió la resolucion q.^e acompaña en Copia bajo el N. 2.^o, y pasó desde luego á la Sala de Representantes una Coleccion completa de cuanto se habia escrito y recibido en la misma

forma sobre la libertad del pueblo y Campaña de Montev.º, exigiendo el exámen de su marcha, y la manifestacion del juicio que ella mandase á la Sala.

Esta resolucion fué al mismo tiempo notificada al Comisionado de la municipalidad de Montev.º, á quien se le previno igualm.^{te} q.^e con el objeto de cerrar todo pretexto al Brasil p.^a evadirse de declararse la injusticia de la apropiacion, pasase á aquella plaza y asegurase á su comitente cuan importante seria que sin perder instantes se hiciera una declaracion, lo mas popular posible tanto en la Ciudad como en la Campaña, de q.^e los actos anteriores de incorporacion habian sido violentos, y que la voluntad espontanea de aquellos habitantes era pertenecer á su antigua asociacion. Hecho esto, que se dirigiese al Emperador y á la Asamblea del Brasil las representaciones y otra á este Gob.^{no} p.^a instruir con ella á su Comisionado cerca de aquella Corte.

Todavia el Gob.^{no} ignora los resultados de estas prevencciones, p.^r q.^e el Comisionado q.^e pasó á Montev.º aún no ha regresado, y ni se han recibido comunicaciones p.^r escrito. Pero entre tanto el Gob.^{no} ha advertido que la opinion publica de este país se muestra altamente irritada por que se ha llegado á concebir q.^e el Gabinete del Brasil postergando la resolucion definitiva, trate solo de ganar tiempo p.^a q.^e las fuerzas imperiales ocupen á Montev.º, y hecho esto pueda mas francamente rechazar la pretesion á su devolucion á las Prov.^{as} Unidas. El Ministro no se hace violencia alguna al declarar que en efecto la opinion publica así se expresa y hasta en la misma Sala de la Representacion; pero creé tambien que debe dar la seguridad de que es yá muy dificil contenerla, vista la demora del gabinete del Brasil, y la advertencia q.^e se hace de que esta postergacion es dolosa.

/ Por lo tanto el Gob.^{no} ha ordenado al Ministro prevenga al Sõr Comisionado á quien se dirige, q.^e sin perder instantes haga conocer esto mismo sin reserva alguna al Ministerio del Brasil, y se exija terminantemente una declaracion definitiva de si entrega ó nó la plaza de Montev.º y su Campaña á las Prov.^{as} Unidas; bajo el concepto de que así como la negativa, toda demora vá á traer consecuencias

Pág. 143
[f. 74 vta.]

muy graves, pero de las cuales nadie será responsable si nó el Gobierno del Brasil, p.^r q.^e el de Buen.^s Ayres ha llevado el espíritu de conciliación, y la oposición á la guerra htã el termino de proveer pretextos p.^a comprometer su seguridad, y lo q.^e es mas q.^e todo, su propio honor.

Bajo tal concepto, el Ministro espera q.^e el S.^r Comision.^{do} dará á este asunto la rapidez q.^e el demanda y q.^e se le recomienda, admitiendo entre tanto las seguridades de su particular aprecio y consideración.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr D. D. Valentin Gomez.

Com.^o del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s cerca de la C.^{te} del Brasil.

N.^o 344. — [A la H. Sala de Representantes, transmitiéndole la nota precedente].

(8 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 8 de Nov.^e de 1823

Brazil—
Portugal

El Ministro Secret.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} tiene el honor de pasar á manos del S.^r Presid.^{to} de la S. de Represent.^s una Copia de la nota, q.^e p.^r òrn del Gob.^{no} ha pasado en el Correo del día, al Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil. El Ministro espera que el mismo S.^r Presid.^{to} se dignará ordenar la incorporación de dhã nota al legajo, *Comisionado al Brasil* q.^e correrá en la Colec.^{on} de docum.^{tos} elevada á la Sala sobre los asuntos de Montev.^o; y q.^e se numere, duplicando el ult.^o num.^o de dhõ legajo.

Con tal oportunidad &.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Presid.^{te} de la H. Sala.

N.º 345. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se le hace saber que el presidente de Colombia, encargado del mando militar supremo en el Estado del Perú, está dispuesto a entrar en el plan de poner fin a la guerra de la independencia].

(10 de Noviembre de 1823)

B.º Ay.º Nov.º 10 de 1823

El Ministro Sec.º de Rel.º Ext.º y Gob.º está encargado de transmitir al conocimiento del Sør Grål Comisionado cerca de las / autoridades de S. M. C. en el Perú, que por diferentes conductos ha llegado á la noticia de este Gob.º, q.º el Presidente de Colombia actualmente encargado del mando militar Supremo en el Estado del Perú, está en disposicion de entrar en el plan de poner fin á la guerra de la Independ.ª p.º medio de una negociacion, admitiendo en consecuencia el q.º facilita la Convencion preliminar.

Pág. 149
[r. 75]

Cree p.º lo tanto el Ministro, q.º aún cuando esta noticia no se haya recibido de un modo Oficial, ella facilita un conocim.º que servirá al S.º Comisionado, p.º reglar su plan de operaciones, y p.º consecuencia p.º arriivar á su plantificacion sin las dificultades que antes se dejaban entrevér.

Con tal oportunidad el Mñtro saluda al S.º Grål Com.º &

Bernar.º Rivadavia.

Sør Grål Comision.ºo cerca de las Autor.º de S. M. C. en el Perú.

N.º 346. — [A la H. S. de Representantes, se le pasa copia de una nota del cabildo de Montevideo, para que se ponga en conocimiento de los miembros de la comisión].

(12 de Noviembre de 1823)

Buen.º Ay.º 12 de Novrè de 1823.,

Brasil — El Ministro Sec.º de Relaciones Exter.º y Gob.º tiene el honor de pasar á manos del S.ºr Presid.º de la Sala de Represent.º una Copia de la nota del Cab.º de Montev.º y Portugal — documentos q.ºe la acompañan, recibida p.ºr el Sør Comisionado q.ºe recientem.ºe acaba de llegar D. Juan Vasq.ºz Feijoo. El Ministro espera q.ºe el mismo Sør Presidente se dignará poner los expresados documentos en el conocimiento de los SS. de la Comision especial sob.ºe este asunto, ordenando inmediatam.ºe su incorporacion al legajo *Correspond.ºa con el Cab.º y Diputados de Montev.º* q.ºe correrá en la colec.ºn elevada á la Sala sobre los asuntos de aquél pueblo, siguiendo en su numeracion el mismo oñn q.ºe en el anteriorm.ºe remitido con fhã 8 del q.ºe gira.

Con tal oportunidad el Mñtro saluda al S.ºr Presid.ºe &

Bernar.ºno Rivadavia

Sør Presid.ºe de la H. S. de Represent.ºs

N.º 347. — [A la H. S. de Representantes, se le adjunta un proyecto de ley para el envío de un plenipotenciario a los Estados Unidos].

(17 de Noviembre de 1823)

Buen.º Ay.º 17 de Nov.º de 1823

El Gob.ºno de Washington ha honrrado al Gob.ºno de este Estado con una mision distinguida cerca de él; lo cual exige en corresp.ºa el envio á los Estados Unidos un Ministro Plenip.º en su nombre y en el de todos los Pue / blos

de la Union. Mas p.^a verificarlo el Gob.^{no} espera de la [Textado: del Exñio Sõr Gob.^{or}, pase a la Sancion de la] H. S. de Represent.^s la sancion del adjunto proyecto de Ley.

El Gob.^{no} saluda respetuosam.^{te} á los H. Represent.^s

Bernar.^{no} Rivadavia

M. H. Sala.

PROYECTO DE LEY.

Artic.^o unico.

Se habilita al Gob.^{no} con veinte mil pesos p.^a el envio de un Plenip.^o cerca del Gob.^{no} de los E. U. de Nort America.

Bernar.^{no} Rivadavia.

N.º 348. — [Al general del ejército de los Andes en el Perú, se le aprueba su conducta].

(17 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 17 de Nov.^o de 1823

Enterado de la nota del Sõr Gräl del Ejercito de los Andes fhã en Lima el 5 del pasado Sep.^e y de las dos Copias q.^e adjunta la una de una comunic.^{on} del Presid.^{te} de la Repub.^{ca} D. Jose Bern.^{do} Tagle y la otra del Gräl precitado contextando á aquella: El Mñtro Sec.^o q.^e firma no puede excusarse de manifestar al S.^r Gräl del Ejercito de los Andes cuan satisfactorio le ha sido, como á su Gob.^{no} el observar p.^r ella el tino y madurez con q.^e ha savido conciliar en circunst.^{as} tan dificiles el decoro y dignidad de su carácter con el deber q.^e le imponia el sosten del orden en momentos tan embarazantes.

El Gob.^{no} ha aprobado altam.^{te} la honrosa y juiciosa comportacion del S^{or} Gr^{al} de los Andes y se felicita de q.^e el Ejercito perteneciente á las Prov.^{as} Un.^s sea dirigido p.^r un Jefe y de un modo q.^e tanto puede contribuir á realzar el honor Nacional.

El M^{ntro} q.^e subscribe repite en esta ocasion &.

Bernar.^{no} Rivadavia

S.^r G.^l del Ej.^{to} de los Andes D. Enrique Martinez.

N.^o 349. — [Al general del ejército de los Andes, en el Perú, encargándole repita en lo sucesivo cuantas noticias lleguen a su conocimiento].

(17 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 17 de Nov.^e de 1823

El M^{ntro} Sec.^o en el Departam.^{to} de Gob.^{no} y Rel.^s Ert.^s ha recibido con placer la comunic.^{on} Oficial del S.^r Gr^{al} del Ejercito de los Andes, datada el 6 de Sep.^e de este año y adjuntas las tres cartas en Copia q.^e / la acompañan del ex Presid.^{te} D. José de la Riva Agüero al Gen.^l S.^{ta} Cruz, y le es sumamente lisongero poder indicar á dh^o S.^r General q.^e al paso q.^e aplaude su zelo en transmitirle noticias privadas de tanta importancia le encarga q.^e en lo sucesivo repita cuantas puedan llegar á su conocimiento y tengan una estrecha relacion con la causa de una Sec.^{on} tan interesante de la America del Sud.

El M^{ntro} q.^e subscribe saluda al S.^r Gr^{al}

Bernar.^{no} Rivadavia

S^{or} Gr^{al} del Ext^o de los Andes D. Enrique Martinez.

N.º 350. — [Al ministro cerca de Chile, Perú y Colombia, haciéndole saber que ya ha marchado su secretario].

(17 de Noviembre de 1823)

Buen.º Ay.º 17 de Nov.º de 1823.,

El Mñtro no habiendo recibido comunic.^{on} alguna p.^r el ultimo Correo, del Sõr Mñtro Plenip.^o cerca de los Est.^s de Chile, Perú y Colombia, ha creido de su deber manifestar-selo al mismo tpõ q.^e le comunica q.^e yá ha marchado el Sec.^o de la Comision D.^r D. José Seferino Lagos; y q.^e espera recibir en sus primeras comunicaciones not.^{as} de Lima q.^e le confirmen en las q.^e se han obtenido extrajudicialm.^{te} sob.^e la disp.^{on} q.^e allí se nota á conformarse con los objetos de q.^e el Sõr Mñtro está encargado —

El q.^e subscribe le saluda con su consid.^{on} &.

Bernar.^{no} Rivadavia

S.^r D. Felix de Alzaga M.^{tro} Plenip.^o del Gob.^o de Buen.^s Ayres.

N.º 351. — [Al ministro cerca los estados de Chile, Perú y Colombia, que se da por instruído de la demora sufrida en la negociación entablada en Chile].

(17 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ayr.^s 17 de Nov.º de 1823

El Mñtro q.^e subscribe ha recibido la nota del Sõr Plenip.^o cerca de los Estados de Chile, Perú, y Colombia fhã 13 de Oct.^e pp.^o en la cual se incluyen siete oficios del Grãl del Ejército de los Andes, y se instruye de las demoras q.^e el Minist.^o de Chile pone á la terminacion de la negociacion entablada.

El Mñtro espera q.^e el S.^r Plenip.^o se conducirá en el caso con el tino y celo q.^e hasta aquí, y q.^e lo han hecho justam.^{te} acrehedor á su consider.^{on} particular.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D. Felix de Alzaga Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de B.^s=Ay.^s

N.^o 352. — [Al ministro cerca de los gobiernos de Chile, etc., que fueron entregadas las cantidades a su apoderado].

(17 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 17 de Nov.^e de 1823

En el mes de Sep.^e ult.^o se dieron las órns. q.^e el Sõr Plenip.^o D. Felix de Alzaga solicita en su nota de 13 del pp.^o Oct.^e, p.^a q.^e las cantidades q.^e le pertenecen p.^r su asignacion fuesen entregadas á su apoderado / general D. Manuel Arroyo

Pág. 152
[f. 76 vta.]

Con este motivo el Ministro que suscribe saluda como spñe &.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D. Felix de Alzaga

Mñtro Plenip.^o del Gob.^{no} de Buen.^s=Ayres.

N.^o 353. — [Credenciales del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, César A. Rodney].

(27 de Enero de 1823)

JAMES MONROE, PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA.

To Cesar A. Rodney, Greeting:

Reposing special Trust and Confidence in your Integrity, Prudence and Ability, I have nominated and by, and with, the advice and consent of the Senate, do appoint you the

said Cæsar A. Rodney, Minister Plenipotenciary of the United States of America at Buenos Ayres; authorizing you hereby to do and perform all such matters and things as to the said place or office doth appertain or as may be duly given you in charge hereafter, and the said office to Hold and exercise during the pleasure of the President of the United States for the time being.

B. s. Ay. s 18 de
Nov. e de 1823

Está regis-
trado en la
página 152 del
Libro de la
Chancillería
de Relaciones
Exteriores =
Y. N.

Sello

In testimony whereof I have caused the seal of the United States to be hereunto affixed. Given under my hand at the city of Washington the twenty seventh day of January A. D. 1823; and of the Independence of the United States of America, the Forty seventh.

James Monroe

By the President

John Quincy Adams

Secretary of State

N.º 354. — [Credenciales del Secretario de la Legación de Estados Unidos de Norte América en Buenos Aires, John M. Forbes].

(27 de Enero de 1823)

JAMES MONROE, PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA.

To John M. Forbes, Greeting.

Reposing special Trust and Confidence in your Integrity Prudence and Ability, I have nominated and by and with the advice and consent of the Senate, do appoint you Secretary of the Legation of the United / States of America at Buenos Ayres; authorizing you hereby to do and perform all such matters and things as to the said place or office doth appertain or as may be duly given you in charge hereafter, and the same to Hold and exercise during the

Pág. 153
[f. 77]

pleasure of the President of the United States for the time being.

B.^s Ay.^s 18 de
Nov.^o de 1823

Está regis-
trado en la
pag.^a 152 del
Libro de la
Chancill.^a de
Rel.^s Ext.^s
Y. N.^o = of.^l mör

Sello

In testimony whereof, I have caused the seal of the United States to be hereunto affixed. Given under my hand at the city of Washington the twenty seventh day of January A. D. 1823; and of the Independence of the United States of America, the Forty seventh.

James Monroe.

By the President

John Quincy Adams.

Secretary of State

N.^o 355. — [Al ministro plenipotenciario de los E. E. U. U. de Norte América, se le devuelven sus credenciales y las de su secretario].

(18 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 18 de Nov.^o de 1823.,,

El Ministro Secret.^o de Relaciones Exteriores y Gob.^{no} tiene la honrosa satisfaccion de volver á manos del Sõr Ministro Plenip.^o de los Estados Unidos de Norte America las Credenciales que le acuerdan este caracter cerca del Gobierno de este Estado, y tambien la que corresponde al Sõr Secretario de la Legacion, juntamente con una Copia legalizada de la resolucion expedida en este mismo dia, y por la cual consta haber sido reconocido en toda forma por tal Ministro Plenip.^o de dhõs Estados. En consecuencia al Ministro Sec.^o le resta unicamente asegurar al Sõr Plenip.^o q.^e tiene la honrra de dirigirse, q.^e tan luego que arrive á esta Capital S. E. el Exñõ Sõr Gob.^{or} y Capitan Grål actualmente en Campaña, se expediran las oïns respectivas p.^a la recepcion publica, de las cuales tambien tendrá la satisfaccion de informarle oportunamente.

En el entre tanto le es altamente grato al Ministro q.^e

subscribe ofrecer por prim.^a vez al Sõr Mñtro Plenip.^o de los Estados Unidos las seguridades de su particular consideracion y estimacion distinguida.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Mñtro Plenip.^o de los E. U. de Nort America.

N.^o 356. — / Instrucciones que deberán regír al Sõr Brigadier Grãl Don Miguel Estanislao Soler, en la Comision que se le confía para la Provincia de Montevideo.

Pág. 154
[f. 77 vta.]

(19 de Noviembre de 1823)

Como el Ministro de Relaciones Exteriores ha tenido el honor de instruir al Sõr Grãl Comisionado, de los objetos que forman su encargo, y le ha tambien explanado los medios de ejecucion, y reglas de conducta en los casos que la probabilidad autoriza suponer considerando además los conocimientos practicos que asisten al Sõr Comisionado; se tiene por suficiente el asentar los puntos á que se contrahe el objeto substancial de la mision. Estos son tres —

- 1.^o El recabar de los Generales Baron de la Laguna y D. Alvaro da Costa el que conserven sus posiciones suspendiendo toda hostilidad hasta el resultado de la negociacion del Brasil. A cuyo efecto el Comisionado les instruirá de lo que se le ha comunicado sobre dhã negociacion, y de q.^o su Gobierno á principios del mes corriente dirigió comunicaciones al Janeiro exigiendo una resolucion pronta y decisiva, y les expodrá que como era indispensable en la misma negociacion se trata sobre el destino y la seguridad de la Division de Volunt.^s Reales.

Los modos de iniciar como los medios de obtener este importante objeto siendo tantos y tan varios, solo el conocimiento del caracter personal, de las impresiones mismas del momento, y de las circuns-

tancias que en el influyen, pueden decidir del modo y medios que deban preferirse, lo que pertenece exclusivamente al buen juicio del S.^r Comisionado.

- 2^o El Segundo és hacer valer la representacion de su Gobierno p.^a emplear todos los medios de persuacion q.^e la justicia de los casos presente htã el de la decorosa energia de la protexta á el fin de que se respete la inviolabilidad de las personas y propiedades de toda la Provincia de Montevideo.
- 3.^o El tercero, es por lo menos tan importante como los dos que anteceden y se extiende á que el S^{or} Comisionado adquiriera el mas exãcto conocimiento del estado de la opinion, disposiciones y recursos tanto dentro de la plaza de Montev.^o como en toda su Campaña, distinguiendo lo que domina en la maza de la Poblacion, y lo que subdivide á todas las partes de ella q.^e obran activamente, ya sea en favor del Brasil, yã en el del Portugal, como principalmente los que están decididos ó al menos prefieren los intereses nacionales y reincorporacion de dhã Provincia á la Union: transmitiendo á su Gob.^{no} / todos los conocimientos que adquiriera á este respecto. Es del todo obvio que la complicacion y delicadeza de este encargo exige el mas habil discernimiento, y sobre todo una independenciam de juicio superior á toda influencia, y que para sostener esta es preciso precaverse de las propias ideas que se tienen ya formadas, y de las afecciones que puedan producir la presencia de los objetos de circunstancias que sobrevengan y la vehemencia y arte de las expresiones. Por lo tanto se hace sobre este punto el mas especial encargo al S^{or} Comisionado.

Pág. 155
[f. 78]

Se habilita al S^{or} Comisionado p.^a hablar á nombre de su Gobierno al Cabildo de Montev.^o y demas Autoridades de la Provincia instruyendoles, del interés, que lo dominan por la libertad de esa Provincia y prosperidad de sus habitantes, que su deber es obrar respecto de ella con toda la representacion nacional, consultando todos los intereses de la nacion, que con arreglo á ellos y á todo lo que

la mas detenida meditacion ha hecho calcular y preveer, ha formulado el plan para la libertad de esa Prov.^a que seguirá y llevará á su fin con una constancia incontrastable: mas, que es del interes como de la obligacion de los Ciudadanos q.^e habitan esa Provincia el sér tan firmes en la voluntad de no pertenecer mas q.^e á su propia nacion, como prudentes en su conducta, y dociles al Gob.^{no} que mejor puede dirigirles y reponerles en el goze de los drõs y de los bienes de que se hallan privados.

El Sõr Comisionado aprovechará toda ocasion de instruir á su Gobierno sobre todo lo q.^e hace el objeto de su mision y cualq.^a ocurrencia importante, y pedirá tambien las explicaciones q.^e estime necesarias. Pero no regresará hasta q.^e reciba õns de su Gob.^{no} p.^a ello.

Se desea pues la felicidad personal del Sõr Comision.^{do} y se espera de su zelo y habilidad un resultado q.^e tanto vá á importar al honor é intereses de la nacion.

B.º Ay.º 19 de Nov.º de 1823 = Rub.ºs de S.ºE.

Rivadavia

N.º 357. — [Al comisionado, general Soler, se le acompañan las instrucciones].

(19 de Noviembre de 1823)

B.º Ay.º 19 de Novrè de 1823

En consecuencia del nombram.^{to} q.^e se ha hecho en la persona del S.^r Gräl D.ⁿ Mig.^l Est.^o Soler p.^a Comision.^{do} de este Gob.^o cerca de los Gräles de las fuerzas Brasileras y Portuguesas q.^e ocupan la banda Oriental, se le acompañan las instrucciones q.^e detallan los objetos de su Comision. En su virtud el Mñtro &^a

Portugal —

Brasil —

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Brig.^r Gräl D. Mig.^l Est.^o Soler.

N.º 358. — [A los generales de las fuerzas brasileñas y portuguesas en Montevideo, haciéndoles saber la comisión del brigadier general D. Miguel Estanislao Soler].

(19 de Noviembre de 1823)

Pág. 156
[f. 78 vta.]

[Buen.ºs Ayr.ºs 18 de Novrê de 1823

Portugal—
Brasil —

El Ministro Sec.º de Rel.ºs Exteriores y Gobierno en el Estado de Buenos=Ayres tiene el honor de dirigirse al Ill.ºmo y Exiño Sõr Grãl (N). de las fuerzas (: : :) para hacerle presente que su Gobierno, en la necesidad de cumplir con los deberes que el honor y los intereses nacionales le prescriben, los cuales se hayan altamente comprometidos por la ocupacion de la Provincia citada, prefirió el dirigirse tanto á la Corte de Lisboa como á la del Brasil á fin de arreglar con ambas, del modo mas conforme á Gobiernos justos, las diferencias con las prov.ºs Unidas del Río de la plata, que resultaban de la ocupacion de una de las pertenecientes á su territorio; pero que lejos de haberse acordado á tal conducta las consideraciones tan debidas entre autoridades y pueblos civilizados, el Gobierno de Buenos=Ayres ha tenido constantemente que contraer toda su atencion, y que emplea toda su influencia para debilitar por lo menos los riesgos en que diariamente se ha puesto á la quietud publica, no solo en la plaza y Campaña de Montevideo, si nó en su territorio y Provincias adyacentes de Corrientes, Entre Rios, y Santa Fé. Mas ademas, cuando el resultado de la negociacion, al menos por la parte del Brasil, está próximo; las operaciones de los dos partidos en que se han dividido las fuerzas que ocupan dhã Prov.ª han puesto en un conflicto extremo á los habitantes de ella; y sus clamores tanto como los sentimientos que los agitan han venido á poner de nuevo en la mas difícil posicion al Gob.º de Buenos=Ayres, el cual obrando siempre con la circunspeccion y espíritu de paz q.º creé mas conveniente cuando tiene que tratar con fuerzas q.º dependen de Cortes que le honrran con el titulo de la amistad, y q.º aún han solicitado su alianza, ha resuelto enviar cerca del mismo Ill.ºmo y Exiño Sõr Grãl de las fuerzas (: : :) al

Brigadier Grãl de este Estado D.ⁿ Miguel Est.^o Soler, suficientemente autorizado é instruido para tratar con dhõ Sõr Grãl cuanto contribuya á la inviolabilidad de las personas y propiedades de la Prov.^a de Montev.^o, y á mantener en ella el orden y la tranquilidad hasta el resultado de la negociacion q.^e tiene entablada ante las expresadas Cortes.

El Ministro Sec.^o q.^e subscribe, por lo tanto espera q.^e el Ill.^{mo} y Exiño Sõr Grãl á quien se dirige, tendrá esta nota por Credencial bastante en la Comision q.^e lleva cerca de su persona el denominado Brigadier Grãl D. Miguel Est.^o Soler, á quien / acordará las consideraciones y exêpciones q.^e corresponden á su rango; y en el entre tanto aprovechando esta oportunidad es lisongero al Ministro repetir al S.^r Grãl las protextas de su particular estimacion

Pág. 157
[f. 79]

Bernar.^{no} Rivadavia.

Ill.^{mo} y Exiño S.^r grãl de las fzãs de S. M. F. en Montev.^o

Ill.^{mo} y Exiño S.^r Baron de la Lag.^a grãl de las fuerzas en la Campaña de Montevideo

N.º 359. — [Al vice-consult del Brasil, indicándole la vía judicial para proseguir el reclamo de un particular].

(20 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 20 de Nov.^o de 1823.,

El Ministro Secret.^o de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no}, enterado de la nota q.^e le ha pasado el Sõr Vice-Consul del Brasil con la data de 18 del corriente en la cual expone la imposibilidad en que se halla de poder obligar á D.^a Maria Ign.^a Mata al pago de los Sueldos q.^e tienen deven-gados el contra Maestre y cuatro Marineros del Berg.ⁿ de su propiedad S. Manuel Activo, apesar de haber entablado su reclamo ante quien corresponde: el Mñtro cree de su deber contextar á dhõ Sõr Vice-Consul, q.^e las leyes del país facilitan todos los medios necesarios p.^a promovér estas acciones ante la justicia; y que habiendose movido la pre-

Brasil

sente ante un juez de paz, del cual se ha obtenido la resolución q.^e se demanda, se debe ocurrir á él p.^a q.^e la haga efectiva.

El Ministro contextando así á la expresada nota, saluda al Sõr Vice-Consul con su acostumbrada consideracion

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Vice-Consul del Brasil.

N.º 360. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ía}, sobre la propuesta de Beaumont para la introducción de familias pobladoras y sobre las condiciones para las familias que deseen entrar al país y establecerse en la proyectada ciudad general Belgrano].

(24 de Noviembre de 1823)

Buen.^{os} Ayr.^{os} 24 de Novrê de 1823

1.^a
Berg.ⁿ Ing.^s
Neptuno.
Id. id. Re-
liance.

Pág. 158
[f. 79 vta.]

El Ministro Secret.^o de Rel.^s Exter.^s y Gobierno ha recibido una comunicacion de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a datada en 30 de Agosto de este año, y con ella otra del Sõr Beaumont junto con la contextacion de dhõs SS. á la nueva propuesta que aquél Sõr hace sobre la compra y poblacion de una hacienda en el territorio de esta Provincia en cualquiera de las dos costas, ó bien en el interior de ella; mas como por la autorizacion que ultimamente se / ha dado á los expresados SS. Hullett Herm.^s y C.^a y la cual fué comunicada en 29 de Octubre ultimo quedan del todo allanadas sean las dudas ó las dificultades que han retenido hasta el presente la realizacion de los deseos del Sõr Beaumont: es en su virtud que juzga innecesario que este Sõr tome el nuevo medio que propone de comprar una hacienda, mucho mas cuando no sería tan util, ni p.^a él, ni para la poblacion, pues el Ministro está bien cierto que es á todos respectos preferible el que los recursos que había de emplear en la compra de tal hacienda, sean destinados al mas pronto envio de un mayor numero de matrimonios q.^e se establecieran ventajosamente en el País segun

las ideas ultimamente comunicadas á los SS. Hullett junto con la autorizacion anteriormente citada. Por consiguiente creé el Ministro q.^e conferida tal autorizacion, será facil q.^e los mismos SS. se pongan de acuerdo con el Sõr Beaumont, allanando todo cuanto pueda retardar la ejecucion de lo que se convenga, y empezando á realizar el envio de matrimonios industriosos.

Está además el Ministro autorizado, segun el decreto q.^e tambien se acompaña en Copia, p.^a encomendar á dhõs SS. Hullett lo sig.^{te} —

1.^o Estando como está el Gobierno habilitado por ley con una Cantidad considerable p.^a introducir en el País cuanta poblacion util se pueda, ha creido deber empezar por el establecimiento q.^e tiene decretado de una Ciudad bajo el nombre del Grãl Belgrano — Para este efecto se faculta plenamente á los SS. Hullett á fin de que envíen docientas familias á quienes el Gobierno á medida que arriven al país, pagará el transporte que se hubiese ajustado con dhõs SS., y les dará la habilitacion en que con los mismos hubiesen convenido; reintegrables una y otra cantidad del modo mas comodo p.^a las expresadas familias, q.^e tambien se deja la autoridad de fijarlo de un modo terminante á los indicados SS. Hullett; bien entendido que además se acordará á estas mismas familias, en propiedad ó bajo un Canon moderado é inalterable, los terrenos q.^e entre ellas y los dhõs SS. se estipulen.

2.^o En los propios terminos de la antecedente autorizacion se faculta á los expresados SS. Hullett Herm.^s y C.^a para que bien sea del reyno Unido de la Gran Bretaña, ó de qualq.^a punto del Continente Europeo, contraten el transporte y habilitacion de familias morales é industriosas hasta el numero de mil, ó mas si es posible, y las envíen con la misma prontitud que se ha recomendado respecto de las que se contraten con el Sõr Beaumont y las que se negocien para la Ciudad del Grãl Belgrano.

Con arreglo al art.^o 3.^o del decreto yá citado y que se acomp.^a en Copia, el Ministro vuelve a advertir á dhõs SS. que la unica condicion que debe ante todo observarse en el envio de estas familias, es la de que no se anticipará fuera del País cantidad alguna; y que todo lo que se esti-

pule será exâctamente pagado por esta Tesor.^a á medida que los contratantes cumplan por su parte presentando las familias en el pais; pero recomendará ademâs á la consideracion de dichos SS., la de que como la empresa es yá considerable, será bueno que se dividan los pagos en plazos q.^o no graven demasiado la Tesoreria, sorprendiendola con una concurrencia que pudiera sobrevenir sin ser prevista.

El Ministro saluda con la consider.^{on} que siempre á los &

Bernar.^{no} Rivadavia

Srës Hullett Herm.^s y C.^a

N.^o 361. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, encomendándoles el envío de caballos y carneros padres, poniéndose de acuerdo al efecto, con D. Sebastián Lezica].

(24 de Noviembre de 1823)

Buenos=Ayres 24 de Novré de 1823.

El Ministro Secretario está tambien autorizado para rogar á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a tengan la dignacion —

1.^o De tomar todas las medidas para enviar á disposicion de este Gob.^{no}, del punto de Europa que se pueda conseguir, dos ó cuatro caballos padres de las mejores razas de frizones, habilitandoseles á hacer uso, para los gastos que esto demande, de los fondos de este Gob.^{no} q.^o tienen en su poder.

1.^a
Berg.ⁿ Ing.^s
Neptuno.

2.^a
Id. id. Re-
liance.

2.^o De permitir que se les haga igual encargo y demanda con la misma habilitacion, p.^a el envio de Carneros padres de las mejores lanas del Norte de Europa, en el numero que se puedan obtener no pasando de dos docenas.

Debe tambien el Ministro advertir á dhõs Srës Hullett que con esta misma data se autoriza á D. Sebastian Lezica comerciante de esta Ciudad que marcha p.^a Europa, á fin de que llegando á Londres se ponga de acuerdo con dichos SS., y coadyube al logro de los Cavallos y Carneros que

se recomiendan; autorizandosele al mismo tpõ p.^a q.^e en el caso de que por parte de los expresados SS. Hullett no pueda esto realizarse en Inglaterra, cuando pase á Holanda haga todos los esfuerzos posibles p.^a conseguirlo, librando sobre los fondos de este Gobierno q.^e los mismos SS. Hullett tienen en su / poder, lo necesario p.^a los gastos que aquellos encargos demanden.

Pág. 160
[f. 80 vta.]

El Ministro saluda como siempre á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a

Bernar.^{no} Rivadavia

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 362. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, sobre la formación de una sociedad de capitalistas destinada a la explotación de las minas, siendo imposible remitirles los datos sobre las minas que puedan explotarse, aguas, pastos, población y medios de transporte].

(24 de Noviembre de 1823)

Buenos = Ayr.^s 24 de Nov.^e de 1823

El Ministro Sec.^o de Relaciones Exter.^s y Gobierno en el Estado de Buenos=Ayres habiendo instruido á su Gobierno del plan de sociedad p.^a el trabajo de minas de plata y oro en Mejico publicado y promovido en París, y despues con pequeñas alteraciones impreso en Londres y adelantado por los SS. Hullett Herm.^s y C.^a hasta un punto q.^e tantas ventajas promete tanto al país donde han de hacerse tan utiles trabajos, como para los Capitalistas y empresarios que deben formar la indicada sociedad: ha sido el mismo Gobierno conducido á la consideracion de los grandes bienes q.^e una empresa igual proporcionaria, tanto á los que la dirigiesen y coadyubasen, como á las Prov.^{as} Unidas que poseen ricos minerales de oro y plata, y que están aún virgenes en todo el rigor de la exprescion. En su virtud dhõ Gobierno ha autorizado al Ministro Secret.^o que suscribe como aparece del adjunto decreto q.^e ha sido publi-

1.^a
Berg.^a Ingles
Neptuno.

2.^a
Id. id. Re-
liance.

cado en el N 16 del Registro Oficial, p.^a emplear siempre el zelo activo y generoso de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a, p.^a q.^e en los terminos que juzguen mas convenientes promuevan y lleven á entero efecto la formacion de una Sociedad que disponiendo de un Capital proporcionado, se emplee en la explotacion de las minas situadas en el territorio de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, á eleccion discrecional de los mismos empresarios. A este efecto se autoriza plenamente á dhōs SS. Hullett Herm.^s y C.^a, sin mas condicion que la q.^e prefija el art.^o 2.^o del citado decreto: á saver, que las bases de la Sociedad deberan remitirse al Gob.^{no} de Buenos=Ayres p.^a q.^e sean aprobadas, y apoyadas con la sancion de ley, sobre lo que el Ministro debe anticipar que no habrá dificultad por q.^e ya se sabe calcular que el objeto que se pretende obtener es el de que la misma utilidad de los empresarios eleve tan importantes trabajos al grado de proporcionar al País la poblacion, industria y movimiento de riqueza que le és tan necesario.

Pág. 161
[f. 81]

El Ministro q.^e subscribe tiene presente cuan conducentes / seria para conseguir un mas pronto y mejor efecto, el remitir una exposicion la mas detallada posible de las minas que puedan explotarse, de la distancia respectiva de ellas, y de los recursos con que pueden contarse á su inmediacion, como por ejemplo aguas, pastos, poblacion, y medios de conduccion; mas esto es imposible obtenerse sin un grande espacio de tiempo, y gastos; y sobretodo cuando existe la dificultad de hallar hombres capaces de proporcionar tales conocimientos. Por otra parte el Ministro considera, q.^e el ejemplo de la misma Sociedad p.^a las labores de minas en Mejico, reeleva la necesidad de ofrecer previamente tal exposicion, mayormente cuando es indudable la abundancia de minas que existe en las Provincias de la Rioja, S. Luis, S. Juan, Catamarca, Salta, y otros muchos puntos, de los cuales, así de oro como de plata, con el mas debil é imperfecto trabajo, se han extraido y extraen actualmente algunas cantidades; distinguiendose sobre todo las celebradas minas de Famatina, de las que así como de otras de las ya indicadas el Ministro que subscribe tubo el honor de presentar á los SS. Hullett

cuando se hallaba en Londres, algunas muestras. Consiguientemente pueden dhõs SS. proceder con toda la seguridad de q.^e los empresarios obtendrán utilidades mayores que en cualquiera otro objeto en q.^e empleasen sus Capitales, y ocupasen sus talentos é industria; y de que el Gob.^{no} de Buenos Ayres sabrá estimar y apoyará con todo su poder los esfuerzos q.^e p.^a tan importante objeto el Mñtro espera de dhõs Srës.

En el entre tanto él les saluda con la consider.^{on} q.^e siempre.

Bernar.^{no} Rivadavia.

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

N.º 363. — [A D. Sebastián Lezica, facultándole para que envíe 200 familias a quienes el gobierno, a medida que lleguen al país, les pagará el transporte y las habilitará].

(24 de Noviembre de 1823)

Buenos = Ay.s 24 de Novrè de 1823

Habilitado el Gobierno por ley con una Cantidad considerable para introducir en el País el mayor numero de poblacion posible, y facultado el Ministro Secretario de Gob.^{no} y Rel.^s Exter.^s, segun aparece del decreto que se acompaña en Copia, para promoverlo bajo las bases que se expresarán, ha encontrado en la capacidad y amor al pais que distingue al Ciudadano del mismo D. Sebastian Lezica todas las garantias necesarias para lisonjearse que admitirá la autorizacion que con el mismo objeto vá á transferirle. —

/En consecuencia se faculta plenamente al precitado D. Sebastian Lezica para que en Europa, principalmente de Holanda, Alemania, y todo el Norte de aquél Continente, envíe doscientas familias á quienes el Gobierno á medida que arriven al país pagará el transporte que se hubiese ajustado con dhõ Sõr, y les dará la habilitacion en que con él mismo hubiesen ellas convenido, reintegrable una y otra

1.^a
P.r el Berg.ⁿ
Ing.^s Neptuno
2.^a
P.r la via del
Janeyro

Pág. 162
[f. 81 vta. 1]

Cantidad como fuese mas comodo p.^a las expresadas familias, pues tambien se deja la facultad de fijarlo de un modo terminante al precitado Sõr Lezica, en el concepto de que ademas se acordará á estas mismas familias, en propiedad ó bajo un Canon moderado é inalterable los terrenos q.^e entre ellas y dhõ Sõr se estipulen.

Espresasdas de este modo las bases y la autorizacion suficiente, al Ministro solo resta repetir lo mismo que se prescribe en el art.^o 3.^o del decreto citado que se acompaña : á saver, que la unica condicion que debe previamente observarse en el envío de estas familias, es la de que no se anticipará fuera del país cantidad alguna ; y q.^e todo lo q.^e se estipule será exáctamente pagado por esta Tesorer.^a á medida q.^e los contratantes cumplan con su parte presentando las familias en el país.

Espera el Ministro que el Sõr Lezica aprovechando el tiempo que le dejen sus atenciones particulares, desplegará toda su eficacia en favor del encargo que se le hace, considerando su realizacion como el präl resorte de la prosperidad de su país y como el mejor servicio q.^e por lo tanto puede acordarsele. En el entre tanto el le repite sus deseos por el buen éxito de su viage y queda haciendo los mas fervorosos votos por su felicidad

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr D. Sebastian Lezica.

N. 364.— [A D. José Agustín Lizaur, se le faculta para que envíe 200 familias, principalmente de Escocia, a quienes se les pagará el transporte a medida que lleguen al país y se las habilitará].

(24 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 24 de Novrê de 1823.,

Habilitado el Gob.^{no} por ley con una Cantidad considerable p.^a introducir al país el mayor numero de poblacion posible y facultado el Ministro Sec.^o de Gobierno y Rel.^s Ext.^s segun aparece del decreto que se acompaña en Copia,

Präl y Dup.^{do}
p.^r conducto
del S.^r Mntro
de Hac.^{da}

p.^a promoverlo bajo las bases q.^e se expresarán, ha encontrado en la capacidad y amor al país q.^e distingue al antiguo vecino del mismo D. José Agustin Lizaur todas / las garantías necesarias para lisongearse que admitirá la autorizacion que con el mismo objeto vá á transferirle.

Pág. 163
[f. 82]

En consecuencia se faculta plenamente al precitado D. José Agustin Lizaur p.^a q.^e en Europa principalmente de Escocia, envíe docientas familias á quienes el Gobierno á medida que arriven á este país pagará el transporte que se hubiese ajustado con dhõ Sõr, y les dará habilitacion en que con el mismo hubiesen convenido, reintegrable una y otra cantidad como fuese mas comodo para las expresadas familias, pues tambien se deja la facultad de fijarlo de un modo terminante al precitado Sõr Lizaur, en el concepto de que ademas se acordará á estas mismas familias, en propiedad ó bajo un Canon moderado é inalterable, los terrenos que entre ellas y dhõ Sõr se estipulen.

Expresadas de este modo las bases y la autorizacion suficiente, al Ministro solo resta repetir lo mismo que se prescribe en el Artículo 3.^o del decreto citado que se acompaña: á saver; q.^e la unica condicion que debe previamente observarse en el envío de estas familias, es la de que no se anticipará fuera del país cantidad alguna, y que todo lo que se estipule será exáctamente pagado por esta Tesoreria á medida q.^e los contratantes cumplan con su parte presentando las familias en el país.

Espera el Ministro que el Sõr Lizaur aprovechando el tpõ que le dejen sus atenciones particulares, desplegará toda su eficacia en favor del encargo que se le hace, considerando su realizacion como el präl resorte de la prosperidad de este país, y como el mejor servicio q.^e p.^r lo tanto pueda acordarsele. En el entre tanto él aprovecha esta oportunidad p.^a asegurarle de la mas particular y disting.^{da} consider.^{on} que le mereçe.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr D. Jose Ag.ⁿ Lizaur.

N.º 365. — [A D. Sebastián Lezica, informándolo de su intervención en el encargo a Hullett H.nos y C.ía para que consigan caballos y carneros padres en Holanda].

(24 de Noviembre de 1823)

Buenos Ayres 24 de Nov.º de 1823

Con esta data el Ministro Secret.º que subscribe, autorizado especialmente por su Gobierno, ha recomendado á los SS. Hullett Herm.^s y C.^a de Londres el envío á este país de dos ó cuatro Caballos padres de las mejores razas de frisones, y de carneros padres de las mejores lanas del Norte de Europa en el numero que se puedan obtener no pasando de dos docenas; y se les habilita al mismo tiempo á hacer uso, para los gastos que esto demande, de los fondos de este Gob.^{no} que dhõs SS. tienen en su poder. Pero como el Ministro conoce muy bien que deben hacerse grandes esfuerzos p.^a conseguir estos encargos que por otra parte son de un grande interés p.^a el País, ha prevenido tambien á dhõs SS. q.^e con esta misma fhã se recomienda al Sõr D. Sebastian Lezica que luego q.^e arrive á Londres se ponga de acuerdo con ellos, y coadyube á su logro con sus esfuerzos personales.

El Ministro espera que el Sõr Lezica admitirá tambien esta recomendacion; pero como además pudiese suceder que los SS. Hullett no pueda hacer efectivo este encargo en Inglaterra, el Ministro ha creido deber ponerse á cubierto de este caso, autorizando al mismo Sõr Lezica como le autoriza, p.^a que si tal sucede, cuando pase á Holanda haga todos los esfuerzos posibles p.^a conseguir tanto los Caballos como los Carneros, con cuyo objeto se le habilita á hacer los gastos q.^e su cumplimiento demande, librando por ellos sobre los fondos de este Gobierno q.^e los SS. Hullett mantienen en su poder, á quienes con esta misma data se le previene lo q.^e corresponde en esta parte; pero en el concepto que el Ministro desearia que se hiciesen las menos anticipaciones, prefiriendose el pago en esta Tesoreria al arrivo de los encargos.

1.ª P.º el
Berg.ⁿ Ing.^s
Neptuno

Pág. 164
[f. 82 vta.]

El Ministro vuelve á recomendar al Sôr Lezica la importancia de este servicio, y á saludarle con su consider.^{on} acostumbrada

Bernar.^{no} Rivadavia

Sôr D. Sebastian Lezica.

N.º 366. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, se les acusa recibo de la llegada de los instrumentos hidráulicos, los que han resultado defectuosos].

(24 de Noviembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 24 de Nov.^e de 1823

Se han recibido con la nota de los SS. Hullett Herm.^s y C.^a datada en 21 de Abril de este año los dos juegos de instrumentos p.^a las operaciones del departamento de Ingenieros Hidraulicos que se pidieron á dhôs SS. en 30 de Novre de 1822; y tambien la cuenta de su importe pasada segun se expresa en la misma nota á la Cuenta grâl de este Gobierno. Verificado el reconocimiento de los indicados instrumentos, han resultado con el defecto q.^e detalla la nota del Jefe de dhõ Departam.^{to}, la cual se pasa en Copia á los SS. Hullett para los fines que tambien hubiesen lugar.

En el entre tanto el Ministro les saluda con la consideracion que siempre.

Bernar.^{no} Rivadavia.

SS. Hullett Herm.^s y C.^a

1.^a
Berg.ⁿ Ing.^s
Neptuno.
2.^a
Berg.ⁿ id Re-
liance.

Pág. 165
[f. 83]

N.º 367. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú y al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, notificándolos de la llegada del ministro de los E. E. U. U., Sr. Cesar A. Rodney].

(26 de Noviembre de 1823)

Buen.º Ay.º 26 de Novré de 1823.,

Con esta fhã se pasa una nota circular á los pueblos de la antigua Union noticiandoles el arrivo á esta Ciudad del Ciudadano de los E. U., el Sõr Cesar A. Rodney, en la clase de Ministro Plenip.º de dhõs Estados cerca de este Gobierno. Este suceso que viene á sér una razon poderosa de mas p.^a promover cuanto antes la reunion de la Nacion, exíge que entre tanto se cubre este defecto, el Gob.^{no} de Buenos=Ayres siga en la obligacion, que ya se ha impuesto, de responder en los asuntos Nacionales y salvar así el honor del país, consultando al mismo tiempo sus mas reales intereses.

Una grave enfermedad de que se halla atacado el expresado Sõr Ministro, ha impedido se verifique su recepcion publica, y por lo tanto aún no ha presentado las comunicaciones que debe traer de su Gobierno; y solamente se ha impuesto este, de su nota de introduccion, q.^e es la que se adjunta en copia, p.^r un medio extrajudicial.

En justa reciprocidad de un acto que es de tanto honor y utilidad al país, se prepara á enviar á los E. U. un Plenip.º, q.^e en su nombre y en el de los demás pueblos manifieste los sentimientos de gratitud y amistad, que tiene acia aquel Gob.^{no} y sirva de intermedio para mantener la armonia que felizmente se halla establecida entre ambas partes.

El Ministro al pasar estos conocimientos interesantes al Sõr Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se complace en repetirle sus protextas de consideracion y aprecio.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr G.¹ Comision.^{do} cerca de las Autor.^s de S. M. C. en el Perú.

Sõr D. Felix de Alzaga Mñtro Plenip.º del Gob.º de B.^s Ay.^s

N.º 368 — [Al comisionado cerca de las fuerzas brasileñas y portuguesas en la Banda Oriental, para que active sus gestiones].

(28 de Noviembre de 1823)

/ Buenos Ayres 28 de Novre de 1823

Pág. 166
[f. 33 vta.]

El Ministro de Relaciones Exter.^s ha recibido la nota q.^e el Sõr Grâl Comisionado cerca de los Generales de las Tropas de Portugal y el Brasil q.^e ocupan á Montevideo, le ha dirigido desde la Colonia con fha 21 del corriente, y se ha impuesto por su tenor del estado en que parecian estar las relaciones de aquellos Jefes. El Ministro desea que cuanto antes pueda el Sõr Grâl Comisionado promover los objetos de que está encargado, y que el resultado corresponda á los esfuerzos q.^e se espera hará p.^r llenarlos satisfactoriamente.

Portugal
Brasil —
No tuvieron
efecto

Entre tanto el Ministro le saluda con la consider.^{on} q.^e debe

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Grâl Comisionado del Gob.^o de B.^s Ay.^s cerca de las fzãs del Brasil y Portugal que ocupan la Banda Oriental.

N.º 369. — [Al comisionado cerca de las fuerzas brasileñas y portuguesas en la Banda Oriental, se le previene que requiera que las cosas permanezcan en el mismo estado en que se hallan hasta la contestación de la Corte del Brasil, y que obtenga el respeto de las personas y bienes de los habitantes de Montevideo y su campaña].

(2 de Diciembre de 1823)

Buen.^s = Ay.^s Dizbre 2 de 1823

El Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido la nota del Sõr Comisionado Grâl Soler, datada en Canelones á 27 de Novre pp.^o y con ella el tratado concluido entre los Generales de las fzãs de Portugal y el Brasil q.^e ha puesto en el conocimiento de su Gob.^{no} Se han recibido tambien

No tuvieron
efecto

Copias de las comunicaciones, q.^o el Sôr Grâl Comisionado ha pasado á dhôs Jefes iniciando los objetos de sus instrucciones; mas como no puede hacerse prevencion alguna de nuevo hasta que estas no sean contextadas, solo resta repetir al Sôr Comisionado q.^o conforme á lo que se le tiene encargado, requiera el que las cosas permanezcan en el mismo estado en que se hallan hasta la contextacion de la Corte del Brasil, que se espera por instantes; lo que es conciliable aún con la convencion nuevamente celebrada entre aquellos Jefes, por cuanto es dificil que se preparen en poco tiempo los transportes p.^a la division de Volunt.^s Reales.

Pág. 167
[f. 81]

Por lo que respecta á la otra parte de su Comision, que está reducida á reclamar q.^o se respeten las personas y las propiedades de los naturales de Montevideo y su Campaña, el Sôr Grâl Comisionado no debe ponerse en dependencia y circunscribir su negociacion á las estipulaciones celebradas entre los Jefes de las tropas expresadas, sinó empeñarse en comprometerlos por declaraciones especiales q.^o hagan para establecer una garantia bastante de sus promesas.

En cuanto al metodo de dirigir la correspondencia que el Sôr Comisionado consulta, el Ministro créé que estando, como está franca la comunicacion de Montevideo por mar y tierra, será preferible dirigirla por aquella via, en los Correos Semanales, á no mediar alguna ocurrencia grave que exija comunicarse por via extraordinaria en cuyo caso, el Sôr Comisionado está autorizado suficientemente para hacerlo con cargo á esta Tesoreria.

El Ministro espera que no se perderá oportunidad de instruirle de los sucesos que tengan lugar con respecto á los objetos de q.^o está encargado el Sôr Grâl Comisionado, y entre tanto le asegura de su disting.^{da} consideracion

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sôr Grâl Comisionado del Gob.^o de B.^s Ayres cerca de las
fzâs q.^o ocupan la banda Oriental.

N.º 370. — [Al vice-consul del Brasil, sobre la detención del correo Merope hecha por las fuerzas del Brasil en Montevideo, violando el derecho público de las naciones].

(3 de Diciembre de 1823)

Nota de Sec.^a

Buenos = Ayres Dizbre 3 de 1823

El Ministro de Relaciones Exter.^s ha recibido la nota del Sôr Vice-Consul del Brasil de 2 del corriente, en que se sirve contextar á las explicaciones que se le pidieron sobre la detencion del Correo Merope, patentado y con la vanderá de este país, hecha por las fuerzas del Brasil en Montev.^o; pero como el Gob.^{no} no puede desentenderse de asuntos de tanta consecuencia, mucho mas cuando sin tener presente la practica y los drôs publicos de las naciones, no se le ha advertido de un modo Oficial del bloqueo de la plaza de Montev.^o, el Ministro creé necesario q.^e el Sôr Vice-Consul le instruya con especialidad de los particulares á q.^e se refiere en su nota, p.^a dar cuenta de ellos á su Gob.^{no}

Sôr Vice-Consul del Brasil.

N.º 371. — [Al comisionado cerca de los generales que ocupan la Banda Oriental, para que obtenga la libertad de los buques nacionales apresados por las fuerzas bloqueadoras de Montevideo].

(10 de Diciembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 10 de Dizbre de 1823

El Ministro que suscribe ha recibido la nota del Sôr Grál Comisionado cerca de los Generales que ocupan la Prov.^a Oriental, datada en 1.^o del corriente y con ella Copia del reclamo hecho ante el Baron de la Laguna p.^a la libertad del Correo Nacional Merope que ha sido detenido / por las fuerzas maritimas del Brasil, y habiendolo elevado al conocim.^{to} de su Gob.^{no}, este ha mandado se ponga en

Brasil y
Portugal

Pág. 168
[f. 54 vta.]

su noticia, que en consecuencia de reclamos hechos por particulares de esta Ciudad se exígieron informaciones del Vice-Consul del Brasil aquí residente en orden á la conducta observada por la escuadra bloqueadora de Montev.^o con dhõ Correo y otros buques nacionales, y q.^e habiendo representado el Vice-Consul hallarse sin conocimiento alguno Oficial sobre estos incidentes, se le ha repetido q.^e requiera del Gräl Baron de la Laguna la libertad de los expresados buques, entre otras razones por la de que el bloqueo de aquella plaza p.^r las fuerzas del Brasil no ha sido notificado en ninguna forma á este Gobierno, lo q.^e era indispensable p.^a justificar la detencion hecha de ellos con notable perjuicio del Comercio y de los intereses de individuos de este pais. En consecuencia el Gob.^{no} ha ordenado al Ministro q.^e al instruir al Sõr Gräl Comisionado de este procedim.^{to}, le prevenga tambien. haga igual demanda en toda forma del Baron de la Laguna sobre aquel principio, insistiendo en q.^e este será un acto de rigorosa justicia á que no se puede faltar sin incurrir en un positivo quebrantamiento del dhõ de gentes.

Entre tanto el Ministro saluda al S.^r Gräl Comisionado con la consider.^{on} que siempre

Bernar.^{uo} Rivadavia

Sõr Gräl Com.^o del Gob.^o de B.^s Ayres. cerca de los Gräles q.^e ocupan la Banda Oriental.

N.^o 372. — [Al comisionado cerca de los generales que ocupan la Banda Oriental, para que regrese a Buenos Aires, haciendo presente a la municipalidad de Montevideo el interés que se tiene para promover su libertad].

(10 de Noviembre [Diciembre?] de 1823)

Buen.^s Ay.^s 10 de Nov.^e [Diciembre?] de 1823.,

Estando p.^a salir en el Correo de la presente semana la contextacion á todas las notas que se habian recibido del Sõr Gräl Comisionado cerca de los Generales que ocupan la Prov.^a de Montevideo, llegaron á manos del Ministro las del 5 y 6 del corriente la primera desde Canelones y

Portugal
Brasil —

la segunda desde aquella plaza, acompañando la contextacion dada p.^r el Grãl Portugues, á la que el mismo Ministro le dirigió sobre los objetos de la comision que le ha sido conferida; y habiendo el mismo Ministro presentado tanto este como la del Baron de la Laguna q.^e se ha recibido el dia de ayér á su Gob.^{no}, este ha encontrado en ambas que yá no hay motivo q.^e haga necesaria la permanencia de dhõ Sõr Comisionado en Montev.^o, pues que en el hecho solo de remitirse ambos generales / á los que se ha estipulado entre ellos con respecto á la seguridad de las personas y propiedades de los naturales de la Prov.^a Oriental, y de repetir su resolucion de sostener tales compromisos, lo contrahen directamente p.^a con dhõs habitantes y aun p.^a con este Gob.^{no} q.^e és lo que principalmente se ha propuesto adquirir entre tanto termine la negociacion pendiente en el Brasil. Por lo mismo el Gob.^{no} ha ordenado al Ministro prevenga al Sõr Grãl Comisionado regrese á esta Ciudad tan luego q.^e logre con arreglo á la comunicacion q.^e se le hace por separado, recabar la libertad de los buques detenidos p.^r las fuerzas bloqueadoras, sobre lo que se le reencarga empeñe todo su zelo á fin de no dejar subsistente dificultad alguna en este particular. Por lo demas desea tambien el Gob.^{no} que en consecuencia de lo q.^e el mismo Sõr Grãl Comisionado ha hecho entender á la municipalidad de Montev.^o con respecto al interes que le asiste p.^a promover su libertad é Indep.^a, lo cual ha sido de su aprobacion repita las mismas protexas dando la seguridad de que el Gob.^{no} no desperdiciará un solo instante en hacer efectivo lo que el creé no solo de un interes peculiar á ambas prov.^{as}, sinó tambien nacional; mas por los medios y modos que ha calculado deben adoptarse y seguirse p.^a obtener un resultado decisivo y duradero.

En el entre tanto el Ministro saluda al Sõr Grãl Comisionado con la distinguida consideracion que siempre

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Grãl Com.^o del Gob.^{no} de B.^s Ayres.

cerca de los Grãles que ocupan la Banda Oriental.

N.º 373.— [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se acusa recibo de sus comunicaciones y se le informa del estado de los partidos políticos en España, a los efectos del desempeño de su misión].

(10 de Diciembre de 1823)

Buen.º Ay.º 10 de Dizbrè de 1823

El Ministro Sec.º que subscribe ha recibido cinco comunicaciones del Sõr Grãl Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, una de 17 de Octub.º, tres del 5, y otra del 18, de Novre ultimo: y habiendolas elevado todas al conocimiento de su Gob.º, está encargado de contextarle en la forma y p.º el orden que sigue.

La conducta observada por el Sõr Comisionado que se detalla en la 1.ª respecto á la circunspeccion q.º ha crehido deber guardar antes de penetrar el territorio ocupado por las armas españolas, el Gob.º la ha aprobado y mandado q.º se recomiende el empleo de la misma en toda la negociacion, bien seguro de que ella contribuirá á darle toda la importancia que corresponde.

Pág. 170
[f. 55 vta.]

Con respecto á la segunda en la cual acompaña la accesion de la Provincia de Salta á la Convencion preliminar, nada debe agregarse si no que directamente ha sido lo mismo comunicado p.º aquél Gob.º y que por consecuencia ya no resta sinó la Prov.ª de Corriente p.ª q.º pueda decirse que ha reunido aquél docum.º el sufragio universal.

La tercera que se contrahe á acusar el recibo de la q.º el Ministro dirijió en 11 de Octubre comunicando las modificaciones acordadas á los artículos 1.º y 2º de la Convencion preliminar en resultas de los triunfos obtenidos p.º los Ejercitos de la Indep.ª en el Perú, todo lo que puede decirse despues q.º el valor de estos triunfos ha disminuido segun lo q.º comunica el mismo S.º Grãl Comisionado, es que el Gob.º deja á su discrecion y zelo el hacer el uso mas conveniente de las instrucciones que se le han librado.

La cuarta en que dhõ Sõr Comisionado comunica los pasos q.º ya ha dado para iniciar la negociacion de la

Convencion preliminar con las autoridades de S. M. C. en el Perú, sobre lo que esperaba la contextacion al oficio que habia pasado con dicho objeto solo hay que contextarse en la parte en que se contrahe á representar que le seria sumamente interesante p.^a abanzar en su comision saber la disposicion del Gob.^{no} del Perú sobre la Convencion citada. El Ministro creé yá en poder del Sõr Grâl Comisionado las ultimas comunicaciones, en las cuales se le noticiaba todo lo q.^e extrajudicialmente se habia obtenido á este respecto; pero ahora puede agregar que con fha 7 de Novre ultimo desde Chile avisa oficialmente el Sõr Ministro Plenip.^o D. Felix de Alzaga que la disposicion del Gob.^{no} del Perú es terminante en favor de la Convencion; á lo que está tambien ligado el voto del Gob.^{no} de Chile; pues que en esos mismos instantes habia arrivado á Santiago con procedencia de Lima un enviado á negociar expreso con los Comision.^s de S. M. C. suponiendolos residentes en aquella Republica, una ampliacion á la Convencion preliminar con estas bases copiadas al pié de la letra.

1.^a Fijar la demarcacion del territorio que deben ocupar los enemigos en el Perú.

2.^a Designar el numero de Tropas que conservará este y los Generales Españoles, durante la suspension de la Guerra.

3.^a Estipular, p.^a el caso que estos se resistan á pasar p.^r la Convencion, q.^e sean declarados por enemigos de la España, sin que se alteren por esto las relaciones de Comercio q.^e se hubiesen establecido.

El precitado Ministro Plenip.^o comunica tambien q.^e no habiendo encontrado en Chile á los Comision.^s de S. M. C. que permane/cen en Buenos Ayres, el Comisionado del Perú se retiraria p.^a Lima p.^a donde marchaba el Sõr Alzaga seguro de conseguir á poca costa la accesion á la Convencion sin envolverlo en los inconvenientes á q.^e darian lugar las ampliaciones anteriormente indicadas; y por lo mismo parece que está removida la prâl dificultad q.^e el Sõr grâl Comisionado propone.

Con respecto á la 5.^a con la cual acompaña tambien en Copia el oficio que ha recibido del Comisionado del Grâl

Pág. 171
[f. 86]

Laserna, Brigadier D. Baldomero Espartero, y la contextacion terminante, uno y otro documento á acordar, ó convenir en el lugar que deben reunirse p.^a las conferencias que deben tenerse con respecto á la Convencion preliminar, el Ministro está encargado tambien de comunicar al Sõr Grãl Comisionado que le ha sido al Gob.^{no} muy satisfactorio este primer paso, y que el le funda esperanzas de arriivar á un resultado feliz. Sin embargo el Ministro se vé en el caso de manifestar al mismo Sõr Comisionado q.^e habrá sido muy importante haber arriivado hasta conseguir la ratificacion de la Convencion por parte de las autoridades de S. M. C. antes de saberse las ultimas ocurrencias de España, de que dá una idea el adjunto impreso en el cual está la Proclama de Fern.^{do} 7.^o á la nacion Española. Aun se ignora cual es el motivo que ha conducido estos negocios en la peninsula á un estado tal, sin embargo q.^e hay muchos antecedentes que comprueban, que ello debe haber sido el fruto de una transacion entre los liberales y el ejercito francés, yá por las sospechas de que la Rusia intenta grandes empresas sobre el Continente, como por que de otro modo la guerra en España ó se prolongaria infinito, ó reduciria toda la Nacion á una completa anarquia vista la conducta de la Regencia establecida en Madrid. Mas en medio de este incidente q.^e en efecto hubiese sido mas consecuente que se hubiera retardado, el Sõr Grãl Comisionado procurará sacar toda la ventaja posible de los mismos principios q.^e el Rey de España explana en su proclama, y que prueban q.^e no vuelve ahora al trono como en 1814, sin q.^e alejase absolutam.^{te} la influencia del partido liberal; y esto p.^a convencer de que no es facil que la Convencion sea substancialm.^{te} alterada por aquél Gobierno, mucho menos ahora que el Gob.^{no} Inglés ha resuelto yá en un Consejo el envío de Consules á todos los Estados independientes de America, y que en consecuencia pronunciará desde luego el reconocimiento que ya no depende sinó de las formas que se estan conuinando en aquél Gaviinete, y que ya publican todos los papeles en Europa.

Quedando, pues, de este modo contextadas todas las comunicaciones del Sõr Grãl Comisionado, y allanadas las dificultades que se ofrecen, el Ministro cierra la presente

dando la seguridad de que su Gobierno / espera mucho de su discrecion y buen zelo p.^r los intereses publicos que distinguen al Sõr Comisionado, y repitiendo su protexta de distinguida consideracion acia su persona

Pág. 172
[f. 86 vta.]

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Grãl Comision.^{do} del Gob.^{no} de B.^s Ay.^s
cerca de las Autoridades de S. M. C. en el Perú.

N.º 374. — [Al ministro plenipotenciario, cerca de los Estados de Chile, Perú y Colombia; se le acusa recibo de sus comunicaciones, se le informa sobre la misión de Las Heras ante las fuerzas del Perú y se le indica la posible conveniencia de obtener que el ejército español deje en completa libertad el territorio, en vista de la reacción absolutista en España].

(16 de Diciembre de 1823)

Buenos Ay.^s 16 de Diz.^e de 1823

El Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} ha recibido las comunicaciones del Sõr Ministro Plenip.^o cerca de los Estados de Chile, Perú, y Colombia datadas una en 5, una en 7, y otra en 15 de Novre ultimo, las cuales habiendo sido puestas en conocimiento de su Gob.^{no}, pasa á contextarlas con arreglo á los acuerdos q.^e sobre ellas han recaído.

Sobre la primera en la cual el Sõr Plenip.^o informa de los ultimos sucesos desgraciados acaecidos en los ejércitos del Perú y su resolucion á acercarse á la Capital de aquél Estado por lo que tales sucesos puedan influir en el éxito de su comision, lo unico q.^e el Ministro puede agregar es que se considera en efecto muy conveniente la aproximacion del Sõr Plenip.^o á Lima por que se calcula la influencia que tambien tendrá en el cese de las divisiones interiores que allí se agitan con grande peligro.

Sobre la segunda, en la cual dhõ Sõr Plenipotenciario avisa el arrivo á Chile de un Enviado del Perú p.^a tratar con los Comision.^s de S. M. C. q.^e se suponian existentes

en aquella republica, de una ampliacion á la Convencion preliminar de 4 de Julio, el Gob.^{no} ha quedado impuesto de las bases que le transmite el Sõr Plenip.^o como comunicadas por dhõ enviado, y advierte tambien las dificultades que ellas pueden ofrecer en la practica; — mas como indica al mismo tpõ que á pesar de ellas, el Gob.^{no} de Lima está dispuesto á entrar por la citada Convencion, se ha comunicado esta noticia al Sõr Comisionado Gräl Las Heras p.^a que con tales conocimientos regle su conducta en circunstancias q.^e tambien por este lado del Perú presenta un favorable aspecto el mismo negocio.

Con las ultimas comunicaciones del Sõr Gräl Las Heras que llegan hasta 18 de Nov.^e desde Saltã, se ha mandado á este Gob.^{no} copias de las que ya se habian girado entre dhõ Gräl y el Brigadier D. Baldomero Espartero Comisionado por el Gräl La Serna p.^a tratar sobre la Convencion preliminar, de las cuales resulta haberse convenido buenamente entre ambos / individuos en reunirse en la Villa de Tupiza p.^a abrir las conferencias con el espiritu de paz que ambos se protextan y que principalmente recomienda el Comisionado Español en la nota ya citada; y el Ministro cree que á esta fhã yã se halla entrado en ellas; por q.^e el viage del Sõr Gräl Las Heras solo dependia del arrivo á Saltã del Gräl Arenales encargado especialmente de intervenir en el arreglo de la linea de ocupacion, y ya habia partido de Tucuman segun avisos Oficiales.

El Gräl Las Heras ha indicado tambien en sus comunicaciones que los ultimos reveses de los ejercitos de la Indep.^a en el Perú podrán facilitar la admision de la Convencion preliminar sin las dificultades á que antes se le consideraba expuestas por haberse abierto una Campaña decisiva, y sér dudoso el que dhõs ejercitos retrogradasen despues de haber abanzado en su influencia; pero al mismo tiempo es de parecer que á pesar de tales reveses, con motivo del arrivo á Lima del Libertador de Colombia, y sucesivos refuerzos con q.^e la Indep.^a ha sido auxiliada en el Perú, podria lograrse introducir en los tratados los articulos adicionales que tambien se comunicaron al Sõr Plenip.^o en 3 de Octubre ultimo, principalmente en la parte en que exigen q.^e el ejercito Español dejen en absoluta libertad el territorio q.^e ocupa.

El Ministro no puede, sin embargo aconsejar entre ambos temperamentos el que deba preferirse, por que p.^a esto son necesarios los conocimientos que solo pueden tenerse en la inmediacion de los sucesos; pero á juzgar por los q.^e ultimamente han acontecido en España, parece que no sería abansar poco si se lograra el reconocimiento de la Convencion tal como ha sido ajustada con los Comisionados de S. M. C. en Buenos=Ayr.^s — La causa de la Constitucion aparece como sofocada en su mayor parte en la Peninsula, y p.^r consiguiente restablecido el sistema absoluto del cual es mas dificil esperar transacciones en las que hagan präl juego la razon y los intereses nacionales. El Sör Plenip.^o tomará conocim.^{lo} de este suceso p.^r los papeles pub.^{cos}, y ellos le pondrán en estado de girar su negociacion con la prudencia que tal suceso aconseja.

Se ignora aun que es lo que ha producido en la España este transtorno inopinado, sin embargo que hace tiempo que se anuncian transacciones entre el ejercito invasor y las Cortes de Cadiz, por la conveniencia de ambas naciones; pero el resultado se presenta con tales sintomas q.^e hacen advertir uno de estos dos extremos, ó bien que el sistema continental europeo se fijará en España, ó bien que ella será devorada p.^r la anarquia, lo que estimulará á los tronos á redoblar sus esfuerzos p.^a impedir / q.^e ella contamine sus Estados. El Ministro procurará instruir al Sör Plenipotenciario de cuanto se vaya obteniendo de positivo sobre esto mismo p.^a ponerle en estado de convinar los medios que deban concurrir á allanar las dificultades q.^e puedan oponerse en resulta de este nuevo suceso.

En medio de esto es lisongero al Ministro comunicar al Sör Plenip.^o que el desenlace que presentaran los sucesos del Continente Europeo, pone yá á la Inglaterra en la necesidad de hacer conocer patentemente sus intenciones y lo que sus intereses le dictan con respecto á la cuestion de America. Ello es q.^e ya se tienen noticias por los papeles publicos de q.^e estaban nombrados Consules p.^a todos los Estados con el voto del Consejo del Rey, y q.^e se trataba sobre el modo de hacer el pronunciamiento decisivo y solemne. Este paso será bastante p.^a causar en Europa toda pretension q.^e se desee entablar bajo formas

hostiles contra algunos puntos de America, p.^r parte de la liga Continental; pero sin embargo el Ministro que suscribe creé importante advertir al Sõr Plenip.^o p.^a que lo haga á los Gob.^{nos} cerca de los cuales está acreditado un suceso acontecido en el Brasil q.^e debe llamar seriamente la atencion de los nuevos Estados, por la relacion q.^e tiene con las doctrinas y con las aspiraciones del poder q.^e prepondera en el mundo viejo.

La Asamblea del Brasil contaba con una mayoria excesiva en favor de los principios liberales; la causa del trono había allí perdido hasta aquellos que fueron sus primeros proselitos cuando fué erigido el Imperio despues de haberse separado del de Portugal, y todo parecia conspirar á dár á este nuevo Estado una existencia consecuente con el espíritu q.^e prepondera en los Estados vecinos — Mas el Emperador advirtiendole el campo q.^e había perdido y el punto adonde se encaminaban los Represent.^s del Brasil, tomó por texto el que se hace valer en Europa, de q.^e los pueblos solo pueden gozar lo que los tronos quieran darles, y disolvió la Asamblea cercandoles con un Ejercito, proscribió á varios Represent.^s sin forma alguna, y aún cuando ha convocado á nuevas Cortes, lo hace con la protexta de que él presentará la Constitucion. En consecuencia puede con propiedad decirse, que el sistema absoluto que reyna en España y Portugal, reina tambien en el Brasil.

Este hecho que ha ocupado seriamente la atencion del Gob.^{no} de Buenos-Ayres, ha motivado el que por el conducto del Ministro que suscribe se haya hecho nuevas prevenciones al Sõr Diputado cerca de las Prov.^{as} interiores el Sõr Zabaleta, p.^a empeñar á todos los Gobiernos á redoblar los esfuerzos p.^a conseguir lo mas pronto posible la reinstalacion del Cuerpo Nacional, á fin de poner al país con tiempo en / guardia contra toda tentativa q.^e por el intermedio del Brasil quisieran hacer los Aliados en Europa p.^a agrandar el Campõ de sus doctrinas perniciosas y antisociales; y será tambien oportuno q.^e el Sõr Plenip.^o aproveche esta comunicacion p.^a advertir el nuevo peligro á los Estados por donde transite, é influir en que el buen juicio precida en todos sus actos por que esto, no solam.^{te} hará conocer á los aspirantes exteriores, si no q.^e apresu-

rará el fallo del unico Gob.^{no}, el de Inglaterra, que se presenta interesado en ligarse por vinculos honrrosos con los nuevos Estados.

Despues de esta explanacion que se recomienda á la atencion del Sõr Plenipotenciario, el Ministro continúa contextando sus comunicaciones — á saver, la 3.^a á la cual acompaña copias de las que habia recibido del Ministerio de Chile, una con respecto á las ordenes libradas por este Gob.^{no} p.^a el caso que la division de los Andes que obra en el Perú tubiese que regresar á Buenos=Ayres, y la otra sobre la Conv.^{on} preliminar referente á las contextaciones q.^e antes se habian tenido con relacion á la misma. Por lo que toca á la primera nada hay que agregar p.^r cuanto el Sõr Plenip.^o se manifiesta de acuerdo en la idea que se le apuntó de q.^e la division de los Andes debia mas bien transportarse p.^r mar, y en tal caso serán excusadas las observaciones q.^e el Ministerio de Chile ofrece.

Pero con respecto á la segunda: esto es á la ultima comunicacion de dhõ Ministro relativa á la Convencion preliminar, el Ministro q.^e subscribe tiene que manifestar al Sõr Plenip.^o q.^e con las ultimas notas q.^e se han recibido por el ultimo Correo se han recibido tambien tres copias sueltas sin nota de remision, dos del Sõr Plenip.^o al Ministro de Chile, y una contextacion de este, de las cuales aparece la competencia tenida entre ambos funcionarios con motivo de haber dejado el primero de contextar oficialmente á las notas del Sõr Plenipotenciario relativa á la dhã Convencion. Mas á pesar de no benir acompañadas de exposicion alguna, advirtiendose por el tenor de ellas el motivo que las ha producido, el Ministro ha recibido orden de su Gob.^{no} p.^a poner en la noticia del S.^r Plenip.^o q.^e al paso q.^e este suceso le ha sido sensible, desearia q.^e emplease toda su prud.^a en evitar q.^e el pueda perjudicar á la negociacion de q.^e está encargado.

Y siendo cuanto p.^r ahora ocurre, el M.^{tro} cierra esta comunic.^{on} repitiendo al S.^r Plenip.^o las segurid.^s de la estim.^{on} q.^e le profesa.

Bernar.^{no} Rivadavia

S.^r D. Felix de Alzaga M.^{tro} Plenip.^o del Gob.^o de B.^s=Aires—

N.º 375. — [Al comisionado cerca de los generales que ocupan la Banda Oriental, sobre el reclutamiento, en ese territorio, de hombres para la caballería].

(16 de Diciembre de 1823)

Pág. 176
[f. 88 vta.]

/ Buen.s = Aires 16 de Dizbre de 1823

Mision Gral
Soler —

El Ministro que subscribe ha recibido y elevado al conocimiento de su Gob.^{no} la comunicacion del Sõr Grãl Comisionado en la Prov.^a de Montevideo, datada desde esta plaza á 12 del corriente, por medio de la cual propone que se admitan p.^a al servicio del ejercito permanente algunos de los naturales de aquél Pais q.^e lo desean en resultas de las transacciones hechas entre los generales Portugues y Brasileros, exigiendo por esto la anticipacion de algunos fondos p.^a costear su transporte á esta Capital; y habiendo sido este punto considerado como corresponde, el mismo Ministro, ha recibido oñn de su Gob.^{no} p.^a comunicar al dhõ Sõr Grãl en contextacion que no habria dificultad en admitir al servicio á dhõs individuos, no siendo negros, y pudiendo ser aptos p.^a la Cavalleria sobre el cual nada explica el Sõr Comisionado; pero que esta Comision no creé el Gob.^{no} correspondiente que sea desempeñada por dhõ Sõr Grãl estando como está p.^a regresar, y mucho menos obrando dos consideraciones graves que recomienda á su atencion — 1.^a La representacion que obtiene en el territorio donde se halla, y el rango de su empléo: 2.^a y muy prãl, la de que no debe exponerse el Gob.^{no} á experimentar una resistencia de parte del Grãl Portugués consecuente con la q.^e este Gob.^{no} le opuso cuando en este año mandó á B.^s=Aires un Oficial que deligenciase el regreso á Montev.^o de la Tropa que habia emigrado de la Colonia del Sacramento. Tal circunstancia pues pone al Gob.^{no} de Buenos=Aires en la obligacion de marchar con circunspeccion sobre el punto que se le propone por el Sõr Grãl Comisionado, y de prevenirle q.^e el modo de conciliar todos los intereses está reducido á que haciendo entender á los individuos interesados en el transporte, que siempre que tengan aptitud p.^a servir en la Ca-

balleria, sin esperar q.^e en Montev.^o ponga Buenos=Aires una Vandera de Recluta p.^a no exponerse á un desaire en retribucion, procuren transportarse con la seguridad de q.^e serán admitidos tan luego q.^e lleguen y acrediten sus calidades, p.^a lo cual tampoco es necesario anticipacion de cantidad alguna, p.^r q.^e siendo tan corta la q.^e se necesitase p.^a el transporte, ellos pueden obtenerla con facilidad, principalm.^{te} con el credito q.^e debe darles el venir á sér admitidos en el Ejercito permanente de este Estado. El S.^r Grál Comisionado lo hará entender así á las partes interesadas y reglará su conducta p.^r estos principios, admitiendo las seguridades de la estim.^{on} &

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Grál Com.^o del Gob.^{no} de B.^s Aires
cerca de los que ocupan la B.^{da} Oriental.

N.^o 376. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, informándolo sobre la misión Soler, e instándole a que requiera seriamente del Brasil una contestación terminante].

(17 de Diciembre de 1823)

Buenos = Ayr.^s 17 de Diz.^e de 1823

Pág. 177
[f. 89]

El Ministro Sec.^o ha recibido y puesto en el conocimiento de su Gob.^{no} la comunicacion del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil datada en 2 de Noviembre ultimo con la cual acompaña copia de la nota q.^e había pasado á aquel Ministerio con motivo de haber diferido la Asamblea á la noticia que le fue oficialmente comunicada de q.^e se mandaba á la Prov.^a de Montevideo elegir representante p.^a su incorporacion en aquél cuerpo segun lo que dicho Sõr Comisionado comunicó en 26 de Octubre cuyo recibo se acusa con esta fhã; y es agradable al Ministro transmitir á su conocimiento que el Gob.^{no} ha quedado tanto mas satisfecho al imponerse de la nota p.^r la cual el Sõr Comisionado requiere del Ministerio del Brasil una

Brasil
Portugal

resolucion pronta y terminante sobre la negociacion de que está encargado, cuando q.^o en éste paso se acredita haber previsto los sentimientos y las necesidades que lo urgian segun se le comunicó y previno en Nota de 7 de Novre ultimo. Mas el Ministro tiene orden de agregar que un nuevo incidente impele poderosamente á que se insista en recabar tal resolucion definitiva del Gob.^{no} del Brasil.

Las diferencias entre el Grãl Portugués y el Baron de la Laguna despues de lo que se comunicó al Sõr Comisionado en 7 de Novre ultimo han sido conducidas á su termino por los medios y modos q.^o han instruido suficientemente los papeles publicos. Sin embargo el Ministro informará brevemente q.^o despues que pasó á la Sala de Represent.^s de este Estado todo lo que se había obrado p.^a la recuperacion de la Banda Oriental, obtuvo el Gob.^{no} la autorizacion que aparece de la Copia adjunta, con la cual parecia conciliarse el interés de no ingerir pretexto al Brasil p.^a resistir la negociacion, con el de dilatar la ocupacion de la Plaza de Montevideo por las fuerzas sitiadoras hasta tanto q.^o dhã negociacion fuese concluida.

En consecuencia fué nombrado el Brig.^r Grãl D.ⁿ Miguel Est.^o Soler en la clase de Comisionado cerca de ambos Generales, Portugues y Brasileros, é instruido suficientemente p.^a negociar ante uno y otro el que las cosas permaneciesen en el *statu quo* en que las hallase, y tambien que se garantizase del modo mas solemne la seguridad de las personas y propiedades de los naturales de la Banda Oriental que se consideraban expuestas por los meros anuncios de un abenimientto pacífico entre los ejercitos que ambos generales comandaban. Efectivamente el Grãl Comisionado marchó p.^a la Colonia del Sacramento llegando al Cuartel Grãl del Ejercito sitiador á fines de Nov.^o ultimo.

/Mas como el inicia esta negociacion con el Baron de la Laguna, yá este Jefe habia celebrado con el de la Plaza la Convencion de que se acompaña Copia impresa, el Grãl limitó sus pretensiones á requerir garantias p.^a las personas y propiedades de los naturales de aquella banda, sobre lo cual toda la contextacion que pudo recabar fué una referencia del art.^o 8.^o de la citada Convencion por el cual entre ambas partes se habia estipulado igual garantia p.^a las

mismas personas y propiedades, remitiendose el Baron por todo lo demás á la resolucion que ya antes habia manifestado al Gob.^{no} del Entre Rios, de q.^e no á él si no á su Gob.^{no} tocaba decidir definitivamente en lo substancial de la cuestion.

En tal estado el Gräl Comisionado obtuvo salvo conducto p.^a entrar á la plaza de Montevideo, donde habiendo promovido la misma negociacion cerca del Gräl Portugués obtuvo igual respuesta de este Jefe, bien que mas expresiva, y la protexta de que en efecto el art.^o 8.^o de la Convencion citada sería religiosamente observado. Entre tanto en Montev.^o se habian tenido nuevas contextaciones entre el Gräl y la Municipalidad, esta con la pretension de recibirse de la Plaza con arreglo á ordenes terminantes de S. M. F. p.^a ponerla bajo la disposicion del Gob.^{no} de Buenos=Aires, y aquél resistiendolo siempre y hasta el termino que el Sör Comisionado notará por la nota de que se le acompaña Copia p.^a q.^e haga de ella aquél uso que aun permitan las ultimas circunstancias del Brasil.

Por consecuencia de todo, el Gob.^{no} no encontrando que tales sucesos le dejan algo mas que hacer pendiente la negociacion de q.^e el Sör Comisionado está encargado, ha ordenado al Gräl Soler, se retire á esta Capital haciendo antes conocer á la unica representacion propia que hay en aquella Banda, la Municipalidad, cuanto debe esperar del empeño con que este Gobierno promueve y ha de promover la recuperacion de aquél territorio importante, y la necesidad de no desmayar bien que sin abandonar la que dicta, que es indispensable la mayor circunspeccion p.^a lograr arriivar á tal termino de un modo decisivo y menos funesto p.^a los pueblos.

En tal estado pues, y por lo hasta aquí referido, el Sör Comisionado advertirá que la accion en que ultimamente ha puesto este negocio, requiriendo seriamente del Brasil una contextacion terminante, lejos de debilitarse debe darsele todo el fomento que tales sucesos dictan, y que reclama imperiosamente el honor mismo del Gobierno. Por lo tanto, este ha prevenido al Ministro comunique al Sör Comisionado, que sin embargo que por sus ultimas notas aparece yá / principiadas las conferencias, es de su interes

que se esfuerze en apurar á aquél Gobierno á que francamente se decida por uno ú otro extremo de la negociacion; pues que ya tampoco le es licito cargar con una responsabilidad mayor que la que hasta aquí el solo ha sufrido por el interes bien entendido de ambas naciones.

El Ministro ofrece de nuevo al Sõr Comisionado las seguridades de su particular y distinguida consideracion

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comisionado del Gob.^{no} de Buen.^s=Aires
cerca de la Corte del Brasil

N.º 377. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, aprobando su conducta con motivo del aniversario del nacimiento del emperador].

(17 de Diciembre de 1823)

Buen.^s Ayr.^s 17 de Diz.^o de 1823

Brasil
Portugal

El Ministro que subscribe ha recibido y elevado al conocimiento de su Gobierno la comunicacion del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil datada en 20 de Octubre ultimo, con el documento q.^e la acompaña reducida toda á explanar lo acontecido entre dhõ Sõr Comisionado y aquél Ministerio con motivo del aniversario del nacimiento del Emperador, y de su aclamacion á esta dignidad, y habiendo merecido la aprobacion del Gobierno la conducta que ha observado en esta parte, detallada tambien en dhã comunicacion, le es lisongero al Ministro transmitírsele al conocimiento del Sõr Comisionado p.^a su inteligencia y satisfaccion.

Con tal oportunidad él le saluda tan cordialm.^{te} como siempre

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comision.^{do} del Gob.^{no} de Buen.^s=Ayres
cerca de la Corte del Brasil.

N.º 378. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, sobre la necesidad de no mover la negociación].

(17 de Diciembre de 1823)

Buenos Air.º Diz.º 17 de 1823

El Ministro Sec.º ha instruido á su Gob.º de la exposicion que hace el Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil en su nota de 22 de Octubre ultimo, yá con respecto á la necesidad en que se encuentra de no mover la negociacion hñã el arrivo de los informes que es el límite que de antemano habia fijado el Ministerio p.ª principiar las confer.ªs, y ya en orden á los aprestos militares que continuaban haciendose p.ª / estrechar el sitio de la plaza de Montevideo, y aún cuando ha recibido orden de contextar, que lo segundo acredita la necesidad de proceder con arreglo á las prevenciones que se le hicieron en nota 7 de Nov.º de este año, como esto ya se ha hecho segun aparece de las comunicaciones posteriores del Sõr Comisionado, se refiere el Ministro á lo que contexta sobre estas con la misma fhã.

Brasil

Pág. 180
[f. 90 vta.]

El Ministro le saluda con la consideracion q.º siempre

Bernar.ºº Rivadavia

Sõr Comision.ºº del Gob.ºº de B.ºº Aires

cerca de la Corte del Brasil

N.º 379. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se acusa recibo del informe sobre la elección de diputados por la campaña de Montevideo].

(17 de Diciembre de 1823)

Buenos = Aires 17 de Dizbre de 1823

Ha recibido el Ministro Sec.º que suscribe la comunicacion del S.º Comisionado cerca de la Corte del Brasil data- da en 26 de Octubre ultimo, p.º medio de la cual comunica

Brasil

que en la Asamblea de aquél Estado se ha leído una nota del Ministerio en la cual se ordena al Barón de la Laguna proceda á la elección de Diputados por la Campaña de Montevideo, considerándose como Capital á Canelones. El Ministro lo ha puesto todo en el conocimiento de su Gob.^{no}; mas como el concepto de esta nota está ligado con el de la de 2 de Novbre q.^e llegó al mismo tiempo, la contextación ult.^a servirá también de contextación á la presente

El Ministro saluda al S^{or} Comisionado &.

Bernar.^{no} Rivadavia

S^{or} Comisionado del Gob.^{no} de B.^s Aires.

cerca de la Corte del Brasil

N.º 380. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, que no es posible acceder al reclamo de un súbdito de ese país].

(17 de Diciembre de 1823)

Buenos = Aires 17 de Dizbre de 1823.,

Brasil

El Ministro que subscribe ha tenido la satisfacción de recibir una nota del S^{or} Comisionado cerca de la Corte del Brasil datada en 2 de Sept.^o de este año, y cuyo objeto está limitado á recomendar la solicitud de D. Antonio Machado subdito de aquél País, p.^f la cual pide se le acuerde una compensación al servicio que hizo á las Prov.^{as} Unidas en 1805 introduciendo el fluido vacuno que / ha trahido despues todos los bienes que el S^{or} Comisionado detalla; mas el Ministro está en el deber de comunicarle en contextación que cualquiera que haya sido el merito que aquél individuo contrajo respecto de este País, su Gobierno está bien instruido de cuanto aconteció en este asunto, y sabe por lo tanto que el país no quedó en deuda alguna para con el interesado que recomienda, pues por el contrario fué superabundantemente compensado. Por consecuencia el Gob.^{no} ha resuelto no hacer lugar á tal solicitud, teniéndose presente que también ha obrado en ello la considera-

Pág. 181
[f. 91]

cion de que sus facultades no se extienden hã repartir gratuitamente los fondos del Estado, mucho menos en individuos q.^e dependen de Gob.^{nos} Extranjeros.

Es sensible al Ministro que subscribe que no haya podido hacerse lugar á la respetable interposicion del Sõr Comisionado en favor del Sõr Antonio Machado, aunque por otra parte le tranquiliza la consideracion de que dhõ Sõr se penetrará de la Justicia que ha dictado semejante negativa— De todos modos el le saluda con la consideracion afectuosa que siempre

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comision.^{do} del Gob.^{no} de B.^s Ayres.

cerca de la Corte del Brasil

N.º 381. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, aprobando la actividad de las gestiones].

(17 de Diciembre de 1823)

Buenos = Aires 17 de Diz.^e de 1823

Con la comunicacion del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil datada en 24 de Novïe ultimo, ha recibido el Ministro que subscribe los duplicados de las de 18 y 22 del citado mes con todos los docum.^{tos} que acompaña, y que manifiesta haber enviado antes pero cuyos principales no se han recibido hasta el dia de ayer; y habiendolas elevado al conocimiento de su Gob.^{no}, este ha dispuesto se agradezca al Sõr Comisionado la exâctitud y extencion con qué transmite los ultimos sucesos del Brasil, y el zelo con que activa la negociacion de que está encargado. El espera que continúe con la misma arreglandose á lo que en las demás notas se le comunica, y sirviendosé tambien para el giro de aquella de las nuevas prevenciones que se le hacen p.^r separado, y á las cuales ha dado motivo el saberse por otros conductos cuales son las unicas difi-

Brasil

cultades que el Sõr Ledo creia dignas de salvarse con detencion antes de resolver la devolucion de la Provincia de / Montevideo —

Pág. 182
[f. 91 vta.]

El Ministro saluda como siempre al S.^r Comisionado.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comisionado del Gob.^{no} de B.^s Aires
cerca de la Corte del Brasil.

N.º 382. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, aprobando su conducta en las gestiones].

(17 de Diciembre de 1823)

Buen.^s Aires 17 de Diz.^e de 1823

Brasil

Ha recibido el Ministro que suscribe la comunicacion del Sõr Comisionado cerca de la corte del Brasil datada en 29 de Novre y con ella Copias de las notas ultimamente pasadas á aquél Ministerio en consecuencia de las ordenes de este Gobierno que se le comunicaron p.^a exígir una resolucion terminante sobre la negociacion de q.^e está encargado, y tambien la Copia del villete por el cual fué invitado á la primer confer.^a Oficial. Como corresponde, el Ministro lo ha puesto todo en el conocim.^{to} de su Gob.^{no}, el cual ha mandado se le comuniqué que ha sido de su aprobacion toda su conducta como enteramente conforme con las prevenciones é instruccion.^s q.^e se le han librado.

Verificandoló el Ministro en esta forma, tiene la satisfaccion de repetirle la seguridad de su particular consideracion

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comision.^{do} del Gob.^{no} de Buenos=Aires.
cerca de la Corte del Brasil.

N.º 383. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, sobre la devolución de la provincia de Montevideo].

(17 de Diciembre de 1823) .

Buenos = Aires 17 de Diz.º de 1823.,

Habiendo elevado el Ministro que suscribe al conocimiento de su Gobierno la comunicacion del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil datada en 29 de Noviembre ultimo, en la cual informa lo que ha podido recabar respecto de la opinion del S.º Ledo y de la influencia que guia al Emperador á oponerse á la Justicia con que se reclama la devolucion de la Provincia de Montevideo, ha recibido orden de comunicarle que uno y otro no demanda otra contextacion que la que se le dá á su nota de 2 del citado mes de Novre.

Haciendolo así el Ministro concluye saludando al Sõr Comisionado con la consider.^{on} que siempre.

Bernar.ºº Rivadavia

Sõr Comision.^{do} del Gob.^{no} de Buenos Aires.

cerca de la Corte del Brasil

Brasil

Pág. 183
[f. 92]

N.º 384. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se le dan instrucciones respecto a la garantía de las propiedades de portugueses y brasileños en la Banda Oriental, todo de acuerdo con los elementos que obran en su poder].

(17 de Diciembre de 1823)

Buenos = Aires 17 de Dizbrè de 1823

El Ministro Secret.º de Rel.^s Exter.^s y Gob.^{no} instruido por las ultimas comunicaciones del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil de haberse hecho yá la apertura de las conferencias con aquél Ministro sobre la negociacion de que ha sido encargado, advirtiendo la necesidad de remover en tiempo cuanta dificultad pueda servir de pre-

Brazil —

texto al Gabinete con quien se gestiona p.^a entorpecer ó resistir la devolucion de la Prov.^a de Montevideo que tiene usurpada, ha recabado una autorizacion suficiente de su Gobierno p.^a comunicar á dhõ Sõr Comisionado que en el caso de que por^o el expresado Ministerio se oponga á la devolucion la circunstancia de hallarse establecidos en el territorio Oriental Portugueses y Brasileros con propiedades en él, y la de exístir algunos habitantes de dhã Prov.^a comprometidos p.^r haberse mostrado adictos á la incorporacion al Brasil; deduciendo de uno y otro que no es dable á aquél Gobierno exponer tales personas y propiedades á correr una suerte incierta, no hallandose protegidos por las fuerzas agresoras; en tales casos corresponderá que el Sõr Comisionado haga uso de la Ley de 21 de Junio de 1822 que establece la inviolabilidad de toda propiedad que se halle en el territorio cualq.^a que sea su pertenencia, y tambien, ya de las demas disposiciones generales q.^e rigen sobre la seguridad individual, y ya de la practica de aquella y estas q.^e han dado al País la prosperidad y el credito q.^e disfruta. Pero si á pesar de estas garantias el Ministerio del Brasil insistiese en el acuerdo de una garantia especial, se recomienda al Sõr Comisionado el tratado preliminar de limites de 1777 celebrando entre las Cortes de Portugal y Madrid, el cual agregado á las instrucciones y autorizaciones que se han conferido a dhõ Sõr Comisionado, le pondrán en la aptitud necesaria para expedirse en el acuerdo de una garantia especial, pero adoptando en todo caso por base el que ella no se oponga directa ni indirectamente á las Leyes publicas del País.

Pág. 184
[f. 92 vta.]

El Ministro espera que esta instruccion eiforzada [reforzada] con los / conocimientos practicos que el Sõr Comisionado tiene del grado á que han sido conducidos los principios que se establecen en las Leyes y resoluciones yá citadas, removerán cualquier dificultad de este genero; y por lo tanto cierra la presente comunicacion repitiendole las seguridades de la estimacion que le profesa.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comision.^{do} del Gob.^o de B.^s Aires
cerca de de la Corte del Brasil

N.º 385. — [A Hullett H.nos y C.ía, se acusa recibo de la llegada de los instrumentos quirúrgicos y de las cornetas para correos]

(17 de Diciembre de 1823)

Buenos = Aires 17 de Diz.º de 1823

El Ministro Secret.º de Relaciones Exteriores y Gobierno en dhõ estado, ha recibido la importante comunicacion de los SS. Hullett Hermanos y C.ª datada en 12 de Agosto de este año por el Berg.º Inglés William Parker, y con ella las facturas originales y conocimiento de los dos Cajones que envian, el uno con los instrumentos quirurjicos, y el otro con las Cornetas p.ª correos, cuya compra y remision el mismo Ministro encargó á dichos SS. por orden de su Gobierno; y habiendo resultado del reconocimiento hecho de uno y otro estar enteramente conformes con las expresadas facturas, es lisongero al Ministro comunicarlo así á los SS. Hullett p.ª su conocimiento dandoles al mismo tiempo las mas expresivas gracias por el buen zelo con que han desempeñado esta comision. Dichos SS. como lo avisan pasaran á la cuenta corriente el importe de ambas facturas q.º segun la cuenta particular q.º tambien acompañan, resulta sér, á saver — de los instrumentos quirurjicos ££ 172, 19, 1, — y de las Cornetas, 32, 7, 11.

El Ministro saluda tan cordialm.º como spre á los &.

Bernar.º Rivadavia

SS. Hullett Herm.º y C.ª

N.º 386. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, para que exija una respuesta categórica y decisiva o pedir su pasaporte para regresar].

(22 de Diciembre de 1823)

Buen.º Air.º 22 de Diz.º de 1823

El Ministro Sec.º que subscribe, habiendo elevado al conocimiento de su Gobierno la nota Oficial del Sõr Comisionado cerca de la Corte del Brasil datada en 1.º del mes

Brasil—

Pág. 185
[f. 93]

que corre ha motivado un serio acuerdo en virtud del cual el mismo Ministro ha quedado encargado / de transmitir á la noticia de dhõ Sõr Comisionado que el se ha instruido con sentimiento del tenor de aquella, pues que segun el Ministro del Principe que domina en el Janeyro se ha explicado hasta el punto no sólo de poner de manifiesto la voluntad de aquél de retener la Prov.^a de Montevideo, no tan solo como conquista, si nó como pertenencia natural por lo que no necesita la sancion que establece el derecho publico; mas tambien hasta precipitarse en producirse de un modo que ha comprometido la dignidad de este Gob.^{no} y de su Representante; y que por lo tanto se autoriza al Sõr Comisionado p.^a que tomando en consideracion todas las circunstancias actuales de este Estado con respecto á sus relaciones interiores y exteriores de que se halla instruido, é igualm.^{te} las que ocurran al recibo de esta comunicacion, proceda si lo juzga conveniente á exìgir del Ministro precitado una contextacion categorica y decisiva, y segun el merito de ella dar parte á su Gob.^{no} ó pedir su Pasaporte para regresar.

Está sin embargo el Ministro encargado de recomendar á la consideracion del Sõr Comisionado lo que importa que no se rompa esta negociacion al menos hasta hallarse con mayor conocimiento del resultado que tenga la Convencion preliminar de 7 de Julio en el Perú y mas principalmente hasta obtener las noticias de Europa que habiliten á juzgar con algun acierto sobre los planes del gabinete de aquél mundo con respecto á las nuevas republicas de America; y tambien el pensar sobre las ventajas que podrian obtenerse yá de la residencia del Sõr Comisionado en el Brasil, y de que apareciese dhã negociaciõn siguiendo un curso que algo prometiese, lo cual recibe una mayor fuerza teniendose en vista la situacion actual de aquél País, y la convocacion de la nueva Asamblea cuya reunion en lo publico aparece acelerarse. El Gob.^{no} ha tenido á la vista estas y otras consideraciones no menores en num.^s que en importancia, pero sin embargo de ellas, ha crehido deber autorizar al Sõr Comisionado, como anteriormente se expresa y librar á su buen juicio el uso de esta autorizacion, como que el solo puede tener presente todas las circuns-

tancias que deben influir en el momento en que la Convención de este Estado exija cortar la negociación que se confió á su prudencia.

En el entre tanto al Ministro le es lisonjera esta oportunidad, &

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Comision.^{do} del Gob.^{no} de B.^s=Aires
cerca de la Corte del Brasil.

N.º 387. — [A D. Carlos de Alvear, se transcribe el decreto en que se le nombra plenipotenciario ante los Estados Unidos de América].

(30 de Diciembre de 1823)

/ Buen.^s = Aires 30 de Diz.^e de 1823

Pág. 186
[f. 93 vta.]

Con esta fhã el Gob.^{no} ha decretado lo que sigue.

(Aquí el decreto en q.^e se nombra al S.^r Alvear)
(Plenipot.^o p.^a los E. U. de Norte America)

Se transcribe al Sõr Brig.^r Grãl D. Carlos Alvear, con la prevención que desde el recibo de este decreto debe prepararse para emprender su viage, avisandolo en tpõ p.^a librarle el Titulo y Credenciales respectivas.

Bernar.^{no} Rivadavia

Sõr Mñtro Plenip.^o cerca de los E. U.
Brig.^r Grãl D. Carlos de Alvear

N.º 388. — [A D. Tomás Iriarte, se le comunica el nombramiento de secretario de la legación cerca del gobierno de los Estados Unidos].

(30 de Diciembre de 1823)

Buenos = Aires 30 de Diz.^e de 1823

El Gob.^{no} ha tenido á bien elegir al Ten.^{te} Coron.^l de Artillería Oficial 1.º del Departamento de Rel.^s Exter.^s D. Tomas Iriarte, por Sec.^o de la Legacion cerca del Gob.^{no} de E. U.

con la asignacion mensual correspondiente á dos mil quinientos pesos anuales. Y siendo el Brig.^r Grál D. Carlos de Alvear el Ministro Plenip.^o que se ha nombrado, deberá recibir sus ordenes p.^r lo relativo á viage y de mas q.^e tenga relacion con dhã Comision.

Se pone en conocimiento del interesado p.^a los efect.^s consig.^{tes}.

Bernar.^{no} Rivadavia

Al Sec.^o de la Leg.^{on} cerca de los E. U.

D. Tomas de Iriarte.

N.^o 389. — [Al comisionado cerca de las fuerzas portuguesas y brasileñas de la Banda Oriental, aprobando sus gestiones].

(31 de Diciembre de 1823)

Buen.^s Ay.^s 31 de Diz.^e de 1823

Brasil
Portugal —

Pág. 187
[f. 94]

El Ministro de Relaciones Exter.^s y Gob.^{no} ha recibido la nota del Sõr Grál Comisionado á la Banda Oriental D. Miguel Solér datada en 29 del corriente, en que dá cuenta de la conduccion del negocio que se encargó á su zelo, incluyendo los correspondientes docum.^{tos}; y le es sumamente satisfactorio poder decir en contextacion que la / conducta observada por el Sõr Grál ha merecido la aprobacion de su Gobierno.

Con esta oportunidad el Ministro repite sus protextas de consider.^{on} al Sõr Grál Comisionado.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sõr Grál Comisionado

D. Miguel Est.^o Soler.

N.º 390. — [Al vice-cónsul del Brasil, reclamando de la fianza exigida para libertar a un buque nacional].

(31 de Diciembre de 1823)

Nota del Departam.^{to} de Rel.^s Exter.^s

Buen.^s Air.^s Diz.^o 31 de 1823

El Ministro de Rel.^s Ext.^s pide al Sõr Consul del Brasil, le instruya del motivo que ha tenido el Grál de las Tropas Brasileras q.^e ocupan á Montev.^o p.^a exìgir una fianza al poner en libertad al buque nacional Correo Merope, p.^r q.^e no se advierte una razon que haga necesario este reato. El Ministro lo espera del Sõr Vice-Consul p.^r la oferta que le ha hecho de comunicarle cuanto acaecière sobre este asunto.

Sõr Vice-Consul del Brasil.

Concluido el año de 1823

Ig.^o Nuñez.

(Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — Sección Copiadores. — Libro copiadador manuscrito, papel con filigrana, formato 36 1/2 × 24 1/2 cent., letra de varios tipos, interlínea 8 mil., conservación buena. Termina el libro en la página 187, y siguen a continuación 14 hojas en blanco sin numerar.)

Es copia fiel del libro copiadador de «Correspondencias Generales de la Provincia de Buenos Aires», relativas a Relaciones Exteriores (1820-1823), existente en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección copiadores.

D. L. MOLINARI,
Subsecretario de Relaciones
Exteriores.

(Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina).

/ AÑO DE 1824

N.º 391. — [Nombramiento del Dr. D. Gregorio Funes, como encargado de negocios de la República de Colombia en Buenos Aires].

(16 de Octubre de 1823)

Habiendo ratificado el Gobierno de Buenos Aires el Tratado de ocho de Marzo de este año, que establece de un modo solemne amistad y alianza perpetua, entre aquella Republica y la de Colombia: conviniendo al interes reciproco de ambos países, promover sus Relaciones de amistad y buena inteligencia p.^a propender á tan importante objeto, segun los deseos de ambos Gobiernos: Satisfecho de las luces, zelo, y fidelidad por el mejor servicio de la causa grál de la america, que distinguen al D.^r D. Gregoriò Funes: he venido en nombrarle, como por la presente le nombro, Encargado de Negocios de la Rep. de Colombia en Buenos=Aires, p.^a q.^o agite y promueva en aquella Capital los intereses de Colombia, en virtud de los arreglos hechos y que se hicieren, y en conformidad á las instrucciones que se le darán al efecto.

En fé de lo cual doy las presentes en nombre y representacion de la Rep. de Colombia, como su Ministro Extraordin.^o y Plenip.^o cerca de los Gob.^{nos} Sup.^{nos} del Perú, Chile, y Rio de la Plata: firmadas de mi mano, y selladas con el sello de la Legacion en Lima á 16 de Octubre de 1823 = 13.^o

Joaquin Mosquera.

Nota

Buenos = Air.^s En.^o 2 de 1824

Está registrado en la pag.^a 1.^a del Lib.^o de la Chancill.^a de Rel.^s Exterir.^s = *Ign.^o Nuñez* = of.^l mör

N.º 392. — [Al encargado de negocios de Colombia, Dr. G. Funes, se le remite copia de un decreto a consecuencia de su nombramiento].

(2 de Enero de 1824)

/ Buenos Aires En.º 2 de 1824.,

Pág. 2
[f. 1 vta.]

El Ministro de Relaciones Exteriores tiene el honor de dirigir al Sør D.º d. Gregorio Funes una Copia del decreto que ha expedido el Gob.º en consecuencia de una nota del Sør Ministro Plenip.º y Extraordin.º de Colombia Joaquín Mosquera, en que le comunica haber hecho nombramiento de Encargado de Negocios del Gob.º de Colombia cerca del de Buenos=Aires en la persona del expresado Sør D.º Funes.

Con esta oportunidad el Ministro le ofrece sus respetos y distinguida consideracion.

Bernar.º Rivadavia.

Sør D.º D. Greg.º Funes.

N.º 393. — [Al ministro plenipotenciario de la República de Colombia, que ha sido reconocido el Dr. G. Funes como encargado de negocios].

(2 de Enero de 1824)

Buenos = aires En.º 2 de 1824.,

El Ministro de Relaciones Exteriores ha recibido la hon.º nota de 16 de Oct.º que el Sør Ministro Plenip.º y Extraordin.º de la Repub.ª de Colombia se ha servido dirigirle desde Lima anunciandole haber nombrado al D.º d Gregorio Funes residente en esta, por encargado de Negocios del Gob.º de Colombia cerca de este. El Ministro tiene la satisfaccion de anunciar en contextacion q.º el ha sido plenamente reconocido por su Gob.º en tal caracter, bajo las condiciones que expresa la resolucion superior que se acomp.ª en Copia.

El Ministro que suscribe aprovecha esta oportunidad para asegurar nuevamente al Sôr Ministro Plenip.^o de su constante adhesion y respeto.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Sôr Mñtro Plenip.^o
de la Rep. de Colombia.

N.^o 394. — [Al presidente de la República de Colombia, que se halla enterado del buen juicio que se ha formado sobre la convención preliminar entre este gobierno y los comisionados de S. M. C. y que siempre se tendrá como único objetivo la independencia].

(3 de Enero de 1824)

Pág. 3
[f. 2]

/ Buenos = aires Enero 3 de 1824.

El Gobierno de Buenos=Aires ha sido informado por una comunicacion que ha recibido datada en el Cuartel Grâl de Lima á 25 de octubre y firmada por el Sôr J. G. Perez del buen juicio que ha formado el Exño Sôr Presidente de Colombia sobre la Convencion preliminar de 4 de Julio celebrada entre este Gobierno y los Comisionados de S. M. C. aquí residentes; y al paso que es de su deber manifestar á S. E. el Exño Sôr Presidente cuan lisongero le ha sido este anuncio, debe agregar que segun los avisos que ha recibido del Plenip.^o D. Felix Alzaga, este debe haber llegado á la Capital de Lima en la oportunidad de contribuir al establecimiento de la Paz p.^a la adopcion de la Convencion citada.

El Gobierno de Buenos=Aires espera tambien por instantes sér instruido de lo que al mismo respecto se haya adelantado por la parte del Comisionado al alto Perú General D. Gregorio de Las Heras, y tendrá la mayor satisfaccion en transmitirlo al conocimiento de su Plenip.^o en Lima p.^a que lo pase al de S. E. el Exño Sôr Presidente. Por lo demás, siendo el término de la guerra de la Independencia, el que ha de consolidar esta, y proporcionar á los pueblos que la han obtenido todos los frutos de ella, ga-

rantidos por las instituciones que reglan su libertad, aumenten progresivamente su bien estar, y su mayor valer por medio de la civilizacion; el Gobierno de Buenos=Aires dará siempre la preferencia, como lo ha hecho hasta el presente, á los medios que con mas economia de tiempo, sangre, y Capitales, y mayor seguridad, proporcionen obtener aquel objeto que con tanta notoriedad aparece sér el sentimiento dominante de los pueblos de este continente.

Ba-

/ Bajo tales respectos el Gob.^{no} de Buenos=Aires cierra la presente comunicacion haciendose un honor en repetir las seguridades que antes ha protestado de la particular y muy distinguida consideracion que profesa á S. E. el Exiño Sôr Presid.^{te} de Colombia

Pág. 4
[f. 2 vta.]

Martin Rodriguez.

Bernar.^{no} Rivadavia.

Exiño Sôr Presid.^{te} de la Rep. de Colombia.

N.º 395. — [Al presidente de la República de Colombia, que se esperan las noticias del plenipotenciario de Buenos Aires en Lima, a fin de tomar una determinación respecto a la división a las órdenes de Alvarado].

(3 de Enero de 1824)

Buenos =aires 3 de En.º de 1824

El Gob.^{no} de Buenos=Aires ha recibido una comunicacion datada en el Cuartel Grál de Lima á 6 de Novre del año anterior y firmada por el Sôr I. G. Perez en la cual se detallan las circunstancias tanto politicas como militares de la Repub.^{ca} del Perú, y se indica la necesidad de prestar auxilios á una division que se expresa hallarse en el alto Perú bajo las ordenes del Grál Alvarado. El Gob.^{no} de Buenos=Aires creé que es de su deber manifestar en contextacion á S. E. el Presid.^{te} de Colombia, que además de ignorarse absolutamente el punto donde tal division obra, considera en pié las observaciones que con esta misma fhã

hace á S. E. en contextacion á otra nota recibida p.^r igual organo, y espera que su Plenip.^o, que á la fhã debe hallarse en Lima, le instruya de cuanto debe conducir á formar un juicio seguro de las cosas

En el entretanto el Gob.^{no} de Buenos=Aires saluda distinguidamente á S. E. el P.^{te} de Colombia.

Martin Rodriguez

Bernar.^{no} Rivadavia.

Exño Sõr Presid.^{te} de la Rep. de Colombia.

N.^o 396. — [Al presidente de la República de Colombia, se acusa recibo de la recomendación de los méritos del coronel Lavalle].

(3 de Enero de 1824)

Pág. 5
[f. 3]

[Buenos = Aires 3 de Enero de 1824

El Gobierno de Buenos=Aires, ha recibido por mano del Coronel D. Juan Laballe la comunicacion datada en Lima á 6 de Novïe ultimo, por medio de la cual S. E. el Exño Sõr Presidente de Colombia tiene la dignacion de hacer un saludo á este Gobierno, que le pone en la obligacion de retribuirlo con la expresion mas sincera de su reconocimiento; y de agregar que instruido como yá lo estaba del merito distinguido de este Oficial, hará á la recomendacion de S. E. en favor de él, tanto como al merito mismo todo el lugar que se merece.

El Gobierno de Buenos=Aires se honrra en ofrecer á S. E. el Presid.^{te} de Colombia la expresion mas viva de su estimacion distinguida.

Martin Rodriguez

Bernar.^{no} Rivadavia.

Exño Sõr Presid.^{te} de la Rep. de Colombia.

N.º 397. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, que se da por informado de las negociaciones en Chile y que urge su residencia en Lima].

(3 de Enero de 1824)

Buenos Aires 3 de enero de 1824.,

El Ministro Secretario ha recibido la comunicacion del Sr. Plenipotenciario cerca de los Gobiernos de Chile, Perú y Colombia datada en Santiago á 24 de noviembre con referencia exclusivamente á la de 17 de octubre en que se le informó de las comunicaciones tenidas con el de Chile sobre el rescate de las familias que existen entre los Indios; y tambien la que dirige desde Valparaiso con la data de 4 de diciembre, una y otra del año que ha concluido, acusando recibo de la que se le remitió en 4 de noviembre último. — El Ministro ha informado de todo á su Gobierno, y queda esperando que las primeras comunicaciones que reciba del Sõr Plenipo / potenciario sobre los obgetos principales de su comision, serán datadas en Lima, donde urge su residencia segun las q.º desde aquella capital acaba de recibir el Ministro. —

Pág 6
[f. 2 vta.]

En el entretanto él le saluda con la consideracion que siempre —

Bernardino Rivadavia —

Sñr d Felix Alzaga — minrõ plenipotenciario
cerca de los Gob.^{nos} de Chile, Perú y Colombia.

N.º 398. — [Al presidente de la República del Perú, acusa recibo de las noticias sobre el estado en que se encuentra su país].

(3 de Enero de 1824)

Buenos = aires 3., de enero de 1824

El Gobierno de Buenos=aires ha recibido la respetable comunicac.ⁿ del Exñõ Sñr Presidente de la república del Perú datada en 5., de noviembre del año anterior, por me-

dio de la cual tiene la dignacion de informarle de la situacion tanto politica como militar de dhã república presentando por resumen la lisongera idea, de que no obstante las dificultades interiores y exteriores, vá en progreso la Independencia y la organizacion del pais. —

El Gobierno de Buenos Ayres al paso que agradece como debe esta prueba de la confianza que merece al ecño Señor Presidente de la República del Perú, haciendo en esta parte la justicia de considerarle animado de los mas vivos sentimientos por la Independencia y prosperidad del digno pueblo á su mando, se considera tambien en el deber de mostrarse reconocido por el honor que S. E. le hace en comunicarle cuanto puede satisfacer y lisongear al Gobierno de Buenos Ayres. —

Este debe tambien tributar su mas profundo reconocimiento al Exño Sñr Presidente del Perú por las felicitaciones que le hace llamando ventajosa su marcha en el pais á cuyo frente se halla, y origen del mejoramiento politico de este Estado; y en retribucion lo único que este Gobierno se / hace el deber de comunicar al ecño Sñr Presidente á quien se dirige, és que hace votos constantes por que prevalezca en el Perú la harmonía que ha de traer á su gobierno la oportunidad de emplearse mas eficazmente en su organizacion y prosperidad. —

El Gobierno de Buenos=aires habiendo recibido los impresos con que tambien le favorece el ecño Sñr Presidente del Perú, agradece esta última demostracion, enviando los mas recientes de este pais, con la protexta de que como hasta aquí, continuará en adelante haciendo iguales remesas. — En el entretanto desea el mismo Gobierno que el ecño Sñr Presidente tenga la dignacion de admitir la sincera protexta que le reitera de su particular consideracion y estimacion

Martin Rodriguez

Bernardino Rivadavia. —

Ecño Sñr Presidente de la Rep. del Perú. —

N.º 399. — [Al ministro de estado en la República de Méjico, se acusa recibo del buen estado en que se halla el país y le noticia de que el plenipotenciario que está para partir a los Estados Unidos lleva la comisión de pasar a aquella capital].

(3 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 3., de enero de 1824.,

El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Gobierno en el Estado de Buenos=ayres habiendo tenido el honor de recibir por el ultimo correo de la carrera territorial de Chile, la interesante comunicacion del Eciño Señor Ministro de Estado en la República de Méjico, dada en dicha capital á 14 de junio de 1823, ha gozado tambien la satisfaccion de ser el órgano por donde su Gobierno se ha informado oficialmente, yá de la desaparicion de las desgracias que habian afligido á la nacion mejicana en la causa de su emancipacion, recobrando su honor, su libertad, y sus justas esperanzas, yá de los sentimientos generosos de que el nuevo gobierno de aquella república se halla animado, respecto del que está al frente del Estado del Rio de la Plata. —

Es tambien lisongero al Ministro Secretario q.º subcribe / haber sido especialmente encargado por su Gobierno de transmitir al conocimiento del Eciño Señor Ministro de Estado á quien se dirige, que con anterioridad él habia disfrutado de las impresiones agradables que le produjeron la noticia, obtenida por otras vías, de los sucesos que han devuelto al rico Méjico aquellos bienes de que se halló privado por las circunstancias que el Eciño Sñr Ministro precitado tiene la dignacion de detallar en su respetable comunicacion á que contesta; pero que informado en un modo extenso y oficial de la realidad de tales sucesos, experimenta una satisfaccion completa, y se apresura á llenar el deber de felicitar al pueblo megicano por su emancipacion y prosperidad bajo la influencia de aquellos principios que S., E., describe, y que han creado la nueva organizacion á cuyo frente se hallan los honorables miembros que forman el Congreso y el Supremo Poder Egecutivo de la nacion mejicana. —

Duplicada en
26 de Feb.º de
1824.

Pág. 8
[f. 4 vta.]

Es tambien especialmente encargado el Ministro Secretario que suscribe de agradecer las expresivas demostraciones con que honra á su Gobierno en el nombre del suyo el Eciño Sr Ministro de Estado á quien se dirige; y de comunicarle q.^e el Plenipotenciario que está para partir á los Estados Unidos del Nort, lleva igualmente la comision de pasar á aquella capital para presentar al Gobierno Megicano la expresion mas sincera de los sentimientos de amistad del Gobierno del Estado del Rio de la Plata, y abrir una comunicacion de relaciones directas que conduzcan a hacer eficaz la armonia de ambos Estados.— En el entretanto esta nota se dirige por conducto del Plenipotenciario de este Gobierno residente en Lima, para q.^e consulte los medios de que ella llegue con seguridad, y se aproveche toda ocasion de comunicar por aquella parte con el Supremo Gob.^o de la respetable república Megicana, á quien tambien el Sr Ministro de Estado tendrá la dignacion de presentar las / adjuntas colecciones de los impresos mas recientes de este pais:—

Pág. 9
[f. 5]

Llenando de este modo el Ministro Secretario que suscribe los deseos y las órdenes de su Gobierno, se sirve de tan honrosa oportunidad para rogar al Sñr Ministro de Estado, á q.ⁿ se dirige, quiera admitir las sinceras protextas de la estimacion y consideracion distinguida que le profesa

Bernardino Rivadavia. —

Eciño Sr D. Lucas Alaman,

Minño de Estado en la Rep. de Méjico. —

N.º 400. — [Al ministro plenipotenciario de Colombia en Lima, se le envía el tratado de amistad y alianza con su ratificación para el canje].

(3 de Enero de 1824)

Buenos = Aires 3., enero de 1824.,

El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Gobierno en el Estado de Buenos Aires tiene el honor de acusar el recibo de la muy estimable comunicacion datada en

Lima á 10,, de octubre del año anterior, que el Sñr Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ha tenido la dignacion de pasarle en contestacion á la que el Ministro que suscribe tuvo la satisfaccion de dirigirle con la data de 16 de junio del año precitado; y en consecuencia de lo que dicha comunicacion instruye; es agradable al mismo Ministro informar al Sñr Plenipotenciario, que con esta data remite al Sñr Encargado de Negocios por Colombia, en Chile, D,, Manuel de Salas y Corvalan, el egemplar original del tratado de amistad y alianza que ámbos Ministros celebraron en 8,, de marzo con la representacion de sus Gobiernos, el cual vá con la ratificacion que restaba para el Cange. — Espera el Minño que con iguales seguridades, el Sñr Plenipotenciario tendrá la dignacion de enviar con la ratificacion respectiva el egemplar original que corresponde á este Estado; y que en el entretanto admita &

Bernardino Rivadavia. —

Al H,,^e Sñr Joaquin Mosquera,

Enviado extraord.^o y Minño Plenip.^o de Colombia,
en Lima.

N.º 401. — [Al encargado de negocios de Colombia en Chile, se le envía el tratado de amistad y alianza, con su ratificación, para que lo transmita al ministro plenipotenciario de su país en Lima].

(3 de Enero de 1824)

/ Buenos Aires 3,, de enero de 1824,,

Pág. 10
[f. 5 vta.]

El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Gob,,^{no} en el Estado de Buenos Ayres, tiene el honor de comunicar al Sñr Encargado de Negocios por la República de Colombia en Chile, que con fhã 10,, de octubre del año anterior ha sido instruido desde Lima por el Sr. Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de dicha república el Sr. Joaquin Mosquera, de que por su conducto puede enviarse el egemplar original del tratado de amistad y alianza celebrado entre ámbos Estados en 8 de mzõ del citado año con

la ratificación por parte de este Gobierno p.^a el respectivo cange; y que en consecuencia es adjunto el expresado eemplar original para que el Sñr Encargado de Negocios tenga la dignacion de enviarlo con la seguridad correspondiente al precitado Sñr Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia. —

El Ministro que suscribe aprovechando esta lisongera oportunidad, ofrece su consideracion y respeto al Sñr Encargado de Negocios á quien tiene el honor de dirigirse

Bernardino Rivadavia. —

Sr. d. Manuel de Salas y Corvalan,

Encargado de los Negocios de Colombia,
en la Rep. de Chile —

N.º 402. — [Al ministro enviado cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le envían un pliego cerrado y una colección de impresos para que los haga llegar al gobierno de Méjico].

(3 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 3., enero de 1824., —

El Ministro Secretario que suscribe pasa á manos del Sñr Ministro Plenipotenciario cerca de la República de Chile, Perú y Colombia, un pliego cerrado y sellado que se titula „Al Eciño Sr. D. Lucas Alaman, Ministro de Estado en la República de Méjico,” y una coleccion de impresos con el mismo título, p.^a q.^e / uno y otro dicho Sñr Plenipotenciario lo dirija con las seguridades que le pongan á cubierto del extravío á que está expuesta la correspondencia en una carrera tan dilatada: lo cual se le recomienda tanto mas, cuanto que aquel pliego contiene una franca manifestacion de los sentimientos de este Gobierno en favor del de aquella Nacion que acaba de expresarle oficialmente sus deseos de estrechar las relaciones más íntimas entre ámbos estados. —

En dicha comunicacion no obstante que el Ministro que subscribe avisa al Sñr Ministro del Estado de Méjico, que el Plenipotenciario que vá á salir para los Estados Unidos lleva la comision de pasar á aquella capital para presentar al Gobierno Megicano la expresion mas sincera de los sentimientos de amistad de este Gobierno hácia aquel, y abrir una comunicacion de relaciones directa, que conduzcan á hacer eficaz la armonia de ámbos Estados, se le instruye tambien que la que ahora se remite, vá dirigida por el Sñr Plenipotenciario de este Gobierno en Lima, para que consulte los medios de que ella llegue con seguridad, y se aproveche toda ocasion de comunicar por aquella parte entre ámbos Estados. — Esto mismo se repite al Sñr Plenipotenciario por vía de instruccion, segun lo ha dispuesto el Gobierno de cuya órden se le comunica. —

El Ministro le saluda con la consideracion q.^o siempre

Bernardino Rivadavia. —

Sñr d. Felix Alzaga, mintrõ plenipot.^o

cerca de los Gob.^{os} de Chile, Perú y Colombia. —

N.º 403. — [Al presidente de los E. E. U. U. de Norte América, se le agradece las manifestaciones de amistad y se le participa la designación de un Ministro Plenipotenciario con destino a esa nación, recaída en el general Carlos de Alvear].

(5 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 5., de enero de 1824., —

El Gobernador de Buenos Ayres lleno de la mas alta satisfaccion ha recibido la respetable carta de S., E., el Presidente de los Estados Unidos de Nort-América, datada en Washington á los 19., dias del mes de Mayo de 1823, y por mano del distinguido Ciudadano / de dichos Estados César A. Rodney, revestido de la calidad de Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Estado del Río de la Plata. — El Gobernador de Buenos Ayres sensible á la honrosa distincion con que S. E. el Presidente de Estados Unidos le

favorece en su precitada carta, y especialmente agradecido á la justicia que S. E. ha hecho por este acto solemne á los votos y esperanzas de los habitantes del Río de la Plata, en la causa de su emancipacion, para penetrar á S. E. de toda la fuerza de su reconocimiento, ha nombrado un Ministro Plenipotenciario que bajo este carácter, en su nombre, y en el de todas las Provincias Unidas, se acerque con tal obgeto á la respetable persona de S. E. y explane tambien los sentimientos de amistad que le animan por la prosperidad de la primer nacion Americana, y por la felicidad de su digno y honorable Presidente. —

El Ministro Plenipotenciario nombrado que lleva tambien la comision de promover las mejoras de las relaciones de ámbos Estados y de contribuir á su mútua prosperidad, es el General d. Carlos de Alvear, á quien el Gobierno de Buenos-aires espera que S., E., acordará en lo que diga en su nombre todo el crédito á que lo hacen merecedor las calidades que le favorecen y la entera confianza que justamente tiene en él el Gobierno de este Estado; bien cierto de que en reciprocidad igual crédito dará por su parte al distinguido ciudadano el Sñr César A. Ródney, cuya eleccion de Ministro Plenipotenciario de Estados Unidos debe agradecer el Gobernador de Buenos Ayres, no menos que la de Secretario en el Sñr Juan M. Forbes, cuya comportacion en el tiempo que ha residido en esta capital, le ha hecho acreedor á una consideracion particular por parte del Gob.^o de este Estado. —

El Gobernador de Buenos Ayres con el mas sincero interés admite gustoso la buena amistad de S. E. el Presidente de Estados-Unidos: y en retribucion tiene el honor de pedirle admita la que nóblemente le profesa

Martin Rodriguez —

Bernar.^{no} Rivadavia

A S. E. el Presidente de Estados Unidos de América. —

N.º 404. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, que es necesario tener noticias seguras sobre las disposiciones de los jefes españoles después de los últimos sucesos de España].

(10 de Enero de 1824)

/ Buenos Aires 10., enero 1824., —

Pág. 13
[f. 7]

La adjunta cópia lo es del decreto por el cual se declara la salida de S. E. el Eciño Sñr Gobernador al Sud de la Provincia, y la substitucion del Gobierno en las personas de los Ministros que se expresan ; y aprovechando esta oportunidad, se hace de nuevo al Sñr Comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, el recuerdo de que por sus últimas comunicaciones ofreció enviar inmediatamente un extraordinario con el resultado de las primeras conferencias que iba á tener próximamente con el comisionado del General La Serna ; y que no habiendo éste llegado aun, su falta tiene al Ministro en agitaciones que las aumenta la necesidad de tener noticias seguras de las disposiciones de los gefes españoles despues de los últimos sucesos de España. — Por lo tanto el Ministro encarga al Sñr Comisionado egercete todo su celo por los intereses del Pais, para hacer llegar rápidamente á sus manos todo lo que, en consecuencia de lo que ha expuesto, encuentre que convendrá pasarlo á su conocimiento. —

El Ministro saluda con la consideracion que siempre al Sñr Comisionado. —

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado, cerca

de las autoridades españolas en el Perú. —

N.º 405. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas del Perú, que se apuren las gestiones para arribar a una solución definitiva en la Convención preliminar].

(10 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 10 de enero de 1824., —

El Ministro Secretario ha recibido y puesto en el conocimiento de su Gobierno las últimas cuatro comunicaciones que ha dirigido el Señor Comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, á saber —

Una de 28., de noviembre con varias copias de correspondencia tenida con el Comisionado del General La Serna sobre los obgetos de su Comision. —

Pág. 14
[f. 7 vta.]

/ Otra de 4., de diciembre en que avisa quedar instruido de lo que se le comunicó con respecto á la disposicion en que parecía estar el Presidente de Colombia sobre la Convencion preliminar, pudiendo agregarse ahora, que por el secretario de dicho Presidente se ha ratificado de oficio esta misma disposicion. —

Otra de la misma fhã en que transcribe las noticias adquiridas sobre el estado militar del Perú por ámbas partes veligerantes. —

Y otra de igual fecha acompañando las que, bajo el título de „aserciones” había pasado dicho Sñr Comisionado al del General La Serna, y tambien otras comunicaciones habidas p.^a convenir en el punto de la conferencia. —

Sobre todo lo que, habiendo el Ministro informado á su Gob.^{no}, lo único que se ha creido necesario indicarle en contextacion, es — q.^e el Estado del Perú segun las últimas comunicaciones tenidas de oficio, hace indispensable que se apuren los instantes para arribar á una resolucion definitiva en el asunto de la Convencion. — Por lo demás, el Ministro se repite á sus comunicaciones anteriores; y saluda al Sñr Comisionado con la consideracion y estimacion q.^e spñe

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado, cerca
de las autoridades españolas en el Perú. —

N.º 406. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, que se refiere a la de 22 de diciembre ppdo.].

(12 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 12., de enero de 1824.,—

El Ministro ha recibido la comunicacion del Sñr Comisionado cerca de la Corte del Brasil datada en 20 de diciembre último, en la cual refiriéndose á la del 1º del dicho mes que tambien se recibió, manifiesta permanecer la negociacion de que está encargado, en el mismo estado en que cuando dirigió la de la segunda fecha; mas con respecto á la indicacion que nuévemente hace en órden á su permanencia en aquella Corte, el Ministro se refiere por toda / contestacion ã la suya de 22., de diciembre que ahora se duplica. —

Pág. 15
[f. 8]

En el entretanto el Ministro le saluda con la consideracion que siempre —

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado,

cerca de la Corte del Brasil. —

N.º 407. — [Al general Alvarez de Arenales, que se cree conveniente su eleccion como gobernador interino de Salta].

(16 de Enero de 1824)

Buenos = aires 16 enero 1824.,—

El Ministro Secretario que suscribe reuniendo en toda su plenitud el Gobierno de la Provincia por la ausencia del Ecño Sñr Gobernador y Capitan General de ella, ha recibido la estimable comunicacion del Sñr General D. Juan Antonio Alvarez de Arenales datada en 30 de diciembre, con los documentos que acompaña para justificar el nombramiento hecho en su persona de Gobernador de la Provincia de Salta, y la calidad de provisional con que ha admitido dicho cargo, entre otras razones, por la de estar en depend.^a

de este Gobierno desde que se le encargó la comision de atender á la línea de ocupacion dado el caso que las hostilidades se suspendan entre el territorio de las Provincias Unidas, y el que ocupa el egército español. — Al Gobierno ha sido muy satisfactorio el nombramiento hecho en la persona del expresado General para el Gobierno de aquella provincia, por que seg.ⁿ el tenor de las comunicaciones que acompaña en cópia, los intereses de ella reclaman imperiosamente se encargue de administrarlos. — Por consecuencia no tiene inconveniente alguno en que admita la eleccion permanente que se ha hecho de su persona, mucho mas cuando advierte por las precitadas comunicaciones que este cargo lejos de oponerse, facilitará el mejor cumplimiento de la Comision que este Gobierno tuvo á bien encomendar á su habilidad y celo, aunque sin embargo le ha sido agradable la delicadeza que el Sñr General ha acreditado con este motivo; y como que tanto uno como otro servicio tienen una relacion inmediata con el interes de la Nacion, este Gobierno al expresar su avenim.^{to} / debe manifestar que espera que sin perjuicio de administrar la Prov.^a que se ha puesto á su cargo, el Sñr General seguirá desempeñando la Comision que le ha conferido, con el mismo interes que hasta aquí tiene acreditado. —

Pág. 16
[f. S vta.]

En el entretanto él le saluda con la distinguida consideracion que siempre —

Bernardino Rivadavia. —

Sñr d. Juan Ant.^o Alvarez de Arenales,
Gobernador int.^o de Salta. —

N.º 408. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, participándole la circular a las provincias de la antigua unión].

(16 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 16., enero 1824., —

Con ocasion de las últimas ocurrencias de Europa, el Gobierno ha sentido la necesidad de que los Estados Americanos se pongan de acuerdo y crien medios de resistir á las

tentativas que en conseq.^a de sus principios, pueden hacer los soberanos europeos. — Este motivo lo ha impulsado á circular á las provincias de la antigüa union la nota que en cópia se acompaña al Sñr Plenipotenciario cerca de los Estados de Chile, Perú y Colombia, para su conocimiento y bajo la promesa de hacerle saber los resultados que en lo sucesivo tenga este negocio interesante. —

Con esta oportunidad el Ministro de Relaciones Exteriores saluda al Sñr Plenipotenciario con la expresion que siempre

Bernardino Rivadavia. —

Sñr d. Felix Alzaga, ministro plenipot.^o
cerca de los Gob.^{os} de Chile, Perú y Colombia —

N.º 409. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, sobre las pretensiones del comisionado del general La Serna para que se retiraran las fuerzas y la actitud tomada por Las Heras].

(17 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 17., enero 1824., —

El Ministro Secretario que suscribe reuniendo en toda su plenitud la autoridad superior, por la ausencia temporal del Excmo Señor / Señor Gobernador de la Provincia, se dirige al Sñr Ministro Plenipotenciario cerca de los Gobiernos de Chile, Perú y Colombia, para informarle que en la noche del dia de ayer, llegó á esta ciudad desde la de Salta, un extraordinario enviado por el Sñr General Las Heras, comisionado de este Gobierno cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú; y que lo que dhõ General Comisionado comunica oficialmente con relacion á la Convencion Preliminar de 4., de julio cuyo ratificacion está encargado de negociar, es lo siguiente. —

Que el brigadier d. Baldomero Espartero, comisionado por el General La Serna para conferenciar con el General Las Heras sobre la Convencion citada, habia propuesto que

ésta limitase sus efectos á las Provincias Unidas y los pueblos ocupados por las armas españolas, en consecuencia de lo que las Provincias Unidas debian retirar el ejército de los Andes que existe en Lima: no auxiliár ni por mar, ni por tierra á las Repúblicas de Chile, Perú y Colombia y Prov.^s Unidas: y convenir en una raya divisoria solo por este lado, dando por razon sustancial para todo ésto, el que el General La Serna está bien instruido de que á mas de los Comisionados que habian venido de España para las Provincias Unidas del Rio de la Plata, debian venir otros para Chile, Perú, &. con quienes se celebrarían convenciones especiales: en suma por que la de 4., de Julio no era continental, sino limitada de las Provincias Unidas. —

Que el General Las=Heras había resistido por una razon contraria estas proposiciones, sosteniendo que siendo una misma la causa proclamada en los Estados mencionados, ligados éstos por unos mismos principios, á mancomunarse para su sostén, y siendo la alma de la Convencion de 4 de julio, el que la paz fuese general y simultánea, no podia sin faltar á las instrucciones de su Gobierno, dar á aquellos entrada alguna. —

Que en su consecuencia habiendo apelado el comisionado del Grâl La-Serna á la falta de instruccion para dar á los convenios una extension semejante, el General Las-Heras había solicitado salvo conducto para internarse hasta el Cuzco, ó cualquier otro lugar donde residiese el Gefe de los españoles: lo cual había quedado pendiente de consulta que íva á hacer el brigadier Espartero —

Que el General Las=Heras esperaba que el precitado brigadier Espartero fuese autorizado con plenitud de poderes para continuar la negociacion, y que á él mismo se le permitiría internarse al Perú, comunicando que para ganar tiempo salía de Salta donde se habian tenido estas conferencias, y se abanzaba hasta el territorio de Celocha ó Tojo, que ocupan las armas españolas, y hñá donde únicamente se le permitía internarse antes de recibirse las comunicaciones del General La=Serna. —

Y que el General Las=Heras sabía que aunque el General La=Serna hasta entónces desconfiaba de la buena fé con que el Gob.^o de Buenos Ayres promovía esta negociacion,

con los pasos que yá se habian dado se conseguiría desvanecer esta impresion y conducirlo á entrar en las negociaciones con la sinceridad de que han sido acompañadas desde su iniciacion por parte de dhõ Gob.º —

Estos son los conocimientos que suministran los documentos oficiales que se han recibido, y de los cuales se dá noticia al Sr. Ministro Plenipotenciario, para que instruya de ellos á los Gobiernos cerca de los cuales está autorizado; agregándose por lo q.º pueda convenir, que se crée, que el restablecimiento del poder absoluto en España, acaso producirá en el ánimo de los Gefes españoles en el Perú, una impresion mas bien favorable a la Paz, que á la continuacion de la Guerra, principalm.º en aq.ºs que están en compromisos por pertenecer al partido liberal que ha sucumbido en la Península. —

El Ministro de Relaciones Exteriores saluda al Sñr Plenipotenciario con la expresion q.º siempre

Bernardino Rivadavia. —

Sñr d., Felix Alzaga,

Ministro Plenipot.º cerca de los Gobiernos
de Chile, Perú y Colombia.—

N.º 410. — [Al ministro de estado de la República de Chile, sobre la petición de un particular].

(17 de Enero de 1824)

/ Buenos Ayres 17., de enero de 1824., —

Pág. 19
[f. 10]

El Ministro Secretario de Relaciones Exteriores y Gobierno en el Estado de Buenos Ayres, reuniendo en su plenitud la autoridad superior por la ausencia temporal del Ecño Sñr Gobernador Cap.º General, tiene el honor de dirigirse al Sñr Ministro de Estado en la República de Chile, pasando á sus manos una representacion de D.ª Feliciano Yluz, esposa de d. Manuel Acosta, teniente coronel de caballería al servicio de dhõ Estado, con los obgetos que este Gobierno ha creído justo detallar y fundar en el

decreto puesto al pié de dhã representacion. — La ilustracion que distingue al Sñr Ministro de Estado á quien el que subscribe se dirige, le reeleva de detenerse en esplicaciones sobre la necesidad y conveniencia para ámbos paises, de cortar males que son inevitables en toda revolucion; pero que para que esta se concluya, es menester empezar por oponerles una firme resistencia; y por lo tanto se limita á pedir al Sñr Ministro, tenga la dignacion de prestar á esta solicitud la acogida que reclama el interes de una familia, no menos que la moral pública. —

Con tal oportunidad, al que subscribe le es agradable hacer uso de ella para saludar con la consideracion que siempre al Sñr Ministro á quien se dirige

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Ministro de Estado,
en la Rep. de Chile. —

N.º 411. — [Al general Alvarez de Arenales, se le envía copia de la cédula de erección del obispado de Salta].

(17 de Enero de 1824)

Nota.

Buenos Ayres 17., de enero de 1824., —

Una comunicacion correspondiente a este lugar se halla en la pag. 78.

En consecuencia de lo que el Sñr General Arenales reclama en su nota de 19., de diciembre último, el Ministro Secretario que suscribe acompaña una copia de la cédula de ereccion del obispado de Salta, y una exposicion extrajudicial hecha sobre el mismo / punto por el Canónigo D.r José Miguel de Cegada. —

Pag. 20
[f. 10 vta.]

El Ministro saluda con la consideracion que siempre al expresado Sñr General. —

Bernardino Rivadavia. —

Sñr General d. Juan Ant.º Alvarez de Arenales,
Comis.º del Gob.º de Buenos-aires. —

N.º 412. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas del Perú, con respecto a la artera maniobra del comisionado de las fuerzas españolas y conducta a seguir].

(19 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 19., de enero de 1824., —

El Ministro Secretario que suscribe pone en el conocimiento del Sñr Comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, que el Gobierno ha considerado detenidamente sus notas de 20 y 23 de diciembre último y las cópias con que las instruye, todo con relacion al último estado de sus conferencias con el comisionado por el General La=Serna sobre la Convencion preliminar de 4 de julio; y que el desagrado que le ha producido la conducta artera é inconsecuente del precitado Comisionado del General de las fuerzas españolas, ha sidó compensado por la satisfaccion que le ha causado la culta firmeza y habilidad con que el Sñr Comisionado de este Gobierno se ha sostenido y argüido victoriosamente. — Las proposiciones presentadas por el Comisionado español hubieran motivado el poner término á la negociacion, si los intereses de los pueblos que en ella se versan: los datos que por varias partes ha adquirido el Gobierno y le han obligado á estimar probable una disposicion á la Paz en los Generales españoles: el no proceder este Gobierno sin el acuerdo del del Perú en las circunstancias en que se hallan, á quien por lo tanto mas estrechamente interesa, y la esperanza que el mismo Sñr Comisionado expresa de que el General español mudaría de estilo y entraría en raz.ⁿ, no le dictasen el suspender toda resolucion hasta recibir las comunicaciones que dhõ Sñr Comisionado haga en virtud á lo que él manifiesta esperar del General La=Serna; y como por otra parte / cuando esta nota llegue á sus manos, el negocio debe estar definitivam.^{te} decidido, crée el Gobierno tambien que es inoportuno hacer mas explanaciones que las que se tienen hechas. — Mas no puede dejar de observar que siempre que el General español adopte la cesacion de hostilidades con todos los Estados Americanos bajo el principio de

recíproca seguridad, no debe embarazar ni demorar cualquiera artículo de detalle, la realización de la Paz y el restablecimiento del comercio. —

Queda pues el Ministro esperando, que el Sñr Comisionado le comunique todo lo demás que ocurra, para en su mérito resolver como mas convenga á los intereses generales. — En el entretanto él le saluda con la consideracion afectuosa que siempre —

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado,
cerca de las autoridades españolas en el Perú: —

N.º 413. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas del Perú, se acusa recibo de los impresos del ejército español].

(19 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 19., de enero de 1824., —

El Ministro Secretario que suscribe ha recibido con la comunicacion del Sñr Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. datada en 18 de diciembre último, los boletines y demás papeles impresos del ejército español que le acompaña; y recomienda á dicho Sñr Comisionado repita estas oficiosidades cuantas veces se lo facilite la oportunidad. —

El Ministro le saluda con la consideracion que siempre

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado,
cerca de las autoridades españolas en el Perú. —

N.º 414. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, sobre lo justificado de la separación de J. S. Malabia].

(19 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 19., de enero de 1824., —

El Ministro Secretario que suscribe habiendo recibido la comunicac.^ª del Sñr Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el / Perú datada en 18 de diciembre último

con todos los documentos que en aquella cita, en comprobacion de la justicia con que ha separado del destino de Secretario de dicha Comision á D. José Severo Malabia pasa al mismo Sr. Comisionado en respuesta, cópia del decreto q.º ha recaido en aquella para su conocimiento, y para que disponga su egecucion en la parte que le comprende. —

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado,
cerca de las autoridades españolas en el Perú. —

N.º 415. — [Al Dr. J. S. Malabia, que regrese inmediatamente a la capital].

(19 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 19., de enero de 1824., —

Por resolucion de esta misma fhã, el Gobierno ha aprobado la separacion del cargo de Secretario del Comisionado al Perú hecha por el mismo, y dispuesto se le prevenga regrese inmediatamente para esta capital. Lo que se le comunica para su inteligencia y cumplim.^{to} —

Bernardino Rivadavia. —

Al D.º D. José Severo Malábía. —

N.º 416. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, que se le ha nombrado a J. M. Calderón en calidad de secretario].

(19 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 19., de enero de 1824., —

En consecuencia de lo que en esta misma fhã se comunica al Señor Comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú con respecto al D.º D. José Severo Malábía, y en contestacion á su nota de 18., de dic.º último, el Minis-

tro Secretario que suscribe pasa á su conocimiento, q.^e atendiendo á que en la urgencia con que pide un sugeto que parta de esta capital para que le sirva de Secretario, es preciso consultar una disposicion pronta y capacidad de transportarse con la celeridad necesaria, se ha nombrado á D. José Maria Calderon de tal Secretario con la dotacion correspondiente á mil quinientos pesos / anuales, el cual será el conductor de esta nota. —

Pág. 23
[f. 12]

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado,
cerca de las autoridades españolas en el Perú. —

N.º 417. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, que nada tiene que agregar a lo anterior con motivo de la actitud de La Serna].

(27 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 27., de enero de 1824., —

El Ministro que suscribe ha recibido la nota oficial del Sñr Comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, datada en Salta á 3 del corriente, en que transmite las opiniones del General La-Serna q.^e le ha comunicado el Brigadier Espartero sobre los obgetos de su comision: mas no teniendo el Ministro que agregar cosa alguna á lo comunicado últimamente, solo aprovecha esta oportunidad para repetir sus protestas de aprecio al Sñr General Comisionado

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado,
cerca de las autoridades españolas en el Perú. —

N.º 418. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, se le pasa adjunta una clave provisional para la correspondencia].

(27 de Enero de 1824)

Buenos Ayres 27., de enero de 1824., —

En consecuencia de lo que en carta confidencial el Sñr Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú manifiesta ser necesario p.^a el mas seguro desempeño de su comision en ciertos casos, se le pasa adjunta una Clave provisional cuya inteligencia se deja fácilmente percibir en el modo que está estendida, pues la escritura debe hacerse con los caractéres que contiene el *segundo alfabeto* en representacion del que se titula primero y es del idioma; suprimiendo la i latina que se suple por la griega, y la k que es innecesaria haciendo sus veces la c; siendo prevencion que esta misma Clave vá á embiarse al Sñr Alzaga, para que el Sñr Comisionado / pueda tambien comunicarse por medio de ella con dicho Sñr; entretanto que este Gobierno mas detenidamente acuerda la Clave permanente, y la circula á todos los encargados en lo exterior de los negocios del pais. —

Pág. 24
[f. 12 vta.]

Bernardino Rivadavia. —

Sñr Comisionado,

cerca de las autoridades españolas en el Perú. —

{	A B C D E F G H Y J L M N Ñ O P Q R S T V U X Z
	5 10 15 A B C 3 6 9 F H & I K # ^ □ 8 12 18 L M O Q

1.er alfabeto
2.º Yd.,m —

N.º 419. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, se le pasa adjunta la clave provisional para las comunicaciones].

(4 de Febrero de 1824)

Buen.º Ay.º Feb.º 4 de 1824.

Para el mejor desempeño de los obgetos encargados al Sñr Plenipotenc.º de este Gov.º D.º Felix Alzaga, en el giro de sus comunicaciones q.º la necesidad lo exija, se ha

acordado remitirle la clave adj.^{ta} con la calidad de provisional, cuya intelig.^a se deja facil.^{te} percibir en el modo q.^e está estendida, pues la escritura deve hacerse con los caracteres q.^e contiene el *segundo alfabeto* en represent.ⁿ del q.^e se titula primero y es del idioma; suprimiendo la *i* latina, q.^e se suple p.^r la griega, y la *k* q.^e es innecesaria, haciendo sus veces la *c*. Esta clave ha sido tambien enviada al Sõr Comisionado Las Heras, p.^a q.^e pueda comunicarse con el Sõr Plenipot.^o entretanto q.^e este Gov.^o mas detenidam.^{te} acuerda la clave perman.^{te} y la circula a todos los encargados en lo exterior de los negocios del Pais.

Entretanto &^a

Bernardino Rivadavia

Sõr Mtõ Plenipt.^o D.ⁿ

Felix Alzaga

N.^o 420. — [Circular a los estados independientes de América, exponiendo las vistas del gobierno con motivo de la tendencia de las naciones de Europa a ingerirse en los negocios del Nuevo Mundo y restaurar el dominio de España].

(5 de Febrero de 1824)

Pág. 25
[f. 13]

/ Buen.^s Ay.^s 5 de Febrero de 1824.

Exiño. Sõr.

El Gov.^o de Buen.^s Ay.^s hecho cargo de sostener la independ.^a q.^e el Pais a cuya cabeza se halla, se ha conquistado, y en el dever de vigilar, p.^r la seguridad de la q.^e han proclamado, las Republicas hermanas y unidas del contin.^{te} Americano, se dirige al (N) p.^a poner en su conocim.^{to} lo q.^e p.^r las ultimas noticias de Europa acaba de saver q.^e se dispone p.^r la España p.^a prolongar la guerra al Perú, y dificultar en consecuencia el goce amplio de la emancip.ⁿ p.^r q.^e aquel Pais lucha con const.^a y con firmeza, prece-diendolas de una breve exposic.ⁿ sobre las observaciones q.^e sus circumst.^s le han permitido hacer con respecto a Europa, en su tendencia a ingerirse en los negocios de Am.^a

Desde q.^e las Potencias continentales del mundo antiguo, reportaron de la invasion del Gov.^o Frances sobre la Peninsula Española, el triunfo decisivo de q.^e han instruido los diarios de Europa y America, El Gov.^o de Buen.^s Ay.^s prevenido, ya p.^r las declaraciones oficiales q.^e aq.¹ Gov.^o produjo con anterioridad, respecto de las q.^e denominaba colonias Españolas, y ya p.^r lo q.^e estaba en situacion de calcular sobre las miras generales de los Tronos q.^e han decidido resistir p.^r todos puntos lo q.^e llaman revolucion, redobló su zelo p.^a ponerse al corr.^{te} del tiempo y del modo en q.^e se desplegarian unas ideas. q.^e ya habia previsto, al convidar a los nuevos Estados a tomar p.^{te} en el triunfo del sisthema representativo en Europa. Pero como casi todas las noticias llegaban envueltas en aquellas contradicciones a q.^e da margen el entusiasmo, el espiritu de partido, y la falta de interes nacional, con q.^e la cuestion de Europa, con respecto a America, se ha tratado y deve tratarse en el mundo antiguo, poco habria podido el Gov.^o de B.^s Ay.^s abanzar acia la aptitud q.^e creia indispensable adquirir p.^a acordar un plan de operaciones q.^e consultase todos los intereses q.^e deven tenerse en vista, y q.^e garantizese el unico resultado a q.^e es dado aspirara a un Gov.^o con honor.

Los anuncios de nuevas expediciones preparadas p.^r el Gov.^o de España p.^a reconquistar su dominio en America desp.^s de su / restablecim.^{to} al Trono absoluto, se repitian en los papeles pub.^{cos} de Europa; pero ademas de q.^e estas mismas noticias eran contradichas p.^r otros canales iguales de comunicacion, el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s q.^e como todos los q.^e han guerreado con la Esp.^a esta en aptitud de medir su fuerza y recursos, haciendo un justo aprecio de estos, daba el credito merecido a los amagos q.^e se le representaban. La Esp.^a pues p.^r si sola no podia ser coniderada p.^r el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s con esa inport.^a q.^e se le ha atribuido, p.^r suponer le capacidad de enpeñarse aisladam.^{te} en recuperar p.^r la fuerza lo q.^e no habia podido conservar con esta misma, unida a lo vivo de las relaciones q.^e la ligaban en Am.^a q.^{do} esta enpezo a dejar de pertenecerle, y a la educacion de q.^e ya se halla libre; y aun q.^{do} es de presumir q.^e las Potencias del contin.^{te} Europeo, p.^r el intermedio de la q.^e esta al frente de todas, en las relaciones con Esp.^a,

la Francia suplia lo q.^e a esta faltaba, p.^a la completa reconquista de lo q.^e llaman la paz del mundo, el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s deve observar. —

1.^o Que el calculaba q.^e las Pot.^s del contin.^{te} Europeo, reconociendo la incapacidad de facto del Gov.^o Español aun p.^a mantener su propia dignidad, pocas o ningunas esperanzas ha debido este fundar les, de q.^e su personeria podia ser suficiente p.^a una empresa de tanta concid.ⁿ y mucho menos p.^a conservar la q.^{do} no se basta asimismo = 2.^o Que aun q.^{do} estas mismas Potencias en su empeño de arreglar el Gov.^o del mundo a su modo, desp.^s de haver lo hecho en Europa, aspirasen a hacer lo propio en Am.^a, era dificil suponerlas tan destituidas de sentido q.^e una segunda empresa tal la fiasen al exito de una batalla a dos mil leguas de dist.^a

En resultado pues de estas observ.^s el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s sin embargo de no conseguir dato alg.^o sobre lo q.^e deviera llamarse la resolucion definitiva de la Europa con respecto a America, se inclinaba a no dever experar una q.^e fuese del genero mas comun.^{te} indicado, p.^o sin renunciar p.^r esto al conven / cim.^{to} en q.^e ha estado de q.^e la intencion p.^r p.^{te} de las Potencias continentales de Europa, a ingerirse en la politica del contin.^{te} de Am.^a habia de desplegarse tarde o temprano, no en nombre de la Esp.^a ni en aq.^a forma, sino en el de los Gov.^s a quienes ella deve las tinieblas a q.^e ha vuelto y p.^r negociaciones cuyo caracter es facil percivir.

El Gov.^o de Buen.^s Ay.^s se permite esperar q.^e (N) hallara innecesario q.^e el se detenga a explanar los fundam.^{tos} q.^e deponen en favor de la idea q.^e dexa escrita, como la q.^e el se habia formado respecto de las pretenciones, y de los medios de realizar las q.^e las Potencias Europeas contrarian preferibles. Bastaria agregar q.^e indicios muy vehementes llegaron ultimam.^{te} a justificar la misma idea, p.^r q.^e se anuncio q.^e del interior de los Gavinetes Europeos, salia la de q.^e entre ellos no existia question alg.^a sobre la indep.^a de America aun q.^{do} si sobre los principios de los Gov.^s q.^e se erigiesen en los diferentes estados en q.^e ella esta dividida.

Quando pues el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s prestando sp̄re. a

este objeto una atencion prefer.^{te} enpezó a percivir con alg.^a mas claridad, el modo en q.^e las Potencias del contin.^{te} Europeo desplegarian su decision a ingerirse en la politica de America directam.^{te}, creyo llegada la hora en q.^e devia ponerse en accion, enpezando p.^r hacer conocer sus ideas, tanto a los Gov.^s de los Pueblos q.^e forman la Nacion de las Prov.^s Unidas, q.^{to} a los Gov.^s de los Estados indep.^{tes} p.^r medio de sus Comisionados y Plenipotenciarios, autorizados cerca de los unos y de los otros, p.^a promover lo mas conven.^{te} a los intereses Americanos. Entonces comunico q.^e la nueva situacion en q.^e aparecia la Europa en su politica relativa a Am.^a anunciaba [sobreescribio « aumentaba »] la exig.^a de los Gov.^s de las Prov.^s Unidas y de q.^{tos} rigen los nuevos Estados, p.^a fixarse en una aptitud q.^e diera toda la fuerza fisica y moral posible, p.^a q.^e los Gavinetes Europeos en sus resoluciones no se decidiesen solo p.^r sus priõs. é intereses, sino tambien p.^r la impresion q.^e en ellos hiciera la opinion q.^e p.^r tales medios les forzasen las nuevas Republicas á formar de si; y tambien p.^a q.^e en la execucion de las resoluciones de aquellos Gavinetes fueran quales fuesen / pudiese la America dominar p.^r su saver y p.^r su fuerza p.^a mantener no solo su indep.^a sino el òrn. social q.^e reclama la naturaleza de sus elementos. Y q.^{do} el Gov.^o de B.^{os} Ay.^s enpezaba a recibir pruebas practicas, p.^r p.^{te} de los Gov.^{os} de la union, de q.^e la resoluc.ⁿ de todos estos es decidida a emprender una marcha igual, recibe p.^r conductos nada dudosos, la noticia q.^e con fha 11 de Dic.^e desde Gibraltar se comunica de q.^e iban a salir de Cadiz, un Navio, dos frag.^s y dos buques menores con destino al Pacifico p.^a auxiliar la reconq.^{ta} del Peru, lo qual le ha hecho sentir tambien el dever de dirigirse directam.^{te} al Gov.^o de aq.^l Est.^o y a todos los Gov.^{os} indep.^s ya p.^a instruir les de tal noticia y ya p.^a hacer la manifest.ⁿ terminante q.^e corresp.^{de} en semejantes circumst.^s

Antes cre el Gov.^o de B.^s Ay.^s dever repetir, q.^e a su parecer aun aq.^l paso hostile no puede conciderarse como una renuncia total a lo q.^e hasta aqui ha parecido mas probable con respecto a la clase de ingerencia, q.^e las Poten.^s del Cõntin.^{te} Europeo se daran en los negocios de Am.^a — esto es influir en el cambio de los priõs. q.^e los Gov.^s de

los nuevos Estados han proclamado p.^a q.^e se nivelen [textado «p.^a q.^e se nivelen p.^r»] los q.^e hacen la base de los Gov.^s de los Estados Viejos; pues sobre subsistir las razones q.^e han obrado en este calculo, puede agregarse la de q.^e la Inglaterra indudablem.^{te} ha nombrado y enviado Consules, y la Francia segun noticias repetidas; se dispone a hacer lo mismo siguiendo el primer modelo de Europa, lo q.^e es inconciliable con la idea de una hostilidad gral p.^r p.^{te} de las Pot.^s cuya represent.ⁿ parece tener el Gavinete de las Tullerias. Mas sin embargo cre el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s y es de su dever declarar lo terminantem.^{te} q.^e dada la primera señal de Alarma desde Cadiz, es / llegado el caso en q.^e qualesq.^a q.^e sea la forma q.^e la Europa adopte, p.^a interrumpir la marcha magestosa é ilustrada q.^e el Contin.^{te} Americano sigue, los nuevos Estados pongan en accion todos sus elementos, se eleven y enpiecen a acreditar tanto de lo q.^e son capaces, como la extension q.^e darian a la resist.^a decidida y unif.^e q.^e es menester sancionar solemne é irrevocablem.^{te} contra todo ataque exterior q.^e se haga, bien sea a su indep.^a o bien a su libertad.

Pág. 29
[f. 15]

Baxo esta base el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s p.^r su p.^{te} ofrece al Gov.^o a quien se dirige = Que con el mismo zelo q.^e h.^{ta} aqui continuara adquiriendo y transmitiendo a su conocim.^{to} lo mismo q.^e al de los demas Gov.^s indep.^{tes} las noticias q.^e obtenga, ya sea p.^r los canales ordin.^s de comunicac.ⁿ ya p.^r los q.^e las circumst.^s le impelan a redoblar = Que enpleara todos los elem.^{tos} con q.^e cuente p.^a apresurar la reinstal.ⁿ del cuerpo nacional, y preparar a este la senda q.^e baxo tal caracter corresponda seguir, p.^a obrar con la eficacia y con la firmeza q.^e demandan tales circumst.^s Que en el entre tanto el (N). puede efectivam.^{te} marchar en la intelig.^a de q.^e el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s esta en aptitud y en la resoluc.ⁿ de coperar activam.^{te} a cualesq.^r plan preliminar q.^e el Estado del Pais haga necesario; y q.^e desea ansiosam.^{te} se le haga la justicia de creer q.^e al zelo con q.^e el ha obrado p.^a reglar y establecer la paz gral, exedera, h.^{ta} el termino q.^e la necesidad [q.^e la necesidad] lo comande, la energia q.^e ha

de desplegar p.^a conquistar esta misma paz fixando irrevocablem.^{te} la indep.^a y la libertad =

El Gov.^o q.^e subscribe saluda respetuosam.^{te} al (N.)

Bernardino Rivadavia.

Circular a los Estados
Independ.^{tes} Americ.^s

N.º 421. — [Al ministro plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, para que conforme su conducta a las orientaciones de la circular precedente].

(5 de Febrero de 1824)

/ Buen.^s Ay.^s 5 de Feb.^o de 1824

Pág. 30
[f. 15 vta.]

El M^{ro} Secret.^o q.^e subscribe pasa a manos del S^{or} M^{tro} Plenipot.^o cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia, dos pliegos cerrados con rotulo a los dos ultimos, q.^e contienen una circular q.^e el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s dirige a todos los Estados Americanos, con motivo de las ultimas noticias de Europa, q.^e el S^{or} Plenipot.^o vera explanadas en la copia de dhã. circular q.^e se le adj.^{ta}

Desp.^s q.^e el S^{or} Plenipot.^o este informado de la exp.^{da} circular, y advertido p.^r ella la nueva posicion q.^e este Gov.^o ha resuelto tomar, corresponderia q.^e en todos sus procedim.^{tos} obre baxo ig.^l sentido, persuadiendo a todos los Gov.^s cerca de los quales este autorizado, q.^e el suyo esta decididam.^{te} resuelto a obrar p.^r los priõs. q.^e en la circular establece.

Corresp.^{de} tambien q.^e dhõ. S^{or}. Plenipot.^o se dirija al S^{or} Grãl del Ex.^{to} Auxiliar del Peru, incorporado a esta Prov.^a, p.^a notificarle la marcha en q.^e nuevam.^{te} ha entrado el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s y la necesidad ya de redoblar los esfuerzos, p.^a secundar la como h.^{ta} aqui, ya de prepararse a obrar conforme lo prescriviera el Gov.^o grãl. cuya reins-talac.ⁿ se promueve activam.^{te}

Es tambien urgentisimo p.r los mismos motivos, q.º el Sõr Plenipot.º sin perder instantes requiera del Grâl del Ex.º Español en el Peru una resolucion termin.º y definitiva sobre los preliminar.º de la paz, bien entendido q.º con esta misma fhã se prepara un Extraord.º p.º el Sõr Comision.º Grâl. Las Heras, instruiendole de este acontecim.º y previniendo le haga el mismo requerim.º del precitado Grâl. Español, q.º se recomendo al Plenipot.º

El Ministro Sec.º q.º subscribe, espera q.º luego q.º estas noticias arriven al Peru, el Gov.º de este Estado pondra en movim.º todo su zelo como corresp.º en tales circunst.º; pero se permitira no obst.º recomendar la necesidad de q.º el Sõr Plenipot.º enpeñe toda su influencia p.º q.º en el Callao se haga una prov.º de viveres p.º un año y p.º los mil quinientos hombres q.º se calcula bastaran a sostener lo to / do el tiempo q.º es preciso

Pág. 31
[f. 16]

El Ministro juzga muy conven.º q.º el Callao se sostenga a todo trance, p.r la ventaja q.º su localidad dara á toda empresa futura aun cuando el enemigo se apodere de la Capital; y tambien p.r q.º faltando a la exped.º maritima q.º viene de Europa este puerto prâl, ni podra hacer [textado «sin pertrechos ni»] tan fructuosas sus hostilidades despues de un dilatado viage, ni los intereses del com.º nacional quedaran tan expuestos, como en el caso contrario.

El Ministro p.r ult.º espera q.º el Sõr. Plenipot.º pondra tambien en movim.º todo su zelo p.º secundar su nueva marcha, ya q.º una terquedad estúpida inpele todavia a la Esp.º a dilatar el término de la q.º se habia emprendido, p.º asegurar la paz con la indep.º y con la libertad del contin.º entero; y en esta esper.º cierra la pres.º nota, reiterando le la seguridad de su particular consideracion.

Bernardino Rivadavia

Sõr Mtro. Plenipot.º

cerca de los Gov.º de Chile Peru y Colombia.

N.º 422. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas, que exija una respuesta categórica y sin retardo, pues de lo contrario que vuelva al territorio de las Provincias Unidas].

(7 de Febrero de 1824)

Buen s Ay.s 7 de Feb.º de 1824.

El Ministro Secret.º q.º subscribe se apresura a poner en el conocim.º del Sõr Gräl. comision.º cerca de las Autoridades Españolas en el Peru, lo q.º con la data de 5. del corr.º ha circulado a todos los Estados indep.ºs y con la de hoy a los Gov.s de las Prov.s de la Union. Uno y otro aparece de las dos copias autorizadas q.º van adj.ºtas en las quales tambien se expresan los motivos q.º las han impulsado

Por los mismos motivos se ha prevenido ya al Sõr. Ministro Plenipot.º cerca de los Gov.s de Chile, Peru, y Colombia, q.º inmediateam.º intime de Acuerdo con dhõs Gov.s al Gräl. Español dé en una forma termin.º y desisiva su resoluc.ºn sobre los preliminares de la paz pend.º instruiendose le de q.º aun antes de recibirse / tal contest.ºn categorica empiece a obrar, segun el espiritu de la citada circular, y de la nueva marcha en q.º este Gov.º ha entrado.

Pág. 32
[f. 16 vta.]

En su virtud corresp.ºde q.º el Sõr. Gral comisionºdo cerca de las Autorid.s Españolas en el alto Peru, luego de recibir estas notas, haga á aquellas ig.º1 íntimacion exigiendo q.º cathegoricam.º contesten sobre el punto pend.º bien entendido q.º el Sõr. Gräl. comision.ºdo queda autorizado, p.º q.º en el caso, ya sea de retardar dhã contest.ºn ó de no ser esta de acuerdo con el interes gräl. del contin.º am.º se replegue sobre el territorio de las Prov.s unidas, dexando su com.ºn en el estado q.º se halle.

Mas en este caso, esto es en el de q.º dhõ Sõr. Gräl. se replegue al territorio de las Prov.s el Ministro cre q.º seria muy conven.ºte p.º lo q.º el Gov.º medita, q.º aproveche tal circunst.º p.º emplear su influ.º en las Prov.s de la Union, afin de q.º se apresure la reinstal.ºn del Cuerpo nacional, segun las bases q.º se indican en la circular q.º se ha pasado, y q.º parece ser la q.º concilia todos los intereses.

Confia el Ministro en el elevado interes q.^e distingue al Sõr Grãl. comision.^{do} en favor de la indep.^a y la libertad del Pais; y a el remite la terminacion de este asunto de un modo correspond.^{te} a la exig.^a en q.^e aq.^l vuelve a entrar.

Entre tanto le repite las seguridades de su particular estimacion

Bernardino Rivadavia

Sõr Comisionado.

cerca de las Autoridades Españ.^s en el Peru.

N.º 423. — [Al presidente de la H. S. de Representantes, para que a la brevedad posible reuna la representación de la provincia en vista de la actitud de Europa].

(9 de Febrero de 1824)

Febrero 9. de 1824.

La aptitud en q.^e la Europa se presenta a la Am.^a ha puesto al Gov.^o en la necesidad de tomar todas las medidas q.^e a su juicio reclama la seguridad de la Indep.^a y libertad de este y demas Estados Americanos. Siendo entre ellas la mas / principal y urg.^{te} el reunir la represent.ⁿ de los Pueblos de la union, p.^a q.^e p.^r su medio se establezca un Gov.^o nacional es indispensable invitar al Sõr. Presid.^{te} de la Honor.^e Sala p.^a q.^e con la brevedad q.^e le sea posible reuna la Represent.ⁿ de la Prov.^a

El Gov.^o espera q.^e el Sõr. Presid.^{te} tendra la dign.ⁿ de avisarle en oportunidad haverlo verificado p.^a hacer la comunicac.ⁿ q.^e tiene acordada p.^a este caso.

El Gov.^o Delegado saluda como deve al Sõr. Presid.^{te} de la Hon.^e Sala.

Bernardino Rivadavia. —

Sõr Presid.^{te} de la

H.^e Sala de RR. de la Prov.^a

N.º 424. — [A la H. S. de Representantes, que con motivo del estado del Perú, las relaciones con el Brasil y las noticias de Europa, es urgente la reinstalación del Cuerpo Nacional, mediante el proyecto de ley que se adjunta].

(12 de Febrero de 1824)

Buen.s Ay.s 12. de Feb.º de 1824.

El estado interior del Peru demanda con urgencia la pronta reinstal.ⁿ del Cuerpo nacional, y el punto a q.^e han llegado las relaciones con el Brasil, cuyo Gov.º insiste en retener la Prov.^a de Montev.º, unido a las noticias q.^e cada dia se reciben sobre el nuevo aspecto conq.^e la Europa se ofrece a los Estados de America, reclaman con inperio el establecim.^{to} de un Gov.º general. El Gov.º de la Prov.^a con este inport.^e objeto ha dado todos los pasos preparatorios q.^e estan en sus atribuciones resp.^{to} de los demas Gov.s del territorio; mas p.^a su complem.^{to} pasa a la sancion de la H.^e Sala de Representantes el adj.^{to} proyecto de Ley. El Gov.º saluda &.

Bernardino Rivadavia

M. H.^e Junta

/ Buen.s Ay.s 12. de Feb.º de 1824.

Pág. 34
[f. 17 vta.]

PROYECTO DE LEY.

- 1.º Queda el Gov.º plenam.^{te} facultado p.^a invitar a los Pueblos de la Union a fin de reunir lo mas pronto posible la Represent.ⁿ Nacional, y p.^a tomar todas las medidas q.^e conduzcan á la realizacion de tan inportante acto.
- 2.º La base de la Representacion sera la establecida p.^r el Congreso Nacion.^l en el Reglam.^{to} provisorio de 3. de Dic.^e de 1817.
- 3.º La eleccion sera directa.
- 4.º Las elecciones se haran con arreglo a la Ley de 14 de Ag.^{to} de 1821. y tanto en las secciones de la camp.^a como en las de la Ciudad se votara simultaneam.^{te} p.^r todo el n.º de Representantes.

- 5.º Los escrutinios de todas las mesas centrales de camp.^a concurriran con los de las mesas de la Capital, al escrutinio gral. q.^e deve celebrarse con arreglo a los art.^s 19. 20. y 21. de la ley citada.
- 6.º El lugar de la Represent.ⁿ Nacional sera el q.^e designe la mayoria de los Pueblos, expresada p.^r sus respectivos Gov.^s con el lleno de autoridad correspond.^{te}
- 7.º El voto de la Represent.ⁿ de Buen.^s Ay.^r es q.^e sea.

Bernardino Rivadavia.

N.º 425. — [Al ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, se le comunica la forma en que pueden obtener pasaportes los ciudadanos norteamericanos].

(12 de Febrero de 1824)

Buen.^s Ay.^s 12. de Feb.^o de 1824.

El Ministro Secret.^o de Relac.^s Exter.^s y Gov.^{no} tiene el honor de pasar a manos del Sõr Plenipot.^o de los Estados Unidos de Am.^a una copia del decreto sup.^r q.^e se ha expedido con esta fhã sobre el modo con q.^e pueden obtener pasaporte p.^a salir del Pais los ciudadanos de Nort-Am.^a desp.^s de haberlo hecho saver a las autoridades q.^e deven entender en su cumplim.^{to}

El Mtro aprovecha esta oportunidad, p.^a saludar al Sor Plenipotenciario, y pedir le admita las seguridades de su consideracion distinguida

Bernardino Rivadavia

Sõr Mtro.

[COPIA DEL DECRETO]

Acordando la concid.ⁿ q.^e demandan las relaciones de amistad é identidad de priõs. con la gran Nacion Am.^a de los Estados Unidos, el Gov.^o decreta

- 1.º Los Ciudadanos de los Estados Unidos de Nort-Am.^a no necesitaran de mas pasap.^{te} q.^e el del Sõr. Plenipot.^o de su Nacion p.^a salir del Territorio del Estado.
- 2.º Los Pasaportes del Sõr. Plenipot.^o seran visados en el Departam.^{to} de Policia
- 3.º El Departam.^{to} de Policia al visar los precitados pasaportes tomara razon de ellos, y exigira el impuesto q.^e establece la Ley
- 4.º Circulense a quienes corresp.^{de} é insertese en el Registro ofic.¹

Bernardino Rivadavia.

N.º 426. — [Al ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, sobre la ayuda que presta el comandante de las fuerzas navales de su país, en el Pacífico, al ejército realista en el alto y bajo Perú].

(12 de Febrero de 1824)

Feb.o 12. de 1824.

El Ministro Secret.^o de Relac.^s Exter.^s y Gov.^o tiene el honor de dirigirse al Sõr. Ministro Plenipot.^o de los Estados Unidos con el objeto de poner en su noticia un suceso q.^e tiene intima relacion con los intereses del Contin.^{te} Americano, y q.^e p.^r estar complicado en él el com.^{te} de las fuerzas navales de los Estados Unidos en el Pacifico, corresponde ponerse en el conocim.^{to} de su Gov.^o p.^a lo q.^e en conseq.^a pueda haver lugar.

Hace mucho tpõ. q.^e el Minist.^o de Buen.^s Ay.^s habia recibido de personas publicas respetables, tanto en Chile como en el Peru las mas detalladas informaciones contra la conducta q.^e el precitado ofic.¹ observaba, esto es, de proteccion abierta al Ex.^{to} realista en el alto y baxo Peru, y p.^r consig.^{te} de una hostilidad directa al sistema Americano.

El Minist.^o de Buen.^s Ay.^s considerando, q.^e los Gov.^s de las Republicas del Peru y Chile cuidarian, como cre q.^e lo hayan hecho, de instruir al Gov.^o de los E. U. de un suceso de tanta transcen / dencia p.^a los intereses Americanos, y

en la intelig.^a tambien de q.^e la conducta reprobable del ofic.¹ citado, no se apoyase en otro pñio. q.^e el de una mera especulacion privada, cuya consecucion le haria variar de conducta, no cuidó asirse de docum.^{tos} p.^a fundar en todo caso aquella de q.^e el oficial era generalm.^{te} acusado.

Sin embargo las noticias hasta aqui lo q.^e han asegurado es q.^e el ofic.¹ citado ha continuado sin interrupcion prestando sérv.^s al Ex.^{to} realista, unico q.^e resiste todavia en un punto la independ.^a de la Am.^a del Sud q.^e ya se ha conquistado p.^r todos los demas; lo q.^e ha llevado este asunto h.^{ta} el grado de pronunciarse la opinion pub.^{ca} en trōs. alarmantes. Mas al pres.^{te} q.^e el Ministerio de Buen.^s Ay.^s ha obtenido un docum.^{to} el mas legal a q.^e se podria aspirar p.^r ahora, p.^a poner al of.¹ citado baxo el punto de vista q.^e se merece, y aprovechando la oportunidad q.^e presenta la resid.^a en este Pais del Sōr. Ministro Plenipot.^o de los E. U. cuya afeccion a los intereses de la Am.^a entera son bien conocidos, es por uno y otro q.^e el Ministro q.^e subscribe ha creido de su deber dar ya a este asunto el caracter ofic.¹ q.^e reviste.

Este docum.^{to} es una nota del comicion.^{do} pccō. del Gov.^o de Buen.^s Ay.^s cerca de las autoridades de S. M. C. en el Peru, en la qual desde el territorio limitrofe al q.^e aquellas ocupan, y con la data de 17 de este año, refiriendose a comunicac.^s del Grāl. del Ex.^{to} realista a personas respetables de su mando, dice = „El Grāl La Serna anuncia „ q.^e despacha una com.ⁿ diplomat.^a compuesta de dos individuos, q.^e uno es Secret.^o suyo a Nort-Am.^a y aunq.^e no „ dice a que, se me ha significado q.^e se cre es a compra de „ Buques de grrā. sobre q.^e ya antes habia ablado al Com.^{te} „ del Navio Franklin q.^{do} estuvo en intermedios, y este lo „ habia facilitado todo y aun ofrecido su persona ”

El juicio q.^e este docum.^{to} manda con resp.^{to} a la conducta del Ofic.¹ citado, sera facilm.^{te} sentido p.^r el Sōr Plenipot.^o a quien el Ministro se dirige: Esto le releva de hacer observacion alg.^a sobre / el, y le limita a rogar a dhō Sōr. tenga la dignacion de transmitir lo tambien al conocim.^{to} del Gov.^o de los E. U. como un as.^{to} cuya naturaleza y transcend.^a merece ciertam.^{te} ocupar la at.ⁿ del Gov.^o mas interesado p.^r la seguridad de la Indep.^a de estos Paises.

Le resta tan solo al M^{ro}. q.^e subscribe, recomendar al S^{or} Plenipot.^o a quien se dirige lo inportante q.^e sera el mirar el docum.^{to} q.^e se cita en esta nota, con la reserva q.^e el mismo y la posicion del Comisionado del Gov.^o de Buen.^s Ay.^s en el Peru hacen absolutam.^{te} necesaria — El S^{or} Secret.^o de la Legac.ⁿ á quien llamo a su despacho el Ministro el dia de ayer, p.^r no causar incomodidad al S^{or}. Plenipot.^o podra dar las explan.^s verbales q.^e se le hicieron tanto sobre el punto de la reserva como sobre lo substancial de esta nota.

El Ministro q.^e subscribe deseando al S^{or} Plenipot.^o la mejor salud tiene el honor de reiterarle las seguridades de su particular estimacion

Bernardino Rivadavia

Al S^{or} Cesar A Rodney

Mi^{ro} Plenipot.^o de los Estados Unidos.

N.^o 427. — [A los comisionados de S. M. C. se les acompañan los pasaportes para la ciudad de Montevideo].

(16 de Febrero de 1824)

Buen.^s Ay.^s 16. de Feb.^o de 1824.

El Ministro Secret.^o de Relaciones Exteriores y Gov.^o tiene el honor de acusar el recivo de la muy estimable comunicacion q.^e con la data de 14 del corr.^{te} le han pasado los Hon.^s Comisionados del Gov.^o de S. M. C. solicitando su pasap.^{te} p.^a la Ciudad de Montev.^o a conseq.^a de conciderar innecesaria su perman.^a en esta Ciudad, habiendo tenido ya cunplido efe.^{to} lo estipulado en el art. 11. de la conv.ⁿ preliminar de 4 de Julio; y el Ministro al llenar esta demanda acompañando de paso los precitados pasaportes, cre de su dever agregar la expresion p.^r p.^{te} del Gov.^o y p.^r la suya propia de q.^e / uno y otro quedan satisfechos, de la conducta franca y sentim.^{tos} benevolos q.^e dh^{os}. Sr^{es}. han acreditado durante su resid.^a y exercicio de su com.ⁿ en este Pais, mas principalm.^{te} p.^r el interes q.^e han desplegado

en favor del restablecim.^{to} de la armonia entre ambas Naciones p.^r los medios mas ilustrados y hon.^s

El Ministro agradece como deve la exp.ⁿ con q.^e en particular se advierte distinguido p.^r los Hon.^s Comision.^s; y espera q.^e en retribucion admitiran sus mas fervorosos votos, p.^r su felicidad y breve viage.

Bernardino Rivadavia

Sres Com.^s

de S. M. C.

N.º 428. — [Al ministro cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le remiten dos ejemplares del mensaje del Presidente de los Estados Unidos sobre las pretensiones de los gobiernos europeos].

(16 de Febrero de 1824)

Buen.^s Ay.^s 16. de Feb.^o de 1824.

El Ministro Secret.^o de Relac.^s ext.^s y Gov.^o no teniendo nada q.^e agregar a la comun.ⁿ q.^e se paso al Sõr. Plenipot.^o cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia en 5 del corr.^{te} se limita ahora a recomendar la excucion de q.^{to} en aquella se previene como de un grande interes en las circumst.^s actuales de Europa y Am.^a y le acompaña dos exenplares del Mensage del Presid.^{to} de Estados Unidos, al Congreso de este año, reinpreso en esta Ciudad, al qual da toda la lus a q.^e puede aspirarse resp.^{to} de los sentimientos de aq.^a Nacion a las pretensiones de los Gov.^s Europeos.

El Ministro saluda afectuosam.^{te} al Sõr. Plenipot.^o

B. Rivadavia.

Sõr Plenipot.^o

Cerca de los Gov.^s de Chile Peru y Colombia.

N.º 429. — [Al ministro plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, para que proteja a un armador de Buenos Aires contra las pretensiones de Bouchard].

(16 de Febrero de 1824)

Buen.ª Ay.ª Feb.º 16. de 1824.

El Ciudadano de este Estado D.ª D.ª Vic.ª Chavarria en su caracter de Armador de la Frag.ª Argentina q.ª en 1817. salio en Corso con / tra los Españoles; ha representado a este Gov.º la conducta observada p.ª el Com.ª de dhã. Fragata D. Hipolito Bouchard, el cual se ha apropiado una corveta denominada Rosa q.ª se apreso con la Argentina, y a q.ª p.ª lo tanto alega titulos el exp.ª Armador, llevando este procedim.ª h.ª el extremo de valerse p.ª esta apropiacion, de las vicisitudes politicas en q.ª ha estado ultimam.ª envuelta la Republica del Peru. El Armador ha reclamado justam.ª la proteccion del Gov.º del Peru a q.ª corresp.ª en las solicitudes q.ª entablo ante aq.ª Gov.º contra el exp.ª Bouchard, el cual ha agregado este ultimo defecto a los q.ª antes habia cometido hasta contra el pavellon de las Prov.ª del Rio de la Plata, q.ª abandono y troco p.ª el del Peru. Todo esto ha puesto a este Gov.º en la obligacion de reencargar al Sõr Ministro Plenipot.º proteja al exp.ª Armador D.ª Echevarria, en las solicitudes q.ª entablase con el objeto de promover el cobro de fletes, y devoluc.ª de la Corbeta q.ª se manifiesta usurpada.

Con esta oportunidad, el Ministro saluda afectuosam.ª al Sõr Plenipot.º

B. Rivadavia

Sõr. M. Plenipot.º

Cerca de los Gov.ª de Chile Peru y Colombia.

N.º 430. — [Al presidente de los Estados Unidos de Norte América, que se ha despachado a D. Carlos de Alvear como ministro plenipotenciario ante ese gobierno].

(26 de Febrero de 1824)

Buen.º Ay.º Feb.º 26. de 1824.

El Gov.º Delegado del Estado de Buen.º Ay.º en la ausencia temporal de S. E. el Ex.º Sõr. Gov.º de este Estado, habiendo despachado cunplidam.º al Grál. de las Prov.º Unidas D. Carlos de Alvear en su caracter de Ministro Plenipot.º tiene el alto honor de dirigirse a S. E. el Presid.º de los E. U. de Nort-Am.ª con el objeto de transmitirlo a su conocim.º y de aprovechar esta misma oportunidad p.ª saludar respetuosam.º a S. E. y agradecer lo q.º S. E. ha proporcionado a este Pais p.ª mejorar las relaciones q.º naturalm.º han existido entre ambos Estados. El Gov.º De / legado desea ansiosam.º q.º S. E. el Presid.º de los E. U. se digne admitir esta exp.º como dictada p.º la oblig.º en q.º le pone el acto q.º S. E. acaba de dictar a favor de este Pais, y como apoyada en los mas puros sentim.ºs de estim.º y amistad acia la respetable persona de S. E.

Pag. 40
[f. 20 vta.]

B. Rivadavia

A. S. E.

El Presid.º de los E. U. de Nort=Am.ª

N.º 431. — [Al supremo poder ejecutivo de Méjico, noticiándole la misión de D. Carlos de Alvear, que va como ministro plenipotenciario a Washington].

(26 de Febrero de 1824)

Buen.º Ay.º 26. de Feb.º de 1824.

El Gov.º Deleg.º del Estado de Buen.º Ay.º en la ausencia temporal de S. E. el Ex.º Sõr. Gov.º y cap.º Grál. tiene el honor de dirigirse al Ex.º Supremo Poder Ejecutivo, de

la Republica de Megico acompañando el duplicado de la nota q.^e en su caracter de Ministro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gov.^o paso en 3. de En.^o de este año p.^r la via del Peru al Ex.^{mo} Sôr Ministro de Estado D. Lucas Alaman, en contest.ⁿ a la q.^e p.^r prim.^a vez habia recibido de la Respectable Repu.^{ca} Mejicana, El Gov.^o del Estado del Rio de la Plata

Con este motivo el Gov.^o Delegado sirviendose de la oportunidad q.^e le presenta el viage q.^e en estos momentos emprende El Sôr. Grâl de las Prov.^s Unidas D. Carlos de Alvear, en su caracter de Ministro Plenipot.^o cerca del Gov.^o de Wasinghton, tiene el honor de saludar respetuosam.^{te} al Exmõ. Sup.^{mo} Poder Ejecutivo de la Repub.^{ca} de Megico, y de transmitir a su conocim.^{to} q.^e en el estado a q.^e han llegado los negocios de Europa con respecto a la Am.^a en grâl. es indispensable al Deleg.^{do} obtener las noticias mas exactas y circunstanciadas de la parte septentrional, de lo cual va encargado el mismo Ministro Plenipot.^o destinado a los E. U. Quando este Sôr. haya facilitado tales conocim.^{tos} y puesto al Gov.^o del Rio de la Plata en la aptitud q.^e demanda p.^a expedirse, sera instruido p.^a q.^e personalm.^{te} pase a solemnizar la armonia y relaciones / q.^e deven existir entre ambos Estados.

Pág. 41
[f. 21]

En el entretanto el Gov.^o Delegado desea con ansia q.^e el Ex.^{mo} Supremo P. Ejecutivo de la Respectable Repub.^{ca} de Megico se digne admitir los votos q.^e hace p.^r su prosperidad.

B. Rivadavia.

Exmõ. Sup.^{mo} Poder Ejecutivo
de la Repub.^{ca} Megicana

N.º 432. — [Nombramiento de D. Carlos de Alvear como ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados Unidos de Norte América].

(26 de Febrero de 1824)

Feb.º 26.

El Gov.º Deleg.º del Estado de Buenos Ayres.

Concurriendo en la persona del Grál. de las Prov.ºs Unidas del Rio de la Plata D. Carlos de Alvear las calidades q.º se requieren, ha sido nombrado Ministro Plenipot.º en com.ºn cerca del Gov.º de los Estados Unidos de Nort=America, y en su virtud suficientem.ºe autorizado e instruido, para ejercer este cargo en dhõs. Estados.

A este efecto se le expide la pres.ºe. firmada y sellada como corresp.ºde en Buen.ºs Ay.ºs a 26 de Feb.º de 1824.

B. Rivadavia.

Sõr Grál de las Prov.ºs Unidas

D.ºn Carlos de Alvear.

N.º 433. — [Nombramiento de D. Tomás Iriarte como secretario de la Legación en los Estados Unidos].

(26 de Febrero de 1824)

El Gov.º Deleg.º del Estado de Buen.ºs Ayres.

Concurriendo en la persona del oficial prim.º del Ministerio de Relaciones Exteriores D. Tomas Iriarte las calidades q.º se requieren, ha sido nombrado Secret.º de la Legacion de este Estado en los Estados Unidos de Nort=America: en testimonio de lo q.º se le expide la pres.ºe firmada y sellada como corresp.ºde en Buen.ºs Ay.ºs a veinte y seis de Feb.º de mil ochocientos veinte y quatro

B. Rivadavia.

A D. Tomas Iriarte.

N.º 334. — / Instrucciones q.^e regiran al Grál. D.ⁿ Carlos de Alvear en su com.ⁿ de Plenipot.^o del Gov.^o de Buenos Ay.^s cerca del de los Estados Unidos.

Pág. 42
[f. 21 vta.]

(26 de Febrero de 1824)

Habiendo el Sõr. Grál. comisionado de dirigirse desde Buen.^s Ay.^s directam.^{te} a Londres; llegando a esta Capital hara conocer qual es su caracter pub.^{co} y q.^e no lleva p.^a Europa encargo de genero alguno, y q.^e solo p.^r comodidad e intereses privados su viage ha tenido tal direccion. Mientras tanto aprovechara todo medio y oportunidad p.^a instruirse del Estado de la Eup.^a y su Gov.^o de la disposicion y procederes del con respecto a Am.^a e igualm.^{te} de todo lo q.^e tenga relacion en la conducta y dispociones de los Poderes Europeos con los nuevos Estados Americanos. Relativam.^{te} a la politica del Gavinete Ingles, y del estado de la opinion nacional de Inglaterra sobre los puntos importantes de Am.^a el zelo del Sõr Plenipot.^o sera mas activo p.^r lo mucho q.^e inporta el instruirse bien a este respecto. A estos fines podra servirle la comunicacion con los Comisionados de los demas Estados Americanos q.^e encuentre en todo su viage, a quienes se le encarga muy particularm.^{te} trate del modo mas obligante, trasmitiendo a ellos los sentim.^{tos} de fraternidad q.^e animan a su Gov.^{no} procurando al mismo tpõ. obtener cada uno de ellos un conocim.^{to} exacto de las disposiciones de sus respectivos Gov.^s con respecto a su organizacion interior y relaciones exteriores, é instruire de todo ello á su Gov.^o Se recom.^{da} a la prud.^a del Sõr. Plenipot.^o el q.^e segun las disposiciones q.^e perciba en el Minist.^o Ing.^s acia los nuevos Estados Americanos, tome activa y diestram.^{te} las medidas q.^e le conduzcan de un modo honorable a una entrevista puram.^{te} confidencial con el Sõr Mõr de Relac.^s Ext.^s del Gavinete Ing.^s de quien cuidara de saver, q.^{to} le dexee percivir, é interese de modo alg.^o a los Estados American.^s y enpleara los medios de persuadirle, de q.^e si su Gov.^o no ha enviado ya un Ag.^{te} autorizado cerca del Gov.^{no} Ing.^s es p.^r q.^e esta convencido de q.^e la conducta del Gavinete de la Gran Bretaña observa espontaneam.^{te} en favor de los nuevos Estados Americanos

Pág. 43
[f. 22]

q.^{to} le dicten y aun permitan los grandes intereses q.^e el rige y protege. / y q.^e p.^r lo tanto el primer p̄rio. del Gov.^o de Buen.^s Ay.^s es contraher toda su atencion y todos sus recursos a dar al Pais q.^e administra la moral y la intelig.^a q.^e le eleve a la prosperidad q.^e le prometen las ventajas de su territorio, y la indep.^a q.^e ha conquistado, y de q.^e ya empiea a recoger el fruto. El Sõr. Plenipot.^o se esforzara igualm.^{te} en penetrar el animo del Sõr Ministro de la idea q.^e el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s y los Pueblos q.^e el rige estan decididos p.^r la amistad con el Gov.^o de S. M. B. con pref.^a a todos los demas Gov.^s de Europa; q.^e las razones de ello son p.^r q.^e conocen q.^e la Nacion Inglesa y su Gov.^o como q.^e son el Pueblo y Gavinete mas moral e ilustrado de Europa tambien deven ser los mas beneficos a los nuevos Estados Americanos y los q.^e mas se conforman con los p̄rios. y orden social q.^e a dhõs Estados hacen no solo necesario, sino unico posible atendidos los elementos fisicos y morales q.^e los componen. Estos son los dos conceptos q.^e se encargan a la abilidad del Sõr Plenipot.^o inprimir en el animo del Ministro Ing.^s dexando a su prud.^a el hacer quantas inpresiones favorables pueda

El Sõr Plenipot.^o transmitira a su Gov.^o una exposicion detallada de todo lo q.^e adquiera sobre lo q.^e queda exp.^{to} Las mismas ideas q.^e se le encarga explanar al M̄tro Ing.^s cuidara de hacer circular en toda Inglaterra, y en sus conversaciones y aun trato familiar las hara valer como p̄rios. de su doctrina politica, y de la de su Gov.^o Es inport.^e q.^e el Sõr. Plenip.^o evite, aunq.^e sin q.^e se conosca estudio, el relacionarse con los q.^e sean mienbros de la oposicion del Ministerio Ing.^s prefiriendo el trato de los q.^e profesan los p̄riõs. y disposiciones Ministeriales, sp̄re. con una decorosa indep.^a No es menos conducente el usar sp̄re. de un language igualm.^{te} indep.^{te} q.^e circunspecto y respetuoso respecto de los Gov.^s del Contin.^{te} Europeo produciendose sp̄re. de modo q.^e aparesca no ser enemigo de alg.^o de los partidos politicos de Europa y q.^e presente a su Gov.^o incontrastable en los p̄rios. de una politica tan indep.^{te} de todo partido como amiga de la Europa, y conciliable con todos los intereses / y Gov.^s de ella.

Pág. 44
[f. 22 vta.]

Se recom.^{da} al Sor Plenipot.^o el q.^e su resid.^a en Londres

sea la mas corta posible segun lo requieren las concid.^s del objeto prâl de su mision, p.^r lo qual cuidara de q.^e ella no exeda de cinquenta dias aun q.^{do} no haya en este tpõ conseguido la oportunidad de verse con el Ministro Ingles.

Luego q.^e el Sõr. Plenipot.^o llegue a la Capital de los Estados Unidos de Norte Am.^a procedera con arreglo al uso establecido en dhã Capital de q.^e procurara abilm.^{te} instruirse, a desempeñar el objeto prâl de su encargo, presentando las credenciales de su character, y reconocido q.^e sea en el presentara a S. E. el Presid.^{te} de los E. U. la carta de amistad de q.^e es portador

El primer encargo q.^e se confia al zelo y habilidad del Sõr. Plenipot.^o es el corresponder al Sõr. Presid.^{te} de los E. U. y a la primera y mas grande Nacion Americana, a la tan distinguida demostracion con q.^e han honrrado al Gov.^o y Estado de Buen.^s Ay.^s reconociendo solemnem.^{te} su indep.^a y enviando a acreditar le su amistad en un Ciudadano de tan relevante merito, y Min.^o tan acreditado como el Sõr Rodney. El Plenipot.^o enpleara todos los medios de persuadir al Gov.^o de Wasingthon y a la generalidad de dhã. Nacion del profundo reconocim.^{to} q.^e vivira sp̄re. en el animo del Gov.^o y del de todos los Ciudadanos del Estado de Buen.^s Ay.^s p.^r una conducta tan justa como obligante.

En el desempeño de tan inport.^e encargo y p.^r todo el tpõ. q.^e el Sõr Plenipot.^o resida en los E. U. tendra por primer objeto el q.^e las autoridades y Nacion ante quienes se le acredita, formen la mejor opinion de los principios de su Gov.^o y del Estado de B.^s Ay.^s y al mismo tpõ de los de la persona del Sõr Plenipot.^o Para lo qual nada convendra tanto como convencer de una analogia de p̄rios. politicos e igualm.^{te} de costumbres y aun formas. Sobre estos puntos se recom.^{da} especialm.^{te} la concid.ⁿ del Sõr Plenipot.^o

/El Sõr. Plenipot.^o cuidara con el mismo zelo q.^e se le ha recomendado respecto de Europa de instruir detalladamente a su Gov.^o de las disposiciones del de Wasingthon con respecto a los nuevos Estados Americanos, y principalm.^{te} de lo q.^e tenga alg.^a relac.ⁿ especial con las Prov.^s del Rio de la Plata. Tratara tambien de dar a su Gov.^o nociones exactas sobre los hombres publicos de los E. U.

e influ.^a respectiva q.^o poseen, de los diversos partidos. influentes en dhã Nacion, explanando los p̄ios. e intereses q.^o los caracterisan. Respecto de tales partidos se encarga al S̄or Plenipot.^o con una recomend.ⁿ aun mas especial la independ.^a y circunsp.ⁿ conciliante q.^o se le ha indicado respecto de Europa.

Como el S̄or. Plenipot.^o de los E. U. no ha ni aun indicado h.^{ta} el pres.^{te} al Gov.^o de Buen.^s Ay.^s idea de celebrar tratado alg.^o ni pedido la mas minima explicacion, sobre cualesq.^a particular de las relaciones del Estado de Buen.^s Ay.^s con los E. U. q.^{do} p.^r otra p.^{te} el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s ha hecho entender mucho tp̄o ha al de Wasingthon p.^r el intermedio de su Agente el S̄or Forbes los p̄ios. q.^o le rigen tanto en politica como con respecto al com.^o con todas las Naciones no hay p.^r lo tanto un motivo ni obj.^{to} de instruccion especial a estos respectos. Se recom.^{da} sin embargo al S̄or Plenipot.^o el q.^o tenga pres.^{te} en el caso de tener q.^o tratar sobre alguno de estos puntos, los extractos de las comunicaciones del S̄or. Forbes q.^o fueron publicadas como docum.^{tos} instructivos del message del Presid.^{te} de los E. U. sobre el reconocim.^{to} de los nuevos Estados Americanos. Ademas p.^r prevenir todo caso el Gov.^o de Buen.^s Ayres tanto p.^r los p̄ios. q.^o el Gov.^o de Wasingthon, asi q.^o el mismo tienen adoptados y solenment.^{te} declarados, deve creer q.^o no llegara el caso de ser necesario un ajuste ó tratado especial sobre las relaciones de Com.^o y Amistad de las Prov.^s Unidas con los E. U.

Los conocim.^{tos} q.^o h.^{ta} el dia se tienen de las disposiciones del Gov.^o Español y de los demas Poderes de Europa acia los / nuevos Estados Americanos, no son suficientes p.^a juzgar h.^{ta} que grado la politica de Europa, podra hacer necesaria la interv.ⁿ y auxilio del poder, y de la prud.^a de los E. U. en favor de los nuevos Estados americanos. El S̄or. Plenipot.^o al llegar a Wasingthon llevara y hallara tambien datos q.^o le proporcionen juzgar con mas acierto y deciccion sobre este inport.^{te} punto; el q.^o p.^r lo tanto es del dever de su Gov.^o librarlo a su zelo y buen juicio. Para tal caso es indispensable proceder con todo el acuerdo posible con los Mtr̄os. o Agentes de los otros Estados nuevos de Am.^a q.^o se hallasen en Wasingthon.

A este respecto el Gov.^o de Buen.^s Ay.^s cuidara tambien de dirigir a su Plenipot.^o las instrucciones q.^e estime convenientes; mas indep.^{te} de ellas dhõ. Ministro obrara con arreglo a la urg.^a del caso, de los intereses y necesidades de las Prov.^s Unid.^s q.^e el conoce.

El Sõr. Plenip.^o a su llegada a Wasingthon dara segura direc.ⁿ a los pliegos q.^e conduce p.^a el Gov.^o de Megico, y transmitira a su Gov.^o las comunicac.ⁿ del de la predhã. Repub.^{ca} igualm.^{te} q.^e toda la instruccion q.^e adquiera del Estado de ella; y aprovechara toda oportunidad de cultivar las relaciones con un Estado de la prim.^a inport.^a El Gov.^o luego q.^e haya recibido las comunicaciones del Sõr Plenipot.^o con respecto a Megico, le comunicara sus oïns. relativas a relaciones con dhõ. Pais.

Se recom.^{da} al Sor Plenipot.^o q.^e en las oportunidades q.^e diestram.^{te} pueda obtener tanto en Inglat.^a como en los E. U. sondee la disp.ⁿ de q.^e tanto el Gov.^o Ing.^s como el de Wasingthon, enpleen su influen.^a en q.^e el Gov.^o del Brasil se contenga en los limites de sus posesion.^s y poblacion, dexando consiguientem.^{te} libre la Prov.^a de Montev.^o Para lo qual convendra el aprovechar toda ocasion y enplear todo medio q.^e convenza de la inport.^a de q.^e todos los Estados Americanos se contengan en sus limites, respetar los de sus Vecinos, y q.^e sobre todo se fije y consagre el pñio. de q.^e ni la Inglat.^a ni ninguno de los Estados Americanos toleren el q.^e alguno de ellos ocupe p.^r la fuerza parte alg.^a de los Territorios poblados / p.^r los Estados circunvecinos. Este es el encargo mas delicado q.^e se confia a la habilidad del Sõr Plenipot.^o p.^r q.^e es preciso evitar el aparecer de algun modo postulante; a cuyo fin hara en toda ocasion entender el Sõr. Plenipot.^o q.^e las Prov.^s del Rio de la Plata estan irrevocablem.^{te} resueltas a recupear la Prov.^a de Montev.^o independientem.^{te} de toda interv.ⁿ de los Poderes mencionados y de cualesq.^a otro; y q.^e se preparan p.^a obtenerlo de modo q.^e consultando todos sus intereses y deveres contenga al Brasil p.^a en adelante en sus propios limites p.^r la parte q.^e a ellos toca. Sobre este encargo tan inport.^e el Sõr. Plenipot.^o llevara una correspond.^a p.^r separado con su Gov.^o

Por el tenor de todo lo q.^e queda exp.^{do} El Sõr Plenipot.^o

tendra siempre pres.^{te} q.^{to} inportara a su Gov.^o el recibir sus comunicac.^s y el q.^e estas sean las mas precisas y detalladas. Por lo tanto se cuidara de aprovechar toda ocasion. Desde los E. U. convendra dirigir directam.^{te} los prãles. y p.^r la via regular de los Paquetes de los E. U. a Inglaterra, y de Inglat.^a a Buen.^s Ay.^s los duplicados.

El Sõr Plenipot.^o hara q.^e su Sècret.^o lleve un diario de todas las operaciones de la Legacion, de todo lo q.^e llegue a su conocim.^{to} y tenga relacion con los Estados Americanos, y especialm.^{te} con las Prov.^s del Rio de la Plata, cuyo diario sera enviado al Ministro de Relac.^s Exteriores cada seis meses, h.^{ta} el regreso en q.^e se entregara el final con todo lo q.^e deve obrar en los archivos de dhõ. Minist.^o

El Sõr. Plenipot.^o inp.^{to} de estas instrucciones pedira las esplicac.^s q.^e halle necesarias antes de su partida, y desp.^s p.^r medio de su correspond.^a solicitara del Minist.^o de B.^s Ay.^s las explanac.^s como la autorizacion q.^e el desempeño de sus encargos puede en lo subcesivo hacer las necesarias. Mientras tanto el Gov.^o calcula sobre la esperanza q.^e le inspiran los talentos y acreditado patriotismo del Sõr Plenipot.^o / por cuyo acierto hace tantos votos como p.^r su felicidad personal.

Pág. 48
[f. 24 vta.]

Buen.^s Ay.^s 26. de Feb.^o de 1824

Bernardino Rivadavia.

N.^o 435. — [Al ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los E. E. U. U., se le remiten los documentos relativos al cese de D. David Deforest en el carácter de cónsul de las provincias del Río de la Plata].

(28 de Febrero de 1824)

Buen.^s Ay.^s 23. de Feb.^o de 1824.

El Ministro Sècret.^o de Relac.^s Ext.^s y Gov.^o pasa a manos del Sor Plenipot.^o nombrado p.^a los Estados Unidos

En primer lugar. Una copia de la oñn. comunicada a D. David Deforest recid.^{te} en dhõs. Estados p.^a q.^e cesare

en la Com.ⁿ de Consul Gral de las Prov.^s del Rio de la Plata ; y enviase a este Pais el Archivo del Consulado.

En 2.^o lugar otra de la contest.ⁿ traducida de dhõ. Sor. Deforest a la orden anterior

En 3.^{er} lugar — Otra de la q.^e se le pasa con esta fhã. p.^a q.^e entregue el precitado Archivo, en la forma q.^e detalla la oñ. de 13. de Mzõ. al Exp.^{do} Sõr. Plenipot.^o

El Ministro recom.^{da} a dhõ. Sõr. la posible exactitud en el cunplim.^{to} de la pres.^{to} y con especialidad, en la p.^{te} en q.^e la oñ. exige la entrega de todas las patentes p.^a el corso marítimo q.^e existen en poder del exp.^{do} Deforest, con la razon del destino dado a las q.^e se hayan enp.^{do}

El Ministro saluda como deve al Sõr Plenipot.^o

B. Rivadavia

Sõr. Min.^o Plenipot.^o

Cerca del Gov.^o de los E. U.

N.^o 436. — [A D. David Deforest, para que entregue el archivo del consulado en los E. E. U. U. a D. Carlos de Alvear, en vista de su cese en las funciones],

(28 de Febrero de 1824)

Buen.^s Ay.^s 23. de Feb.^o de 1824

Habiendo recibido el Ministro Secret.^o de Rel.^s Ext.^s y Gov.^o en el Estado de Buen.^s Ay.^s la comunicac.ⁿ del Sor D. David Deforest / Ex Consul de las Prov.^s del Rio de la Plata en los E. U. datada en Newhavena 7. de Sebbr̃e. del año ant.^r contestando a la q.^e el mismo Ministro le dirigió con data de 13. de Mzõ. de dhõ. año comunicandole el cese de su Com.ⁿ y la necesidad p.^r lo tanto de enviar a este Pais todo el Archivo del Consulado: Y advirtiendole p.^r dhã. comunicac.ⁿ q.^e el exp.^{do} Sõr. Deforest deseaba la mõr. seguridad en la entrega de los papeles a su cargo, aprovechandose la oportunidad q.^e presenta el Sõr. Grãl de las Prov.^s Unidas D. Carlos de Alvear provisto Minist.^o Plenipot.^o cerca del Gov.^o de Norte Am.^a es de su dever

Pág. 49
[f. 25]

comunicar al precitado Sõr Deforest q.^e verifique la entrega del Archivo del Consulado, y todos los papeles, docum.^{tos} y patentes de q.^e se abla en la citada comunicac.ⁿ de 13. de Mzõ. al exp.^{do} Sõr Plenipot. Grâl Alvear, a quien con esta misma fhã. se previene esto mismo con copias de la primer oñn. de cese en el consulado de com.^o y de la pres.^{te}.

El Ministro q.^e subscribe saluda con su particular considerac.ⁿ al Sor Deforest.

B. Rivadavia

Sõr. D. David Deforest

Ex Consul Grâl de las Prov.^s del Rio de la Plata.

N.º 437. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ia} para que separen una suma destinándola a papeles públicos de Europa].

(28 de Febrero de 1824)

Buen.^s Ay.^s 28. de Feb.^o de 1824

Siendo autorizado el Gov.^o p.^a enplear cada año una suma determinada en los gastos de corresp.^a extrang.^a y papeles publicos de Europa, cuya com.ⁿ se encargo a los SS. Hullett p.^r la comunicac.ⁿ de 12. de 7bre. de 1821. ha disp.^{to} q.^e dhõs. Srës. separen mil p.^s de los fondos de este Gov.^o q.^e tienen en su poder y se cubran con ellos de lo q.^e se haya inpendido en aquellos obgetos hasta fin de 1823.

El Ministro q.^e subscribe al comunicar esta resolucion / a los SS. Hullett les asegura de su concid.ⁿ y adhesion particular.

Pág. 50
f. 25 vta.]

B. Rivadavia.

Srës: Hullett y C.^a

N.º 438. — [A Hullett H.nos y C.ía, para que cubran las órdenes que el ministro de Hacienda girase contra ellos, a favor de D. Carlos de Alvear y Tomás Iriarte].

(28 de Febrero de 1824)

Buen.s Ay.s 28. de Feb.º de 1824.

Los Srës. Hullett Hermanos y C.ª de Londres, se serviran cubrir las oñs. q.º el Sör. Ministro Secret.º de Hac.ª girase contra dhös. Srs, p.º las cantidades — a saver ciento quarenta libras esterlinas a favor del Brigadier Gräl D. Carlos Alvear Ministro Plenipot.º p.ª E. U. y tres mil pesos a favor de D.ª Tomas Iriarte Secret.º de la Legacion; todo con los fondos de este Gov.º q.º existan en poder de dhös. Srës. Hullett Herm.s y Comp.ª

B. Rivadavia.

Srës. Hullett Herm.s y Comp.ª

N.º 439. — [A Hullett H.nos y C.ía, sobre la constitución de una sociedad de capitales para la explotación de las minas y sobre los recursos de Mendoza, San Juan y San Luis].

(28 de Febrero de 1824)

Buen.s Ay.s 28. de Feb.º de 1824.,

En conseq.ª de lo q.º el Ministro Secret.º de Rel.º Ext.º y Gov.º comunico a los SS. Hullett Herm.s y Comp.ª con la data de 24 de Nov.º de 1823. p.º el Berg.ª Ingles Neptuno, duplicada p.º el Reliance, con respecto a la formacion de una sociedad p.ª la explot.ª de las minas situadas en el territorio de las Prov.º del Rio de la Plata, pasa ahora a manos de dhös. Srës. copias de las contestac.ºs q.º ha recibido de los Gov.º de Mendoza, y San Luis, en la Prov.ª de Cuyo sobre el mismo pensam.º q.º fue circulado a todos los Gov.º del Territorio. En lo subcesivo se remitiran los demas docum.ºs q.º se obtengan; pero al Ministro le parece q.º los

Pág. 51
[f. 26]

q.^e ahora se envian, bastaran p.^a conprobar las grandes ventajas q.^e deven prometerse los q.^e tomen parte en la sociedad q.^e el Gov.^o de este Estado ha encargado al zelo de los SS. Hullett quienes observaran desde luego q.^e es dificil reunir en Am.^a mas ventajas p.^a un trabajo nuevo de minas, como las q.^e aparecen de dhõs. docum.^{tos} — Asen.^r un inmenso mineral situado en medio de campos tan fertiles en un clima tan sano, y templado, provisto de todo genero de con / vus-
tible, aguadas, y medios de obtener los auxilios de una feraz cultura, en ganados, y todo genero de vegetales; a lo q.^e deve agregarse la inmed.ⁿ a una Ciudad de mas de veinte mil almas como es Mendoza. Es tambien digno de notarse q.^e a corta dist.^a de dhã Ciudad, esta la de S. Juan q.^e es tan conciderable, con las mismas ventajas q.^{do} menos, en la riqueza de minerales de oro, plata, cobre & alimentos, agua, convustibles y demas necesario; y la de S. Luis la qual seg.ⁿ el informe q.^e tambien se acompaña, ofrece grandes resultados, no solo en la explot.ⁿ del oro, sino en la de plata y covre, a lo q.^e aun nõ se ha prestado concid.ⁿ p.^r la preferencia q.^e en dhõ. punto se ha dado al oro, ya p.^r el mayor valor del metal, y ya principalm.^{te} p.^r la mayor facilidad de su elab.ⁿ

El Min.^o espera q.^e dhõs. Srës. Hullett Herm.^s y comp.^a aprovechandose de estos conocim.^{tos} promovieran con toda la actividad posible la pronta realizacion de una empresa q.^e deve ser tan util a los capitalistas y profesores de Inglat.^a como al Pais q.^e la proporciona y q.^e sabra protegerla h.^{ta} el grado q.^e ella lo necesite

El Ministro saluda afectuosam.^{te} a los exp.^{dos} Srës.

B. Rivadavia.

Srës. Hullett Herm.^s y

Comp.^a

N.º 440. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, acusando recibo del envío de varios encargos].

(28 de Febrero de 1824)

Buen.^s Ay.^s Feb.º 28. de 1824.

El Ministro Secret.º de Relac.^s Ext.^s y Gov.º ha tenido la satisfaccion de recibir de mano del Sõr. D. Tomas Nelson la factura de los libros de Arquitectura civil y naval; y el papel de oficio, vitela, pergamino y lacre, q.^e el mismo Ministro encargo a dhõs. Srës; cuya factura se ha pasado al Minist.º de Hac.^{da} p.^a la const.^a respectiva; desp.^s de lo q.^l solo resta al Ministro agradecer a dhõs. Srës. la exaptitud con q.^e se han expedido en esta com.ⁿ

Aprovecha el Ministro esta oportunidad p.^a comunicar a / los exp.^{nos} Srës. q.^e aun q.^{do} se han recibido los caxones de la Sala de fisica, y Gavinete de Quimica, enviados p.^r los Srës. Baillot Pier y Comp.^a de Paris, de conformidad a lo q.^e los mismos Srës. Hullett avisan en su comunicac.ⁿ de 2. de Oct.º del año anterior, aun no puede acusarse el recivo en toda forma, p.^r q.^e todavia no ha podido verificarse del mismo modo el reconocimiento de estilo. Tan luego q.^e este se haga, lo avisara el Ministro; despidiendose entretanto con la repet.ⁿ de su ant.^r protesta de aprecio acia dhõs. Srës.

Pág. 52
[f. 26 vta.]

B. Rivadavia

Srës. Hullett herm.^s y
Comp.^a

N.º 441. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, para que contraten dos oficiales impresores españoles, por el término de 5 años, un encuadernador y 2 taquígrafos, y adquieran los instrumentos de su arte].

(28 de Febrero de 1824)

Buen.^s Ay.^s Feb.º 28. de 1824

Apesar de los enpeños de este Gov.º p.^r hacer prosperar el arte tipografico en el Pais, q.^e tanto tiene q.^e esperar de sus progresos, y cuya generalidad demanda ya con

eficacia, se ve detenido y sin poder p.^a dar a su proteccion toda la extension q.^e quisiera p.^r la falta de operarios abiles; q.^e puedan enplearse con provecho en un establecim.^{to} de este genero, y dar el modelo a los demas. En esta urg.^a ha sido autorizado el Ministro q.^e subscribe p.^a encargar al zelo y buen desemp.^o de los Srës. Hullett herm.^s y comp.^a el q.^e contraten dos ofic.^s impresores Españoles o q.^e sepan bien el castellano p.^r un termino regular como de cinco años, p.^a q.^e se trasladen a este Pais á egercer su arte a disposicion del Gov.^o y q.^e asimismo contraten un encuadernador y dos Taquigrafos Españoles en los mismos terminos q.^e los anteriores, deviendo remitirse con aquel un surtido de instrumentos de su arte, p.^a fixar en pequeña escala el establecim.^{to} y mejora de un ramo tan esencial.

Pág. 581
[f. 27 vta.]

/El Ministro espera q.^e asi q.^e sean celebradas las contratas, los Srës. Hullett las remitiran a este Gov.^o p.^a q.^e tengan su ef.^{to} y q.^e p.^r lo demas dhôs. Srës. no desmentiran en esta ocasion su prud.^a p.^a elegir hombres abiles y morales, y p.^a celebrar las contratas mas ventajosas, en las q.^e se consulte en primer lugar la mayor utilidad de este Pais. Por esta razon el Ministro escusa explan.ⁿ y solo cre necesario advertir q.^e siendo en las circunst.^s actuales bastante crecido el num.^o de Españoles q.^e han emigrado a Inglat.^a no sera dificil hallar entre estos, los operarios q.^e se piden, esto lo recom.^{da} sobre todo la necesidad de q.^e sepan ablar y escribir correctam.^{te} el idioma del Pais. Con esta oportunidad el Min.^o &

B. Rivadavia

Srës Hullett herm.^s y

Comp.^a

N.º 442 — [Al ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados Unidos, se le envían varios documentos habilitantes de su misión].

(3 de Marzo de 1824)

Buen.º Ay.º Marzo 3. de 1824.

El Ministro de Relac.^s Ext.^s pasa a manos del Sõr Ministro Plenipot.^o cerca del Gov.^o de los Estados Unidos de Am.^a las credenciales q.^e demuestran su caracter y el del Sõr Secret.^o de la Legacion, las instrucciones corresp.^{tes} carta de Amistad p.^a el Presid.^{te} de aquella Repub.^{ca} una de igual clase p.^a el Supremo Poder Ejecutivo de la de Megico y el pasaporte.

Solo resta pues al Ministro asegurar al Sõr Plenipot.^o q.^e sus mas vivos deseos son p.^r q.^e logre un feliz exito en su com.ⁿ y goze de un prospero viage h.^{ta} su destino

El Ministro &

B. Rivadavia

Sor M. Plenipot.^o

N.º 443. — [A D. Sebastián Lesica, que se le deja librado a su decisión la forma de atraer las familias pobladoras, a quienes se les dará tierras en enfiteusis, en este momento en que la provincia hace una grande adquisición de terreno que se extiende a 60 leguas al sud del Salado].

(4 de Marzo de 1824)

/ Buen.º Ay.º 4. de Mzõ. de 1824

Pág. 54
[f. 27 vta.]

El Ministro Secret.^o de Relac.^s Ext.^s y Gov.^o ha recibido la comunicacion del Sõr. D. Sebastian Lesica datada en el Janeiro a 25 de En.^o de este año, y tambien la carta confidencial de 8. del ultimo Feb.^o una y otra con ref.^a a la comicion q.^e el mismo Ministerio le confirio en 24. de Nov.^o p.^a promover la emigracion a este Pais de familias Europeas. El Ministro ha quedado muy conplacido al advertir

la franca disposicion conq.^e dhõ Sõr. Lesica, se ha pres-
tado al desempeño de aquella, y deseando q.^e el Pais re-
porte ventajas efectivas de tan recomendable calidad, es
q.^e cre de su dever comunicar le q.^e en punto a las instruc-
ciones q.^e pide p.^a expedirse en la citada com.ⁿ poco puede
adelantarse sobre la autorizacion anplia q.^e se le ha dado
p.^r la exp.^{da} nota de 24. de Nov.^e Es oportuno advertir q.^e
luego q.^e el Minis.^o penso en conferirla al Sõr Lesica,
tuvo muy pres.^{te} la consulta q.^e hace, y otras mas a q.^e da
motivo la naturaleza misma del negocio; pero q.^{do} p.^r una
p.^{te} la exp.^a le habia acreditado q.^e era mas dificil hacer la
adquisicion de familias baxo calidades fijadas con anti-
cipacion a dos mil leguas de distancia como sucedio con
el Sor Beaumont de Londres con quien este Pais ha en-
pleado quatro o seis a.^s en solo salvar las dudas a q.^e han
dado motivo los detalles anticipados, habiendo p.^r ultimo
tenidose q.^e ocurrir al medio de una autorizac.ⁿ anplia
a los Apoderados del Gov.^o en Inglat.^a y q.^{do} p.^r conseq.^a
de este grave inconven.^{te} no puede lograrse todo lo q.^e
inporta mas, esto es q.^e no se pierda tpõ. alg.^o en el
fomento de la poblacion de este Pais, q.^e el Sõr Lesica
conoce muy bien quan necesario le es bajo todos respectos,
p.^r todo esto pues el Ministro encontro al conferir tal com.ⁿ
q.^e la unica garantia q.^e devia procurarse, era la de ponerla
en manos de hombres de bien, interesados ademas en los
progresos del Pais, dexando p.^r consig.^{te} todo lo q.^e toca
a la direc.ⁿ y arreglo, al discernim.^{to} y a la habilidad, de
un negociador q.^e p.^r otra p.^{te} tiene la ventaja de poser
conocim.^{tos} practicos. Creiendo pues el Min.^o poder con-
ciliar de este unico modo, el mejor exito con el mas pronto
desen / peño de la com.ⁿ se limito a prestar una autori-
zac.ⁿ anplia, p.^r medio de la qual ha quedado solenn.^{te}
comprometido, a estar p.^r todo lo q.^e el exp.^{do} Sõr Lesica
ajustase en virtud de ella, y con segecion unicam.^{te} a la
cond.ⁿ prefijada en el Art.^o 3.^o del decreto q.^e se le acon-
pañõ en copia, esto es el q.^e prohíve toda clase de antici-
pacion: El Sõr Lesica advertira ademas q.^e salvada la
necesidad urg.^{te} en q.^e el Pais esta de poblacion, los ensa-
yos q.^e en aquella forma se hayan hecho p.^a obtenerla,
daran sufic.^{te} razon p.^a fixar condicion, a la adquisicion nece-

saria, ó bien mejorando, o reform.^{do} en los ensayos los defectos de q.^e adolescan p.^r la falta de exp.^a En este concepto pues todo lo q.^e el Ministro puede adelantar p.^r via de instruc.^{es} sin perjudicar al mas rapido desempeño del encargo q.^e se ha conferido a dhõ. Sõr. es q.^e con la nueva linea de posesion q.^e S. Ex.^a el Sõr Gov.^r ha salido a fixar personalm.^{te} La Prov.^a hace una grande adquisicion de terreno q.^e se extiende a mas de 60. leguas de la parte opuesta al Salado, y a muchas mas p.^r la costa del Sud con la fortificacion q.^e deve ponerse en la Bahia blanca, a cuyo objeto esta p.^a marchar una exped.ⁿ p.^r el rio, q.^e asegurara la posesion libre del territorio q.^e se extiende h.^{ta} los Patagones: Que las familias q.^e emigren de Europa en virtud de tales contratos reciviran en enfiteusis los terrenos de pref.^a sobre los rios, la cierra, o las costas, p.^r el mismo canon inalterable q.^e los naturales del Pais, q.^e este canon no enpesaran a pagarlo h.^{ta} quatro años desp.^s de establecerse en los terrenos, que tanto el valor del transporte, como el de las abilit.^s q.^e se les hagan, seran descontados en la forma mas comoda p.^a dhãs. familias q.^e se acuerde con el Sõr Lezica, segun tambien ya se le expreso en la comunicac.ⁿ ya citada de 24. de Nov.^e y q.^e los contratos se hagan en una forma legal; cuidandose de remitir al Gov.^o testimonios bastantem.^{te} autorizados. Esto es todo lo q.^e el Ministro cre q.^e deve anticipar p.^r via de instruccion todo lo demas lo deja al discernim.^{to} y amor al Pais q.^e tanto distingue al Sõr Lezica, p.^r cuya felicidad sigue el mismo Minis / tro, haciendo los mas fervosos votos

Pág. 56
[f. 28 vta.]

B. Rivadavia

Sõr. D. Sebastian Lesica.

N.º 444. — [A Jacque y Charles Jorsell, sobre el establecimiento de una colonia de suecos].

(4 de Marzo de 1824)

Buen.s Ay.s 4. de Mzõ. de 1824

El Ministro Secret.º de Relac.º Exter.º y Gov.º en el Estado de B.º Ay.º habiendo recibido en estos ultimos dias p.º la via del Brasil una carta dirigida al Gov.º de este Pais, p.º los Srës Jacque Jorsell y Charles Jorsell, datada en Stockolm en 4. de Abril de 1819. p.º medio de la qual solicitan la resoluc.ºn previa de varios puntos q.º detallan con el objeto de facilitar el establecim.º en esta Rep.ª de una Colonia de Suecos bajo la direccion de dhõs Srës. y puestose el mismo Min.º de acuerdo con su Gov.º pasa a contestarles q.º este ha acogido la exp.ºda solicitud con el mayor placer é interes que en su virtud esta dispuesto á acordar a dhõs. Srës. y a todos los pobladores q.º trahigan la proteccion q.º demandan, en el concepto q.º todos disfrutaran de las mismas ventajas acordadas a q.ºtos vengan de Europa a poblar este Pais, seg.ºn la instruccion q.º se les aconpañe p.º separado, en la q.º tambien se contesta a los quatro puntos q.º someten al examen de este Gov.º Mas p.º allanar del modo mas completo q.ºtas dificultades pueda oponer la dist.ª a la realizacion de la idea de dhõs. Srës. el Ministro les comunica en conclusion q.º pueden directam.º entenderse, con el Ciudadano de Buen.s Ay.º D. Sebastian Lesica, q.º acaba de pasar a Europa, y esta plenam.º autorizado p.º esto mismo, pues q.º p.º su conducto se dirige esta nota dup.ºda y triplicada.

El Ministro desea q.º los exp.ºdos Srës Jorselle encuentren en este tenperam.º comprobado, el interes con q.º el Gov.º del Pais ha acogido su solicitud, y en el entretanto, el siente el mayor placer en saludarlos del modo mas afectuoso

B. Rivadavia

Srës. Jacq.º y Charles Jorsell

N.º 445. — / Instruccion q.º el Sõr. Min.º Sec.º de Relac.º Ext.º y Gov. en el Estado de Buen.º Ay.º ha mandado formar p.º pasar a los Srës. Jacque Jorsell, y Charles de Jorsell, de las ventajas acordadas por punto grál. a quantos vengan de Europa a poblar a dhõ. pais.

Pág. 57
[f. 29]

En primer lugar el Gov.º del Pais ofrece proteger á todo individuo en el libre uso de su Religion.

En 2.º se ofrece dar las en Enphiteusis aquellos terrenos q.º acrediten ser capaces de cultivar, p.º un canon perpetuo e inalterable, igual al q.º paguen los naturales del Pais.

En 3.º se les dispensa del pago del canon, en los ocho prim.º años de su Establecim.º

En 4.º se les ofrece una abilitacion p.º principiar sus labores; y en caso necesario el pago del transporte, a condicion de no anticiparse suma alguna, sino q.º se ira satisfaciendo a medida q.º las personas lleguen al Pais

En 5.º se concede a los pobladores q.º no se les descontara el inp.º de dhã abilit.º y transp.º sino quatro años desp.º de haverse establecido, y desde entonces solo p.º 4.º 5.º 6.º p.º al año.

En 6.º se les ofrece dar los terrenos de pref.º principalm.º sobre rios, costas, o sierras, en cualq.º direccion q.º conviniere a los pobladores —

Lo sig.º es la contest.º q.º el mismo Sõr. Min.º Sec.º ha mandado dar en detalle a los cuatro puntos q.º proponen los Srës. Jorsell.

Prim.º q.º p.º transportar su Capital del modo q.º les sea mas ventajoso parece q.º el mejor medio seria, poner dhõ. capital en Londres, h.º llegar al Peru, adonde con cono- cim.ºs practicos del, podria dirigirse mejor, y baxo la seguridad de q.º en todo caso lo harian con ganancia

„ 2.º Que con respecto al viage, les veria mas ventajoso hacerlo directam.º a Buen.º Ay.º fuese en Buque propio ó fletado; pero q.º el Min.º no comprende lo q.º dhõs. Srës. quieren indicarle / en las palabras — *ou quel arrangement prescrivez vous pour notre voyage.*

Pág. 58
[f. 29 vta.]

3.º Que en oñ. al 3.º punto queda todo contestado en la resp.º al 1.º y q.º solo corresponde agregarse q.º el Ministro no necesita hacer demanda de efecto alguno.

4.º Que tan utiles seran los mineros como los Agricultores, pero q.º sin embargo es mas conducente a las ventajas de la Colonia el traer prim.º Agricultores; dexando tomadas todas las medidas p.ª q.º luego q.º los proponentes esten en el Pais con su Colonia y hayan tratado con el Gov.º se den las oñns. y enpleen los medios de transportar a dhõ. Pais un num.º considerable de mineros bajo las condiciones q.º entonces se estipularian, y las cuales puede asegurarse de antemano, serian muy ventajosas a los trabajadores de minas, y a todos los hombres industriosos q.º las adopten

Buen.s Ay.s 4. de Mzõ. de 1824.

B. Rivadavia

Srës. &

Nº 446. — [A Hullett H.nos y Cia, para que ordenen la fabricacion de moneda de cobre por valor nominal de 30 mil pesos].

(5 de Marzo de 1824)

Buen.s Ay.s Mzõ. 5. de 1824.

El Ministro Secret.º de Relac.º ext.º q.º subscribe, tiene la satisfaccion de dirigirse a los Srës. Hullett herm.s y comp.ª p.ª comunicarles, q.º sin embargo de q.º p.º la nota q.º les paso el mismo Min.º en 31. de Oct.º de 1823. se reservo p.ª un año desp.º de esta fhã. el prevenir el modo en q.º devia hacerse la fabricacion de moneda de covre en la cantidad q.º se previno en 30. de Julio de dhõ año q.º le acuso el recivo de la q.º se habia mandado fabricar de antemano, conducido al pres.º p.º la necesidad q.º calcula deve haver dentro de pocos meses, en q.º ya se habra reinstalado el cuerpo nacional, se anticipa á comunicar a dhõs. Srës. en la misma forma q.º lo hizo en su nota citada de 30. de Julio; q.º sin perdida de tpõ. ordenen la fabricacion de moneda de cobre, igual en valor, numero y / calidad, a la ya remitida es decir valor nominal de 30000., p.º baxo las mismas condiciones q.º la anterior. Para cubrir el inp.º de esta moneda, se ha librado oñn. p.º el Sõr

Mtrō. Sec.^o de Hac.^{da} a los Srēs. D. Feliz Castro, y D. Juan Parish Robertson, comisionados p.^a realizar en Londres un enprestito, negociado p.^r este Gov.^o p.^a q.^e en el caso de q.^e dhō. enprestito se haga efectivo, pongan a disposicion de los Srēs. Hullett herm.^s y comp.^a el valor de 6,000 lib. est. bien entendido q.^e en el caso de q.^e el enprestito no se verifique, los dhōs. Srēs Hullett suspenderan el ordenar la amonedacion h.^{ta} q.^e recivan nuevas comunicaciones del Ministro q.^e subscribe.

El Ministro &

B. Rivadavia

Srēs Hullett

Herm.^s y Comp.^a

N.^o 447.— [A D. Sebastián Lesica, se le faculta para que conduzca a una conclusión el negocio con los señores Jorsell].

(5 de Marzo de 1824)

Buen.^s Ay.^s 5. de Marzo de 1824.

El Ministro Sec.^o de Relac.^s ext.^s y Gov.^o instruido p.^r los docum.^{tos} q.^e el Sōr. D.ⁿ Sebastian Lesica ha pasado adjuntos a su carta confidencial de 8. de Feb.^o desde el Janeiro, de la intencion en q.^e hace tpō. q.^e estan los Srēs. Jacque Jorsell y Charles de Jorsell, de pasar al territorio de este Estado con una colonia de Suecos, ha encontrado q.^e el medio mejor de satisfacer el deseo de dhōs. individuos, no menos q.^e el q.^e tal solicitud ha inspirado a este Gov.^o es el de facultar plenam.^{te} al exp.^{do} Sōr. D. Sebastian Lesica como en efecto se le faculta, p.^a q.^e allanando todas las dificultades q.^e puedan oponerse a la realizacion de tan inport.^e pensam.^{to} enpleé todos los medios q.^e conducan al mismo objeto, pues es el animo del Ministro q.^e sin necesidad de q.^e los exp.^{dos} Srēs. Jorsell vuelvan a dirigirse al Gov.^o del Pais, con dudas q.^e puedan dilatar la empresa, el precitado Sōr Lesica con toda su represent.ⁿ p.^a este caso conduca el negocio h.^{ta} su conclusion, con arre-

Pág. 60
[f. 30 vta.]

glo a la instruccion y explan.^s q.^e se envian a los solicitantes, y de q.^e se acompaña una copia legalizada junto con la co / municacion q.^e la conduce. Una y otra van tambien p.^r triplicado p.^a q.^e dhõ. Sõr. Lesica les de direccion desde Inglat.^a a donde ha creido el Ministro deve preferir el remitir las; p.^r conducto del Sõr D. Carlos de Alvear q.^e marcha en el caracter de Ministro Plenipot.^o cerca del Gov.^o de Est.^s Unidos.

El Ministro &

B. Rivadavia

S. D. Seb.ⁿ Lesica.

N.^o 448. — [Al general del Ejército de los Andes, se acusa recibo del envío de la constitución política del Perú].

(5 de Marzo de 1824)

Buen.^s Ay.^s 5. de Marzo de 1824.

El Ministro Secret.^o de Relac.^s ext.^s y Gov.^o ha recibido con la nota del Sõr. Gräl. del Ex.^{to} de los Andes datada en Lima a 28. de Nov.^e ultimo los dos exenplares de la Constit.ⁿ Política de la Repub.^{ca} del Peru q.^e se sirve acompañarle p.^a su conocim.^{to} como p.^a el de su Gov.^o Hab.^{do} se uno y otro verificado el Ministro cierra la pres^{te} saludando con su concid.ⁿ acostumbrada al exp.^{do} Sõr Gräl.

B. Rivadavia

Al Gräl. del Ex.^{to} de los Andes

D.ⁿ Enrique Martinez.

N.º 449. — [Al general del Ejército de los Andes, se acusa recibo de las noticias relativas a lo acontecido en la república del Perú y a la intervención del general Bolivar en la transacción posible entre las autoridades peruanas y españolas].

(5 de Marzo de 1824)

Buen.ª Ay.ª 5. de Mzõ. de 1824.

El Ministro Secret.º de Rel.ª ext.ª y Gov.º en el Estado de Buen.ª ay.ª ha recibido con la comunicac.ª del Sõr. Grãl del Ex.º de los Andes en el Peru, datada en Lima a 6. de Dic.º ult.º los docum.ªs impresos y manuscritos sobre el suceso de q.º instruye detalladam.º acontecido entre las Autoridades de aq.ª Rep.ª y el Sõr. Riva Agüero en Truxillo. El Ministro queda reconocido al esmero conq.º el exp.º Sõr Grãl pasa a su noticia tan importantes acontecim.ªs y espera q.º continuara instruiendole de lo q.º en adel.º ocurra, y crea tamb.ª digno de su conocim.º Ha estimado igualm.º las demas noticias / q.º la exp.ª comunicac.ª contiene, ya con resp.º a las fuerzas del Enem.º y sus posiciones; y ya en òrn. a los preliminar.ªs de una transacion q.º se dexaban entreveer entre las Autoridades Españolas y la del Peru con la interv.ª del Grãl. Bolivar, y queda tambien en su poder el estado del Ex.º del centro, q.º ha venido adj.º a la nota a q.º se contesta

El Min.º saluda al Sõr. Grãl. del Ex.º de los Andes con la concid.ª distinguida q.º spre.

B. Rivadavia

Sõr. Grãl del

Ex.º de los Andes.

N.º 450. — [A Hullett H.nos y Cia, se les transmite un informe del gobierno de San Juan sobre los minerales de la provincia].

(6 de Marzo de 1824)

Buen.s Ay.s Mzõ. 6. de 1824.

El Min.º Sec.º q.ºe subscribe continuando en el enpeño de facilitar a los Srës Hullett Herm.s y Comp.a todos los cono- cim.ºs q.ºe pueden conducir a facilitar el cunplim.º de la inport.º com.nº q.ºe tuvo a bien conferirles sobre minerales, y en conseq.a de lo q.ºe ofrecio a dhõs. Srës en su nota de 28 de Feb.º ult.º remite adj.º a la pres.ºe un extracto de la informacion q.ºe ha recibido del Gov.º de S. Juan en la Prov.a de Cuyo en q.ºe se detallan los minerales, y las circunst.s en todo genero q.ºe los favorecen, en todo el territorio de su mando.

El Min.º saluda &.

B. Rivadavia

Srës. Hullett

Herm.s y Comp.a

N.º 451. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C., sobre las disensiones entre los generales del ejército español en el Perú].

(7 de Marzo de 1824)

B.s Ay.s Mzõ. 7. de 1824.

El Min.º de Rel.s ext.s y Gov.º ha recibido las noticias q.ºe el Sor Comision.ºdo cerca de las autoridades de S. M. C. en el Peru le transmite p.r medio de su nota de 23. de Feb.º ult.º sobre las disen / ciones sucitadas entre los Gener.s del Ex.º Español en aquel Territorio; y ha recibido en esto una prueba mas del enpeño y zelo patriotico del Sõr. Co- mision.ºdo é igualm.ºe la satisfaccion q.ºe es de esperarse en el cono- cim.º de un suceso de tal inport.a q.ºe p.r su misma

naturaleza, aumenta la posibilidad de llegar al fin del anhelo nacional, y minora los costos y obstaculos q.^e pudieran oponerse. Este Gov.^o no ha perdido momentos en comunicarlo a los demas de las Prov.^s y a los de todos los Estados indep.^{tes} p.^a q.^e obren de acuerdo y se acomoden a unas circunst.^s tan lisongeras, y ha prometido continuar sus avisos, con la esperanza de q.^e el Sõr. Comisionado Las Heras continuara como lo ofrece haciendo lo mismo respecto de las noticias q.^e adquiera durante su resid.^a en Salta.

Con esta ocasion el Min.^o saluda cordialm.^{te} al Sõr. Comision.^{do} y le protexta su adhesion singular

B. Rivadavia

Sõr Grãl Com.^{do}

Cerca de las Autoridades de S. M. C.

N.º 452. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, que busquen un profesor de mineralogía práctica que pueda encargarse de dictar la cátedra en la Universidad].

(8 de Marzo de 1824)

Buen.^a Ay.^s S. de Mzõ. de 1824.

El Min.^o Sec.^o de Rel.^s ext.^s y Gov.^o conduciendose p.^r el mismo espiritu q.^e ha determinado al Gov.^o de este Pais, a recomendar formalm.^{te} a los Srës. Hullett Herm.^s y Comp.^a la formacion de una sociedad en Londres p.^a la explot.ⁿ de minas; se aprovecha de la disposicion bien acreditada de dhõs. Srës. p.^a encargarles tengan la bondad de buscar un Profesor q.^e lo sea en mineralogia practica, o explot.ⁿ de minas, arquitectura subterranea, y laboracion de metales, q.^e pueda encargarse de dictar en la Universidad de esta Ciudad, la cathedra de esta facultad, q.^e p.^r decreto especial va a instituirse. Para este efecto el Min.^o con la autorizac.ⁿ compet.^e faculta a los exp.^{dos} Srës. Hullett a fin de q.^e contraten un / Profesor de tal naturaleza, baxo aquellas condiciones mas prudentes q.^e su buen discernim.^{to} les

dicte, pero baxo la muy indispensable de q.^e deve poseer el idioma Castellano.

Lo bien cerciorado q.^e esta el Ministro de q.^e dhōs. Srēs. estan en la mejor disposicion p.^a auxiliar con sus esfuerzos el enpeño en q.^e este Pais se ha puesto al emprender la carrera de la prosperidad y la civilizacion, le releva de recomendar la com.ⁿ presente con toda la fuerza con q.^e lo haria si se dirigiese a otra persona q.^e no fuese la de dhōs. Srēs.

Por lo mismo se limita a saludar los con toda la conciderac.ⁿ con q.^e lo ha hecho sp̄e.

B. Rivadavia

Srēs. Hullett herm.^s
y Comp.^a

N.º 453. — [Al plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le envían noticias sobre el estado de los ejércitos españoles en el Perú para que se despliegue la actividad más conveniente].

(8 de Marzo de 1824)

Buen.^s Ay.^s 8. de Mzō. de 1824.

El Min.^o Secret.^o de Relac.^s ext.^s y Gov.^o en el Estado de Buen.^s Ayres se apresura a pasar a manos del Sōr. Min.^o Plenipot.^o cerca de las Republicas de Chile, Peru y Colombia, varios exenplares del Periodico en q.^e se ha publicado la comunicacion oficial recibida del Sōr Grāl. Comision.^{do} D. Juan Greg.^o de Las Heras desde Salta, y tambien una copia de la nota q.^e p.^r este mismo extraordin.^o se avisa al Ex.^{mo} Sup.^{mo} Director Deleg.^{do} de la de Chile. Por ambos papeles el Sōr Plenipot.^o advertira el estado actual del alto Peru, y la necesidad de q.^e inmediateam.^{te} lo ponga en el conocim.^{to} del Gov.^o cerca del qual reside y del Sōr Grāl. de Colombia q.^e en dhō Territorio auxilia la causa de la Independ.^a y advertira tambien q.^e parece llegado el caso en q.^e deve desplegarse con actividad la sagaci-

dad posible p.^a sacar las ventajas de todo genero q.^e un estado tal p.^r p.^{te} de los Ex.^{tos} Españoles promete a la causa nacional. Esta es la recomend.ⁿ mas /especial q.^e el Ministro hace al Sõr. Plenipot.^o agregandole p.^a su gov.^o q.^e el Sõr. Gräl. Las Heras antes de retirarse a Salta ha dexado tomadas sus medidas en el territorio q.^e ocupa el enemigo p.^a saver con exactitud y brevedad el curso q.^e tal guerra vaya tomando ante los exp.^{dos} Ex.^{tos} Españoles; y q.^e conforme se obtengan p.^r el Ministro, se transmitiran a los demas Gov.^s indep.^{tos} p.^a q.^e todos marchen con pleno conocim.^{to} Entre tanto cre tambien oportuno repetir aqui lo q.^e en la circular de q.^e se envio ultimam.^{te} copia al Sõr. Plenipot.^o Esto es q.^e el Gov.^o de la Prov.^a esta en aptitud de entrar en todo plan gral q.^e se convine a las inmediac.^s de los negocios, y q.^e los nuevos accidentes podran perfeccionar, hab.^{do} entre tanto provisto de [textado «antemano»] armamentos a la Prov.^a de Salta, y pedido q.^e se le comunique lo demas q.^e sea necesario, afin de dar a aq.¹ punto toda la respetabilidad q.^e demanda el buen exito de cualq.^a operacion subcesiva.

En el entretanto el Min.^o saluda &.

B. Rivadavia

Sõr. Plenipot.^o

Cerca de los Gov.^s de Chile Peru y Colombia.

N.^o 454. — [Al supremo director de la República de Chile, se le hace saber las disensiones entre los generales españoles en el Perú a fin de sacar la mayor ventaja posible].

(8 de Marzo de 1824)

Buen.^s Ay.^s 8. de Mzõ. de 1824.

El Gov.^o Delegado de esta Prov.^a tiene el honor de dirigirse al Exñõ Sup.^{mo} Director Deleg.^{do} de la Rep.^{ca} de Chile con el inportante objeto de transmitir a su conocim.^{to} las noticias q.^e acaba de recibir, p.^r su Comicionado el Gräl. D. Juan Greg.^o de Las Heras, q.^e las pasa desde Salta, de los ultimos sucesos acaecidos en el Alto Peru

Pág. 65
[f. 33]

En lo präl. ellas estan detalladas en la comunicacion ofic.^l inserta en el inpreso de q.^e se adjuntan alg.^s exenplares, y cuyo tenperam.^{to} se ha adoptado p.^a facilitar la brevedad, Lo unico q.^e el Gov.^o Deleg.^{do} puede agregar es q.^e p.^r tales sucesos se ha interrumpido la negociacion de q.^e el exp.^{do} Gräl estaba encarg.^{do} cerca del Gräl Laserna en oñn. a los preliminar.^s de la paz, de quien la unica contest.ⁿ q.^e se habia recibido p.^r medio de su Comicion.^{do} el Gräl D. Baldomero Espartero, y en / una carta sin firma, p.^r la precipit.ⁿ conq.^e escribe á causa de los sucesos de Potosi, fue q.^e estaba pronto a tratar con las Prov.^s del Rio de la Plata; y no con los demas Estados, p.^r q.^e no tenia oñns. especiales de su Corte respecto de aquellos. El Gräl. Espartero habiendo acontecido tales sucesos en Potosi, se habia replegado precipitadam.^{te} sobre el Cusco, y el Gräl. Comicio.^{do} de este Gov.^o sobre la Prov.^a de Salta. El Gov.^o Deleg.^{do} cre q.^e no deve agregar cosa alg.^a a esta comunicac.ⁿ p.^r q.^e ella dice p.^r si sola, quan inport.^{te} seria el ponerse en aptitud, de sacar ventajas de unos desordenes de naturaleza la mas a proposito p.^a proporcionar las solidam.^{te} a los Estados Americanos. Bajo este mismo espiritu escribe a su Ministro Plenipot.^o en Lima, p.^a q.^e haciendo lo al Gov.^o del Peru y al Gräl. Auxiliar de Colombia, copere p.^r su p.^{te} a todo plan q.^e se convine en conseq.^a

En el entretanto El Gov.^o Deleg.^{do} saluda &

B. Rivadavia.

Ex.^{mo} Sup.^{mo} Director de la
Repub.^{ca} de Chile.

N.^o 455. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C.,
que cesa su comisi3n en vista de los documentos remitidos].

(10 de Marzo de 1824)

Buen.^s Ay.^s 10. de Mz3. de 1824.

El Min.^o Secret.^o de Relac.^s Ext.^s y Gov.^o habiendo recibido la estimable comunicac.ⁿ del S3r. Gräl Com.^{do} cerca de las Autoridades Espa3nolas en el Alto Peru datada en

Salta a 23. de Feb.^o en q.^e detalla todos los pasos q.^e ha dado al internarse al territorio q.^e aquellas ocupan, los motivos q.^e han influido en su retirada, y la contest.ⁿ q.^e ultimamen.^{te} ha dado el Grâl. La Serna p.^r el intermedio de su Comicionado el Grâl D. Baldomero Espartero, todo justificado p.^r los docum.^{tos} desde el n.^o 1. h.^{ta} el 4. q.^e acompaña, hab.^{do} tenido en su conseq.^a un maduro acuerdo el Gov.^o ha acordado lo sig.^{te}

„ Atendiendo a lo q.^e resulta de esta comunic.ⁿ cesa la Com.ⁿ nonb.^{da} cerca de las Autoridades Españolas en el Alto Peru.

„ / Comuniquese esta resoluc.ⁿ al Sõr Gral D. Juan Greg.^o
„ de Las Heras con la exp.ⁿ de q.^e cese en el goze del sueldo
„ q.^e disfrutaba p.^r ella desde q.^e reciva la pres.^{to} de lo qual
„ enviara const.^a al Minist.^o de Hac.^{da} Prevengase igualm.^{te}
„ al exp.^{do} Sõr. Grâl. q.^e haga regresar a esta Cap.¹ al
„ Secret.^o de la Com.ⁿ D. Jose M.^a Calderon, el cual podra
„ conducir el archivo respectivo.

Pág. 66
[f. 33 vta.]

El Ministro Sec.^o transcriv.^{do} al Sõr. Gral comicion.^{do} los acuerdos q.^e han motivado la comunicac.ⁿ citada, le es muy agradable transmitir tambien a su conocim.^{to} q.^e el Gov.^o queda altam.^{te} satisfecho del zelo y avilidad con q.^e se ha expedido en el inport.^o encargo q.^e le confio.

Baxo de este concepto el Min.^o se refiere p.^r todo lo demas a las comunicac.^s adjuntas, y se despide saludando al Sõr Grâl. con la estimacion q.^e spře.

B. Rivadavia

Sõr G. Com.^{do}

Cerca de las Autoridades de S. M. C.

N.º 456. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C., que en vista del cese de su comisión, se le concede que pase a Chile por asuntos particulares].

(10 de Marzo de 1824)

Buen.º Ay.º 10. de Mzõ. de 1824.

El Ministro Sec.º de Relac.º ext.º y Gov.º ha recibido la comunicac.ºn del Sõr Grãl com.ºdo cerca de las Autoridades Españolas en el alto Peru datada en Salta a 23. de Feb.º ult.º p.ºr medio de la cual pide se ratifique el permiso q.º obtuvo p.ºa regresar p.ºa Chile a objetos particul.ºs y como en ef.ºto cesa en su com.ºn segun lo q.º se le comunica p.ºr sep.ºdo el Gov.º accede gustoso a tal demanda, mas con la exp.ºn de q.º creiendo como cre necesaria su persona al serv.º pub.ºo espera q.º cesando la urgencia de las atenciones q.º lo llaman a Chile, regrese a esta Capital. Es al mismo tpõ. oportuno recomendar al Sõr. Grãl. com.ºdo q.º la clave q.º indica haver recibido en su nota de 22 — de Feb.º y los conductos de comunicacion q.º en la de 23. del mismo instruye habia dexado establecidos p.ºa obtener todo el conocim.ºto posible del Estado del Peru / y transmitirlo a este Gov.º sera conven.ºte q.º uno y otro lo pase al Sõr Gov.º Arenales, de quien con esta fhã. se solicita aproveche todos los medios de informar a este Gov.º con la prontitud q.º sea posible de q.ºto se sepa de interes.ºte resp.ºto de las Prov.ºs ocupadas p.ºr los Españoles.

Pág. 67
[f. 34]

El Min.º cre haver llenado de este modo los deseos del Sõr Grãl com.ºdo y baxo de tal concepto cierra la pres.ºte reiterandole sus anteriores protextas de aprecio y concid.ºn

B. Rivadavia

Sõr. Grãl. Com.ºdo

Cerca de las Autorid.ºs de S. M. C.

N.º 457. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas, se le abona una suma].

(10 de Marzo de 1824)

Buen.ºs Ay.ºs Mzõ. 10. de 1824.

Con esta fhã. se manda abonar p.º el Minist.º de Hac.ª la cantidad de 113. p.º q.º cuesta el extraord.º enviado p.º el Sõr com.º Las Heras desde Salta, conduciendo sus comunicac.ºs de 23. de Feb.º ult.º El Ministro q.º subscribe lo transmite al conocim.º de dhõ. Sõr. p.ª su satisfaccion y aprovecha esta oportunidad p.ª saludarlo con la disposicion q.º sienpre.

B. Rivadavia

Sõr. Grãl. Com.º

Cerca de las Autoridades Esp.ºs

N.º 458. — [A D. Federico J. Schmaling, que puede contar con una proteccion igual a los nacionales, para la gestión de sus negocios como agente de la Compañía Alemana de Indias].

(17 de Marzo de 1824)

Buen.ºs Ay.ºs Mzõ. 17. de 1824.

El Min.º Sec.º de Rel.º ext.º y Gov.º en este Estado devuelve al Sor D. Federico Guillermo Schmaling la Carta Patente de recomendacion del Minist.º de S. M. Prusiana q.º tuvo la bondad de poner en sus manos el dia 15. en su caracter de Agente grãl. de la Comp.ª Alemana de Indias en toda la Am.ª del Sur, y Director prãl. de sus negocios en B.ºs ay.ºs y al dar este paso, el Ministro Sec.º encuentra oportuno / transmitir al conocim.º de dhõ. Sõr. q.º el Gov.º de este Pais ha establecido p.º un prio. invariable el dispensar a la industria, a las propied.ºs y a los individuos extrang.ºs una proteccion enteram.ºe ig.º a la q.º es de su dever acordar respecto de los nacionales ; y q.º p.º consig.ºe

Pág. 68
[f. 34 vta.]

el Sõr Schmaling puede contar al establecerse en el Pais, con las seguridades q.^e ofrece la aplicacion de este p̄rio. mayorm.^{te} q.^{do} se interpone la respetable recomend.ⁿ del Minist.^o de S. M. Prusiana, á cuyo conocim.^{to} el Ministro de este Estado espera q.^e el Sõr. Schmaling hara llegar la favorable acogida q.^e el se ha hecho un dever en acordarle, y sus deseos p.^r el progreso de unas relaciones tan ventajosas p.^a ambos Paises.

El Ministro con tan bella oportunidad lo saluda con su concid.ⁿ mas afectuosa

B. Rivadavia

Al Sõr. D. Federico Guillermo
Schmaling.

N.º 459. — [Al comisionado cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, sobre los sueldos y viático que debe abonar el Perú a los jefes y oficiales argentinos].

(16 de Marzo de 1824)

Buenos Ay.^s Mzõ. 16. de 1824.

El Ministro de Relac.^s ext.^s q.^e subscribe pasa a manos del Sõr. Plenipot.^o cerca de los Gov.^s de Chile Peru y Colombia una copia del acuerdo q.^e se ha expedido p.^r el Departam.^{to} de la gra con respecto a los ofic.^s y Gefes q.^e corresponden al Ex.^{to} de los Andes actualm.^{te} bajo la proteccion del Gov.^o de B.^s Ayres.

El objeto de esta nota esta meram.^{te} reducido a q.^e el Sõr Plenipot.^o promueva ante el Gov.^o del Peru, se reconosca la just.^a con q.^e en el precitado acuerdo se declara, q.^e a el le corresp.^{de} abonar los sueldos h.^{ta} el arribo a esta Ciudad y tambien los gastos de transp.^{te} o viatico; y q.^e en conseq.^a p.^a corresponder a los servicios distinguidos q.^e han prestado al Peru los mencionados ofic.^s Es digno de su Gov.^o recomendar q.^e se les cubra en sus haberes con la pref.^a q.^e aquellos mismos demandan.

El Sôr Plenipot.^o habra satisfecho plenam.^{te} los deseos de este Gov.^o si segundando los enplea su acreditado zelo en favor del pago q.^e se / reclama.

Con esta oportunidad &.

Pág. 69
[f. 35]

B. Rivadavia.

Sôr Plenipot.^o

Cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia.

N.^o 460. — [Al general Las Heras, sobre varias noticias de su terminada comisión cerca de los ejércitos españoles en el Perú].

(26 de Marzo de 1824)

Buen.^s Ay.^s Mzõ. 26. de 1824.

Conciderando el Ministro de Relac.^s ext.^s de la Prov.^a de Buen.^s Ay.^s q.^e al arribo de esta comunicac.ⁿ a la de Salta, habra salido de ella ya el Sôr. Grâl. com.^{do} a quien se dirige, o estara pronto a emprender su viage a Chile p.^a haver cesado la com.ⁿ q.^e se le encargo, solo se limita a acusar el recivõ de sus tres notas ofic.^s de 5. del corr.^{to} Una avisando q.^{to} habia hecho el Gov.^o de Salta p.^a acelerar la reunion del cuerpo nacional, sobre lo cual el Gov.^o de esta Prov.^a va a remitir su contest.ⁿ directam.^{te} Otra en q.^e comunica varios articulos de carta con ref.^a a los sucesos de la gña. suscitada en el Ex.^{to} Español, y la 3.^a en q.^e pide se remitan al Secret.^o de la Com.ⁿ las instruc.^s q.^e se le indicaron p.^r el Ofic.^l Mõr. del Minist.^o las cuales estando reducidas a encargar a dhõ. Secret.^o la formacion de un diario del viage, en q.^e se comprendiera tambien la Geografía y Estadística de los Pueblos p.^r donde transitase la com.ⁿ no hay lugar de remitir las, habiendo concluido esta.

El Min.^o aprovecha esta oportunidad p.^a saludar &.

B. Rivadavia.

Sôr. Grâl Com.^{do} D.ⁿ

Juan Greg.^o de Las Heras.

N.º 461. — [Al cónsul general de la nación Británica, se acusa recibo de la nota de su designación y arribo a Buenos Aires]

(31 de Marzo de 1824)

Buen.s Ay.s Mzõ. 31. de 1824.

El Ministro Sec.º de Relac.^s ext.^s y Gov.º en este Estado ha tenido la honrrosa satisfaccion de recibir en este mismo dia =

Pág. 70
[f. 35 vta.]

/ En primer lugar: El Duplic.^{do} de la nota q.^e con la data de 26. de Feb.º de este año tuvo la bondad de dirigir le desde el Janeiro el hon.^e Sõr. Woodbine Parish comunicando su caracter de Consul gräl. de la Nacion Britanica en el Estado del Rio de la Plata.

En 2.º otra nota datada en esta Capital con esta misma fhã comunicando su feliz arribo a ella, y demandando oñs. ofic.^s p.^a el desenbarque de la familia y bagage del precitado honorab.^e Sõr Consul.

El Min.º Secret.º apresurandose p.^r ahora a transmitir al conocimiento de dhõ. Sõr. la satisfaccion con q.^e el Gov.º de este Estado, ha recibido tanto la primer noticia oficial como la segunda en q.^e tiene la dignacion de hacerle saver su feliz arribo a estas playas, le es altam.^{te} grato poder manifestar le en contest.ⁿ q.^e sin embargo de q.^e el cap.ⁿ de este Puerto ha tenido oñs. anticipadas p.^a prestar a dhõ. Sõr todos los auxilios p.^a su desenbarco, q.^e estan baxo la jurisd.ⁿ de la Autoridad pub.^{ca} en esta misma hora se libran todas las q.^e el Ministro Sec.º juzga q.^e contribuiran a colmar los deseos del Hon.^e Sõr. Consul gräl.

Baxo de este concepto y con reserva p.^a su caso de patentizar al Sõr. Consul gräl. los sentimientos q.^e animan al Gov.º de este Estado respecto del de S. M. Britanica, el Min.º Sec.º se despide saludando le afectuosam.^{te} con la protesta q.^e le es honrroso hacer, de la alta estim.ⁿ q.^e le merece.

B. Rivadavia.

Hon.^e Sõr Consul gräl.

de la Nacion Britanica.

N.º 462. — [Al plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le comunica la designación de gobernador de la provincia de Buenos Aires recaída en el general Las Heras].

(3 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s Abril 3. de 1824.

El Ministro de Relaciones Ext.^s y Gov.^o de este Estado, tiene el honor de comunicar al Sõr. Plenipotenciario cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia, q.^e la Honorable Sala de Represent.^s de la Prov.^a ha nonbrado p.^a Gov.^r y Capitan Grâl de ella, al Sõr Grâl. de las Prov.^s Unidas D.ⁿ Juan Greg.^o de las Heras, p.^r haver cumplido su termino el Sõr. Brig.^r Grâl. D. Martin Rodriguez.

El Ministro saluda al Sõr. Plenipotenciario con / la expresion q.^e siempre

Pág. 71
[f. 36]

B. Rivadavia

Sõr. Plenipot.^o

Cerca de los Gov.^s de Chile Peru y Colombia

N.º 463. — [Al plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, que con motivo del cambio de gobernantes debe aguardar las órdenes de las nuevas autoridades].

(6 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s Abril 6. de 1824.

El Ministro de relaciones ext.^s ha recibido una comunicacion del Sõr Plenipot.^o cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia, datada en 22. de En.^o en la q.^e detalla el reconocim.^{to} de su caracter p.^r el Gov.^o del Peru y da cu.^{ta} del estado de los negocios en aquella Republica. El Gov.^{no} ha quedado satisfecho de la abilidad y zelo, con q.^e se ha desenpeñado el Sõr Plenipot.^o pero no habiendo instrucciones nuevas q.^e comunicarle, el Ministro se reduce a poner

Nota

Una comunicacion correspondiente a este lugar se halla en la pag. 75.

en su conocim.^{to} q.^e devriendose recibir acaso dentro de un mes el Sõr. Gov.^r nuevam.^{te} electo, llegado este tpõ. el Ministro devera retirarse, y el Sõr Plenipot.^o entonces recibira las oïns. q.^e el nuevo Gov.^o tenga a bien inpartir le

El Ministro &

B. Rivadavia

Sõr Plenipot.^o

Cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia

N.º 464. — [Al plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, sobre la sublevación de la división de los Andes en el Callao].

(6 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s Abril 6. de 1824.

El Mro. de Relac.^s Ext.^s y Gov.^o ha recibido la nota del Sõr. Plenipot.^o cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia, de 22. de En.^o ult.^o en q.^e le instruye de los puntos q.^e ocupa la div.ⁿ de los Andes, y promete pasar a su conocim.^{to} todas las noticias q.^e adquiriera del Grãl de ella relativas a su com.ⁿ Mas en el mismo correo ha tenido el sertim.^{to} de saver p.^r conductos respetables de Chile q.^e este Ex.^{to} se habia sublevado en el Callao, y dado pasos q.^e a mas de deshonorarlo, hacen un perjuicio conciderable a la causa q.^e h^{ta} / ahora ha defendido con gloria. El Sõr Plenipot.^o inferira cual habra sido el sentim.^{to} de este Gov.^o al conciderar el peso de tan lamentable suceso, y conociendo tambien todo el interes q.^e deve tomar en el, llenara sus deseos si a mas de instruir le detalladam.^{te} de sus causas y resultados, enplea p.^r su p.^{te} todo el zelo y actividad q.^e lo distinguen, p.^a lograr q.^e la division exp.^{da} recupere el credito q.^e habia adquirido p.^r tantos afanes, y q.^e este Gov.^o estaba muy distante de verle perder p.^r motivo alguno.

El Mro. recom.^{da} muy especialm.^{te} esta conducta al Sõr Plenipot.^o y entre tanto le saluda con la exp.ⁿ q.^e sp̃e

B. Rivadavia.

Sõr. Plenipot.^o

Cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia.

N.º 465. — [Al general del ejército de los Andes, se acusa recibo de una copia de las proposiciones del ejército del norte del Perú a Bolívar cuando cayó Riva Agüero].

(6 de Abril de 1824)

Buen.º Ay.º Abril 6. de 1824.

El Mro de Relac.^s Ext.^s y Gov.^o de este Estado, ha recibido la comun.ⁿ q.^e con la data de 8. de En.^o le dirige desde Lima el Sõr. Grâl del Ex.^{to} de los Andes, incluiendo le copia de las proposiciones q.^e el Ex.^{to} del Norte del Peru hizo en Truxillo el 1.^o de Dic.^e ult.^o a S. E. el Liberta.^r q.^{do} la caida del Sor. Riva Agüero.

El Min.^o saluda &.

B. Rivadavia.

Sõr Gral.

del Ex.^{to} de los Andes

N.º 466. — [Al general del ejército de los Andes, se acusa recibo de varias comunicaciones relativas al Perú y Chile].

(6 de Abril de 1824)

Buen.º Ay.º 6. de Abril de 1824

El Ministro q.^e subscribe ha recibido la comunicac.ⁿ q.^e con fhã 17. de En.^o le dirige desde Lima el Sõr Gral del Ex.^{to} de los Andes instruiendo le de las ocurrencias habidas entre el Gefe q.^e mandaba la div.ⁿ de Chile, con el Vice Almirante de la Esquadra del Peru y / el Grâl. Sta. Crus, como igualm.^{te} las copias de las notas pasadas p.^r el Sup.^{mo} Director de Chile, al Libertador, y al Sob.^o Congreso, juntam.^{te} con las instrucciones q.^e el Gov.^o de Chile, comunica al Grâl de la Div.ⁿ de aq.^l Estado.

El Min.^o saluda &.

B. Rivadavia.

Sõr. Grâl

del Ex.^{to} de los Andes.

N.º 467. — [Al general del ejército de los Andes, sobre la diputación del gobierno de Lima al ejército español].

(6 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s Abril 6. de 1824.

El Ministro de Relac.^s Ext.^s y Gov.^o de este Estado ha recibido la comunicac.ⁿ del Sõr Grãl. del Ex.^{to} de los Andes, datada en 21. de En.^o ult.^o y los docum.^{tos} q.^e la acompañan relativos a la Diputacion q.^e el Gov.^o de Lima ha enviado al Grãl. del Ex.^{to} Español, invitando le a pronunciarse sobre la Convencion preliminar, celebrada p.^r este Gov.^o en 4 de Julio del año anterior.

El Min.^o agradece esta noticia al Sõr. Grãl. y le repite las seguridades de su adhesion particular.

B. Rivadavia

Sõr. Grãl
del Ex.^{to} de los Andes.

N.º 468. — [Al ministro de estado de la república de Chile, se acusa recibo de los ejemplares de la constitución política de dicha república].

(6 de Abril de 1824)

Buenos Ay.s Abril 6. de 1824.

El Mro. Secret.^o de Relac.^s Ext.^s y Gov.^o tiene la honrrosa satisfaccion de transmitir al conocim.^{to} del Sõr Ministro de Estado de la Republica de Chile q.^e ha recibido con su respetable nota de 3. de Mzõ. ult.^o los exenplares de la Constit.ⁿ politica decretada p.^r el Congreso Constituyente de dhõ. Estado; y q.^e al paso q.^e agradece esta atenta demostracion, queda haciendo los votos mas vivos, p.^r q.^e en

aquella encuentre el Pueblo de Chile la mejor garantia de su indep.^a / y libertad.

El Ministro con la estim.ⁿ y concid.ⁿ q.^e sp̄re. &

Pág. 74
[f. 37 vta.]

B. Rivadavia

Sõr Mro. de Est.^o

en la Repub.^{ca} de Chile.

N.^o 469. — [Al ministro de estado de la república de Chile, se agradece el arreglo de un asunto particular].

(6 de Abril de 1824)

Buen.^s Ay.^s 6. de Abril de 1824.

El Ministro Secret.^o ya habia tenido la satisfaccion de advertir p.^r la distinguida nota de 13. de Feb.^o ult.^o del Sõr. Ministro de Estado de la Rep.^a de Chile; el interes con q.^e habia acogido la presentacion de la Sã D.^a Feliciania Iluz, esposa del Then.^e Cor.¹ D. Man.¹ Acosta, mas p.^r la de 28 del mes citado, advierte q.^e este asunto ha concluido del modo mas benefico y honrrroso p.^a ambas p.^{tes} interesadas. Resta solo al Ministro agradecer como deve el aprecio q.^e el Sõr Ministro de Chile ha hecho de su recomend.ⁿ en favor de una Sã. cuya buena conducta en este Pais impulso a dar el paso cuyos resultados han sido tan satisfactorios

El Min.^o &

Nota.

Una comunic.ⁿ corresp.^{te} a este lugar, se halla en la pag. 80.

B. Rivadavia

Sõr. Mro de Estado

en la Rep. de Chile.

N.º 470. — [Al cónsul general de S. M. B., se le remite copia del acuerdo de gobierno reconociéndolo y se le devuelven las patentes].

(6 de Abril de 1824)

Buen.º Ay.º 6. de Abril de 1824.

El Mro. Sec.º de Rel.º Ext.º y Gov.º tiene el honor de pasar a manos al Sõr Consul Gräl de S. M. B. en este Estado

En primer lugar. Una copia legalizada del acuerdo del Gov.º mediante el qual ha sido reconocido en su caracter de Consul gräl, y declaradosele el goze de las prerrogativas y exepciones q.ºe corresp.^{den}

En seg.^{do} lugar: La patente q.ºe tuvo la bondad de presentar al mismo Mro. y q.ºe vista p.^r el Gov.º y registrada en la Chancilleria, se devuelve original.

Pág. 75
[f. 381]

/Por lo demas y no obstante q.ºe el Mro. q.ºe subscribe tendra el honor de presentar directam.^{te} sus respetos a S. E. el Exño. Sõr. Mro. Sec.º del Gov.º de S. M. B. en contest.ⁿ a su respetable nota de 15. de Dic.º q.ºe el Sõr. Consul gräl. tuvo la dignacion de poner en sus manos, en el acto de la recepcion, el mismo Mro. espera q.ºe el precitado Sõr. Consul querra transmitir a su Gov.º la exp.ⁿ mas viva del reconocim.^{to} en q.ºe le queda el Gov.º de este Estado, y la seguridad del interes q.ºe le anima p.^r el establecim.^{to} de las relac.^s mas amistosas entre ambos Gov.ºs

El Mro. llenando de este modo sus deveres y sus deseos, tiene la satisfaccion de ofrecer al Sõr. Consul gräl. las seguridades de su mayor estimacion

B. Rivadavia

Sor Woodbine Parish.

Consul gräl. de S. M. B.

[ACUERDO DE GOBIERNO RECONOCIENDO A MR. WOODBINE PARISH EN EL
CARACTER DE CÓNSUL GENERAL DE S. M. B.]

Buen.^s Ay.^s 5. de Abril de 1824.

En virtud de las credenciales presentadas

1.^o Queda reconocido el S^{or}. Woodbine Parish, en el carácter q.^e aquellas le acuerdan de Consul Grál. de S. M. B. en el Estado de Buen.^s Ay.^s

2.^o Se declara al exp.^{do} S^{or}. Woodbine Parish, en el goze de todas las prerrogativas y exepciones q.^e p.^r el d^{no}. público le corresponden como a Consul grál.

3.^o Publíquese en el Registro oficial: transcrivase a quienes corresp.^{de} y devuélvase la patente registrada q.^e sea en la Chancill.^a de Relac.^s Exteriores

Nota.

Corresp.^{de} a
la pag. 71.

B. Rivadavia

N.^o 471. — [Patentes de Mr. Woodbine Parish que lo acreditan
como Cónsul General de S. M. B.]

(5 de Abril de 1824)

/ George Rex —

George the Fourth, by the Grace of God of the United Kingdom of Great Britain und Ireland King, Defender of the Faith, King of Hanover &a —

To all to whom these Presents shall come, Greeting:

Whereas We have deemed it expedient for the Protection of Our subjects trading to Buenos-aires and its Dependencies, to appoint á Consul General to the said Province and its Dependencies, to take care of the affairs of Our said subjects, and to aid and assist them in all their lawful concerns, and endeavour to procure for them that Justice and Equity which shall be agreeable to the Relations of Peace and commercial Intercourse subsisting between Our Dominions and the said Province and its Dependencies; We, reposing especial Trust and confidence in the Discretion and Faith-

Pág. 76
[f. 38 vta.]

fulness of our trusty and well-beloved Woodbine Parish Esquire, have nominated, constituted, and appointed, and do by these Presents nominate, constitute, and appoint Him the said Woodbine Parish to be Our Consul General in the said Province and its Dependencies, hereby giving and granting unto Him Full Power and authority by all lawful means to protect Our Merchants and subjects, trading, or that shall trade to, or reside in the said Province and its Dependencies; To have and to hold the said Office of Consul General, during Our Pleasure, in as full and ample manner as the Consuls of other Nations resident, / or to be resident, in the said Province and its Dependencies, shall or may hold and enjoy such Employments, and with the like Preeminencies, Prerogatives, Liberties, Immunities and Exemptions; — and We do in a friendly manner desire all Persons exercising the present Powers or Authorities of Government in or over the said Province and its Dependencies, to receive and admit Him the said Woodbine Parish for Our Consul General, as aforesaid, and upon reasonable requests to do Him Justice, and afford Him due assistance which may testify Their Friendship to VS, and which We shall upon all ocasions be ready to return —

Pág. 77
[f. 39]

Given at Our Court at Windsor, the tenth day of October one thousand eight hundred and twenty three, in the fourth year of Our Reign.

Sello de las armas
Britanicas

By His Majesty's
Command
(signed) *George Canning.*

N.º 472. — [Al ministro de estado de la República de Chile, se le recomienda al caballero Tomás Roweroft, cónsul general de S. M. B. en el Perú].

(7 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s 7. de Abril de 1824

Nota.

Varias comunicac.ªs correspondientes a este lugar se hallan en la pag. 82, 85, 86, y 87.

El Min.º Sec.º de Rel.ª Ext.ª y Gov.º q.ª abajo subscribe, tiene el honor de dirigirse al Sõr Mõro. de Estado en la Rep.ª de Chile, p.ª medio del Sõr Consul Grãl de S. M. B. cerca del Gov.º del Peru el cab.º Tomas Roweroft q.ª pasa p.ª el

camino territorial h.^{ta} aq.^l destino, y con el objeto de rogar al exp.^{do} Sôr Mro tenga la dignacion de acordar al precitado Sôr Consul todas las conciderac.^s a q.^e le hacen acrehedor las apreciables calidades q.^e le distinguen y el respetable caracter q.^e reviste en el concepto de q.^e este Ministerio / en reciprocidad acordara sp̄re. el mismo aprecio a las recomendaciones del Sôr Min.^o de Chile

Pág. 78
[f. 39 vta]

B. Rivadavia.

Sôr. Mro. de Estado
En la Rep.^a de Chile.

N.º 473.— [Al ministro plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le recomienda al caballero Tomás Roweroft, cónsul general de S. M. B. en el Perú].

(7 de Abril de 1824)

Buenos Ay.^s Abril 7. de 1824

El Mro Sec.^o de Rel.^s Ext.^s y Gov.^o en cunplim.^{to} de su dever, q.^e le es altam.^{te} grato, se dirige al Sôr. Mro. Plenipot.^o cerca de la Rep.^a de Chile, Peru, y Colombia, p.^a recomendarle expresam.^{te} la distinguida persona del caballero Tomas Roweroft q.^e pasa h.^{ta} la Cap.^l de Lima, a exercer el inportante encargo de Consul Gral de S. M. B. El Mro. espera q.^e el Sôr. Plenipot.^o tanto a virtud de la pres.^{te} como de lo q.^e se le encargara p.^r separado, acordara a dhõ. Sôr. Consul una estimacion particular, y empleara respecto de el todos los oficios de aq.^a amistad y buena intelig.^a q.^e tanto inporta cultivar

El Mro con este motivo saluda distinguidam.^{te} al Sôr. Plenipot.^o

B. Rivadavia.

Sôr. Mro. Plenipot.^o
Cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia.

N.º 474. — [Nombramiento de D. José M.^a Calderón como secretario del comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú].

(17 de Enero de 1824)

Buen.^s Ay.^s 17. de En.º de 1824.

Nota.

Esta comunicacion, corresponde a la pag. 19.

El Gov.º p.^r decreto de esta fhã ha tenido a bien nombrar a V. p.^r Secret.º del Sôr Com.^{do} cerca de las Autoridades de S. M. C. en el Peru Grãl. D. Juan Greg.º de Las Heras, con el sueldo mensual corresp.^{te} a mil quinientos pesos anuales, y ademas el viatico q.^e se acuerde, p.^r el Ministerio de Hac.^{da} Y siendo sumam.^{te} urg.^{to} su salida de esta ciudad p.^a la de Salta: El Gov.º ha disp.^{to} tambien se le prevenga proceda desde luego a disponerse p.^a partir el lunes de la semana entrante

B. Rivadavia

A D. José M.^a Calderon.

N.º 475. — [Al cónsul general de S. M. B., se le remite copia de un decreto sobre correspondencia y paquetes].

(10 de Abril de 1824)

/ Buenos Ay.^s Abril 10. de 1824

Pág. 79
[f. 40]

El Ministro Sec.º q.^e subscribe tiene la satisfaccion de pasar a manos del Sôr Consul de S. M. B. una copia legalizada en forma del decreto q.^e con esta fhã. ha expedido el Gov.^{no} de este Estado, sobre arreglo de la correspond.^a y Paquetes; en consecuencia de las conferencias tenidas con el dhõ. Sôr. Consul. El Ministro desea q.^e en el citado decreto se halle todo q.^{to} conduzca a asegurar el mejor establecim.^{to} de este ramo y tiene el honor de saludarle con la concideracion q.^e ya le ha protextado

B. Rivadavia.

Sôr. Consul

Grãl. de S. M. B.

N.º 476. — [Al agente de negocios de la República de Colombia, sobre el empréstito para la república de Lima].

(12 de Abril de 1824)

Buen.º Ay.º s Abril 12. de 1824.

El Mro. de Relaciones Ext.^s y Gov.^{no} de este Estado tiene el honor de poner en conocim.^{to} del Sõr. Agente de Negocios de la Rep.^a de Colombia, q.^e inpuesto el Gov.^{no} de la nota q.^e con fhã 9 del pres.^{to} se sirvio dirigirle con resp.^{to} a un enprestito de trescientos a quinientos mil p.^s p.^a la Rep.^a de Lima, ha acordado q.^e estando este Gov.^{no} p.^a entregar el mando, al Sõr. Gov.^r q.^e se ha nombrado p.^a sucederle, se reserve este asunto, como uno de los q.^e deven ofrecerse a su concid.ⁿ desp.^s de recibirse

El Mro. saluda al Sõr. Agente con la concideracion mas distinguida

B. Rivadavia.

Sõr. Ag.^{te} de Negocios
de la Rep.^a de Colombia.

N.º 477. — [Al director supremo de la República de Chile, que han sido avistados a la altura de las Islas Malvinas dos buques de guerra españoles con rumbo al Pacífico].

(14 de Abril de 1824)

Buen.º Ay.º s Abril 14. de 1824.

El Gov.^{no} Deleg.^{do} de esta Prov.^a se apresura a poner en / el conocim.^{to} del Ex.^{mo} Sõr. Director Sup.^{mo} de la Rep.^a de Chile q.^e p.^r relacion recibida en Montev.^o al cap.ⁿ de un Bergantin ballenero, se save q.^e este encontro el 19. de Mzõ. ult.^o en la altura de las Islas Malvinas, al Navio Español de 64. Asia, y a la Corbeta Aguila de 18 q.^e se dirigen al Pacifico. El Gov.^{no} no pierde momentos en transmitir esta noticia al de las Republicas de Chile y el Peru,

Pág. 80
[f. 40 vta.]

p.^r q.^{to} ella anuncia un suceso q.^e tiene una relacion intima con sus intereses actuales, y los de todo el Pais, y a fin de q.^e se pueda estar en precaucion de sus efectos.

El Gov.^{no} Deleg.^{do} al dirigirse con este motivo al Ex.^{mo} Sõr. Direct.^r Sup.^{mo} de la Rep.^a de Chile, le ruega quiera dar direccion al pliego, q.^e se adjunta, rotulado al Ministro Plenipot.^o de este Gov.^{no} residente en Lima, con la brevedad q.^e demanda la naturaleza del asunto q.^e se comunica; dignandose admitir entre tanto las protextas de su amistad y concideracion distinguida.

B. Rivadavia.

Ex.^{mo} Sõr Direct.^r

Sup.^{mo} de la Rep.^a de Chile.

N.^o 478. — [A D. Juan Hullett, de la casa Hullett H.^{nos} y C.^{ia}, nombrándolo Cónsul General del Estado de Buenos Aires cerca de los Reinos Unidos de la Gran Bretaña, con facultad de designar vice-cónsules].

(6 de Abril de 1824)

Buen.^s Ay.^s Abril 6. de 1824

Nota.

Corresponde
a la pag. 74.

Teniendo en concideracion lo q.^e inporta a la politica del Pais el aprovechar sin perdida de momento la primera oportunidad de q.^e el Gob.^{no} de la Gran Bretaña reconosca en su territorio en Agente pub.^{co} de este Pais q.^e suponga al menos su exist.^a nacional e independ.^{te} q.^e es todo lo posible p.^r ahora en virtud del envio q.^e ha hecho de un Consul grãl. resid.^{te} en esta Capital; nombrese inmediatamente p.^r decreto separado Consul grãl. de este Estado en los tres Reynos Unidos de la gran Bretaña; confiriendole p.^a mayor efecto y al mismo intento, la facultad de nombrar Vice consules sin dotacion alg.^a en todos los puntos de dhõs. reynos q.^e crea conven.^{te}. Y atendiendo a q.^e no hay hijo alguno de este Pais resid.^{te} en Lon / dres con la aptitud ni recursos p.^a desenpeñar dignam.^{te} este cargo; y q.^e el enviarlo a este efecto no es posible sino

Pág. 81
[f. 41]

gastando casi lo mismo q.^e inportaria el envio de un Plenipot.^o lo q.^e no es p.^r ahora necesario, y aun caso de ser lo seria sp̄e. inportante el tener un Consul gr̄al. con las atribuciones q.^e detallaran sus instrucciones, a mas del Plenipot.^o ó Agente politico q.^e pueda convenir embiar, cuando concurre la circumst.^a de que una Casa tan respectable en Londres como la de los Sr̄s. Hullett herm.^s y Conp.^a q.^e han rendido con un celo tan generoso desde una epoca muy tenprana en la revolucion tan inportantes serv.^s a este Pais y Gob.^{nos} q.^e en el han regido, ha solicitado el q.^e se le confiara dh̄a com.ⁿ ofreciendo servir la gratuitam.^{te} y conciderando las inportantes ventajas q.^e este Gob.^{no} puede reportar de la aptitud credito, y relaciones de dh̄a. casa; el buen exito de los encargos q.^e le tiene hechos de los q.^e una gran p.^{te} han desempeñado a satisfaccion y otra aun mas concid.^e pende aun de sus buenos servicios, todos los q.^e constan en el Archivo de relaciones ext.^s deviendo hacerse especial mencion de la Sociedad de mineros y capitalistas p.^a explotacion de las minas de las Prov.^s interiores; y la del envio de familias p.^a nuevas poblaciones, y todo genero de Artistas y trabajadores, morales é industriosos; siendo de advertir q.^e p.^a la explot.ⁿ de minas en Megico la predh̄a. casa es la q.^e principalm.^{te} ha obtenido un capital como de ocho millones de pesos; q.^e ella misma realizo sola el enprestito de Chile, y q.^e por lo tanto puede servir eficasm.^{te} a este Pais en cualq.^a necesidad de recursos: teniendo presente los conocimientos practicos q.^e la referida casa tiene desde antes de la revolucion en el com.^o de este Pais con el de Inglaterra, la laboriosidad e intelig.^a q.^e ha acreditado todo lo cual servira a ilustrar a este Gob.^{no} p.^a promover y reglar el com.^o del Pais: confierase la com.ⁿ de Consul gr̄al segun queda exp.^{do} a D. Juan Hullett gefe de la mencionada casa. Mas p.^r / honor a este Pais, p.^r lo mismo q.^e inporta a la politica q.^e decide a este nombram.^{to} y conciderando q.^e los servicios q.^e pueden obtenerse de la nominada casa, y q.^e ella prestara, inportan inconparablem.^{te} mas q.^e la moderada asignacion de tres mil pesos, lo q.^e pondra a dh̄a casa en una obligacion q.^e sea mas productiva a este Gob.^{no} se designa p.^r dotacion del Consul gr̄al la cantidad de tres mil pesos. p.^a la q.^e se

Pág. 82
[f. 41 vta.]

pedira la autorizacion corresp.^{te} a la Hon.^s Sala, asentandose este acuerdo, segun corresp.^{de} y registrandose en el libro de Relaciones exteriores.

B. Rivadavia.

EL GOB.^{NO} DE BUEN.^S AY.^S

Nota.
Corresp.^{de} a
la pag. 77.

Dup.^{do} en el
Paquete Lady
Louisa.

Concurriendo en la persona del S^{or}. D. Juan Hullett las calidades q.^e se requieren, ha sido nombrado Consul gr^{al}. de este Estado cerca de los tres Reinos Unidos de la Gran Bretaña, con la facultad de nombrar Vice consules en las ciudades de dh^{os}. reinos unidos q.^e lo hallare necesario; y en su virtud ha sido bastantem.^{te} autorizado e instruido p.^a egercer este cargo, p.^r el tp^o. q.^e el Gob.^{no} de este Estado lo hallase conven.^{te}

A este efecto se le expide la pres.^{te} firmada y sellada como corresponde en Buen.^s Ay.^s a 7. de Abril de 1824.

B. Rivadavia.

Nota.
Corresp.^{de} a
la pag. 77.

N.^o 479. — Instrucciones q.^e regiran al S^{or}. D.ⁿ Juan Hullett, Consul Gr^{al}. del Estado de Buen.^s Ay.^s en los tres Reinos Unidos de la Gran Bretaña en el desempeño de su comicion.

(7 de Abril de 1824)

Se duplica-
ron pr el Pa-
quete Lady Lo-
uiza.

Pág. 83
[f. 42]

El S^{or}. Consul se hara cargo de q.^e no permitiendo al Gob.^{no} de Buen.^s Ay.^s el estado de sus relaciones con la Gran Bretaña tener en Londres un Agente politico con un caracter reconocido, a pesar de / lo mucho q.^e esto inportaria; se espera q.^e el se esfuerze a suplir esta falta, con el celo, y al mismo tp^o. con la discrecion q.^e la delicadeza como la inport.^a de tal encargo demanda; a este fin con- vendra =

1.^o Que el S^{or} Consul aproveche todos los medios, y todas las oportunidades de instruirse de q.^{to} inporte a la politica de este Pais, y transmitirlo detalladam.^{te} al cono- cimi.^{to} de este Gob.^{no}

2.º Influir todo lo posible en q.º los papeles publicos promuevan con acierto la causa de este Pais; y publiquen q.º contribuya a dar de el la mejor idea. A cuyo respecto se recom.º da especialm.º te al Sõr Consul el q.º haga todo esfuerzo en q.º se promueva y adopte el principio q.º expresa el siguiente parrafo, q.º es parte de las instrucciones del Plenipot.º de este Gob.º cerca de los E. V. y q.º el Sõr Consul considerara como parte de estas.

„ Se recom.º da & q.º en las oportunidades q.º diestram.º te „ pueda obtener tanto en Inglaterra como en & sondee la „ disposicion de q.º tanto el Gob.º Ingles como & enpleen „ su influ.º a en q.º el Gob.º del Brasil se contenga en los „ limites de sus posesiones y poblacion; dexando consi- „ guientem.º te libre la prov.º a de Montev.º p.º a lo cual con- „ vendra el aprovechar toda ocasion y enplear todo medio „ q.º convenza de la inport.º a de q.º todos los Estados Ame- „ ricanos se contengan en sus limites respeten los de sus „ vecinos, y q.º sobre todo se fixe y consagre el principio „ de q.º ni la Inglaterra ni ninguno de los Estados Ameri- „ canos tolere el q.º alguno de ellos ocupe por la fuerza „ parte alguna de los territorios poblados p.º r los estados „ circunvecinos.

3.º El Sõr Consul instruido p.º r la copia q.º se le acompaña de la carta dirigida p.º r este Minist.º a S. E. el Sõr Ministro de Relaciones Exterior.º s de su M. B. en la forma de estilo presentara su patente y pondra en manos del Sõr. Ministro exp.º do la carta dirigida a el; aprovechando esta oportunidad p.º a convencer al Sõr Ministro del profundo reconocim.º to de este Gob.º no y ciudadanos de este Pais p.º r el interes q.º tan sabia y noblem.º te acredita el Gob.º no de su M. B. p.º r el honor de este Pais, y p.º r su prosperidad, independ.º a y libertad: enpleara al / mismo tpõ los medios de persuadir al exp.º do Sõr Ministro, de q.º si este Gob.º no no ha enviado antes un Agente cerca del Gob.º no ingles es p.º r q.º esta convencido de q.º la conducta del Gabinete de la Gran Bretaña obrara espontaneam.º te en favor de los nuevos Estados Americ.º s cuanto le dicten y aun permitan los grandes intereses q.º el rige y protege: y q.º por lo tanto el primer principio del Gob.º no de Buenos Ay.º s es contraer toda su atencion y todos sus recursos á dar al Pais q.º admi-

nistra la moral y la intelig.^a q.^e le eleve a la prosperidad q.^e le prometen las ventajas de su territorio y la independ.^a q.^e ha conquistado, de la q.^e ya empieza a recoger el fruto. El Sõr Consul instruirá a este Gob.^{no} del resultado de su entrevista con el Sõr Ministro, en la q.^e se espera q.^e aproveche cuanto su abilidad pueda obtener.

Siendo de nueva creacion la com.ⁿ q.^e se confiere al Sõr Consul no es posible p.^r ahora dictar las reglas ni encargos especiales q.^e inportan al aumento y mejora del com.^o de este Pais con el de Inglaterra, en su virtud el Sor Consul entrara en el exercicio de todas las funciones q.^e p.^r el dño. pub.^{co} y practica de las Naciones corresponden a su empleo: y se espera q.^e con el celo e intelig.^a q.^e tiene acreditado promueva ante el Gob.^{no} ingles q.^{to} juzgue convenir a la mejora de las relaciones comerciales con este pais; y q.^e tomando todos los conocimientos q.^e contribuián a calcular la cantidad anual a q.^e asciende la inport.^a de este com.^o con la Gran Bretaña y reciprocám.^{te} instruya de ello a este Gob.^{no} y le proponga oportunam.^{te} toda medida q.^e crea util a mejorar el comercio e industria de este Pais. Se espera igualm.^{te} del Sõr Consul el intelig.^{te} y activo desenpeño de los encargos q.^e sucesivam.^{te} se le confiarán.

El servicio de los Vice consules deve ser sin asign.ⁿ de este Gob.^{no} y su nombram.^{to} queda enteram.^{te} a discrecion del Sõr Consul q.^e cuidara de instruir circunstanciadam.^{te} de lo q.^e resuelva a este respecto.

Aunq.^e p.^r el establecim.^{to} de paquetes puede contarse en el dia / con una comunicacion mas segura y regular: El Sõr Consul aprovechara toda oportunidad de poner en conocim.^{to} de este Gob.^{no} lo q.^e inporte a sus intereses; contribuyendo p.^r este medio a hacer la comunicacion con este pais, la mas frecuente p.^r lo mucho q.^e ello vale.

El Gob.^{no} segun los casos lo exijan transmitira oportunam.^{te} al Sõr Consul las adiciones q.^e puedan convenir a estas instrucciones y el Sõr. Consul p.^r su parte pedira las explicaciones q.^e estime necesarias

Entretanto el Gob.^{no} de Buen.^s Ay.^s se lisongea de haver llenado su dever con la eleccion mas acertada; y confia q.^e

la conducta del Sõr Consul exedera a sus esperanzas; al q.^e desea entera felicidad y protesta la concideracion mas distinguida.

Buen.^s Ay.^s Abril 7. de 1824.

B. Rivadavia.

Sõr. D. Juan Hullett.

Consul gräl. cerca del Gob.^{no} de su M. B.

N.º 480. — [A D. Juan Hullett, cónsul general cerca de S. M. B., se le remiten varios documentos habilitantes para sus funciones].

(7 de Abril de 1824)

Buen.^s Ay.^s Abril 7. de 1824.

El Ministro Sec.^o de Relac.^s Ext.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buen.^s Ay.^s tiene la satisfaccioñ de dirigirse al Sõr D. Juan Hullett p.^a poner en su conocim.^{to} q.^e este Gob.^{no} teniendo muy presente tanto los servicios q.^e dhõ. Sõr. ha prestado a este Pais, como el interes q.^e le distingue p.^r su credito y prosperidad, le ha nombrado Consul gräl. en los tres Reynos Unidos de la Gran Bretaña con la facultad y la dotacion q.^e expresa el decreto q.^e se acompaña en copia autorizada n.º 1.º sin embargo de q.^e tambien esta inserto en el n.º 4.º lib. 4.º del Reg.^o Oficial.

Para acreditar bastantem.^{te} este caracter y demas facultades q.^e se han acordado al exp.^{do} Sõr. D. Juan Hullett, se le acompaña el diploma expedido en toda forma n.º 2.º y una carta de introduccion p.^a el Ex.^{mo} Sõr Sec.^o de Estado en el departamento de / Relaciones Ext.^s del Gob.^{no} de su M. B. q.^e el Ministro q.^e subscribe espera entregara personalm.^{te} y de la cual es copia fiel la q.^e tambien se acompaña p.^a conocim.^{to} de dhõ. Sõr Hullett. (n.º 3º) lo mismo q.^e las instrucciones a las cuales arreglara p.^r ahora su conducta oficial (nº 4)

En consecuencia nada mas le resta al Ministro q.^e subscribe q.^e manifestar lo muy esperanzado que queda, en que

Nota.

A la pag. 77. corresp.^{de} esta comunicacion.

Pág. 86
[f. 43 vta.]

el Sõr. Hullett resignandose a desempeñar esta Com.ⁿ enpleara todos sus buenos oficios, y todo su interes por este pais p.^a q.^e ella corresponda al motivo q.^e la ha hecho necesaria; y en este concepto cierra la pres.^{to} comunicacion con la seguridad q.^e le protesta de la particular consideracion q.^e le merece.

B. Rivadavia.

Sõr D. Juan Hullett.

Consul Gräl. cerca del Gob.^{no} de su M. B.

N.º 481. — [Al secretario de estado en el departamento de Relaciones Exteriores de S. M. B., acusando recibo de la carta que ha sido portador Woodbine Parish y noticiándole la designación de Juan Hullett en el carácter de Cónsul general de Buenos Aires cerca del Reino Unido de la Gran Bretaña].

(7 de Abril de 1824)

Buen.^s Ay.^s Abril 7. de 1824.

Nota.

A la p. 77.

Se duplicó
p.^r el Paquete
Lady Louiza.

El Ministro Secret.^o de Relac.^s Ext.^s y Gob.^{no} en el Estado de Buen.^s Ay.^s lleno de la mas alta satisfaccion tiene el honor de dirigirse a S. E. el Sõr. Secret.^o de Estado en el departam.^{to} de relaciones exteriores del Gob.^{no} de su M. B. p.^a transmitir a su conocimiento q.^e ha recibido y elevado a la noticia de su Gob.^{no} la respetable nota de 15 de Dic.^e del año anterior q.^e puso en sus manos el caballero Woodbine Parish, nombrado Consul gräl p.^a este Estado, y en cuyo caracter ha sido reconocido en toda forma.

El mismo Ministro Secret.^o llenando de este modo uno de sus mas gratos deberes, siente igual satisfaccion al servirse de esta oportunidad p.^a agradecer expresivam.^{te} en el nombre de su Gob.^{no} esta demostracion p.^r parte del Gob.^{no} de su M. B. y p.^a anunciar a S. E. el Sõr. Secret.^o de Estado a quien se dirige q.^e tanto por una justa correspond.^a, como por lo q.^e reclaman los intereses del / comercio de este pais, ha sido nombrado el Sõr. D. Juan Hullett Consul gräl de Buen.^s Ay.^s en los tres reinos unidos de la G. Bretaña el cual gozara de la satisfaccion de poner la

Pág. 87
[f. 44]

presente en manos de S. E. junto con la expresion mas viva de los sentimientos del Gob.^{no} de este Estado en favor del establecim.^{to} de relaciones nuevas con el de la G. Bretaña.

Espera confiadam.^{te} el Ministro Sec.^o q.^e subscribe q.^e S. E. el Sõr Sec.^o de Estado a quien se dirige, tendra la dignacion de acordar al Sõr Hullett en su caracter de Consul gräl aquella consideracion q.^e p.^f este caracter merezca, y q.^e el Gob.^{no} de este Estado se hara un honor en acordar sp̄re a los funcionarios del Gob.^{no} de su M. B.

El Ministro lo tiene en saludar respetuosam.^{te} a S. E. el Sõr Sec.^o de Estado, rogando le quiera admitir las seguridades mas expresivas de su reconocim.^{to} y estimacion.

B. Rivadavia.

Sõr Sec.^o de Est.^o en el
Departam.^{to} de Rel.^s Ext.^s del Gob.^o de su M. B.

N.^o 482. — [A la H. J. de R. R. de la Provincia, para que sancione la asignación destinada al Cónsul General cerca de S. M. B.].

(7 de Abril de 1824)

Buen.^s Ay.^s Abril 7. de 1824.

El Gob.^{no} Deleg.^{do} en correspond.^a al Gob.^{no} de su M. B. de quien acaba de recibir un Consul gräl. y consultando tambien a los intereses del com.^o del Pais, ha nombrado con igual caracter a una persona q.^e deve exercer este cargo en los tres reinos unidos de la G. Bretaña con la dotacion anual de tres mil pesos, y en su virtud se dirige a la Hon.^e repret.ⁿ de la Prov.^a p.^a q.^e sancionando esta asignacion pueda ella ser cubierta del tesoro pub.^{co}

El Gob.^{no} Deleg.^{do} saluda como deve a los Hon.^s representantes.

Bern.^o Rivadavia.

Hon.^e Junta
de Representantes de la Prov.^a de Buen.^s Ay.^s

Nota.
A la p. 77.

N.º 483. — [Al plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, para que comuniqué al gobierno de Lima el viaje de dos buques de la armada española que se dirigen al Pacífico].

(14 de Abril de 1824)

Pag. 88
[f. 44 vta.]

/ Buen.s Ay.s Abril 14. de 1824.

El Ministro de Rel.^s Ext.^s y Gob.^{no} de este Estado tiene el honor de poner en conocimiento del Sõr. Plenipot.^o cerca de los Gobiernos de Chile, Peru, y Colombia q.^e el Bergantin Ballen.^o Juana, estuvo el 12 de Mzõ. en las Islas Malvinas con el navio Asia, de 64 y Corbeta Aquiles de 18. ambos de S. M. C. y q.^e se dirigen al pacifico. El Ministro q.^e subscribe sin perder momentos dirige esta noticia al Gob.^{no} de Chile, y espera q.^e el Sõr. Plenipot.^o la comunicara al Gob.^{no} de Lima, y demas a quienes interese, a fin de evitar los males q.^e pudieran ocasionarse.

El Min.^o saluda &.

B. Rivadavia

Sõr. Plenipot.^o

Cerca de los Gob.^s de Chile, Peru, y Colombia.

N.º 484. — [Al plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, que regrese a Buenos Aires con su secretario y el archivo de la Legación].

(17 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s Abril 17. de 1824.

El Ministro q.^e subscribe ha recibido las notas n. 3. 4. y 5. del Sõr Plenipot.^o cerca de los Gobiernos de Chile, Peru, y Colombia, y reuniendo p.^r delegacion el Gob.^{no} de la Prov.^a hasta q.^e se reciva del el Sõr. Gov.^r nuevam.^{te} electo, ha determinado q.^e aquellas se reserven hasta este acontecim.^{to} p.^a q.^e con tales conocimientos se fijen las

bases de la conducta futura de este Gob.^{no} Despues de esta resolucion motivada p.^r un suceso extraordinariam.^{te} funesto, y p.^r la posicion del actual Gob.^{no} el Ministro cre q.^e no tiene objeto la permanencia del Sõr. Plenipot.^o y p.^r consiguiente le ordena se traslade a esta Capital con su Secret.^o y Archivo de la Legacion, conciderandose esta concluida.

El Ministro aprovecha esta oportunidad p.^a repetir al Sõr. Plenipot.^o la satisfaccion de su conducta, y su particular adhesion.

B. Rivadavia

Sõr. Plenipot.^o

N.º 485. — [Al secretario de la Legación cerca de los gobiernos de Chile, etc., que se ha dado orden de pago de sus sueldos].

(17 de Abril de 1824)

/ Buen.s Ay.s Abril 17. de 1824.

Pág. 89
[f. 45]

El Ministro q.^e subscribe pone en conocimiento del Sõr Sec.^o de la Legacion cerca de los Gov.^s de Chile, Peru, y Colombia, q.^e inp.^{to} el Gob.^{no} de lo q.^e expone en su nota datada en Chile a 31. de Mzõ. se ha servido decretar q.^e se paguen los 446. p.^s q.^e el Sõr. Sec.^o cobra, de los fondos destinados a la Legacion, pasandose al ef.^{to} la corresp.^{te} oñ. al Min.^o de Hacienda.

El Min.^o saluda &.

B. Rivadavia.

Sõr. Sec.^o de la

Leg.ⁿ cerca de los Gov.^s de Chile, Peru &

N.º 486. — [Al general Las Heras, gobernador electo de la provincia de Buenos Aires, informándolo de los sucesos del Perú y de la sublevación de tropas en el Callao].

(17 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s Abril 17. de 1824.

El Gob.^{no} Deleg.^{do} de la Prov.^a tiene el honor de dirigirse al Sõr. Grâl. D. Juan Greg.^o de las Heras, nuevam.^{te} electo Gov.^r de la misma p.^a noticiarle, lo q.^e acaba de saverse p.^r conducto del Sõr. Plenipot.^o de este Gob.^o D.ⁿ Feliz Alzaga con respecto al Est.^o del Peru.

Dhõ. Sõr. comunica desde Chile q.^e el dia 5. de Feb.^o ult.^o se tuvo en Lima la noticia de haverse sublevado en la noche anterior la guarnicion de los Castillos del Callao conpuesta de toda la infant.^a y artilleria de la div.ⁿ de los Andes. 115. hombres de Colombia, 200 artilleros de Chile, unos piquetes del Peru, y algunos lanceros q.^e se hallaban en aquel punto para pasar a Truxillo. Como los sublebados daban p.^r pretexto de su determinacion el hallarse enteramente inpagados y aun faltos de subsistencia, el Sõr. Plenipot.^o y algunos Gefes de la div.ⁿ hicieron de acuerdo con el Gov.^o quantas tentativas estaban a sus alcances p.^a restablecer el oñn y evitar las consequencias de este suceso, pero todo fue en bano pues los sublevados / se pusieron baxo las oñns. de un Cor.^l español prisionero en casas Matas; enarbolaron el estandarte enemigo y abrieron las hostilidades contra la Republica.

En conseq.^a el Congreso nombro de Dictador al Grâl. Bolivar, quien puso el Gob.^{no} de la Capital en manos del Grâl. D. Mariano Necochea. Este viendo expuesta la Ciudad a qualesq.^a tentativa del enemigo resolvió abandonarla como lo ha hecho, replegandose al norte con un resto de los granaderos a caballo, y algunas milicias en cuya direccion se haya situado p.^r escalones el Grâl. Bolivar con un ex.^{to} de nueve mil hombres.

De resultas de este extraordin.^o suceso la Rep. del Peru se halla sin una gran parte de sus defensores, sin los mas de los buques q.^e conponian su esquadra, y sirviendo

sus fortalezas de asilo a sus enemigos haciendo mucho mas critica esta situacion el haver resuelto concluir sus negocios por el solo medio de la guerra.

El Gob.^{no} Deleg.^{do} teniendo concideracion a q.^e un suceso de esta naturaleza demanda no solo la adopcion de un plan firme de operaciones sino tambien desplegar la energia y recursos q.^e son necesarios p.^a salvar el honor del pais, no ha podido resolverse a poner mano en este asunto, por la posicion en q.^e actualm.^{te} se halla, habiendo concluido el termino de su administracion, y p.^r ser su caracter puramente provisorio. Pero sintiendo al mismo tpõ. q.^e no deven perderse los presentes momentos, ruega al Sõr. Gräl. a quien se dirige quiera acelerar sus marchas p.^a recibirse q.^{to} antes del Gob.^{no} de la prov.^a y convinar en el caso la conducta q.^e deve seguir este Estado p.^a remover en q.^{to} sea posible por su parte los obstaculos q.^e se oponen a la independencia del pais.

B. Rivadavia.

Sõr Gräl

D. Juan Gregorio de las Heras.

N.º 487. — [Al comisionado cerca del gobierno del Brasil, se aprueba la forma en que ha llevado sus gestiones]

(21 de Abril de 1824)

/ Buen.º Ay.º Abril 21. de 1824.

Pág. 91
[f. 46]

El Ministro q.^e subscribe tiene el honor de poner en conocimiento del Sõr Comisionado cerca del Gob.^{no} del Brasil, q.^e inpuesto el Gob.^{no} de esta prov.^a de la comunicacion datada en 12. del corr.^{te} q.^e le ha dirigido, instruiendole de la ultima contest.ⁿ al Minist.^o del Brasil, con las observaciones q.^e hizo a fin de derramar nueva luz sobre algunos puntos de sus anteriores comunicaciones y disipar las equivocaciones q.^e aparecen en la de aquel Minist.^o reservandose este Gob.^{no} todo lo q.^e consta con respecto al objeto de su com.ⁿ p.^a q.^e oportunam.^{te} sea presentado

al Gob.^{no} nacional queda altamente satisfecho del zelo y abilidad con q.^e el Sõr Com.^{do} ha desempeñado el encargo q.^e le confio, siendole satisfactorio darle gracias a nombre de la patria p.^r los inportantes servicios que a ella ha rendido

Con esta oportunidad el Ministro tiene la satisfaccion de saludar al Sõr. Com.^{do} con la concid.ⁿ mas distinguida.

B. Rivadavia.

Sõr. Com.^{do} cerca
del Gob.^{no} del Brasil.

N.º 488. — [Al representante de Entre Ríos, sobre el premio destinado a los que fomentan el establecimiento del sistema representativo en el país].

(21 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s Abril 21. de 1824.

El Ministro q.^e subscribe tiene el honor de poner en conocimiento del Sõr Representante de la Prov.^a de Entre rios, q.^e inpuesto el Gob.^{no} de la honorable comunicacion q.^e con fhã. 13. del corr.^{te} le ha dirigido en solicitud de q.^e conservandose aun con calidad de reservado el acuerdo de 2. de Mayo del año anterior en q.^e se declara al Ex Gov.^r del entre rrios con opcion al premio q.^e este Gob.^{no} medita promover y hacer efectivo p.^a todos los Gefes de la Nacion q.^e contribuyan al establecim.^{to} del sistema representativo en el pais, y mediante a hallarse en este caso un numero de Gefes del entrerrios q.^e han coperado activam.^{te} a su logro, desea se declare si entran en el numero de los q.^e indica el citado acuerdo p.^a elevar una nomina de / los q.^e su Gob.^{no} concidera dignos, se ha servido resolver q.^e conforme al espiritu de aquel acuerdo general, no esta en las facultades del Gob.^{no} anticipar esta declaracion q.^e trata de solicitar de la representacion, de cuya competencia es

exclusivam.^{te} designar las clasificaciones de los sujetos a quienes ha de ser aplicado el premio.

El Ministro saluda &.

B. Rivadavia.

Sõr. Representante del
Entrerrios.

N.º 489. — [Al cõsul general del gobierno de S. M. B., que ha desaprobado la conducta del oficial del bergantin de guerra Aranzazu, que hace la guardia de la rada exterior].

(22 de Abril de 1824)

Buen.º Ay.º 22. de Abril de 1824.

El Mro. Sec.º de Relaciones ext.º y Gob.º inpuesto de la comunicacion q.º el Sõr. Consul grãl. del Gob.º de su M. B. se ha dignado pasarle con la data de 16. del corr.º solicitando una contestacion oficial sobre el incidente del bergantin nacional de grrã Aranzazu q.º hace la guardia en la Rada Exterior de este puerto, con el paquete britanico q.º fondeo en dhõ Puerto el 16. citado, tiene el honor de comunicarle q.º p.º el Gob.º del pais ha sido del mas profundo desagrado una ocurrencia q.º ha desaprobado con la intimacion q.º corresponde al oficial del Aranzazu, el cual apesar de q.º p.º las circunstancias de los dias de semana mayor no habia recibido de su Gefe las oñns. consecuentes con el decreto de 10. del presente sobre paquetes, no devio haver procedido como lo hizo, sino ir abordo del buque q.º arribada p.º instruirle de los reglamentos de puerto; pero es al mismo tpõ. agradable al Mro. q.º subscribe poder comunicar tambien al Sõr. Consul grãl. que quedan libradas las oñns. q.º bastaran a prevenir p.º lo succesivo todo acontecimiento contrario a los priõs. y a los sentimientos de amistad del Gob.º del Pais acia todas las naciones, y preferentemente acia la de la Gran Bret.º y su Com.º

El Mro. saluda &.

Bern.ºº Rivadavia

Sõr. Consul Grãl. del Gob.º de su M. B.

N.º 490. — [A Hullett H.^{nos} y C.^{ía}, se les remite copia de los informes sobre algunos minerales que existen en la provincia de Salta].

(24 de Abril de 1824)

Pág. 93
[f. 47]

/ Buen.º Ay.º 24. de Abril de 1824.

El M^{ro}. de Relac.^s Ext.^s y Gob.^{no} consecuente a lo q.^e prometio a los Sr^{es}. Hullett, herm.^s y comp.^a en nota de 28. de Feb.^o ult.^o q.^e condujo el S^{or}. M^{ro}. Plenipot.^o de este Gob.^{no} Gr^{al}. D. Carlos Alvear, remite ahora en las tres copias adjuntas los informes q.^e ha recibido del S^{or} Gov.^r de Salta sobre algunos de los minerales q.^e existen en su prov.^a Estos documentos aun que no revisten la extension q.^e fuera de desear, p.^r q.^e no es posible conseguirlo, habiendose cultivado el ramo de mineria en este pais con un desorden q.^e ha inpedido el poder adquirir conocimientos exactos de los lugares y de los auxilios q.^e podrian proporcionarse, sin embargo unidos a los q.^e ya se han remitido con la nota exp.^{da} dan la idea de q.^e n^{ros}. minerales ofrecen las mayores ventajas á manos diestras q.^e tengan recursos p.^a explotar sus metales, y q.^e ninguno de los conocidos ofrece dificultades q.^e puedan estorbar a la empresa, de q.^e el M^{ro}. ablo a los Sr^{es}. Hullett en su comunicac.ⁿ de 24. de Nov.^o de 1823. Por consiguiente el M^{ro}. cre q.^e dh^{os}. Sr^{es}, con estos nuevos conocimientos, estan en aptitud de entregarse a desempeñar esta com.ⁿ y espera q.^e lo haran con el celo y abilidad q.^e tienen tambien acreditados, con esta oportunidad el M^{ro}. les saluda con la concideracion q.^e sp^{re}.

B. Rivadavia.

Sr^{es}. Hullett

Herm.^s y Comp.^a

N.º 491. — [A Hullett H.nos y C.ía, sobre la llegada de los libros que se le habían encargado].

(24 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s 24. de Abril de 1824

Con la estimable comunicacion de los Srës. Hullett herm.s y comp.a datada en 14. de Nov.º del año anterior q.e se ha recibido p.r triplicado, ha recibido el Mro. Sec.º q.e subscrive la factura de las obras en ingles encargada a dhõs Srës p.r el departam.º de Ingen.s hidraulicos, y del papel, cabretilla, p.a el uso de la Secret.a cuya factura se ha pasado al Minist.º de Hac.da con la exp.n de haver recibido todo satisfacto / riamente.

Pág. 94
[f. 47 vta.]

Espera el Ministro recibir como se lo anuncian dhõs Srës. los libros franceses directam.º de Francia y los instrumentos tan luego q.e se concluyan a exepcion del de *Jose Clement* cuyo execivo valor ha inducido al Gob.no a aprobar la resolucion de dhõs Srës de no enviarlo.

Agradeciendo el Mro. como deve el buen celo q.e continuan dhõs Srës desplegando en favor de este Pais se despide repitiendoles la seguridad de su particular estimacion.

B. Rivadavia.

Srës. Hullett.

Herm.s y Comp.a

N.º 492. — [A Hullett H.nos y C.ía sobre las sanguijuelas que se les había encargado].

(24 de Abril de 1824)

Buen.s Ay.s 24. de Abril de 1824.

Por la estimable comunicacion de los Srës. Hullett herm.s y comp.a datada en 30. de Dic.º del año. p.do se ha inpuesto el Mro. Sec.º q.e subscrive de q.e dhõs. Srës a efecto de hacer efectiva con mayor ventaja la com.n q.e se les confirio

p.^a la remision a este pais de algunos creaderos de Sangui-
juelas, han escrito a Paris a los Srēs. Larrea, y herm.^s
encargandoles q.^e llenen con celo dhã. oñn. desde alli mismo,
librando p.^r su inporte sobre los exp.^{dos} Srēs ; Al Ministro
le es muy satisfactorio anunciarles q.^e ha merecido toda su
aprobacion este paso.

B. Rivadavia.

Srēs. Hullett,
Herm.^s y Comp.^a

N.º 493. — [Al plenipotenciario cerca de los E. E. U. U., se le
envía copia del acuerdo sobre los objetos a que debe limitar
su misión].

(25 de Abril de 1824)

Buen.^s Ay.^s 25. de Abril de 1824

Nota
Se duplicó.

Pág 95
[f. 48]

El M̄ro. Sec.^o de Relac.^s Ext.^s y Gob.^{no} pasa a manos del
Sõr M̄ro Plenipot.^o cerca del Gob.^{no} de los Estados Unidos
una copia autorizada del acuerdo q.^e el Gob.^{no} ha tenido a
bien expedir con respecto a los objetos a q.^e deve limitar
su / comicion p.^r las razones en el mismo acuerdo ex-
presadas.

El M̄ro saluda al Sõr. Plenipot.^o &

B. Rivadavia.

Sõr Plenipot.^o
cerca de los Estados Unidos.

[COPIA DEL ACUERDO]

Buen.^s Ay.^s 25. de Abril de 1824.

Atendiendõ a las circunst.^s en q.^e actualm.^{te} se halla el
pais, las q.^e pueden hacer interesante la persona del Grãl.
D. Carlos Alvear en el, expidase oñn. p.^a q.^e asi q.^e haya
cunplido con los encargos prãles. de su com.ⁿ en la Capital
de los E. U. de N. America, sin pasar a Mejico regrese a

esta Capital, cuidando antes de obtener las noticias q.^e se le recomendaron de la Rep. de Megico, y establecida la correspond.^a del Gob.^{no} de dhō. Pais con el de este, protestando su sentim.^{to} de no poder pasar a la capital de dhã. Rep. p.^r llamarle las circunst.^s de su pais, y recomiendasele al mismo tpõ el q.^e aproveche todo el tpõ q.^e le permita el cumplim.^{to} de esta oñn. p.^a satisfacer en q.^{to} le sea posible a los encargos detallados en sus instrucciones.

Rivadavia.

Nota de la Dirección. — Aquí terminan las comunicaciones suscriptas por Rivadavia.

(Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. — Sección Copiadores. — Libro copiator manuscrito, pápel con filigrana, formato 31 × 19 1/2 cent., letra de varios tipos, interlínea 8 y 9 mil., conservación buena. Hay un Índice incompleto al principio y siete hojas sin numerar en blanco. Consta de 216 páginas numeradas, escritas hasta la página 189, inclusive.)

Es copia fiel del libro copiator de «Correspondencia extrang.^a (1824)», existente en el Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, sección copiadores.

D. L. MOLINARI.

Subsecretario de Relaciones
Exteriores.

(Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores
de la República Argentina).

ÍNDICE ALFABÉTICO

I. — ÍNDICE ALFABÉTICO GENERAL

(Con *bastardilla*, los nombres geográficos y de navíos)

- Abeja Argentina, la: 87, 179.
Acuñañón de monedas de cobre: 65, 96, 105, 118, 120, 121, 131, 154, 235, 272, 343, 470.
Acuñañón de monedas de oro y plata: 235.
Advertencias al Barón de la Laguna: 8.
Agente de negocios en Chile y Lima: 81 - 83, 99.
Agente de negocios portugués: 31, 38, 41, 43.
— portugués, su muerte: 41 - 45, 47, 58, 66, 67.
Agente del Brasil: 35, 38, 39.
Agente en España: 9, 10, 124.
Agente en Francia: 10.
Agente en Río Janeiro: 10.
Aguas para Buenos Aires: 161.
Aguila, corbeta de guerra española: 495, 504.
Agricultores: 470.
Ajuste de sueldos: 88, 89.
Alemanes, establecimiento de: 482.
Alianza con el Brasil: (véase: Tratado).
Almeyda, bergantín: 99.
Alto Perú: 289, 293, 313, 314, 411, 477, 478.
América: 7, 9, 29, 96, 139, 144, 196, 205, 206, 232, 244, 246, 248, 249, 258, 259, 267, 271, 282, 314, 336, 389, 324 - 336, 443, 446, 448, 451, 453.
Andes: 221.
Antelope, bergantín: 164, 166, 167, 172, 178, 189, 293.
Araucanos, indios: 327.
Araucazu, bergantín nacional de guerra: 509.
Arequipa, contraste de: 205, 206.
Argentina, fragata-corsario: 449.
Argos, el: 87, 179.
Arm, bergantín: 154.
Armas para el Perú: 206, 294, 295.
Armamento comprado en Estados Unidos: 36, 51, 52, 60, 61.
Armamento comprado para Chile: 60, 61.
Arno, barco: 47, 49, 52, 54 - 56, 62, 64, 65, 96.
Asamblea de 1813: 317.
Asia, navio de guerra español: 495, 504.
Atlas, bergantín: 154.
Bahía: 302.
Bahía de todos los Santos: 59.
Banda Oriental del Uruguay: 27, 73, 159, 170, 226, 232.
— destrucción de su riqueza: 230, 232, 305, 337.
— devolución y evacuación de la: 230, 232, 233, 316, 318, 319, 334, 336, 337, 343, 347, 350, 394, 401, 402, 457.
— elección de diputados de la: 398.
— incorporación de la: 324, 334.
— informe a Estados Unidos sobre: 457.
— informe a Inglaterra sobre: 457.
— propiedades portuguesas y brasileñas de la: 402.
— voluntad de los pueblos de la: 228, 302, 315, 319 - 321, 324, 353, 364, 383.
Bandera de Estados Unidos: 34.
— del Brasil, reconocimiento de la: 157.
— peruana: 106.
Biblioteca de Lima, envío a la: 87.
Biblioteca publica: 307, 308.
Bloqueo, reclamo por el: 382, 407.
— por fuerzas brasileñas: 351, 382.
Bogotá, 181.
Brasil: 5, 8, 25, 27, 30, 53, 59, 73, 124 - 127,

130, 133 - 136, 138, 143, 156 - 158, 170, 174, 178, 192, 204, 207, 218, 219, 225 - 227, 231 - 233, 301, 304, 313, 315, 316, 318 - 321, 323, 335, 337, 338, 347, 349, 351, 354, 356, 365, 366, 379, 381, 382, 390, 393, 402, 403, 406, 423, 457, 463, 499, 508.

— agente del (véase; Agente del Brasil).

— miras del: 5, 7, 25, 26, 28, 30, 73, 353.

— ultimátum en la negociación con el: 353, 354, 395, 396, 403.

Brassen, corbeta inglesa de guerra: 291.

British Star, bergantín: 186, 187.

Buenos Aires; *passim*.

Buque, propiedad de un: 46.

Buques de los Estados Unidos: 44, 45.

Cabildo de Montevideo, correspondencia con el: 356.

Cádiz: 57, 437, 438.

Callao: 277, 294, 440, 486, 506.

Canelones: 379, 382, 398.

Capitales para minería: 371, 372, 461, 462.

Carta del Río de la Plata: 172, 342.

Casas-Matas: 145, 506.

Catamarca: 23, 239, 333.

Catedral de Buenos Aires, terminación de la: 344.

Cautivos, rescate de: 327, 330, 332.

Celocha o Tojo: 426.

Centinela, el: 179.

Ceremonial diplomático: 37.

Circular a las provincias, Chile y Paraguay: 26, 29.

Ciudadanía americana: 109.

Clave: 433, 434.

Coalición de Ramírez con el Barón de la Laguna: 6, 8.

Colonia del Sacramento: 19, 22, 304, 374, 394.

Colonia de Suecos: 468, 469, 471.

Comerciantes argentinos en Lima: 254.

Comercio con España: 239, 261, 280.

— con Estados Unidos: 151.

— con Inglaterra: 500, 509.

— con Montevideo: 6.

— en el Río de la Plata: 191.

— interior, principios del: 456.

Colombia: 175, 176, 178, 179, 181 - 184, 188, 195, 197, 199 - 201, 219, 231, 247, 249, 253, 257 - 259, 265, 274, 275, 277, 278, 284, 294, 297, 309, 311, 314, 343, 350, 355, 359, 387, 388, 408 - 413, 417, 418, 425, 426, 434, 439, 441, 448, 476, 482, 485, 486, 493, 504 - 506.

Colonización: 163, 165, 166, 340, 368, 463.

Comisión de Alvarez de Arenales: 255, 256, 263, 286, 288, 346, 383, 423.

Comisión de Alzaga a Chile y Lima: 79 - 82, 103, 113, 120, 121, 146, 149 - 151.

Comisión de D. E. Zabaleta: 257, 283, 289, 304, 390.

Comisión de Juan G. de las Heras: 256, 257, 261, 262, 265, 268, 269, 281, 282 - 285, 287, 289, 291, 303, 305, 339, 346, 355, 373, 384, 387, 388, 410, 421, 422, 425, 426, 429 - 431, 433, 441, 475, 477, 478, 481, 483, 492.

Comisión de Juan G. de las Heras, secretario de la: 494.

Comisión de Soler a Montevideo: 363, 366, 367, 379, 382, 392, 394, 406.

— instrucciones: 363 - 365.

— retiro: 333, 395.

Comisión de Valentín Gómez al Brasil: 218, 232, 233, 313, 315 - 319, 323, 334, 338, 347, 351, 354, 393, 399 - 401, 403, 405, 507.

— credencial: 225, 333.

— instrucciones: 225, 226, 231, 301, 303, 335, 338.

— secretario de la: 219.

— retiro del: 404.

Comisionado en España: 56, 57.

Comisionados españoles al Río de la Plata: 208, 260, 293, 300, 426, 447.

— ataques a los: 217.

— instrucciones: 213, 215.

— negociación con los: 216, 217, 223, 224, 236, 238, 266, 267, 280.

— nombramientos: 211, 212.

— reconocimiento: 210, 211.

Compañía alemana de Indias: 481.

Conducta de las fuerzas de Estados Unidos en el Pacífico: 445.

Conflicto entre brasileños y portugueses: 349, 363, 366, 392, 397.

Congreso Nacional, reinstalación: 390, 442, 443.

Congreso provincial de Montevideo: 24, 27.

Constitución de Chile: 488.

Constitución del Perú: 472.

Cónsul argentino en Estados Unidos, cese del: 202.

Cónsul británico: 494, 509.

— llegada del: 484.

— reconocimiento del: 491.

Cónsul británico en Perú: 492, 493.

Cónsul del Brasil: 124, 126, 120, 135, 136, 147, 152, 156, 174.

— credencial: 133, 134.

Cónsul en Estados Unidos: 453, 459.

Cónsul argentino en la Gran Bretaña: 496, 501, 503.

— gestiones del: 497.

— instrucciones al: 493, 501.

Cónsules franceses en América: 433.

Cónsules ingleses en América: 386, 433.

Continente americano, unión del: 433, 439.

Convención entre Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Fe y Corrientes: 69, 70, 153.
Convención preliminar de paz con España: 237, 240, 241, 243, 248, 254, 258, 312, 314, 422, 425, 426, 440.
— accesión a la: 245, 255, 261, 265, 270, 274, 282, 289, 333, 334 - 336, 338, 391.
— ratificación: 241, 255, 276, 333, 347, 410.
Córdoba: 26, 28, 221, 306, 333.
Cornetas para caballería: 162, 235, 272.
— para el correo: 194, 403.
Corsarios: 50, 56, 59, 63, 75.
Curso, liquidación de un: 63, 64, 96.
— patentes de: 179, 180, 202.
Cortes españolas, sesiones de las: 349.
Correspondencia oficial desde el Brasil: 313.
Correos de las Provincias: 179.
— con Estados Unidos: 438.
— de Chile: 85, 86.
Corrientes: 69, 70, 153, 366.
Costa Firme: 28.
Courier, navío: 77.
Cuentas, estado de: 292, 293.
Culto, libertad de: 469.
Cuyo, provincia de: 347, 461, 474.
Cuzco: 478.
Chile: 28, 29, 33, 60 - 62, 72, 79 - 83, 85, 86, 98, 99, 110, 114, 120, 121, 125, 132, 133, 141, 145, 146, 148 - 150, 182, 184, 186, 193, 204, 205, 209, 231, 240, 244, 245, 247, 249, 251, 254, 255, 258, 259, 263, 265, 270, 271, 274, 275, 278, 279, 284, 293, 294, 298, 309, 313, 314, 323, 324, 327, 328, 332, 333, 348, 359, 385, 387, 391, 408, 413, 417, 418, 425 - 427, 434, 439, 441, 445, 448, 476, 480, 482, 483, 485 - 487, 489, 493, 496, 504 - 506.
— arreglo de la deuda de: 114, 120, 144, 329, 331.
— cambio de gobierno de: 193, 194, 209.

Detención de Pueyrredón: 11 - 13.
Diputados en Córdoba: 30.
Disturbios interiores, efectos: 26.
División de Alvarado: 411.
Doctrina de la independencia americana: 454.
— de la unión americana: 438.

Ejército de los Andes: 252, 254, 273, 279, 297, 293, 334, 357, 358, 391, 472, 473, 482, 486 - 488, 506.
— sublevación del (véase: Sublevación del Callao).
— su retiro: 298, 391, 426.
Eliza, escuner: 81.
Emperador constitucional del Brasil: 153.

Empréstito: 117.
— al Perú: 495.
Encargado de negocios de Colombia: 408, 409, 417, 495.
— reconocimiento del: 409.
Encuadernador, encargo de: 464.
Enfiteusis: 469.
Ensenada: 34.
Entre Ríos: 6, 7, 69, 70, 152, 159, 301, 302, 323, 366, 395, 508.
Entrevista de Guayaquil: 90.
Enviado del Perú: 137, 138, 141.
Escocia: 375.
Escuadra francesa en el Río de la Plata: 75.
Escuadra inglesa en el Río de la Plata: 78.
España: 5, 28, 56, 124, 237, 238, 242, 259, 261, 266, 267, 349, 385, 386, 389, 427, 434, 436.
Estado político de Europa: 386, 389, 404, — de España: 389.
Estados Unidos: 3, 4, 16, 17, 20, 21, 34, 35, 45, 50 - 52, 56, 70, 71, 77, 81, 100, 101, 105, 118, 137, 181, 202, 243, 288, 356, 360 - 362, 419, 420, 444, 445, 450, 451, 456, 458, 465, 472, 512.
— agente de los: 3, 17, 21, 23, 34, 40, 44, 45, 50, 68, 71, 77, 84, 85, 100, 126, 143, 147, 151, 220, 405.
— cónsul interino de: 20, 288.
— Cónsul en Chile: 3.
Europa: 27, 102, 205, 227, 245, 247, 249, 258, 259, 275, 337, 339, 352, 373, 375, 390, 404, 424, 434, 435, 438, 439, 442, 443, 448, 451, 453 - 456, 468.
Exigencias de los españoles del Perú: 426, 429, 432, 478 - 480.
Expedición española a América: 435.
Expulsión de un ciudadano de los Estados Unidos: 105.
Extranjeros, alistamiento de: 14 - 17.

Famatina, minas de: 372.
Familias alemanas: 373.
— europeas, venida de: 166, 373, 465.
— escocesas: 375
— holandesas: 373.
Fidelidad a España: 214.
Francia: 65, 75, 166, 436, 438.
Franklin, navío norteamericano: 446.
Fuerzas argentinas en el Perú (véase: Ejército de los Andes).
— brasileñas, evacuación de las: 230.
— de Ramírez: 6.
— españolas, estado de las: 477 - 479.
— marítimas brasileñas: 333, 332.
— marítimas españolas: 190, 495, 504.
— navales de Estados Unidos: 445, 446

Fuerzas portuguesas de Montevideo, evacuación de las: 230, 305, 320, 337, 347, 348, 351, 352, 363, 380.

— portuguesas en Montevideo, negociación con: 305.

Gabinete de física: 92, 94, 98, 115, 116, 122, 131, 463.

Ganados finos, introducción de: 370, 376.

Gotemburgo: 166.

General Belgrano, proyecto de ciudad: 369.

Gibraltar: 123, 437.

Glenthorn, fragata americana: 23.

Gobernador de Buenos Aires, elección de: 485.

Gran Bretaña: 137, 143, 187, 369, 454, 491, 492, 496, 498, 502, 503.

Guerra de la independencia, arreglo de la deuda: 113, 120, 121.

— cesación: 132, 217, 270, 275, 295, 310, 312, 314, 347, 355.

— continuación de la: 290, 291, 334, 411, 434.

— plan: 182.

— sostenimiento: 205.

Guerra naval en el Pacífico: 107.

Hercules, corsario: 63, 64, 96, 167, 168, 342.

Incorporación de la Banda Oriental al Brasil: 25, 73.

Independencia de América, amenazas contra la: 436, 456.

— de España, sostenimiento de la: 242, 266, 270, 275.

— del Brasil: 157, 232, 390.

— nacional: 28, 29, 229.

— reconocimiento de la: 24, 35, 43, 101, 137, 143, 181, 196, 199, 217, 227, 248, 271, 349, 386, 410, 436, 456.

Indios, campaña contra los: 326.

— relaciones con los: 324, 328.

Infante D. Sebastián, cañonera brasileña: 152.

Ingeniero hidráulico: 49, 95, 104, 155, 161.

Inglaterra: 13, 15, 17, 63, 78, 96, 123, 166, 376, 391, 438, 453, 454, 457, 458, 462, 464, 466, 500.

Inmigración: 52-55, 91, 95, 96, 102, 112, 113, 339, 341, 368, 370, 373, 375, 466, 469.

Instrumentos hidráulicos: 172, 234, 235, 272, 377, 511.

Instrumentos quirúrgicos: 177, 342, 403.

Integridad nacional: 27, 28.

Intervención de Estados Unidos: 456.

Introducción libre de derechos: 23.

Invitación a agentes, etc.: 24.

Isla de Cuba: 214.

— *de Puerto Rico*: 214.

— *San Andrés*: 139.

Isla de Santa Catalina: 180.

Islas Filipinas: 214.

— *Malvinas*: 495.

Juana, bergantín ballenero: 504.

Jujuy: 28.

Laboratorio de química: 92, 94, 98, 115, 116, 122, 131, 463.

La Catalina, bergantín: 34, 35, 40, 46.

La Creolla, fragata inglesa: 313.

La Diana, bergantín: 122.

Lady Louiza, paquete inglés: 498, 502.

La Habana: 35.

La Heroína, corsario: 21, 74, 123, 124.

L'Este, fragata: 162.

L'Hirondelle, fragata: 162.

Liberación del Perú: 185, 186, 312.

Libertad de imprenta: 18.

Libros, compra de: 234, 463, 511.

— donación de: 307.

Liga continental de Europa: 390.

Lima: 79, 80, 82, 83, 86, 99, 132, 139, 145, 185, 221, 253, 274, 275, 279, 294, 299, 357, 359, 385, 387, 388, 403, 410-413, 416, 417, 419, 487, 493, 495-497.

Lisboa: 230, 305, 349, 366.

Liverpool: 273.

Londres: 43, 54, 55, 58, 59, 104, 117, 123, 165, 168, 234, 235, 339, 370, 371, 373, 376, 453, 455, 466, 475.

Madrid: 43, 212-215, 386, 402.

Manifiesto del príncipe regente del Brasil: 156.

Maniobras de los españoles del Alto Perú: 429.

Máquinas, pedido de: 49.

Margaret, bergantín: 81.

María Carolina, bergantín portugués: 74, 76.

Marinos de los Estados Unidos: 4.

Maypú: 146.

Maypú, bergantín de guerra español: 74.

Maypú, corsario: 76.

Méjico: 371, 415.

— estado de: 415, 416, 419, 451, 457, 512, 513.

Merope, correo nacional: 381, 407.

Minas, explotación de: 371, 373, 461, 462, 510.

Mensaje de Monroe: 448.

Mentor, bergantín: 162.

Ministro plenipotenciario a Chile, Perú y Colombia: 249, 250, 252, 253, 257-259, 263, 264, 270, 272, 284, 299, 309, 311, 323, 325, 334, 348, 350, 359, 360, 378, 384, 385, 387-391, 410, 413, 418, 433, 439, 448, 449, 476, 482, 485, 493.

— credenciales: 264, 277.

— instrucciones: 274, 277.

Ministro plenipotenciario, retiro: 504.
— secretario: 335.
Ministro plenipotenciario a los Estados Unidos: 356, 357, 405, 416, 419, 420, 450, 452, 458, 465.
— fondos: 461.
— instrucciones: 453, 458, 512.
— secretario del: 405, 452.
Ministro plenipotenciario de Colombia: 175, 176, 219, 417.
— diploma: 183.
— pasaportes para el: 201
— reconocimiento del: 176.
Ministro plenipotenciario de Chile: 85, 88, 125, 126, 141.
— su conducta: 141, 145.
— su pasaporte: 153.
Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos: 360, 378, 420.
— credenciales: 360-362.
— secretario, credenciales del: 361, 362.
Ministro plenipotenciario del Perú: 269, 270.
— credenciales: 221.
— reconocimiento: 222, 223.
— retiro: 322.
Ministro plenipotenciario del Perú en Chile: 148, 333.
Monetario: 307, 308.
Montevideo: 6, 8, 11, 12, 19, 22, 24-26, 73, 128, 131, 170, 173, 228-230, 301, 305, 315, 317, 335, 337, 343, 347, 349-351, 353, 354, 356, 364, 367, 380-382, 392, 393, 397, 399, 401, 404, 443, 447, 457, 495, 499.
Narcissus, barco: 47, 49, 52, 54-56, 62, 96.
Naturalistas: 214.
Navegación por el Paraná, de buques extranjeros: 152.
Negros, exclusión de: 293.
Neptuno, bergantín inglés: 368, 370, 376, 377, 461.
New Caster, bergantín: 189, 293.
New Castell, bergantín: 189, 234, 293.
New Jersey, bergantín: 84, 85, 100, 203.
Obispado de Salta, erección del: 428.
Obras de arte: 162, 163, 344, 345.
Ocupación de Salta por españoles: 33.
Oficiales para el Perú: 140.
— retiro de: 296.
Ordenanzas de marina: 78.
Pabellón, usurpación de: 35, 36.
Pacífico: 107, 437, 445, 495.
Pago de armamentos para Chile: 61, 62.
Paraguay, república del: 28, 29, 32, 33, 35.
Paraná, bajada del: 69.
París: 48, 62, 242, 344, 345, 371.
Partido liberal en España: 386.
Pasaporte para extranjeros: 39, 40.

Pasaporte a portugueses: 39.
— a ciudadanos de Estados Unidos: 445.
— para delegados chilenos: 77.
Paz con España: 138, 267, 349, 427, 478.
Pehuenches, indios: 327.
Periódicos europeos, pedido de: 43, 460.
Persecución a los naturales de la Banda Oriental: 170.
Perú: 83, 93, 98, 106-109, 121, 132, 137, 138, 140, 141, 143-145, 148, 149, 181, 182, 185, 205, 206, 209, 210, 221-223, 231, 239, 240, 245-247, 251, 254, 255, 257-260, 263, 265, 269, 270, 274, 275, 277-279, 282-284, 289, 293, 294-298, 300, 303, 305, 309, 310, 314, 322, 348, 350, 359, 384, 387, 388, 404, 408, 411, 413, 414, 422, 425, 426, 430, 432-434, 437, 439, 445-449, 472, 474, 476, 482, 485, 487, 493, 504-506.
— congreso constituyente del: 210.
— deuda de la guerra de la independencia del: 121.
— dictadura de Bolívar en el: 506.
— estado político y militar del: 414, 506.
— gobierno del: 108, 181, 182, 209, 210.
Pesca en el Río Negro: 190, 191.
Plan de Sarraatea, Alvear, etc.: 6.
Pleiades, bergantín: 162, 164, 166, 167, 172, 293.
Plenipotenciario a los Estados Unidos: (véase: Ministro plenipotenciario a los Estados Unidos).
Plenipotenciarios para negociar en España: 245, 247, 271, 275.
Poesías encargadas a París: 62, 96, 105, 156, 189.
Policía en el puerto de Buenos Aires: 204.
— marítima, proyecto de reglamento: 78.
Política del gabinete inglés: 453, 454.
— europea en América: 437, 453.
Portugal: 29, 33, 66, 67, 72, 73, 76, 347, 351, 352, 354, 356, 364, 366, 379, 381, 382, 393, 396, 402, 406.
Portugueses, propósito de los: 29, 30.
Potencias europeas en América: 437.
Potosí: 478.
Prisioneros, su liberación: 145.
Profesor de mineralogía: 475.
Promise, goleta americana: 62, 64, 65, 96.
Propiedades españolas: 9.
Proposiciones de los comisionados españoles: 426, 429.
Propuesta de inmigración inglesa: 54, 55.
Provincias Unidas: passim.
Puerto de Buenos Aires, su construcción: 49.
Rampart, goleta: 21.
Real Pedro, bergantín de guerra portugués: 38.

- Reclamación al Brasil, por fondos: 58, 59.
— al ministro de Estados Unidos: 446.
— de los portugueses: 74, 76.
Reclamaciones de ingleses: 14, 18, 20, 186, 188, 291, 292.
— del Brasil 136, 147, 159.
Reclamo contra los portugueses: 19, 22, 73, 111.
Reclutamiento en la Banda Oriental: 302.
Reconocimiento de la Independencia por Estados Unidos (véase: Independencia, reconocimiento).
Registro estadístico: 86, 179.
— oficial: 86, 179.
— oficial, su envío a Inglaterra: 48.
Reglamento de inmigración (véase: Inmigración).
Relaciones con el Brasil: 127, 128, 138, 152, 159, 160, 170, 171, 192, 304, 353, 354, 381, 498.
— con Colombia: 180-182, 195, 197, 200, 201, 231, 350, 355, 408, 412.
— con Chile: 149, 193, 194, 209, 231.
— con los Estados Unidos: 4, 100, 151, 243, 419, 444, 445, 455.
— con Francia: 75, 192.
— diplomáticas con Inglaterra: 79, 167, 497, 503.
— con el Perú: 93, 231, 414.
— con el general portugués en Montevideo: 173.
— con Méjico: 415, 416, 451, 457.
Reliance, bergantín inglés: 368, 370, 377, 461.
Representación exterior de Buenos Aires: 168.
Restauración española en América: 435, 437.
Río de la Plata, carta del: 172, 187, 191, 342.
— situación de los pueblos del: 138.
— su pertenencia: 229.
Rioja: 28, 289, 333, 372.
Río Janeiro: 219, 226, 465.
Río Negro: 190, 191.
Río Paraná: 152.
Río Salado: 467.
Rita, fragata española: 59.
Rosa, corbeta: 449.
Rosario de Cúcuta: 184.
Roverlit, bergantín: 154.
Rusia: 386.

S. Manuel Activo, bergantín brasileño: 468.
Salta: 28, 33, 255, 263, 286, 287, 372, 384, 388, 423, 424, 428, 432, 475, 476, 477, 480, 481, 483, 510.
Sanguijuelas. criadero de: 273, 512.

San Juan: 28, 347, 372, 462, 474.
San Luis: 28, 333, 347, 372, 461, 462.
Santa Fe: 28, 69, 70, 153, 301, 302, 323, 366.
Santiago del Estero: 28, 333.
Scopier, navío: 77.
Sistema decimal francés, adopción del: 65.
Sistema representativo en América: 244, 246, 248.
— representativo en Europa: 435.
Slancy, corbeta inglesa: 13, 17, 18, 20.
Soldado inválido, subsidio: 146.
Stockolm: 468.
Sublevación del Callao: 486, 506.
Subsidio para propaganda por América en Europa: 48.
Suiza: 166.

Taquigrafos, pedido de: 464.
The Times: 48.
Transacción entre el Perú y las fuerzas españolas: 473.
Tratado de alianza con el Brasil, propósito de un: 123, 129.
Tratado de amistad y alianza con Colombia: 195, 199, 408.
— canje: 219, 220.
— ratificación: 418.
Tratado cuadrilátero: 135.
Tratado de paz preliminar con España (véase Convención Preliminar).
Tratado de San Ildefonso: 402.
Tratado entre Santa Fe, Entre Rios y Montevideo: 301
Trinidad, corsario: 63, 64, 96.
Trofeos enviados por el Perú: 83.
Truxillo: 487, 506.
Tucumán: 28, 333, 346, 347, 388.

Unión nacional: 132, 138.
— provincial contra el Brasil: 28, 30, 32.
Universidad de Buenos Aires, apertura de la: 37, 475.
Uruguay, río: 6, 7, 317.
Útiles para oficinas, encargo de: 67, 96, 131, 463, 511.

Vacuna, introducción de la: 399.
Valparaíso: 413.
Vice-cónsul del Brasil: 174, 192, 204, 304, 367, 381, 407.

Waterloo, bergantín: 154.
Washington: 361, 362, 419, 451, 455-457.
William Congreve, bergantín: 162, 171, 178.
William Gabt, bergantín: 154.
William Henry, bergantín: 81.
William Parker, bergantín inglés: 403.
Williams, bergantín inglés: 53, 64, 65, 162, 164, 166, 167, 172, 298.

II. — ÍNDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES DE PERSONAS

- Acosta, Manuel: 427, 489.
 Acosta Pereyra, Fran.^{co} (véase: Da Costa Pereyra, Fran.^{co}).
 Aguirre, Man.^l H.: 36, 51, 52, 60, 61, 77.
 Alaman, Lucas: 416, 418, 451.
 Alvarado, Rudecindo: 185, 186.
 Alvarez de Arenales, Juan Antonio: 255, 256, 263, 281, 283, 286, 346, 388, 423, 424, 428.
 Alvarez de Soto Mayor, Antonio: 300.
 Alvear, Carlos de: 6, 8, 405, 419, 420, 450 - 453, 459 - 461, 510, 512.
 Alzaga, Félix de: 79 - 83, 99, 103, 113, 115, 120 - 122, 146, 150, 151, 250, 252 - 254, 257, 259, 263, 266, 271, 274, 277 - 279, 284, 293, 300, 310, 311, 314, 323, 332, 334, 350, 359, 360, 378, 385, 391, 410, 413, 419, 425, 427, 433, 434, 506.
 Andrade e Silva, José Bonifacio de: 133, 134.
 Amaral, Tadeo: 72.
 Arago: 92, 97.
 Arenales (véase: Alvarez de Arenales).
 Argibel, Andrés: 9, 10, 56, 57, 123, 124.
 Arroman, Juan Bautista, S.^t: 68.
 Arroyo, Manuel: 360.

 Baillot y C.^a: 162, 344, 463.
 Balcarce, Mariano: 88, 89.
 Bargas, Baltasar: 111.
 Barón de la Laguna: 5 - 10, 12, 13, 19, 22, 31, 42, 68, 69, 73, 76, 111, 127 - 129, 160, 170, 351, 363, 367, 382, 383, 394.
 Barón Roussin: 75, 76, 78.
 Bary: 117.
 Beazley, Rob.^{to} W.: 118.
 Beaumont, John Thomas Barber: 54, 55, 96, 163 - 166, 340, 368, 369, 466.
 Bevans, James: 155.
 Biot: 92, 97.
 Blanco Encalada, Manuel: 221 - 223, 254, 322.
 Bolívar, Simón: 183, 184, 350, 487, 506.
 Boulton, M.: 118, 119, 343.
 Bouchard, Hipólito: 449.

 Bowles: 342.
 Brown, Guillermo: 63, 64, 96, 342.
 Bustamante, José María: 72.
 Bustos, Juan Baut.^a: 132.

 Cabeza: 107.
 Calderón, José María: 432, 479, 494.
 Canning, George: 492.
 Casavalle, Pedro: 131.
 Castillo, Man.^l del: 131.
 Castro: 41, 43.
 Castro, Félix: 471.
 Cegada, José Miguel de: 428.
 Clement, José: 511.
 Conde de Tracy: 92, 97.
 Correa da Camara, Man.^l Ant.^o: 125, - 127, 130, 133 - 135, 178, 232.
 Cruz Fran.^{co} de la: 20, 69, 82.
 Chavarria, Vic.^{te} (véase Echevarria Vicente).

 Da Costa de Souza de Maced, Alvaro: 306, 363.
 Da Costa Pereyra, Fran.^{co}: 66 - 68, 84, 174, 192.
 Dana, Guillermo: 288.
 Deforest, David (véase: Forest David C.).
 Dufresne de S.^t Leon: 307, 308.
 Durand, Carlos: 41.
 Durand, Juan Andrés: 67.

 Enrique: 107.
 Echevarria, Vic.^{te}: 449.
 Espartero, Baldomero: 386, 426, 478, 479.

 Figueiredo, Juan Man.^l de: 31, 41 - 43, 45, 47, 58, 66, 67, 133.
 Flores: 107.
 Forest, David C. de: 202, 203, 458 - 400.
 Forbes, Juan M.: 3, 4, 17, 21, 23, 127, 176, 203, 220, 288, 361, 420.
 Funes, Gregorio: 403, 409.

 Garcia del Rio, Juan: 99, 133.
 Garcia, Manuel J.: 74, 82.

- Garmendia, José Ign.^o: 94, 97, 115, 116, 122.
Gomez, Alvaro: 214.
Gomez, José Valentín: 218, 219, 225, 232, 233, 303, 313, 315, 317, 319, 321, 322, 324, 334, 338, 346, 354.
Gonzalez Balcarce, Antonio: 88.
Gual, Pedro: 184.
Guido, Tomás: 121, 122.
Gutierrez de la Fuente, Ant.: 137, 140, 141.
Halsey, Thomas Loyd: 70.
Hardy, Thomas: 313.
Herrera, Nicolás: 9.
Hullet Herm.s y Comp.a 47, 49, 52, 54, 55, 57, 62-65, 67, 77, 94-97, 104, 105, 111, 112, 115, 116, 118-120, 122, 123, 131, 154, 155, 161, 166-169, 172, 177, 189, 190, 194, 234, 235, 272-274, 292, 308, 339-341, 343, 368, 370, 371, 376, 377, 403, 460-464, 470, 471, 474, 475, 497, 510, 511.
Hullet, Juan: 496-498, 501-503.
Iriarte, Tomás: 405, 406, 452, 461.
Jorsell, Charles: 468, 469, 471.
Jorsell, Jacque: 468, 469, 471.
Lagos, José Seferino: 335, 349, 359.
Larrea Juan: 344, 345.
La Robla, Luis (véase: Robla Luis de la).
Laserna (véase Serna, José Man.^l de la).
Las Heras, Juan Gregorio de: 256, 257, 261, 262, 265, 269, 281, 282, 286, 287, 289, 304, 306, 388, 410, 425, 426, 434, 440, 476, 477, 479, 483, 485, 494, 506, 507.
Lavallet, Juan: 412.
Lauffet y Baillót: 91, 92, 94, 97, 115-117, 122.
Lecor: 6.
Ledo: 400, 401.
Lezica, Sebastián: 370, 373, 374, 376, 377, 465-468, 471.
Lezica, Thomas: 10.
Linch, Patricio: 21.
Lizaur, José Agustín: 374, 375.
Luca, Estevan de: 63, 219.
Luca, Juan Man.^l de: 3, 4, 7, 9, 14, 15, 17, 18, 21, 23-25, 28-30.
Lugariz, Manuel de: 214.
Luzuriaga: 99.
Machado, Antonio: 398, 399.
Malabia, José Sev.^o: 268, 303, 431.
Marqués de Torre Tagle: 90, 91, 108.
Martínez, Enrique: 250, 252-254, 279, 334, 358, 472.
Mason, Juan: 36, 51, 52.
Mason, W. R.: 123.
Mata, Maria Ign.^a: 367.
Miguelen, Antonio: 146.
Monroe, James: 360-362.
Monteagudo, Bern.^{do}: 106, 107.
Moreira, Custodio José: 136.
Mosquera y Arboleda, Joaquín: 176, 183, 198-200, 220.
Mosquera, Joaquín: 408, 417.
Necochea, Mariano: 506.
Nelson, Tomás: 463.
Nuñez, Ign.^o: 71, 172, 178, 304, 407, 408.
O'Brien, Juan: 83, 84, 91, 101, 102, 112, 113.
O'Higgins Ber.^{do}: 146.
Olivera, Domingo: 83.
Parish Robertson, Juan: 471.
Parish, Woodbine: 484, 490-492, 502.
Parioisien, Diego: 99, 138.
Pereyra, Antonio Luis: 211, 212, 215, 216, 238, 240.
Pereyra, Fran.^{co} Antonio: 43, 74.
Pereyra, Luis: 208.
Perez, J. G.: 410, 411.
Pinheiro Ferreyra, Silbestre: 31.
Prat, José Melchor: 214.
Pueyrredon, Juan Martín de: 11, 13.
Quincy Adams, John: 361, 362.
Ramírez Francisco: 5, 7.
Rann, Carlos Juan: 155.
Rebocho, Pedro Antonio: 173.
Regnaud: 190.
Renouard: 62, 63, 96, 156.
Riglos, Miguel: 58.
Riva Agüero, José de la: 221, 358, 473, 487.
Rivadavia, Bernardino: *passim*.
Riveiro, Manuel Joaquín: 159.
Robinett, Diego: 20.
Robinett, James: 71.
Robla, Luis de la: 208, 212, 215, 216, 238, 240.
Rodney, César A.: 360, 378, 419, 420, 447, 455.
Rodríguez, Martín: 7-9, 12, 15, 19, 25, 28, 29, 32-35, 56, 60, 69, 70, 73, 120, 132, 139, 140, 186, 208, 344, 411, 412, 414, 420, 485.
Romero, Carlos: 72.
Romero, Josefa: 58.
Roweroft, Tomás: 492, 493.
Saavedra, Angel de: 214.
Schmaling, Federico Guillermo: 481, 482.
Salas y Corvalán, Manuel de: 418.
S.^a Martín, José de: 132.

- Sarratea, Manuel: 6, 342.
Serna, José Manuel de la: 259, 262, 281,
386, 388, 421, 422, 425, 426, 429, 432, 446,
478, 479.
Silva, Cayet.^o Martin: 171.
Smith, Guillermo: 58.
Soler, Miguel Estanislao: 363, 365, 366,
393, 394, 406.
Souza Quevedo Pizarro, Joaquin de:
305.
Souza Soarez de Andrea, Bernardo José
de: 152.
Story, Tho. W.: 40.
Susse, de la: 192, 193.

Tagle, José Bern.^{do}: 357.
Thenard: 92.
Thernau: 97.
Thorne, Roland: 105.

Tracy (véase: Conde de Tracy).
Torre Tagle (véase: Marqués de Torre
Tagle).

Vadillo, José Manuel de: 213, 215, 216.
Valdivieso, Francisco: 221.
Vasq.^z Feijoo, Juan: 356.
Vera, José Manuel: 185.
Viamont, J.^a José: 22, 23.

Walcalde, Santiago: 12, 19, 22.
Watson, John: 34, 35, 46.
Wilson, Aaron: 4.

Yluz, Feliciano: 427.

Zabaleta, Diego Estanislao: 257, 283,
289, 304, 390.
Zañartu, Mig.¹: 86, 89, 127, 141, 144, 153.

ÍNDICE GENERAL

Páginas

ADVERTENCIA..... XI

CORRESPONDENCIAS GENERALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N.º 1. — Se reconoce al Coronel D. Juan M. Forbes p. ^r Agente de los E. U. — (5 de Diciembre de 1820).....	3
N.º 2. — Se avisa al Agente de los E. U. haberse dado órdenes p. ^a q. ^e sean respetados los mariner. ^s de sus buq. ^s . — (23 de Marzo de 1821).....	4
N.º 3. — Se avisa á la H. Junta de la cualicion del Baron de la Laguna con Ramirez y se piden reglas p. ^a los procedimientos del Gob. ^{no} . — (28 de Marzo de 1821).....	5
N.º 4. — Reclamacion al Baron de la Laguna p. ^r los motivos que se manifiestan en la comunicacion anterior á la M. H. J. — (1 de Abril de 1821).....	7
N.º 5. — Se pide al Baron de la Laguna q. ^e D. Nicolas Herrera certifique en el asunto que se expresa. — (6 de Abril de 1821)...	9
N.º 6. — Se avisa á D. ⁿ Andres Argibel haber sido reeligido p. ^r la H. J. Agente privado en la Corte de España, y el socorro pecuniario que se le embia. — (7 de Abril de 1821).....	9
N.º 7. — Se reclama al Baron de la Laguna p. ^r la detencion del Gral. Pueyrredon. — (9 de Abril de 1821).....	11
N.º 8. — Se avisa al Baron de la Laguna q. ^e el ayud. ^{te} Walcalde conduce los anteriores pliegos. — (9 de Abril de 1821).....	12
N.º 9. — Se transcribe el anterior reclamo al Gral. Pueyrred. ⁿ . — (9 de Abril de 1821).....	13
N.º 10. — Se transcribe al comand. ^{te} de la corbeta inglesa Slaney la resolucion del Gob. ^{no} sobre alistamiento extranjerero: y se le exigen sus facultades p. ^a hacer reclamos ante la autoridad. — (17 de Abril de 1821).....	13
N.º 11. — Se eleva á la H. Junta el reclamo del comand. ^{te} ingles y el de los comerciantes p. ^a no alistarse, como tambien la resolucion del Gob. ^{no} . — (17 de Abril de 1821).....	15
N.º 12. — Se dictan las reglas q. ^e deben observarse p. ^a que los marineros de los E. U. no sean comprendidos en los alistam. ^{tos} . navales. — (24 de Abril de 1821).....	16
N.º 13. — Al Comandante de la corbeta Slaney entre otras cosas, se le dice q. ^e escuse hacer nuevos reclamos, entre tanto no justifique q. ^e tiene facultades p. ^a hacerlos. — (4 de Mayo de 1821).....	17
N.º 14. — Se extraña al Baron de la Laguna q. ^e retarde sus contestaciones, y se le dice permita retirarse al oficial q. ^e las condujo. — (9 de Mayo de 1821).....	19
N.º 15. — Al Comandante de la Colonia se le embia el anterior pliego p. ^a su General. — (6 de Mayo de 1821).....	19
N.º 16. — Al Comandante de la corb. ^{ta} Slaney se le avisa q. ^e el Gob. ^{no} queda impuesto de su resolució n á impedir la entrada de buques ingleses. — (16 de Mayo de 1821).....	20

	Páginas
N.º 17. — Se reconoce por consul interino de los E. U. á D. Diego Robinett. — (16 de Mayo de 1821).....	20
N.º 18. — Se avisa al Ag.te de los E. U. haberse aprobado por el Trál. de Prezas el convenio entre D. P. Linch, y el Cap.n de la Goleta Rampart. — (17 de Mayo de 1821).....	21
N.º 19. — Se acusa recibo á las contestac.es del B. de la Lag.a. — (17 de Mayo de 1821).....	22
N.º 20. — Se da cuenta á la H. Junta de las contestaciones del B. de la Laguna. — (18 de Mayo de 1821).....	22
N.º 21. — Se avisa al Ag.te de los E. U. haberse dado orden á la Aduana libertando provisionalm.te de derechos los artículos q.e introduzca para su uso privado. — (19 de Mayo de 1821).....	23
N.º 22. — Se convida á los Ag.tes, Dip.dos, y demás oficiales extranjeros á la función del 25 de Mayo. — (24 de Mayo de 1821)...	24
N.º 23. — Se avisa á la H. J. lo q.e intenta el G. del Brasil sobre la Banda Oriental, y se piden sus resoluciones. — (26 de Junio de 1821)	24
N.º 24. — Circular á las Provincias, Chile y el Paraguay sobre los puntos de q.e trata la nota anterior. — (2 de Julio de 1821)...	26
N.º 25. — A los Gob.nos de Chile y Paraguay acompañandoles la anterior circular y provocandoles á ligarse p.a resistir al Portg.l. — (2 de Julio de 1821).....	29
N.º 26. — A los Diputad.os en Cordova acompañandoles copia de la circular, y las demas p.a q.e las dirijan á los pueblos. — (3 de Julio de 1821).....	30
N.º 27. — Circular á S.ta Fée: Cordova: S.n Luis: S.n J.n: Mendoza: Santiago: Tucuman: Rioja: Catamarca, sobre el arribo de un embiado de Portugal. — (1 de Agosto de 1821).....	30
N.º 28. — Al Gob.no del Parag.y con la anterior circular. — (1 de Agosto de 1821).....	32
N.º 29. — A los DD. en Cordoba acompañandoles la anterior circular. — (1 de Agosto de 1821).....	33
N.º 30. — Al Gob.no de Chile acompañandole la anterior circular. — (1 de Agosto de 1821).....	33
N.º 31. — Al Ag.te de E. U. comunicandole la resolución sobre el buq.e La Catalina. — (3 de Agosto de 1821).....	34
N.º 32. — Al Paraguay acompañandole la nota del Brasil impresa. — (7 de Agosto de 1821).....	35
N.º 33. — Al Ministro de la G.rrá p.a que cause á la tripulación de La Catalina en la Ensenada. — (6 de Agosto de 1821).....	35
N.º 34. — Al Ministro de la G.rrá pidiendo informe sobre los pertrechos de g.rrá mandados p.r D.n Man.l Aguirre. — (6 de Agosto de 1821)	36
N.º 35. — Circular al Embiado de Chile y Ag.tes de E. U. y de S. M. F. sobre el orden de los asientos en las concurrenc.s Públicas. — (11 de Agosto de 1821).....	37
N.º 36. — Citando al Ag.te de S. M. F. p.a una confer.a. — (13 de Agosto de 1821).....	38
N.º 37. — Al Ag.te de S. M. F. sobre los mariner.s del B.n de Guerra Real Pedro. — (13 de Agosto de 1821).....	38
N.º 38. — Acusa recibo á una nota del Ag.te de S. M. F. sobre pasaportes. — (16 de Agosto de 1821).....	39
N.º 39. — Circular al Embiado de Chile y Ag.tes de Portugal y Estados Unidos sobre pasaportes. — (17 de Agosto de 1821).....	39
N.º 40. — Al Ag.te de los E. U. p.a q.e informe sobre el negocio del Berg.n Catalina. — (18 de Agosto de 1821).....	40
N.º 41. — Al mismo p.a q.e informe sobre el asunto de Story. — (18 de Agosto de 1821).....	40
N.º 42. — Al Camarista D.r Castro p.a q.e lebante sum.o sobre la muerte del Ag.te de Portug.l. — (21 de Agosto de 1821).....	41

N.º 43. — Al M.tro del Brasil avisandole la muerte del Ag.te de Negocios. — (21 de Agosto de 1821).....	41
N.º 44. — Al Bar.º de la Lag.a p.a q.e embie la ant.r comunic.ª — (21 de Agosto de 1821).....	42
N.º 45. — Al Camarista D.r Castro p.a q.e se sellen con el sello del Gob.no los papeles del Ag.te de S. M. F. — (22 de Agosto de 1821).....	43
N.º 46. — Se pasa á la Sala de R.s el oficio de Portugal sobre el reconocim.to de la Independenc.a. — (21 de Agosto de 1821)...	43
N.º 47. — Al Agente de los E. U. sobre los buq.s de su Nac.n. — (25 de Agosto de 1821).....	44
N.º 48. — Se remite á la Corte del Brasil el Proceso de la muerte de su Ag.te en este Pais. — (4 de Septiembre de 1821).....	45
N.º 49. — Al Baron de la Lag.a p.a q.e dirija el anterior oficio. — (4 de Septiembre de 1821).....	46
N.º 50. — Al Ag.te de los E. U. ofreciendole debolb.r la Patente del Berg.n Catalina. — (5 de Septiembre de 1821).....	46
N.º 51. — Invitando á los Ag.tes á concurrir á los funerales de S. M. F. — (11 de Septiembre de 1821).....	47
N.º 52. — A los SS.es Hullet Herm.s y Comp.a suspendiendo la asignac.n de 1500 p.s q.e tenian, y pidiendoles embien barios periodicos de Europa. — (12 de Septiembre de 1821).....	47
N.º 53. — A los mismos p.a q.e embien un Ing.º Hidraulico, y maquinas para el nuevo Puerto. — (14 de Septiembre de 1821)...	49
N.º 54. — Al agente de los E. U. sobre el corso de mar y llamandole á una conf.a en casa del M.tro. — (14 de Septiembre de 1821)	50
N.º 55. — Al Ag.te de E. U. sobre los pertrechos de guerra tomados p.r D.n Man.l H. Aguirre. — (20 de Septiembre de 1821)...	51
N.º 56. — Al Minist.º de Hac.da p.a q.e se pague el valor de dichos pertrechos de guerra. — (20 de Septiembre de 1821).....	52
N.º 57. — A los SS.es Hullet Herm.s y Comp.a sobre emigración. — (24 de Septiembre de 1821).....	52
N.º 58. — A los mismos sobre emigracion propuesta p.r Beaumont en Lond.s — (24 de Septiembre de 1821).....	54
N.º 59. — A Beaumont p.a q.e se entienda sobre la emigracion con los SS.es Hullet, Herm.s y Comp.a — (24 de Septiembre de 1821)...	55
N.º 60. — Al Ag.te de E. U. embiandole copia de un nuevo decreto sobre corso de mar. — (6 de Octubre de 1821).....	56
N.º 61. — A Argibel p.a q.e zese en su comision en España. — (10 de Octubre de 1821).....	56
N.º 62. — A los SS.es Hullet p.a q.e embien el anterior pliego. — (10 de Octubre de 1821).....	57
N.º 63. — A la esposa del finado Figueiredo. embiandole certifie.do de la muerte de este. — (12 de Octubre de 1821).....	58
N.º 64. — Al Ministro del Brasil reclamando ciertas cantidades del cab.do y de Riglos. — (13 de Octubre de 1821).....	58
N.º 65. — Al Director de Chile recomendando á D. Man.l H. Aguirre. — (18 de Octubre de 1821).....	60
N.º 66. — A. D. Man.l Aguirre transcribiendole la resolucion del Gob.no sobre su cobro de 52.097 p.s — (19 de Octubre de 1821)...	60
N.º 67. — A los SS.es Hullet pidiendole una coleccion de Poesias. — (20 de Octubre de 1821).....	62
N.º 68. — Ord.n p.r triplicado á los SS.es Hullett p.a q.e entreg.n á Br[o]wn 3193 £ 12, 9 p.s. — (22 de Octubre de 1821).....	63
N.º 69. — A los SS.es Hullet con la orden de Br[o]wn p.r la parte q.e toea al Gob.no y pidiendo cuentas. — (23 de Octubre de 1821).	64
N.º 70. — A los SS.es Hullet sobre la moneda de cobre. — (25 de Octubre de 1821).....	65

N.º 71. — Al camarista Castro p. ^a q. ^e haga entrega de los papeles del Agente de S. M. F. — (9 de Noviembre de 1821).....	66
N.º 72. — A los SS. ^{es} Hullet pidiendoles pap. ^l de cartas y oficio. — (26 de Octubre de 1821).....	67
N.º 73. — Al M. ^{tro} de Hac. ^{da} p. ^a q. ^e satisfaga 50 p. ^s al D. ^r Durand. — (12 de Noviembre de 1821).....	67
N.º 74. — A D. Fran. ^{co} Acosta Pereyra encarg. ^{do} de recibir los papeles del Ag. ^{te} Portug. ^s — (16 de Noviembre de 1821).....	67
N.º 75. — Al ag. ^{te} de E. U. p. ^a q. ^e informe en un exped. ^{te} . — (20 de Noviembre de 1821).....	68
N.º 76. — Al Baron de la Laguna avisandole q. ^e se ha mandado citar al comerc. ^{te} S. ^t Arroman. — (10 de Diciembre de 1821).....	68
N.º 77. — Comision del Ministro de la Guerra á la Bajada del Paraná. — (13 de Diciembre de 1821).....	69
N.º 78. — A la Sala de Representantes avisandole la comision del M. ^{tro} de la G. ^{rrã} . — (13 de Diciembre de 1821).....	70
N.º 79. — Al Ag. ^{te} de E. U. p. ^a q. ^e informe en la solicitud de Halsey. — (17 de Diciembre de 1821).....	70
N.º 80. — Al Ag. ^{te} de E. U. sobre el zese en sus funciones de consul de M. ^r Robinett. — (17 de Diciembre de 1821).....	71

AÑO DE 1822

N.º 81. — Al Director de Chile q. ^e están libres p. ^a regresar los delegados Amaral y Romero. — (2 de enero de 1822).....	72
N.º 82. — Al Dir. ^{or} de Chile se avisa el ult. ^o estado del Pais sobre Portugueses. — (2 de Enero de 1822).....	72
N.º 83. — Al Baron de la Laguna avisandole lo acontecido sobre el Berg. ⁿ presa María Carolina. — (19 de Enero de 1822).....	73
N.º 84. — Al Gefe de la Escuadra Francesa p. ^r su reclamo sobre Corsarios y declarando los principios de este Gob. ^{no} en orn. á relacion. ^s diplomaticas. — (4 de Febrero de 1822).....	75
N.º 85. — Al Baron de la Laguna se dice q. ^e el Gob. ^{no} se entenderá con la Corte directam. ^{te} en toda clase de relaciones. — (Febrero de 1822).....	76
N.º 86. — A los S. ^{res} Hulleti embiando la letra de D. Man. ^l H. Aguirre por el saldo de la Biblioteca. — (22 de Febrero de 1822).....	77
N.º 87. — Al Ag. ^{te} de E. U. se comunica la resolc. ^{on} del Gob. ^{no} sobre su proyecto de Policia marit. ^a . — (28 de Febrero de 1822).....	77
N.º 88. — Al Comand. ^{te} Ing. ^s acompañandole copia de la contex. ^{on} dada al Baron Roussin con igual motivo. — (4 de Marzo de 1822).....	78
N.º 89. — Se pasa al coron. ^l del ôrn D. Felix Alzaga el titulo de Ag. ^{te} de negocios en Chile y Lima. — (29 de Marzo de 1822).....	79
N.º 90. — A los Gob. ^{nos} de Chile y Lima se avisa el anterior nombramiento. — (29 de Marzo de 1822).....	80
N.º 91. — Al Ag. ^{te} de E. U. se le acusa recibo de sus notas sob. ^e los buq. ^s de su nacion vendidos en este Pais. — (29 de Marzo de 1822).....	81
N.º 92. — Credencial al Agente de Negocios cerca de los Gob. ^{nos} de Chile y Lima. — (29 de Marzo de 1822).....	82
N.º 93. — Al Ag. ^{te} cerca de los Gob. ^{nos} de Chile y Lima se transcribe el nombram. ^{to} del oficial auxiliar p. ^a la comision q. ^e le está encomendada. — (30 de Marzo de 1822).....	83
N.º 94. — Al Coron. ^l D. Juan O'Brien se le acusa recibo de 5 vander. ^s y dos estand. ^{tes} q. ^e el S. ^{or} Protector del Perú pres. ^{ta} á este Gob. ^{no} . — (1º de Abril de 1822).....	83

N.º 95. — Al Ag.te de E. U. una copia de lo proveido p.r el Min.º de G.rrã sobre el Berg.n New Jersey. — (3 de Abril de 1822)..	84
N.º 96. — Al Ag.te de E. U. acusandolé recivo de su nota de 9 del corr.te y asegurandolé la conformidad de sentim.tos. — (12 de Abril de 1822).....	85
N.º 97. — Al Mñtro Plenip.º de Chile, se hace pres.te los perjuicios q.e ocasiona á esta Prov.a la demora de los Corr.s p.r p.te de su Gob.no; se le pide incline el animo de este, á cortarlos; y q.e el Mñtro Sec.º se halla pronto á confer.ar sobre este objeto. — (12 de Abril de 1822).....	85
N.º 98. — A los Gob.nos de Chile y Lima se remiten las colecc.s del Reg.tro Oficial y Estad.co, el Argos y 1.er N.º de la Abeja, prometiendo hacer ig.l remesa en lo subcesivo. — (16 de Abril de 1822).....	86
N.º 99. — A los Direct.s de las Bibliotecas de Chile y Lima remitiendo las colec.s del reg.tro Oficial y Estad.co; el Argos y el 1.er N.º de la Abeja, prometiendo seguir completando dhás. coleccion.s. — (16 de Abril de 1822).....	87
N.º 100. — Al Min.tro Plenip.º de Chile se adjuntan á esta nota los ajustes del Ten.te D. Mar.º Balcargee p.a q.e dando c.ta á su Gob.no de lo q.e ha percibido, se sirva ordenar su reintegro seg.n lo estime más conveniente. — (19 de Abril de 1822).....	88
N.º 101. — Al M.tro de Est.do de Chile remitiendo lo obrado a cerca del Ten.te de la Escolta Director.l D.n Mar.º Balcargee. — (1.º de Mayo de 1822).....	89
N.º 102. — Al M.tro de Est.do del Perú se acusa recibo de su nota datada en 19 de En.º de este año, y queda informado este Gob.no q.e queda con la dir.on de aq.l el S. D.º Marq.s de Torre Tagle. — (1.º de Mayo de 1822).....	89
N.º 103. — Al Presid.te de la Sala de Represent.s diciendolé q.e el S.or Mñtro de Gob.no tiene q.e comunicar á la Junta en Sesion reservada. — (7 de Mayo de 1822).....	90
N.º 104. — Al S.r O'Brien se acusa recibo de su carta apoyando sus proposiciones p.a q.e pueda hacerlas en forma, y exprese los auxilios q.e deberá prestar el Gob.no. — (8 de Mayo de 1822).....	91
N.º 105. — A los SS. Lauffet y Baillót encargandoles un Laboratorio y una Sala de Fisica experimental, instruyendolés de quienes se dirijan p.a su compra y q.n cubrirá la suma q.e al efecto se señala. — (15 de Mayo de 1822).....	91
N.º 106. — Al Sup.mo Del.º del Perú se le acusa recibo de su nota de 21 de En.º del presente año, asegurandolé q.e este Gob.no se haya plenamente de acuerdo con los sentim.tos y principios que su comunic.on enuncia. — (16 de Mayo de 1822).....	93
N.º 107. — A los SS. Hullett q.e de los fondos en su poder de este Gob.no cubran el valor del laboratorio y Sala de Fisica encargada á Paris; no excediendo de la suma de ocho mil p.s. — (17 de Mayo de 1822).....	94
N.º 108. — A los SS. Hullett H.s y Comp.a haciendoles presente los cuidados del Mñtro respecto á la demora en las contestaciones, de q.e se les hace relacion circunstanciada: recomendandolés de nuevo la importancia de todos sus objetos. — (17 de Mayo de 1822).....	95
N.º 109. — Al S.r Garmendia incluyendolé las comunicaciones q.e deben facilitar la compra del laboratorio Quim.co y Sala de fisica; con detalle de los sug.tos á q.n debe dirigirse p.a este efecto; y con carta of.l p.a los SS. Hullett p.a q.e cubran la cantidad q.e se asigna p.a dhá compra. — (17 de Mayo de 1822).....	97

	Páginas
N.º 110. — Al S. ^r Ag. ^{te} de B. ^s Ay. ^s se le acusa recibo de su nota de 20 de Ab. ^l ult. ^o y se le instruye de alg. ^s particular. ^s ; refiriéndose el M. ^{tro} sob. ^e el est. ^{do} de este país á los impresos q. ^e se le remiten. — (17 de Mayo de 1822).	98
N.º 111. — Al S. ^r Ag. ^{te} de los E. U. se contexta á su nota de esta fhâ haberse dado las orñs. respectiv. ^s al Minist. ^o de la Grrá. y Marina sobre la venta del Ber. ⁿ Almeyda. — (18 de Mayo de 1822).	99
N.º 112. — Al S. ^r Ag. ^{te} de E. U. se le transcribe la ultima resolucion expedida, sobre el Berg. ⁿ New Jersey. — (20 de Mayo de 1822).	100
N.º 113. — Al S. ^r Ag. ^{te} de E. U. se contexta á su nota de este dia, haciendole pres. ^{te} la satisfac. ^{on} con q. ^e el Gob. ^{no} ha recibido las Gacetas de dhós Est. ^s en que aparece el mensaje del presid. ^{te} p. ^a el reconocim. ^{to} de la Indep. ^a de este país. — (23 de Mayo de 1822).	100
N.º 114. — Al S. ^r Cor. ^l O'Brien se le transcriben las resoluc. ^s del Gob. ^{no} sobre las propuestas q. ^e ha hecho á cerca de emigración. — (29 de Mayo de 1822).	101
N.º 115. — Al Ag. ^{te} Alzaga se acusa recibo de su nota N. 1.º: se le remiten papeles pub. ^{cos} p. ^a q. ^e forme juicio sobre la marcha de este país, y pueda expedirse en su import. ^e comis. ^{on} . — (1 de Junio de 1822).	103
N.º 116. — A los S. ^{res} Hullett H. ^s y C. ^a se les acusa recibo de su nota de 25 de Mzô, comunicandolés, q. ^e el Gob. ^{no} ha determinado abonar 6 meses de sueldo al Ing. ^o Hidraulico q. ^e admita la propuesta de pasar á este País. — (11 de Junio de 1822).	104
N.º 117. — A los S. ^{res} Hullett comunicandolés, haberse mandado, se les remitan 100 p. ^s p. ^a la compra de Poesias, con la suma destinada al pago de la fabricac. ^{on} de la moneda de cobre. — (11 de Junio de 1822).	105
N.º 118. — Al S. ^r Ag. ^{te} de E. U. se le comunica, haber declarado el Gob. ^{no} exênto de la condicion de salir del país al joven Roland Thorne. — (15 de Junio de 1822).	105
N.º 119. — Al M. ^{tro} de Est. ^{do} del Perú se acusa recibo de su comunicacion de 18 de Mzô, á que acompañó el Dec. ^{to} Sup. ^{mo} p. ^r el q. ^e se establece p. ^a en adelante la vand. ^a y el Estand. ^{te} de dhô. Est. ^{do} . — (16 de Junio de 1822).	106
N.º 120. — Al S. ^r M. ^{tro} de Est. ^{do} del Perú se felicita p. ^r la total lib. ^d en que han quedado las aguas del pacifico, haciendolô p. ^r el mismo organo á S. E. el Sup. ^{mo} Del. ^o — (16 de Junio de 1822).	107
N.º 121. — Al M. ^{tro} de Est. ^{do} del Perú sobre los Oficiales Cabeza — Enrriq. ^e y Flores. — (18 de Junio de 1822).	107
N.º 122. — Al S. ^r M. ^{tro} del Perú se acusa recibo de su comunic. ^{on} de 13 de Mzô á q. ^e acomp. ^a el decreto p. ^r el q. ^e se establece la continuacion de la dir. ^{on} Sup. ^{ma} en el Ex. ^o S. Deleg. ^o Marques de Torre Tagle. — (18 de Junio de 1822).	108
N.º 123. — Al M. ^{tro} de Est. ^{do} del Perú se contexta á su nota de 5 de Abril en q. ^e pedia la sancion de una ley q. ^e confriese á todo Americano los dhós de Ciudadania en cualq. ^r país del continente Meridional. — (18 de Junio de 1822).	109
N.º 124. — Al S. ^r M. ^{tro} de Est. ^{do} de Chile se le embian los papeles pub. ^{cos} extraviados p. ^r el correo q. ^e condujo los anteriores. — (18 de Junio de 1822).	110
N.º 125. — Al S. ^r Baron de la Lag. ^a remitiendole una pet. ^{on} sob. ^e una causa seguida en este Est. ^{do} en q. ^e se halla complicado el individuo de la nacion portug. ^{za} q. ^e se expresa en dhâ. peticion. — (18 de Junio de 1822).	111

N.º 126. — A los S.res Hullett se acusa recibo de su nota de 25 de Mzo.; repitiendo el M.tro su peticion en órdn. á promover p.r si el transporte de familias industriosas. — (18 de Junio de 1822).	111
N.º 127. — Al S.r O'Brien comunicandolé no poder hacerse lugar á lo que solicita en su nota de este dia. — (3 de Julio de 1822).	112
N.º 128. — Al S.r Ag.te de B.s Ay.s acusandolé recibo de sus comunicacion.s N.os 3., 4., y 5., y de las copias N.º 1., á 6.,; tamb.n se le hacen varias explicacion.s con respecto á las cuent.s que reclama. á fin de facilitar el term.o de este negocio; y prometiendole remitirle estas p.r un Extraordin.o Ministerial. — (4 de Julio de 1822).	113
N.º 129. — A los S.res Garmendia &.a comunicandolés q.e los fondos con q.e se contaba en Lond.s p.a la compra del Laborat.o &. se retienen en deposito; p.o q.e se quedan tomando medidas p.a poner fondos, nuevam.te y q.e se les comunicará p.r los S.res Hullett cuando estos se hallen en estado de cubrir sus libram.tos. — (11 de Julio de 1822).	115
N.º 130. — A los S. Hullett, p.a que aun cuando no tengan fondos en su poder de este Gob.no cubran los libram.tos de los S.res Garmendia &.a persuadidos de q.e se proveerá á la remision de fondos necesarios p.a cubrir estos libram.tos cuando se provean tambien p.a la moneda de cobre, papel de of.o &.a. — (11 de Julio de 1822).	116
N.º 131. — A Mr. Bary q.e el M.tro está pronto á apoyar ante el Gob.no y la represent.on de la Prov.a la negociacion de 2 ó más millon.s de p.s. — (11 de Julio de 1822).	117
N.º 132. — Al S.r Ag.te de E. U. se le transcribe la nota en q.e se ordena al Jefe de Pol.a apereciba á D.n Rob.to W. Beasley. — (13 de Julio de 1822).	118
N.º 133. — A los S.res Hullett remitiendoles copias de la ley sancionada p.r la H. J. p.r la q.e resultan aprobadas las bases convenidas entre dhôs. S.res y Mr. Boulton p.a la fabricacion de la moneda de cobre; encargandolés q.e p.r ahora solo se fabriquen 50.000 p.s : se les remite tamb.n el diseño p.a dhâ. moneda. — (16 de Julio de 1822).	118
N.º 134. — A la H. J. se le acusa recibo de la ley sancionada, relativa á la elaboracion de la moneda de cobre. — (16 de Julio de 1822).	120
N.º 135. — Al Ag.te Alzaga se le acusa recibo de su nota de 14 de Junio refiriendosé en su contexto á la comunic.on adjunta q.e es el duplicado de la q.e se le embió anteriormente. — (23 de Julio de 1822).	120
N.º 136. — Al Ag.te Alzaga remitiendolé las cuentas q.e se le prometieron: instruyendolé de varios particular.s : y dirigiendolé al S.r Guido p.a q.e le subministre conocim.tos sobre la partida de 16.000 p.s de q.e dhô. Ag.te hace mension. — (24 de Julio de 1822).	121
N.º 137. — A los S.res Garmendia &.a comunicandolés estan dadas las orden.s p.a poner fondos en poder de los S. Hullett, y q.e removiendo así los obstaculos el M.tro espera la cooper.on mas activa p.r parte de dhôs S.res. — (30 de Julio de 1822).	122
N.º 138. — Al Sôr Arguibel se contexta á su comunicacion de 21 de Mzo sob.e el Corsario Heroína esperando q.e aun q.e ya no es Ag.te de este Gob.no trate publicar q.e el dhô Corsario no pertenece á la Marina de este Estado. — (30 de Julio de 1822).	123
N.º 139. — Al S.r Ag.te del Brasil se acusa recibo de sus comunicaciones de 30 del cor.te y 31 del mismo, designandolé dia y hora	

p. ^a su competencia á fin de presentar los docum.tos credenciales seg. ⁿ el lo solicita. — (31 de Julio de 1822).....	124
N.º 140. — Al Embiado de Chile acusandole recivo de su comunic.on de 28 de Jul. ^o sob. ^e el arreglo de la correspond. ^a entre ambos paises; y q. ^e queda el M.tro tomando conocim.tos para deliberar. — (1 de Agosto de 1822).....	125
N.º 141. — Al S. ^r Consul del Brasil se le comunica haber sido admitido y reconocido p. ^r el Gob. ^{no} en su dhõ caracter de Consul. (1 de Agosto de 1822).....	126
N.º 142. — Al Emb. ^o de Chile y al S. ^r Ag. ^{te} de los E. U. se les comunica haber sido admitido y reconocido en su caracter el S. ^r Consul del Brasil. — (1 de Agosto de 1822).....	126
N.º 143. — Al S. ^r Baron de la Lag. ^a contextando á su comunic.on de 20 de Jul. ^o q. ^e el Gob. ^{no} ha hecho todo el lugar q. ^e merece la Carta Credencial q. ^e le ha sido presentada p. ^r el S. ^r Consul del Brasil. — (1 de Agosto de 1822).....	127
N.º 144. — En context. ^{on} á su nota de 20 de Jul. ^o Al S. ^r Baron de la Lag. ^a : q. ^e así q. ^e haga la iniciativa sobre el tratado de alianza conocerá la identidad de principios de ambos Gob. ^{nos} . — (1 de Agosto de 1822).....	128
N.º 145. — Al S. ^r Baron de la Laguna contextando á su nota de 1. ^o de Julio sobre el tratado de alianza. — (28 de Junio de 1822).	128
N.º 146. — Al S. ^r M.tro de Est. ^{do} del Brasil contextando á su comunicacion de 31 de Mayo, como Carta Credencial, por medio de la cual es reconocido y admitido en toda forma el S. ^r Consul Ag. ^{te} Comercial de dhõ Estado. — (1 de Agosto de 1822)....	130
N.º 147. — Al Alc. ^e de 2. ^o Voto de Montev. ^o devolviendolé diligenciado el Despacho q. ^e pasó á este Gob. ^{no} en 26 de Junio. — (1 de Agosto de 1822).....	131
N.º 148. — A los S. ^{res} Hullett remitiendoles una carta órden y un Libram. ^{to} de 20.000 p.s. — (2 de Agosto de 1822).....	131
N.º 149. — A la H. J. remitiendo las comunicacion.s de los grâles S. ⁿ Martin y Bustos, y el proyecto de Decreto p. ^a negociar la cesacion de la grrâ. — (2 de Agosto de 1822).....	132
N.º 150. — Copia de la Carta Credencial presentada p. ^r el Sôr. Consul Agente Comercial del reyno del Brasil. — (3 de Agosto de 1822).....	133
N.º 150. — Al S. ^r Consul del Brasil se le debuelve el docum.to patente q. ^e pasó con su nota oficial N.º 4 de 2 del q. ^e gira. — (3 de Agosto de 1822).....	134
N.º 151. — Al S. ^r Ag. ^{te} del Brasil designandolé dia y hora p. ^a ser presentado á S. E. el Sôr Gob. ^{or} de este Estado. — (3 de Agosto de 1822).....	135
N.º 152. — Al Sôr Consul del Brasil context. ^{do} á su nota de 3 del corr.te: q. ^e el Mntro aprovechará en ocasion. la disp. ^{on} q. ^e manifiesta dhõ S. ^r Consul. — (8 de Agosto de 1822).....	135
N.º 153. — Al Consul del Brasil contextando á su comunic. ^{on} de 14 del corr.te sob. ^e la equidad q. ^e reclama á favor de D. Custodio José Moreira. — (16 de Agosto de 1822)....	136
N.º 154. — Al Consul del Brasil se contexta á su nota N.º 7, asignandole el martes de cada semana p. ^a las confer.as verbales. — (19 de Agosto de 1822).....	136
N.º 155. — Al Emb. ^o del Perú se contexta á su nota del dia de ayer, q. ^e llegando la oportunidad se le comunicará lo q. ^e el Gob. ^{no} estimare correspond.te. — (21 de Agosto de 1822).....	137
N.º 156. — Al Prot. ^r del Perú q. ^e se ha recib. ^{do} su comunic. ^{on} de 16 de Mayo y q. ^e seg. ⁿ las ultimas circunst.as este Gob. ^{no} ha iniciado	

á la S. de R. p. ^r la ley adjunta la negociacion de la paz. — (27 de Agosto de 1822).....	137
N.º 157. — Al Protector del Perú context. ^{do} su comunic. ^{on} de 17 de Mayo se le not. ^a q. ^e el Gob. ^{no} ha mandado se invite á los oficiales q. ^e quieran pasar á Lima p. ^a expedirle el pasap. ^{te} respectivo. — (27 de Agosto de 1822).....	139
N.º 158. — Al oficial emb. ^o del Perú embiandolé el pliego anter. ^{or} y la context. ^{on} á la comunic. ^{on} de q. ^e el mismo fué conductor. — (27 de Agosto de 1822).....	140
N.º 159. — Al embiado del Perú, q. ^e está suficientem. ^{te} contextado con el pliego q. ^e se le ha remitido cerrado, y se le adjunta el pasaporte. — (29 de Agosto de 1822).....	141
N.º 160. — Al Dir. ^{or} Sup. ^{mo} de Chile que retire de esta Ciudad á su Diput. ^{do} D. ^r D. Mig. ^l Zañartu. — (2 de Septiembre de 1822)...	141
N.º 161. — Al Mñtro de estado del Perú se acusa recibo de su comunic. ^{on} de 26 de Jun. ^o y la copia de la del Prot. ^r del Perú en òrd á los prisioneros q. ^e se encontraron en Casas — Matas. — (16 de Septiembre de 1822).....	145
N.º 162. — Al Ag. ^{te} Alzaga contextandole quedar enterado este Gob. ^{no} continua en el mando el E. D. Sup. ^{mo} D. ⁿ Ber. ^{do} O'Higgins. — (16 de Septiembre de 1822).....	146
N.º 163. — Al M. ^{tro} de Chile p. ^a q. ^e provea á q. ^e se le pase una razon de las cantidades q. ^e se han satisf. ^{ho} p. ^r ese Estado, al Sold. ^o Ant. ^o Miguelen. — (16 de Septiembre de 1822).....	146
N.º 164. — Al Consul del Brasil se contexta á su nota N.º 8 sob. ^e el asesinato de los individuos de su nacion y q. ^e p. ^a inventariar los bienes de estos toca su conocim. ^{to} á uno de los Jueces de 1. ^a Inst. ^a . — (16 de Septiembre de 1822).....	147
N.º 165. — Al Plenip. ^o del Perú cerca de Chile se le acusa recibo de su comunicacion de 21 de Ag. ^{to} y de los impresos que ha remitido. — (3 de Octubre de 1822).....	148
N.º 166. — Al Ag. ^{te} de B. ^s Ay. ^s contextando á su nota de 5 de Sep. ^{bre} y q. ^e teniendo en consider. ^{on} el estado del Gob. ^{no} del Perú y la disp. ^{on} q. ^e ha mostrado el de Chile ha decretado este Gob. ^{no} el cese en su comision, y q. ^e en virtud de esto regrese su Secret. ^o á continuar sus servicios en este destino. — (3 de Octubre de 1822).....	149
N.º 167. — Al S. ^r Alzaga, q. ^e este Gob. ^{no} ha aprobado sus gestion. ^s respecto de los Corr. ^s Ministeriales. — (3 de Octubre de 1822)..	150
N.º 168. — Al S. ^r Alzaga q. ^e se ha dado òrn p. ^a q. ^e sean cubiertos los sueldos de su Secretario. — (3 de Octubre de 1822).....	151
N.º 169. — Al Ag. ^{te} de los E. U. context. ^{do} a su nota de 2 del presente q. ^e se han expedido òrns p. ^a remover los obstaculos del com. ^o , y consultar la salud del publico. — (9 de Octubre de 1822)	151
N.º 170. — Al Consul del Brasil, q. ^e el Mñtro queda enterado de la nota oficial N.º 11 en q. ^e manifiesta su elevado celo con respecto á la Cañonera Infante D. ⁿ Sebastian. — (9 de Octubre de 1822).....	152
N.º 171. — Al Consul del Brasil context. ^{do} á su nota N.º 12 q. ^e p. ^r una ley gral es prohibido naveg. ^r p. ^r el Río Paraná buque q. ^e no enarbole el pavellon nacional. — (18 de Octubre de 1822).	152
N.º 172. — Al ex Emb. ^o de Chile context. ^{do} á su nota de este dia q. ^e ni de palabra, ni p. ^r escrito puede oírle este Gob. ^{no} y se le adjunta el pasaporte. — (28 de Octubre de 1822).....	153
N.º 173. — A los SS. Hullett se les remiten un libram. ^{to} de 20.000 p. ^s p. ^a la amonedac. ^{on} de cobre con el q. ^e queda completada la cantidad de 40.000 p. ^s q. ^e debían remitirse. — (7 de Noviembre de 1822).....	154

N.º 174. — A los S. Hullett, q.º se han recibido sus comunicacion.ºs p.º Mr. Bevans; el q.º ha sido puesto en su empleo de Ing.º Hidraulico, habiendose abenido este Gob.º con las 4 proposicion.ºs de dichos SS. Hullett. — (7 de Noviembre de 1822).....	154
N.º 175. — A los SS. Hullett q.º el Gob.º desea se le remita anual.ºm.ºte la cuenta de los gastos q.º hagan en consecuencia de ordenes de este, y sob.º no haber tenido aviso del S.º Renouard de las poesias. — (7 de Noviembre de 1822).....	156
N.º 176. — Al Consul del Brasil. q.º se ha recibido el manifiesto q.º S. A. R. hace á las nacion.ºs amigas y q.º acomp.ºa á su nota N.º 15. — (9 de Noviembre de 1822).....	156
N.º 177. — Al Consul del Brasil q.º en conseq.ª del dec.ºto q.º acompaña se ha mandado reconocer las armas y el pavellon del Brasil. — (9 de Noviembre de 1822).....	157
N.º 178. — Al Consul del Brasil q.º se queda instruido del distintivo p.ª los amigos de la Indep.ª del Brasil. — (9 de Noviembre de 1822).....	157
N.º 179. — Al Consul del Brasil se contexta á su comunic.ºn N.º 15 sob.ºe la proclam.ºn del Emp.ºr constitucional; refiriendose p.º toda context.ºn á lo q.º se le explicó en la confer.ª verbal, p.ª q.º lo transmita al conocim.ºto de su Gob.º. — (9 de Noviembre de 1822).....	158
N.º 180. — Al Consul del Brasil, q.º el Gob.º ha hecho, respecto á las intencion.ºs hostiles del Gob.º de Entre Rios contra la Vanda Oriental, lo q.º su dignidad y conseq.ª de principios le han dictado. — (21 de Noviembre de 1822).....	159
N.º 181. — Al Consul del Brasil se le contexta á su nota N.º 18 q.º el comerciante Riveiro p.º q.ºn se interpone, tiene el recurso abierto al Magistr.ºdo q.º le corresp.ºe q.ºn le hará justicia. — (21 de Noviembre de 1822).....	159
N.º 182. — Al Consul del Brasil se acusa recibo de la copia de la comunic.ºn q.º ha dirigido al Baron de la Lag.ª y se le pide instruya de la resp.ºta q.º dé á ella. — (28 de Noviembre de 1822)	160
N.º 183. — A los SS. Hullett recomendando la compra de 2 juegos de instrum.ºtos p.ª reconocer el terreno de donde debe proveerse de aguas á la Ciudad. — (30 de Noviembre de 1822)...	161
N.º 184. — A los SS. Hullett encargandoles la compra y remision de sesenta Cornetas. — (5 de Diciembre de 1822).....	162
N.º 185. — A los SS. Baillott comisionandoles p.ª recabar de un artista los términos en q.º se convendria a fabricar los Chapiteles y bases, cuya descripcion se adjunta. — (5 de Diciembre de 1822).....	162
N.º 186. — Al Sr. Beaumont se acusa recibo de su nota de 25 de Feb.º y se le prescriben los terminos en q.º p.º una ley establecida p.º la representacion del pais deben establecerse las Colonias en este pais. Se le pide q.º si encontrase otros medios q.º fuesen conciliables los comunique p.ª recabar el acuerdo correspondiente. — (13 de Diciembre de 1822).....	163
N.º 187. — A los SS. Hullett, se les transcribe la comunic.ºn al S.º Beaumont en q.º se le prescriben los términos en que deben establecerse las colonias en este pais. Y se les comisiona p.ª q.º den curso á este negocio. — (13 de Diciembre de 1822).....	166
N.º 188. — A los SS. Hullett se contexta á su nota de 25 de Mzº referente á la transacion en los neg.ºs de la Hercules, y en la q.º dhºs SS. se niegan á cumplir con las órns de este Gob.º de 22 y 23 de Oct.º. Se les garantiza de toda responsabilidad p.ª el cumplim.ºto de dhºs órns. — (14 de Diciembre de 1822)...	167

N.º 189. — Al Consul del Brasil se le exige contestacion sob.e lo q.e p.r la confer.a verbal requiriò el Mñtro con respecto à los procedim.tos del Baron de la L. con los naturales de la Banda Oriental. — (14 de Diciembre de 1822).....	170
N.º 190. — Al Consul del Brasil q.e p.r su interposición, se ha recomendado al Minist.º de la grrà una atencion preferente sob.e el neg.º de D. ⁿ Cayet.º Martin Silva. — (17 de Diciembre de 1822).	171
N.º 191. — A los SS. Hullett se les adjunta una letra p.r el valor de 2000 p.s p.a compra de instrum.tos p.a operacion.s hidraulicas. — (29 de Diciembre de 1822).....	171

AÑO DE 1823

N.º 192. — Al grál de las fuerzas de S. M. F. en Mont.º se acusa recibo de la comunic.ºn de 9 del presente, y se le avisa q.e al oficial conductor se le ha dado verbalmente la contextacion. — (13 de Enero de 1823).....	173
N.º 193. — Al Consul del Brasil se le adjunta el pasaporte p.a aquèl destino. — (16 de Enero de 1823).....	174
N.º 194. — Al Consul del Brasil q.e ha sido aprobado el nombram.to q.e ha hecho de Vice-Consul en D. Fran.º Acosta Pereira. — (16 de Enero de 1823).....	174
N.º 195. — Al Mñtro de Colombia se acusa recibo de una comunic.ºn de este dia, se le felicita p.r su feliz arrivo, y se le ofrece p.r conducto del oficial mór una hora en este dia ó en el sig.te p.a una entrevista con el Mñtro. — (22 de Enero de 1823).....	175
N.º 196. — Al Ag.te de E. U. q.e ha sido reconocido el Mñtro Plenip.º de Colombia. — (22 de Enero de 1823).....	176
N.º 197. — Al Mñtro de Colombia q.e ha sido reconocido en su caracter — y q.e á la una de este dia se le presentará al Gob.º. — (22 de Enero de 1823).....	176
N.º 198. — A los SS. Hullett comisionandolos p.a la compra de instrumentos p.a operacion.s quirurgicas; p.a disenciones (sic) y demostraciones anatomicas. — (23 de Enero de 1823).....	177
N.º 199. — Certificado remitido al S.r Camara. p.r el of.º mór, de haberse recibido 5 pliegos á los q.e no se diò context.ºn p.r el Minist.º. — (24 de Enero de 1823).....	178
N.º 200. — Al S.r Plenip.º de Colombia se acusa recibo de varios impresos, y en retribucion se le remiten colecciones de los papeles pub.os y docum.tos oficiales, de esta Capital. — (24 de Enero de 1823).....	178
N.º 201. — Al S.r Plenip.º de Colombia se le instruye de no existir const.a de haberse expedido despacho p.a el curso en favor del com.te Aury como así mismo el q.e se ha derogado el decreto p.r el q.e se autorizaba á los comisionados en Europa p.a expedir tales patentes. — (25 de Enero de 1823).....	179
N.º 202. — Al S.r Plenip.º de Colombia se le avisa haber recibido la not.a del reconocim.to de la Indep.a p.r los E. U. anteriorm.te á la q.e se le comunica p.r el Mñtro de Est.º de su republica, y el de este, sin embargo reconoce esta demostracion. — (28 de Enero de 1823).....	181
N.º 203. — A la Junta Gubernativa del Perú se acusa recibo de la comunic.ºn en q.e instruye de haberse depositado el poder ejecutivo en las tres person.s q.e subscriben, y de la instalacion del congreso grál. — (1º de Febrero de 1823).....	181

N.º 204. — Al Dir. ^{or} de Chile se acusa recibo de una comunic. ^{on} á la q. ^e adjunta copia de la del Lib. ^r de Colombia en q. ^e se propone un plan p. ^a batir al Ejer. ^{to} Español; y q. ^e en lo q. ^e fuese neces. ^o á este respecto se entenderà este Gob. ^{no} con el Plenip. ^o q. ^e reside cerca de èl. — (4 de Febrero de 1823).....	182
N.º 205. — [Diploma del Ministro Plenipotenciario de Colombia, acreditado ante las Provincias Unidas del Rio de la Plata]. — (10 de Octubre de 1821).....	183
N.º 206. — Al S. ^r Plenip. ^o de Colombia se le acusa recibo de su comunic. ^{on} á la q. ^e adjunta otra del Dir. ^{or} de Chile p. ^r via de interposicion en la mision de dhô Plenip. ^o . — (6 de Febrero de 1823).....	184
N.º 207. — Al Grál D. Rudecindo Alvarado se le manifiestan las reglas de conducta que debe observar este Gob. ^o p. ^a concurrir á la Libertad del Perú. — (6 de Febrero de 1823).....	185
N.º 208. — Al Comodoro de las fzás de S. M. B. se contexta á su nota de 30 de Diz. ^e sobre el suceso del Berg. ⁿ de su nacion Bresth Star, y se le manifiesta el no poder reconocerle con autoridad p. ^a tales reclamos, p. ^r no hallarse autorizado seg. ⁿ la forma grálm. ^{te} admitida. — (15 de Febrero de 1823).....	186
N.º 209. — Al S. ^r M. ^{tro} Plenip. ^o de Colombia se le remite una copia del proyecto q. ^e se le tenia indicado no habiendosele remitido la contextacion que está pend. ^{te} p. ^r varios incid. ^{tes} q. ^e se lo han impedido. — (18 de Febrero de 1823).....	188
N.º 210. — A los SS. Hullett se les hace presente el atraso, y q. ^e aún se pierden las remesas de papeles pub. ^{cos} p. ^r lo q. ^e se les encarga remitan un conocim. ^{to} ó recibo del encargado de la conduccion. — (20 de Febrero de 1823).....	189
N.º 211. — A los SS. Hullett se les remite un libram. ^{to} de 403 p. ^s 7 1/2 rr. ^s importe de las poesias q. ^e les fueron encargadas. — (20 de Febrero de 1823).....	189
N.º 212. — Al Com. ^{te} de las fzás maritimas de S. M. C. ^a en el Brasil se contexta á su nota de 29 de En. ^o sob. ^e la pretension p. ^a la pesca del Rio Negro, negandose el M. ^{tro} á admitir á explicaciones sob. ^e tal asunto al oficial comisionado. — (20 de Febrero de 1823).....	190
N.º 213. — Al Consul del Brasil se contexta, q. ^e la peticion q. ^e acomp. ^a á su nota de 19 del corr. ^{te} se ha mandado pasar al Trál ante q. ⁿ pende el asunto, con encargo de la pronta administracion de justicia. — (22 de Febrero de 1823).....	192
N.º 214. — Al Oficial Mr. de la Susse se le contexta el no podersele admitir á explicacion. ^s de genero alguno p. ^r no hallarse habilit. ^{do} p. ^a pedir las; sin embargo se le señala la una del dia sig. ^{te} p. ^a q. ^e comparezca al despacho del Mñtro. — (24 de Febrero de 1823).....	192
N.º 215. — A la J. ^{ta} Gubernativa de Chile se acusa recibo de su comunic. ^{on} de 30 de En. ^o y se le felicita, p. ^r el cambio de la administr. ^{on} como tamb. ⁿ el q. ^e este Gob. ^o desea mantener las mejor. ^s relacion. ^s tales como las q. ^e ahora inicia. — (1 de Marzo de 1823).....	193
N.º 216. — A los SS. Hullett se les encarga la compra y remision de 24 cornetas p. ^a el uso de los corr. ^s en este pais. — (3 de Marzo de 1823).....	194
N.º 217. — Al S. ^r M. ^{tro} Plenip. ^o de Colombia se le pasa el proyecto de tratado prometido, y se le pide q. ^e de palabra ó p. ^r escrito manifieste sus ideas p. ^a arrivar á la conclusion de este negocio. — (5 de Marzo de 1823).....	195

N.º 218. — Proyecto de tratado que solemniza amistad perpetua entre la Repub. ^{ca} de Colombia y el Estado de Buenos Ayres, y se contrahe por ellos alianza defensiva. — (5 de Marzo de 1823)	196
N.º 219. — Al Plenip. ^o de Colombia se le invita p. ^a remover los obstaculos del proyecto de trat. ^{do} sob. ^e los articulos q. ^e en su nota de 4 del corr. ^{te} haya deben suprimirse; se le propone p. ^a este efecto la una del dia sig. ^{te} — (6 de Marzo de 1823).....	197
N.º 220. — [Tratado suscrito entre el Plenipotenciario de Colombia y el Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires, de amistad y alianza defensiva, sugeto a la ratificación de los estados respectivos]. — (8 de Marzo de 1823).....	198
N.º 221. — Al Lib. ^r de Colombia se acusa recibo de sus comunic. ^s de 1.º de Oct. ^o y 8 de En. ^o de 1822 conducidas p. ^r el Enviado Joaq. ⁿ Mosquera. — (13 de Marzo de 1823).....	200
N.º 222. — Al Plenip. ^o de Colombia se le adjuntan las comunicacion. ^s p. ^a su Gob. ^{no} y ejemplares del trat. ^{do} celebrado, con su carta credencial; como así mismo el pasaporte p. ^a su viaje en consec. ^a de su nota de este dia. — (13 de Marzo de 1823).....	201
N.º 223. — Al S. ^r David C. de Forest se le comunica haber cesado de obtener el destino de Consul grál conferido p. ^r el Directorio cerca de los E. U. de Norte America. — (13 de Marzo de 1823).	202
N.º 224. — Al Ag. ^{te} de los E. U. se le transcribe la declar. ^{on} sob. ^e el deposito del valor del Berg. ⁿ Americano New Jersey. — (14 de Marzo de 1823).....	203
N.º 225. — Al Consul del Brasil se le contexta hallarse el Cap. ⁿ del Puerto suficientem. ^{te} autorizado p. ^a castigar las insubordinaciones de los marineros. — (12 de Abril de 1823).....	204
N.º 226. — A la J. ^{ta} Gubernativa de Chile se le acusa recibo de su comunic. ^{on} de 4 de Mzº en q. ^e noticia del contraste del Ej. ^{to} en Arequipa, y q. ^e se considere á este Gob. ^{no} en la prim. ^a linea á sostener la Indep. ^a de toda la America, y otras observacion. ^s q. ^e se le hacen. — (16 de Abril de 1823).....	204
N.º 227. — Al M. ^{tro} de Rel. ^s Ext. ^s del Perú se le contexta á su nota de 8 de Feb. ^o en q. ^e solicita auxilios de fusiles p. ^a la guerra, sob. ^e lo cual este Gob. ^{no} propone el medio más ventajoso de ocurrir á esta necesidad. — (16 de Abril de 1823).....	206
N.º 228. — Al Consul del Brasil se felicita p. ^r el feliz nacim. ^{to} de una infanta en su Corte, y q. ^e indica en su nota de 18 del presente. — (19 de Abril de 1823).....	207
N.º 229. — A los Comision. ^s de S. M. C. se acusa recibo de su comunicacion de 30 de Ab. ^l desde Montev. ^o y se les contexta facilitandoles su libre acceso á esta Ciudad. — (14 de Mayo de 1823)	208
N.º 230. — Al Dir. ^{or} Sup. ^{mo} de Chile se acusa recibo á su comunicacion de 7 de Ab. ^l en q. ^e comunica haber sido provisto de esta autoridad p. ^r el Congreso de los Plenipotenciarios de la Nacion. — (16 de Mayo de 1823).....	209
N.º 231. — Al Presid. ^{te} del Perú se acusa recibo de la comunic. ⁿ en que noticia haber sido provisto de esta autoridad p. ^r el Congreso Constitucional. — (16 de Mayo de 1823).....	209
N.º 232. — [A los Comisionados españoles, reconociendoles el caracter que invisten y acordandoles las inmunidades que corresponden]. — (30 de Mayo de 1823).....	210
N.º 233. — [Nombramiento del comisionado de S. M. C., D. Antonio Luis Pereyra]. — (16 de Mayo de 1822).....	211
N.º 234. — [Nombramiento del comisionado de S. M. C., Don Luis La Robla]. — (26 de Septiembre de 1822).....	212
N.º 235. — [Instruccion de las Cortes Españolas para los comisionados enviados al Rio de la Plata]. — (28 de Junio de 1822).....	213

N.º 236. — [El Gobierno Español, a sus comisionados al Río de la Plata, para que procedan a dar cumplimiento a su misión cerca del Gobierno de Buenos Aires]. — (28 de Septiembre de 1822).	215
N.º 237. — [El Gobierno Español, a los Comisionados al Río de la Plata, para que se entiendan en los mismos términos y bajo las mismas instrucciones en cualquier provincia de las del Río de la Plata]. — (20 de Diciembre de 1822).	215
N.º 238. — [A la H. Sala de Representantes se le transmite toda la documentación relativa a los Comisionados de S. M. C.]. — (30 de Mayo de 1823).	216
N.º 239. — [A los Comisionados de S. M. C. informándoles que las expresiones aparecidas contra ellos, fueron publicadas en un periódico particular]. — (9 de Junio de 1823).	217
N.º 240. — [Al Dr. Valentin Gomez, que se le ha comisionado cerca de la corte del Brasil con la asignación anual de ocho mil pesos]. — (9 de Junio de 1823).	218
N.º 241. — [A D. Estevan Luca, que se le ha nombrado secretario de la Comisión del Dr. Valentin Gomez]. — (9 de Junio de 1823).	219
N.º 242. — [Al Plenipotenciario de Colombia, haciéndole saber que el Gobierno de Buenos Aires está autorizado para ratificar los tratados de amistad y alianza con el gobierno que representa.] — (16 de Junio de 1823).	219
N.º 243. — [Al Agente de los Estados Unidos, que se han dado las órdenes para que se le remitan las firmas legalizadas de los diversos tribunales]. — (17 de Junio de 1823).	220
N.º 244. — [Credenciales del Ministro Plenipotenciario del Perú, D. Manuel Blanco Encalada y reconocimiento por parte del gobierno de Buenos Aires]. — (18 de Junio de 1823).	221
N.º 245. — [Circular a los agentes residentes en Buenos Aires, noticiándoles el reconocimiento del Ministro Plenipotenciario de la República del Perú]. — (18 de Junio de 1823).	222
N.º 246. — [Al Ministro Plenipotenciario de la República del Perú, haciéndole saber el reconocimiento por parte del gobierno de Buenos Aires]. — (18 de Junio de 1823).	223
N.º 247. — [A los Comisionados de S. M. C. se les remite la ley sancionada por la Sala de Representantes que debe servir de base para el giro de la negociación]. — (20 de Junio de 1823).	223
N.º 248. — [A la Sala de Representantes, se le acusa recibo de la ley base para la negociación con los comisionados españoles]. — (20 de Junio de 1823).	224
N.º 249. — [Al Comisionado, Dr. D. Valentin Gomez, cerca del Gabinete del Brasil, se le remiten la credencial y las instrucciones]. — (25 de Junio de 1823).	225
N.º 250. — Instrucciones que regirán al Sór. Dignidad de Presbitero Dr. D. Valentin Gomez en su Comision cerca del Gob.º del Brasil en la Capital del Río Janeyro. — (24 de Junio de 1823).	226
N.º 251. — [Al Ministro de Estado y Relaciones Exteriores del Brasil, celebrando la independencia de su nación y le anuncia el envío de la misión Valentin Gomez a fin de tratar definitivamente la evacuación de la Banda Oriental]. — (25 de Junio de 1823).	232
N.º 252. — [A los Señores Hullet H.ºs y C.ª les pasa una lista de libros y otra de instrumentos a fin de que realicen la adquisición]. — (27 de Junio de 1823).	234
N.º 253. — [A los señores Hullet H.ºs y C.ª se les acusa recibo de la compra de instrumentos, cornetas y la remisión de una muestra de décimos de cobre]. — (28 de Junio de 1823).	234
N.º 254. — [A los señores Hullet H.ºs y C.ª, para que informen sobre el costo de fabricación de monedas por un valor de doscientos]	

	Páginas
tos mil pesos de monedas de oro o de plata]. — (28 de Junio de 1823).	235
N.º 255. — [A los comisionados del Gobierno de S. M. C., se les adjunta el proyecto de un tratado preliminar de paz con España, conforme a lo conversado precedentemente]. — (1 de Julio de 1823).	236
N.º 256. — [A los comisionados del Gobierno de S. M. C. se les hace saber que el oficial mayor del ministerio está encargado de presentar a la firma la Convención ya redactada]. — (4 de Julio de 1823).	238
N.º 257. — [Convención Preliminar al tratado definitivo de paz y amistad con España, suscripto entre los Comisionados de S. M. C. y el Ministro de Relaciones Exteriores de Buenos Aires]. — (4 de Julio de 1823).	238
N.º 258. — [A la H. Sala de Representantes se le envía copia de la Convención Preliminar firmada con los comisionados de S. M. C. y un proyecto de ley para la ratificación]. — (4 de Julio de 1823).	241
N.º 259. — [Proyecto de ley remitido a la H. Sala de Representantes, a fin de votar una suma destinada al sostenimiento de la independencia de España bajo el régimen representativo]. — (4 de Julio de 1823).	242
N.º 260. — [Felicitación al agente de los E. E. U. U. en el aniversario de su independencia]. — (4 de Julio de 1823).	243
N.º 261. — [Al agente de los E. E. U. U. agradeciéndole las felicitaciones por la firma de la Convención Preliminar suscripta con los comisionados de S. M. C.]. — (5 de Julio de 1823).	243
N.º 262. — [Al Director Supremo de la República de Chile, para que envíe un Ministro Plenipotenciario que dirigiéndose directamente a Europa, con el del Perú y el de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, arriben a la celebración del tratado definitivo de la paz con España]. — (7 de Julio de 1823).	244
N.º 263. — [Al Presidente de la República del Perú, para que envíe un Ministro Plenipotenciario que dirigiéndose directamente a Europa, con el de Chile y el de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, arriben a la celebración del tratado definitivo de paz con España]. — (7 de Julio de 1823).	246
N.º 264. — [Al Presidente de la República de Colombia, se le remite la Convención Preliminar firmada con los delegados de S. M. C.]. — (7 de Julio de 1823).	248
N.º 265. — [Al Ministro Plenipotenciario enviado a las Repúblicas de Chile y el Perú, D. Félix Alzaga, se le entregan copias de las comunicaciones remitidas a esos gobiernos, y de la remitida al general del Ejército de los Andes, D. Enrique Martínez]. — (7 de Julio de 1823).	250
N.º 266. — [Al Ministro Plenipotenciario, D. Félix Alzaga, se le remite copia de la comunicación al Presidente de Colombia, a fin de que se predisponga para la comisión que se le confiara cerca de aquella república]. — (7 de Julio de 1823).	253
N.º 267. — [Al General del Ejército de los Andes, D. Enrique Martínez, se le noticia el nombramiento de D. Félix Alzaga y la resolución de que ese ejército se incorpore permanentemente a la provincia de Buenos Aires]. — (7 de Julio de 18 3).	253
N.º 268. — [Al Director Supremo de Chile, acusándole recibo de la recomendación a favor del Ministro del Perú, D. M. Blanco Encalada]. — (16 de Julio de 1823).	254
N.º 269. — [Credencial librada a favor de D. J. Antonio Alvarez de Arenales, para poner en práctica los artículos 2.º y 3.º de la	

	Páginas
Convención firmada con los comisionados de S. M. C.]. — (18 de Julio de 1823)	255
N.º 270. — Credencial librada en favor del Comision.º de este Estado, cerca de las autoridades q.º en ella se designan. — (23 de Julio de 1823)	256
N.º 271. — Credencial librada en favor del Comision.º cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú. — (23 de Julio de 1823)	257
N.º 272. — Credencial librada en favor del Comisionado cerca de los Gobiernos q.º en ella se designa. — (23 de Julio de 1823)	257
N.º 273. — [A los gobiernos del Perú, Colombia y Chile, se les comunica el nombramiento de D. Félix Alzaga como Ministro Plenipotenciario ante esas repúblicas]. — (23 de Julio de 1823)	258
N.º 274. — [A D. José Manuel de la Serna, se le comunica la Convención Preliminar suscripta con los Comisionados de S. M. C. y se le pide que preste su apoyo a las negociaciones]. — (23 de Julio de 1823)	259
N.º 275. — [Al General D. Juan Gregorio Las Heras, se le hace saber su nombramiento de comisionado ante las fuerzas de S. M. C. y se le avisa que esté listo para recibir las instrucciones y credenciales]. — (23 de Julio de 1823)	262
N.º 276. — [Al General J. Antonio Alvarez de Arenales se le comunica el nombramiento de comisionado, y que debe situarse en el territorio de la provincia de Salta]. — (23 de Julio de 1823)	263
N.º 277. — [A D. Félix de Alzaga se le transcribe el decreto nombrándolo ministro plenipotenciario cerca de las repúblicas de Chile y el Perú]. — (Sin fecha)	263
N.º 278. — Credencial en favor del Ministro Plenip.º Ciudadano de las Prov.º Un.º D. Félix Alzaga. — (23 de Julio de 1823)	264
N.º 279. — [A D. Félix Alzaga, ministro plenipotenciario cerca de las repúblicas de Chile y el Perú, se le envía la credencial ante el gobierno de Chile, únicamente, para no retardar el negocio y se le indica la conveniencia de que cuanto antes recabe de dicho gobierno la acesión a la convención suscripta con los comisionados de S. M. C.]. — (24 de Julio de 1823)	264
N.º 280. — [A los Comisionados de S. M. C. se les comunica la convención preliminar ratificada y se les pide una respuesta a las proposiciones verbales que se les hicieron]. — (24 de Julio de 1823)	266
N.º 281. — [A los Comisionados españoles se les pasa copia legalizada de la ley que habilita al gobierno negociar, en todo el continente americano, una demostración en favor de la causa de España en Europa]. — (26 de Julio de 1823)	267
N.º 282. — [Nombramiento para D. José S. Malabia de secretario de la comisión al Perú]. — (29 de Julio de 1823)	268
N.º 283. — [Al Comisionado D. J. G. de las Heras se le transcribe la resolución por la que se le adelantan tres meses de sueldo a él y a su secretario]. — (29 de Julio de 1823)	268
N.º 284. — [Al Comisionado D. J. G. de las Heras, se le comunica la designación de un secretario]. — (30 de Julio de 1823)	269
N.º 285. — [Al Ministro Plenipotenciario de la república del Perú, se le comunican los fundamentos de que arranca la negociación con los estados limitrofes para la terminación de la guerra continental y se le pide emplee sus buenos oficios a fin de mancomunar las operaciones]. — (30 de Julio de 1823)	269
N.º 286. — [Al Ministro Plenipotenciario del Perú, se le hace saber la misión de Alzaga, sus propósitos y se le pide emplee	

todos sus buenos oficios para llegar al fin deseado]. — (30 de Julio de 1823).....	270
N.º 287. — [A los señores Hullett Hermanos, se les acusa recibo de la llegada de las monedas de cobre y varios artículos que se le habían encargado]. — (30 de Julio de 1823).....	272
N.º 288. — [A los señores Hullett Hermanos se les pide proporcionen un criadero de dos o tres especies de sanguijuelas]. — (30 de Julio de 1823).....	273
N.º 289. — Instrucciones que deberán regir al Plenip.º Sôr D. Félix Alzaga en sus gestiones cerca de los Gob.nos de Chile, del Perú, y de Colombia. — (5 de Agosto de 1823).....	274
N.º 290. — [A D. Félix Alzaga, se le envían las credenciales y notas de introducción que acreditan su misión cerca de las repúblicas del Perú y Colombia; se le recomienda no demore mucho tiempo en Chile]. — (5 de Agosto de 1823).....	277
N.º 291. — [Al Exmo. Presidente de la república del Perú, se le comunica que el gobierno ha tomado bajo su dependencia la división de los Andes que auxilia a dicha república]. — (5 de Agosto de 1823).....	278
N.º 292. — [A D. Félix Alzaga, se le comunica que el gobierno ha tomado bajo su dependencia la división de los Andes y se le recomienda mantenga la división en pié de fuerza]. — (6 de Agosto de 1823).....	279
N.º 293. — [A los Comisionados de S. M. C., que es inaceptable un proyecto que afecta a la hacienda y al régimen de las aduanas]. — (7 de Agosto de 1823).....	280
N.º 294. — [Al Comisionado, General J. G. de las Heras, se le remiten una serie de documentos para el desempeño de su misión]. — (9 de Agosto de 1823).....	281
N.º 295. — Instrucciones, que deberán regir al Sôr Coronel Mayor D. Juan Greg.º de Las Heras, en su Comisión cerca de los Gobiernos de pueblos de la Union, situados en la carrera, llamada del Perú, y del Grál que manda las fuerzas q.º ocupan á nombre de la España las Prov.as del Perú. — (8 de Agosto de 1823)	282
N.º 296. — [Al comisionado, General Juan Antonio Alvarez de Arenales, se le adjunta la documentación ilustrativa para su misión]. — (9 de Agosto de 1823).....	286
N.º 297. — Instrucciones á que deberá arreglarse el Sôr Coronel Mayor D. Juan Antonio Alvarez de Arenales en la Comisión que se le ha confiado por el Gobierno de Buen.s Ayres. — (9 de Agosto de 1823).....	286
N.º 298. — [Al Agente de los Estados Unidos, D. Juan M. Forbes, que se reconoce a Guillermo Dana en el carácter de cónsul interino mientras dure su ausencia]. — (9 de Agosto de 1823)....	288
N.º 299. — [Al comisionado al interior, General D. Juan Gregorio de las Heras, se le comunica la resolución sobre los cuatro puntos que habia consultado]. — (13 de Agosto de 1823).....	289
N.º 300. — [Al comandante de la corbeta inglesa anclada en las balizas interiores, invitándole á conferenciar con motivo del incidente acaecido con los oficiales nacionales de el Puerto]. — (17 de Agosto de 1823).....	291
N.º 301. — [Al comandante de la corbeta inglesa, se lamenta su contestación, que impone la obligación de dirigirse al gobierno de S. M. B.]. — (18 de Agosto de 1823).....	292
N.º 302. — [A Hullett Hermanos y C.ia, se acusa recibo del estado de cuentas y se les noticia del envío de fondos]. — (18 de Agosto de 1823).....	292
N.º 303. — [Al comisionado ante las autoridades españolas del Perú,	

	Páginas
acordándole permiso para regresar por Chile una vez terminada su misión]. — (22 de Agosto de 1823).....	293
N.º 304. — [Al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se le contesta al pedido de fusiles para la guerra de la independencia en el Perú y se le recomienda la conveniencia de llegar a una paz]. — (1 de Septiembre de 1823).....	294
N.º 305. — [Al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se acusa recibo del decreto prohibiendo el arribo a los puertos de esa república de todo militar del ejército del Perú, y se le formulan algunos reparos]. — (2 de septiembre de 1823).....	296
N.º 306. — [Al Ministro Plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia para que informe sobre las fuerzas argentinas en el Perú y sus desavenencias con el gobierno de este último país]. — (2 de Septiembre de 1823).....	297
N.º 307. — [Al Ministro Plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, indicándole que nombre un secretario en vista de su estado de salud]. — (2 de Septiembre de 1823).....	299
N.º 308. — [A los Comisionados de S. M. C., que se ha ordenado la expedición de un pasaporte para D. Antonio Alvarez de Sotomayor, que pasa al Perú]. — (6 de Septiembre de 1823).....	300
N.º 309. — [Al Comisionado cerca de la corte del Brasil, se le transmiten nuevos fundamentos para negociar la evacuación de la Banda Oriental]. — (8 de Septiembre de 1823).....	301
N.º 310. — [Al Comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, sobre el comportamiento de su secretario, Dr. José S. Malabia]. — (10 de Septiembre de 1823).....	303
N.º 311. — [Al vice-cónsul del Brasil, sobre los obstáculos que opone el Brasil al comercio en la Banda Oriental]. — (26 de Septiembre de 1823).....	304
N.º 312. — [Al comandante de las fuerzas portuguesas en Montevideo, desconociéndole capacidad para tratar directamente, por carecer de una representación que lo habilite]. — (26 de Septiembre de 1823).....	305
N.º 313. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, aprobándole su conducta y que apresure su marcha]. — (29 de Septiembre de 1823).....	306
N.º 314. — [Al señor Dufresne de S. ^t Leon, agradeciéndole el envío de un monetario, que se le abonará, y la donación de dos obras que se destinan a la Biblioteca Pública]. — (30 de Septiembre de 1823).....	307
N.º 315. — [A los señores Hullett H. ^{nos} y C. ^{ia} , para que abonen al Sr. Dufresne de S. ^t Leon, el valor de la colección de medallas]. — (30 de Septiembre de 1823).....	308
N.º 316. — [Al ministro plenipotenciario enviado a Chile, Perú y Colombia, que se ha recibido su aceptación y que apresure su misión a fin de terminar la guerra de la independencia por medio de negociaciones]. — (2 de Octubre de 1823).....	309
N.º 317. — [Al ministro plenipotenciario a Chile, Perú y Colombia, que no hay motivos para que la negociación no se conduzca hasta este último país]. — (3 de Octubre de 1823).....	311
N.º 318. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, sobre la oportunidad de girar la negociacion de la paz para conseguir que las tropas españolas dejen en absoluta libertad el continente, y que esta nota se tenga por credencial]. — (3 de Octubre de 1823).....	311
N.º 319. — [Acuse recibo de los pliegos del ministro Valentín Gómez, ante la corte del Brasil, transmitidos por intermedio del comodoro de las fuerzas Británicas]. — (8 de Octubre de 1823).....	313

N.º 320. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, instándole a que se interne cuanto antes a las entrañas del alto Perú e impedir que se den acciones generales, y negociar la evacuación del territorio]. — (11 de Octubre de 1823).	313
N.º 321. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se acusa recibo de la noticia de su reconocimiento y comienzo de la negociación]. — (13 de Octubre de 1823).	315
N.º 322. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, aprobando el Memorandum, presentado al gabinete de dicho país para ilustrar la justicia del reclamo entablado para la devolución de la Banda Oriental, y que aun no es tiempo de abandonar esta negociación por un camino más funesto para ambos países]. — (13 de Octubre de 1823).	316
N.º 323. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, sobre la conducta que debe observar en caso de que el gobierno de este país se pronunciasse en contra de la evacuación de los pueblos de la Banda Oriental]. — (13 de Octubre de 1823).	318
N.º 324. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, para que evite que por medios ilegales, se arranque la incorporación de la Banda Oriental al Imperio, mediante una manifestación de los habitantes, sin retirar las fuerzas portuguesas]. — (13 de Octubre de 1823).	319
N.º 325. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, que con motivo de que se explore de nuevo la voluntad de los pueblos Orientales, se atenga a las prevenciones que se han indicado en la nota precedente]. — (13 de Octubre de 1823).	321
N.º 326. — [Al ministro plenipotenciario del Perú, se le acompaña el pasaporte para la ciudad de Mendoza, con motivo de su partida]. — (16 de Octubre de 1823).	322
N.º 327. — [Al ministro de Relaciones Exteriores de Chile, acusándole recibo del reconocimiento de D. Félix de Alzaga como ministro plenipotenciario]. — (17 de Octubre de 1823).	323
N.º 328. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se le acompaña el acta del Congreso Oriental de 1813, declarando la incorporación de aquella provincia a las del Río de la Plata]. — (17 de Octubre de 1823).	323
N.º 329. — [Al ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se le da cuenta de las tentativas de negociación con los indios, quiénes por sus falsías han malogrado toda tentativa de arreglo, y de la imposibilidad de adelantar fondos para el rescate de cautivos. Le invita a una acción común de los dos estados]. — (17 de Octubre de 1823).	324
N.º 330. — [Al ministro plenipotenciario cerca del gobierno de Chile, se le envía la documentación sobre el rescate de cautivos, y se le formulan una serie de consideraciones adversas a la conducta de ese gobierno con motivo del pedido de fondos para dicho rescate]. — (17 de Octubre de 1823).	328
N.º 331. — [Al ministro plenipotenciario cerca del gobierno de Chile, aprobando su conducta en la negociación sobre la Convención preliminar y manifestando sorpresa por la protesta del ministro del Perú en Chile. Se le da cuenta de la misión de Valentín Gómez en el Brasil]. — (17 de Octubre de 1823).	333
N.º 332. — [Al Dr. José Seferino Lagos se le comunica su nombramiento de secretario del ministro D. Félix Alzaga]. — (20 de Octubre de 1823).	335
N.º 333. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se le exponen nuevos fundamentos para exigir la devolución de la Banda Oriental, y se le formulan instrucciones en el caso de que se exijan	

compensaciones por parte del imperio para realizar el embarque de las fuerzas portuguesas de Montevideo].— (25 de Octubre de 1823).	335
N.º 334. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se le acusa recibo de la noticia sobre las fuerzas navales del Imperio]. — (25 de Octubre de 1823).	338
N.º 335. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se le acusa recibo de las copias que demuestran el curso de la negociación en Santiago del Estero].—(27 de Octubre de 1823)	338
N.º 336. — [A los señores Hullett H.nos, sobre la inmigración de familias europeas para la colonización de las tierras que se le entregarán, de acuerdo con las condiciones que se expresan]. — (29 de Octubre de 1823).	339
N.º 337. — [A los señores Hullett H.nos y C.ia, se les contesta varias cartas relativas a la negociación de Guillermo Brown, y devolución de fondos por parte de Sarratea, envío de instrumentos quirúrgicos, y acuñación de monedas de cobre]. — (31 de Octubre de 1823).	341
N.º 338. — [A la H. S. de Representantes, se les instruye de todo lo obrado en la negociación para liberrar la provincia de Montevideo]. — (31 de Octubre de 1823).	343
N.º 339. — [A D. Juan Larrea, sobre la construcción de una serie de obras en París a fin de facilitar la conclusión de la Catedral de Buenos Aires]. — (3 de Noviembre de 1823).	344
N.º 340. — [Al comisionado G.ral Alvarez de Arenales, que el gobierno se ha enterado del restablecimiento de su salud y que se dispone a partir para llenar su comisión]. — (4 de Noviembre de 1823).	346
N.º 341. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se le da cuenta de la misión de Valentín Gómez en el Brasil y que el gobierno se prepara para recabar la autorización de la Sala de Representantes a fin de reinstalar el gobierno general, lo que viene a concordar con los deseos del gobierno de Tucumán]. — (4 de Noviembre de 1823).	346
N.º 342. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, se le hace saber el secretario que se le ha nombrado, las noticias de España, con motivo de las negociaciones y el estado de la misión de Valentín Gómez ante el gobierno del Brasil]. — (4 de Noviembre de 1823).	348
N.º 343. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil: sobre los incidentes en la plaza de Montevideo con motivo de la permanencia de las fuerzas portuguesas; las relaciones con el comisionado de la municipalidad de dicha plaza en Buenos Aires y que se le exija terminantemente una declaración definitiva si entrega o no Montevideo y su campaña]. — (7 de Noviembre de 1823).	351
N.º 344. — [A la H. Sala de Representantes, transmitiéndole la nota precedente]. — (8 de Noviembre de 1823).	354
N.º 345. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se le hace saber que el presidente de Colombia, encargado del mando militar supremo en el Estado del Perú, está dispuesto a entrar en el plan de poner fin a la guerra de la independencia]. — (10 de Noviembre de 1823).	355
N.º 346. — [A la H. S. de Representantes, se le pasa copia de una nota del cabildo de Montevideo, para que se ponga en conocimiento de los miembros de la comisión]. — (12 de Noviembre de 1823).	356
N.º 347. — [A la H. S. de Representantes, se le adjunta un proyecto de ley para el envío de un plenipotenciario a los Estados Unidos]. — (17 de Noviembre de 1823).	356

N.º 348. — [Al general del ejército de los Andes en el Perú, se le aprueba su conducta]. — (17 de Noviembre de 1823).....	357
N.º 349. — [Al general del ejército de los Andes, en el Perú, encargándole repita en lo sucesivo cuantas noticias lleguen a su conocimiento]. — (17 de Noviembre de 1823).....	358
N.º 350. — [Al ministro cerca de Chile, Perú y Colombia, haciéndole saber que ya ha marchado su secretario]. — (17 de Noviembre de 1823).....	359
N.º 351. — [Al ministro cerca los estados de Chile, Perú y Colombia, que se da por instruido de la demora sufrida en la negociación entablada en Chile]. — (17 de Noviembre de 1823)....	359
N.º 352. — [Al ministro cerca de los gobiernos de Chile, etc., que fueron entregadas las cantidades a su apoderado]. — (17 de Noviembre de 1823).....	360
N.º 353. — [Credenciales del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América, César A. Rodney]. — (27 de Enero de 1823).....	360
N.º 354. — [Credenciales del Secretario de la Legación de Estados Unidos de Norte América en Buenos Aires, John M. Forbes]. — (27 de Enero de 1823).....	361
N.º 355. — [Al ministro plenipotenciario de los E. E. U. U. de Norte América, se le devuelven sus credenciales y las de su secretario]. — (18 de Noviembre de 1823).....	362
N.º 356. — Instrucciones que deberán regir al Sôr Brigadier Grál Don Miguel Estanislao Soler, en la Comision que se le confía para la Provincia de Montevideo. — (19 de Noviembre de 1823)	363
N.º 357. — [Al comisionado, general Soler, se le acompañan las instrucciones]. — (19 de Noviembre de 1823).....	365
N.º 358. — [A los generales de las fuerzas brasileñas y portuguesas en Montevideo, haciéndoles saber la comisión del brigadier general D. Miguel Estanislao Soler]. — (19 de Noviembre de 18 3).....	366
N.º 359. — [Al vice-consul del Brasil, indicándole la vía judicial para proseguir el reclamo de un particular]. — (20 de Noviembre de 1823).....	367
N.º 360. — [A Hullett H.nos y C.ía, sobre la propuesta de Beaumont para la introducción de familias pobladoras y sobre las condiciones para las familias que deseen entrar al país y establecerse en la proyectada ciudad general Belgrano]. — (24 de Noviembre de 1823).....	368
N.º 361. — [A Hullett H.nos y C.ía, encomendándoles el envío de caballos y carneros padres, poniéndose de acuerdo al efecto, con D. Sebastián Lezica]. — (24 de Noviembre de 1823).....	370
N.º 362. — [A Hullett H.nos y C.ía, sobre la formación de una sociedad de capitalistas destinada a la explotación de las minas, siendo imposible remitirles los datos sobre las minas que puedan explotarse, aguas, pastos, población y medios de transporte]. — (24 de Noviembre de 1823).....	371
N.º 363. — [A D. Sebastián Lezica, facultándole para que envíe 200 familias a quienes el gobierno, a medida que lleguen al país, les pagará el transporte y las habilitará]. — (24 de Noviembre de 1823).....	373
N.º 364. — [A D. José Agustín Lizaur, se le faculta para que envíe 200 familias, principalmente de Escocia, a quienes se les pagará el transporte a medida que lleguen al país y se las habilitará]. — (24 de Noviembre de 1823).....	374
N.º 365. — [A D. Sebastián Lezica, informándolo de su intervención en el encargo a Hullett H.nos y C.ía para que consigan ca-	

ballos y carneros padres en Holanda]. — (24 de Noviembre de 1823)	376
N.º 366. — [A Hullett H.nos y C.ía, se les acusa recibo de la llegada de los instrumentos hidráulicos, los que han resultado defectuosos]. — (24 de Noviembre de 1823).....	377
N.º 367. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú y al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, notificándolos de la llegada del ministro de los E. E. U. U., Sr. Cesar A. Rodney]. — (26 de Noviembre de 1823)...	378
N.º 368. — [Al comisionado cerca de las fuerzas brasileñas y portuguesas en la Banda Oriental, para que active sus gestiones]. — (28 de Noviembre de 1823).....	379
N.º 369. — [Al comisionado cerca de las fuerzas brasileñas y portuguesas en la Banda Oriental, se le previene que requiera que las cosas permanezcan en el mismo estado en que se hallan hasta la contestación de la Corte del Brasil, y que obtenga el respeto de las personas y bienes de los habitantes de Montevideo y su campaña]. — (2 de Diciembre de 1823).....	379
N.º 370. — [Al vice-consul del Brasil, sobre la detención del correo Merope hecha por las fuerzas del Brasil en Montevideo, violando el derecho público de las naciones]. — (3 de Diciembre de 1823).	381
N.º 371. — [Al comisionado cerca de los generales que ocupan la Banda Oriental, para que obtenga la libertad de los buques nacionales apresados por las fuerzas bloqueadoras de Montevideo]. — (10 de Diciembre de 1823).....	381
N.º 372. — [Al comisionado cerca de los generales que ocupan la Banda Oriental, para que regrese a Buenos Aires, haciendo presente a la municipalidad de Montevideo el interés que se tiene para promover su libertad]. — (10 de Noviembre [Diciembre?] de 1823)	382
N.º 373. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú, se acusa recibo de sus comunicaciones y se le informa del estado de los partidos políticos en España, a los efectos del desempeño de su misión]. — (10 de Diciembre de 1823).....	384
N.º 374. — [Al ministro plenipotenciario, cerca de los Estados de Chile, Perú y Colombia; se le acusa recibo de sus comunicaciones, se le informa sobre la misión de Las Heras ante las fuerzas del Perú y se le indica la posible conveniencia de obtener que el ejército español deje en completa libertad el territorio, en vista de la reacción absolutista en España]. — (16 de Diciembre de 1823).	387
N.º 375. — [Al comisionado cerca de los generales que ocupan la Banda Oriental, sobre el reclutamiento, en ese territorio, de hombres para la caballería]. — (16 de Diciembre de 1823).....	392
N.º 376. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, informándolo sobre la misión Soler, e instándole a que requiera seriamente del Brasil una contestación terminante]. — (17 de Diciembre de 1823).....	393
N.º 377. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, aprobando su conducta con motivo del aniversario del nacimiento del emperador]. — (17 de Diciembre de 1823).....	396
N.º 378. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, sobre la necesidad de no mover la negociación]. — (17 de Diciembre de 1823)	397
N.º 379. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se acusa recibo del informe sobre la elección de diputados por la campaña de Montevideo]. — (17 de Diciembre de 1823).....	397
N.º 380. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, que no es posible acceder al reclamo de un súbdito de ese país]. — (17 de Diciembre de 1823).....	398

	Páginas
N.º 381. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, aprobando la actividad de las gestiones]. — (17 de Diciembre de 1823). . .	399
N.º 382. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, aprobando su conducta en las gestiones]. — (17 de Diciembre de 1823). . .	400
N.º 383. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, sobre la devolución de la provincia de Montevideo]. — (17 de Diciembre de 1823).	401
N.º 384. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, se le dan instrucciones respecto a la garantía de las propiedades de portugueses y brasileños en la Banda Oriental, todo de acuerdo con los elementos que obran en su poder]. — (17 de Diciembre de 1823).	401
N.º 385. — [A Hullett H. nos y C. ia se acusa recibo de la llegada de los instrumentos quirúrgicos y de las cornetas para correos]. — (17 de Diciembre de 1823).	403
N.º 386. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, para que exija una respuesta categórica y decisiva o pedir su pasaporte para regresar]. — (22 de Diciembre de 1823).	403
N.º 387. — [A D. Carlos de Alvear, se transcribe el decreto en que se le nombra plenipotenciario ante los Estados Unidos de América]. — (30 de Diciembre de 1823).	405
N.º 388. — [A D. Tomás Iriarte, se le comunica el nombramiento de secretario de la legación cerca del gobierno de los Estados Unidos]. — (30 de Diciembre de 1823).	405
N.º 389. — [Al comisionado cerca de las fuerzas portuguesas y brasileñas de la Banda Oriental, aprobando sus gestiones]. — (31 de Diciembre de 1823).	406
N.º 390. — [Al vice-cónsul del Brasil, reclamando de la fianza exigida para libertar a un buque nacional]. — (31 de Diciembre de 1823).	407

AÑO DE 1824

N.º 391. — [Nombramiento del Dr. D. Gregorio Funes, como encargado de negocios de la República de Colombia en Buenos Aires]. — (16 de Octubre de 1823).	408
N.º 392. — [Al encargado de negocios de Colombia, Dr. G. Funes, se le remite copia de un decreto a consecuencia de su nombramiento]. — (2 de Enero de 1824).	409
N.º 393. — [Al ministro plenipotenciario de la República de Colombia, que ha sido reconocido el Dr. G. Funes como encargado de negocios]. — (2 de Enero de 1824).	409
N.º 394. — [Al presidente de la República de Colombia, que se halla enterado del buen juicio que se ha formado sobre la convención preliminar entre este gobierno y los comisionados de S. M. C. y que siempre se tendrá como único objetivo la independencia]. — (3 de Enero de 1824).	410
N.º 395. — [Al presidente de la República de Colombia, que se esperan las noticias del plenipotenciario de Buenos Aires en Lima, a fin de tomar una determinación respecto a la división a las órdenes de Alvarado]. — (3 de Enero de 1824).	411
N.º 396. — [Al presidente de la República de Colombia, se acusa recibo de la recomendación de los méritos del coronel Lavalle]. — (3 de Enero de 1824).	412
N.º 397. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, que se da por informado de las negociaciones en Chile y que urge su residencia en Lima]. — (3 de Enero de 1824). . . .	413

N.º 398. — [Al presidente de la República del Perú, acusa recibo de las noticias sobre el estado en que se encuentra su país]. — (3 de Enero de 1824).	413
N.º 399. — [Al ministro de estado en la República de Méjico, se acusa recibo del buen estado en que se halla el país y la noticia de que el plenipotenciario que está para partir a los Estados Unidos lleva la comisión de pasar a aquella capital]. — (3 de Enero de 1824).	415
N.º 400. — [Al ministro plenipotenciario de Colombia en Lima, se le envía el tratado de amistad y alianza con su ratificación para el canje]. — (3 de Enero de 1824).	416
N.º 401. — [Al encargado de negocios de Colombia en Chile, se le envía el tratado de amistad y alianza, con su ratificación, para que lo transmita al ministro plenipotenciario de su país en Lima]. — (3 de Enero de 1824).	417
N.º 402. — [Al ministro enviado cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le envían un pliego cerrado y una colección de impresos para que los haga llegar al gobierno de Méjico]. — (3 de Enero de 1824).	418
N.º 403. — [Al presidente de los E. E. U. U. de Norte América, se le agradece las manifestaciones de amistad y se le participa la designación de un Ministro Plenipotenciario con destino a esa nación, recaída en el general Carlos de Alvear]. — (5 de Enero de 1824).	419
N.º 404. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, que es necesario tener noticias seguras sobre las disposiciones de los jefes españoles después de los últimos sucesos de España]. — (10 de Enero de 1824).	421
N.º 405. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas del Perú, que se apuren las gestiones para arribar a una solución definitiva en la Convención Preliminar]. — (10 de Enero de 1824).	422
N.º 406. — [Al comisionado cerca de la corte del Brasil, que se refiere a la de 22 de diciembre ppdo.]. — (12 de Enero de 1824).	423
N.º 407. — [Al general Alvarez de Arenales, que se cree conveniente su elección como gobernador interino de Salta]. — (16 de Enero de 1824).	423
N.º 408. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, participándole la circular a las provincias de la antigua unión]. — (16 de Enero de 1824).	424
N.º 409. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, sobre las pretensiones del comisionado del general La Serna para que se retiraran las fuerzas y la actitud tomada por Las Heras]. — (17 de Enero de 1824).	425
N.º 410. — [Al ministro de estado de la República de Chile, sobre la petición de un particular]. — (17 de Enero de 1824).	427
N.º 411. — [Al general Alvarez de Arenales, se le envía copia de la cédula de erección del obispado de Salta]. — (17 de Enero de 1824).	428
N.º 412. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas del Perú, con respecto a la artera maniobra del comisionado de las fuerzas españolas y conducta a seguir]. — (19 de Enero de 1824).	429
N.º 413. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas del Perú, se acusa recibo de los impresos del ejército español]. — (19 de Enero de 1824).	430
N.º 414. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, sobre lo justificado de la separación de J. S. Malabia]. — (19 de Enero de 1824).	430

	Páginas
N.º 415. — [Al Dr. J. S. Malabia, que regrese inmediatamente a la capital]. — (19 de Enero de 1824).....	431
N.º 416. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, que se le ha nombrado a J. M. Calderón en calidad de secretario]. — (19 de Enero de 1824)....	431
N.º 417. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, que nada tiene que agregar a lo anterior con motivo de la actitud de La Serna]. — (27 de Enero de 1824).....	432
N.º 418. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas en el Perú, se le pasa adjunta una clave provisional para la correspondencia]. — (27 de Enero de 1824).....	433
N.º 419. — [Al ministro plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, se le pasa adjunta la clave provisional para las comunicaciones]. — (4 de Febrero de 1824).....	433
N.º 420. — [Circular a los estados independientes de América, exponiendo las vistas del gobierno con motivo de la tendencia de las naciones de Europa a ingerirse en los negocios del Nuevo Mundo y restaurar el dominio de España]. — (5 de Febrero de 1824).....	434
N.º 421. — [Al ministro plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, para que conforme su conducta a las orientaciones de la circular precedente]. — (5 de Febrero de 1824)... ..	439
N.º 422. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas, que exija una respuesta categórica y sin retardo, pues de lo contrario que vuelva al territorio de las Provincias Unidas]. — (7 de Febrero de 1824).....	441
N.º 423. — [Al presidente de la H. S. de Representantes, para que a la brevedad posible reúna la representación de la provincia en vista de la actitud de Europa]. — (9 de Febrero de 1824)....	442
N.º 424. — [A la H. S. de Representantes, que con motivo del estado del Perú, las relaciones con el Brasil y las noticias de Europa, es urgente la reinstalación del Cuerpo Nacional, mediante el proyecto de ley que se adjunta]. — (12 de Febrero de 1824)....	443
N.º 425. — [Al ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, se le comunica la forma en que pueden obtener pasaportes los ciudadanos norteamericanos]. — (12 de Febrero de 1824).....	444
N.º 426. — [Al ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, sobre la ayuda que presta el comandante de las fuerzas navales de su país, en el Pacífico, al ejército realista en el alto y bajo Perú]. — (12 de Febrero de 1824).....	445
N.º 427. — [A los comisionados de S. M. C., se les acompañan los pasaportes para la ciudad de Montevideo]. — (16 de Febrero de 1824).....	447
N.º 428. — [Al ministro cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le remiten dos ejemplares del mensaje del Presidente de los Estados Unidos sobre las pretensiones de los gobiernos europeos]. — (16 de Febrero de 1824).....	448
N.º 429. — [Al ministro plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, para que proteja a un armador de Buenos Aires contra las pretensiones de Bouchard]. — (16 de Febrero de 1824).....	449
N.º 430. — [Al presidente de los Estados Unidos de Norte América, que se ha despachado a D. Carlos de Alvear como ministro plenipotenciario ante ese gobierno]. — (26 de Febrero de 1824)... ..	450
N.º 431. — [Al supremo poder ejecutivo de Méjico, noticiándole la misión de D. Carlos de Alvear, que va como ministro plenipotenciario a Washington]. — (26 de Febrero de 1824).....	450

N.º 432. — [Nombramiento de D. Carlos de Alvear como ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados Unidos de Norte América]. — (26 de Febrero de 1824).....	452
N.º 433. — [Nombramiento de D. Tomás Iriarte como secretario de la Legación en los Estados Unidos]. — (26 de Febrero de 1824).	452
N.º 434. — Instrucciones q.º regiran al Grál. D.º Carlos de Alvear en su com.º de Plenip.º del Gov.º de Buenos Ay.ºs cerca del de los Estados Unidos. — (26 de Febrero de 1824).....	453
N.º 435. — [Al ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los E. E. U. U., se le remiten los documentos relativos al cese de D. David Deforest en el carácter de cónsul de las provincias del Río de la Plata]. — (28 de Febrero de 1824).....	458
N.º 436. — [A D. David Deforest, para que entregue el archivo del consulado en los E. E. U. U. a D. Carlos de Alvear, en vista de su cese en las funciones]. — (28 de Febrero de 1824)....	459
N.º 437. — [A Hullett H.ºs y C.ª para que separen una suma destinándola a papeles públicos de Europa]. — (28 de Febrero de 1824).....	460
N.º 438. — [A Hullett H.ºs y C.ª, para que cubran las órdenes que el ministro de Hacienda girase contra ellos, a favor de D. Carlos de Alvear y Tomás Iriarte]. — (28 de Febrero de 1824)....	461
N.º 439. — [A Hullett H.ºs y C.ª, sobre la constitución de una sociedad de capitales para la explotación de las minas y sobre los recursos de Mendoza, San Juan y San Luis]. — (28 de Febrero de 1824).....	461
N.º 440. — [A Hullett H.ºs y C.ª, acusando recibo del envío de varios encargos]. — (28 de Febrero de 1824).....	463
N.º 441. — [A Hullett H.ºs y C.ª, para que contraten dos oficiales impresores españoles, por el término de 5 años, un encuadernador y 2 taquígrafos, y adquieran los instrumentos de su arte]. — (28 de Febrero de 1824).....	463
N.º 442. — [Al ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados Unidos, se le envían varios documentos habilitantes de su misión]. — (3 de Marzo de 1824).....	465
N.º 443. — [A D. Sebastián Lesica, que se le deja librado a su decisión la forma de atraer las familias pobladoras, a quienes se les dará tierras en enfiteusis, en este momento en que la provincia hace una grande adquisición de terreno que se extiende a 60 leguas al sud del Salado]. — (4 de Marzo de 1824).....	465
N.º 444. — [A Jacque y Charles Jorsell, sobre el establecimiento de una colonia de suecos]. — (4 de Marzo de 1824).....	468
N.º 445. — Instrucción q.º el Sór. Min.º Sec.º de Relac.ºs Ext.ºs y Gov. en el Estado de Buen.ºs Ay.ºs ha mandado formar p.ª pasar a los Srés. Jacque Jorsell, y Charles de Jorsell, de las ventajas acordadas por punto grál. a quantos vengan de Europa a poblar a dhó. país.....	469
N.º 446. — [A Hullett H.ºs y C.ª, para que ordenen la fabricación de moneda de cobre por valor nominal de 30 mil pesos]. — (5 de Marzo de 1824).....	470
N.º 447. — [A D. Sebastián Lesica, se le faculta para que conduzca a una conclusión el negocio con los señores Jorsell]. — (5 de Marzo de 1824).....	471
N.º 448. — [Al general del Ejército de los Andes, se acusa recibo del envío de la constitución política del Perú]. — (5 de Marzo de 1824).....	472
N.º 449. — [Al general del Ejército de los Andes, se acusa recibo de las noticias relativas a lo acontecido en la república del Perú y a la intervención del general Bolivar en la transacción posible	

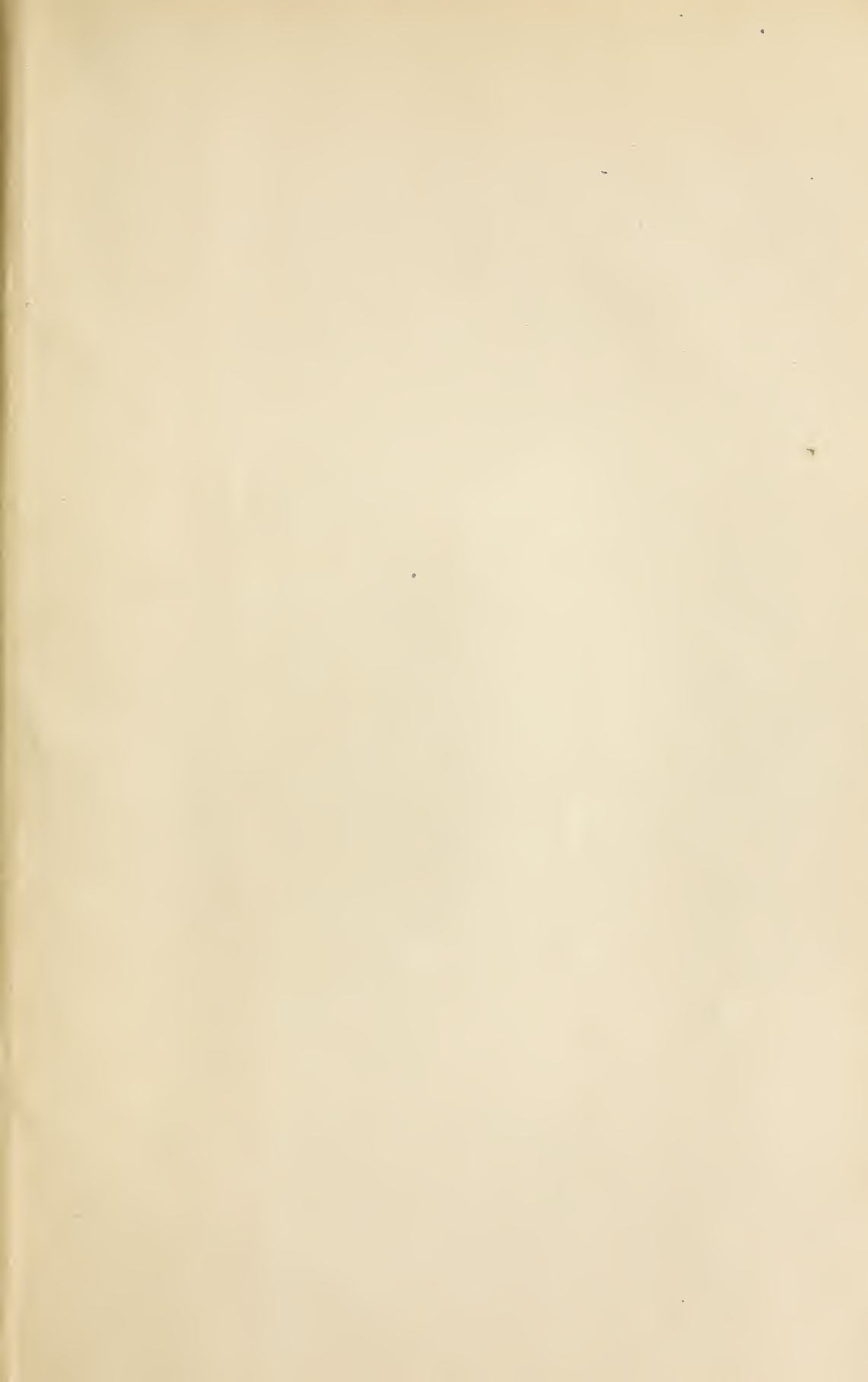
entre las autoridades peruanas y españolas]. — (5 de Marzo de 1824).....	473
N.º 450. — [A Hullett H.nos y C.ía, se les transmite un informe del gobierno de San Juan sobre los minerales de la provincia]. — (6 de Marzo de 1824).....	474
N.º 451. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C., sobre las disensiones entre los generales del ejército español en el Perú]. — (7 de Marzo de 1824).....	474
N.º 452. — [A Hullett H.nos y C.ía, que busquen un profesor de mineralogía práctica que pueda encargarse de dictar la cátedra en la Universidad]. — (8 de Marzo de 1824).....	475
N.º 453. — [Al plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le envían noticias sobre el estado de los ejércitos españoles en el Perú para que se despliegue la actividad más conveniente]. — (8 de Marzo de 1824).....	476
N.º 454. — [Al supremo director de la República de Chile, se le hace saber las disensiones entre los generales españoles en el Perú a fin de sacar la mayor ventaja posible]. — (8 de Marzo de 1824).....	477
N.º 455. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C., que cesa su comisión en vista de los documentos remitidos]. — (10 de Marzo de 1824).....	478
N.º 456. — [Al comisionado cerca de las autoridades de S. M. C., que en vista del cese de su comisión, se le concede que pase a Chile por asuntos particulares]. — (10 de Marzo de 1824).....	480
N.º 457. — [Al comisionado cerca de las autoridades españolas, se le abona una suma]. — (10 de Marzo de 1824).....	481
N.º 458. — [A D. Federico J. Schmaling, que puede contar con una protección igual a los nacionales, para la gestión de sus negocios como agente de la Compañía Alemana de Indias]. — (17 de Marzo de 1824).....	481
N.º 459. — [Al comisionado cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, sobre los sueldos y viático que debe abonar el Perú a los jefes y oficiales argentinos]. — (16 de Marzo de 1824).....	482
N.º 460. — [Al general Las Heras, sobre varias noticias de su terminada comisión cerca de los ejércitos españoles en el Perú]. — (26 de Marzo de 1824).....	483
N.º 461. — [Al cónsul general de la nación Británica, se acusa recibo de la nota de su designación y arribo a Buenos Aires]. — (31 de Marzo de 1824).....	484
N.º 462. — [Al plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le comunica la designación de gobernador de la provincia de Buenos Aires recaída en el general Las Heras]. — (3 de Abril de 1824).....	485
N.º 463. — [Al plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, que con motivo del cambio de gobernantes debe aguarde las órdenes de las nuevas autoridades]. — (6 de Abril de 1824).....	485
N.º 464. — [Al plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, sobre la sublevación de la división de los Andes en el Callao]. — (6 de Abril de 1824).....	486
N.º 465. — [Al general del ejército de los Andes, se acusa recibo de una copia de las proposiciones del ejército del norte del Perú a Bolívar cuando cayó Riva Agüero]. — (6 de Abril de 1824).....	487
N.º 466. — [Al general del ejército de los Andes, se acusa recibo de varias comunicaciones relativas al Perú y Chile]. — (6 de Abril de 1824).....	487
N.º 467. — [Al general del ejército de los Andes, sobre la diputación del gobierno de Lima al ejército español]. — (6 de Abril de 1824).....	488

	Páginas
N.º 468. — [Al ministro de estado de la república de Chile, se acusa recibo de los ejemplares de la constitución política de dicha república]. — (6 de Abril de 1824).....	488
N.º 469. — [Al ministro de estado de la república de Chile, se agradece el arreglo de un asunto particular]. — (6 de Abril de 1824).....	489
N.º 470. — [Al cónsul general de S. M. B., se le remite copia del acuerdo de gobierno reconociéndolo y se le devuelven las patentes]. — (6 de Abril de 1824).....	490
N.º 471. — [Patentes de Mr. Woodbine Parish que lo acreditan como Cónsul General de S. M. B.]. — (5 de Abril de 1824)....	491
N.º 472. — [Al ministro de estado de la República de Chile, se le recomienda al caballero Tomás Roweroft, cónsul general de S. M. B. en el Perú]. — (7 de Abril de 1824).....	492
N.º 473. — [Al ministro plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, se le recomienda al caballero Tomás Roweroft, cónsul general de S. M. B. en el Perú]. — (7 de Abril de 1824).....	493
N.º 474. — [Nombramiento de D. José M. ^a Calderón como secretario del comisionado cerca de las autoridades de S. M. C. en el Perú]. — (17 de Enero de 1824).....	494
N.º 475. — [Al cónsul general de S. M. B., se le remite copia de un decreto sobre correspondencia y paquetes]. — (10 de Abril de 1824).....	494
N.º 476. — [Al agente de negocios de la República de Colombia, sobre el empréstito para la república de Lima]. — (12 de Abril de 1824).....	495
N.º 477. — [Al director supremo de la República de Chile, que han sido avistados a la altura de las Islas Malvinas dos buques de guerra españoles con rumbo al Pacífico]. — (14 de Abril de 1824).....	495
N.º 478. — [A D. Juan Hullett, de la casa Hullett H.nos y C.ía, nombrándolo Cónsul General del Estado de Buenos Aires cerca de los Reinos Unidos de la Gran Bretaña, con facultad de designar vice-cónsules]. — (6 de Abril de 1824).....	496
N.º 479. — Instrucciones que regirán al S ^{or} . D. ⁿ Juan Hullett, Consul Grál. del Estado de Buen. ^s Ay. ^s en los tres Reinos Unidos de la Gran Bretaña en el desempeño de su comicion. — (7 de Abril de 1824).....	498
N.º 480. — [A D. Juan Hullett, cónsul general cerca de S. M. B., se le remiten varios documentos habilitantes para sus funciones]. — (7 de Abril de 1824).....	501
N.º 481. — [Al secretario de estado en el departamento de Relaciones Exteriores de S. M. B., acusando recibo de la carta que ha sido portador Woodbine Parish y noticiándole la designación de Juan Hullett en el carácter de Cónsul general de Buenos Aires cerca del Reino Unido de la Gran Bretaña]. — (7 de Abril de 1824).....	502
N.º 482. — [A la H. J. de R. R. de la Provincia, para que sancione la asignación destinada al Cónsul General cerca de S. M. B.]. — (7 de Abril de 1824).....	503
N.º 483. — [Al plenipotenciario cerca de los gobiernos de Chile, Perú y Colombia, para que comunique al gobierno de Lima el viaje de dos buques de la armada española que se dirigen al Pacífico]. — (14 de Abril de 1824).....	504
N.º 484. — [Al plenipotenciario cerca de Chile, Perú y Colombia, que regrese a Buenos Aires con su secretario y el archivo de la Legación]. — (17 de Abril de 1824).....	504

	Páginas
N.º 485. — [Al secretario de la Legación cerca de los gobiernos de Chile, etc., que se ha dado orden de pago de sus sueldos]. — (17 de Abril de 1824).....	505
N.º 486. — [Al general Las Heras, gobernador electo de la provincia de Buenos Aires, informándolo de los sucesos del Perú y de la sublevación de tropas en el Callao]. — (17 de Abril de 1824).....	506
N.º 487. — [Al comisionado cerca del gobierno del Brasil, se aprueba la forma en que ha llevado sus gestiones]. — (21 de Abril de 1824).....	507
N.º 488. — [Al representante de Entre Ríos, sobre el premio destinado a los que fomentan el establecimiento del sistema representativo en el país]. — (21 de Abril de 1824).....	508
N.º 489. — [Al cónsul general del gobierno de S. M. B., que ha desaprobado la conducta del oficial del bergantín de guerra Aranzazu, que hace la guardia de la rada exterior]. — (22 de Abril de 1824).....	509
N.º 490. — [A Hullett H.nos y C.ia, se les remite copia de los informes sobre algunos minerales que existen en la provincia de Salta]. — (24 de Abril de 1824).....	510
N.º 491. — [A Hullett H.nos y C.ia, sobre la llegada de los libros que se le habían encargado]. — (24 de Abril de 1824).....	511
N.º 492. — [A Hullett H.nos y C.ia sobre las sanguijuelas que se les había encargado]. — (24 de Abril de 1824).....	511
N.º 493. — [Al plenipotenciario cerca de los E. E. U. U., se le envía copia del acuerdo sobre los objetos a que debe limitar su misión]. — (25 de Abril de 1824).....	512
ÍNDICE ALFABÉTICO	515

FE DE ERRATAS

<u>PÁGINA</u>	<u>LÍNEA</u>	<u>DICE</u>	<u>DEBE DECIR</u>
31	22	Figuereido	Figueiredo
69	10	13 de Diciembre de 1821)	(13 de Diciembre de 1821)
83	4	30 de Marzo de 1822)	(30 de Marzo de 1822)
117	10	11 de Julio de 1822)	(11 de Julio de 1822)
145	10	estado del Perú	estado del Perú [de Chile]
343	22	se les instruye	se le instruye
481	14	Federico J.	Federico G.



318427

BOSTON COLLEGE



3 9031 01642226 3

318427

Boston College Library
Chestnut Hill 67, Mass.

Books may be kept for two weeks unless a shorter period is specified.

If you cannot find what you want, inquire at the circulation desk for assistance.

